# BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 72 PAGINAS — Buenos Aires, miércoles 4 de agosto de 1948 — Año LVI — Número 16.123


## RADICACION DE UNA EMPRESA DE CONSTRUCCION

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**DECRETO Nº 21.871.** — Bs. As., 23|7|48.

VISTO el Expediente Nº 308.553|48 en el que la **firma Eugenio Grassetto de Padova** (Italia) solicita autorización para **trasladar de Italia a la República Argentina una Empresa de Construcciones** y, CONSIDERANDO: Que la radicación de la industria propuesta resultaría favorable para el desenvolvimiento económico del país; Que la industria en cuestión se puede considerar encuadrada dentro de la política industrial establecida en el Decreto Nº 3.347|48; Por ello y atento a las facultades otorgadas por la Ley número 12.830 y de acuerdo a lo propuesto por la Comisión Nacional de Radicación de Industrias,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

**Artículo 1º** — Autorízase la **radicación en el territorio de la República Argentina de la Empresa de Construcciones de la firma Eugenio Grassetto de Padova** (Italia).

**Art. 2º** — Libéranse de los derechos aduaneros de importación a todas las maquinarias y equipos detallados en la nómina anexa y que forma parte del presente decreto.

**Art. 3º** — Prohíbese la venta, transferencia o permuta, a cualquier título, de las maquinarias y equipos a que se hace mención en el artículo anterior, haciéndose pasible la recurrente de las sanciones previstas en la Ley de Aduanas, en la Ley Nº 12.830 y demás leyes vigentes, por las transgresiones que cometiera en el sentido indicado precedentemente.

El contralor del destino de la maquinaria mencionada será ejercido por la Administración General de Aduanas y Puertos, quedando a cargo de la Secretaría de Industria y Comercio la vigilancia del cumplimiento de los aspectos contemplados por la Ley Nº 12.830.

**Art. 4º** — Autorízase, con carácter de excepción la venta, transferencia o permuta de las maquinarias y equipos aludidos en el artículo 2º, solamente en los casos que ello se efectúe con el fin de reponer o perfeccionar las instalaciones técnicas del establecimiento, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de Aduanas.

**Art. 5º** — Todos los organismos del Estado tendrán prioridad sobre las entidades privadas, en la ejecución de los trabajos a que se dedique la firma recurrente.

**Art. 6º** — **La Comisión de Recepción y Encauzamiento de Inmigrantes concederá hasta la cantidad de Trescientos Noventa (390) permisos para la entrada al país del personal técnico y obrero** que necesitará el establecimiento.

**Art. 7º** — El Banco Central de la República Argentina adoptará las medidas correspondientes a fin que se autorice la concesión de divisas a la firma Eugenio Grassetto de Padova (Italia) por un valor de hasta Seiscientos Noventa y Un Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 691.700.00 m|n. c|l.), a los fines de la internación desde Italia, de los elementos comprendidos en el presente decreto.

**Art. 8º** — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Industria y Comercio.

**Art. 9º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase al Banco Central de la República Argentina a sus efectos y vuelva a la Comisión Nacional de Radicación de Industrias para su archivo.

**PERON**
**Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Miguel Miranda. — Orlando Maroglio.**

Nómina del equipo (**maquinarias, herramientas, accesorios, etc**) que introducirá la firma Eugenio Grasseto de Padova (Italia)

5 (Cinco) Mezcladoras grandes para cemento.
5 (Cinco) Mezcladoras chicas para cemento.
10 (Diez) Mezcladoras para mezcla.
5 (Cinco) Montacargas de mezcla.
10 (Diez) Montacargas a brazo.
5.000 m.² (Cinco mil metros cuadrados) de andamiaje de hierro.
120 m.² (ciento veinte metros cuadrados) de andamiaje de madera.
2 (Dos) Excavadores a oruga.
6 (Seis) Cintas transportadoras.
11 (Once) Palas automáticas para mezcla.
2 (Dos) Elevadores especiales para hormigón.
1 (Un) Grupo triturador completo.
1 (Una) Lavadora para escombro y arena.
2 (Dos) Grupos electrógenos.
2 (Dos) Bombas eléctricas.
2 (Dos) Máquinas para fabricar bloques especiales.
200 (Doscientas) Escuadras de hierro.
3 (Tres) Sierras circulares.
1 (Un) Parante para 3 toneladas.
2 (Dos) Parantes para 1 ½ tonelada.
3 (Tres) Guillotinas para varillas.
150 (Ciento cincuenta) Carretillas de hierro.
10 (Diez) Canaletas para mezcla.
100 (Cien) Carretillas de madera.
4 (Cuatro) Carritos de madera.
300 (Trescientos) Baldes.
100 (Cien) Picos.
300 (Trescientas) Palas.
5.000 mts. (Cinco mil metros) de cable eléctrico.
6 (Seis) Galpones desarmables para 50 obreros.
1 (Una) Máquina para caños de hormigón.

Escaleras; Aparejos; Roldanas; Ganchos para andamios; Herramientas para carpinteros y herreros; Cañerías para agua; Utiles para nivelación y otros elementos propios de una Empresa de Construcción.

## Homenaje a una Escuela

SECRETARIA DE EDUCACION

**DECRETO Nº 21.907.** — Bs. As., 23|7|48.

VISTO: Este Expediente Nº 10.324|48 del Registro de la Dirección General de Despacho de la Subsecretaría de Cultura, por el cual se gestiona la autorización pertinente para colocar en el corredor abierto del edificio de la Escuela Nº 13 de Río Negro, dependiente del Consejo Nacional de Educación, una placa de bronce conmemorativa del 30º aniversario de la fundación de dicha escuela; atento las informaciones producidas y en conformidad con el Decreto Nº 31.454 del 10 de Diciembre de 1945;

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

**Artículo 1º** — Autorízase a la **Dirección de la Escuela Nº 13 de Río Negro,** dependiente del Consejo Nacional de Educación, a colocar en el corredor abierto del edificio que ocupa dicha Escuela, **una placa de bronce conmemorativa del 30º aniversario de su fundación, donada por el Centro de Ex Alumnas** y concebida en los siguientes términos: **"Los Ex Alumnos y amigos, a la Escuela Nº 13 de Río Negro y al Personal Directivo y docente que pasara por sus aulas durante sus treinta años de existencia. Ministro Ramos Mexía, 12 de Octubre de 1947".**

**Art. 2º** — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

**Art. 3º** — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

**PERON**
**Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.**

## Importación de Productos Laminados

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**RESOLUCION Nº 2.250** - Bs. As., 22|7|48.

VISTO el Expediente Nº 133.832|48, lo informado por la Dirección de Subsecretaría de Industria, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 5.687|47 de fecha 3 de marzo del año ppdo., se declaró de "interés nacional" a la industria elaboradora de hierro laminado sin trabajar y se autorizó a esta Secretaría a establecer cuotas de importación para el hierro en barras, redondo o cuadrado, y en planchuelas (comprendidos en la Partida Nº 1.654 de la Tarifa de Avalúos); Que oportunamente, los industriales laminadores formularon planes de producción de acuerdo con los cuales habrían sido ampliamente satisfechas las necesidades del consumo interno de dichos productos, durante el corriente año; Que, según se desprende de los estudios practicados por las dependencias técnicas de esta Secretaría, dicho programa de fabricación no ha podido cumplirse sino parcialmente, en lo que va transcurrido de este año, por diversos factores adversos, cuya evolución futura resulta difícil de prever; Que, de mantenerse el ritmo de producción actual en lo que resta del período consignado, la elaboración total de esos productos ha de resultar insuficiente para atender las necesidades normales del mercado nacional, cuyo abastecimiento no puede ceder en importancia a la política de apoyo a esa industria que el Superior Gobierno se ha trazado; Que, si bien por Resoluciones Nos. 629|48 y 293|48, esta Secretaría fijó cuota para la importación de planchuelas durante el primer semestre del año en curso y autorizó la importación sin restricciones de otros laminados de la Partida número 1.654 que la industria local no produce, tales medidas no modifican en lo sustancial la situación a que se ha hecho referencia, ni eliminan la probabilidad del déficit aludido; Por ello, y haciendo uso de las facultades que le confiere el mencionado Decreto Nº 5.687|47,

**El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:**

1º — Autorízase la **importación**, con cargo al segundo semestre del corriente año, de **cuarenta mil (40.000) toneladas de productos laminados comprendidos en la Partida Nº 1.654** de la Tarifa de Avalúos de acuerdo con la siguiente discriminación:

a) **Quince mil (15.000) toneladas de planchuelas** comprendidas, entre 25,4 y 76,4 mm. de ancho, y de espesor superior a 3,175 mm.

b) **Veinticinco mil (25.000) toneladas de hierro redondo o cuadrado,** hasta 30 mm. de diámetro o espesor.

2º — Modifícase la Resolución número 629|48, en lo que se refiere a las medidas límites que establecen su apartado 3º y concordantes (para los productos de libre importación), fijándose en su reemplazo, las consignadas en el apartado 1º de la presente Resolución.

3º — **La Dirección de Subsecretaría de Comercio efectuará la distribución y acordará las cuotas a que se refiere el apartado 1º, de conformidad con las disposiciones del Decreto Nº 18.848|45 en su Artículo 12º.**

4º — Comuníquese, publíquese, etc.

**Barro**

## Fondos para la Obra Social de la Secretaría de Trabajo y Previsión

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

**DECRETO Nº 21.084.** — Bs. As., 15|7|48.

VISTO el Decreto Nº 18.484, dictado con fecha 22 de Junio de 1948, por el que se ha creado la **Dirección de Obra Social Interna en la Secretaría de Trabajo y Previsión,** y CONSIDERANDO: Que la acción social que dicho decreto propugna, al par que concuerda con las normas que sobre el particular sostiene este Poder Ejecutivo, importa la solución de una necesidad física y espiritual para el personal de aquella Secretaría de Estado; Que la creación de esa Dirección y sus fines, obliga a considerar la posibilidad de contribuir a sus necesidades inmediatas; Que por Decreto Nº 30.952 de fecha 4 de Octubre de 1947 se dispuso la apertura de la cuenta especial "Secretaría de Trabajo y Previsión - Producido de Casinos y Salas de Juegos de Azar - art. 8º, inciso a) Decreto número 7.857|46" cuyo régimen establece que se debitará por los gastos que para fines de asistencia social se autoricen de acuerdo con el plan de inversión que este Poder Ejecutivo apruebe; Que si bien dicho plan de inversión aún no ha sido aprobado, puede considerarse al presente decreto como distribución parcial de la suma acreditada a esa cuenta especial; Que nada obsta, entonces, para que de los fondos acreditados en la mencionada cuenta especial, se disponga la transferencia de la suma necesaria para hacer frente a los gastos que, como primera fase de la obra, sea necesario realizar; Que, con respecto a las adquisiciones que realice la Dirección de Obra Social Interna durante la primera época, teniendo en cuenta la urgencia con que las mismas deberán encararse, es menester autorizarlas de acuerdo a las normas que establece el artículo 47 inciso b) de la Ley 12.961. Por todo ello y lo propuesto por el señor Secretario de Trabajo y Previsión,

**El Presidente de la República Argentina, Decreta:**

**Artículo 1º** — A los fines dispuestos en el artículo 8º del Decreto Nº 18.484 de fecha 22 de Junio de 1948, **transfiérase de los fondos existentes en la cuenta** especial "Secretaría de Trabajo y Previsión - Producido de Casinos y Salas de Juegos de Azar - art. 8º inciso a) Decreto Nº 7.857|46 **la suma de 2.590.000.00 m$n.** (Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional), la que deberá ser **depositada en la cuenta bancaria "Fondo para la Obra Social Interna de la Secretaría de Trabajo y Previsión"** cuya apertura dispuso el artículo 14º del decreto antes mencionado.

**Art. 2º** — Facúltase a la Secretaría de Trabajo y Previsión para que, por intermedio de la Dirección Obra Social Interna realice las adquisiciones que sea menester para el cumplimiento de los fines enunciados en el Decreto número 18.484, sin la exigencia del requisito de la licitación pública, atento lo dispuesto por el inciso b) art. 47 de la Ley Nº 12.961, y mientras dure el período de organización.

**Art. 3º** — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

**PERON**
**Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.**

**SUMARIO (Ver Pág. 8)**

SUPLEMENTO DE MARCAS DE 16 PAGINAS

# CREACION DE UNA ESCUELA TECNICA DE OFICIOS Y OTRA PROFESIONAL DE MUJERES

SECRETARIA DE EDUCACION

**DECRETO Nº 21.914** Buenos Aires, 23 de Julio de 1948.

VISTO el Expediente SIP-36|948, de los Registros de la Dirección General de Enseñanza Técnica de la Secretaría de Educación de la Nación; y CONSIDERANDO: Que habiéndose previsto en las actuales necesidades del presupuesto en vigor, la creación de una Escuela Técnica de Oficios de Luján (Buenos Aires) y una Escuela Profesional de Mujeres en Mercedes (Buenos Aires), es conveniente determinar para cada una de ellas el plan de estudios pertinente; por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Créase la **Escuela Técnica de Oficios de Luján (Buenos Aires)**, para la **formación de Mecánicos Rurales, Electromotoristas, Maestros de Obra y Carpinteros de Obra y Afines** y la **Escuela Profesional de Mujeres de Mercedes (Buenos Aires)**, con talleres de **Costura en General, Bordado a Máquina, Lencería y Bordado en Blanco y Taqui-dactilografía**, cuyos respectivos planes de estudios se indican a continuación:

ESCUELA TECNICA DE OFICIOS DE LUJAN (BUENOS AIRES)

CICLO DE CAPACITACION

**PRIMER AÑO**

(Común a todas las especialidades)

| ASIGNATURAS | Horas Semanales |
|---|---|
| Matemáticas (Aritmética, introducción al Algebra y Geometría Plana) | 5 |
| Castellano | 3 |
| Historia y Geografía Argentina | 3 |
| Dibujo a Pulso (de orientación técnica) | 2 |
| Dibujo Geométrico | 3 |
| Tecnología de los Materiales | 2 |
| Educación Cívica | 2 |
| Religión o Moral | 2 |
| Educación Física | 2 |
| Trabajo de Taller | 20 |
| Total | 44 |

**SEGUNDO AÑO**

| ASIGNATURAS | HORAS SEMANALES POR ESPECIALIDAD: Mecánicos Rurales | Electromotoristas | Maestros de Obra | Carpinteros de Obra y Afines |
|---|---|---|---|---|
| Matemáticas, Algebra y Geometría del Espacio | 5 | 5 | 5 | 5 |
| Castellano | 3 | 3 | 3 | 3 |
| Historia y Geografía Americana | 3 | 3 | 3 | 3 |
| Dibujo Técnico | 4 | 3 | — | — |
| Dibujo Técnico y a Pulso | — | — | 4 | 4 |
| Física Industrial | 3 | 3 | 3 | 3 |
| Higiene y Seguridad Industrial | 2 | 2 | 2 | 2 |
| Nociones de Metalurgia | 2 | — | — | — |
| Química General (1ª parte) | — | — | 2 | 2 |
| Máquinas de Vapor y Motores de Explosión | — | 3 | — | — |
| Educación Física | 2 | 2 | 2 | 2 |
| Religión o Moral | 2 | 2 | 2 | 2 |
| Tecnología, Trabajo de Taller y Laboratorio | — | 18 | — | — |
| Tecnología y Trabajo de Taller | 18 | — | — | 18 |
| Trabajo de Taller y Relevamientos Topográficos | — | — | 18 | — |
| Total | 44 | 44 | 44 | 44 |

Las asignaturas teóricas se imparten en común para todos los oficios. Tecnología, Dibujo y Trabajo de Taller de acuerdo a cada especialidad.

A los alumnos egresados se les extenderá un certificado de Capacitación en el oficio.

CICLO DE PERFECCIONAMIENTO

**TERCER AÑO**

| ASIGNATURAS | HORAS SEMANALES POR ESPECIALIDAD: Mecánicos Rurales | Electromotoristas | Maestros de Obra | Carpinteros de Obra y Afines |
|---|---|---|---|---|
| Matemáticas (Algebra y Trigonometría) | 5 | 5 | 5 | 5 |
| Castellano | 3 | 3 | 3 | 3 |
| Historia y Geografía Universal | 3 | 3 | 3 | 3 |
| Dibujo Técnico | 4 | 2 | 4 | 3 |
| Dibujo a Pulso (de orientación técnica) | — | — | — | 2 |
| Física Industrial | 3 | 3 | 3 | 3 |
| Química Inorgánica | 2 | 2 | — | — |
| Química General (2ª parte) | — | — | 2 | 2 |
| Tecnología | — | — | 4 | 3 |
| Tecnología de Máquinas y Herramientas (1ª parte) | 4 | — | — | — |
| Nociones de Electricidad | — | 3 | — | — |
| Motores de Combustión Interna | — | 3 | — | — |
| Educación Física | 2 | 2 | 2 | 2 |
| Tecnología y Trabajo de Taller | 18 | 18 | — | — |
| Trabajo de Taller | — | — | — | 18 |
| Práctica de Construcciones, Caminos y Relevamientos Topográficos | — | — | 18 | — |
| Total | 44 | 44 | 44 | 44 |

**CUARTO AÑO**

| ASIGNATURAS | HORAS SEMANALES POR ESPECIALIDAD: Mecánicos Rurales | Electromotoristas | Maestros de Obra | Carpinteros de Obra y Afines |
|---|---|---|---|---|
| Matemáticas (Algebra y Geometría Analítica) | 5 | 5 | 5 | 5 |
| Nociones de Contabilidad y Legislación | 2 | 2 | 2 | 2 |
| Dibujo Técnico | 6 | 3 | 6 | 5 |
| Dibujo a Pulso (de orientación Técnica) | — | — | — | 3 |
| Electricidad Práctica | 3 | 4 | 2 | 3 |
| Química Orgánica | 2 | 2 | — | — |
| Tecnología de Máquinas y Herramientas (2ª parte) | 6 | — | — | — |
| Tecnología | — | 4 | 3 | 6 |
| Máquinas de Transporte | — | 4 | — | — |
| Interpretación de Proyectos, Presupuestos y Reglamentaciones | — | — | 3 | — |
| Educación Física | 2 | 2 | 2 | 2 |
| Tecnología y Trabajo de Taller | 18 | — | — | — |
| Trabajo de Taller | — | — | — | 18 |
| Organización y Práctica de Obras | — | — | 18 | — |
| Nociones de Resistencia de Materiales | — | — | 3 | — |
| Trabajo de Taller y Laboratorio | — | 18 | — | — |
| Total | 44 | 44 | 44 | 44 |

Las asignaturas teóricas se imparten en común para todos los oficios. Tecnología, Trabajo de Taller y Dibujo, de acuerdo a cada especialidad.

A los alumnos egresados se les extenderá un certificado de Experto en el oficio.

ESCUELA PROFESIONAL DE MUJERES DE MERCEDES (Buenos Aires)

Taller de COSTURA EN GENERAL

PRIMER AÑO

| ASIGNATURAS | Horas Semanales |
|---|---|
| Dibujo | 2 |
| Economía Doméstica | 1 |
| Cocina | 1 |
| Educación Cívica | 3 |
| Lavado y Planchado | 2 |
| Religión y Moral | 2 |
| Taller de la especialidad | 13 |
| Total | 24 |

**SEGUNDO AÑO**

| | |
|---|---|
| Educación Cívica | 2 |
| Economía Doméstica | 1 |
| Cocina | 1 |
| Lavado y Planchado | 2 |
| Religión y Moral | 2 |
| Dibujo | 2 |
| Taller de la especialidad | 14 |
| Total | 24 |

**TERCER AÑO**

| | |
|---|---|
| Educación Cívica | 1 |
| Economía Doméstica | 1 |
| Cocina | 2 |
| Dibujo | 2 |
| Taller de la especialidad | 18 |
| Total | 24 |

TALLER DE BORDADO A MAQUINA

PRIMER AÑO

| ASIGNATURAS | Horas Semanales |
|---|---|
| Dibujo | 2 |
| Economía Doméstica | 1 |
| Cocina | 1 |
| Educación Cívica | 2 |
| Lavado y Planchado | 2 |
| Religión y Moral | 2 |
| Taller de la especialidad | 14 |
| Total | 24 |

**SEGUNDO AÑO**

| | |
|---|---|
| Educación Cívica | 1 |
| Economía Doméstica | 1 |
| Cocina | 2 |
| Dibujo | 2 |
| Taller de la especialidad | 18 |
| Total | 24 |

TALLER DE LENCERIA Y BORDADO EN BLANCO

PRIMER AÑO

| ASIGNATURAS | Horas Semanales |
|---|---|
| Educación Cívica | 3 |
| Economía Doméstica | 1 |
| Cocina | 1 |
| Costura | 2 |
| Lavado y Planchado | 2 |
| Religión o Moral | 2 |
| Taller de la especialidad | 13 |
| Total | 24 |

**SEGUNDO AÑO**

| | |
|---|---|
| Educación Cívica | 2 |
| Economía Doméstica | 1 |
| Cocina | 1 |
| Lavado y Planchado | 2 |
| Religión o Moral | 2 |
| Dibujo Aplicado | 2 |
| Taller de la especialidad | 14 |
| Total | 24 |

(Continúa en la pág. 3)

# RADICAN EN EL TERRITORIO DE LA NACION DOS EMPRESAS CONSTRUCTORAS

SECRETARIA
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**DECRETO Nº 21.867.** — Bs. As., 23|7|48.

VISTO el Expediente Nº 3.342|48 en el que la **Empresa Constructora GEOM. Mario Ghinassi solicita autorización para trasladarse de Italia a la República Argentina** y CONSIDERANDO: Que la radicación de la industria propuesta resultaría favorable para el desenvolvimiento económico del país, Que la industria en cuestión se puede considerar encuadrada dentro de la política industrial establecida en el Decreto número 3.347|48, Por ello y atento a las facultades otorgadas por la Ley Nº 12.830 y de acuerdo a lo propuesto por la Comisión Nacional de Radicación de Industrias,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

**Artículo 1º** — Autorízase **la radicación en el territorio de la República Argentina de la Empresa Constructora GEOM. Mario Ghinassi.**

**Art. 2º** — Libéranse de los derechos aduaneros de importación a todas las maquinarias y equipos detallados en la nómina anexa y que forma parte del presente decreto.

**Art. 3º** — Prohíbese la venta, transferencia o permuta, a cualquier título, de las maquinarias y equipos a que se hace mención en el artículo anterior, haciéndose pasible la recurrente de las sanciones previstas en la Ley de Aduanas en la Ley 12.830 y demás leyes vigentes, por las transgresiones que cometiera en el sentido indicado precedentemente.

El contralor del destino de la maquinaria mencionada será ejercido por la Administración General de Aduanas y Puertos, quedando a cargo de la Secretaría de Industria y Comercio la vigilancia del cumplimiento de los aspectos contemplados por la Ley Nº 12.830.

**Art. 4º** — Autorízase, con carácter de excepción la venta, transferencia o permuta de las maquinarias y equipos aludidos en el Artículo 2º, solamente en los casos que ello se efectúe con el fin de reponer o perfeccionar las instalaciones técnicas del establecimiento, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de Aduanas.

**Art. 5º** — Todos los organismos del Estado tendrán prioridad sobre las entidades privadas, en la ejecución de los trabajos a que se dedique la Empresa recurrente.

**Art. 6º** — **La Comisión de Recepción y Encauzamiento de Inmigrantes concederá hasta la cantidad de Treinta (30) permisos para la entrada al país del personal técnico y obrero** que necesitará el establecimiento.

**Art. 7º** — El Banco Central de la República Argentina adoptará las medidas correspondientes a fin que se autorice la concesión de divisas a la Empresa Constructora **GEOM. Mario Ghinassi por un** valor de hasta Ciento Ochenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal (182.000,00 $ m|n. c|l.) a los fines de la internación desde Italia, de los elementos comprendidos en el presente decreto.

**Art. 8º** — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Industria y Comercio.

**Art. 9º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase al Banco Central de la República Argentina a sus efectos y vuelva a la Comisión Nacional de Radicación de Industrias para su archivo.

PERON
Ramón A. Cereijo. — **José C. Barro.** — Miguel Miranda. — **Orlando Maroglio.**

NOMINA DEL EQUIPO
(Maquinarias - Herramientas - Accesorios, etc.)
que introducirá la Empresa
CONSTRUCTORA GEOM.
MARIO GHINASSI

2 (Dos) Aplanadoras de tonns. 10 12 con escarificador motor gas oil.
1 (Una) Aplanadora de tonns. 2,5.
2 (Dos) Hormigoneras de 250 litros con motor a explosión.
1 (Una) Trituradora "Motomecánica" con motor Diesel 18 HP.
1 (Un) Motocompresor "Crenstein Woffel".
1 (Una) Locomotora "Montania" de 14 HP. para Decauville.
25 (Veinticinco) Vagonetas de cm. 75 c|u.
2 (Dos) Elevadores con motor eléctrico.
1 (Una) Mezcladora.
1 (Una) Motobomba de mm. 100.
1 (Una) Sierra a polea de cm. 90 con motor eléctrico de 5 HP.
2 (Dos) Esparcidoras "Marini" con motor.
1 (Una) Cepilladora de espesores y agujereadora.
1 (Una) Sierra circular y motor eléctrico de HP. 3.
2 (Dos) Afiladoras con motor de 1 HP. para cuchillas y sierras.
1 (Un) Tupis horizontal con correspondientes mesas-motor de 3 HP. ejes y correas.
1 (Un) Tupis de dos árboles verticales con 2 motores eléctricos de 3 HP.
1 (Una) Esmeriladora a motor de 1 HP. con su piedra y brazo correspondiente.
1 (Una) Agujereadora y cornizadora con motor eléctrico de ½ HP.
2 (Dos) Tornos.
Repuestos y accesorios para las máquinas detalladas.
Herramientas varias e instrumentos de medición, propios de una empresa constructora.

**DECRETO Nº 21.875.** — Bs. As., 23|7|48.

VISTO el Expediente Nº 308.545|48 en el que la firma Impresa Di Costruzione Edili e Stradali Ingº. **Francesco Faccanoni** solicita autorización **para trasladar de Italia a la República Argentina una empresa de construcciones** y, CONSIDERANDO: Que la radicación de la industria propuesta resultaría favorable para el desenvolvimiento económico del país, Que la industria en cuestión se puede considerar encuadrada dentro de la política industrial establecida en el Decreto Nº 3.347|48, Por ello y atento a las facultades otorgadas por la Ley Nº 12.830 y de acuerdo a lo propuesto por la Comisión Nacional de Radicación de Industrias,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

**Artículo 1º** — Autorízase la radicación **en el territorio de la República Argentina** de la firma Impresa Di Costruzione Edili e Stradali Ingº. Francesco Faccanoni.

**Art. 2º** — Libéranse de los derechos aduaneros de importación a todas las maquinarias y equipos detallados en la nómina anexa y que forma parte del presente decreto.

**Art. 3º** — Prohíbese la venta, transferencia o permuta, a cualquier título, de las maquinarias y equipos a que se hace mención en el artículo anterior, haciéndose pasible la recurrente de las sanciones previstas en la Ley de Aduanas, en la Ley Nº 12.830 y demás leyes vigentes, por las transgresiones que cometiera en el sentido indicado precedentemente.

El contralor del destino de la maquinaria mencionada será ejercido por la Administración General de Aduanas y Puertos, quedando a cargo de la Secretaría de Industria y Comercio la vigilancia del cumplimiento de los aspectos contemplados por la Ley Nº 12.830.

**Art. 4º** — Autorízase, con carácter de excepción la venta, transferencia o permuta de las maquinarias y equipos aludidos en el artículo 2º, solamente en los casos que ello se efectúe con el fin de reponer o perfeccionar las instalaciones técnicas del establecimiento, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de Aduanas.

**Art. 5º** — Todos los organismos del Estado tendrán prioridad sobre las entidades privadas, en la ejecución de los trabajos a que se dedique la firma recurrente.

**Art. 6º** — **La Comisión de Recepción y Encauzamiento de Inmigrantes concederá hasta la cantidad de Setenta (70) permisos para la entrada al país del personal técnico y obrero que necesitará el establecimiento.**

**Art. 7º** — El Banco Central de la República Argentina adoptará las medidas correspondientes a fin que se autorice la concesión de divisas a la firma Impresa Di Costruzione Edili e Stradali Ingº. Francesco Faccanoni por un valor de hasta Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 700.000.00 m|n. c|l.) a los fines de la internación desde Italia, de los elementos comprendidos en el presente decreto.

**Art. 8º** — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Industria y Comercio.

**Art. 9º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase al Banco Central de la República Argentina a sus efectos, y vuelva a la Comisión Nacional de Radicación de Industrias para su Archivo.

PERON
Ramón A. Cereijo. — **José C. Barro.** — Miguel Miranda. — **Orlando Maroglio.**

NOMINA DEL EQUIPO
(Maquinarias - Herramientas - Accesorios, etc.)
que introducirá la firma
IMPRESA DI COSTRUZIONE
EDILI E. STRADALI
INGº. FRANCESCO FACCANONI

**Compresores de Aire**

1 (Un) Ingersol Rand de 4 martillos.
1 (Un) Deutz-Franciosi a 4 martillos.
1 (Un) Demag a 2 martillos.
3 (Tres) Mattei a 2 martillos.
2.000 (Dos Mil) Metros Tubos Manesman para aire comprimido.
25 (Veinticinco) Martillos neumáticos.

**Material Decauville**

1.500 m. (Mil Quinientos) Metros de Rieles.
50 (Cincuenta) Vagonetas.
1 (Una) Locomotora Orenstein y Koppel.
1 (Una) Locomotora Deutz.
2 (Dos) Hormigoneras a motor.
1 (Una) Máquina para fabricar ladrillos huecos de hormigón.
1 (Una) Aplanadora Kaelble de 12 toneladas.
2 (Dos) Rodillos pata de cabra de 6 toneladas.
1 (Una) Planta asfáltica para mezcla en planta.
1 (Una) Planta para fabricación de emulsión asfáltica.
1 (Un) Camión para riego asfáltico.
1 (Una) Topadora a oruga.
1 (Una) Motoniveladora.
2 (Dos) Viviendas desmontables para obreros.
1 (Un) Doble guinche Sulluvan a motor con scraper.

# CREACION DE UNA ESCUELA TECNICA...

(Viene de la pág. 2)

TERCER AÑO

| ASIGNATURAS | Horas Semanales |
|---|---|
| Educación Cívica | 1 |
| Economía Doméstica | 1 |
| Cocina | 2 |
| Dibujo | 2 |
| Taller de la especialidad | 18 |
| Total | 24 |

TALLER DE TAQUI-DACTILOGRAFIA

PRIMER AÑO

| ASIGNATURAS | Horas Semanales |
|---|---|
| Educación Cívica | 2 |
| Economía Doméstica | 1 |
| Cocina | 1 |
| Costura | 2 |
| Religión o Moral | 2 |
| Lavado y Planchado | 2 |
| Taller de la especialidad | 14 |
| Total | 24 |

SEGUNDO AÑO

| ASIGNATURAS | Horas Semanales |
|---|---|
| Educación Cívica | 1 |
| Economía Doméstica | 1 |
| Cocina | 2 |
| Dibujo | 2 |
| Religión o Moral | 2 |
| Taller de la especialidad | 16 |
| Total | 24 |

**Art. 2º** — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich

# Tolerancias de Picado en Cebada y Centeno

MINISTERIO DE HACIENDA
COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

**RESOL. Nº 572.** — Bs. As., 20|7|48. —

VISTO el pedido formulado por la Cámara Gremial de Cereales de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para que se fije tolerancia de "picado" en la cosecha 1947|48; atento a lo informado por el Departamento Técnico, y CONSIDERANDO: Que habiéndose comprobado la existencia de "picado" en la cebada de la cosecha 1947|48 y a fin de facilitar las entregas, corresponde fijar la tolerancia respectiva. POR ELLO,

**El Interventor del Banco Central de la República Argentina ante la Comisión Nacional de Granos y Elevadores**
**resuelve:**

**Artículo 1º** — Tolerar **en las entregas de cebada cervecera y forrajera de todas las zonas,** perteneciente a la cosecha 1947|48, **hasta el Cuatro por ciento de "picado"**, sin bonificación.

**Art. 2º** — Como caso de excepción y sin que siente precedente, esta resolución se aplicará a las entregas que se efectúen desde el día 23 de Julio en curso, inclusive, en adelante.

**Art. 3º** — Comuníquese, etc.

**Fernando González**, Tte. Coronel (R), Interventor

**RESOL. Nº 573.** — Bs. As., 20|7|48. —

VISTO el pedido formulado por la Cámara Gremial de Cereales de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a fin de que se fije tolerancia de "picado" en el centeno de la cosecha 1947|48; atento a lo informado por el Departamento Técnico, y CONSIDERANDO: Que habiéndose comprobado la existencia de "picado" en el centeno de la cosecha 1947|48 y a fin de facilitar las entregas, corresponde acceder a lo solicitado. POR ELLO,

**El Interventor del Banco Central de la República Argentina ante la Comisión Nacional de Granos y Elevadores**
**Resuelve:**

**Artículo 1º** — Tolerar **en las entregas de centeno de todas las zonas,** perteneciente a la cosecha 1947|48, **hasta el Cuatro por ciento de "picado"**, sin bonificación.

**Art. 2º** — Como caso de excepción y sin que siente precedente, esta resolución se aplicará a las entregas que se efectúen desde el 23 de Julio en curso, inclusive, en adelante.

**Art. 3º** — Comuníquese, etc.

**Fernando González**, Tte. Coronel (R), Interventor.

# ESTADO DE LOS BANCOS

## AL 31 DE MAYO DE 1948

## (en miles de m$n.)

| BANCOS | DEBE: Efectivo | DEBE: Otros fondos disponibles y colocaciones a corto plazo | DEBE: Préstamos | DEBE: Títulos acciones y obligaciones | DEBE: Inmuebles | DEBE: Diversos (2) | DEBE: Sumas del debe | HABER: Depósitos por cuenta del Banco Central | HABER: Obligaciones | HABER: Diversos | HABER: Capital realizado (o asignado) | HABER: Reservas | HABER: Sumas del haber |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Agrícola Comercial e Inmobiliario del Uruguay ........ | 88,8 | 83,9 | 1.850,1 | — | 164,8 | 1.896,8 | 4.084,4 | 1.764,2 | 897,6 | 468,1 | 938,0 | 16,5 | 4.084,4 |
| Agrícola Mixto de Villa Elisa S. A. .................. | 83,7 | 115,9 | 596,5 | 5,4 | — | 1.342,5 | 2.144,0 | 1.333,4 | 659,5 | 21,7 | 109,2 | 20,2 | 2.144,0 |
| Caja Rural de Villa Clara S. Coop. de Créd. Ltda. ...... | 18,8 | 64,2 | 315,2 | 6,6 | 11,0 | 687,8 | 1.103,6 | 674,3 | 238,1 | 48,5 | 134,7 | 8,0 | 1.103,6 |
| Comercial de La Plata .............................. | 787,6 | 375,6 | 7.212,9 | 445,3 | 404,7 | 12.850,9 | 22.077,0 | 12.621,2 | 8.144,8 | 435,5 | 500,0 | 375,5 | 22.077,0 |
| Comercial del Tandil ............................... | 964,1 | 1.668,8 | 15.863,1 | 2.504,1 | 397,3 | 30.635,0 | 52.032,4 | 30.181,1 | 18.003,2 | 1.073,9 | 1.500,0 | 1.274,2 | 52.032,4 |
| Comercial de Rosario ............................... | 620,8 | 100,0 | 5.476,8 | 87,5 | 138,3 | 5.474,3 | 11.897,7 | 5.094,3 | 4.928,5 | 716,2 | 1.000,0 | 158,7 | 11.897,7 |
| Comercial de Tres Arroyos .......................... | 552,1 | 732,2 | 2.512,4 | 2.071,7 | 225,1 | 11.923,5 | 18.067,0 | 11.566,6 | 5.208,8 | 556,0 | 500,0 | 235,6 | 18.067,0 |
| Comercial de Tucumán ............................... | 712,9 | 394,8 | 12.240,6 | 1.233,9 | 318,6 | 10.908,5 | 25.809,3 | 10.496,5 | 12.396,0 | 557,0 | 1.980,0 | 379,8 | 25.809,3 |
| Comercial Israelita (Rosario) ...................... | 986,7 | 250,6 | 7.167,4 | 48,0 | 253,0 | 6.906,3 | 15.612,0 | 6.726,9 | 7.038,3 | 433,3 | 1.163,1 | 250,4 | 15.612,0 |
| Cooperativo de Caseros Ltdo. (1) ................... | 124,7 | 35,8 | 1.619,6 | 31,2 | 17,0 | 1.382,8 | 3.231,1 | 1.284,7 | 1.003,4 | 178,5 | 741,6 | 22,9 | 3.231,1 |
| Cooperativo de La Plata Ltdo. ...................... | 44,6 | 69,8 | 1.485,7 | — | 29,3 | 892,8 | 2.522,2 | 836,8 | 1.016,8 | 124,1 | 508,9 | 35,6 | 2.522,2 |
| Cooperativo Ltda. (Rosario) ........................ | 306,3 | 61,6 | 2.812,6 | 44,1 | 141,8 | 3.248,9 | 6.615,3 | 3.008,6 | 2.747,0 | 322,3 | 511,9 | 25,5 | 6.615,3 |
| Crédito Provincial (La Plata) (1) .................. | 1.905,5 | 331,0 | 12.573,5 | 321,3 | 295,2 | 22.776,2 | 38.202,7 | 21.890,0 | 13.184,0 | 1.611,1 | 1.392,9 | 124,7 | 38.202,7 |
| de Avellaneda (1) .................................. | 20.555,4 | 3.747,9 | 79.741,0 | 52.609,6 | 916,3 | 224.311,7 | 381.881,9 | 199.392,1 | 147.380,5 | 26.215,5 | 4.550,0 | 4.343,8 | 381.881,9 |
| de Bahía Blanca .................................... | 496,4 | 113,0 | 4.445,2 | 191,6 | — | 7.115,9 | 12.362,1 | 6.801,2 | 4.616,2 | 391,5 | 500,0 | 53,2 | 12.362,1 |
| de Catamarca ....................................... | 540,8 | 2.060,3 | 2.234,6 | 971,8 | 80,7 | 12.633,3 | 18.521,5 | 12.448,9 | 5.257,0 | 252,2 | 500,0 | 63,4 | 18.521,5 |
| de Coronel Dorrego ................................. | 91,4 | 82,3 | 760,1 | 496,1 | 69,5 | 2.087,7 | 3.578,1 | 1.967,6 | 977,8 | 173,0 | 448,0 | 11,7 | 3.578,1 |
| de Coronel Pringles ................................ | 86,4 | 254,9 | 2.006,1 | 345,6 | 55,0 | 4.346,8 | 7.094,8 | 4.235,5 | 1.903,5 | 191,8 | 500,0 | 264,0 | 7.094,8 |
| de Crédito Comercial (Santa Fe) .................... | 692,1 | 264,1 | 4.827,5 | 532,6 | 280,2 | 6.706,7 | 13.303,2 | 6.514,3 | 5.180,8 | 372,6 | 500,0 | 735,5 | 13.303,2 |
| de Crédito Industrial Argentino (3) ................ | 51.223,3 | 65.702,7 | 3.061.643,1 | 175.283,9 | — | 576.566,3 | 3.930.419,3 | 56.864,8 | 3.482.413,5 | 353.890,9 | 25.000,0 | 12.250,1 | 3.930.419,3 |
| de Chacabuco ....................................... | 213,6 | 25,9 | 2.504,1 | — | 58,0 | 3.842,3 | 6.645,9 | 3.676,5 | 2.441,5 | 222,7 | 231,6 | 71,6 | 6.643,9 |
| de Chascomús ....................................... | 439,8 | 190,7 | 3.704,0 | 991,7 | 73,1 | 7.425,6 | 12.824,9 | 7.282,2 | 4.729,4 | 210,7 | 500,0 | 102,6 | 12.824,9 |
| de Entre Ríos ...................................... | 6.887,9 | 3.546,3 | 42.577,0 | — | 1.192,8 | 68.870,5 | 123.074,5 | 64.917,6 | 45.874,0 | 6.188,5 | 4.959,9 | 1.134,5 | 123.074,5 |
| de Galicia y Buenos Aires .......................... | 21.132,7 | 5.074,7 | 68.818,3 | 45.260,8 | 1.486,2 | 197.597,8 | 339.370,5 | 185.321,6 | 131.122,1 | 15.361,9 | 5.122,2 | 2.442,7 | 339.370,5 |
| de Italia y Río de la Plata ........................ | 86.952,9 | 23.649,1 | 563.629,2 | 86.215,6 | 20.076,7 | 897.400,5 | 1.677.924,0 | 819.177,0 | 701.183,0 | 110.564,0 | 30.000,0 | 17.000,0 | 1.677.924,0 |
| de Junín ........................................... | 285,1 | 374,4 | 6.063,0 | 2.823,1 | 196,7 | 11.040,1 | 20.782,4 | 10.831,1 | 8.518,0 | 295,2 | 495,0 | 643,1 | 20.782,4 |
| de La Edificadora de Olavarría ..................... | 200,2 | 321,4 | 4.897,4 | 1.895,5 | 95,2 | 7.124,2 | 14.533,9 | 6.968,8 | 5.916,9 | 637,6 | 599,8 | 410,8 | 14.533,9 |
| de la Nación Argentina ............................. | 663.764,4 | 192.104,8 | 4.247.458,5 | 834.508,0 | 109.534,4 | 6.020.475,8 | 12.067.845,9 | 5.395.957,7 | 5.595.185,3 | 734.465,0 | 181.000,0 | 161.237,9 | 12.067.845,9 |
| de la Provincia de Buenos Aires (1) ................ | 136.558,2 | 90.278,3 | 2.405.452,3 | 43.904,0 | 66.251,4 | 1.954.078,1 | 4.696.522,3 | 1.925.781,1 | 2.330.050,0 | 359.735,5 | 50.000,0 | 30.955,7 | 4.696.522,3 |
| de la Provincia de Córdoba ......................... | 42.414,6 | 1.086,6 | 155.793,7 | 31.898,3 | 3.331,4 | 352.229,1 | 586.773,7 | 329.765,8 | 225.433,2 | 17.507,0 | 10.000,0 | 4.067,7 | 586.773,7 |
| de la Provincia de Jujuy ........................... | 596,4 | 618,1 | 7.649,5 | 871,3 | 167,0 | 14.308,7 | 24.211,0 | 14.016,0 | 7.127,9 | 672,9 | 2.000,0 | 394,2 | 24.211,0 |
| de la Provincia de Santiago del Estero ............. | 3.021,1 | 3.396,3 | 10.553,5 | 1.495,0 | 410,4 | 30.585,2 | 49.461,5 | 29.917,4 | 14.065,5 | 1.872,7 | 2.990,3 | 615,6 | 49.461,5 |
| de la Provincia de Tucumán (1) ..................... | 6.195,6 | 1.936,5 | 59.227,0 | 11.044,6 | 2.430,0 | 63.429,0 | 144.262,7 | 60.520,0 | 68.643,7 | 3.839,3 | 10.786,1 | 473,6 | 144.262,7 |
| de La Rioja ........................................ | 70,2 | 339,4 | 2.355,1 | — | 9,8 | 6.921,5 | 9.696,0 | 6.807,6 | 2.427,3 | 167,5 | 270,6 | 23,0 | 9.696,0 |
| del Comercio (Corrientes) .......................... | 82,5 | 97,5 | 3.246,3 | 27,6 | 16,0 | 3.794,0 | 7.263,9 | 3.574,1 | 2.734,4 | 379,3 | 441,1 | 135,0 | 7.263,9 |
| de Londres y América del Sud ....................... | 121.142,7 | 40.484,4 | 391.735,9 | 50.483,7 | 5.958,9 | 1.083.386,2 | 1.693.191,8 | 904.617,8 | 312.968,3 | 236.545,8 | 26.018,0 | 13.041,9 | 1.693.191,8 |
| de Mendoza (1) ..................................... | 13.251,2 | 11.212,7 | 93.413,5 | 841,6 | 1.978,6 | 135.739,3 | 256.436,9 | 128.552,0 | 108.275,2 | 9.089,5 | 9.785,2 | 735,0 | 256.436,9 |
| de Mercedes (Buenos Aires) ......................... | 197,2 | 244,2 | 4.848,7 | 642,4 | 131,6 | 8.060,8 | 14.124,9 | 7.868,5 | 5.264,3 | 274,6 | 500,0 | 217,5 | 14.124,9 |
| de Olavarría ....................................... | 580,0 | 846,6 | 6.605,6 | 5.259,6 | 60,0 | 14,277,9 | 27.629,7 | 13.752,1 | 10.770,2 | 997,4 | 1.200,0 | 910,0 | 27.629,7 |
| de Paraná S. A. .................................... | 31,5 | 12,2 | 763,0 | 21,0 | 50,6 | 623,2 | 1.501,5 | 602,4 | 396,5 | 68,0 | 377,6 | 57,0 | 1.501,5 |
| de Préstamos de la Provincia (Córdoba) ............. | 161,0 | 198,2 | 5.607,7 | 350,1 | 365,8 | 5.679,5 | 12.362,3 | 4.646,8 | 5.357,4 | 1.228,1 | 967,3 | 162,7 | 12.362,3 |
| de Río Negro y Neuquén ............................. | 667,6 | 823,1 | 10.263,2 | 53,4 | 221,0 | 13.960,7 | 25.989,0 | 13.644,3 | 9.745,4 | 871,6 | 1.457,9 | 269,8 | 25.989,0 |
| de San Juan ........................................ | 2.474,3 | 6.994,2 | 23.975,1 | 9.887,4 | 108,6 | 32.448,2 | 75.887,8 | 31.694,8 | 34.640,6 | 4.733,0 | 4.500,1 | 319,3 | 75.887,8 |
| di Nápoli .......................................... | 2.949,0 | 4.558,1 | 21.148,4 | 6.167,0 | — | 37.064,8 | 71.887,3 | 31.742,9 | 25.600,6 | 11.934,6 | 1.500,0 | 1.109,2 | 71.887,3 |
| Edificador de Trenque Lauquen ...................... | 283,4 | 541,6 | 4.553,2 | 347,8 | — | 8.584,5 | 14.310,5 | 8.235,6 | 5.008,7 | 529,1 | 397,3 | 139,8 | 14.310,5 |

## DEBE — HABER

| BANCOS | Efectivo | Otros fondos disponibles y colocaciones a corto plazo | Préstamos | Títulos acciones y obligaciones | Inmuebles | Diversos (2) | Sumas del debe | Depósitos por cuenta del Banco Central | Obligaciones | Diversos | Capital realizado (o asignado) | Reservas | Sumas del haber |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Escolar Argentino (1) | 58,2 | 14,9 | 2.331,4 | 428,1 | 220,0 | 889,3 | 3.941,9 | 560,5 | 1.441,0 | 929,1 | 530,0 | 481,3 | 3.941,9 |
| Escolar Argentino del Rosario | 307,4 | 11,2 | 1.527,8 | 805,4 | 444,1 | 2.876,4 | 5.972,3 | 2.793,0 | 2.249,0 | 269,8 | 400,0 | 260,5 | 5.972,3 |
| Español del Río de la Plata Ltdo. | 71.130,5 | 23.980,7 | 552.424,0 | 200.271,7 | 12.629,8 | 976.210,4 | 1.836.647,1 | 933.631,6 | 798.695,5 | 56.033,1 | 20.000,0 | 28.316,9 | 1.836.647,1 |
| Ferroviario Argentino (1) | 26,7 | 22,7 | 1.652,5 | 44,4 | 169,6 | 825,8 | 2.741,7 | 642,0 | 855,9 | 327,1 | 600,0 | 316,7 | 2.741,7 |
| Francés del Río de la Plata | 20.655,8 | 1.787,8 | 145.546,0 | 24.869,7 | 5.504,8 | 233.759,3 | 432.123,4 | 179.288,1 | 161.175,6 | 63.475,1 | 15.000,0 | 13.184,6 | 432.123,4 |
| Francés e Italiano para la América del Sud | 3.474,6 | 8.093,6 | 77.553,7 | 4.284,8 | 0,7 | 157.902,9 | 251.310,3 | 102.647,9 | 83.417,8 | 58.555,7 | 5.681,8 | 1.007,1 | 251.310,3 |
| Hispano Italo Libanés (San Juan) | 563,9 | 1.570,0 | 11.981,4 | 55,8 | 93,9 | 15.392,0 | 29.604,0 | 15.074,1 | 12.627,3 | 523,6 | 1.000,0 | 379,0 | 29.604,0 |
| Holandés Unido | 8.361,3 | 7.293,5 | 61.643,4 | 799,0 | 1.400,0 | 139.168,1 | 218.665,3 | 75.315,1 | 63.722,2 | 73.797,1 | 3.000,0 | 2.830,9 | 218.665,3 |
| Industrial S. A. | 1.070,3 | 130,4 | 8.655,2 | 70,2 | 177,4 | 9.653,2 | 19.756,7 | 9.039,7 | 8.319,2 | 431,8 | 1.496,4 | 469,6 | 19.756,7 |
| Israelita de Córdoba | 569,4 | 87,4 | 4.604,5 | 216,6 | 189,5 | 5.837,7 | 11.505,1 | 5.585,6 | 4.753,7 | 342,2 | 723,3 | 100,3 | 11.505,1 |
| Israelita del Río de la Plata | 3.838,9 | 1.588,7 | 48.940,9 | 1.034,0 | 522,0 | 59.536,4 | 115.460,9 | 52.293,0 | 44.585,7 | 11.375,9 | 5.247,3 | 1.959,0 | 115.460,9 |
| Italo Belga | 9.580,0 | 9.153,4 | 30.058,6 | 2.249,6 | 1.058,0 | 91.338,4 | 143.438,0 | 42.331,2 | 37.410,4 | 58.327,7 | 4.545,5 | 823,2 | 143.438,0 |
| Iterman Limitado (Santa Fe) | 356,4 | 65,0 | 3.648,9 | 488,6 | — | 2.906,5 | 7.465,4 | 2.657,8 | 3.311,2 | 346,7 | 1.000,0 | 149,7 | 7.465,4 |
| Mercantil Argentino S. A. | 1.965,2 | 1.808,6 | 20.773,0 | 275,6 | 410,1 | 24.957,1 | 50.189,6 | 18.898,0 | 18.759,9 | 8.369,8 | 3.161,9 | 1.000,0 | 50.189,6 |
| Mixto de San Luis | 750,8 | 940,9 | 7.830,9 | — | — | 14.656,6 | 24.179,2 | 14.285,6 | 8.335,7 | 543,9 | 1.000,0 | 14,0 | 24.179,2 |
| Monserrat Ltdo (Rosario) | 749,4 | 39,8 | 8.659,9 | 2.055,9 | 1.000,0 | 8.445,7 | 20.950,7 | 8.256,7 | 6.243,8 | 894,2 | 5.000,0 | 556,0 | 20.950,7 |
| Municipal de la Ciudad de Buenos Aires | 17.341,0 | 200,4 | 82.934,0 | 75.380,3 | 9.154,4 | 97.471,1 | 282.481,2 | 89.284,9 | 154.768,4 | 6.969,9 | 18.900,0 | 12.558,0 | 282.481,2 |
| Municipal de Préstamos (Paraná) | 41,1 | 356,7 | 338,2 | — | 35,0 | 996,8 | 1.767,8 | 917,2 | 650,3 | 95,8 | 82,6 | 21,9 | 1.767,8 |
| Municipal de Préstamos y C. de Ahorros (Tucumán) | 404,3 | 155,0 | 1.371,9 | — | — | 4.181,9 | 6.113,1 | 3.924,9 | 1.632,4 | 393,9 | 100,0 | 11,9 | 6.113,1 |
| Municipal de Rosario | 2.960,1 | 143,3 | 11.265,3 | 2.559,0 | 902,5 | 18.167,0 | 35.997,2 | 17.469,8 | 16.196,9 | 820,8 | 1.000,0 | 509,7 | 35.997,2 |
| Municipal de Santa Fe (Santa Fe) | 721,0 | 499,9 | 3.580,0 | 299,9 | 477,2 | 5.213,3 | 10.791,3 | 4.845,5 | 4.660,6 | 358,0 | 720,3 | 206,9 | 10.791,3 |
| Mutual del Sud (Bahía Blanca) | 194,7 | 19,9 | 2.046,1 | 492,8 | 40,0 | 2.353,3 | 5.146,8 | 2.109,8 | 2.228,7 | 242,2 | 537,7 | 28,4 | 5.146,8 |
| Nuevo de Azul | 166,1 | 413,8 | 3.355,9 | 708,8 | 130,0 | 4.557,5 | 9.332,1 | 4.314,5 | 3.738,2 | 330,3 | 850,0 | 99,1 | 9.332,1 |
| Nuevo Italiano | 21.581,9 | 9.109,4 | 115.381,2 | 84.992,7 | 9.061,1 | 246.575,5 | 486.701,8 | 218.202,2 | 208.477,0 | 40.195,2 | 10.000,0 | 9.827,4 | 486.701,8 |
| Popular Agrícola de Villa Domínguez S. A. | 52,7 | 3,9 | 413,9 | 8,4 | 22,7 | 593,5 | 1.095,1 | 580,2 | 294,9 | 49,1 | 148,9 | 22,0 | 1.095,1 |
| Popular Argentino (1) | 21.044,7 | 5.205,6 | 111.003,6 | 64.583,2 | 3.805,0 | 233.968,8 | 439.610,9 | 217.647,6 | 190.205,7 | 18.521,1 | 10.000,0 | 3.236,5 | 439.610,9 |
| Popular de Catamarca | 22,0 | 18,3 | 274,0 | — | 14,0 | 163,7 | 492,0 | 149,5 | 75,7 | 29,3 | 206,2 | 31,3 | 492,0 |
| Popular de Concordia | 354,3 | 20,6 | 3.218,6 | 628,7 | 159,7 | 4.667,0 | 9.048,9 | 4.565,3 | 3.462,0 | 252,6 | 750,0 | 19,0 | 9.048,9 |
| Popular de Corrientes | 89,9 | 470,4 | 5.035,3 | — | — | 4.387,9 | 9.983,5 | 4.348,1 | 3.313,4 | 502,4 | 1.309,5 | 510,1 | 9.983,5 |
| Popular de Goya (Corrientes) | 43,8 | 70,5 | 1.183,5 | — | 16,9 | 962,4 | 2.277,1 | 860,5 | 709,1 | 124,7 | 454,3 | 128,5 | 2.277,1 |
| Popular de Misiones | 47,1 | 201,5 | 1.228,0 | 16,8 | — | 1.681,9 | 3.175,3 | 1.588,5 | 1.017,7 | 214,8 | 283,7 | 70,6 | 3.175,3 |
| Popular de Quilmes | 715,2 | 485,2 | 7.895,7 | 85,7 | 305,7 | 12.168,6 | 21.656,1 | 11.697,1 | 7.597,9 | 1.016,3 | 1.025,5 | 319,3 | 21.656,1 |
| Popular de Rosario | 1.324,5 | 371,7 | 12.879,9 | 3.943,0 | 1.478,3 | 20.601,0 | 40.598,4 | 19.710,0 | 16.252,7 | 1.380,0 | 2.900,0 | 355,7 | 40.598,4 |
| Popular La Plata S. A. | 316,3 | 19,1 | 3.685,6 | — | 88,8 | 3.263,7 | 7.373,5 | 2.963,5 | 2.717,1 | 577,0 | 988,2 | 127,7 | 7.373,5 |
| Provincial de Salta | 1.825,8 | 3.071,6 | 8.169,1 | 4.158,0 | 304,7 | 25.832,7 | 43.361,9 | 25.147,3 | 13.973,2 | 1.577,4 | 2.571,1 | 92,9 | 43.361,9 |
| Provincial de Santa Fe (1) | 30.312,2 | 13.985,2 | 122.930,0 | 60.247,8 | 3.912,7 | 249.569,7 | 480.957,6 | 243.858,9 | 213.476,1 | 14.872,1 | 6.534,7 | 2.215,8 | 480.957,6 |
| Río de la Plata S. A. (La Plata) (1) | 1.304,0 | 336,7 | 7.922,1 | 1.590,2 | 446,3 | 13.742,5 | 25.361,8 | 12.472,9 | 9.516,0 | 864,3 | 1.000,0 | 508,6 | 25.361,8 |
| Sirio Libanés del Río de la Plata | 2.846,5 | 613,7 | 37.022,5 | 6.801,2 | 892,3 | 43.160,8 | 91.337,0 | 39.557,8 | 41.834,4 | 3.789,6 | 3.797,9 | 2.357,2 | 91.337,0 |
| Société Générale | 5.225,1 | 3.292,6 | 83.261,5 | 15.912,0 | — | 143.908,6 | 251.599,6 | 85.217,6 | 67.402,3 | 74.598,4 | 19.600,0 | 4.781,3 | 251.599,6 |
| Supervielle de Buenos Aires | 7.143,6 | 1.583,6 | 27.777,2 | 267,8 | 226,7 | 51.202,0 | 88.200,9 | 39.448,4 | 34.922,3 | 10.448,7 | 2.562,3 | 819,2 | 88.200,9 |
| The First National Bank of Boston | 63.714,7 | 7.371,0 | 203.128,0 | 33.760,3 | — | 550.741,4 | 858.715,4 | 435.699,6 | 263.536,9 | 139.249,0 | 11.068,9 | 9.161,0 | 858.715,4 |
| The National City Bank of New York | 51.981,5 | 6.579,0 | 131.922,9 | 6.981,5 | 1.672,6 | 384.016,3 | 583.153,8 | 268.777,4 | 154.136,0 | 147.455,9 | 8.000,0 | 4.784,5 | 583.153,8 |
| The Royal Bank of Canadá | 15.758,7 | 1.474,8 | 43.260,7 | 681,4 | — | 164.364,9 | 225.540,5 | 113.869,6 | 52.311,1 | 52.359,8 | 4.000,0 | 3.000,0 | 225.540,5 |
| Total General | 1.562.427,1 | 578.163,7 | 13.394.543,8 | 1.947.268,7 | 274.959,5 | 15.956.531,8 | 33.740.894,6 | 13.739.103,2 | 16.311.735,6 | 2.758.226,6 | 566.856,3 | 364.972,9 | 33.740.894,6 |

NOTA: Los saldos en moneda extranjera han sido calculados a los tipos fijos de cambio establecidos por el B. C. R. A. — (1) Excluídas las cifras de la Sección Hipotecaria. — (2) Incluye la contrapartida de los depósitos transferidos al Banco Central, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 12.962, Sección II. — (3) Excluídas las cifras de las Secciones "Créditos a Largo y Mediano Plazo", "Fomento Industrial" y "Fomento Minero".

e.4 agos. Nº 5.156 s|p.p.-v.4 agos.

# DECRETOS SINTETIZADOS

## Ministerio del Interior

### Nombramientos

**21.568**—20|7|48. — Gobernación de La Pampa. — Comisario, Francisco Peralta Burgos; Subcomisario, Ricardo Horacio Retolaza; Auxiliar, Cayetano Di Francisco; Oficial, Darío Candelario Ferro; Ayudante, Donato Mecca; Escribiente, Arturo Nieves Cueco Díaz y otros.

### Licitaciones

**21.660**—21|7|48. — Correos y Telecomunicaciones. — Aprueba Lic. Públ. Nº 423, provisión de maquinarias, herramientas, materiales y materias primas, se adjudica a varias firmas por $ 44.707,76.

### Adquisiciones

**21.659**—21|7|48. — Direc. Gral. de Gendarmería Nacional. Aprueba, por excepción, el procedimiento seguido por esta Direc. Gral. al contratar directamente, la provisión de cámaras y neumáticos, a varias firmas por $ 99.982.10.

### Retiros

**21.662**—21|7|48. — Policía Federal. Ofic. Subinspector, Benjamín González.
**21.668**—21|7|48. — Policía Federal. Ofic. Ayudante de comunicaciones, José Porfidio Villarreal.
**21.663**—21|7|48. — Policía Federal. Agente, Pedro Antonio Corvalán.
**21.664**—21|7|48. — Policía Federal. Sargento, Juan Bera.
**21.665**—21|7|48. — Policía Federal. Cabo Justo Germán Oyola.
**21.666**—21|7|48. — Policía Federal. Agente, Santiago Cáceres.

**21.667**—21|7|48. — Policía Federal. Agente, José Elías Brizuela.

**21.669**—21|7|48. — Policía Federal. Agente José Piñeiro.

**21.670**—21|7|48. — Policía Federal. Agente, Antonio Leonetti.

**21.671**—21|7|48. — Policía Federal Agente, Teodoro Seferino Moreno.

**21.672**—21|7|48. — Policía Federal. Agente, Juan Luis Valiente.

**21.673**—21|7|48. — Policía Federal. Agente, Simeón Zalazar.

**21.674**—21|7|48. — Policía Federal. Agente, Francisco Pascual Guaglianone.

**21.675**—21|7|48 — Policía Federal. Agente, Lucas Ernesto Oreliano.

### Infracciones a la Ley Nº 12.830

**21.315**—17|7|48. — Sobreseer provisionalmente a Amador Blanco.
**21.316**—17|7|48. — Multas de $ 50 a Juan Traverso; Gracia Victoria Guido de Fabiano; Domingo Fernández; José Alessandri; Francisco Manzano; Isabel Anselmi de Angeleri; Antonio Nicosia; Antonio Izquierdo; Avelino Brito; Domingo Iacono; Anita Nicolasa Beato; Gerónimo Punturiero; José Vinaccia; Jesús Novoa; Emilio Lombardi; María Violetti de Olcese; Domingo Baroni; Alfredo Abal; Isaac Alvarez; García; $ 30 Salvador Randisi; José Meli.
**21.317**—17|7|48. — Multas de $ 200 a la Firma Miguel Oneto; $ 100 a Firma Varela, Rosadas y Palavecino; José González Peña; Vicente Bruno; Francisco Russo; Antonio Mingorance; Manuel Fagilde; José Ferretti; Socorro Digón de Digón; Ramón García; Emilio Fernández; Antonio Ruiz; Silvia Pupeo de Gruber; Eugenio López; Fani Gerscovich.
**21.318**—17|7|48.— Multas de $ 200 a Gregorio Goijin; Antonio Carvajales; Venancio García; Aquilino Suárez; Julio Domingo Simoni, Augusto de Luca, José Monroy; $ 100 a Juan Bautista Celentano; Mario Aluvisa; Rodolfo Rubin; Sommer; Moisés Beiguel; Juan Harb; José Larena; Moisés Kalmus; Jacinto Cuenva; Corporación Argentina de Productores de Carne; Alfonso Espósito; Rafael Piromalli; Vartevar Kesheshian; Francisco Domingo Alonso; Domingo Calamorra; Marcelo Claveria; Isaac Castellán; Vicente Roitman.
**21.319**—17|7|48. — Sobreseer definitivamente a la Firma Strobl y Deker; Joaquín Tiburcio Godoy Paredes; Rafael Rugna; Antonio Sánchez; (Firma Spotorno); Oscar Alberto Comas; José San Martín.
**21.320**—17|7|48. — Absuelve de culpa y cargo a José Alonso; Pesadi Enrique Gwiazda; Alfonso Natale; José Danzik.
**21.321**—17|7|48. — Multas de $ 500 a la Firma Lázaro Zima, Dora Dachevsky y Aarón Umansky; $ 200 a la Firma José Antonio Aloiso y Angel Vallejos; $ 100 a la Firma Berta Brass de Casagnes y Compañía; Julia Prieto de Pérez; $ 50 Dominga Estefanía Berisso de Algeri.
**21.510**—20|7|48. — Reconsidera el Decreto Nº 17.050|48, quedando sin efecto en cuanto afecta al Exp. Nros. 6.964 S. T. y 3.437 P. F., contra Alejandro Reynods, que en el mencionado Decreto figura como Alejandro Raynolds; y se le impone la sanción de 20 días de arresto y multa de $ 2.000.

**21.648**—21|7|48. — Multas de $ 200 a Oscar Francisco Ricci; $ 100 a Domingo López; Antonio Sánchez; Gerardo Clemente Gandara; Nina D'Alessandro; Jagica Deivic de Ruppe; Zaira Cordero de Sandrini; $ 50 Rodolfo Fallik.

**21.649**—21|7|48. — Multas de $ 500 a la Firma Jerónimo Canessa e hijos; $ 100 a la Firma García Hnos.; $ 500 a José Luis Roberto; $ 200 a la Firma Arupe, Martínez; $ 100 a Juan Kuszniereviez; Firma Esmoris y Ferreira; Luis Di Gregorio; Liberato Pollio; Fabio Lauret; Firma José Estévez y Cía.; María Etcheverry de Morales; Pedro León; $ 50 Manuel López Monteiro; Julián Abate; José Alliani; José Gerónimo Garibaldi; Cristina Ruiz de Río; Nicolás Lavalle; Domingo de Luca; Lorenzo Martínez; Rosa Heemsker de Santolaya; Pedro Savino; Firma Miguel Suñer & Cía.; Plácido Magno; Manuel Gerardo Cabarcos; Firma Raffo, Rey & Cía.; $ 30 Domingo Arena.

**21.650**—21|7|48. — Absuelve de culpa y cargo a Antonio Couto; José Antonio Guinaldo; Alfredo Caton; Firma Tanoira y Pardo; Laureano Sueiro.

## Ministerio de Hacienda

### Nombramientos

**21.325**—17|7|48. — Aux. Princ. Mario Rodríguez; Francisco Eusebio Burgos; Fidel Honorio Torres; Artenio de Jesús Reinoso; Eufemio Oscar Segura; Pedro Tomás Benítez; Manuel Francisco Da Silva; Mateo Romero; Aux. 4º, Constancio Almada; Alfonso María Segura; Arturo Carrizo; Nicolás Albornoz y otros.
**21.511**—20|7|48. — Direc. Gral. Impositiva: Aux. 6º Julio René Rodríguez.

### Renuncias

**21.565**—20|7|48. — Adm. Gral. de Contribución Territorial: Aux. 3º, Carmen Verona; Adm. Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación: Aux. Princ. Juan Antonio Bejarano, Aux. 3º, Juan Bautista Arnoriaga; Guillermo Damián Ruiz; Auxiliar 5º Domingo Alvarez; Aux. 6º Rogelio Benigno Briglia.

### Licitaciones

**21.448**—19|7|48. — Direc. Gral. de Suministros del Estado: Aprueba Lic. Públ. de fecha 24|4|48, provisión de paño de lana color gris oscuro, se adjudica a la firma Establecimientos Textiles Núñez, S. A. Industrial y Comercial, por pesos 41.947.50.
**21.449**—19|7|48. — Direc. Gral. de Suministros del Estado: Aprueba Lic. Públ. de fecha 8|6|48, provisión de máquinas para flejar bultos, flejes acerados, etc. se adjudica a las firmas Biedel S. R. L. y J. Soto, por $ 41.760.
**21.451**—19|7|48. — Direc. Gral. de Suministros del Estado: Aprueba Lic. Públ. de fecha 14|5|48, provisión de muebles. se adjudica a las firmas Mir Chaubell y Cía. S. R. Ltda. y Sagasti S. A., por $ 42.050.

### Adquisiciones

**21.450**—19|7|48. — Direc. Gral. de Suministros del Estado: Autoriza a contratar directamente la provisión de 3.000 resmas de papel Nº 8 con destino a la Casa de Moneda de la Nación.

### Finanzas

**21.652**—21|7|48. — Autoriza entregar a la Pcia. de San Juan $ 2.000.000, anticipo de la participación que por el año 1948 le corresponde en el producido de los impuestos a los réditos, ventas, ganancias eventuales, beneficios extraordinarios e internos unificados.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### Nombramientos

**21.613**—20|7|48. — Direc. Gral. de Institutos. — Ofic. 7º, Susana Edelmira Santos Gómez; María Célica Pietranera; Carlos Alfredo Canay Vogel; Servando Monteserín; Inés María Paratti de Lago; Ofic. Mayor, Leandro Kothny; Subdirector Instituto de Derecho Privado; Néstor Domingo Cichero; Secretario, Jorge Adolfo Mazzinghi; Ofic. 1º, Carlos Alejandro Miñones y otros.
**21.697**—21|7|48. — Territorio Nacional de Neuquén, Las Lajas. — Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, Santiago Ascheri.

### Promociones

**21.612**—20|7|48. — Inspección General de Justicia. — Aux. 4º, Amelia Julia Carranza; Oscar Francisco Pesce y otros.
**21.696**—21|7|48. — Registro Nacional de Reincidentes y estadística Criminal y Carcelaria. — Aux. 1º, María Magdalena Monti.

### Adscripciones

**21.695**—21|7|48. — M. de Justicia e I. Pública. — Designa adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 34 de la Capital, que regentea el Escribano Sr. Mario Novaro, al Escribano Sr. Néstor José Julián Novaro Hueyo.

### Renuncias

**21.694**—21|7|48. — Dirección General de Institutos Penales. — Subadjutor (Plana Superior), César Rubén González.

### Sociedad

**21.289**—16|7|48. — "La Andina, Compañía Financiera de Inversiones y Mandatos, Sociedad Anónima". — Deroga el Decreto Nº 10.181, 8|10|943, por el que se autorizó su funcionamiento.
**21.290**—16|7|48. — "U. T. M. A." Unión Talleres Mecánicos de Automóviles, Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada. — Autoriza para funcionar y aprueba sus estatutos.
**21.291**—16|7|48. — "Agencia Marítima Dodero, Sociedad Anónima". — Autoriza para funcionar como sociedad anónima, y aprueba su estatuto.
**21.292**—16|7|48. — "Navemar, Sociedad Anónima de Navegación". — Autoriza para funcionar como sociedad anónima y aprueba su estatuto.
**21.293**—16|7|48. — "El Trust Joyero Relojero, Sociedad Anónima". — Aprueba las reformas introducidas en sus estatutos.
**21.294**—16|7|48. — "Mariicsa-Mari, Industrial Comercial, Sociedad Anónima". — Aprueba las reformas introducidas en su estatuto y la nueva denominación de la sociedad "Mari, Industrial Comercial, Sociedad Anónima".
**21.295**—16|7|48. — "Cotuzzo, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Aprueba reformas de su estatuto.
**21.328**—17|7|48. — Sociedad "Establecimientos Industriales Pugliese, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Autoriza para funcionar como sociedad anónima y aprueba sus estatutos.

### Penas

**21.296**—16|7|48 — Dirección General de Institutos Penales. — Fija el 28|7|48, como nueva fecha de vencimiento de la pena del recluso Antonio Eduardo Moreno (Ficha Nº 19.670), alojado en la Prisión Nacional.
**21.297**—16|7|48. — Dirección General de Institutos Penales. — Fija el 7|4|49, como nueva fecha de vencimiento de la pena de la reclusa Asunta Stefani de Bellini (Ficha Nº 20.541), alojada en la Cárcel de Esquel, Chubut.

## Ministerio de Guerra

### Retiros

**21.916**—14|7|48. — Sargento Mecánico Electricista, Angel Nicolás Pampassi.
**21.917**—14|7|48. — Sargento Ayudante Mecánico Electricista, Luis Basone.
**21.918**—14|7|48. — Cabo 1º Músico, Julio César Campitelli.
**21.919**—14|7|48. — Sargento 1º Músico, Pedro Gabrielli.
**21.921**—14|7|48. — Sargento 1º, Segundo Pío Palavicini.
**21.274**—16|7|48. — Confírmase al ex Soldado Conscripto, Jesús Heredia.
**21.275**—16|7|48. — Ex Soldado Conscripto, Rodolfo Damián Canteros.
**21.276**—16|7|48. — Prorrógase al ex Soldado Conscripto, Lorenzo Aníbal Robles.
**21.277**—16|7|48. — Confírmase ex Soldado Conscripto, Gabino Alberto Custa.
**21.278**—16|7|48. — Cabo 1º Músico, Juan Francisco Romanazzi.
**21.279**—16|7|48. — Ex Soldado Conscripto, Aníbal Mario Bonadeo.
**21.280**—16|7|48. — Prorrógase: ex Soldado Conscripto, Gerónimo Delfín Olmos.
**21.281**—16|7|48. — Prorrógase: ex Soldado Conscripto, Indalecio Leopoldo Galiano.
**21.282**—16|7|48. — Ex Soldado Conscripto, Vicente Ibáñez.
**21.283**—16|7|48. — Sin efecto: ex Soldado Conscripto, Carlos Federico Díaz.
**21.287**—16|7|48. — Ex Soldado Conscripto, José María Tiseira.
**21.494**—19|7|48. — Sargento Ayudante Mecánico de Ingenieros, Luis Clemente Malatesta.
**21.495**—19|7|48. — Sargento 1º Músico, Sinecio Antonio Vargas.
**21.496**—19|7|48. — Sargento 1º Talabartero, Manuel José Cabrera.
**21.498**—19|7|48. — Prorrógase: ex Aspirante a Oficial de Reserva: Lirley Renato Chiavarini.

### Altas

**20.992**—14|7|48. — Sargento 1º enfermero, Francisco Estévez; Cabo 1º mecánico armero, Cirilo Salguero.
**20.993**—14|7|48 — Cabo, Antonio Roselló.
**21.139**—15|7|48 — Sargento 1º, Mario Cucciolla.
**21.140**—15|7|48. — Sargento Ayudante Oficinista, Guillermo Blanco.
**21.141**—15|7|48. — Sargento, Gabino Machuca.
**21.501**—19|7|48. — Sargento, Miguel Perichón.

### Pensiones

**21.003**—14|7|48. — Declaranse terminados derechos pensionista, Juana Larrosa de Perlinger.
**21.004**—14|7|48. — Auméntase pensión deudos Sargento 1º, Diógenes Soloaga.
**21.005**—14|7|48. — Auméntase: Sargento, Jacinto Roque Vallejos.
**21.007**—14|7|48. — Auméntase: deudos enfermero de 1º clase, Hércules Sarri.
**21.008**—14|7|48. — Deudos Soldado Conscripto, David Carreño.
**21.009**—14|7|48. — Deudos del Suboficial Principal, Francisco Alberto Carrizo.
**21.022**—14|7|48. — Auméntase: Suboficial Principal, Luis Pedro Pascuzzi.
**21.145**—15|7|48. — Insístese cumplimiento Decreto 4.557|48.
**21.146**—15|7|48 — Insístese cumplimiento Decreto 8.036|48.
**21.288**—16|7|48. — A los deudos del Coronel de Intendencia, Miguel Angel Amestoy.
**21.502**—19|7|48. — A los deudos del Coronel, Octavio Fernández.
**21.503**—19|7|48. — Confírmase la acordada a los deudos del Coronel, Tristán Echegaray.

### Juicios

**21.142**—15|7|48. — Contra Mariano J. Montemayor por incumplimiento de contrato. Cobro $ 6.086,11.
**21.345**—17|7|48. — Contra José Quiroga Ríos ocupante Casa Nº 2 de la Estancia Uspallata (Mendoza); por desalojo.
**21.432**—19|7|48. — Contra la Nación por el ex Soldado Armando Leonildo Andreuccetti. Pedido acuerde retiro militar.

### Indulto Denegado

**20.998**—14|7|48. — No ha lugar a lo solicitado a favor del soldado Juan Carlos Bazán.
**20.999**—14|7|48. — No ha lugar a lo solicitado a favor del soldado Juan Borges Salinas.

# TIPO DE ORO

**Buenos Aires, Octubre 31 de 1906**

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No 871, de 4 de Noviembre de 1899 o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

### Sentencias

**20.994**—14|7|48. — Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba): Cúmplase la dictada contra el soldado José Montagna.

**20.995**—14|7|48. — Consejo Supremo de Guerra y Marina: Cúmplase la dictada al soldado Luis Benítez.

**20.996**—14|7|48. — Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba): Cúmplase la dictada al soldado Tiburcio González.

**20.997**—14|7|48. — Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (B. Aires): Cúmplase la dictada al soldado Ernesto José Martínez.

**21.285**—16|7|48. — Consejo Supremo de Guerra y Marina: Cúmplase la dictada al cabo 1º, Ricardo Eugenio Favata.

### Reincorporación

**21.001**—14|7|48. — Escuela Superior Técnica: Profesor titular, Julio Alberto Orozco Díaz.

### Penas

**21.286**—16|7|48. — Sin efecto las impuestas a los soldados Arturo Pascual Aquilano; Serbiliano Velázquez y Juan Carlos Roldán.

### Licencia

**21.329**—17|7|48. — Concédese para trasladarse a Londres (Inglaterra), al Coronel Aníbal Suárez Girado.

### Administración

**21.500**—19|7|48. — Modifícase la antigüedad en el grado de 4 años, 8 meses y 9 días reconocida al Sargento (S. G.) Andrés Corcino Herrera, por la siguiente: 6 años, 3 meses y 5 días.

### Tesorería

**21.504**—19|7|48. — Contaduría General de la Nación entregará $ 6.500.000, con destino a la atención del funcionamiento de la Sastrería Militar en el curso de 1948.

## Ministerio de Obras Públicas

### Nombramiento

**21.799**—22|7|48. — Oficial 9º, Dr. Luis Ruberto Romano.

### Adscripciones

**21.897**—23|7|48. — Se adscribe al M. de H. al Ofic. 1º, Norberto Celso Tomatis; Ofic. 6º, José Igarzábal; Sub Aux. de 1ra., Francisco S. Raberta.

### Locaciones

**21|800**—22|7|48. — Aprueba contrato de arrendamiento, Hotel Nacional de Turismo Andalgalá, Provincia de Catamarca.

### Adquisiciones

**21.835**—22|7|48. — Dirección General de Suministros del Estado. — Anula, Decreto Nº 4.657, 18|2|47, por el cual se aprobó la Lic. Públ. de fecha 10|11|47, para la provisión de plataformas de madera con destino a la Adm. Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación, y autoriza a dicha Direc. General a adquirir directamente a la firma Jorge R. Notz, 500 plataformas de madera a $ 84.000 con las modificaciones aconsejadas.

### Presupuesto

**21.520**—20|7|48. — Adm. Gral. de Parques Nacionales y Turismo. — Reaprópianse al Ejercicio de 1948, gastos detallados en planillas por $ 152.423.99.

### Bienes del Estado

**21.725**—21|7|48. — Direc. de Talleres de la Industria de la Madera y Afines. — Declara incorporados al patrimonio de esta Dirección, previo inventario que se realizará al efecto, los bienes muebles, planteles, equipos, útiles, etc., que actualmente se encuentran en su poder.

### Tierras Fiscales

**21.721**—21|7|48. — Adm. Gral. de Parques Nac. y Turismo. — Otorga título definitivo de propiedad a Silverio Báez por la mitad E., solar 1 y fracc. centro N. O. del solar 3, manzana 8, pueblo de San Carlos de Bariloche, Parque Nac. de Nahuel Huapí, Río Negro.

**21.722**—21|7|48. — Adm. Gral. de Parques Nac. y Turismo. — Otorga título definitivo de propiedad a Rosli María Schumacher por la mitad S. E., solar d, manzana 54, pueblo San Martín de Los Andes, Parque Nacional Lanín, Neuquén.

**21.723**—21|7|48. — Adm. Gral. de Parques Nac. y Turismo. — Aprueba las operaciones de mensura practicadas por el Agrimensor Casto Julio Peña, del personal técnico de esta Adm. Gral. para la subdivisión del lote 79 III de la Villa Angostura, Parque Nac. de Nahuel Huapí, Neuquén.

**21.724**—21|7|48. — Adm. Gral. de Parques Nac. y Turismo. — Deja sin efecto las reservas de los solares b, d y mitad N. del c, manzana 28, Pueblo San Martín de Los Andes, Parque Nac. Lanín, Neuquén, con destino al Obispado de Mendoza, Comisión de Fomento y Juzgado de Paz de dicho pueblo, debiendo esta Adm. Gral. reservar el solar a, y fracc. I del solar d, manzana 27, y el solar b y mitad N. del c, manzana 28.

### Subsidios

**21.898**—23|7|48. — Autoriza a la Asociación Colonia de Niños Débiles, Escuelas y Patronatos, Capital Federal, para disponer libremente del inmueble de su propiedad, sito en la calle Arenales 2064, Capital Federal, en el cual se invirtieron $ 27.000.

## Secretaría de Industria y Comercio

### Adquisiciones

**21.378**—17|7|48. — Aprueba compra de arpillera, bolsas, bolsones, lienzos de yute, nuevos y usados, adquiridos a diversas firmas, con destino a las necesidades de la cosecha, y para diversas aplicaciones en la industria y comercio en general. Por $ 4.869.666.87.

### Cesantía

**21.396**—17|7|48. — D. G. de Gas del Estado: Leonardo Edmundo Pelizarich.

### Infracción

**21.385**—17|7|48. — Impónese multa de $ 500 a Francisco López Giménez, por transgresión Decreto Nº 33.020|44.

### Infracción Ley Nº 12.591

**21.375**—17|7|48. — Declárase prescripta la acción penal contra José Luis Añon.

### Juicios

**21.379**—17|7|48. — Suspéndense acciones judiciales contra "Straba" Strassenbaubedarfs-Akteiengesellschaft, por cobro de $ 63.32.

**21.382**—17|7|48. — Suspéndense acciones judiciales contra Alfredo Roccatagliata, por cobro de $ 72.32.

**21.383**—17|7|48. — Suspéndense acciones judiciales contra Manuel Iglesias por cobro de $ 93.32.

### Legítimo Abono

**21.397**—17|7|48. — O. E. de Pago Nº 86. — Reconócese a favor de la D. G. de Material del Ejército, Departamento "C" Arsenales, la suma de $ 1.078.26, importe correspondiente a servicios de acarreos y diversas provisiones efectuadas a distintas dependencias de la S. I. C.

**21.398**—17|7|48. — O. E. de Pago Nº 87. — Reconócese a favor de Y. P. F. pesos 3.948.46, importe correspondiente a servicios de conservación y reparaciones efectuadas a distintos automotores de la S. I. C. en el año 1946.

### Licitación

**21.406**—17|7|48. — Aprueba la pública realizada para la contratación del servicio de acarreo de envases vacíos de madera, de propiedad del Estado, a cargo del Mercado Nacional de Frutas dependiente de la D. de Frutas, Hortalizas y Flores por $ 250.000.

### Locaciones

**21.374**—17|7|48. — Apruébanse locaciones convenidas por la D. G. de Combustibles Sólidos Minerales, en Norquinco (Río Negro) y otras.

### Nombramientos

**21.372**—17|7|48. — Santa Fe: Encargado del Registro de Créditos Prendarios en Tostado: Rómulo Donatiello.

**21.402**—17|7|48. — D. G. de Delegaciones: Sin efecto Decreto Nº 14.751|48, sobre designación del Auxiliar 4º, Jesús Falcón.

### Promociones

**21.307**—17|7|48. — A Of. 1º, Arturo Arnaldo Menteguiaga y a Of. 3º, Carlos Otero Lacoste.

### Publicaciones

**21.386**—17|7|48. — Confírmase Resolución Nº 925|48, S. I. C., por la que se aprueba la publicación del mensaje dirigido por la citada Sec. del Estado, al comercio y a la industria del país, durante los días 30 y 31 de Diciembre de 1947 y amplíase el importe hasta pesos 20.155.

### Renuncias

**21.376**—17|7|48. — S. I. C.: Manuel Díaz.

**21.377**—17|7|48. — S. I. C.: Prudencio De Pablo.

**21.380**—17|7|48. — S. I. C.: Hugo Manuel Bianchetti.

**21.381**—17|7|48. — S. I. C.: Manuel Barceló.

**21.387**—17|7|48. — S. I. C.: Rosendo Barral.

**21.390**—17|7|48. — S. I. C.: José Esteban Remine.

**21.391**—17|7|48. — S. I. C.: Waldemar Isidro Saldías.

**21.392**—17|7|48. — S. I. C.: Luis Alberto Terán.

**21.393**—17|7|48. — S. I. C.: Ricardo Mandrile.

**21.394**—17|7|48. — S. I. C.: Ignacio José Rivas.

**21.403**—17|7|48. — S. I. C.: Carlos Ricardo Schatz.

**21.404**—17|7|48. — S. I. C.: Norge Carlos Schuler.

**21.405**—17|7|48. — S. I. C.: Raúl Eduardo Correa Urjo.

**21.489**—19|7|48. — Y. P. F.: Raúl Roberto Courel Campero, Aldo Alfredo Grande, Víctor Balmaceda y otros.

### Recurso de Apelación

**21.384**—17|7|48. — Deniégase recurso de apelación a la firma Marques Hermanos & Patiño, contra la sanción que por infracción a la Ley Nº 12.591, le fué impuesta por Decreto Nº 7.917|46.

**21.395**—17|7|48. — Cía. General de Calzado S. A.: Confírmase Resolución número 1.216|47 de la S. I. C., en lo que se refiere a la comisión de una presunta contravención a las normas vigentes en materia de exportación en perjuicio de la firma "Myers & Sons" de Baltimore (EE. UU.).

**21.401**—17|7|48. — Concédese recurso de apelación a Faggi & Suberman, contra multa de $ 200, por infracción Ley número 12.591, impuesta por Decreto número 6.641|46.

### Sanción

**21.389**—17|7|48. — Algolén S. R. L.: Suspéndese por 6 meses del Registro de Exportadores.

### Seguros

**21.407**—17|7|48. — Corporación Argentina de Tejeduría Doméstica de la S. I. C.: Autorízase tratar en forma directa los seguros que amparan las mercaderías en tránsito o que diariamente ingresen a sus depósitos sitos en esta ciudad.

### Tesorería

**21.388**—17|7|48. — La Contaduría General de la Nación: Procederá a practicar operaciones de contabilización de la suma de $ 57.073.86 importe de los intereses calculados por el período comprendido entre el 1|1| al 31|3|48 sobre el saldo de la deuda de la ex Junta Reguladora de Vinos.

**21.399**—17|7|48. — O. E. de Pago Nº 88: Por $ 3.168.05, en concepto de devolución del importe de derechos de Patentes y Marcas que han sido derogadas o de las cuales se ha desistido.

## RECAUDACION

**del Boletín Oficial correspondiente al día 31 de Julio de 1948**

| | | |
|---|---|---|
| AVISOS VARIOS ........................ | $ | 4.114.35 |
| DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL ........ | „ | 562.— |
| SUSCRIPCIONES ........................ | „ | 161.30 |
| VENTA DE EJEMPLARES .................. | „ | 20.40 |
| TOTAL ........................ | $ | 4.858.05 |

## Secretaría de Aeronáutica

### Aeronáutica

**17.286**—17|6|48. — Junta de V. y D. F. de la P. Enemiga: Vuelve a la misma, por no reunir condiciones, los inmuebles Hogar Alemán Burzaco y otros.

### Cesantías

**15.471**—28|5|48. — Roberto Manuel Madsen; Telésforo Rogelio Romero.

**15.472**—28|5|48. — Emma Romero.

**18.458**—22|6|48. — José Rafael Gómez.

**18.459**—22|6|48. — Alberto Pablo Claps.

### Exoneraciones

**17.314**—12|6|48. — Sixto Oscar Leiva; José Antonio Tedalsi; Lucio Edgardo Lombardi.

**18.452**—22|6|48. — Observador Meteorológico, Manuel Lazaroff.

### Expropiación

**15.469**—28|5|48. — Río Negro: San Carlos de Bariloche: Declárase comprendidos en la Ley 12.911 (Decreto número 14.276|43, artículo 1º) terrenos con una superficie de 11.810 hás., con destino a la instalación definitiva del Aeropuerto "San Carlos de Bariloche".

### Juicio

**18.970**—25|6|48. — Fisco Nacional c| Acosta Manuel; Estévez Miguel; Gradio Ricardo y Rodríguez Gayosa José, $ 484.860.

### Licencias

**19.638**—30|6|48. — Prorrógase por un año la concedida al Vicecomodoro (R. S. R.), Eloy Guillermo Aguilera.

**19.640**—30|6|48. — Concédese al Comodoro (R. A.), Aníbal Manuel Barros, autorización para trasladarse a Europa.

### Misión Oficial

**17.767**—16|6|48. — Estudios y Ensayos, problemas químicos en la fabricación de turbinas. Destaca a Gran Bretaña, Of. 5º, Inocencio Brenman.

### Penas

**19.404**—30|6|48. — Al conscripto aeronáutico, Luis Guevara, 12 meses recargo servicio y 23 días de arresto.

**20.558**—7|7|48. — Al conscripto aeronáutico, José Santiago Saavedra, 20 días recargo servicios; Jorge Luis Santiago, once (11) meses recargo servicio y 20 días calabozo; Juan Pedro Toledo, 25 meses recargo servicio.

### Pensiones

**15.989**—5|6|48. — Inclúyese a Mario Filiberto Baez en la pensión acordada a su madre, Ascensión María Luisa Fico de Baez.

**18.453**—22|6|48. — Declárase extinguida la acordada a Amalia Isabel Bandino de Fitamella.

**18.454**—22|7|48. — Inclúyese como partícipe de la acordada a Zoe María de la Concepción Martínez de Teppa, a su hijo, Raúl Federico Teppa.

### Renuncias

**17.400**—14|6|48. — Exclúyese del Dec. 9.828|48 la renuncia presentada por Juan Severio Celano.

**19.340**—22|6|48. — Aux. Mayor, Agrimensor de 10º, Enrique Miguel Rodríguez Cortés; Sara Michelzon de Rovede y otros.

## Secretaría de Educación

### Nombramientos

**21.456**—19|7|48. — Esc. Nº 54 de Santiago del Estero: Maestro, Alejandro Budan.

**21.457**—19|7|48. — Esc. para Adultos Nº 1 del Cons. Esc. 1º: Maestro, José Spagnolo.

**21.458**—19|7|48. — La Rioja: Esc. Nº 10: Maestro, Víctor Manuel Jorge Zárate.

**21.459**—19|7|48. — Santiago del Estero: Esc. Nº 545: Maestro, René Ignacio Bruchmann.

**21.460**—19|7|48. — Esc. para Adultos Nº 1 del Cons. Esc. 17º: Preceptor, Miguel Albero Lacau.

**21.461**—19|7|48. — La Rioja: Esc. Profesional de Mujeres: Regente, Antonia María Stella Granillo Fernández de Pristo Cane.

**21.462**—19|7|48. — Cap. Fed.: Esc. Nac. de Comercio Nº 3: Ofic. 8º (Tesorera), Ethel Blanca Doucet de Giménez.

BOLETIN  OFICIAL
REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

# SUMARIO

## Decretos

### Secretaría de Trabajo y Previsión



### Secretaría de Industria y Comercio



### Secretaría de Educación



### Resolución
### Secretaría de Industria y Comercio



## Resoluciones de Reparticiones

### Ministerio de Hacienda



### Ministerio de Justicia e Instrucción Pública



### Secretaría de Industria y Comercio



### Crónica Administrativa



## Avisos



## Sección Balances



# CRONICA ADMINISTRATIVA

## BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se llama a concurso, a partir del 29 de julio de 1948, y hasta el 27 de agosto de 1948, para la selección de colonos a ubicarse en los 228 lotes que componen las Secciones A, B y C de la Colonia Presidente Perón, ubicada en el Partido de Colón, provincia de Buenos Aires.

Los lotes tienen aptitud para la explotación maicera, con complemento de granja (aves, cerdos, etc.), y se entregarán en venta o en arrendamiento con opción a compra, oscilando sus superficies, entre 50 y 200 hectáreas.

Los aspirantes a ocupar los lotes ofrecidos deberán reunir los requisitos que establece la Ley de Colonización 12.636 y, al solicitar el lote de su preferencia, lo harán en los formularios establecidos al efecto.

Se deja constancia que el lote 112, de la Sección C, no integra el presente ofrecimiento por haberse destinado a administración provisoria de la Colonia.

Se establece como región, a los efectos de la preferencia para la adjudicación de estos lotes, la zona integrada por los Departamentos Colón, Pergamino, Salto, Rojas, General Arenales, Leandro N. Alem, Junín y Chacabuco, en Buenos Aires, y General López y Constitución, en Santa Fe.

Se deja expresa constancia que no se atenderá la gestión de intermediarios y que, además, se considerarán como no presentadas las solicitudes que se reciban después de la fecha del cierre del concurso.

El pedido de informes y folletos explicativos, así como la posterior presentación de solicitudes, podrán realizarse en la sucursal del Banco de la Nación Argentina que corresponda al domicilio del interesado o, también, en la Gerencia de Colonización y Crédito Agrario (Ley 12.636), de dicha Institución, Reconquista 46, 6º piso, Capital Federal.

Se invita a los interesados a visitar la Colonia.

e.29 jul.-Nº 3.966-v.29 jul.
e.2 ago.-Nº 3.966-v.2 ago.
e.4 ago.-Nº 3.966-v.4 ago.
e.7 ago.-Nº 3.966-v.7 ago.
e.11 ago.-Nº 3.966-v.11 ago.
e.14 ago.-Nº 3.966-v.14 ago.
e.18 ago.-Nº 3.966-v.18 ago.
e.21 ago.-Nº 3.966-v.21 ago.
e.24 ago.-Nº 3.966-v.24 ago.
e.27 ago.-Nº 3.966-v.27 ago.

# NUEVAS LICITACIONES

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para la impresión de la obra "Tratados bilaterales 1925 - 1947", en tres tomos de 2.000 ejemplares cada uno, con destino al Departamento de Relaciones Externas. La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1948, a las 10 horas, en la División de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, calle Basavilbaso 1253, en presencia del señor Director de Administración y del Jefe de la expresada División, como así también del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los postores que concurran. El pliego de bases y condiciones y características de la obra a licitarse, están a disposición de las firmas interesadas en la División antes mencionada, pudiendo solicitarse todos los días hábiles. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948. — El Director de Administración.

e.4 ago.-Nº L. 4.066 v.16 ago.

## Ministerio de Hacienda

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la construcción y provisión de mesas para uno y dos empleados y sillas comunes giratorias, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12,30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 18 de Agosto de 1948, a las 15,30 horas, en la Administración Central de esta caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, cuarto piso. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948. — La Administración.

e.4 ago.-Nº L. 4.065 v.16 ago.

## Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

**Expediente Nº 22.787-LP-1948**

Llámase a licitación pública para la provisión de maquinarias con destino a los equipos mecanizados de obras del plantel de la Administración. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Setiembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.4 ago.-Nº L. 4.082 v.23 ago.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.369 hasta 19 Agosto 1948, 16 horas, provisión 26.000 kgs. cadena de hierro con travesaño de 46 mm. — Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: piso 3º. — Pliego: pesos 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.4 ago.-Nº L. 4.067 v.16 ago.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de acceso Norte a la Capital Federal, primer tr., prog. 0,000|3,875, alt. I, $ 12.001.296,18 y alt. II, $ 7.267.373,10. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Septiembre 3, 15 hs., en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.4 ago.-Nº L. 4.063 v.23 ago.

Licitación privada para la adquisición de 18.940 toneladas de agregado grueso para hormigón de obras de arte y calzada. Presentación de propuestas: 11 de Agosto, a las 10 horas, en Avda. Roca 777, Santiago del Estero, donde puede concurrirse por informes. Los pliegos pueden ser consultados, además, en San Martín 871, Capital Federal.

e.4 ago.-Nº L. 4.064 v.11 ago.

Licitación pública para la adquisición de 32,401 m.3 de madera dura aserrada. Presentación propuestas: 16 de Agosto, a las 16 horas, en Saavedra 115, Formosa, donde puede concurrirse por informes. Los pliegos pueden ser consultados, además, en San Martín 871, Capital Federal.

e.4 ago.-Nº L. 4.080 v.16 ago.

## Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 213|1948, para el día 13 de Agosto de 1948, a las 16,45 horas, para la adquisición de máquina impresora a plana. — Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 12,00 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.4 ago.-Nº L. 4.081 v.13 ago.

## Secretaría de Transportes

FERROCARRILES DEL ESTADO
DEPARTAMENTO
DE EXPLOTACION COMERCIAL
(Almacenes)

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto próximo a las 14 horas para la venta de rezagos provenientes de fabricación de talleres para el producido de un año, cuyo total se estima en 264 toneladas. — El pliego de condiciones puede ser consultado en Oficina de Licitaciones (Subsuelo) Avda. Maipú Nº 4. — La Administración.

e.4 ago.-Nº L. 4.083 v.16 ago.

# NUEVAS LICITACIONES

## Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

**Licitación Pública Nº 452**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días "Para la impresión de la Guía de Correos y Telecomunicaciones" (edición oficial).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 16 de Agosto de 1948 a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4 ago.-Nº L-4.053-v.16 ago.

## Ministerio de Guerra

EJERCITO ARGENTINO

**DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS**

**Azopardo 250 — Capital Federal**

**Licitación Pública Nº 101, para el día 19 de Agosto de 1948**

"SANTA FE"

Nº 101. — Hora: 10. — Ejecución de una perforación para proveer de agua potable. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de la propuesta). — Precio del Legajo Nº 4321 $ 6,20 moneda nacional.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Prov. de Santa Fe, hasta el día 16 de Agosto de 1948, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defeto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Julio de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.4 ago.-Nº L-4.022-v.9 ago.

## Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

**Licitación Pública Nº 79|48 A.**

Llámase a licitación pública para el día 26 de Agosto de 1948 a las 12 horas, para la "Provisión de 80.000 metros de cable y 130.000 metros de cable tipo telefónico". Precio de la documentación técnica m$n. 150.— (ciento cincuenta pesos moneda nacional).

— La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.4 ago.-Nº L-4.055-v.23 ago.

## Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA Y ENDEMIAS

**Expte. Nº 46.995|48**

Llámase a Licitación Pública Nº 132 para el día 18 de Agosto de 1948 a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados a la Dirección arriba indicada.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

— Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — El Director General de Administración.

e.4 ago.-Nº L-4.054-v.16 ago.

**SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL**

Llámase a licitación pública (tercer llamado), para el día 10 de Agosto de 1948, a las 12,20 horas, para la provisión de artículos de librería, destinados a los establecimientos de la institución.

Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Interventor.

e.4 ago.-Nº L-4.021-v.9 ago.

**DIRECCION GENERAL DE HIGIENE SOCIAL**

Llámase a Licitación Pública Nº 130 para el día 18 de Agosto próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de folletos y carteles, destinados a la Dirección antes mencionada

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 38.640|48. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.4 ago.-Nº L-4.025-v.16 ago.

## Secretaría de Educación

**DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO**

DIVISION SUMINISTROS

**Licitación Pública Nº 61**

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 15 días hábiles, a partir del 4|8|948, para resolver con destino a diversos establecimientos la adquisición de aparatos eléctricos de todo tipo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerardo en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23 de Agosto a las 16 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presncia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.4 ago.-Nº L-4.024-v.16 ago.

*Ministerio de Justicia e Instrucción Pública*

# Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

*Ley No. 11.723* *Obras Depositadas*

**JULIO 8 de 1948**

273.815. — El camino de la belleza. El hogar verdadero y "Puloil". 1 afiche de propaganda Puloil con leyenda. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto y Cauchaner. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 5 de julio de 1948.

273.821. — Folklore y nativismo. 339 págs. Autores: F. Coluccio - G. Schiaffino. Editor: S. A. Editorial Bell. Impresor: J. Hays Bell. 5.000 ejem. Bs. As., 5-7-48.

273.823. — La Zona. Periódico. Propietario: Juan Luis Alfredo Noell. Director: Juan L. A. Noell. Avellaneda, Quilmes, 30 de junio de 1948. 500 ejemplares.

273.824. — La Voz de San Miguel Arcángel y de la Medalla Milagrosa. Periódico. Propietario y director: Francisco Rossi. Buenos Aires, 27|junio|948. 400 ejemplares.

273.826. — Curso de radio lección 26. 9 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 2.000 ejem. Buenos Aires, 8-6-948.

273.827. — Curso de radio. Complemento práctico Nº 1. 9 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 4.000 ejem. Buenos Aires, 8 junio 1948.

273.833. — Comercio e Industrias. Periódico. Propietario: Centro Comercial e Industrial de 25 de Mayo (F. C. S.), Buenos Aires. Directores: José Costa, David Cámara y Héctor P. Costa. 25 de Mayo, F. C. S. (Prov. de Bs. As.), junio|948. 550 ejemplares.

273.834. — Democracia. Periódico. Propietario y director: Félix Benítez. Chajarí (E. Ríos), 3 de julio de 1948. 600 ejemplares.

273.835. — Boletín de Educación. Periódico. Propietario: Consejo Gral. de Educación. Director: José Luis Lupis. Santa Fe, noviembre|947. 3.000 ejemplares.

273.836. — Unión Cooperadores Apostolado - Prensa. Periódico. Propietario: Pía Sociedad de San Pablo. Director: Rdo. P. Mario Bartolomasi. Florida (Prov. de Bs. As., 15 de junio de 1948. 2.000 ejemplares.

273.837. — El Domingo. Periódico. Propietario: Pía Sociedad de San Pablo. Director: Rdo. P. Mario Bartolamasi. Florida (Prov. de Bs. Aires), 4 julio 1948. 10.000 ejemplares.

273.838. — Aguila roja. Interesante novela de tiempos de Garay. 201 págs. Autor: Ferrucio Buratti. Traducción y adaptación de Juan M. Bartolomasi. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Pía Sociedad de San Pablo. 5.000 ejemplares. Florida (Prov. de Bs. As.), 30 de junio de 1948.

273.844. — Asociación Patronal de Sastrerías. Periódico. Propietario: Asociación Patronal de Sastrerías. Capital Federal. Director: Tomás Spallina. Capital Federal, junio de 1948. 500 ejem.

273.846. — Boletín de la Asociación Pro-difusión del Jardín de Infantes. Periódico. Propietario: Asociación Pro-Difusión del Jardín de Infantes. Director: Blanca. A. Casagno Serres. Buenos Aires, septiembre-octubre|947. 400 ejem.

273.855. — Tan sólo yo. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Manuel A. Meaños. Editor: Editorial Argentina de Música Internac. Impresor: Garrot. 500 ejem. Bs. Aires, 2-7-48.

273.856. — Tan sólo yo. Bolero. Música. 2 págs. Autor: P. V. Lambertucci. Editor: Editorial Arg. de Música Internac. Impresor: Garrot. 500 ejem. Bs. Aires, 2-7-48.

273.857. — Corazón, corazón. Canción bolero. Música. 2 págs. Autor: Augusto Alguero. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internac. Impresor: Garrot. 500 ejem. Buenos Aires, 2-7-48.

273.858. — Corazón, corazón. Canción bolero. Letra. 2 págs. Autor: Josefina Peña. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internac. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Bs. As., 2-7-48

273.859. — Ya es tarde. Bolero. Música. págs. Autor: Don Vargas. Editor: Edic. Mus. La Canción. Impresor: E.M.O. R. 300 ejemplares. Bs. As., 30-6-948.

273.860. — Ya es tarde. Bolero. Letra. 2 págs. Autores: Guillermo y Horacio Pelay. Editor: Edic. Music. La Canción. Impresor: E.M.O.R. 300 ejem. Bs. Aires, 30-6-948.

273.862. — Desarrollo ecléctico del programa de psicología aplicada. Para 5º año normal. 366 págs. Autor: H. M. T. Bollini. Editor: Editorial Stella. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 5.000 ejem. Buenos Aires, 29-3-948.

PUBLICAR NUEVAMENTE

**OCTUBRE 6 DE 1947**

252.113. — Cómo hablar bien en público e influir en los hombres de negocios. 412 págs. Autor: Dale Carnegie. Traducción del inglés: Jorge Ciancaglini. Editor: Ediciones Cosmos. Impresor: Tall. Gráf. de la Cía. Impresora Argentina. 10.210 ejemplares. Buenos Aires, 12 de septiembre de 1947.

**ABRIL 9 DE 1948**

267.140. — Soy porteño de ley. Milonga. Música. 2 págs. Autor: A. Algieri. Editor: El autor. Impresor: Gornatti Editor. 250 ejem. Rosario, 27-5-944.

**ABRIL 12 DE 1948**

267.299. — Album de 20 danzas clásicas. Para piano. Música. 56 págs. Autores: Mozart, Chopin, Schubert, Brahms, Paganini, Liszt y otros. Transcripción: Dehnow Jonsson. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 14 de enero de 1948.

e.27 jul.-Nº 3.836 v.6 ago.

**JULIO 12 DE 1948**

273.923. — Guión. Periódico. Propietario: Consejo Nacional de Educación. Director: Vicente Fidel López. Buenos Aires, mayo de 1948. 41.000 ejemplares.

273.925. — Técnica del automóvil. 196 págs. Tomo II. Autor: Arnoldo Lucius, Editor: Editorial Hobby. Impresor: Tall. Gráf. Index. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20-3-948.

273.926. — Química analítica aplicada y control de fábricas. 142 págs. Tomo II. Autor: Américo Chiesa. Editor: Editorial Hobby. Impresor: Tall. Gráf. Index. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1948.

273.927. — Elementos de termología aplicada. Tomo III. Combustibles. Cambios de estados físicos, vapores, aire acondicionado. 169 págs. Autor: Angel Lapieza Cabral. Editor: Editorial Hobby. Impresor: Tall. Gráf. Index. 3.000 ejem. Buenos Aires, 20 de marzo de 1948.

273.928. — Granja e industrialización de sus productos. Tomo V. 119 págs. Autor: Dr. Antonio Silva Lezama. Editor: Editorial Hobby. Impresor: Tall. Gráf. Index. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1948.

273.929. — Construcción de casas rurales y week end. 165 págs. Autores: B. S. Mason y F. H. Kock. Traducción del inglés: Angel Lapieza Cabral. Editor: Editorial Hobby. Impresor: Castromán, Orbis & Cía. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 20-5-48.

273.930. — Radio, curso acelerado. 248 págs. Autores: S. L. Marshall - P. Greenleaf. Traducción del inglés: Roberto Gil Giron. Editor: Editorial Hobby. Impresor: Castromán, Orbis & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30-marzo-948.

273.934. — Plástica. Anuario 1947. 189 págs. Autores: De Allende, Oliverio, De Amador, Fernán Félix, Argul, José Pedro y otros. Director: Antonio Chiavetti. Editor: Ediciones plásticas. Impresor: Tall. Gráf. Iglesias & Matera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de junio de 1948.

273.935. — Gráfico de la producción lanera de la República Argentina. 1 mapa. Autor: José Cavalária. Editor: José Cavalária. Impresor: Imprenta Cervantes. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

273.947. — El Progreso. Periódico. Propietario: Filemón Cabanillas y Bartolomé Bertone. Director: Filemón Cabanillas. Jesús María (Prov. de Córdoba), 19-6-948. 500 ejemplares.

273.948. — Nunca te olvidarás. Vals. Música. 2 págs. Autor: Lorenzo E. Lampuri. Editor: Editorial Argentina. Impresor: Edit. Argentina. 1.000 ejem. Capital Federal, junio de 1948.

273.949. — Montagne. Breves apuntes, notas y documentos para el estudio de su personalidad. 286 págs. Autor: Leopoldo Durán. Editor: El autor. Impresor: J. Hays Bell. Buenos Aires, 16 de junio de 1948. 1.500 ejemplares.

273.954. — Puños de oro (kilier Mccoy). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Hazzlitt Frederick Brennan. Principales intérpretes. Mickey Rooney, Brian Donlevy y otros. Compuesta de 11 rollos con 2.833 metros. Nueva York, U. S. A. Abril de 1948.

273.955. — La materia en el arte. 16 láminas con leyenda. Autor: M. L. C. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. 500 ejemplares. Bs. As., 30-4-948.

273.956. — Mujeres Peronistas. Periódico. Propietario y director: Regina Sambrano. Buenos Aires, 9 de julio de 1948. 7.000 ejemplares.

273.959. — Falsificación de instrumento público. 20 págs. Autor: Roberto Riba. Editor: El autor. Impresor: Dardoni Hnos. 1.000 ejemplares. Bs. As., 29-6-48.

273.960. — Sin decirme adiós. Canción bolero. Música. 2 págs. Autor: Egidio Pittaluga. Editor: La Canción. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejem. Buenos Aires, 8 de agosto de 1947.

273.961. — Sin decirme adiós. Canción bolero. Letra. 2 págs. Autor: Egidio

Pittaluga. Editor: La Canción. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 8 de agosto de 1947.

273.964. — El secreto del maniquí, Nº 6. 248 págs. Autor: Ugo Daretti. Traducción del italiano: Anónima. Editor: Pía Sociedad de San Pablo, Ediciones Paulinas. Impresor: Colegio León XIII. 5.000 ejemplares. Florida (Prov. de Buenos Aires), 20 de julio de 1948.

273.969. — La Voz del Comisionista. Periódico. Propietario: Asociación Comisionistas Viajeros. Director: Rogelio González Anido. Buenos Aires, julio de 1948. 1.200 ejemplares.

273.970. — Cuyana. Zamba canción. Letra. 2 págs. Autores: Francisco Laino, Roldán Matheu y José Luis Anastasio (Mayel). Editor: Los autores. Impresor: Editorial Noila. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1948.

273.971. — Cuyana. Zamba-canción. Música. 2 págs. Autores: Francisco Laino, Roldán Matheu y José Luis Anastasio (Mayel). Editor: Los autores. Impresor: Editorial Noila. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1948.

273.975. — Paz Social. Periódico. Propietario y director: José Antonio de Laburu. Buenos Aires, abril y mayo de 1948. 10.000 ejemplares.

273.976. — Cosas nuestras. Para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran el suelo argentino. 367 págs. Autor: Carlos N. Andrés. Editor e impresor: Escuelas Gráficas del Colegio Salesiano Pío X de Córdoba. Córdoba, 18 de marzo de 1948.

273.977. — Adelante. Revista. Propietario: Centro de Empleados de Comercio. Director: Marcial Velázquez. San Luis, octubre de 1947. 800 ejemplares.

273.978. — Revista deportiva. Propietario: Roberto J. Vallejo y Héctor R. Viglizzo. Director: Roberto J. Vallejo. Balcarce (Prov. de Bs. As.), 4-7-948. 1.000 ejemplares.

273.983. — Archivos de medicina legal. Propietario y director: Nerio Rojas y José Balbey. Buenos Aires, mayo-junio de 1948. 430 ejemplares.

273.984. — La Opinión. Periódico. Propietario y director: Domingo Rodríguez. Lobería Prov. de Buenos Aires), 10 de julio de 1948. 500 ejemplares.

273.985. — Nuevos Rumbos. Periódico. Propietario y director: Rafael A. Rosa Macías. La Plata, 12 de julio de 1948. 5.000 ejemplares.

273.992. — A la larga. Tango. Música. 2 págs. Autores: A. Rosendo y E. Sassenus. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejem. Bs. As., 25-6-48.

274.001. — Mi diario. Tango. Música. 2 págs. Autor: Justo G. Fernández. Editor e impresor: Editorial Musical Apolo. 1.000 ejemplares. Bs. As., 3-julio-48.

274.002. — Mi diario. Tango. Letra 2 págs. Autor: Daniel Rodolfo Padilla. Editor e impresor: Editorial Musical Apolo. 1.000 ejemplares. Bs. As., 3-7-48.

274.003. — Cuyana. Zamba-canción. Letra. 2 págs. Autores: Francisco Laino, Roldán Matheu y José Luis Anastasio (Mayel). Editor: Los autores. Impresor: Editorial Noila. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1948.

274.004. — Cuyana. Zamba-canción. Música. 2 págs. Autores: Francisco Laino, Roldán Matheu y José Luis Anastasio (Mayel). Editor: Los autores. Impresor: Editorial Noila. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1948.

e.27 jul.-Nº 3.837 v.6 ago.

## 15 DE JULIO DE 1948

274.226 — San Martín de Tours. Periódico. Propietario y Director: Luis Folliard. Buenos Aires, 15 de Junio de 1948. 500 ejemplares.

274.230 — Poemas de la Esperanza. 80 págs. Autor: Alberto Oscar Blasi. Editor: Editorial Crucero. Impresor: Tall. Custodia. 400 ejemplares. Cap. Fed., 15-5-48.

274.234 — Buscando una Huella. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Raúl Hormaza. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 25|Junio|948.

274.244 — Clarinada Revolucionaria. Revista. Propietario y Director: Eduardo Domínguez. Buenos Aires, Marzo de 1948. 1.000 ejemplares.

274.246 — Ciudad Pampeana. Vals, Letra. 2 págs. Autores: Enrique H. Lazarte e Ismael González. Editor: Los Autores. Impresor A. Boccazzi. Bs. Aires, 25-6-948.

274.247 — Ciudad Pampeana. Vals criollo, Música. 2 págs. Autores: Enrique H. Lazarte e Ismael González. Editor: Los Autores. Impresor A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Junio de 1948.

274.252 — La Engañadora. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Juan P. Navarro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Bs. Aires, 18|Junio|948.

274.253 — Justicia Social. Marcha gremialista, Letra. 2 págs. Autor: José Enrique Cuevas. Editor: El Autor. Impresor A. Boccazzi. 150 ejemp. Bs. As., 5-4-48.

274.254 — La Engañadora. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: José E. Cuevas. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Junio|948.

274.263 — Eschúchame Menón. Tango, Música. 2 págs. Autor: Francisco Pracánico. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejempl. Bs. Aires, 30-5-947.

274.264 — Vuelve a Quererme. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: G. Moguilc. Editor: Edit. Crismer. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Bs. Aires, Junio|947.

274.265 — Vuelve a Quererme. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Primo Salvatori. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ej. Buenos Aires, Junio|947.

274.266 — Recuerdo. Tango, Música. 2 págs. Autor: Osvaldo Pugliese. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 1.000 ej. Bs. Aires, Junio|948.

274.267 — Recuerdo. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Eduardo Moreno. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 1.000 ejempl. Bs. Aires, Junio|948.

274.268 — 33 Años de Vida Malvinera. 272 págs. Autor: Mario Luis Migone. Prólogo de Juan Carlos Moreno. Editor: Club de Lectores. Impresor: Domingo Taladriz. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 14 de Junio de 1948.

274.269 — El Orden de los Conceptos. I. Lógica menor (Lógica formal). 388 págs. Autor: Jacques Maritain. Traducción del francés: Gilberte Molleau de Buedo con la colaboración: Mariano Argüello. Editor: Club de Lectores. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 15|Julio|948.

274.270 — Escúchame Manón. Tango, Letra. 2 págs. Autores: Roberto Chanel y F. R. Claudio Frollo. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 30|Mayo|947.

274.271 — El Joven Vengador. 258 págs. Autor: Jacob Jurguin. Traducción del hebreo: Máximo G. Yagupsky. Editor: Editorial Israel. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

274.272 — La Alergia Tuberculosa en el Hombre. 384 págs. Autor: Georges Canetti. Traducción del francés: Dr. R. Domingo Gondra. Prólogo: Dr. Antonio A. Cetrángolo. Editor: Ediciones Médicas Argos. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Junio de 1948.

274.273 — La Gran Claridad de la Edad Media. 180 págs. Autor: Gustave Cohen. Traducción del francés: José Luis Romero. Editor: Argos, Soc. Anón. Impresor López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25|Junio|948.

274.274 — El Nacimiento del Cristianismo. 400 págs. Autor: Alfred Loisy. Traducción del francés: Tomás V. Ruiz. Editor: Editorial Argos. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Junio de 1948.

274.275 — Mi Viejo Querer. Vals, Música. 2 págs. Autor: Oscar A. Podestá. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19-10-940.

273.645 — "Ruy Lemos". Seudónimo.

e.29 jul.-Nº 3.938-v.9 ago.

## 14 DE JULIO DE 1948

274.148—Mi Revista. Periódico. Propietario: Manuel Honorio Jordán y Mario Valenza. Director: Manuel Honorio Jordán. San Antonio de Areco (Prov. de Buenos Aires), 24 de Junio de 1948. 500 ejemplares.

274.151 — Mis Tres Años con Eisenhower. 2 tomos con 633 y 531 págs. cada uno. Autor: Harry C. Butcher. Traducción del inglés: Arturo Bray. Editor e impresor: Editorial Guillermo Kraft Ltda. 3.100 ejemplares. 1ra. quincena|Julio|948.

274.152 — El Ombligo del Mundo. 198 págs. Autor: Ramón Pérez de Ayala. Con litografías de: Arteche. Editor e impresor: Editorial Guillermo Kraft Ltda. 3.150 ejemplares. Buenos Aires, 2da. quincena de Marzo|948.

274.153 — Los Hados Sonrien. 340 págs. Autor: William P. Grozier. Traducción del inglés: Anónima. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de Julio de 1948.

274.154 — Federico García Lorca. 284 págs. Autor: Guillermo Díaz Plaja. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. Buenos Aires, 1ra. quincena| Julio|948. 3.100 ej.

274.155 — Alta la Noche. 67 págs. Autor: Juan Bautista Mihura. Editor e impresor: Editorial Guillermo Kraft Ltda. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de Mayo de 1948.

274.156 — English Folios. An Anthology. 39 págs. Autores: Roy Campbell, Ruthven Todd, Nicholas Moore, Douglas Nicholls. Recopilador: Patrik Dudgeon. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 1ra. quincena de Julio de 1948.

274.157 — La Energía Atómica en la Nueva Era. 217 págs. Autor: David Dietz. Traducción del inglés: Dr. Atilio Di Baja. Editor e impresor: Editorial Guillermo Kraft Ltda. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de Junio de 1948.

274.158 — Yo Elegí la Libertad. La vida personal y política de un funcionario soviético. 687 págs. Autor: Víctor Kravchenko. Traducción del inglés: Enrique Rojas Vela. Editor e impresor: Editorial Guillermo Kraft Ltda. 10.000 ejemplares. Edición segunda. Buenos Aires, 1ra. quincena de Mayo de 1948.

274.159 — El Hogar Americano en Madrid. (En pos de un ideal). 330 págs. Autor: María Edilia Valero. Editor: El Autor. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Julio de 1948.

274.180 — El Cruzado. Periódico. Propietario: P. Angel Ortolá. Director: R. P. Atanasio Jordá. Est. Mercedes (San Luis), 10|Julio de 1948. 500 ejemplares.

274.181 — Voces Amigas. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Jorge Jungblut. Villa Federal (Entre Ríos), 4 de Julio de 1948. 200 ejemplares.

274.185 — Sugestiones Oportunas. Periódico. Propietario: Ferro Carril del Sud. Director interino: Ricardo Eduardo Lett. Cinco Saltos (Terr. de Río Negro), Junio de 1948. 1.700 ejemplares.

274.187 — La Seccional. Periódico. Propietario y Director: Gabriel Eugenio Morra. Rosario (Sta. Fe), Junio de 1948. 2.000 ejemplares.

274.189 — Tratado Moderno de Fundición de Metales no Férreos, Hornos Eléctricos y Ensayo de los Metales. 216 págs. Autores: A. Biedermann y L. M. Hassckieff. Editor: José Monteso. Impresor: Tall. Gráf. Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1|Julio|948.

274.190 — Jardinería y Floricultura. 472 págs. Edición 3ra. Autor: Rogelio Peña. Editor: José Monteso. Impresor: Tall. Gráf. Garrot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1948.

274.191 — Catena Aurea. Exposición de los cuatro evangelios. 5 tomos con 2.070 págs. Autor: Santo Tomás de Aquino. Traducción del latín: Dr. Eibard Schlesinger. Editor: Cursos de Cultura Católica. Impresor: Baiocco & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Julio de 1948.

274.194 — Corralón. Tango, Música. 2 págs. Autor: C. P. Fittipaldi. Editor: Los Autores. Impresor: El Independiente. 500 ejemplares. T. Lauquen (Prov. de Bs. Aires), 2-7-948.

274.197 — Diario de Licitaciones. Propietario y Director: Federico Plá. Buenos Aires, 14 de Julio de 1948. 1.000 ejemplares.

274.202 — Himnos de Sion. 348 págs. Autor: Anónimo. Traducción y recopilación: Esther N. de Sörensen y Samuel E. Sörensen. Editor: Otto Nelson. Impresor: Imprenta Metodista. 1.000 ejemplares con música religiosa. La Plata, 8-9-947.

274.204 — Kaputt. 363 págs. Autor: Curzio Malaparte. Traducción del italiano: R. Coll Robert - José James. Impresor: Imprenta Patagonia. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de Mayo de 1948.

274.205 — Cuerpos y Almas. 478 págs. Autor: Maxence Van Der Meersch. Traducción del francés: Cristóbal Rivero. Sobrecubierta de: Juan Palet. Portada de: R. Giralt Miracle. Editor: Ediciones Lauro. José James, Editor. Impresor: Tall. Gráf. de Sebastián de Amorrortu e hijos. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1947.

274.209 — Vida de Rufino de Elizalde. Un Constructor de la República. 599 págs. Autor: Bernardo González Arrili. Editor: Francisco A. Colombo. Impresor: Tall. Gráf. de Francisco A. Colombo. 1.000 ej. Bs. Aires, 14| Junio|948.

e.29 jul.-Nº 3937-v.9 ago.

## 13 DE JULIO DE 1948

274.048. — Tabernero. Tango. Faz A. Autor Letra: Raúl Costa Oliveri. Música: Miguel Cafre, Fausto Frontera. Faz B. Palomita Blanca. Vals. Autor Letra: Francisco García Jiménez. Autor Música: Anselmo Aieta. Intérprete: Aníbal Troilo (Pichuco) y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1.562. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1948.

274.049. — El Pecoso. Tango. Faz A. Autor letra: Raúl M. Hormaza. Música: Arturo H. Gallucci. Faz B. Como tú. Tango. Autor letra: José Rótulo. Autor música: Antonio A. Domínguez. Intérprete: E. Francini, A. Pontier y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1.569. 500 ejemplares. Bs. As., 1|6|948.

274.050. — Pastora. Tango. Faz A. Autor letra: José Rótulo. Autor música: Alfredo De Angelis. Faz B. Títeres. Tango. Autor letra y música: Juan V. Clauso. Intérprete: Osmar Maderna y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1.567. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1948

274.051. — Cimarrón de ausencia. Milonga. Faz A. Autor letra: Juan Larenza. Autor música: Marsilio Robles. Faz B. Uno. Tango. Autor letra: Enrique Santos Discépolo. Autor música: Marianito Mores. Intérprete: Aníbal Troilo (Pichuco) y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1.565. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1948.

274.052. — La mocita que yo quiero. Paso doble. Faz A. Autor letra: Ginés Miralles. Autor música: Juan M. Pinto. Hermenegildo Cruz. Faz B. María Rosario. Ranchera.: Autor música: Juan Caldarella. Intérprete: Orquesta Característica de Ian Kaldar. Disco Víctor Nº 60-1.572. 500 ejemplares. Bs. Aires, 1|6|948.

274.053. — Lo pasado ya pasó. Guarasón. Faz A. Autor letra y música: Angel Bagni. Faz B. Tu desesperación. Bolero. Autor letra y música: Arturo Caamaño. Intérprete: Juan Ferri. Disco Víctor Nº 60-1.578. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1948.

274.054. — Debajo de la morera. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Virgilio Carmona. Faz B. Cuando yo me muera. Gato. Autor letra y música: Andrés A. Chazarreta. Intérprete: Dúo Martínez-Ledesma. Disco Víctor. Nº 60-1.584. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1948.

274.055. — Valzer andaluso. Canzone valzer. Faz A. Autor letra: Di Lázzaro. Música: José Marolla. Faz B. Tango di Lolita. Canzone tango. Autor letra: Rafael Vasin. Autor música: A. Fouche. Intérprete: Emilio Livi. Disco Víctor Nº V-12.502. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948.

274.056. — Fili d'oro. Canzone popolare. Faz A. Autor letra: Oscar Buongivanni. Música: Carlos Capurro. Faz B. Amor di pastorello. Canzone popolare. Autor letra: Alberto Nutile. Autor música: Ricardo Bovio. Intérprete: Emilio Livi. Disco Víctor Nº V 12.507. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948.

274.057. — No fué casualidad. Bolero. Faz A. Autor letra: Lucía Corayna. Autor música: René Cóspito. Faz B. El cielo, tú y yo. Bolero. Autor letra: José Bazzitelli. Autor música: Severino Melé y José Mazzitelli. Intérprete: René Cóspito y su Ritmo. Disco Víctor número 60-1.571. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1948.

274.058. — Cultura Soviética. Periódico. Propietario: Instituto de Intercambio Cultural Mexicano Ruso. Director: Sic Luis Córdoba. México, Mayo de 1948. Extranjera. 1.200 ejemplares.

274.060. — Berisso. Periódico. Propietario: Roberto Jorge Zurita y Nicolás Caorsi. Director: Nicolás Caorsi. Berisso (Prov. de Buenos Aires), 5 de Julio de 1948. 1.500 ejemplares.

274.062. — Tratado de corte y confección. Sistema Colombo. 100 págs. Autor: Mary R. C. de Colombo. Editor: El Autor. Impresor: Impresos Norte. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Julio de 1948.

274.072. — Noticioso GMA. Periódico. Propietario: General Motors Argentina. Director: H. E. Ens. Buenos Aires, Julio de 1948. 1.000 ejemplares.

274.074. — Boletín Informativo. Periódico. Propietario: Cámara de Comercio de Buenos Aires. Director: J. Arquímedes Martija. Bs. Aires, 8 de Julio de 1948. 1.600 ejemplares.

274.075. — Leyes y Decretos Nacionales Año 1947. Volúmen II. Clasificadas por materias. 991 págs. Autor de la clasificación: José Miguel Bernabé. Editor: Librería y Editorial La Facultad. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Junio de 1948.

274.076. — Angustia, lucha y liberación del tímido. Ensayo. 142 págs. Autor: Carlos Roberto Brignole. Editor: Librería y Editorial La Facultad. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Junio de 1948.

274.081. — La reina mora. Chacarera del silbido. Música. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Mus. Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de Junio de 1948.

274.082. — La china fiera. Canción. Música. 2 págs. Autores: Gardel - Razzano. Editor e impresor: Edit. Mus. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23 de Junio de 1948.

274.083. — La china fiera. Canción. Letra. 2 págs. Autres: Gardel - Razzano. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23 de Junio de 1948.

274.084. — Tu vida es mi vida. Canción bolero. Música. 2 págs. Autor: Don Barry. Editor e impresor: Emico. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12|5|948.

274.091. — La sátira de Lavarden. 28 págs. Autor: Emilio Carilla. Editor: El Autor. Impresor: Ernesto Andrada. 100 ejemplares. Catamarca, Abril de 1946.

274.092. — El Gobierno en América. 256 págs. Autor: Emilio Carilla. Editor: Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. Impresor: Coni Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946.

274.093. — Tenía otro amor. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Denache. Editor: Editorial Crismar. Impresor: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1947.

274.094. — Las Tacuaritas. Zamba canción, letra. 2 págs. Autor: José Trujillo. Editor: Editorial Crismar. Impresor: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, Enero de 1948.

274.095 — Las Tacuaritas. Zamba, canción, Música. 2 págs. Autor: Oscar de la Fuente. Editor: Editorial Crismar. Impresor: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, Enero de 1948.

274.096 — Tango Soy. Tango, Letra. 2 págs. Autor: H. Basterra. Editor: Editorial Crismar. Impresor: Delfín Mario Vilaltella. 250 ej. Bs. As., Junio|948.

274.097 — Tango Soy. Tango, Música. 2 págs. Autor: C. Herrero. Editor: Editorial Crismar. Impresor: Delfín Mario Vilaltella. 250 ej. Bs. Aires, Junio|948.

274.098 — La Guaracha Corta. Guaracha, Letra. 2 págs. Autor: Tine. Editor: Editorial Crismar. Impresor: Delfín M. Vilaltella. 250 ej. Bs. As., Junio|948.

274.099 — La Guaracha Corta. Guaracha, Música. 2 págs. Autor: Tine. Editor: Editorial Crismar. Impresor: Delfín M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, Junio|948.

274.100 — Donde Está Leonora. Rumba son, Letra. 2 págs. Autor: C. Marín. Editor: Edit. Crismar. Impresor: Delfín M. Vilaltella. 250 ej. Bs. Aires, Junio|948.

274.101 — Donde Está Leonora. Rumba son, Música. 2 págs. Autor: J. Altieri. Editor: Edit. Crismar. Impresor: Delfín M. Vilaltella. 250 ej. Bs. Aires, Junio|948.

274.102 — Mamma. Canción Fox, Letra. 2 págs. Autor: B. Cherubini. Editor: Editorial Crismar. Impresor: Delfín M. Vilaltella. 5.000 ej. Bs. Aires, Agosto|47.

274.103 — Mamma. Canción Fox, Música. 2 págs. Autor: C. A. Bixio. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 5.000 ej. Bs. Aires, Agosto|947.

274.104 — Dos Ojos Tristes. Tango, Música. 2 págs. Autor: O. de la Fuente. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ej. Bs. Aires, 10-11-947.

274.105 — Dos Ojos Tristes. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Luis Rubinstein. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ej. Bs. Aires, 10-11-947.

274.106 — Bailarina de Tango. Tango, Música. 2 págs. Autor: Oscar de la Fuente. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 500 ej. Bs. Aires, Enero|48.

274.107 — Guitarra Canta Para mí. Paso-doble, Letra. 2 págs. Autor: J. M. Pinto. Editor: Edit. Crismar. Impresor: Rotaprint Argentina. 1.420 ejemplares. Buenos Aires, Enero de 1948.

274.108 — Guitarra Canta Para Mí. Paso-doble, Música. 2 págs. Autor: Feliciano Brunelli. Editor: Edit. Crismar. Impresor: Rotaprint Argentina. 1.420 ejemplares. Buenos Aires, Enero de 1948.

274.109 — Lucrecia. Corrido, Letra. 2 págs. Autor: Horacio Sanguinetti. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 1.000 ej. Bs. Aires, Enero|948.

274.110 — Lucrecia. Corrido, Música. 2 págs. Autor: J. J. Guichandut. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 1.000 ej. Bs. As., Enero|948.

274.111 — Magdalena. Paso-doble, Letra. 2 págs. Autor: Horacio Basterra. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 1.000 ej. Bs. Aires, Agosto|947.

274.112 — Amir. Choro, Letra. 2 págs. Autor: H. Sanguinetti. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ej. Bs. Aires, Enero de 1948.

274.113 — Amir. Choro, Música. 2 págs. Autor: O. de la Fuente. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Bs. Aires, Enero|948.

274.114 — Sinsabores. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Tine. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, Enero|948.

274.115 — Sinsabores. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Nore King. Editor e impresor: Editorial Crismar. 250 ejemplares. Buenos Aires, Enero de 1948.

274.116 — Palabra. Vals, Música. 2 págs. Autor: J. J. Guichandut. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 10-11-947.

274.117 — Palabra. Vals, Letra. 2 págs. Autor: H. Sanguinetti. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 2.000 ejempl. Bs. Aires, 10-11-947.

274.121 — Objeciones. Periódico. Propietario: La Continental, Cía. de Seguros Generales. Director: Huberto Dawson. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, Abril-Mayo de 1948.

274.122 — Palabras al Viento. Bolero, Música. 2 págs. Autor: E. Brujis. Editor: Ediciones Musicales Tempo. Impresor: Imp. R. De Stéfano e hijos & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Junio de 1948.

**PUBLICAR NUEVAMENTE**

**11 de Diciembre de 1947**

257.829 — Daisy Miller. Los Papeles de Aspern. 199 págs. Autor: Henry James. Traducción del inglés: Eduardo Warshaver. Editor: Editorial: Lautaro. Impresor: Macland. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|Setiembre|947.

**15 de Abril de 1948**

267.551 — La Educación de los Padres. 210 págs. Autor: Wilhelm Stekel. Traducción del inglés: Anónima. Editor: Ediciones IMAN. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Setiembre de 1947.

e.29 jul.-Nº 3936-v.9 ago.

---

**JULIO 17 de 1948**

274.426 — Química Inorgánica. 437 págs. Edición 4ta. Autor: Dr. Pedro Ambielle. Editor: Editorial F. V. D. Impresor: Imprenta López. 5.000 ej. Buenos Aires, 5|7|48.

274.429 — Pájaro Gaucho. Pieza en tres actos. 37 hojas. Autor: Oreste Armagno Cosentino. Declaración jurada. Capitán Sarmiento (Prov. de Bs. Aires), 14|12|44.

274.430 — Una Mentira Piadosa. Versión de la novela radiotelefónica del mismo título, en tres actos. 37 hojas. Autor: Antonio Arias Sanz. Declaración jurada. Teatro Rex de Arteaga (Prov. de Sta. Fe), el 13 de junio de 1948.

274.431 — Carrousel de Estrellas. Revista en un acto. Autores: León A. Alberti, Julio Porter y Nini Marshall. Declaración jurada. Teatro Casino de Buenos Aires, el 26 de junio de 1948.

274.432. — ...Y Pepe Volvió con Música. Revista en un acto. 43 hojas. Autores: León A. Alberti, Julio Porter y Nini Marshall. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Casino el día 26 de junio de 1948.

274.433 — Y el Mundo Sigue Cantando. Revista en un acto. 22 hojas. Autores: Antonio Prat y Carlos A. Petit. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Comedia el día 10 de junio de 1948.

274.434 — La Chacra del Arbol Seco. Pieza en tres actos. 40 hojas. Autores: Catalina F. de Ortega Sanz. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Marconi el día 21 de junio de 1948.

274.435 — Los Colores de mi Tierra. Revista en un acto. 40 hojas. Autores: Antonio Prat, Carlos A. Petit y Luis Felipe Santiago. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Comedia el 7 de julio de 1948.

274.436 — Furia. Pieza en tres actos. 72 hojas. Declaración jurada. Autor: Roberto Valenti. Buenos Aires, Teatro Fénix el día 22 de Septiembre de 1941.

274.437 — Juan de la Cruz Cuello. Drama en tres actos. 84 hojas. Autor: Eduardo Gutiérrez. Adaptación: Oreste Armagno Cosentino. Declaración jurada. Chivilcoy (Prov. de Bs. Aires) el 17 de agosto de 1936.

274.438 — Las Vendedoras del Amor. Drama en tres actos. 16 hojas. Autor: Oreste Armagno Cosentino. Declaración jurada. Mercedes, (Prov. de Buenos Aires) el día 12 de octubre de 1935.

274.439 — Novelera. Comedia en tres actos. Autor: Pedro E. Pico. Declaración jurada. 66 hojas. Teatro Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, 8 de julio de 1948.

274.442 — El Caballito de Madera. Música. 2 págs. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 500 ej. Bs. Aires, 1|9|945.

274.443 — El Caballito de Madera. Letra. 2 págs. Autor: Irma Willems. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 500 ej. Buenos Aires, 1|9|945.

274.446 — Pena de Amor. Ranchera. Letra. 2 págs. Autor: Enrique Cotone. Editor: El Autor. Impresor: A. Bocazzi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 25|6|948.

274.447 — Revista de Sanidad de Aeronáutica. Periódico. Propietario: Secretaría de Aeronáutica. Dirección de Sanidad. Director: Manuel Agustín Argibay Molina. Buenos Aires, marzo de 1948. 1.000 ejemplares.

274.449 — La Ciudad Funcional. 24 págs. Autor: Casimiro González Trilla. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Chile. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 7|7|948.

274.450 — Sin Tacha. Tango milonga, Música. 2 págs. Autor: Pedro B. Laurenz. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de junio de 1948.

e. 31 jul.-Nº 3.998-v. 11 ag.

---

**JULIO 16 DE 1948**

274.313. — Pepita Jiménez. 188 páginas. Autor: Juan Valera. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 6.000 ejemplares. Reimpresión. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 21 de Abril de 1948.

274.314. — La ruta de Don Quijote. 173 páginas. Autor: Azorín. Editor. Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Reimpresión. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 6 de Abril de 1948.

274.315. — Los pueblos. 152 páginas. Autor: Azorín. Editor: Losada. Impresor: Imprenta López. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Abril de 1948. Reimpresión.

274.316. — El amigo manso. 266 páginas. Reimpresión. Autor: Benito Pérez Galdós. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 7.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de Marzo de 1948.

274.317. — El pensamiento vivo de Marx. 327 páginas. Reimpresión: Autor: León Trotsky. Traducción: Luis Echávarri. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

274.318. — Las aventuras de Tom Sawyer. 236 páginas. Autor: Mark Twain. Traducción: José Barreto. Editor: Editorial Losada. Impresor: 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Marzo de 1948.

274.319. — La herencia y otros ensayos de ciencia popular. 327 páginas. Reimpresión. Autor: Julián Huxley. Traducción: Felipe Jiménez de Asúa. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplare . Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 18 de Marzo de 1948.

274.320. — Lecciones preliminares de filosofía. 409 páginas. Autor: Manuel García Morente. Editor: Editorial Losada. Impresor: López. 3.000 ejemplares. Reimpresión. Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

274.321. — Qué es: La energía, el vacío, el calor, la luz, etc., etc. 254 páginas. Edición 2da. Reimpresión. Autor: Marcel Boll. Traducción: Felipe Jiménez de Asúa. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Mayo de 1948.

274.322. — Rimas. 199 páginas. Autor: Gustavo Adolfo Bécquer. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: López. 2.000 ejemplares. Reimpresión. Buenos Aires, 8 de Mayo de 1948.

274.323. — Volcanes y terremotos. 251 páginas. Autor: Horacio J. Harrington. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Segunda edición. Reimpresión. Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948.

274.324. — Psicología. 353 páginas. Autor: Luis Juan Guerrero. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Novena edición. Reimpresión. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 5 de Mayo de 1948.

274.325. — Tierra, Luna y Planetas. 297 páginas. Edición segunda. Reimpresión. Autor: Fred L. Whipple. Traducción: J. Otero Espasandín. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Abril de 1948.

274.326. — A la pintura. — Poema del color y la línea (1945-1948). 226 páginas. Autor: Rafael Alberti. Editor: Editorial Losada. Impresor: López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948.

274.327. — España en su historia. Cristianos, Moros y Judíos. 712 páginas. Autor: Américo Castro. Editor: Editorial Losada. Impresor: S. de Amorrortu e hijos & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948.

274.332. — Anales culturales. Periódico. Propietario: Antonio Monro y Tebaldo Mari. Director: Tebaldo Manuel Mari. Buenos Aires, Julio de 1948. 1.500 ejemplares.

274.335. — Samba branca. Samba batuque. Música. 2 págs. Autores: Don Filinto y Lupo Cortez. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

274.336. — Samba branca. — Samba batuque,. Música 2 págs. Autores: Don Filinto y Lupo Cortez. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Junio/948.

274.337. — Buguiando. Boogie Woogie. Música. 2 págs. Autor: Raúl Sánchez Reinoso. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

274.338. — O homen do burro. (El hombre del burro). Caterete. Letra. 2 págs. Autor: Enrique Beltrao. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Impresiones E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Junio de 1948.

274.339. — O homen do burro. (El hombre del Burro). Caterete. Musica. 2 págs. Autor: Domingo Ventrice. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Junio de 1948.

274.340. — Fuego azul. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Editor: Editorial Musical Arpegio. Im-

273.947. — El Progreso. Periódico. Propietario: Filemón Cabanillas y Barto-

presor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Junio de 1948.

274.341. — Fuego azul. — Bolero. Música. 2 págs. Autor: Vieri Fidanzini. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Junio de 1948.

274.343. — Los caracteres. 283 págs. Autor: La Bruyére. Traducción del francés: Santiago Cunchillos. Editor: Editorial Sopena Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Julio de 1948.

274.353. — Amor de barrio. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Luis Perotti. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 50 ejemplares. Buenos Aires, 25 Junio de 1948.

274.355. — Boletín Peronista. Periódico. Propietario y director: Julio A. Giampietro. Zárate, 3 de Julio de 1948. 1.000 ejemplares.

274.356. — Colmena. Periódico. Propietario: Rdo. P. Pascual Marchesotti. Director: Aurelio Diez. Bahía Blanca, Junio de 1948. 200 ejemplares.

274.361. — Perene obsessao. (Eterna obsesión). Choro. Música. 2 págs. Autor: Miguel A. Cetta. Editor: El autor. Impresor. Julio Korn. 100 ejemplares. Rafaela (Prov. de Sta. Fe). 31|5|948.

274.362. — Sublime. Vals canción. Música. 2 págs. Autor: Juan Bellia. Editor e impresor: Prudencio Lacámara. 500 ejemplares. Rosario (Sta, Fe). 23|6|948.

274.363. — Preludio en do menor. Para piano. Música. 2 págs. Autor: Andrés Longo. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Gaitán. Paraná (E. Ríos), Abril de 1948. 1.000 ejemplares.

274.364. — Señor ministro. 144 págs. Autor Ricardo M. Llanes. Editor: El autor. Impresor: Domingo Cersosimo. 500 ejemplares. Capital Federal, 15 Julio de 1948.

274.374. — Despertar. Bolero beguine. Letra. 2 págs. Autor: Tito Harrison. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 10 ejemplares. Bs. Aires, 4|7|948.

274.273. — Despertar. Bolero beguine. Música. 2 págs. Autor: Tito Harrison. Editor. El autor. Impresor: Ferrer. 10 ejemplares. Bs. Aires, 4|7|948.

274.376. — La Económico-Social. Periódico. Propietario: Luis N. Grüner y Aquiles Grüner. Director: Luis N. Grüner. Bs. Aires, Mayo-Junio/948. 500 ejemplares.

274.377. — Qué tapa. Tango festivo. Música. 2 págs. Autor: Norberto Samonta. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 25|6|48.

274.378. — Qué tapa. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Gregorio Ros. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 25 de Junio de 1948.

274.380. — La Carreta. Periódico. Propietario: Círculo Tradicionalista Leales. Director: Oriento Lado Ramos. Avellaneda. Mayo de 1948. 900 ejemplares.

274.381. — Endoscopia peroral. 610 págs. Autor: M. González Loza. Editor: Editorial El Ateneo. Impresor: Emilio Fenner. 1.000 ejemplares. Cap. Fed., 14|5|948.

274.382. — Desarrollo, alimentación y salud del niño. Algunos aspectos de la medicina preventiva en el medio escolar. 307 págs. Autor: Perlina Winocur. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: A. Fráscoli. 1.000 ejemplares. Cap. Fed., 4 de Junio de 1948.

274.383. — Psicoanálisis de la melancolía. 519 págs. Autores: Sigmund Freud, Karl Abraham, Richard Sterba, Sandor Rado y otros. Compilación y prólogo: Angel Garma y Luis Rascovsky. Editor: Asociación Psicoanalítica Argentina. Distribuidores: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 14 de Mayo de 1948.

274.391. — Leyendas indígenas del bajo Orinoco. 196 págs. Extranjera. Autor: Arturo Hellmund Tello. Portada: Pedro Centeno V. Editor: El autor. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Caracas-Venezuela, 24|5|948. Edic. 1ra.

274.392. — Pétalos. Pétalos humanos. Pétalos divinos. 223 págs. Autor: Arturo Hellmund Tello. Portada de: Pedro Centeno V. Editor: El autor. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Obra extranjera. Caracas-Venezuela, 24 de Mayo de 1948.

274.393. — Luces y sirenas. 203 págs. Extranjera. Autor: Arturo Hellmund Tello. Portada: Pedro Centeno. Editor: El autor. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Caracas-Venezuela, 3 de Mayo de 1948.

e.31 jul.-Nº 3.382-v.11 ago.

### 19 DE JULIO DE 1948

274.483. — Caloreito. Guaracha. Letra. 1 pág. Autor: Arturo Caamaño y Filinto Rebechi. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Multicopias Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Julio de 1948.

274.484. — Caloreito. Guaracha. Música. 1 pág. Autor: Arturo Caamaño. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Multicopias Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Julio de 1948.

274.487. — Yo te quiero aconsejar. Tango. Letra. 2 págs. Autor: José Mendoza. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Marzo de 1948.

274.492. — La Voz Peronista. Periódico. Propietario: Ricardo V. Avila y Rufino D. Rosas. Director: Ricardo V. Avila y Rufino D. Rosas. Buenos Aires, 19 de Julio de 1948. 2.000 ejemplares.

274.493. — La Verdad. Periódico. Propietario y Director: Juan B. Marenzi. Colón (Prov. de Buenos Aires), 9 de Julio de 1948. 550 ejemplares.

274.498. — El Régimen. Periódico. Propietario y Director: Francisco De Lucca. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), 7 de Julio de 1948. 600 a 1.000 ejemplares.

274.499. — Industria Olivícola. Periódico. Propietario y Director: Francisco A. Panassiti. Mendoza, Julio de 1947, Junio de 1948. 1.000 ejemplares.

274.505. — H. Concejo Deliberante. Diario de Sesiones. Propietario: Concejo Deliberante de Tucumán. Municipalidad de la Ciudad de Tucumán. Director: Luis S. Taglioretti. Tucumán, 22 de Junio de 1948. 500 ejemplares.

274.512. — Fiesta Brava. (Fiesta). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: George Bruce y Lester Cole. Principales intérpretes: Esther Williams, Ricardo Montalbán y otros. 11 rollos con 2.800 mts. New York, U.S.A., Enero de 1948.

274.525. — El Plata Seráfico. Periódico. Propietario: Orden Franciscana. Director: Fray Enrique Pinel. Bunos Aires, Julio de 1948. 800 ejemplares.

274.526. — Edición Rural. Periódico. Propietario: Compañía Editorial de Asuntos Rurales, Sociedad Anónima. Director: Raúl H. Conti. Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. 17.500 ejemplares.

274.528. — No tienes motivo. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Ernesto M. Manili. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Junio de 1948.

274.529. — No tienes motivo. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Ana María Dapeña. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 25 de Junio de 1948.

274.532. — Anagénnisis. Periódico. Propietario y Director: Climis Magriplis. Buenos Aires, 16 de Julio de 1948. 1.000 ejemplares.

274.535. — La Fraternidad. Periódico. Propietario: Sociedad La Fraternidad. Director: Antonio Melo. Buenos Aires, Junio de 1948. 500 ejemplares.

274.539. — Músicos Célebres. De Palestrina a Debussy. 286 págs. Autor: Harriette Brower. Traducción del inglés: Patricia S. de Freeman. Ilustraciones de: Arturo Travi. Editor: Editorial Americalee. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Octubre de 1945.

274.540. — Los fundamentos del nuevo derecho. 314 págs. Autor: Guillermo Cabanellas. Editor: Editorial Americalee. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Agosto 20 de 1945.

274.541 — Atahualpa o la Tragedia de Amerindia. 420 págs. Autor: Neptali Zúñiga. Editor: Editorial Americalee. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Agosto de 1945.

### PUBLICAR NUEVAMENTE
### 12 de Diciembre de 1947

257.990 — Terapéutica Clínica. VI Enfermedades de las Glándulas Endocrinas Ginecologia Clínica. Autores: Leoncio A. Arrighi, Guillermo Di Paola, Christiane Dosne de Pasqualini, Rodolfo Q. Pasqualini, Juan L. Sardi. Sistema Neurovegetativo. Autores: Juan José Beretervide, César Cardini, Carlos Raúl Landa, Juan R. Michans. Directores: Biblioteca de Terapéutica y Clínica. César Cardini y Juan Jose Beretervide. Un libro con 586 págs. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: Didot S. R. L. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 28 de Noviembre de 1947.

257.991 — Terapéutica Clínica III (Primera parte). Enfermedades del Aparato Respiratorio. 608 págs. Edición 2da. Autores: Alfredo José Bandoni, César Cardini, Francisco Martínez, Mario Brea, Mariano Celaya, Juan J. Murtagh, José M. Balbi Robecco, Jorge B. Ferradas, Esteban M. Ochoa, Rodolfo Q. Pasqualini, Luis A. Solari. Directores: César Cardini y Juan José Beretervide. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: Didot. 1.000 ejemplares. 30|Octubre|47.

e.2 ago.-Nº 4.033-v.13 ago.

### 20 DE JULIO DE 1948

274.573—Tus ojos serenos. Vals criollo, música. 2 págs. Autor: Ciriaco Ortíz (Ciriaquito). Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2-7-48.

274.574—Tus ojos serenos. Vals criollo, letra. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ej. Bs. Aires, 2 de julio de 1948.

274.575—Mi pobre amor. Bolero, música. 2 págs. Autor: Don Miranda. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2 de julio de 1948.

274.576—Mi pobre amor. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Fernando Torres. Editor: Ritmo. Impresor. Garrot. 250 ejemplares, Buenos Aires, 2-7-948.

274.577—Hasta cuándo. Cuando, letra. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8-7-948.

274.578—Balconcito sevillano. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Castellanos. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2-7-948.

274.579. — Balconcito sevillano. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: Kola. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2-7-1948.

274.580. — Los dos. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Jorge Fortich. Editor: Tempo. Impresor: R. De Stéfano. 250 ejemplares. Bs. Aires, 16-7-948.

274.581. — Los dos. Bolero, música. 2 págs. Autor: Jorge Fortich. Editor: Tempo. Impresor: R. De Stéfano, 250 ejemplares. Bs. Aires, 16-7 1948.

274.582. — Las mocitas buscan novio. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Fco. Romano. Editor: Tempo. Impresor: R. De Stéfano. 250 ejemplares. Bs. Aires, 16-7-948.

274.583. — Las mocitas buscan novio. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: F. Brancatti. Editor: Tempo. Impresor: R. De Stéfano. 250 ejemplares. Buenos Aires, 16-7-948.

274.584. — La polca de los pelados. Polca, música. 2 págs. Autor: Francisco Romano. Editor: Tempo. Impresor: R. De Stéfano. 250 ejemplares. Bs. Aires, 16-7-948.

274.585. — La polca de los pelados. Polca, letra. 2 págs. Autor: F. Brancatti. Editor: Tempo. Impresor: R. De Stéfano. 250 ejemplares. Buenos Aires, 16-7-948.

274.586. — Hasta cuándo. Cuando, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8-7-948.

274.587. — Amor, dulce amor. Melodía, música. 2 págs. Autor: P. C. Cantalupi. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2-7-948.

274.588. — Amor, dulce amor. Melodía, letra. 2 págs. Autor: Du Fleuve. Editor. Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2-7-948.

274.589. — No digas no. Zamacueca, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8-7-948.

274.590. — No digas no. Zamacueca, letra. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8-7-1948

274.591. — Prenda querida. Zamacueca, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8-7-948.

274.592. — Prenda querida. Cueca, letra. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8-7-948

274.593. — El triunfo lindo. Triunfo, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8-7-948.

274.594. — El triunfo lindo. Triunfo. letra. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemp. Buenos Aires, 8-7-1948.

274.595. — Venga mi vida. Bailecito, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8-7-948.

274.596. — Venga mi vida. Bailecito, letra. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Editor: Ritmo. Bs. Aires, 8-7-948.

274.597. — De Sur a Norte. Malambo, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8-7-948.

274.598. — Escondido me pidieron. Escondido, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8-7-948.

274.599. — Escondido me pidieron. Escondido, letra. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8-7-948.

274.600.—Nostalgia sanjuanina. Zamba, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8-7-948.

274.601.—Nostalgia sanjuanina. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8-7-948.

274.602. — Como pescando. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8-7-948.

274.603. — Como pescando. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: A. de Oliveira Cezar. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8-7-948.

274.604. — El convencido. Gato, música. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8-7-948.

274.605. — El convencido. Gato, letra. 2 págs. Autor: Alfredo F. Roldán. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8-7-948.

274.606. — Frío. Bolero, música. 2 págs. Autor. Du Fleuve y Don Miranda. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2-7-1948.

274.607. — Frío. Bolero, letra. 2 páginas. Autores Du Fleuve y Don Miranda. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2-7-948.

274.608. — Rosalinda. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Ciriaco Ortiz (Ciriaquito). Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2-7-948.

274.609. — Rosalinda. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2-7-1948.

274.610. — Cielo de mi tierra. Zamba, música. 2 págs. Autor: Ciríaco Ortiz, (Ciriaquito). Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. As., 2-7-1948.

274.611. — Cielo de mi tierra. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 260 ejemplares. Bs. Aires, 2-7-1948.

274.614. — Esperanza. Canción zamba, música. 2 págs. Autor: Carlos V. G. Flores. Editor: Urbis. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Cap. Fed., mayo 1948.

274.615. — Esperanza. Canción zamba, letra. 2 págs. Autores: Vicente G. Retta y Alberto P. Rueda. Editor: Urbis. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Bs. Aires, mayo 1948.

274.617. — Rosa Bonita. Foxtrot, música. 2 págs. Autor: María C. de De Francesco. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Santa Fe, 1-7-1948.

274.635. — No, no y no. Bolero, letra 2 págs. Autor: Osvaldo Farrés. Editor: e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3-7-1948.

274.636. — No, no y no. Bolero, música. 2 págs. Autor: Osvaldo Farrés. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 3-7-1948.

274.637. — Trayectoria de la condición social de las mujeres argentinas. 28 páginas. Autor: Lucila de Gregorio Lavié. Editor: Instituto Social de la Universidad Nac. del Litoral. Impresor: Imprenta de la Univers. Nac. del Litoral. 4.000 ejemplares. Santa Fe, 14 de marzo de 1948.

274.638. — Hispanidad y Argentinidad. Trascendencia y permanencia de lo español en argentino. 24 págs. Autor: Carlos Berraz Montyn. Editor: Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 4.000 ejemplares. Santa Fe, 14-7-1948.

274.639. — La plenitud de la justicia en San Alfonso María de Ligorio. 28 páginas. Autor: José Rubén Cibils. Editor: Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. Nac. del Litoral. 4.000 ejemplares. Santa Fe, 14 de marzo de 1948.

274.640. — Las mujeres de América y la paz. 24 páginas. Autora: Lucila De Gregorio Lavié. Editor: Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 4.000 ejemplares. Santa Fe, 14 de julio de 1948.

274.641. — Boletín. Escuela Dominical. Periódico. Propietario: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana M. Cepollina. Buenos Aires, julio de 1948. 170 ejemplares.

274.642. — Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Municipalidad de Villa Dolores. Ciudad de Villa Dolores (Córdoba), abril de 1948. 300 ejemplares.

274.643. — La Palabra. Periódico. Propietario: Federico Helios Santillán. Director: Federico Helios Santillán. Alta Gracia (Córdoba), 7 febrero 1948. 1.500 ejemplares.

274.644. — Regatas. Periódico. Propietario: Club Mendoza de Regatas. Director: Marcelo Houiné. Mendoza, mayo de 1948. 1.500 ejemplares.

274.645. — Literatura Evangélica. Periódico. Propietario: Editorial y Librería La Aurora. Director: Alberto Franco Díaz. Buenos Aires, julio, setiembre 1948. 5.000 ejemplares.

274.646. — Billar de amor. Tango, música. 2 págs. Autor: P. Mosca. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 25 junio 1948.

274.659. — La medicina social en Suecia y Dinamarca. 94 págs. Autor: Bernardo Kandel. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráf. Optimus. 700 ejemplares. Buenos Aires, 28-4-1948.

274.671. — Sistema de corte simplificado. 55 y 18 págs. Extranjera. Autor: Anónimo. Editor: Concepción Melero López de Goicoechea. Impresor: Talleres Gráf. Claret. 1.500 ejemplares. Santiago de Chile, 7 de julio 1948.

PUBLICAR NUEVAMENTE

19 ABRIL 1948

267.869. — El viaje. 1 hoja. Autor: Genius. Editor: Genius. Impresor: Imprenta Ortigosa. 200 ejemplares. Buenos Aires, 19 de abril de 1948.

20 ABRIL 1948

267.919. — Entre Ríos. Marcha escolar, música. 2 págs. Autor: Andrés Longo. Editor: e impresor: Editorial Julio Korn. 2.000 ejemplares, reimpresión. Buenos Aires, marzo 1948.

20 ABRIL 1948

267.935. — Su nombre. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Editor: Editorial Noila. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5-4-1948.

267.936. — Pelota de trapo. Tango canción, música. 2 págs Autor: Francisco Laino. Editor: Editorial Noila. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1948.

e.4 ago.-Nº 4.061-v.16 ago.

---

21 DE JULIO DE 1948

274.698. — El candor del Padre Brown. 249 págs. Reimpresión. Autor: G. K. Chesterton. Traducción del inglés: Alfonso Reyes. Editor: Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 6.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 24|2|948.

274.699. — Mi vida. 282 págs. Reimpresión. 282 págs. Autor: Isadora Duncan. Traducción del inglés: Luis Calvo. Editor: Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 6.000 ejemplares. Avellaneda (Buenos Aires), 20 de Marzo de 1948.

274.700. — Yerma. 110 págs. Autor: Federico García Lorca. Editor: Losada. Impresor: B. U. Chiesino 6.000 ejemplares. Reimpresión. Avellaneda (Bs. Aires), 21 de Febrero de 1948.

274.701. — El Profeta de la Pampa. Vida de Sarmiento. 728 págs. Reimpresión. Edición 2ª. Autor: Ricardo Rojas. Editor: Losada. Impresor: Imprenta López. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de Junio de 1948.

274.702. — Bosquejo de una clasificación sistemática de las doctrinas filosóficas. 2 tomos con 1.173 págs. Autor: Charles Renouvier. Traducción del francés: Vicente P. Quintero. Editor: Edit. Losada. Impresor: J. Hays Bell. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Junio de 1948.

274.703. — Tríptico del sacrificio. 148 págs. Autor: Guillermo De Torre. Editor: Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 6.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 8 de Junio de 1948.

274.704. — La aventura y el orden. 190 págs. Autor: Guillermo De Torre. Editor: Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 6.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 8 de Junio de 1948.

274.705. — Los Minerales. Su importancia Internacional. 499 págs. Autor: T. S. Lovering. Traducción del inglés: Luis Echavarri. Editor: Pleamar. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 8|5|948.

274.706. — La Poesía de Rubén Darío. 294 págs. Autor: Pedro Salinas. Editor: Losada. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1948.

274.707. — Leoplán. Revista. Propietario: Editorial Sopena Argentina. Director: Vicente Sánchez Ocaña. Bs. Aires, 21 de Julio de 1948. 62.000 ejemplares.

274.708. — Maribel. Revista. Propietario: Editorial Sopena Argentina. Director: María Isabel L. Robledo. Bs. Aires, 20 de Julio de 1948. 147.000 ejemplares.

274.709. — Aires criollos. Música. 4 págs. Autor: J. Bautista Massa. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 21 de Julio de 1948.

274.710. — Preludio y nocturno Op. 9 Nº 1. Música. 6 págs. Autor: A. Scriabin. Revisión de: John Montés. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Junio de 1948.

274.711. — Vidalita. Música. 2 págs. Autor: Celia Torrá. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ej. Buenos Aires, 10|5|948.

274.712. — 38 canciones del folklore italiano. Para canto y piano. Música. 112 págs. Autor: Anónimo. Selección y armonización: César Brero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948.

274.713. — Preludio en La Menor. Op. 20, Nº 4. Música. 12 págs. Autor: P. Kalender. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|6|48.

274.714. — Vals en Re Bemol Mayor. Op. 17, Nº 5. Música. 6 págs. Autor: P. Kalender. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31|5|948.

274.715. — Canto y Danza. Música. 2 págs. Autor: Lía Cimaglia. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 17 de Mayo de 1948.

274.716. — Milonga Nº 5. Música, para guitarra. 2 págs. Autor: A. Sinópoli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 17 de Mayo de 1948.

274.717. — El Paraíso. Música. 2 págs. Autor: Isidro B. Maiztegui. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. As., 20|5|948.

274.718. — El Paraíso. Letra. 2 págs. Autor: Córdova Iturburu. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. As., 20|5|948.

274.719. — Bendita sea. Plegaria. Música. 2 págs. Autor: Amalia C. de Passerini. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948.

274.721. — Que te vas a olvidar. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Juan A. Martínez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 25|6|48.

274.723. — La Palabra. Periódico. Propietario y Director: Carlos Pablo Bons. General Paz (Ranchos) (Prov. de Bs. Aires), 3 de Julio de 1948. 240 ejemp.

274.726. — Tango soy. Tango. Música. 2 págs. Autor: C. Herrero. Editor e impresor: Editorial Crismar 1.000 ejemp. Buenos Aires, 2|6|48.

274.727. — Yo fuí bueno. Tango. Música. 2 págs. Autor: Natalio Saracco. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 300 ej. Bs. Aires, 12|9|48.

274.728. — Yo fuí bueno. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Ricardo Sartorio. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 300 ejemplares. Bs. As., 12|9|48.

274.729. — Mentalidad Jurídica Revolucionaria. La Constitución Nacional. (Libertad, igualdad y fraternidad). Y los Derechos del Trabajador. (Razón de legítimo amparo). 268 págs. Autor: Norberto Antoni. Editor: Casanova & Cossio. Impresor: Casanova & Cossio. 1.000 ejemplares. Tucumán, 10|6|948.

274.730. — Aquí estoy para llorarte. Milonga. Música. 2 págs. Autor: Natalio Saracco. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 10 de Mayo de 1948.

274.731. — Aquí estoy para llorarte. Milonga. Letra. 2 págs. Autor: Ricardo Sartorio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Cap. Federal, 10 de Mayo de 1948.

274.732. — Como una canción. Canción fox. Letra. 2 págs. Autor: J. H. Tranchant. Traducción del francés: Germinal Editor: Tempo. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Julio de 1948.

274.735. — Curso completo de dibujo arquitectónico. 324 págs. Edición 5ª. Autor: José Luis Moia. Editor: Ediciones Windsor. Impresor: López & Cía. 7.000 ejemplares. Capital Federal, 31-5-948.

274.741. — Canto a la policía de Rosario. Marcha. Música. 2 págs. Autor: Antonio Lo Presti. Editor: El autor. Impresor: EMAR. 1.000 ejemplares. Rosario 24-2-947.

274.744. — La princesita de mis ensueños. Vals lento. Música. 2 págs. Autor: Antonio Lo Presti. Editor: Casa Romano. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. Rosario, año 1928.

274.745. — Añorar. — Vals. Música 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica. Impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21-7-948.

274.746. — Antología de la poesía española contemporánea. (1900-1936). 444 págs. Edición 3ra. Autores: Juan Ramón Jiménez, Antonio Machado, Miguel de Unamuno y otros. Selección y prólogo: Juan José Domenchina. Epílogo de: Enrique Diez Canedo. Editor: U.T.E.H.A. Impresor: Gráficos Guanajuato. 5.000 ejemplares. Obra extranjera. Argentina, Brasil, Chile, etc. marzo|948.

274.747. — Odontología operatoria. 848 págs. Obra extranjera. Autor: William Harper Owen McGehee. Traducción del inglés: Francisco Calderón Caso. Editor: U.T.H.A. Impresor: Tall. Gráf. de la Nación. Argentina, Brasil, Chile, México, etc., abril de 1948. 5.000 ejemplares.

274.748. — Química general. 782 págs. Extranjera. Autor: Horace G. Deming. Traducción del inglés: Manuel Rodríguez Mata. Revisión de la traducción: Manuel Jiménez Rueda. Editor: U.T.H.A. Impresor: Tall. Gráficos de la E. C.L.A.L. 5.000 ejemplares. Argentina, Brasil, Chile, Uruguay, etc., abril de 1948.

274.749. — Mecánica analítica para ingenieros. 461 págs. Extranjera. Autores: Fred B. Seely y Newton E. Ensign. Traducción del inglés: Teodoro Ortiz R. Revisión: Santiago Alonso. Editor: U.T.E.H.A. Impresor: Imprenta Reveles. 5.000 ejemplares. Argentina, Brasil, Chile, México, etc., abril de 1948.

274.750. — Dentaduras completas. 729 págs. Extranjera. Autores: Merrill G. Swenson y Vincent R. Trapozzano. Traducción del inglés: Dr. Honorato Villa. Editor: U.T.E.H.A. Impresor: Tall. Gráficos de la Nación. 5.000 ejemplares. Argentina, Brasil, Chile, México, etc., abril de 1948.

274.751. — Métodos de contabilidad industrial. 2 tomos con 924 págs. Extranjera. Autores: George M. Aarón, John Burnis Allred, Douglass M. Barrows y otros. Director: J. K. Lasser. Traducción: Marin Civera. Revisión de la traducción: Santiago Alonso, M. De J. Fernández Cepero, y otros. Editor: U. T. H. A. Impresor: Tall. Gráficos de la Nación. Argentina, Brasil, Chile, Uruguay, etc., abril de 1948. 5.000 ejemplares.

274.752. — Triángulo rojo. 336 págs. Autor: Pablo Liggeri. Traducción del italiano: Leopoldo Lauridia. Editor: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 22-11-947.

274.753. — Espero en Dios. 164 págs. Autor: Ismael Quiles. Editor: Rade-Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Verdad. 4.000 ejemplares. San Miguel. Rep. Arg. 27-11-947.

274.754. — A la paz por la caridad y la justicia. 142 págs. Autor: Miguel De Andrea. Editor: Edit. Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 2.400 ej. Buenos Aires, 22-11-947.

274.755. — A los sacerdotes. 156 págs. Autor: E. J. Poppe. Traducción: Marta P. De Bonadona. Prólogo: Marcial Lekeux. Editor: Ediciones Pax Et Bonum. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena 2.000 ej. Bs. As., 21-1-948.

274.758. — Consejo de mujeres israelitas de la Argentina. 130 págs. Autor: Anónimo. Editor: Consejo de Mujeres Israelitas. Impresor: Cesa. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1-9-947.

274.759. — Academia Argentina de Cirugía. Boletines y trabajos. Propietario: Academia Argentina de Cirugía. Director: Carlos Velasco Suárez. Buenos Aires, 14 de julio de 1948. 1.000 ejemplares.

274.760. — M. A. N. Revista. Propietario: Ministerio de Agricultura de la Nación. Director: Miguel Angel Ferreyra. Buenos Aires, mayo-junio|948. 25.000 ejemplares.

274.765. — Gobierno y Soberanía. Revista. Propietario y director: José Sánchez. (José Roberto Sánchez). Buenos Aires, junio de 1948. 5.000 ejemplares.

274.772. — Revista de Ciencias Económicas. Propietario: Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales y Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas. Directores: Ovidio Giménez y Nelio Benito Cattaneo. Buenos Aires, setiembre 947 a abril de 1948. 4.000 ejemplares.

274.774. — Beato Roque González. Periódico. Propietario y director: Pbro. Matías Crespi. Buenos Aires, julio|948. 11.000 ejemplares.

274.776. — Rosas a través de la intervención francesa en el Río de la Plata. Durante los años 1838 a 1840. 232 págs. Autor: Néstor S. Colli. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Semoa. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13-7-948.

274.778. — Escúchame y dí. Canción bolero. Letra. 2 págs. Autor: Mafalda Briñón González Márquez. Editor e impresor: Etoile. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5-6-948.

274.779. — Noche... si pudiera. Canción bolero. Letra. 2 págs. Autor: Mafalda Briñón González Márquez. Editor e impresor: Etoile. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5-6-948.

274.780. — Manual práctico de recetas. Para la clínica veterinaria. 189 págs. Autor: Oscar [illegible] C. Gaván. Editor: El autor. Impresor: Olviere & Domínguez. 1.500 ejemplares. La Plata, 30 de junio de 1948.

274.783. — El existencialismo y la libertad creadora. Una crítica al existencialismo de Jean-Paul Sartre. 185 págs. Autor: Vicente Fatone. Editor: Argos Soc. Anón. Editorial Comercial e Industrial. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10-6-948.

e.4 ago.-Nº 4.062 v.16 ago.

---

## Secretaría de Industria y Comercio

# DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén,** Expediente Nº 201.966|47.

Bajada del Agrio, Julio 21 de 1947. — Sr. Director de Minas, Geología e Hidrogeología, Perú 562, Buenos Aires. Muy señor mío. — El que suscribe, Lionel Peuchot, argentino, de 32 años de edad, profesión minero, solicita a esa Dirección, un permiso para cateos sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos fiscales sin alambrar, cultivar o cercar, excluyendo sustancias de aprovechamiento común, en una superficie de 9.999,99 hectáreas, ubicadas en esta localidad Departamento de Picunches, formando un rectángulo dirección Norte-Sud de 3.333,33 mts. por 3.000 mts., de modo que el esquinero Sud-Oeste esté ubicado sobre la margen derecha del Río Agrio, en un punto distante a 4.000 mts. al Norte de la cabecera del puente sobre el mismo río y todo el límite Oeste del rectángulo corra sobre la ribera del mismo río, también al Norte del puente, emplearé en los trabajos 4 hombres con 4 picos, 4 palas y 1 carretilla. Saluda al Sr. Director con su mayor consideración, Lionel Peuchot. — Recibido en mi oficina hoy veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y siete siendo las doce horas cincuenta y un minutos, conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Agosto 2 de 1947. — Siga a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exc sión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1.000 Há., ha

quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 12, 15 y 16 de la Sección XII, del departamento y territorio antes mencionados, en forma de polígono irregular determinado entre los siguientes límites: al Norte y al Sud rectas de dirección Norte 76º 30' Este trazadas respectivamente por un punto A y a 3.000 m. al Sud 13º 30' Este del mismo; el punto A, es un punto de la margen derecha del Río Agrio, situado a 4.000 m. aguas abajo, del puente que se encuentra a 3.500 m. aguas arriba de la confluencia del Río Salado y el Río Agrio; al Este una recta con rumbo Sud 13º 30' Este trazada a 3.333,33 m. al Norte 76º 30' Este del punto A y finalmente al Oeste, una poligonal de tres lados, que de Norte a Sud se define del modo siguiente: el primero, es una recta paralela al límite Este precedentemente descripto que pasa por el punto A; el segundo, es una recta de dirección Este-Oeste que en su prolongación hacia el Oeste pasa a 2.000 m. al Sud de la desembocadura del Río Salado en el Río Agrio y el tercero, está trazado normalmente al segundo lado, pasando en su prolongación hacia el Norte a 1.000 m. al Este de la mencionada desembocadura. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso para cateo, situada a menos de 2.000 m. del presente pedido. — Encontrándose a 73 Km. de la frontera internacional Argentino-chilena, se adjunta una copia del croquis de ubicación para su remisión al Consejo de Defensa Nacional. — Registro Gráfico, Abril 30 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 34, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. — En consecuencia, corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Mayo 17 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 7 de junio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas Registro Gráfico y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera número 458|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 8 de junio de 1948. — Registrado bajo el Nº 4010, folio 307 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo Nº XI del territorio nacional del Neuquén a favor del señor Lionel E. Peuchot. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas. Adscripto.

e.31 jul.-Nº 55.457-v.11 ago.

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera, segunda y tercera categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en los departamentos Ñorquín, Añelo y Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de la señora Haydée Brualla de Rigoni,** Expediente Nº 203.533-1947.

Al señor Director de Minas y Geología S|D. Haydée Brualla de Rigoni, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Zapala, Neuquén, solicita permiso de cateo para minerales de primera, segunda y tercera categoría, excluyendo los de aprovechamiento común, en una zona de 2.000 hectáreas, rectángulo de 5.000 metros, rumbo norte a sur, por 4.000 metros, siendo su centro geométrico un punto ubicado a 8.400 metros al norte 24º oeste de la confluencia del río Neuquén con el arroyo Pichi Neuquén, Departamento Loncopué, Territorio del Neuquén. El terreno es fiscal y no está labrado, cercado ni cultivado. Se emplearán cinco hombres con las herramientas usuales. Nombro apoderados a los Sres. Dr. Ismael López Merino y escribano Ricardo Moreno, domiciliados en Maipú 92, Bs. As. Sírvase el señor Director proveer de conformidad. Será Justicia. Fdo.: Haydée Brualla de Rigoni. Recibido en mi Oficina hoy octubre veintiocho de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez horas veintitrés minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. Octubre 29 de 1947. Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera, segunda y tercera categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada, reducida a 1994 Hás. aproximadamente, por haberse respetado la superposición indicada en el croquis de fojas 2, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 9 y 10, de la Fracción B. de la Sección XXXI, Departamento Ñorquín, Añelo y Loncopué del mencionado territorio, en forma de exágono irregular determinado entre los siguientes límites: Al Norte y al Sud, rectas de dirección Este-Oeste trazadas a 2.500 m. al Norte y al Sud respectivamente de un punto A, situado a 8.400 m. al Norte 24º Oeste de la confluencia del Río Neuquén y el Arroyo Pichi Neuquén; al Oeste, una recta de dirección Norte-Sud trazada a 2.000 m. al Oeste del punto A y finalmente al Este una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se define de la manera siguiente: el primero, es una recta de dirección Norte-Sud que en su prolongación hacia el Norte pasa por el esquinero Noroeste del lote 9 antes citado; el segundo, es otra recta de rumbo Este-Oeste trazada a 4.000 m. al Sud del esquinero Noroeste ya mencionado y el tercero, es una recta paralela al límite Oeste antes descripto, trazada a 4.000 m. del mismo. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso para cateo, situada a menos de 2.000 m. del presente pedimento. — Registro Gráfico, abril 26 de 1948. Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Surge del trámite impreso a estos actuados, que se han cumplido los requisitos técnicos-legales tendientes al registro de la solicitud de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 17, sin que se hayan producido obstáculos que se opongan al mismo. En consecuencia, corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Junio 16 de 1948. Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 520|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Junio 26 de 1948. — Registrado bajo el Nº 4.013, folio 310 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de la señora Haydée Brualla de Rigoni. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas.

e.26 jul.-Nº 55.106-v.5 ago.

Ministerio de Hacienda

# EDICTOS DEL DIA

## ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

**DIRECCION DE ALCAIDIA**

Oficina de Contabilidad

**Muestras Encomiendas Norte**

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a las Notas números 91.726-M|48, 403.981|48, 414.293|48 y 91.270 M|48, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Avión: N. C. 33.320; serie: 13.363-A; fecha de entrada al puerto: 7-6-46; marca: 285.002; s|n.; cantidad: 1.050 kilos mat. plást.

Avión: N. C. 19.916; serie: 15.609-A; fecha de entrada al puerto: 30-6-46; marca: 425.294; s|n.; cantidad: 2 botellas bebidas.

Avión: N. C. 18.646; serie: A-16.236; fecha de entrada al puerto: 5-7-46; marca: 233.286; s|n.; cantidad: 1 tapado señora.

Vapor: Larenberg; serie: A-17.936; fecha de entrada al puerto: 22-7-46; marca: R.O.T.; s|n.; cantidad: 23 kilos muestras de bebidas.

Vapor: Larenberg; serie: A-17.939; fecha de entrada al puerto: 22-7-46; marca: R.O.T.; s|n.; cantidad: 650 grs. cigarrillos.

Avión: N. C. 54.311; serie: A. 18.149; fecha de entrada al puerto: 27-7-46; marca: 559.974; s|n.; cantidad: 1,100 kilos películas.

Avión: American; serie: Z-2.092; fecha de entrada al puerto: 6-7-46; marca: Penillo Ymas; s|n.; cantidad: 0,500 grs. cohetes.

e.4 ago.-Nº 4.056-v.23 ago.

**Planilla de Rezagos Nº 645|48**

**Nota Nº 403.981|48**

Vapor: Jalkanza; paquete: 19.359; fecha de entrada al puerto: Septiembre 7-47; marca: José Alberto Catino; número: 1; envase: caja; cantidad: 1.

e.4 ago.-Nº 4.057-v.23 ago.

**Planilla de Rezagos Nº 3.478|46**
**Nota Nº 414.293|48**

Vapor: Mesa Victory; paquete: 8384; fecha de entrada al puerto; Agosto 4-46; marca: Armco; número: s|n.; envase: atados; cantidad: 5.

e.4 ago.-Nº 4.058-v.23 ago.

**Muestras y Encomiendas Norte**
**Nota Nº 91.270 M|48**

Avión: N. C. A. Do Sul; serie: A. 7577; fecha de entrada al puerto: 4-41946; marca 14.607; s|n.; envase: artículos para joyero.

Vapor: Aldebaran; serie: A. 9.066; fecha de entrada al puerto: 5-4-1946; marca: H. Hemequin; s|n.; envase: 2 contadores para electricidad.

Avión: N. C. 19.914; serie: A. 10.724; fecha de entrada al puerto: 10-5-1946; marca 787.443; s|n.; envase: 12 cubiertos y adornos.

Avión: N. C. 34.925; serie: A. 11.137; fecha de entrada al puerto: 13-5-1946; marca: 953.487; s|n.; envase: 1 cuadro al óleo.

Avión: N. C. 14.996; serie: A. 12.532; fecha de entrada al puerto: 27-5-1946; marca: 539.847; s|n.; envase: 3 sombreros de Panamá.

Avión: N. C. 33.322; serie: A. 12.804; fecha de entrada al puerto: 30-5-1946; marca: 13.119; s|n.; envase: anteojos y estuches.

Avión: N. C. 18.936; serie: A. 11.456; fecha de entrada al puerto: 15-5-1946; marca: 552.169; s|n.; envase: 1 máquina de afeitar eléctrica.

Vapor: Sud; serie: A. 1.307; fecha de entrada al puerto: 2-5-46; marca: Metihona de Hemeiro; (1 fonógrafo portátil y discos).

Avión: 28.306; serie: A. 1.522; fecha de entrada al puerto: 15-5-46; marca: Miran K. Kelend; s|n.; cantidad: 16 encendedores.

e.4 ago.-Nº 4.059-v.23 ago.

# NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**ALICE**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Héctor Demarco, que firma "A. Demarco", casado, domiciliado en esta Capital, calle Frías doscientos sesenta y tres; Genaro Alice que firma "G. Alice", casado, domiciliado en esta Capital calle Villarroel un mil quinientos cuarenta y cinco; Romeo Raúl Zabaleta, que firma "Raúl R. Zabaleta", casado, domiciliado en Federación, Provincia de Entre Ríos; Alberto Ricardo Donadío, que firma "A. Donadío", casado, domiciliado en la calle Alsina tres mil doscientos noventitrés de esta Capital y Carlos Rodríguez Redondas, que firma "C. Rodríguez", viudo, domiciliado en la calle Lavalle mil novecientos cuarentitrés de esta Capital; todos argentinos, mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones legales concordantes, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "ALICE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio legal se establece en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle mil novecientos cuarentitrés, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, locales de ventas y efectuar operaciones en el país y fuera de él. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de tres años a contar del primero de Febrero de mil novecientos cuarentiocho, a cuyo efecto se retrotraen todos los negocios y sus efectos. Este término quedará automáticamente prorrogado, sin necesidad de formalidad alguna y cada vez por períodos de tres años, siempre que ninguno de los socios lo denuncie en forma este contrato, con seis meses de anticipación a cada período. — Tercero: Es objeto principal dedicarse a la explotación industrial y comercial, exportación e importación de maderas del país y extranjeras, compra y venta de las mismas y afines pudiendo anexar a su industria y comercio los ramos que los socios estimen convenientes en el futuro, pues queda entendido que la enumeración precedente es enunciativa y no taxativa. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: por don Antonio H. Demarco un mil doscientas cuotas, que representan ciento veinte mil pesos moneda nacional; por don Genaro Alice doscientas cuotas equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional; por don Romeo Raúl Zabaleta doscientas cuotas que representan veinte mil pesos moneda nacional; por don Alberto R. Donadío doscientas cuotas, equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional y por don Carlos Rodríguez Redondas doscientas cuotas, que representan veinte mil pesos moneda nacional. La integración del capital suscripto la han efectuado los socios en la siguiente forma, conforme surge del estado del balance general que se acompaña firmado por todas las partes. — Quinto: La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad, en el sentido más amplio, legal y administrativo, estará a cargo exclusivo del socio señor Antonio Héctor Demarco. A los efectos del cumplimiento de estas funciones podrá delegar total o parcialmente, cualquiera o todas ellas, en un tercero, socio o no de la firma. — Sexto: Para comprometer a la razón social, atento lo que se pacta, será suficiente la firma del señor Antonio Héctor Demarco, quien suscribirá con su nombre propio a continuación del rubro social. La Sociedad sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo y garantías y fianzas a favor de terceros. — Séptimo: La Sociedad que se constituye podrá ejecutar, además de los negocios, actos y contratos que requieren su objeto: a) adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que sea bienes muebles o inmuebles. b) tomar y dar préstamos de dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías. c) firmar, girar, aceptar, endosar y protestar los papeles de negocio, aceptar o conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto. d) dar y tomar en locación bienes inmuebles, urbanos y rurales, aún por más de seis años. e) otorgar y revocar poderes especiales o gene-

rales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. Formular protestos y protestas; solicitar protocolizaciones. Registrar o inscribir marcas y patentes. Ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes, como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, testigos, títulos, partidas, y toda clase de documentos, recursos, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza reconvenir, asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos, firmas, letras o a exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros, arbitradores, tachar, transigir, o rescindir transacciones, prestar o deferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos y desahucios, conceder esperas o quitas, acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, síndicos, liquidadores, inventariadores, depositarios y peritos de toda índole; hacer y aceptar o rechazar consignaciones o daciones en pago y oblaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos, y demás garantías, diligenciar exhortos, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devoluciones de documentos y compulsas de libros, instaurar acciones reales y personales y juicios de jactancia, solicitar declaratorias de quiebras y concursos civiles como deudores y acreedores, asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza o en concursos civiles, hacer, aceptar, rechazar, o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, nombrar liquidadores y comisión de vigilancia, verificar, u observar créditos y su graduación, percibir dividendos, dar recibos o cartas de pago, pedir rehabilitaciones, cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores, sea en dinero o en especie, pagar créditos pasivos de legítimo abono, dar o exigir recibos y cartas de pago, hacer cargos por daños y perjuicios, cobrar indemnizaciones, hacer valer, rechazar y aceptar casos fortuitos o de fuerza mayor, o intervenir en la ejecución de las sentencias; practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar, o extinguir actos jurídicos o contratos, otorgar, aceptar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios a la naturaleza de cada acto o contrato. f) cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios. g) aceptar representaciones, consignaciones, mandatos, que podrán sustituir o transferir. h) formar sociedades accidentales de capital limitado o no.

i) operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni cantidad, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y Banco de la Provincia de Buenos Aires. j) negociar o intervenir en todos los asuntos que tiene o tuviere en adelante, ante los gobiernos de la Nación, de las provincias, territorios nacionales, Cámaras Legislativas, municipalidades, Aduanas, oficinas de Impuestos Internos, de tierras y colonias, Administración General de la Contribución de pavimentos. Administración General de la Contribución Territorial patentes y sellos de la Nación, Obras Sanitarias de la Nación, Administración Nacional del Agua, Dirección del Catastro, Dirección de Minas, Geologías e Hidrogeología, Dirección General Impositiva, Cámaras de Alquileres, Secretaría de Trabajo y Previsión, Comisión de Conciliación, y toda otra repartición nacional, provincial o municipal. — La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Octavo: El día treinta y uno de Enero de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. Dicho balance deberá ser revisado, controlado y aprobado por los Socios en el término de sesenta días de su recepción. Vencido este término deberán firmarlo, significando ello su completa aprobación, sin derecho a reclamaciones ulteriores. — Noveno: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio, y: a) las retribuciones que se fijen al socio gerente y apoderado. b) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital. c) las bonificaciones que el socio gerente resuelva acordar a los empleados. d) las reservas facultativas normales al negocio de que se trata. Las utilidades netas y realizadas que así resulten se dividirán en la siguiente proporción: al Señor Antonio H. Demarco, el veinticinco por ciento (25 o|o); al Señor Genaro Alice, el veintidós y medio por ciento (22 1|2 o|o); al Señor Romeo Raúl Zabaleta, el veintidós y medio por ciento (22 1|2 o|o); al Señor Alberto R. Donadío, el quince por ciento (15 o|o), y al Señor Carlos Rodríguez Redondas, el quince por ciento (15 o|o).

— En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubieren. — Décimo: En caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital social, los socios deberán resolver, por simple mayoría de votos sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, o reducción del capital social o liquidación de la sociedad. — Décimo Primero: Los Socios, conforme al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad, ó parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. La Sociedad tendrá en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo Segundo: Se pacta especialmente que: a) el socio Gerente Don Antonio H. Demarco, podrá dedicarse a otras actividades y negocios, similares o no a los de esta Sociedad, sin perjuicio dedicar sus conocimientos y aportar su experiencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales. b) Los Socios Don Genaro Alice y Romeo Raúl Zabaleta tendrán a su cargo la dirección comercial y técnica de la misma. Deberán dedicar todo su tiempo, conocimiento y experiencia al desarrollo de los negocios sociales, quedándoles prohibido intervenir, directa o indirectamente, en negocios afines o no a los de esta sociedad. Deberán presentar informes a sus socios sobre los negocios que se propongan desarrollar, como asimismo los planes de compra, ventas, etc., los que serán tratados en asamblea de socios y lo que se dejará constancia en el Libro de Actas, de que se trata en el art. 14º. c) Los socios señores Alberto R. Donadío y Carlos Rodríguez Redondas, podrán dedicarse a otras actividades y negocios que no sean similares a los de esta firma. d) las funciones que se encomendaren a los socios Señores Genaro Alice, Romeo Raúl Zabaleta, Alberto R. Donadío y Carlos Rodríguez Redondas, se entienden sin perjuicio de la amplia dirección; administración y gerencia de la sociedad que por este contrato y acuerdo expreso de las partes, se confía al Señor Antonio H. Demarco. e) las asignaciones del gerente y de los socios a quienes se asignen funciones, serán fijadas por acta. — Décimo Tercero: La Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de uno de los socios. Producida la situación, continuará hasta el vencimiento del término contractual o de su prórroga. Será optativo para los socios sobrevivientes o capaces continuar con los negocios sociales o liquidar a los herederos o representante del socio fallecido o declarado incapaz las sumas que le corresponde por su porción social utilidades, reservas y saldos de cuentas particulares, las que serán documentadas en doce pagarés negociables, de importes iguales y vencimientos trimestrales, con más el interés del cinco por ciento anual. Este beneficio de plazo es a favor de los Socios sobrevivientes o capaces, de modo tal que es a opción de los mismos acortar el vencimiento de los términos. Si los socios sobrevivientes o capaces hicieran uso de la opción de incorporar a los herederos del socio fallecido, éstos deberán nombrar un único representante, cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de su mandante. En cualquiera de las situaciones previstas se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo Cuarto: Para las cuestiones sociales, cada cuota da derecho a un voto. Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un libro de actas rubricado que se llevará a eso efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. Tanto en estos casos como en el de disolución anticipada de esta sociedad y en todos los que no estén previstos en este contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por mayoría de votos. — Décimo Quinto: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por el Socio Gerente o quien lo represente. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encausarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. Una vez reintegrado, si alcanzaren los aportes de capital que efectúan los Socios, el remanente neto será considerado como utilidad y dividido entre los socios en la forma como se pacta en el artículo noveno. — Décimo Sexto: Los Socios se obligan a no recurrir a la Justicia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno, y quien se alzare contra él incurrirá en sendas multas de cinco mil pesos moneda nacional a favor de cada uno de sus consocios. Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes y ajustar su negociación a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada "Alice, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Este contrato se extiende en un único ejemplar en seis sellos nacionales de diez centavos, numerados correlativamente del número un millón ciento treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos al número un millón ciento treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete, inclusive, con las habilitaciones de ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. Entre líneas: judicial, Vale. En Buenos Aires, a los doce días del mes de Julio del año un mil novecientos cuarenta y ocho. — A. Demarco; G. Alice; Raúl R. Zabaleta; A. Donadío; C. Rodríguez.

Buenos Aires, Julio 30 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.4 ago.-Nº 55.657-v.9 ago.

---

## BONTEX
### Fábrica de Tejidos
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, el día nueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final firman, comparecieron: don Francisco Enrique Lapadula, que firma "F. E. Lapadula", de veintinueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña María de las Nieves Alvarez y domiciliado en la Capital Federal, calle Carlos Calvo número doscientos cuarenta y uno; Doña Marta Guillermina García de Bonesatti, que firma "Marta Bonesatti", de cuarenta y cinco años de edad, casada en primeras nupcias con don Tobías Bonesatti y domiciliada en la calle Teniente Coronel Pacífico Rodríguez número doscientos veinticuatro de Villa Ballester, Partido de General San Martín, de esta Provincia: don Raúl García Morando, que firma "R. García Morando", de treinta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Cora Piombo, y domiciliado en la Capital Federal, Pasaje Convención número mil novecientos treinta y tres: y don Carlos Ferrari Pertiné, que firma "C. Ferrari Pertiné", de cuarenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa López, y domiciliado también en la Capital Federal, calle Bolívar número cuatrocientos cincuenta y seis. — Todos los comparecientes están accidentalmente aquí; son argentinos, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuya existencia se regirá por el contrato que por este acto pasan á otorgar en las siguientes cláusulas: Primera: Desde el día de hoy, y con efecto retroactivo al veinticuatro de abril del corriente año, declaran constituída entre los cuatro comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto será explotar la industria y comercio en el ramo de tejidos, sus anexos, afines y derivados en general, la cual tendrá su domicilio legal y principal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá adquirir, abrir o establecer en cualesquiera otros puntos de esta República o del extranjero. — Segunda: El plazo de esta sociedad se fija en diez años, a contar del expresado día veinticuatro de abril próximo pasado, pudiendo disolverse y liquidarse a los tres años de esa fecha, a pedido de cualquiera de los socios, dado por telegrama colacionado a los demás con una anticipación mínimo de noventa días; igualmente podrá disolverse y liquidarse, después de dichos tres años, por decisión de cualquier de los socios, notificada a los demás por telegrama colacionado, también con una anticipación mínima de noventa días a la terminación del año social y así sucesivamente en cada año social subsiguiente. — Tercera: La sociedad girará bajo la denominación de "BONTEX, FABRICA DE TEJIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su capital ha quedado fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, que suscriben totalmente en este acto los contratantes en la siguiente proporción: novecientas cuotas representativas de noventa mil pesos por el señor Francisco Enrique Lapadula, trescientas cuotas representativas de treinta mil pesos por la señora Marta Guillermina García de Bonesatti; doscientas cuotas, representativas de veinte mil pesos por el señor Raúl García Morando, y cien cuotas representativas de diez mil pesos por el señor Carlos Ferrari Pertiné. — Los otorgantes declaran haber integrado en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas quedando obligados a integrar también en dinero efectivo el saldo hasta integrar el monto total de sus respectivas cuotas inmediatamente que la gerencia se lo pida, por ser necesario para el giro de los negocios sociales. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, en su carácter de Gerente, quienes ejercerán la representación legal de la misma, pero actuando siempre para todo acto o contrato que obligue a la sociedad en forma conjunta, dos cualesquiera de los socios. — En consecuencia queda establecido que dos cualesquiera de los socios podrá firmar por la sociedad, y al hacerlo suscribirán con sus respectivas firmas particulares seguidas de la palabra "Gerente", precedido todo por la denominación de la sociedad establecida en la cláusula tercera, en forma manuscrita, o estampada, o impresa, por cualquier medio mecánico. — Los socios no podrán firmar por la sociedad en asuntos u operaciones ajenas al objeto de la misma o en fianzas de terceros, ni aun bajo su responsabilidad personal, bajo apercibimiento de separación del cargo y responder por los daños y perjuicios que la contravención a esta disposición ocasionare a la sociedad. — Los socios, en su carácter de gerentes, además de los actos, tratos y contratos inherentes a sus funciones por el objeto de la sociedad podrán, por considerarse subsidiariamente comprendidos en aquél, realizar y ejecutar los siguientes: comprar, vender y prendar con prenda común y agraria, toda clase de bienes muebles, inmuebles, fábricas, semovientes, mercaderías y créditos y reconocer prendas, celebrar toda clase de contratos de locación y sublocación como locadora o locataria, incluso por servicios profesionales, y con relación a bienes del carácter expresado ú otros, adquirir por compra, permuta, dación en pago o cualquier otra forma permitida por la ley, bienes inmuebles y venderlos, permutarlos, hipotecarlos o afectarlos con anticresis, aceptar hipotecas sobre los mismos y aceptar hipotecas sobre bienes de terceros en garantías de créditos a favor de la sociedad, concurrir a licitaciones en general, adquirir, vender y registrar patentes de invención y de marcas de fábricas y comercio, como asimismo licencias para su uso o empleo y concederlas, en la forma y por los precios, plazos, cantidades y bajo las condiciones que se pactaren, instituir apoderados y gerentes o

co-gerentes para los asuntos y con las facultades que resolvieren conferir los socios gerentes de común acuerdo, según la cláusula cuarta, estar en juicio, renunciar a derechos, privilegios y prescripciones, realizar toda clase de operaciones bancarias, girar en descubierto, solicitar descuentos y firmar endosos, abrir y cerrar cuentas corrientes y especiales, celebrar arreglos y transacciones, adquirir privilegios y derechos, formalizar, rescindir, modificar, prorrogar, rectificar, ratificar, protestar, renovar, protocolizar e inscribir todos y cada uno de los contratos a que haya lugar y que se otorgarán por instrumento privado o por escritura pública, con las cláusulas y condiciones propias de su naturaleza y las especiales que competan, constituir y aceptar hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualesquiera otros existentes o que se crearen en esta República, sean oficiales, Provinciales, particulares o extranjeros, sus casas matrices, centrales, agencias y sucursales, en todos los cuales podran realizar además todas las operaciones bancarias antes mencionadas, tomar, despedir, suspender el personal de la sociedad, fijándole los sueldos, jornales, emolumentos, funciones, obligaciones y condiciones, fijar en general domicilios legales y especiales, intereses, forma de pago y plazos, someterse a determinada jurisdicción judicial, renunciar a fueros, comprometer en árbitros, promover querellas y denuncias y practicar en fin, cuantos más actos, tratos, contratos y gestiones se requieran, incluso conceder quitas y esperas siendo entendido que la precedente enumeración es enunciativa y no limitativa, y que para la fusión con otras personas o sociedades, sea accidental, temporaria o definitivamente y la prestación de servicios a título gratuito, designar agentes, co-gerentes, administradores y representantes comerciales, será necesaria la firma conjunta de todos los socios. — Quinta: Los socios, en carácter de gerentes percibirán un sueldo mensual, fijado de común acuerdo, en acta suscripta por todos en el respectivo libro rubricado, y que se cargará a la cuenta de Gastos Generales. — Sexta: Ningún socio podrá realizar por cuenta propia, directa o indirectamente, operaciones de la misma naturaleza de las que constituyen el objeto de esta sociedad, cómo así mismo asumir la representación individual, de otras personas o entidades que ejerzan o exploten el mismo comercio o industria, ni formar parte de sociedades, directa o indirectamente que exploten el mismo ramo y actividades, todo bajo apercibimiento de cesación en el cargo de gerente, separación de la sociedad y tener que responder por los daños y perjuicios que la transgresión a estas prohibiciones ocasionare a la sociedad. — Séptima: Cada año, el día treinta y uno de diciembre, se efectuarán un inventario y un balance generales demostrativo de las existencias y marcha de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento que uno de los socios lo pidiere. — Estas operaciones se considerarán aprobadas por los socios, si dentro de los treinta días de efectuadas, ninguno de ellos manifiesta su observación debidamente fundada, por acta suscripta en el respectivo libro rubricado. — De las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance anual se destinará en primer término el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, después se apartará el porcentaje que los socios determinen por mayoría de votos para responder a las eventuales obligaciones prescriptas por las leyes y decretos de previsión social relativos al personal de la sociedad; y el remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente al monto de sus respectivos capitales integrados. — Si resultaren pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción, y si de cualquiera de los balances resultaren pérdidas equivalentes al cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Octava: Los socios se reunirán en asambleas cuando dos cualesquiera de ellos los consideren necesario, a los efectos de tomar resoluciones, normas o directivas para el mejor desarrollo de los negocios sociales o para tratar asuntos de extraordinaria importancia. — Las asambleas se efectuarán en la sede social y los convocantes deberán hacer la correspondiente citación por telegrama colacionado a los demás socios, con anticipación no menor de tres días hábiles. — De lo tratado y resuelto en las Asambleas se dejará constancia por acta, en ó lrespectivo libro rubricado, que suscribirán todos los presentes. — Las asambleas serán presididas por el socio titular de mayor capital presente, y todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de capital, para lo cual cada cuota representa un voto, aun para los casos a que se refiere el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La aprobación de los balances anuales y nombramiento de personal también deberá ser tratada y resuelta en asamblea general de socios, conforme a las reglas fijadas precedentemente. — Queda establecido que los socios podrán hacerse representar en tales asambleas por otro u otros socios o mandatario y hacer llegar sus respectivos votos por carta o telegráficamente. — Novena: Ningún socio podrá ceder o afectar en modo alguno a terceros sus cuotas de capital, utilidades y derechos o acciones en esta Sociedad sin el previo y expreso consentimiento escrito de los demás. — Si demostrase necesidad impostergable o de fuerza mayor para ello, todos o cualesquiera de los demás socios podrán optar por la adquisición de dichas cuotas y demás que correspondiere al transmitente, por el precio que resultare del último balance aprobado o del próximo balance, o practicarse, o bien de un balance especial que al efecto se realizare, debiendo efectuarse el pago correspondiente en la forma que pactaren las partes de acuerdo a la situación económica del o los adquirentes. — Décima: Si ocurriese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará entre los socios sobrevivientes y los sucesores del fallecido, bajo representación unificada, o con el curador del incapacitado en su caso. — Los socios sobrevivientes o capaces resolverán por mayoría de votos las facultades de representante de los sucesores del fallecido o del sucesor en caso de ser una sola persona, o del curador del incapacitado, como asimismo si gozará del sueldo o no, pues es facultativo de aquéllos instituir con el cargo y sueldo de gerente a dicho representante o curador, quienes, no obstante, podrán controlar e inspeccionar o fiscalizar la contabilidad de la sociedad, en ejercicio de los derechos consagrados por la Ley. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance al día del deceso o declaración legal de la incapacidad, a los efectos de determinar el haber del causante en la misma. — Undécima: Toda duda, divergencia o cuestión, que se suscitare entre los socios o entre alguno o algunos de éstos y el representante de un fallecido o el curador de un incapacitado, sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, ya sea respecto de los derechon, obligaciones, atribuciones o deberes de cualquiera de las partes, o al alcance e interpretación de las presentes cláusulas, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno para cada parte o grupo, en disidencia, los cuales deberán designar de antemano un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo deberá ser acatado por las partes sin discusión alguna. — Duodécima: Los socios se comprometen a dedicar a esta sociedad la mayor parte de su tiempo disponible, como asimismo sus conocimientos y capacidad para el mayor éxito de sus negocios, debiendo distribuirse, de común acuerdo y conforme a sus condiciones personales, las tareas a desempeñar en la misma y todo aquello que no esté expresamente previsto o especificado en este contrato, deberá ser resuelto y regido de acuerdo a la ley, y subsidiariamente por la jurisprudencia aplicable, y en última instancia por las normas y costumbres observadas como lícitas y convenientes en esta clase de sociedades, atendiendo a su característica y objeto. — En las precedentes condiciones los comparecientes dejan constituída la sociedad "Bontex, Fábrica de Tejidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y formalizado su respective contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Presente también a este acto el señor Tobías Bonesatti, italiano, de cuarenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con la compareciente señora Marta Guillermina García, domiciliado en la calle Teniente Coronel Pacífico Rodríguez número doscientos veinticuatro de Villa Ballester, Partido de General San Martín de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí hábil, de mi conocimiento de que doy fe, dijo: Que a los efectos legales consiguientes concurre a dejar expresa constancia que concede a su nombrada esposa, la correspondiente venia marital, sin reserva o limitación alguna, para que forme parte de la sociedad que se constituye por esta escritura, conforme a las cláusulas precedentes en prueba de lo cual, también la suscribe. — Leída, que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos presentes al acto, don Jorge Ramos Mexía y don Antonio Comas, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — Sigue a la escritura número treinta y cuatro, otorgada con fecha cuatro del corriente mes y año. — F. E. Lapadula. — Marta Bonesatti. — R. García Morando. — C. Ferrari Pertiné. — Tobías Bonesatti. — Tgo.: Jorge Ramos Mexía. — Tgo.: Comas. — Hay un sello. Ante mí: Juan C. Cervellera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio noventa y cinco vuelto del Registro número doscientos setenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad contratante y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, números: del un millón quinientos diecisiete mil doscientos cincuenta y cuatro correlativamente al presente un millón quinientos diecisiete mil doscientos cincuenta y nueve, que sello y firmo en la Ciudad de La Plata, a los once días del mes y año de su otorgamiento. — Testado: o del próximo balance aprobado. — No vale. — Raspado: E. E. Lapadula — subsidiariamente — asamblea — inspeccionan —Vale. — Hay un sello. — (Firmado) Juan C. Cervellera. — Certifico que don Juan C. Cervellera es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentra inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 30 de junio de 1948. — J. M. Rivarola C. — Hay un sello. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica que el Dr. Justo M. Rivarola Cuenca, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 30 de junio de 1948. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — Entre líneas — en pago — hipotecarios o afectarlos con antieresis, aceptar — adquirir — siendo. — Raspado — (Firmado) Juan C. — Todo vale.

Buenos Aires, julio 28 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4 ago.-Nº 55.632-v.9 ago.

---

**CIDEM**
**COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ENVASES MEDICINALES**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores D. Carlos Chechie, argentino, domiciliado en la calle Díaz Vélez Número cuatro mil setecientos diez y seis, casado; don Julio Nahief Ise, soltero, argentino, domiciliado en la calle Virrey Cevallos Número seiscientos treinta y ocho; don Cristóbal Palmero (hijo), argentino, casado, domiciliado en la calle Catamarca número ochocientos sesenta y cinco, y don Pascual Lotorto, argentino, casado, domiciliado en la calle Clemente Diez de Medina número mil cuatrocientos cincuenta, todos mayores de edad, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "CIDEM" COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ENVASES MEDICINALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Virrey Cevallos número seiscientos treinta y ocho, pudiendo mudarlo y establecer Agencias y Sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra y venta de toda clase de envases medicinales, materias primas, máquinas y afines e importaciones y exportaciones generales. — Tercera: La duración del presente contrato será por cinco años a contar de la fecha de este contrato, con opción a otros cinco más. Si a los tres meses antes de vencer el primer período ninguno de los socios lo denuncia, pudiendo hacerlo por telegrama colacionado, se considerará prorrogado este contrato por cinco años más. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo cincuenta cuotas a cada socio. El importe de las cuotas que aportan los señores Cristóbal Palmero (hijo) y Pascual Lotorto se halla representado por dos máquinas nuevas, sin uso, para fabricar ampollas de vidrio, de diez y seis mandriles o bocas cada máquina, construídas por los mismos y cuyo buen funcionamiento, calidad y máximo rendimiento garantizan, las que se avalúan de común acuerdo por todos los socios en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional ambas máquinas, o sea Cincuenta mil cada una. Los señores Carlos Chechie y Julio Nahief Ise, aportan sus cuotas en dinero efectivo. — Quinta: La administración general de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios que por éste acto se designan recíprocamente Socios Gerentes, estando la parte técnica a cargo de los Señores Lotorto y Palmero y la parte administrativa a cargo de los señores Chechie e Ise. La firma social estará a cargo de los cuatro socios, firmando individualmente en la siguiente forma: El señor Chechie o el señor Ise conjuntamente con el señor Palmero o el señor Lotorto, debiendo ser siempre dos firmas en la forma señalada, precedidas de un sello con la denominación de la sociedad. — Sexta: La sociedad podrá comprar, vender e hipotecar y arrendar bienes inmue- — (Sigue al sello nacional de un peso cincuenta Nº 671.853. — (Viene del sello nacional de un peso cincuenta número 671.852) — bles, muebles o semovientes y gravarlos con o sin garantía e intereses, operar con instituciones bancarias de plaza o del extranjero, Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la Nación, Central, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional u otros, conferir poderes generales o especiales para asuntos judiciales administrativos y revocarlos y practicar todos los actos lícitos propios del giro del negocio. — Podrá contraer empréstitos con todos los bancos oficiales o particulares, dar, tomar dinero en hipotecas, prendas o anticresis, concurrir a la formación de otras sociedades, intervenir en toda clase de licitaciones públicas y privadas, nacionales provinciales y municipales. — Séptima: Se practicará un balance general los treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los de comprobación que periódicamente y según lo convengan los socios, se efectúen también. — Octava: Las utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; diez por ciento para la formación de un fondo de reserva cuyo destino determinarán los socios y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas, o sea de un veinticinco por ciento a cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Mensualmente los socios se reunirán con la presidencia de cualquiera de ellos que elijan por simple mayoría de votos a los efectos de discutir la marcha de la sociedad y arbitrar las medidas más convenientes a esos fines. Las resoluciones se asentarán en un Libro de Actas. — Décima: En caso de ausencia o impedimento de alguno de los socios, podrá el mismo otorgar poder a favor de otro socio para que lo represente dentro de la sociedad, en las mismas condiciones. — Undécima: Los señores Cristóbal Palmero (hijo) y Pascual Lotorto, se comprometen con la sociedad que en la fecha se constituye y que ellos integran a dar preferencia a la misma para la compra de las máquinas de su fabricación en esta especialidad fijando un máximo para la construcción de diez máquinas y si la sociedad después de la adquisición de dichas diez máquinas resuelve no adquirir más, ellos se comprometen a suspender la fabricación de las referidas máquinas para no lesionar los intereses de la sociedad o fabricar más máquinas si la sociedad lo resolviese. — Duodécima: Si alguno de los socios quisiera retirarse antes de finalizar el contrato, deberá dar preferencia para la venta de sus cuotas a los demás socios restantes. — Décimotercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos podrán: a) ingresar en la sociedad unificando su representación o b) vender a los socios las cuotas en las condiciones establecidas en la cláusula precedente, los que se prorratearán entre ellos. Si optaran por ingresar en la So- — (Sigue al sello nacional de un peso cincuenta Nº 814.059. — (Viene del sello nacional de un peso cincuenta Nº 671.853) — ciedad a menos que su único representante desempeñe la misión específica del socio premuerto, recibirán los herederos las utilidades sociales en la siguiente forma y escalas: Al primer año del fallecimiento, el porcentaje total de utilidades; al segundo año el porcentaje disminuído en un veinticinco por ciento, al tercer año, el porcentaje disminuído en un cuarenta por ciento, al cuarto año el porcentaje disminuído en sesenta por ciento y el quinto o demás años, el porcentaje disminuído en un noventa por ciento. En ningún caso se atribuirá o establecerá valor de llave del negocio en los balances por salida de socio, venta o cesión de sus cuotas a otro socio, casos de falleci-

miento o toda cuestión relativa a cuentas de los socios entre sí para la fijación de lo que pudiera corresponderles por capital y utilidades. — Décimocuarta: En caso de pérdida de capital que importe un cuarenta por ciento del total del mismo, la sociedad entrará en liquidación, salvo que se resuelva lo contrario por el voto de la mitad más uno de los socios, en cuyo caso los que decidieren la continuación del giro social abonarán a los que estén por la no continuación el importe de su parte por capital y utilidades, al contado en dinero efectivo y dentro de los treinta días de la resolución de los socios referentes a la continuación del giro social. El término de treinta días es improrrogable y vencido el mismo, sin necesidad de trámite alguno, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, siendo liquidadores los cuatro socios. — Décimoquinta: Los socios retirarán para sus gastos, mensualmente la suma de Un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, sumas que se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. — Décimosexta: La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros en asuntos ajenos al giro social. — Décimoséptima: Toda divergencia en la interpretación de este contrato durante su vigencia o al tiempo de liquidación de la sociedad, será dirimida por amigables componedores, uno por cada parte divergente, quienes antes de considerar la o las cuestiones, designarán un tercero único para casos de discordia, cuya resolución será inapelable. — Conforme los firmantes se obligan a su fiel cumplimiento de acuerdo a la Ley 11.645 y al Código de Comercio. — Se firma el presente en los sellos nacionales de un peso cincuenta números 671.852, 671.853, 814.059, en Buenos Aires a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 ago.-Nº 55.658-v.9 ago.

---

**UDAMAR S. R. L.**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos Rezzónico Noseda con fecha 28 de Junio de 1948, el señor Pedro Naim, cedió y transfirió a los señores Héctor Cipriano Martínez, Wenceslao Luis Napoleón Verniere, Amelio Grighini, Carlos Leporati y Héctor Víctor Martínez Bouquet, ocho cuotas de las que tenía por capital en la SOCIEDAD UDAMAR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Julio 30 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.4 ago.-Nº 55.639-v.9 ago.

---

**EXPORIM**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente contrato:

Testimonio: Entre los señores Rafael Mancinelli, argentino, soltero, domiciliado en la calle Mercedes 4050 (Avellaneda); Alfredo Nicolás Schiaffino, argentino, soltero, domiciliado en la calle Paseo Colón 995; Argentino José Comesaña, argentino, soltero, domiciliado en la calle Gualeguay 1171; y Juan José Lolla, argentino, soltero, domiciliado en la calle Monteagudo 58 (Avellaneda), todos mayores de edad y hábiles para este acto, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y disposiciones de la Ley 11.645. — Art. 1º Del nombre y domicilio. La sociedad que por este acto se constituye, se denominará: "EXPORIM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en esta Capital Federal, calle Perú 151, pudiendo establecer sucursales, agencias o escritorios en el interior del país o en el exterior. — Art 2º. Del Objeto. La sociedad tendrá por objeto la importación por cuenta propia o ajena de toda o cualesquier clase de mercaderías del exterior; la exportación por cuenta propia o ajena de frutos o artículos manufacturados del país; y la representación de firmas comerciales o extranjeras. — Art. 3º. Del Capital. El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, las que se suscriben por partes iguales entre los cuatro socios, o sean ciento cincuenta cuotas cada uno de ellos, quienes integran en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante, dentro del plazo de un año, a contar de la fecha del presente. — Art. 4º. De la Duración. El plazo de duración de la sociedad se fija en el término de cinco años a partir de la fecha. — Art. 5º. De la Administración. La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios indistintamente. Para el ejercicio de su mandato los socios-gerentes quedan investidos de todas las facultades requeridas para la administración que las leyes vigentes acuerdan a los mandatarios generales. — Art. 6º. Los socios, inclusive su gestión como gerentes, no quedan inhibidos para realizar otros negocios por cuenta propia, en tanto éstos no sean incompatibles con los de la sociedad. — Art 7º. De las Remuneraciones. Los socios dedicarán todas sus energías, tiempo y capacidad, a la atención de los negocios sociales, y podrán retirar para sus gastos y como retribución de servicios, imputables a gastos generales, una suma mensual invariable, que convendrán y que estará establecido en el libro de actas. — Art. 8º. De las Utilidades. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva especial, que se destinará con destino a gastos imprevistos. Las utilidades remanentes se distribuirán por partes iguales entre los cuatro socios. En caso de pérdidas, los socios soportarán éstas en la misma proporción al aporte de sus capitales. — Art. 9º. De las Cuotas: Los socios no podrán ceder ni transferir el todo o parte de sus cuotas de capital a terceros, si no media la aprobación dada por escrito de los socios restantes, quienes tendrán opción de preferencia para ello. En el caso de que los socios consultados en tal sentido, no contestaran al recurrente dentro de los treinta días de producido el pedido de aprobación, se entenderá que la cesión de cuotas hállase consentida por unanimidad. — Art. 10º Supuesto de Incapacidad. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los socios restantes continuarán la sociedad con el representante de los herederos del fallecido por el término del contrato. Si los herederos optaren por la restitución de la cuota social y utilidades correspondientes al socio fallecido, ésta se hará previo balance e inventario a la fecha del deceso, en seis cuotas bimestrales e iguales, sin intereses. — Art. 11º De la Disolución. La sociedad se disuelve: a) por vencimiento del plazo; b) por pérdida del sesenta por ciento del capital; y c) por resolución anticipada de los socios. — Art. 12º En todos los casos en que por la Ley o por este contrato, los socios deban expresar su voluntad, se hará asentando la misma en el libro de actas que la sociedad llevará al efecto. — Art. 13º Cualquier divergencia entre los socios durante la existencia de la sociedad, o durante su liquidación, inclusive, por interpretación de este contrato, será sometida a la resolución inapelable de árbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte; y el tercero, en caso de discordia, por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando las partes a la vía judicial. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Alfredo Nicolás Schiaffino. — Argentino José Comesaña. — Juan José Lolla. — Rafael Mancinelli.

Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.4 ago.-Nº 55.629-v.9 ago.

# AVISOS DIVERSOS

**"LA METROPOLITANA"**

**Compañía de Acumulación de Ahorro**

Se deja constancia que el título número 173.753, emitido por "La Metropolitana" Compañía de Acumulación de Ahorro, 25 de Mayo 179, debe considerarse nulo y sin valor por haberse extraviado. (Art. 750 Código de Comercio). Alfredo Martínez.

e.4 ago.-Nº 55.637 v.4 ago.

---

**TONSA**

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

A los efectos del derecho de preferencia establecido por el artículo cuarto de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas, que se ha dispuesto la emisión de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, en acciones ordinarias de la sociedad. Informes completos, en el domicilio de la empresa, Florida 260, 3er. piso. — El Directorio.

e.4 ago.-Nº 55.654 v.9 ago.

---

**PIRELLI**

**SOCIEDAD ANONIMA PLATENSE**

**Para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos**

Comunica a los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos sociales, que por Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de Enero de 1948 se ha resuelto elevar el capital social mediante la emisión de v$n. 15.000.000,— en acciones ordinarias, destinadas al pago de dividendos por capitalización de reservas y distribución de utilidades. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 55.559 v.5 ago.

---

**IF**

**INMUEBLES Y FINANCIACIONES SOCIEDAD ANONIMA**

Se hace saber por el término de 3 días a los accionistas de I.F. Inmuebles y Financiaciones S. A. que se ha emitido la segunda serie de acciones ordinarias clase "A" valor nominal $ 2.000.000 m|n. a los efectos de la suscripción preferente que confiere el Art. 2º de los estatutos sociales, preferencia que deberá ejercitarse dentro de los quince días a contar desde el vencimiento de esta publicación. — IF, Inmuebles y Financiaciones S. A. — Presidente.

e.3 ago.-Nº 55.578 v.5 ago.

---

**BROUSSON SOC. ANON.**

**Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial.**

A los efectos de lo establecido en los arts. 4 y 5 del estatuto social, se hace saber por tres días a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto la emisión de las series décima sexta; désima séptima y décima octava de acciones, representadas cada serie por cien acciones al portador del valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada acción, las que se librarán a la suscripción de los interesados a la par, elevando así su capital de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional al de Un millón ochocientos mil pesos de igual moneda. Los tenedores de las quince primeras series de acciones, tendrán preferencia para la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción a las que posean. — Los interesados en hacer uso de este derecho deberán manifestarlo antes del treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

e.4 ago.-Nº 55.649 v.6 ago.

---

**Textiles Argentinos**

**WELLS S. A.**

**Industrial y Comercial**

**Industria Argentina**

**Buenos Aires**

El Directorio, de acuerdo a lo que ordena el artículo 2º de los estatutos sociales, informa que ha dispuesto —en sus reuniones de fechas 19 y 24 de junio ppdo.— un aumento de $ 5.000.000.— (cinco millones de pesos m|n. de c|l.) en el capital social, mediante la emisión de la sexta serie "F" de acciones ordinarias. — Ramón Forrea, vecepresidente.

e.3 ago.-Nº 55.611-v.7 ago.

---

"Laboratorios Douglas, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", pone en conocimiento de los poseedores de acciones preferidas que, habiendo resuelto elevar a Un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional el capital social emitiendo la serie G de Dos mil quinientas acciones ordinarias, y a los efectos de hacer uso de la preferencia estatuída en el artículo Siete de los estatutos sociales, deberán suscribir las acciones pertinentes de la nueva emisión dentro de los diez días de esta publicación, a contar del último día de este aviso. — El Directorio.

e.2 ago.-Nº 55.502 v.6 ago.

---

**Cía. Comercial e Inmobiliaria**

**SHAW S. A.**

La Compañía Comercial e Inmobiliaria Shaw, S. A., comunica por tres días que ha llamado a suscripción hasta la cantidad de 19.400 acciones ordinarias de la clase B lo que pone en conocimiento de los accionistas a los efectos del Art. 6 de sus estatutos.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1948. — El Director.

e.2 ago.-Nº 55.493 v.4 ago.

---

**HEINONEN**

**S. A. Comercial e Industrial**

Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones preferidas a los efectos de la preferencia en primer término que les acuerda el artículo 7º de los estatutos, que el Directorio en su sesión del 27 de Julio del corriente año, ha resuelto la emisión de las series número 191 a 200 de las acciones preferidas de la sociedad.

Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — El Directorio.

e.2 ago.-Nº 55.528 v.4 ago.

---

**BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO**

Se avisa al público que, por denuncia del señor Carlos Jáuregui en nombre del Banque de la Société Generale de Belgique, según escritura del 21|10|946, pasada ante el escribano Andrés M. Bracuto, han dejado de tener efectos legales los siguientes títulos por un total de noventa y dos acciones de este Banco, de v$n. 50.— c|u.; Dos títulos de una acción c|u. Nros. 41973 y 41974, y un título de cinco acciones Nº 28342, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. Trece títulos de cinco acciones c|u. Nros. 18435 al 18438; 26601 al 26604; y 27192 al 27196, y dos títulos de diez acciones c|u. Nros. 12215 y 12303, con cupón número 5 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1948.

e.31 jul.-Nº 55.419-v.7 set.

# NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

## Ley 11.867

### "A"

El Martillero Alberto A. Luna, hace saber por el término de cinco días que Salvador de Stradis transfirió su negocio de peinados denominado "Diagonal Palace Peinados", sito en Av. PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA 925 a Carmelo de Stradis. Reclamos: Vendedor: Av. Presidente Roque Sáenz Peña 1119, 4º piso, escritorios 406 y 407. Comprador: Av. Presidente Roque Sáenz Peña 925.

e.4 ago.-Nº 55.646. v.9 ago.

---

L. Ruiz Rivas, balanc. y mart. público, ofic. Maipú 92. T. A. 34-2218 avisa que María Porini de Bartorello vde. lib. grav a Elvira González de Varela, neg. Pensión L. N. ALEM 413, 4º P. dom. contr. Recl. ley m|ofic

e.4 ago.-Nº 55.633. v.9 ago.

---

M. Petruschansky, Balac. y Mart. Público, ofic. Sarmiento 4131. 79-2661 avisa: Julio Brach vende a León Palantnik, negocio Expendio prod. Lácteos, sito en Parque Retiro, Av. L. N. ALEM 1101, Cap Kioscos 66, 67 y "Cubanitos". Domicilio partes y recl. término legal en m|oficinas. — Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en la edición del Boletín Oficial del día 27 al 31 de julio de 1948.

e.4 ago.-Nº 55.133 v.9 ago.

### "C"

Avisan: Muzio & Granero, Luis Sáenz Peña 822, que José Puglia, Luis Bartolo Ferrando, y Bartolomé Angel Ferro, constituyen sociedad comercial colectiva, con Eugenio Espósito y Luis López, (que girará Puglia, Fernando, Ferro & Cía.), haciéndose cargo del activo y pasivo negocio Restaurant, Pizzería y venta helados sito CALIFORNIA 1727-1729, domicilio contratantes. Reclamos en negocio.

e.4 ago.-Nº 55.647. v. 9 ago.

---

Martín Bisañez y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Alsina Nº 2088 T. A. 47-3647 comunican que Grandes Despensas Argentina S. A. "G.D.A." vende al señor Clemente Braña el negocio de Despensa de Comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle CORDOBA Nº 4372 Reclamos de Ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.4 ago.-Nº 55.644. v. 9 ago.

---

Avisan al comercio, Juan Celestino Ustarroz vende libre de gravamen su negocio de tienda y mercería de la calle COCHABAMBA 738, a Ana Yosobach. Reclamos de ley Cochabamba 738, domicilio constituído por ambas partes.

e.4 ago.-Nº 55.625-v.9 ago.

### "CH"

Martín Bisañez y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Alsina Nº 2088 T. A. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas, S. A. "G.D.A." vende a los señores José María Gómez y José Iglesias, el negocio de Despensa de Comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle CHARCAS Nº 489 — Reclamos de Ley en

nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.4 ago.-Nº 55.642. v.9 ago.

"D"

Martín Bisañez y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Alsina Nº 2088 T. A. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas, S. A. "G.D.A." vende a los señores Atilio Bisi, Mariano Fernández y Oscar Mario Sampayo, el negocio de Despensa de Comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle DIAZ VELEZ Nº 4101 ESQUINA GASCON. Reclamos de Ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.4 ago.-Nº 55.641. v.9 ago

Juan José Prato transfiere negocio garage DIAZ VELEZ 5279 a José Rodríguez Las partes constituyen domicilio y reciben oposiciones en el Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, Piso 1º "A".

e.4 ago.-Nº 55.634. v. 9 ago.

"M"

L. P. Salas y Alberto Galizia, Martilleros Públicos, Avda. Diagonal Norte 917, T.A. 35-8312. En conjunto para esta venta; avisan que el Señor Leopoldo Zarlenga vende a Don Enrique Heinsius y Doña María Antonelli de Heinsius el negocio de Almacén y Comestibles, calle MANZANARES 3601, domicilio partes y reclamos Ley en las Oficinas. — Buenos Aires, Julio 30 de 1948.

e.4 ago.-Nº 55.621. v.9 ago.

"P"

Avisan Muzio & Granero, Balanceadores oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. A. 38 - 1721, que Miguel Américo Guerrero, vende a Virgilio Velazco, casas de peinados e instituto de belleza, sito PATRICIOS 265. — Domicilio vendedor Luis Sáenz Peña 822, y comprador en el negocio. Reclamos Ley en nuestras oficinas.

e.4 ago.-Nº 55.648. v.9 ago.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb. con oficinas en la calle Rodríguez Peña 147. T. 38-8294, que Domingo I. Sisto y Eusebio Gómez venden a Antenor Matías Farías su neg. de Café y Bar, den. "El Ombú", sito PICHINCHA Nros. 240|42|46, dom. ptes. Rec. mis. ofic.

e.4 ago.-Nº 55.650. v.9 ago.

Eleuterio Barca, Martillero Público, con oficina Defensa 1569, avisa que los señores José Gómez Blanco, Antonio Lozada Gómez y Carmen Soto de Gómez, venden su negocio de Café Bar y Cancha de Bochas calle PATRICIOS 1457 a Guillermo Colecchia y Tomás Ivko. — Domicilio de las partes en el negocio. Oposiciones de ley en mi oficina.

e.4 ago.-Nº 55.622. v. 9 ago.

Aviso que la venta del negocio de Café, Bar y Cancha de Bochas, calle PATRICIOS 1457, de los Señores José Gómez Blanco, Antonio Lozada Gómez y Carmen Soto de Gómez a Guillermo Colecchia, Leopoldo Angel Mazzei y Tomás Ivke quedó sin efecto. — Eleuterio Barca, martillero público. Defensa 1569. Domicilio de las partes en el negocio.

e.4 ago.-Nº 55.624. v.9 ago.

"R"

Al comercio: avisa José Giordani, martillero público, matrícula 149 año 1929 (oficinas Galicia 1535, T. A. 59-2045) que Angel Carlos Moresini vende a Julio Casañas su negocio de "Despacho de pan, facturas y venta de bombones y helados", denominado IBIS y situado en esta ciudad calle RIVADAVIA 3923 donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos dentro término de ley en mis oficinas.

e.4 ago.-Nº 55.645. v.9 ago

Se hace saber que los Señores Gigliotti Hnos. y Piesco, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 1635, han vendido a la "Sociedad Anónima Cinematográfica", domiciliada en la calle Corrientes Nº 857, libre de pasivo, el negocio de cinematógrafo denominado "Cine Gaumont", que explotaban en esta Capital, sito en la calle RIVADAVIA Nº 1635. Interviene en la operación el Escribano Don Alvaro P. Leiguarda, con escritorios en la Avenida de Mayo Nº 791, a quien deben hacerse llegar las reclamaciones de ley, en este último domicilio. — Buenos Aires, Julio 31 de 1948.

e.4 ago.-Nº 55.631. v.9 ago

"S"

Se hace saber por cinco días que don Reinaldo Alberto Cabrera con domicilio en Catamarca 1620, transfiere, libre de obligaciones y gravámenes su negocio de bazar y artículos de regalos en general ubicado en la calle SAN JUAN 3011, a doña Dora Tabacman de Asrilevich con domicilio en Juan B. Justo 2930. — Reclamos de ley Estudio del Dr. Bernardo Oficyner, Av. Corrientes 1447, piso 1º, Dpto. 1, domicilio legal de las partes.

e.4 ago.-Nº 55.651. v.9 ago.

León Villarrobain, vende a don Antonio Braulio Costas, su negocio de hotel denominado "Hotel Vasconia", sito en la calle BERNARDINO RIVADAVIA 981 de Puerto San Julián, domicilio contratantes, SANTA CRUZ. — Reclamaciones por el término de ley en la escribanía a mi cargo. — San Julián, julio 29 1948. — Carlos Vidal Smith.

e.4 ago.-Nº 55.652-v.9 ago.

Florindo S. Giménez, martillero público nacional y provincial, avisa que el señor Luis Domingo Bolis, vende su negocio de "Despacho de Pan y Venta de Helados", situado en esta Capital, calle SALGUERO 360, allí domiciliado, a Isidro Clavel y Escolástica Laguna de Clavel, domiciliados en la calle Sarmiento 3255. — Reclamaciones de Ley 11.867 en mis oficinas Loria 671, T.A. 45-5587, donde constituyen domicilio las partes.

e.4 ago.-Nº 55.653-v.9 ago.

León y Salvador Kapusta, domiciliados en Sarmiento 1847, venden a Américo N. Lépore, domiciliado en Manuela Pedraza 3493 el comercio del ramo de artículos de niños, establecido en SARMIENTO 1847. — Reclamos de ley a los doctores Ambrosini o Suárez, Viamonte 1668, planta baja.

e.4 ago.-Nº 55.656-v.9 ago.

"T"

Se hace saber que con fecha 30 de diciembre de 1943 la Sociedad Colectiva J. M. Bernabó y Cía., con domicilio en la calle Terrada 664 y compuesta por los Sres. José María Bernabó, Cayetano Bernabó y Hernán Bernabó, transfirió el activo y pasivo de su laboratorio de especialidades medicinales, sito en la calle TERRADA 2346 a Bernabó y Cía., S. A. Industrial y Comercial. — Reclamos de ley en Terrada 2346, domicilio de la compradora. La presente publicación se efectúa a los fines del cumplimiento de la ley 11.867.

e.4 ago.-Nº 55.617-v.9 ago.

Se hace saber que con fecha 24 de setiembre de 1938 el Sr. José María Bernabó, transfirió a la Sociedad Colectiva J. M. Bernabó y Cía., compuesta por los señores José María Bernabó, Hernán Bernabó y Cayetano Bernabó, su laboratorio de especialidades farmacéuticas, sito en la calle TERRADA 664. — Reclamos de ley en la expresada dirección, donde constituyen domicilio las partes.

La presente publicación se efectúa a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11.867.

e.4 ago.-Nº 55.618-v.9 ago.

"V"

Mauricio Weisz, transfiere a José Schejter, la parte que le corresponde en la sociedad "José Schejter y Compañía", con negocio de artículos para sastres y modistas en VELAZCO 412, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio el señor José Schejter. — Reclamos término de ley, Velazco 412, domicilio legal contratantes.

e.4 ago.-Nº 55.643-v.9 ago.

# NUEVAS CONVOCATORIAS

"C"

**CIRCULO ROSARINO**
**Libertad 1264 — T. A. 41-1431**
**Buenos Aires**
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49º de los Estatutos sociales, convoca a los señores socios del Círculo Rosarino a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Agosto próximo, a las 19 horas en el local social de la calle Libertad 1264, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1948.

2º Designar una Comisión Escrutadora.

3º a) Elección de síndico suplente en reemplazo del Ing. Guillermo Vila, que cesa su mandato; b) Elección de seis vocales titulares en reemplazo de los señores Roberto Bendinger, Ing. Horacio Albano, Federico Boldt, León Zadunaisky y Roberto Pell que terminan su mandato y Alfredo Puig por renuncia; c) Elección de tres vocales suplentes en reemplazo de los señores Ing. Jorge Z. Klinger, Valentín Sáenz, Enrique Paralieu, que cesan su mandato.

4º Designación de dos asociados para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario. — Oscar A. Ramos, presidente. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Dr. Juan B. Lissi, secretario

Art. 56. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias quedarán constituídas con el número de socios presentes, media hora después de la Convocatoria.

e.4 ago.-Nº 55.655-v.6 ago.

**CAMEL CHAPUR E HIJOS S. A.**
**Comercial e Industrial**
**Capital realizado $ 1.000.000.— m|n**
**Importadores de tejidos**
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el domicilio legal de la Sociedad, calle Moreno Nº 756, el día 23 de agosto de 1948 a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco miembros titulares para integrar el Directorio por el término de tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4 ago-Nº 55.638-v.23 ago.

**COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de agosto de 1948, a las 18 horas en Reconquista 336, escritorio 119, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de 2 directores titulares por 3 años y 3 directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijar los honorarios del Directorio y síndico. (Art. 23 y 24 del Estatuto).

5º Ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 7 de Noviembre de 1947.

6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 ago-Nº 55.636-v.23 ago.

**CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA**
**Buenos Aires**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Agosto de 1948, a las 18 horas en el local Esmeralda 162, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de lo resuelto por la C. D. referente a la venta del terreno sito en la calle Crámer sin número entre las calles Pampa y El Cano.

2º Designar dos socios para firmar el acta. — La Comisión Directiva.

e.4 ago-Nº 55.615-v.13 ago.

**CAJA DE PROTECCION MUTUA**
**Oficina Nº 50 — Contaduría**
**F. C. C. A.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31º de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 11 de agosto de 1948, a las 18,30 horas, en la Oficina Nº 50, estación "Presidente Perón" del F.C.C.A. a efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Memoria y Balance ejercicio 1947|48.

3º Elección de vice-presidente, secretario, un vocal titular, un vocal suplente, todos por dos años, en reemplazo de los Sres. Alberto Silveira; Carlos S. Marchetti; Ricardo Vergara, y Julio Casella, que terminan sus mandatos. Elección de dos revisadores de cuentas, órgano fiscalizador, por un año, en reemplazo de los Sres.: E. G. Quinteros y J. M. Fernández, por terminación de mandato.

Se ruega puntual asistencia, saludámoslo cordialmente. — Ovidio Paternostro, presidente. — Carlos S. Marchetti, secretario.

Artículo Nº 31: La asamblea se constituirá con la mitad de los socios en condiciones, como mínimo, a la hora fijada y con cualquier número media hora después.

Ninguna asamblea de asociados, sea cual fuere el número de socios presentes, podrá considerar asuntos no incluídos en la convocatoria.

e.4 ago-Nº 55.614-v.6 ago.

"G"

**"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"**
**Compañía de Seguros**
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de agosto del corriente año, a las 17 y 45' horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, Esmeralda 70, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos escrutadores (Art. 19 de los estatutos).

2º Reforma de estatutos.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.4 ago-Nº 55.619-v.23 ago.

**"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"**
**Compañía de Seguros**
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto del corriente año, a las 18 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, Esmeralda 70, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 38º, distribución de la utilidad e informe del síndico.

2º Nombramiento de dos escrutadores (Art. 19 de los estatutos).

3º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores Juan V. Sangiácomo y Joaquín A. Lautaret que terminan su mandato y de síndico titular y síndico suplente por un año.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.4 ago.-Nº 55.620-v.23 ago.

"P"

**PEDRO STORM Y CIA. LTDA.**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
**Buenos Aires**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Venezuela 1650, el día 27 de agosto de 1948 a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades, ya sea en efectivo o en acciones.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Aprobación del acta de reunión de Directorio del 13 de abril de 1948.

5º Designación de dos accionistas que firmen y aprueben el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

e.4 ago-Nº 55.630-v.23 ago.

"R"

**R. A. LISTER Y CIA. LTDA.**
**S. A. Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 26 de Agosto de 1948, a las 11 horas, en el local social, calle Alsina 845, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación estatutos: Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo con los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la asamblea, los títulos de sus acciones o certificado de su depósito bancario. — El Directorio.

e.4 ago.-Nº 55.627-v.23 ago.

# SECCION BALANCES

## "COMPAÑIA GENERAL AMERICANA"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

**VIAMONTE 522 — BUENOS AIRES**

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 14 de Marzo de 1936
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de Junio de 1936

Capital Autorizado ................. m$n. 300.000.— c/l.
Capital Suscripto .................. „ 300.000.— „
Capital Realizado .................. „ 300.000.— „

**BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE ENERO DE 1946**

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 31 de Mayo de 1946.

| A C T I V O | $ moneda legal | $ moneda legal | $ moneda legal |
|---|---|---|---|
| I. Activo Fijo: | | | |
| a) Inmuebles y sus Accesorios: | | | |
| Campos seg. detalles inventario anterior (no amortizado) .................. | | 1.140.935.81 | |
| b) Edificios Manzanar: | | | |
| Precio costo (construído en el ejercicio) | 13.480.80 | | |
| Amortización este ejercicio ............ | 404.42 | 13.076.38 | |
| c) Galpones Manzanar: | | | |
| Precio de costo ...................... | 69.034.86 | | |
| Amortización ejerc. anteriores ..................... $ 23.801.01 | | | |
| Amortización este ejercicio „ 5.428.06 | 29.229.07 | 39.805.79 | |
| d) Máquinas Manzanar: | | | |
| Precio de costo .......... | 50.680.39 | | |
| Amortización ejerc. anteriores ..................... $ 17.415.01 | | | |
| Amortización este ejercicio „ 3.991.85 | 21.406.86 | 29.273.53 | |
| e) Herramientas y Utiles Manzanar: | | | |
| Precio de costo .......... | 6.373.54 | | |
| Amortización ejerc. anteriores ..................... $ 2.820.86 | | | |
| Amortización este ejercicio „ 1.278.96 | 4.099.82 | 2.273.72 | |
| f) Rodados y Arneses Manzanar: | | | |
| Precio de costo .......... | 4.819.75 | | |
| Amortización ejerc. anteriores ..................... $ 1.769.99 | | | |
| Amortización este ejercicio „ 609.95 | 2.379.94 | 2.439.81 | |
| g) Máquinas Agrícolas: | | | |
| Precio de costo .......... | 3.500.— | | |
| Amortización ejerc. anteriores ..................... $ 1.782.23 | | | |
| Amortización este ejercicio „ 206.13 | 1.988.36 | 1.511.64 | |
| h) Rodados y Arneses: | | | |
| Precio de costo .......... | 1.000.— | | |
| Amortización ejerc. anteriores ..................... $ 781.94 | | | |
| Amortización este ejercicio „ 52.33 | 834.27 | 165.73 | |
| i) Máquinas: | | | |
| Precio de costo .......... | 2.000.— | | |
| Amortización ejerc. anteriores ..................... $ 1.018.41 | | | |
| Amortización este ejercicio „ 117.79 | 1.136.20 | 863.80 | |
| j) Herramientas y Utiles: | | | |
| Precio de costo .......... | 809.01 | | |
| Amortización ejerc. anteriores ..................... $ 726.65 | | | |
| Amortización este ejercicio „ 81.36 | 808.01 | 1.— | |
| k) Muebles y Enseres Manzanar: | | | |
| Precio costo (adquirido en el ejercicio) | 2.413.50 | | |
| Amortización este ejercicio .......... | 241.35 | 2.172.15 | 1.232.519.36 |
| II. Activo Circulante: | | | |
| Envases ............................ | | | 46.639.16 |
| III. Activo Disponible: | | | |
| Caja ............................... | 19.94 | | |
| Bancos ............................. | 4.570.78 | | 4.590.72 |
| IV. Activo Exigible: | | | |
| No hay. | | | |
| V. Activo Transitorio: | | | |
| Intereses Hipotecarios Anticipados .... | | 10.460.19 | |
| Gastos Condicionados Cosecha Manzanar 1945/1946 ........................ | | 47.278.64 | 57.738.83 |
| VI. Activo Nominal: | | | |
| Marcas y Patentes (no amortizada en el ejercicio) ........................ | | | 174.— |
| VII. Pérdidas: | | | |
| Saldo pérdidas ejercicios anteriores .. | | 17.826.58 | |
| Pérdidas de este ejercicio ........... | | 18.069.74 | 35.896.32 |
| | | | 1.377.558.39 |
| Cuentas de Orden: | | | |
| Depósito de Acciones en Garantía Estatutaria .......................... | | | 6.000.— |
| | | | 1.383.558.39 |

| P A S I V O | $ moneda legal | $ moneda legal |
|---|---|---|
| I. Pasivo no Exigible: | | |
| Capital autorizado, suscripto y realizado ........... | 300.000.— | |
| Fondo de Reserva Legal ......................... | 4.125.39 | |
| Fondo de Previsión ............................. | 25.000.— | 329.125.39 |
| II. Pasivo Exigible: | | |
| Acreedores Varios: | | |
| Cuentas a pagar ...................... $ 4.764.74 | | |
| Impuestos a Pagar .................. „ 659.— | | |
| F. G. y A. E. Leloir .............. „ 67.514.52 | | |
| Instituto Nacional de Previsión Social .. „ 150.10 | 73.088.36 | |
| Hipotecas Inmuebles ............................ | 962.311.33 | 1.035.399.69 |
| III. Pasivo Transitorio: | | |
| Arrendamientos a Liquidar ...................... | 3.033.31 | |
| Arrendamientos Anticipados ..................... | 10.000.— | 13.033.31 |
| | | 1.377.558.39 |
| Cuentas de Orden: | | |
| Depositantes de acciones en garantía estatutaria .... | | 6.000.— |
| | | 1.383.558.39 |

Julio López Naguil, Presidente. — Pedro C. Cichero, Síndico. — Ernesto Garasino, Contador Público Nacional - Inscripto: Tomo VI - F° 209 - C. P. C. E.

**CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE ENERO DE 1946**

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 31 de Mayo de 1946.

| D E B E | $ moneda legal | $ moneda legal |
|---|---|---|
| Saldo del ejercicio anterior .......................... | | 17.826.58 |
| Amortizaciones: | | |
| Edificios Manzanar: 3 % s/$ 13.480.80 ............ | 404.42 | |
| Galpones Manzanar: 12 % s/$ 45.233.85 ........... | 5.428.06 | |
| Máquinas Manzanar: 12 % s/$ 33.265.38 ........... | 3.991.85 | |
| Herramientas y Utiles Manzanar: 36 % s/3.552.68 .. | 1.278.96 | |
| Rodados y Arneses Manzanar: 20 % s/$ 3.049.76 ...... | 609.95 | |
| Muebles y Enseres Manzanar: 10 % s/$ 2.413.50 ...... | 241.35 | |
| Máquinas Agrícolas: 12 % s/$ 1.717.77 ............. | 206.13 | |
| Rodados y Arneses: 24 % s/$ 218.06 ................ | 52.33 | |
| Maquinarias: 12 % s/$ 981.59 ...................... | 117.79 | |
| Herramientas y Utiles: Amortizado ................. | 81.36 | 12.412.20 |
| Patentes e Impuestos ................................ | | 7.908.— |
| Intereses Hipotecarios .............................. | | 25.358.25 |
| Letras a Cobrar ..................................... | | 1.384.47 |
| Gastos Generales: (Sueldos, comisiones, honorarios, etc.) | | 3.187.— |
| Aporte Patronal Dto. Ley 31.665/44 .................. | | 1.088.45 |
| Cosecha Manzanar 1944/45 ............................ | | 3.462.47 |
| | | 72.627.42 |

| H A B E R | $ moneda legal | $ moneda legal |
|---|---|---|
| Arrendamientos ...................................... | 30.000.— | |
| Intereses y Descuentos .............................. | 27.15 | |
| Productos Varios .................................... | 1.503.95 | 31.531.10 |
| Arrendamientos Nominales ............................ | | 5.200.— |
| Saldo: | | |
| Saldo pérdidas anterior ............................. | 17.826.58 | |
| Pérdidas este ejercicio ............................. | 18.069.74 | 35.896.32 |
| | | 72.627.42 |

Julio López Naguil, Presidente. — Pedro C. Cichero, Síndico. — Ernesto Garasino, Contador Público Nacional - Inscripto: Tomo VI - F° 209 - C. P. C. E.

Inspector que visó el balance: Sr. Gondra.

Buenos Aires, Enero 28 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.4 ago.-N° A-313 s/p.p.-v.4 ago.

## SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA "S.A.C.I.M.A."

**Domicilio de la Sociedad: Calle Defensa 465, Buenos Aires**
Fecha Autorización por el P. E.: 6 de Mayo de 1938
Inscripción en el R. P. de Comercio: 19 de Julio de 1938

Capital

ORDINARIO

Autorizado ........................ $ 500.000.— m/n.
Suscripto .......................... „ 230.000.— „
Realizado .......................... „ 230.000.— „

**BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1945**

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 28 de Febrero 1946

| A C T I V O | | c$l | c$l |
|---|---|---|---|
| Activo Fijo | | | |
| Inmuebles ........................ | $ 241.742.92 | | |
| Menos: Amortización ............ | „ 36.106.94 | 205.635.98 | |
| Mejoras ........................ | $ 26.893.26 | | |
| Menos: Amortizaciones ........... | „ 18.970.60 | 7.922.66 | 213.558.64 |
| Activo Circulante | | | |
| No existe. | | | — |
| Activo Disponible | | | |
| Bancos ........................................ | | | 1.992.75 |
| Activo Exigible | | | |
| Deudores en cuenta corriente ................ | | | 59.167.51 |
| Activo Transitorio | | | |
| Adelantos para ejercicios futuros .............. | | | 5.795.44 |
| Activo Nominal | | | |
| No existe | | | — |
| | | | 280.514.34 |
| Cuentas de Orden | | | |
| Depósito de Acciones en Garantía (los Directores) | | | 20.000.00 |
| | | | 300.514.34 |

| P A S I V O | c$l | c$l |
|---|---|---|
| Pasivo no Exigible | | |
| Capital suscripto ................................ | 230.000.— | |
| Reserva Legal ................................ | 1.645.— | 231.645.— |
| Pasivo Exigible | | |
| Acreedores en cuenta corriente ................ | | 8.734.35 |
| Pasivo Transitorio | | |
| Previsión para impuesto a los réditos menos pagos a cuenta .................................. | | 548.99 |
| Ganancias | | |
| Saldo del ejercicio anterior .................... | 22.806.38 | |
| Utilidad del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1945 ...................................... | 16.779.62 | 39.586.— |
| | | 280.514.34 |
| Cuentas de Orden | | |
| Directores - Acciones depositadas en garantía .. | | 20.000.00 |
| | | 300.514.34 |

A. D. Scotland, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. — Santiago Deovoy, Síndico. — Guillermo Ernesto Dalley, Contador Público Nacional, Matrícula 61 C.P.C.E.

**DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS**
**Por el ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1945**

| D E B E | | Curso Legal $ |
|---|---|---|
| Amortizaciones | | |
| Inmuebles al 2 % anual ........................ | $ 4.834.86 | |
| Mejoras al 20 % anual .......................... | „ 5.378.65 | 10.213.51 |
| Gastos Generales | | |
| Honorarios, seguros, conservación de propiedad, etc. | | 13.250.91 |
| Impuestos y Patentes ................................ | | 8.505.96 |
| Saldo: Utilidad del año ........................ | $ 16.779.62 | |
| Más: Ganancia anterior ................ | „ 22.806.38 | 39.586.00 |
| | | 71.556.38 |

| H A B E R | Curso Legal $ |
|---|---|
| Saldo anterior ............................................ | 22.806.38 |
| Alquileres ............................................ | 48.750.00 |
| | 71.556.38 |

A. D. Scotland, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. — Santiago Deovoy, Síndico. — Guillermo Ernesto Dalley, Contador Público Nacional, Matrícula 61 C.P.C.E.

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo

Buenos Aires, Junio 28 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.4 ago.-Nº A-1.146 s|p.p.-v.4 ago.

## COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

**Sarmiento 329 - Buenos Aires**

Fecha de autorización por el P. E.: 28 de Julio de 1915
**Ultima reforma: 21 de Agosto de 1936**
Inscripta en el R. P. de Comercio: 17 de Diciembre de 1936

CAPITAL:

Autorizado ..................... $ 6.000.000.— m/n.
Suscripto ....................... „ 6.000 000.— „
Realizado ....................... „ 6.000.000.— „

**BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945**

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 31 de Enero de 1946

| A C T I V O | Valor inicial | Amortizaciones Anteriores | Amortizaciones Del Ejercicio | m$n. |
|---|---|---|---|---|
| Activo Fijo | | | | |
| Inmuebles y sus Accesorios | 4.659.145.51 | 1.960.747.71 | 66.574.33 | 2.631.823.47 |
| Instalación Industrial .... | 243.980.31 | 120.804.22 | 16.249.09 | 106.927.— |
| Muebles y Utiles, Materiales y Herramientas .... | 139.095.55 | 96.435.83 | 11.513.42 | 31.146.30 |
| Rodados ................ | 46.500.70 | 21.614.07 | 8.251.76 | 16.634.87 |
| Plantaciones y Alfalfares | 517.252.72 | 443.740.01 | 15.708.66 | 57.804.05 |
| | 5.605.974.79 | 2.643.341.84 | 118.297.26 | |
| Obras en Curso ........................................ | | | | 22.364.98 |
| Acciones de otras Sociedades ............................ | | | | 504.178.— |
| | | | | 3.370.878.67 |
| Activo Circulante | | | | |
| Mercaderías, Haciendas y Productos Agropecuarios .. | | | 901.392.03 | |
| Títulos y Acciones Diversos ...................... | | | 39.935.48 | 941.327.51 |
| Activo Disponible | | | | |
| Caja ............................................ | | | 8.361.32 | |
| Bancos ............................................ | | | 101.617.23 | 109.978.55 |
| Activo Exigible | | | | |
| Deudores en Cuenta Corriente ...................... | | | 4.210.138.47 | |
| Deudores Hipotecarios ............................ | | | 52.936.60 | |
| Cuentas a Cobrar .................................. | | | 161.575.83 | 4.424.650.90 |
| Activo Transitorio | | | | |
| Adelantos para Ejercicios Futuros ...................... | | | | 6.606.95 |
| Activo Nominal | | | | |
| No existe. | | | | —.— |
| | | | | 8.853.442.58 |
| Cuentas de Orden | | | | |
| Acciones depositadas en garantía (del Directorio) ... | | | 800.— | |
| Títulos depositados en garantía .................... | | | 2.175.— | 2.975.— |
| | | | | 8.856.417.58 |

| P A S I V O | | m$n. |
|---|---|---|
| Pasivo no Exigible | | |
| Capital Suscripto .................................. | 6.000.000.— | |
| Fondo de Reserva Legal .............................. | 137.140.25 | |
| Reserva Extraordinaria .............................. | 1.600.000.— | 7.737.140.25 |
| Pasivo Exigible | | |
| Acreedores en Cuenta Corriente .............................. | | 25.690.72 |
| Pasivo Transitorio | | |
| Cuentas, Impuestos y Gastos a Pagar, correspondientes al Ejercicio .......................... | 75.734.97 | |
| Previsión Ley 11.729 ............................ | 38.977.88 | 114.712.85 |
| Ganancia: | | |
| Beneficio del Ejercicio ............................ | 872.082.91 | |
| Más: Saldo del Ejercicio anterior .................. | 103.815.85 | 975.898.76 |
| | | 8.853.442.58 |
| Cuentas de Orden | | |
| Depositantes de Acciones en garantía (los Directores) | 800.— | |
| Depositantes de Títulos en garantía .............. | 2.175.— | 2.975.— |
| | | 8.856.417.58 |

Ernesto Salomón, presidente. — Rodolfo C. Hirsch, Juan Riedel, José Gibbons, directores. — F. G. Ballantine, síndico

Vº Bº Ernesto Landi, Contador Público Nacional, Folio 325 - Tomo II

**CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS**

| D E B E | | m$n. |
|---|---|---|
| Amortización: | | |
| Inmuebles y sus Accesorios .................... | 66.574.33 | |
| Instalación Industrial .......................... | 16.249.09 | |
| Muebles, Utiles, Materiales y Herramientas ..... | 11.513.42 | |
| Alfalfares ........................................ | 15.708.66 | |
| Reproductores .................................... | 18.925.40 | |
| Rodados ........................................ | 8.251.76 | 137.222.66 |
| Gastos Generales, Sueldos, Alquileres, etc. .................... | | 153.532.05 |
| Jubilaciones, Decreto 31.665\|44 .............................. | | 8.229.89 |
| Patentes e Impuestos ........................................ | | 140.782.22 |
| Previsión Ley 11.729 ........................................ | | 20.877.88 |
| Ganancia: | | |
| Utilidad del Ejercicio .......................... | 872.082.91 | |
| Más: Saldo del Ejercicio anterior .............. | 103.815.85 | 975.898.76 |
| | | 1.436.543.46 |

| HABER | m$n. |
|---|---|
| Saldo del Ejercicio anterior | 103.815.85 |
| Mercaderías | 670.553.66 |
| Intereses y Dividendos | 230.339.94 |
| Explotación de Inmuebles | 352.925.11 |
| Venta de Inmuebles | 74.020.17 |
| Venta de Maquinarias y Muebles | 4.888.73 |
| | 1.436.543.46 |

Ernesto Salomón, presidente. — Rodolfo C. Hirsch, Juan Riedel, José Gibbons, directores. — F. G. Ballantine, síndico

Vº Bº Ernesto Landi, Contador Público Nacional, Folio 325 - Tomo II

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.4 ago.-Nº A-1.323 s|p.p.-v.4 ago.

## "COOPERLAND" LTDA.

### Cooperativa de Crédito del Personal del Ferrocarril Midland de Buenos Aires

**Bmé. Mitre 2815, 1º piso**

Personería Jurídica acordada por el Superior Gobierno de la Nación, por Decreto Nº 1.298 del 20 de Enero de 1945 e inscripta en el Registro de Cooperativas de la Secretaría de Industria y Comercio, según Matrícula Nro. 1.191, y en el Registro Público de Comercio, bajo Matrícula Nº 622

CAPITAL SOCIAL:

| | | |
|---|---|---|
| Suscripto | $ | 39.200.— |
| Realizado | „ | 38.533.50 |
| A realizar | $ | 666.50 |

**BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 2º EJERCICIO 1|6|1946 al 31|5|1947**

Aprobado por la Asamblea ordinaria realizada el día 23 de Agosto de 1947

| ACTIVO | Parcial m$n. | Total m$n. |
|---|---|---|
| I) Activo Fijo: | | |
| No existe. | | — |
| II) Activo Circulante: | | |
| No existe. | | — |
| III) Activo Disponible: | | |
| a) Caja | 2.563.12 | |
| b) Banco de Boston | 2.827.11 | 5.390.23 |
| IV) Activo Exigible: | | |
| a) Socios suscriptores | 666.50 | |
| b) Préstamos ordinarios | 32.609.40 | |
| c) Préstamos hipotecarios | 4.800.— | |
| d) Préstamos suplementarios | 1.320.— | 39.395.90 |
| V) Activo Transitorio: | | |
| No existe. | | — |
| VI) Activo Nominal: | | |
| a) Gastos generales de Constitución de la Cooperativa | | 267.70 |
| | | 45.053.83 |
| Cuentas de Orden: | | |
| a) Acciones de consejeros en garantía | 500.— | |
| b) Acciones del Gerente en garantía | 50.— | 550.— |
| | | 45.603.83 |

| PASIVO | Parcial m$n. | Total m$n. |
|---|---|---|
| I) Pasivo no Exigible: | | |
| a) Capital Social Cooperativo | 39.200.— | |
| b) Reserva para Incobrables | 553.25 | |
| c) Fondo de Reserva | 78.26 | |
| d) Fondo artículo Nº 40 | 18.90 | 39.850.41 |
| II) Pasivo Exigible: | | |
| a) Remuneraciones a Pagar | | 360.— |
| III) Pasivo Transitorio: | | |
| a) Intereses préstamos ordinarios en suspenso | 2.291.72 | |
| b) Intereses préstamos hipotecarios en suspenso | 114.15 | 2.405.87 |
| | | 42.616.28 |
| Excedente | | 2.437.55 |
| | | 45.053.83 |
| Cuentas de Orden: | | |
| a) Consejeros depositantes de acciones en garantía | 500.— | |
| b) Gerente depositante de acciones en garantía | 50.— | 550.— |
| | | 45.603.83 |

Raúl A. Alonso, presidente. — Aldo A. Nolasco, secretario. — Gastón Padula, gerente. — Enrique A. Antraygues, tesorero. — Francisco T. Rodríguez, síndico

**DEMOSTRACION DE LA CUENTA PERDIDAS Y EXCEDENTES,**

**2º EJERCICIO, DEL 1|6|1946 al 31|5|1947**

| DEBE | Importe m$n. |
|---|---|
| I) Gastos de Administración: | |
| Remuneraciones | 360.— |
| Gastos Varios | 257.30 |
| Gastos constitución de la Cooperativa ($ 317.70) por 2ª amortización | 50.— |
| II) Reintegro de intereses: | |
| Préstamos ordinarios | 547.10 |
| III) Excedente del Ejercicio: | 2.437.55 |
| | 3.651.95 |

| HABER | | | | Importe m$n. |
|---|---|---|---|---|
| Intereses Préstamos Ordinarios | | | 5.311.12 | |
| Intereses Préstamos Hipotecarios | | | 458.— | |
| | | | 5.769.12 | |
| Menos: Intereses que corresponde al próximo ejercicio: | | | | |
| Retorno al capital | | | | 2.193.79 |
| Préstamos hipot. | | 114.15 | 2.405.87 | 3.363.25 |
| Intereses Préstamos Suplementarios | | | | 30.45 |
| Intereses Punitorios | | | | 258.25 |
| | | | | 3.651.95 |

PROYECTO DE DISTRIBUCION DEL EXCEDENTE

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Excedente del ejercicio | | | $ | 2.437.55 |
| Menos: 5 % Reserva Legal | $ | 121.88 | | |
| 5 % Fondo artículo Nº 40 | „ | 121.88 | „ | 243.76 |
| Retorno al capital | | | $ | 2.193.79 |

Raúl A. Alonso, presidente. — Aldo A. Nolasco, secretario. — Gastón Padula, gerente. — Enrique A. Antraygues, tesorero. — Francisco T. Rodríguez, síndico

Publíquese por una sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de febrero de 1937).

Raúl Huidobro, Secretario División Cooperativas

e.4 ago.-S|Nº s|p.p.-v.4 ago.

## Cía. INMOBILIARIA LIBERTAD S. A.

**Cangallo 444**

Autorizada por el Decreto del P. E. con fecha 17 Setiembre 1935
Inscripta en el R. P. de Comercio en fecha 12 Diciembre 1935

CAPITAL:

| | | |
|---|---|---|
| Autorizado | $ | 2.000.000.00 |
| Subscripto | „ | 1.800.000.00 |
| Realizado | „ | 1.800.000.00 |

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945**

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 10 de Abril de 1946

| ACTIVO | | | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|---|
| Activo Fijo | | | | |
| Bienes Inmuebles: | | | | |
| Valor de adquisición | | $ 1.861.692.60 | | |
| Amort. anteriores | $ 76.332.90 | | | |
| „ actual | „ 38.166.45 | „ 114.499.35 | 1.747.193.25 | |
| Títulos de Renta Nacionales | | | 113.697.10 | |
| Muebles y Útiles: | | | | |
| Valor de adquisición | | $ 3.974.47 | | |
| Amort. anteriores | $ 2.815.86 „ | | | |
| „ actual | „ 397.45 „ | 3.213.31 | 761.16 | |

| A C T I V O | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Instalaciones | | |
| Valor de adquisición ..... $ 5.425.13 | | |
| Amort. anteriores ..... $ 1.485.07 | | |
| „ actual ........ „ 542.51 „ 2.027.58 | 3.397.55 | 1.870.049.06 |
| Activo Circulante | | |
| No existe | | —.— |
| Activo Disponible | | |
| Efectivo en Caja Central .......................... | 372.42 | |
| „ „ „ Mercado .......................... | 138.41 | |
| Banco Español Ldo. "Caja de Ahorros" .............. | 15.545.71 | |
| „ „ „ "Cta. Cte." .............. | 49.881.79 | |
| „ Popular Argentino "Cta. Cte." .............. | 55.703.— | 121.641.33 |
| Activo Exigible | | |
| Dirección Gral. del Impuesto a los Réditos ............ | | 2.455.74 |
| Activo Transitorio | | |
| Dividendo Provisorio 1945 ........................ | | 54.000.— |
| Activo Nominal | | |
| No existe | | —.— |
| | | 2.048.146.13 |
| Cuentas de Orden | | |
| Títulos en Garantía de Alquileres .................. | | 2.700.— |
| | | 2.050.846.13 |

| P A S I V O | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Pasivo No Exigible | | |
| Capital Suscripto .................................. | 1.800.000.— | |
| Fondo de Reserva Legal .............................. | 69.156.35 | |
| Fondo de Reserva Especial ........................... | 50.000.— | 1.919.156.35 |
| Pasivo Exigible | | |
| Depósitos en Garantía .............................. | | 14.309.— |
| Pasivo Transitorio | | |
| Instituto Nac. de Previsión Social — Decreto 31.665\|44 | | 407.36 |
| Ganancias | | |
| Utilidad líquida del presente ejercicio ................ | 110.693.31 | |
| Saldo del ejercicio anterior ........................ | 3.580.11 | 114.273.42 |
| | | 2.048.146.13 |
| Cuentas de Orden | | |
| Depositantes de Títulos en Garantía de Alquileres ...... | | 2.700.— |
| | | 2.050.846.13 |

Arturo Gramajo, Presidente. — Vicente I. Salce, Síndico - Contador Público Nacional, Matrícula Nº 142 - Tomo I - C.P.C.E.

**DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945**

| D E B E | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Sueldos y Jornales ................................ | 32.600.45 | |
| Gastos Generales .................................. | 31.030.02 | |
| Gastos de Conservación ............................ | 6.475.60 | |
| Impuestos ......................................... | 43.965.40 | |
| Impuestos a los Réditos ........................... | 4.413.87 | |
| Seguros ........................................... | 416.35 | |
| Instituto Nac. de Previsión Social - Decreto 31.665\|44 | 3.025.94 | |
| Bienes Inmuebles (Amortización) ................... | 38.166.45 | |
| Muebles y Utiles „ ................ | 397.45 | |
| Instalaciones „ ................ | 542.51 | 161.034.04 |
| Utilidad líquida del presente ejercicio ............ | 110.693.31 | |
| „ que pasa del ejercicio anterior ........... | 3.580.11 | 114.273.42 |
| | | 275.307.46 |

| H A B E R | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Saldo ejercicio anterior .......................... | | 3.580.11 |
| Alquileres ........................................ | 253.660.70 | |
| Parihuela y Remates ............................... | 12.595.19 | |
| Intereses ......................................... | 5.471.46 | 271.727.35 |
| | | 275.307.46 |
| Distribución de Utilidades | | |
| A los Accionistas: 6 % s/$ 1.800.000.— .......... | 108.000.— | |
| A Fondo de Reserva Legal: 5 % (Art. 29 Estats.).. | 5.534.67 | |
| Saldo a nuevo ejercicio ........................... | 738.75 | |
| Saldo Cta. Ganancias y Pérdidas ......... | 114.273.42 | |

Arturo Gramajo, Presidente. — Vicente I. Salce, Síndico - Contador Público Nacional, Matrícula Nº 142 - Tomo I - C.P.C.E.

Inspector que visó el balance: Sr. Gondra

Buenos Aires, Julio 16 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster Inspector General de Justicia.

e.4 ago.-Nº A-1.242 s|p.p.-v.4 ago.

## COOPERATIVA DE FLORICULTORES UNIDOS Ltda.

**Domicilio: Leandro N. Alem 1422 — Buenos Aires**

Reconocida como persona jurídica por Decreto del P. E. de la Nación del 2 de Abril de 1942. Inscripta en el Registro de Cooperativas el 21 de Noviembre de 1942, Matrícula Nº 991 y en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1629, folio 270, libro 40.

**Capital Social Cooperativo:**

| | | |
|---|---|---|
| Autorizado ........................... | | Ilimitado |
| Subscripto ........................... | $ | 6.650.— |
| Realizado ............................ | „ | 6.650.— |

**BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1948 — SEXTO EJERCICIO**

Aprobado sin observación Asamblea General Ordinaria 28 de Abril de 1948.

| A C T I V O | $ | $ |
|---|---|---|
| 1. Activo Fijo: | | |
| Muebles y útiles .............................. | 576.60 | |
| Amortizado anteriormente ............ $ 201.94 | | |
| „ este Ejercicio ............ „ 57.66 | 259.60 | 317.— |
| 2. Activo Circulante: | | |
| Mercaderías ..................................... | | 12.446.34 |
| 3. Activo Disponible: | | |
| Caja ............................................ | 133.01 | |
| Banco Nación Argentina .......................... | 1.790.64 | 1.923.65 |
| 4. Activo Exigible: | | |
| Deudores Varios ................................. | 350.— | |
| Obligaciones a Cobrar ........................... | 300.— | 650.— |
| 5. Activo Nominal: | | |
| Gastos de Organización .......................... | 131.— | |
| Amortizado anteriormente ............ $ 92.80 | | |
| „ este Ejercicio ............ „ 26.20 | 119.— | 12.— |
| | | 15.348.99 |
| Cuentas de Orden: | | |
| Acciones de Consejeros en Garantía .............. | | 650.— |
| | | 15.998.99 |

| P A S I V O | $ | $ |
|---|---|---|
| 1. Pasivo no Exigible: | | |
| Capital Social Cooperativo ...................... | 6.650.— | |
| Fondo de Reserva Legal .......................... | 143.23 | |
| „ „ Previsión y Quebrantos ................ | 168.23 | 6.961.46 |
| 2. Pasivo Exigible: | | |
| Acreedores Varios ............................... | 7.67 | |
| Instituto Nac. de Previsión Social .............. | 40.85 | |
| Depósitos en Custodia ........................... | 3.928.— | 3.976.52 |
| 3. Pasivo Transitorio: | | |
| Intereses Accionarios a Pagar ................... | 424.50 | |
| Retornos a Pagar ................................ | 534.55 | 959.05 |
| Ganancias: | | |
| Utilidades netas del Ejercicio .................. | | 3.451.96 |
| | | 15.348.99 |
| Cuentas de Orden: | | |
| Consejeros Depositantes de Acciones ............. | | 650.— |
| | | 15.998.99 |

Buenos Aires, 31 de enero de 1948.

Santiago Terminiello, Presidente. — Juan G. Sautier, Secretario. — Juan Barthou, Tesorero. — Emilio Lombardero, Contador. — Vº Bº: Pablo A. Loewe, Síndico.

**DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS**

**Sexto Ejercicio — 1º de Febrero de 1947 al 31 de Enero de 1948**

| D E B E | $ | $ |
|---|---|---|
| Amortizaciones: | | |
| Muebles y útiles 10 % s\|$ 576.60 ................ | 57.66 | |
| Gastos de Organización 20 % s\|$ 131 ............. | 26.20 | 83.86 |
| Gastos Administrativos: | | |
| Aporte patronal jubilaciones .................... | 356.87 | |
| „ Instituto Remuneraciones .................. | 11.54 | |
| Gastos generales ................................ | 482.25 | |
| Sueldos y jornales .............................. | | 3.008.27 |
| Alquileres ...................................... | 600.— | 4.458.93 |
| Ganancias: | | |
| Netas del Ejercicio ............................. | | 3.451.96 |
| | | 7.994.75 |

| H A B E R | $ | $ |
|---|---|---|
| Ingresos: | | |
| Cuotas de ingresos .............................. | 4.— | |
| Gastos de administración ........................ | 48.— | |
| Transferencias .................................. | 2.— | |
| Comisiones ...................................... | 350.— | |
| Intereses cobrados .............................. | 34.50 | |
| Mercaderías ..................................... | 6.630.45 | |
| Ingresos uso canastos ........................... | 925.80 | 7.994.75 |
| | | 7.994.75 |

Buenos Aires, 31 de enero de 1948.

Santiago Terminiello, Presidente. — Juan G. Sautier, Secretario. — Juan Barthou, Tesorero. — Emilio Lombardero, Contador. — Vº Bº: Pablo A. Loewe, Síndico.

Buenos Aires, julio 13 de 1948.

Publíquese por una sola vez, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículos 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de febrero de 1947). — Raúl Huidobro, Jefe Interino, Div. de Cooperativas.

e.4 ago.-Nº 4.026 s|p.p.-v.4 ago.

## HOTELES ARGENTINOS

Sociedad Anónima

**San Martín 66 — Buenos Aires**

31 de Julio de 1942 (Fecha de autorización por el P. E.)
17 de Septiembre de 1942 (Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:
Autorizado ............ $ 2.500.000.— m/n.
Suscripto ............ „ 1.000.000.— „
Realizado ............ „ 1.000.000.— „

**BALANCE SEGUNDO TRIMESTRE AL 31 DE OCTUBRE DE 1946 (5º EJERCICIO)**

| ACTIVO | | Parciales $ m/n. | Totales $ m/n. |
|---|---|---|---|
| Activo Fijo | | | |
| Inmuebles y sus Accesorios ............ | | | 1.535.030.62 |
| Muebles y Utiles .......... | $ 176.769.60 | | |
| Amortización 10 % ........ | „ 68.463.52 | 108.306.08 | |
| Metales y Menajes ........ | „ 52.520.99 | | |
| Amortización 10 % ........ | „ 20.629.67 | 31.891.32 | |
| Loza y Cirstalería ........ | „ 9.278.75 | | |
| Amortización 10 % ........ | „ 3.600.86 | 5.677.89 | |
| Lencería ............ | „ 82.744.04 | | |
| Amortización 10 % ........ | „ 31.495.65 | 51.248.39 | 197.123.68 |
| Activo Circulante | | | |
| Mercaderías y Comestibles ............ | | 18.731.74 | |
| Vinos y Licores ............ | | 22.896.65 | 41.628.39 |
| Activo Disponible | | | |
| Caja Chica ............ | | 1.500.— | |
| Bancos: | | | |
| Londres & América del Sud (Bs. As.) ..... | | 37.906.55 | |
| Londres & América del Sud (M. P.) ...... | | 6.157.51 | |
| Provincia de Buenos Aires (M. P.) ....... | | 7.653.89 | |
| Provincia de Buenos Aires (Bs. As.) ...... | | 11.821.06 | 65.039.01 |
| Activo Exigible | | | |
| Deudores en Cuenta Corriente ............ | | | 1.613.73 |
| Activo Transitorio | | | |
| Impuesto a los Réditos - pagado a cuenta .... | | | 1.944.76 |
| Activo Nominal | | | |
| Llave de Negocio (No amortizado) .......... | | | 400.000.— |
| Pérdidas | | | |
| Impuestos ............ | | 12.626.71 | |
| Teléfono ............ | | 689.28 | |
| Intereses y Descuentos ............ | | 37.408.14 | |
| Sueldos y Jornales ............ | | 5.351.— | |
| Gastos Generales ............ | | 26.315.77 | |
| Gastos de Explotación ............ | | 5.667.35 | 88. 58.25 |
| | | | 2.330.438.44 |
| Cuentas de Orden | | | |
| Depósito de Acciones en Garantía (Los Directores) ............ | | | 8.000.— |
| | | | 2.338.438.44 |

| PASIVO | | Parciales $ m/n. | Totales $ m/n. |
|---|---|---|---|
| Pasivo no Exigible | | | |
| Capital Suscripto y Realizado ............ | | 1.000.000.— | |
| Fondo de Reserva Legal ............ | | 15.987.13 | |
| Fondo de Amortización ............ | | 90.000.— | |
| Fondo para Imprevistos ............ | | 40.890.03 | |
| Fondo de Renovación ............ | | 14.381.28 | |
| Fondo de Edificación y Mejoras ............ | | 10.195.40 | 1.171.453.84 |
| Pasivo Exigible | | | |
| Acreedores Hipotecarios: | | | |
| Banco Hipotecario Nacional ............ | | 351.729.68 | |
| Debentures 6 % anual con garantía flotante redimibles en 1972 o antes: | | | |
| Autorizado ............ | $ 1.000.000.— | | |
| Emitido ............ | $ 798.800.— | | |
| Amortizado ............ | „ 30.000.— | 768.800.— | |
| Intereses sobre Debentures a Pagar el 1\|11\|46 | | 11.532.— | 1.132.061.68 |
| Pasivo Transitorio | | | |
| (No Existe). | | | |
| Ganancias | | | |
| Ganancias y Pérdidas ............ | | | 26.922.92 |
| | | | 2.330.438.44 |
| Cuentas de Orden | | | |
| Depositantes de Acciones en Garantía (El Directorio) ............ | | | 8.000.— |
| | | | 2.338.438.44 |

C. A. Macleod, presidente. — A. M. Drysdale, síndico, contador público nacional. C. P. C. E. Folio 53 - Tomo I.

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.4 ago.-Nº 236 s|p.p.-v.6 ago.

## COOPERATIVA DE PROPIETARIOS DE CAMIONES, LTDA.

Transportes Generales

**Fco. Acuña de Figueroa 1530**
**T. A. 71, Palermo 7659**

**BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1948**

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 29 de Mayo de 1948

| ACTIVO | | $ | $ |
|---|---|---|---|
| I — Activo Fijo: | | | |
| a) Muebles y útiles ............ | $ 5.474.60 | | |
| Fondo amortizante ............ | „ 5.449.60 | 25.— | |
| b) Elementos varios ............ | $ 1.632.69 | | |
| Fondo amortizante ............ | „ 1.624.69 | 8.— | |
| c) Rodados ............ | $ 13.200.— | | |
| Fondo amortizante ............ | „ 13.198.— | 2.— | 35.— |
| II — Activo Circulante: | | | |
| Combustibles y lubricantes ............ | | | 4.298.94 |
| III — Activo Disponible: | | | |
| a) Banco de la Nación ............ | $ 16.093.27 | | |
| b) Banco de Galicia ............ | „ 814.13 | | |
| c) Banco Español ............ | „ 268.43 | | 17.175.83 |
| IV — Activo Exigible: | | | |
| a) Deudores varios ............ | $ 131.545.49 | | |
| b) Deudores en gestión ............ | „ 1.984.— | | |
| c) Deudores morosos ............ | „ 14.502.13 | | |
| d) Depósitos en Garantía ............ 19.829.36 | | | |
| Reserva por depreciación de títulos ............ 442.43 | „ 19.386.93 | | 167.418.55 |
| | | | 188.928.32 |

| PASIVO | $ | $ |
|---|---|---|
| I — Pasivo no Exigible: | | |
| a) Capital suscripto y realizado ............ | 3.800.— | |
| b) Fondo de reserva legal ............ | 1.105.22 | |
| c) Fondo social ............ | 20.797.15 | |
| d) Fondo reserva Ley 11.729 ............ | 5.175.21 | 30.877.58 |
| II — Pasivo Exigible: | | |
| a) Proveedores varios ............ | 7.376.36 | |
| b) Fleteros ............ | 7.360.59 | |
| c) Dirección Nacional de Transportes ............ | 3.879.57 | |
| d) Camiones. ............ | 114.619.80 | |
| e) Créditos en litigio. ............ | 3.492.— | |
| f) Artículo 13º ............ | 544.— | |
| g) Fletes discutidos. ............ | 4.469.30 | |
| h) Combustibles y lubric. a pagar. ............ | 3.963.— | 145.704.62 |
| | | 176.582.20 |
| Excedente del Ejercicio. ............ | | 12.346.12 |
| | | 188.928.32 |

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS**

| PERDIDAS | |
|---|---|
| Reserva depreciación Rodados. ............ | 749.— |
| Reserva depreciación Muebles y Utiles. ............ | 610.99 |
| Reserva Ley 11.729. ............ | 2.630.16 |
| Fondo social. ............ | 3.000.— |
| | 6.990.15 |
| Excedente del Ejercicio. ............ | 12.346.12 |
| | 19.336.27 |

| GANANCIAS | |
|---|---|
| Fletes. ............ | 9.578.32 |
| Materiales, mov. etc. ............ | 916.01 |
| Gastos de administración. ............ | 5.945.12 |
| Gastos de garage. ............ | 1.017.48 |
| Renta de títulos. ............ | 33.21 |
| Combustibles y lubricantes. ............ | 1.845.63 |
| | 19.336.27 |

Emilio Borjas, presidente. — Rodolfo Parodi, secretario. — José F. Finotto, tesorero.

Buenos Aires, Julio 19 de 1948.

Publíquese por una sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículos 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de Febrero de 1927). — Raúl Huidobro, Jefe Interino, D. V. Cooperativas.

e.4 ago.-Nº 4.158 s|p.p.-v.4 ago.

## "LA CAPITAL"

### Compañía Anglo Argentina de Ahorro y Capitalización, Sociedad Anónima

**San Martín 66 — Buenos Aires**

19 de octubre de 1939 (Fecha de autorización por el P. E.)
26 de Diciembre de 1939 (Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:

| | | |
|---|---|---|
| Autorizado | $ | 1.000.000.— |
| Suscripto | „ | 200.000.— |
| Realizado | „ | 164.000.— |

**TERCER BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1946**

**(7º Ejercicio)**

| ACTIVO | Parciales $ m/n. | Totales $ m/n. |
|---|---|---|
| Accionistas | | 36.000.— |
| Bancos: | | |
| Londres & América del Sud (Bs. Aires) | 7.220.23 | |
| Londres & América del Sud (Rosario) | 4.127.08 | |
| Londres & América del Sud (Santa Fe) | 2.228.69 | |
| Londres & América del Sud (Tucumán) | 148.22 | |
| Banco de la Nación Argentina | 1.477.07 | 15.201.29 |
| Títulos de Renta (En cumplimiento Ley 11.582) | | |
| $ 16.200.— v/n. Créd. Arg. Int. 3½% 1944-87 ... | 13.158.56 | |
| „ 55.000.— v/n. „ „ „ 4 % 1941 Ser. "C" | 53.344.05 | |
| „ 125.000.— v/n. „ „ „ 4 % 1941 Ser. "F" | 118.467.64 | 184.970.25 |
| $ 196.200.— v/n. | | |
| Otros Títulos de Renta | | |
| $ 126.200.— v/n. Créd. Arg. Int. 3½% 1944-87 ... | 97.591.22 | |
| „ 25.000.— v/n. „ „ „ 4 % 1941 Ser. "C" | 23.600.05 | |
| „ 59.700.— v/n. „ „ „ 4 % 1941 Ser. "E" | 51.435.55 | |
| „ 15.000.— v/n. „ „ „ 4 % 1941 Ser. "F" | 13.995.— | |
| „ 45.000.— v/n. Municipalidad de Rosario Empréstito Int. 5 % 1942 Ser. "A" ... | 44.545.42 | |
| „ 39.000.— v/n. Municipalidad de Rosario Empréstito Int. 5 % 1942 Ser. "B" ... | 38.457.61 | |
| „ 50.000.— v/n. Debentures Soc. Arg. Fomento y Obras S. A. 5½ % Serie "C" . | 47.500.— | 317.124.85 |
| $ 359.900.— v/n. | | |
| Préstamos Sobre Contratos de Capitalización | | 31.696.72 |
| Mobiliario y Material: | | |
| Muebles y Utiles | 1.185.18 | |
| Materiales | 4.419.65 | 5.604.83 |
| Agentes e Inspectores | | 937.11 |
| Impuesto a los Réditos | | 1.795.50 |
| Ganancias y Pérdidas | | 46.999.77 |
| Gastos Correspondientes a Ejercicios Futuros | | 1.535.17 |
| Gastos de Explotación | | 59.764.67 |
| | | 701.630.16 |
| Cuentas de Orden | | |
| Depósito de Acciones en garantía (Los Directores) . | | 15.000.— |
| Acciones depositadas en Custodia | | 9.000.— |
| | | 725.630.16 |

| PASIVO | Parciales $ m/n. | Totales $ m/n. |
|---|---|---|
| Capital Suscripto | 200.000.— | |
| Reserva Legal | 72.45 | |
| Reservas Matemáticas Netas de Gastos de Producción | 360.349.21 | |
| Reserva Ley 11.729 | 1.750.— | |
| Fondo de Previsión (Art. 30 del Reglamento del 16 de Julio de 1937) | 362.23 | 562.533.89 |
| Recargo Sobre Cuotas a Cobrar | | 133.84 |
| Agentes e Inspectores | | 1.080.33 |
| Acreedores por Contratos de Capitalización (Rescates) | | 5.604.— |
| Cuenta Explotación | | 132.278.10 |
| | | 701.630.16 |
| Cuentas de Orden | | |
| Depositantes de Acciones en garantía (El Directorio) | | 15.000.— |
| Depositantes de Acciones en Custodia | | 9.000.— |
| | | 725.630.16 |

Colin A. Macleod, Director. — Edward C. Richardson, Síndico.
C. P. C. E. - No Graduado. Tº 1 - Nº 4

Inspector que visó el balance: Sr. Perriello.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.4 ago.-Nº 237 s/p.p.-v.6 ago.

## INVAD, S. A. DE INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES

**SARMIENTO 443 — BUENOS AIRES**

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 20 de Abril de 1939 y 8 de Noviembre de 1939.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de Agosto de 1939 y 27 de Diciembre de 1939.

CAPITAL:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Autorizado | $ | 5.000.000.— | c/l. |
| Suscripto | „ | 1.000.000.— | „ |
| Integrado | „ | 1.000.000.— | „ |

**BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1946**

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de Agosto de 1946

| ACTIVO | | Parciales c$l. | Totales c$l. |
|---|---|---|---|
| Activo Fijo: | | | |
| Títulos y Acciones (al costo) | | | 941.790.07 |
| Activo Circulante: | | | |
| (No existe). | | | |
| Activo Disponible: | | | |
| Bancos: | | | |
| En moneda extranjera: | | | |
| Dólares Norteamericanos | $ 3.368.74 | 13.769.72 | |
| Dólares Canadienses | „ 5.112.44 | 18.992.71 | 32.762.43 |
| Activo Exigible: | | | |
| Deudores en Cuenta Corriente | | | 245.331.88 |
| Activo Transitorio: | | | |
| Adelantos para Ejercicios Futuros | | | 431.18 |
| Activo Nominal: | | | |
| (No existe). | | | |
| | | | 1.220.315.56 |
| Cuentas de Orden: | | | |
| Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio) .. | | | 2.500.— |
| | | | 1.222.815.56 |

| PASIVO | Parciales c$l. | Totales c$l. |
|---|---|---|
| Pasivo No Exigible: | | |
| Capital Suscripto: | | |
| 10.000 acciones de $ 100.— c$l. c/u. | 1.000.000.— | |
| Reserva Legal | 3.882.46 | 1.003.882.46 |
| Pasivo Exigible: | | |
| (No existe). | | |
| Pasivo Transitorio: | | |
| Cuentas a Pagar, correspondientes al ejercicio | 354.37 | |
| Previsión para Impuesto a los Réditos | 1.562.93 | 1.917.30 |
| Ganancias: | | |
| Saldo del ejercicio anterior | 190.241.17 | |
| Ganancia neta por el ejercicio vencido el 30 de Abril de 1946 | 24.274.63 | 214.515.80 |
| | | 1.220.315.56 |
| Cuentas de Orden: | | |
| Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores) | | 2.500.— |
| | | 1.222.815.56 |

E. O. Roberts, Presidente. — C. G. Roberts, Síndico. —
Dr. Guillermo D. Lennox, Contador Público Nacional, C. P. de C. E., Tomo III, Folio 12.

**CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS**
**Por el Ejercicio Fenecido el 30 de Abril de 1946**

| DEBE | Importe | |
|---|---|---|
| | Pesos Curso Legal | |
| Gastos Generales: | | |
| Gastos de administración, papelería, publicaciones, sellos, franqueos, etc. | | 10.313.64 |
| Patentes e Impuestos | | 300.— |
| Saldo: | | |
| Ganancia neta por el ejercicio | 24.274.63 | |
| Más saldo del ejercicio anterior | 190.241.17 | 214.515.80 |
| | | 225.129.44 |

| HABER | Importe Pesos Curso Legal |
|---|---|
| Saldo Anterior | 190.241.17 |
| Intereses y Dividendos | 34.365.21 |
| Diferencia de Cambios | 523.06 |
| | 225.129.44 |

E. O. Roberts, Presidente. — C. G. Roberts, Síndico. —
Dr. Guillermo D. Lennox, Contador Público Nacional, C. P. de C. E., Tomo III, Folio 12.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.4 ago.-Nº 238 s/p.p.-v.4 ago.

## SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL VIUDA DE CANALE E HIJOS

Martín García 320/378 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. de la Nación el 3 de Mayo de 1921
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Junio de 1921

**Capital Autorizado, Suscripto y Realizado: $ 3.000.000.— curso legal**

### BALANCE GENERAL

**Vigésimo Quinto Ejercicio**

**1º de Octubre de 1944 — 30 de Septiembre de 1945**

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria realizada en el local social: Martín García 320, el 20 de Diciembre de 1945

| ACTIVO | $ | $ |
|---|---|---|
| I — Activo Fijo | | |
| Propiedades | 3.523.983.70 | |
| Obras en ejecución: Irala 82/84 | 121 886.54 | |
| | 3.645.870.24 | |
| Menos amortizaciones | 498.518.71 | 3.147.351.53 |
| Máquinas y Accesorios | 1.534.654.67 | |
| Menos amortizaciones | 1.396.763.45 | 137.891.22 |
| Herramientas y Utiles | 149.577.17 | |
| Menos amortizaciones | 129.773.13 | 19.804.04 |
| Muebles, Utiles y Enseres | 398.366.85 | |
| Menos amortizaciones | 274.800.25 | 123.566.60 |
| Autos, Camiones y Rodados | 132.385.06 | |
| Menos amortizaciones | 107.143.95 | 25.241.11 |
| Participaciones en Empresas Comerciales | 100.000.— | |
| Titulos de Renta y Acciones de otras Sociedades ........ $ 1.682.566,06 | | |
| Amortiz. anteriores ..... $ 3.999,— | | |
| Fondo de Desvalorización de Títulos y Acciones ... „ 37.896,07 „ 41.895,07 | 1.640.670.99 | 1.740.670.99 |
| II — Activo Circulante | | |
| Mercaderias elaboradas, Materias primas, Azúcar, Harinas, Envases, Embalajes, Papelería, Combustibles, Hojalata en nuestros depósitos y en Aduana y Existencias varias | | 867.720.92 |
| III — Activo Disponible | | |
| Caja | 24.196.20 | |
| Bancos | 196.847.95 | |
| Cheques y Giros | 9.905.22 | 230.949.37 |
| IV — Activo Exigible | | |
| Deudores Varios Comunes | 694.375.10 | |
| Deudores en Cuenta Corriente | 33.780.38 | |
| Intereses y Dividendos a Cobrar (vencidos) | 3.937.50 | 732.592.98 |
| V — Activo Transitorio | | |
| Intereses y Dividendos a Cobrar (devengados) | 10.423.71 | |
| Adelantos para Ejercicios Futuros | 9.536.02 | 19.959.73 |
| VI — Activo Nominal | | |
| Llaves<br>No amortizada. | 0.50 | |
| Marcas de Fábrica<br>No amortizada. | 0.50 | 1.— |
| | | 7.045.749.49 |
| Cuentas de Orden | | |
| Titulos de Terceros en Custodia, depositados en el Banco de Londres y América del Sud | 11.250.— | |
| Títulos recibidos en garantía | 15.200.— | |
| Consignaciones | 78.684.97 | 105.134.97 |
| | | 7.150.884.46 |

| PASIVO | $ | $ |
|---|---|---|
| I — Pasivo no Exigible | | |
| Capital Suscripto | 3.000.000.— | |
| Fondo de Reserva Legal | 183.796.57 | |
| Fondo de Previsión | 1.000.000.— | |
| Fondo de Reserva Especial | 284.471.25 | |
| Fondo de Pensiones y Socorros | 127.700.75 | |
| Fondo para Gastos Colonia de Vacaciones | 24.929.15 | 4.620.897.72 |
| II — Pasivo Exigible | | |
| Acreedores en Cuenta Corriente | 297.822.59 | |
| Cuentas Corrientes Personales | 147.450.05 | 445.272.64 |
| III — Pasivo Transitorio | | |
| Fondo para Bonificaciones y Gratificaciones | 602.489.48 | |
| Fondo para Ley 11.729 | 313.981.74 | |
| Cuentas y Gastos a Pagar correspondientes al ejercicio | 364.649.85 | |
| Impuestos a Pagar, del Ejercicio | 104.489.75 | 1.385.610.82 |
| Gananeis | | |
| Líquidas del Ejercicio | | 593.968.31 |
| | | 7.045.749.49 |
| Cuentas de Orden | | |
| Depositantes de Titulos en Custodia | 11.250.— | |
| Depositantes de Títulos en Garantía | 15.200.— | |
| Comitentes de Consignaciones | 78.684.97 | 105.134.97 |
| | | 7.150.884.46 |

NOTA: El Fondo de Reserva Especial ha sido acrecentado durante el ejercicio y aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 20 de Diciembre de 1945 en la suma de $ 117.288.10, provenientes del Fondo para Bonificaciones y Gratificaciones.

A. Canale, Presidente. — Roberto M. Barsf, Síndico

### DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

**Vigésimo Quinto Ejercicio**

**1º de Octubre de 1944 — 30 de Septiembre de 1945**

Aprobada sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria realizada en el local social: Martín García 320, el 20 de Diciembre de 1945

| DEBE | | $ |
|---|---|---|
| Amortizaciones: | | |
| Sobre: Propiedades | $ 40.000,— | |
| Máquinas y accesorios | „ 85.895,37 | |
| Herramientas y útiles | „ 8.323,92 | |
| Muebles, útiles y enseres | „ 41.406,05 | |
| Autos, camiones y rodados | „ 14.395,80 | 190.021.14 |
| Gastos generales, gastos de administración, remuneraciones del Directorio y del Síndico y de los Directores Gerentes, alquileres, seguros, propaganda y gastos de reparto | | 1.194.447.17 |
| Fondo para bonificaciones y gratificaciones | | 606.000.— |
| Fondo para Ley 11.729 | | 70.000.— |
| Maternidad e infancia, Ley 11.933 y jubilaciones del comercio, actividades afines y civiles, Decreto 31.665, aporte patronal | | 59.698.41 |
| Intereses, comisiones, corretajes y fletes | | 46.100.21 |
| Deudores incobrables y quebrantos | | 5.381.79 |
| Ajustes de inventario (por radiación de Activo Fijo) | | 3.491.69 |
| Patentes e impuestos a las ventas, a los réditos, a los beneficios extraordinarios y varios | | 198.910.01 |
| Utilidades del Ejercicio | | 593.968.31 |
| | | 2.968.018.73 |

| HABER | $ |
|---|---|
| Utilidad bruta industrial | 2.647.641.65 |
| Utilidad de participaciones en empresas comerciales | 29.576.18 |
| Intereses y dividendos | 69.696.50 |
| Alquileres | 221.081.50 |
| Créditos rescatados | 22.90 |
| | 2.968.018.73 |

A. Canale, Presidente. — Roberto M. Barsf, Síndico

spector que visó el balance: Sr. Guaraldo.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.4 ago.-Nº 54 s|p.p.-v.4 ago.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 3/7/48

## "LOS CEIBOS" ESTANCIA COMPANY LIMITED SOC. ANON.

Charione F. C. P. — Casa Matriz en 64-Muswell Road Nº 10

Londres. Inglaterra.

SOCIEDAD EXTRANJERA

Representantes: A. N. Linares & Co. — Calle Reconquista Nº 314, Capital.

Estatutos inscriptos en Noviembre 14 de 1902, Nº 37, Folio 159 y siguientes.

Libro 14 del Registro Público de Comercio.

Capital Integrado de la Casa Matriz: £ 50.000.o.o.STG.

Sucursal sin capital asignado.

**BALANCE GENERAL AÑO TERMINADO EL 30 DE JUNIO 1946.**

De las operaciones de la sucursal autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 25 de Octubre de 1902.

| A C T I V O | | $ | $ |
|---|---|---|---|
| I ACTIVO FIJO: | | | |
| Monte | | | |
| Valor asignado ........... | $ 2.096.02 | | |
| menos amortiz. a la fecha .. | „ 1.563.24 | 532.78 | |
| Edificios: | | | |
| Valor asignado ........... | $ 13.325.08 | | |
| menos amortiz. a la fecha .. | „ 8.334.08 | 4.991.— | |
| Mobiliario | | | |
| Valor asignado ........... | $ 1.006.92 | | |
| menos amortiz. a la fecha .. | „ 759.42 | 247.50 | |
| Implementos: | | | |
| Valor asignado ........... | $ 11.100.— | | |
| menos amortiz. a la fecha .. | „ 7.391.09 | 3.709.21 | |
| Alambrados: | | | |
| Valor asignado ........... | $ 22.707.85 | | |
| menos amortiz. a la fecha .. | „ 14.389.39 | 8.317.56 | |
| Molinos y Bebidas: | | | |
| Valor asignado ........... | $ 26.556.10 | | |
| menos amortiz. a la fecha .. | „ 17.403.39 | 9.152.71 | |
| Inst. Teléfono | | | |
| Valor asignado ........... | $ 730.95 | | |
| menos amortiz. a la fecha .. | „ 545.15 | 185.80 | |
| Alfalfares: | | | |
| Valor asignado ........... | $ 28.000.— | | |
| menos amortiz. a la fecha .. | „ 24.614.63 | 3.385.37 | 30.521.93 |
| II ACTIVO CIRCULANTE: | | | |
| Hacienda Vacuna: 3347 Cabezas......... | | 129.568.12 | |
| Hacienda Lanar: 81 Cabezas ........... | | 1.410.— | |
| Hacienda Yeguariza: 203 Cabezas ....... | | 10.123.— | |
| Sembrados y Forrajes ................ | | 9.431.75 | 150.534.87 |
| III ACTIVO DISPONIBLE: | | | |
| Banco de Londres y América del Sud. en Cuenta Corriente ................ | | 1.667.42 | |
| Efectivo en Caja .................... | | 165.20 | 1.832.62 |
| IV ACTIVO EXIGIBLE: | | | |
| Deudores en Cuenta Corriente .......... | | | 3.312.95 |
| V ACTIVO TRANSITORIO: | | | |
| Cuentas en Suspenso (Contribución Territ. correspondiente del mes de Julio a Abril) es el importe que no tiene variación .... | | | 5.508.27 |
| VI ACTIVO NOMINAL: | | | |
| No existe. | | | |
| | | | 191.710.64 |

| P A S I V O | | $ | $ |
|---|---|---|---|
| I PASIVO NO EXIGIBLE: | | | |
| No existe. | | | |
| II PASIVO EXIGIBLE: | | | |
| Casa Matriz, en Cuenta Corriente ........... | $ 212.495.04 | | |
| Menos: pérdida del presente Ejercicio ......... | „ 25.635.33 | 186.859.71 | |
| Acreedores en Cuenta Corriente ....... | | 4.850.93 | 191.710.64 |
| III PASIVO TRANSITORIO: | | | |
| No existe. | | | |
| | | | 191.710.64 |

S. E. ú O.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946. — p.p. "Los Ceibos" Estancia Co. Ltd., A. N. Linares. — Mario Tirone, Contador Público Nacional. Matríc. C. P. C. E. Tº I - Fº 234. Matríc. C. C. Tº II - Fº 229.

**"CUENTA DE EXPLOTACION" AÑO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1946.**

De las operaciones de la Sucursal autorizada por el Decreto del Superior Gobierno de la Nación, el 25 de Octubre de 1902.

Estatutos inscriptos el 14|11|1902 — Nº 37 — Folio 159 y siguientes.

Libro 14 del Registro Público de Comercio.

| | | $ | $ |
|---|---|---|---|
| PERDIDAS | | | |
| A: Lanares ................................ | | 466.19 | |
| „ Yeguarizos ............................. | | 940.80 | |
| „ Manutención ............................ | | 12.079.46 | |
| „ Gastos Generales | | | |
| (Comisión y Agencia ...... | $ 2.700.—) | | |
| (varios ................. | „ 4.719.15) | 7.419.15 | |
| „ Gastos de Casa ......................... | | 2.493.58 | |
| „ Gastos de Automóvil .................... | | 864.30 | |
| „ Raciones ............................... | | 8.007.95 | |
| „ Sueldos ................................ | | 15.662.85 | |
| „ Seguros e Impuestos .................... | | 13.229.63 | |
| „ Intereses .............................. | | 1.020.— | |
| AMORTIZACIONES: | | | |
| A: Monte .............. 10% s/$ | 591.98 | 59.20 | |
| „ Edificios ........... 10% „ | 5.545.55 | 554.55 | |
| „ Mobiliario .......... 15% „ | 291.18 | 43.68 | |
| „ Implementos ........ 25% „ | 4.945.61 | 1.236.40 | |
| „ Alambrados ......... 10% „ | 9.241.73 | 924.17 | |
| „ Molinos y Bebidas .... 10% „ | 10.169.68 | 1.016.97 | |
| „ Inst. Teléfono ....... 10% „ | 206.44 | 20.64 | |
| „ Alfalfares ........... 15% „ | 3.982.79 | 597.42 | 66.036.94 |
| GANANCIAS: | | | |
| Por Vacunos ............................ | | 36.438.42 | |
| Por Productos .......................... | | 3.963.19 | 40.401.61 |
| Pérdida Líquida del año .......... | | | 25.635.33 |

S. E. ú. O.—

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946. — p.p. "Los Ceibos" Estancia Co. Ltd., A. N. Linares. — Mario Tirone, Contador Público Nacional. Matríc. C. P. C. E. Tº I - Fº 234. Matríc. C. C. Tº II - Fº 229.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.4 ago.-Nº 235 s|p.p.-v.4 ago.

## JOSE PELUFFO & Cía. Lda.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Anchorena 665|71

Autorizada por el P. E. el 6 de Julio 1931

Inscripta en el R. Público de Comercio el 30 de Octubre 1931

Capital autorizado, suscripto e integrado ...... $ 1.000.000,00

(1er. trimestre). **BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 ENERO DE 1946**

| A C T I V O | | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|
| Activo Fijo: | | | |
| Inmuebles: | | | |
| Anchorena 665,71 .............. | $ 453.702,38 | | |
| Amortización extr. anterior .... | „ 155.000,00 | 298.702,38 | |
| Ampliación Anchorena 665,71 .... | $ 30.123,45 | | |
| Amortización extr. anterior .... | „ 20.000,00 | 10.123,45 | |
| En Paraguay .................. | $ 11.347,59 | | |
| Amortización extr. anterior .... | „ 11.346,59 | 1,00 | |
| Establecimiento "Bella Vista" .................. | | 1.284.021,18 | |
| Galpones empaque, en estaciones Cipolletti y Cinco Saltos, R. Negro | $ 143.077,41 | | |
| Amortización extr. anterior .... | „ 35.000,00 | 108.077,41 | |
| Maquinaria en Río Negro ............ | $ 67.182,75 | | |
| Amortización extr. anterior ....... | „ 26.000,00 | 41.182,75 | |
| Maquinaria, herram. etc. "Bella Vista" . | $ 18.790,00 | | |
| Amortización extr. anterior ....... | „ 13.460,00 | 5.330,00 | |
| Construcciones: | | | |
| En mercado Dorrego ............ | $ 12.300,00 | | |
| Amortización extr. anterior ..... | „ 12.299,00 | 1,00 | |
| Muebles, útiles y material rodante ..... | $ 62.506,54 | | |
| Amortización extr. anterior ...... | „ 62.505,54 | 1,00 | 1.747.440,17 |
| Activo Circulante: | | | |
| Acciones y títulos .................. | $ 44.576,60 | | |
| Amortización extr. anterior ....... | „ 31.000,00 | 13.576,60 | |
| Envases ........................... | $ 200.000,00 | | |
| Amortización extr. anterior ....... | „ 199.999,00 | 1,00 | |
| Explotación Quintas Río Negro .................. | | 206.181,34 | 219.758,94 |
| Activo Disponible: | | | |
| Caja .................................. | | 47.896,84 | |
| Bancos ................................ | | 225.765,72 | 273.662,56 |

| ACTIVO | | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|
| Activo Exigible: | | | |
| Cuentas Corrientes | | 1.023.919,00 | |
| Valores al cobro | | 85.105,87 | |
| Hipotecas a cobrar | | 5.500,00 | 1.114.524,87 |
| Activo Transitorio: | | | |
| Gastos emisión debentures | $ 17.229,64 | | |
| Amortización extr. anterior | „ 3.325,92 | 13.903,72 | |
| Anticipo imp. a los réditos y ventas | | 24.302,43 | 38.206,15 |
| Activo Nominal: | | | |
| Llave del negocio | $ 199.999,00 | | |
| Marcas (no amortizado) | „ 1,00 | | 200.000,00 |
| Pérdida: | | | |
| Saldo anterior | | 390.797,10 | |
| Menos: Utilidad ejercicio 1944\|45 | | 54.368,79 | 336.428,31 |
| Cuentas de Explotación | | | 645.587,39 |
| Cuentas de Orden: | | | |
| Depósito acciones en garantía | | | 45.000,00 |
| Total Activo | | | 4.620.608,39 |

| PASIVO | | $ | $ |
|---|---|---|---|
| Pasivo No Exigible: | | | |
| Capital suscripto e integrado 2.000 acciones de $ 500,— c\|u. | | 1.000.000,00 | |
| Fondo de reserva legal | | 101.949,86 | |
| Fondo de previsión | | 724,71 | |
| Fondo Ley 11.729 | | 56.108,85 | 1.158.783,42 |
| Pasivo Exigible: | | | |
| Debentures | | 493.050,00 | |
| Acreedores concordatarios | $ 1.559.561,28 | | |
| Dirección Gral. del Impuesto al Rédito | „ 23.231,96 | 1.582.793,24 | |
| Acreedores en Ctas. Ctes. | | 361.873,71 | |
| O. a Pagar | | 15.000,00 | 2.452.716,95 |
| Hipotecas | | | 807.158,19 |
| Pasivo Transitorio: | | | |
| No existe. | | | |
| Rentas de Explotación | | | 156.949,83 |
| Cuentas de Orden: | | | 45.000,00 |
| Total del Pasivo | | | 4.620.608,39 |

**Certifico que el estado que antecede coincide con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la Sociedad.**

**José Peluffo, Presidente. — Roberto E Rolla, Secretario-Tesorero. — Vº Bº: Dr. Ignacio Prack, Síndico. — Leopoldo M. Siches, Contador Público Nacional - Matrícula 141 - T. IV. C.P.C.E. Fº 3 - Fº 233.**

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster. Inspector General de Justicia.

e.29 jul.-Nº 195 s|p.p.-v.31 jul.
e.4 ago.-Nº 195 s|p.p. v.4 ago.

# TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

## Ley 11.867

### "A"

Gómez Ramos & Cía., balanceador, of. Fco. Lacroze 2342, avisan: Dora Asquinazi de Klimovsky y José Salter, venden a Enrique Gervasio José Cherri, despensa, sito Av. CONSTITUYENTES 5301, domic. partes. Reclamos n|oficinas.
e.3 ago.-Nº 55.574.-v.7 ago.

Faerman Hermanos, sociedad de hecho constituída por los señores Juan Faerman Feldman, Isaac Faerman Feldman, Jaime Faerman Feldman, Marcos Faerman y Lázaro Faerman, establecida con negocio de compra y venta de hierros en general, en las calles AÑASCO 1830 y GENERAL MANUEL A. RODRIGUEZ 2838|48, constituyen entre si sociedad comercial, bajo el rubro: "Faerman Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital m$n. 221.000.— con igual ramo y domicilio. Reclamaciones: estudio Marcos Tabachnik, Av. Corrientes número 2783, 1º piso, esc. 4|5, domicilio de las partes.
e.3 ago.-Nº 55.572.-v.7 ago.

Se avisa al comercio que, la sociedad Sagazola Hermanos y Cía., establecida con curtiembre y ventas de cueros en general y artículos afines, con salón de ventas y escritorios en la AVDA. DE MAYO Nº 1373, y curtiembre y depósitos en la AVENIDA JOSE EVARISTO URIBURU Nº 3212, vende su activo y pasivo a "IF, Inmuebles y Financiaciones, S. A.". Reclamos de ley en el domicilio que constituyen los contratantes, Avenida de Mayo 1373, o del escribano Angel R. Bolis que interviene, Diagonal Roque Sáenz Peña 615, escr. 401|6.
e.3 ago.-Nº 55.607-v.7 ago.

Avisan, Zapatero Hnos., Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos, Gral. Urquiza 131, que Luis Rodríguez Alvarez vende libre de todo gravamen restaurant y bar sito en LEANDRO N. ALEM 1800 esq. CERRITO 1597, a Bienvenido Rodríguez y José Alvarado, que giran Rodríguez y Alvarado. Reclamos ley n|oficinas, domicilio de las partes.
e.3 ago.-Nº 55.608-v.7 ago.

Se hace saber que la sociedad "Valdes Iglesias y Compañía", con domicilio en AVENIDA SAN MARTIN 7301, dedicada al comercio en el ramo de vinos y comestibles, se disolverá, haciéndose cargo de su activo y pasivo, la nueva sociedad "Iglesias, Gerardo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con idéntico objeto y domicilio. Escritura ante escribano Rodolfo Ledesma Calvo, Avda. Pte. R. S. Peña 615 - Escr. 963. Reclamaciones término de ley.
e.2 ago.-Nº 55.514-v.6 ago.

Avísase que, Arturo Devesa y José Vázquez, venden sus dos terceras partes que tienen en el negocio de garage, sito en la calle AVENIDA SAN JUAN número 2063, a su condómino don Jesús Cotelo y don Juan Baccarelli. Domicilio partes el negocio. Reclamos término ley, escribanía Oliver, Corrientes 1393.
e.2 ago.-Nº 55.516-v.6 ago.

Avisa, Augusto Mazzoni, martillero público, José Juan González vende a Cándido Fernández, su negocio de restaurant y bebidas, ALVAREZ THOMAS 2091, domicilio contratantes. Reclamaciones ley mi oficina, Vera 1343.
e.2 ago.-Nº 55.525-v.6 ago.

Se hace saber que "E. Piselli y Cía.", I.T.M.A., Industria Textil Mecánica Argentina", con domicilio en la calle Medrano 468, transfiere a don Pedro Ferrario, con domicilio en la calle Santa Fe 2050, quien a su vez adquiere para la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación bajo la expresada denominación de "I.T.M.A., Industria Textil Mecánica Argentina", el establecimiento y denominación expresada de la retorcedurìa y fábrica de tejidos que tiene establecida en la AVENIDA WARNES número 2371, cuya transferencia se efectuará por ante el escribano don Julio Otaegui, con oficinas en la calle San Martín 132, donde deberán dirigirse los reclamos.
e.31 jul.-Nº 55.412 v.5 ago.

Se hace saber por el término de cinco días, que la razón social Furman e Hijo, establecida para el negocio de compra y venta de muebles, en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 1867, Buenos Aires, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Adolfo Furman, quien continuará con la explotación del negocio y, desvinculándose de la misma el señor Elías Furman. Reclamaciones de ley, Avenida San Martín 1867, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
e.31 jul.-Nº 55.434-v.5 ago.

Se avisa: Jacobo Psevoznik vende a Víctor Raimundo Capriglioni su taller de sombreros, de la calle AGRELO 3899. Reclamaciones de ley, Agrelo 3899, domicilio de ambas partes.
e.31 jul.-Nº 55.440-v.5 ago.

Avisan, Pardo y López Sáez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 228, T.A. 37-6237 y 8651 que: Demichelis, Tasano & Cía., venden a Jacobo S Yanco el negocio de depósito de comestibles al por mayor y depósito de forrajes y cereales, sito en esta Capital, calle ARGERICH 744|48, domicilio de las partes. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
e.31 jul.-Nº 55.473-v.5 ago.

A. Gómez Galiana, mart. públ., Belgrado 3164, avisa: Juan Pérez vde. a Atilio Pérez y María I. Robledo de Pérez, despacho pan, AV. CONSTITUYENTES 4531, domic. part. Recl. m|of.
e.30 jul.-Nº 55 382-v.4 ago.

Manuel Pérez Alonso, martillero público, of. Brasil 2818, T.A. 61-7333, avisa: que Pascual Loizzo transfiere a la Sra. Emilia Zuñiga de Dangiolillo su parte que tenía en sociedad con dicha señora en el taller de modista, sito en la calle JUAN B. ALBERDI 2498. Reclamos de ley en m|of., donde se domicilian las partes.
e.30 jul.-Nº 55.380-v.4 ago.

Berasategui y Lalín, balanceadores. Sarmiento 1392, avisan: Inocencio Laureano Fernández, Carlos Alberto Fernández y María Fernández de García, venden fábrica de pastas frescas, AVDA. SANTA FE 3473, a Domingo Isidoro Pinto y Oscar Ernesto Pinto. Reclamaciones ley, Sarmiento 1392, domicilio partes.
e.30 jul.-Nº 55.374-v.4 ago.

Avisan: Ramón Vázquez y José López, que venden su estación de servicio para automóviles, sita en JUAN BAUTISTA ALBERDI 5202, a Manuel López Vázquez, José Lis Fariña Otero, José Antonio Rey Lorenzo y Daniel Calvo Franco, con intervención del martillero Eduardo Castaño. Reclamos de ley, Juan B. Alberdi 5202, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Julio 27 de 1948.
e.30 jul.-Nº 55.363-v.4 ago.

Balboa, Vázquez y Oreja, balanceadores y martilleros públicos, ofic., edificio propio, Av. Belgrano 2198, T.A. 48-2403, avisan que Juan Mazza vende a Aureliano Larrosa, neg. restaurant y despacho beb. alcohólicas, sito AV. RIVADAVIA 7616. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.30 jul.-Nº 55.360-v.4 ago.

Se hace saber por el término de ley que el hotel alojamiento de propiedad de doña Teresa María Carolina Cartasso, ubicado en la calle AGÜERO Nº 1160 se vende a favor de doña María de los Santos Martínez de González. Reclamos al Escribano Romualdo N. Benincasa, con oficinas en la calle Florida doscientos cuarenta y ocho de la Capital Federal, donde las partes dejan constituído su domicilio legal. — Buenos Aires, Julio 23 de 1948.
e.30 jul.-Nº 55.346-v.4 ago.

Avisa, Vicente Núñez, mart. público, of. Alsina 2136, 47-2449, Salvador Manuele vde. a Ricardo B. Melcon y Bartolomé Peruzzini, que gira "Melcon & Peruzzini", el mercadito San Cayetano, ALMIRANTE BROWN 472, su domicilio. Recl. ley mi of.
e.30 jul.-Nº 55.350-v.4 ago.

Avisa Pedro Terranova, martillero público, con of. J. B. Alberdi 5841, que Manuel Fernández vende su despacho de pan y venta de helados, sito en AV. BRUIX 4785 a Pantaleón Sgro. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley mi oficina.
e.30 jul.-Nº 55.325-v.4 ago.

Angel E. Aletti, martillero público, oficinas Gregorio de Laferrere 3532. Avisa que por su intermedio Julio Palazzolo vende su negocio de despacho de pan, sito ARAUJO 1296, su domicilio a Emilia Vera de Palazzolo, reclamos y domicilio compradora en mis oficinas.
e.30 jul.-Nº 55.327-v.4 ago.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Héctor Erwin Klausner vende a José Antonio Rodríguez, Alfredo Uria y Osvaldo Félix Uria su negocio bombonería situado AVENIDA CORRIENTES 1315 domicilio contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
e.30 jul.-Nº 55.329-v.4 ago.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Salvador Amarú, Juan Luzuriaga, Justino Alfredo Luzuriaga y Felicidad Balboa venden a Jesús Vidal & Amador Barba su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, denominado 'La Madrugada" situado AVENIDA CABILDO 4466|70, domicilio contratantes. Reclamos término de ley a mis oficinas.
e.30 jul.-Nº 55.330-v.4 ago.

### "B"

Se hace saber que los señores Francisco Triguero Díaz y Francisco Milanes Leal, componentes de la sociedad "Trigueros y Milanes", venden a los señores David Taitelbaum, Moisés Taitelbaum y José Miguel Romero, su negocio de taller de imprenta, ubicado en esta Capital, calle BALCARCE 235. Reclamos de ley a la escribanía Soldano Deheza, Cerrito 512, donde las partes constituyen domicilio.
e.2 ago.-Nº 55.518-v.6 ago.

Avisan: José Martínez y Cia., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. 37-1225 y 38-1571 que: Manuel A. Valladares vende a José Manuel Cayado, despacho de comestibles y vta. bebidas envasadas, sito JOSE BONIFACIO 3201 esq. PORTELA, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.31 jul.-Nº 55.451-v.5 ago.

Se hace haber que Eduardo Miguel Orden y José Luis Gallini, venden a Segundo Manuel y Antonio Martínez, el depósito y compra-venta de hojalatas, sito en la calle BOEDO Nº 210, donde las partes constituyen domicilio. Recla-

mos de ley: Alberto A. Capano, Avda. de Mayo 580, 3er. p.
e.30 jul.-Nº 55.365-v.4 ago.

---

Antonio Castro componente de la sociedad "Seoane y Castro" vende su parte indivisa del negocio de despensa de comestibles, ubicado Calle BRASIL 1600, a su consocio Antonio Seoane, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos ley y domicilio las partes Brasil 1600.
e.30 jul.-Nº 55.345-v.4 ago.

"C"

Anselmo Laborda vende a Germinal Labrano su negocio de bazar, situado en la calle CORDOBA 2835, de esta Capital. Reclamos término de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.
e.3 ago.-Nº 55.599-v.7 ago.

---

Roberto A. Galeano, escribano público, con domicilio en Bolívar 246, de Posadas, Misiones, avisa que con su intervención Troadio Galarza vende a Enrique Altman, libre de pasivo, su negocio de almacén ubicado en COLON esquina MITRE, de esta ciudad. Reclamaciones pertinentes al escribano autorizante, en cuyo domicilio las partes constituyen el de ley. Posadas, julio de 1948.
e.3 ago.-Nº 55.592.-v.7 ago.

---

Se comunica que Fernando Liguori y Emilio Jurodicki, venden, ceden y transfieren a Aaron Moisés Berger la totalidad de las cuotas sociales que poseen en "F. I. A. M. Muebles, S. R. L.", incluído ganancias o pérdidas del presentes ejercicio, ubicado en la calle CORRIENTES 3451 al 3455, domicilio de las partes, continuando la sociedad su giro comercial mediante el reemplazo de los vendedores por el comprador. Reclamos de ley, doctor Elías Knobel, calle José E. Uriburu 616, piso 1º.
e.3 ago.-Nº 55.597.-v.7 ago.

---

Se hace saber por el término de ley, que el señor Alfonso Haase, con domicilio en la calle Cochabamba 760, transfiere el activo y pasivo del negocio que tiene establecido en esta Capital, calle COCHABAMBA 760, dedicado a la compraventa, importación y exportación de pieles, como aporte de capital a la sociedad colectiva "Alfonso Haase e Hijo y Compañía", que se constituye con el mismo domicilio, entre él y los señores Antonia Scherubel de Haase, Ernesto Pruno Haase y Juan Fernando Siivetti, para dedicarse al mismo ramo. Reclamos dentro de término al escribano encargado de la escrituración, señor Carlos Rezzónico Noseda, calle Reconquista 331.
e.2 ago.-Nº 55.541-v.6 ago.

---

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Eleuterio González vende a Antonio Gómez y Cesáreo J. Becerro, almacén de comestibles y bebidas envasadas, CASEROS 3501, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.2 ago.-Nº 55.513-v.6 ago.

---

Se hace saber que don Renato Capatto vende a don Pedro Risoli, el negocio de fotografía denominado "Renat", sito CORDOBA 5386|88; domiciliados el primero en el mismo negocio y el segundo en Río Cuarto 4585. Reclamos término ley ante escribano Mario A. Orgeira, Avenida de Mayo 749, piso 5º, oficina 30.
e.31 jul.-Nº 55.427 v.5 ago.

---

Ana Katharina Ehlen de Grafelmann, domiciliada Cabildo 2442, vende a Otto Romer, mismo domicilio, la parte mitad de su casa de pensión calle CABILDO 2442, 1er. piso. Reclamaciones Dr. Wainer, Avenida de Mayo 1370.
e.31 jul.-Nº 55.428 v.5 ago.

---

Angel García Velón, martillero público, avisa: Marcolina M. de Cuadrelli vende a Julia C. Nadales, hotel alojamiento, sito CARLOS CALVO Nº 655, domicilio de partes, reclamos ley m|of., Pozos 125.
e.31 jul.-Nº 55.433-v.5 ago.

---

Avisan, León Kaliyeski y Eladio Alvarez, mart. públ., en común, que Francisco Ferrari vende a Ariosto Scutari su negocio de despensa, CENTENERA número 2187, domicilio de las partes. Reclam. ley n|ofic., Centenera 2200.
e.31 jul.-Nº 55.460-v.5 ago.

---

Luis Díaz, martill. púb., ofic. Luis Sáenz Peña 1975, 23-1429, avisa: que con su intervención María Luisa M. Quijano vende a Nicesio Toffolini, su negocio de librería y varios, sito en la calle CASEROS 1601, domic. partes, recl. de ley mis oficinas.
e.31 jul.-Nº 55.471-v.5 ago.

---

A. Dimeo & González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. central Bolívar 1574, T.A. 26-1033, avisan: que la Sra. Ides Lachterman vende libre de toda deuda y sin personal al señor Jacobo Bercovich, negocio de almacén de comestibles, sito en la calle CORRIENTES 2422 (Mercado), puesto 22, Capital Federal, domicilio partes. Reclamos de ley interponerlos dentro del término legal en nuestras oficinas.
e.30 jul.-Nº 55.373-v.4 ago.

---

Paulina Guisen vende a la sociedad en formación, compuesta por Marcos Isaac Fleischheker y Juana Raijman, el negocio de farmacia, calle CORDOBA 2041 esquina AZCUENAGA, domicilio de las partes, haciéndose cargo la sociedad del activo y pasivo. Reclamos escribano Jorge Mario Rodríguez, oficinas Cangallo 156, 33-1428.
e.30 jul.-Nº 55.390-v.4 ago.

---

Julio Gitelman, avisa vende a doña Elisa Loiterchtein viuda de Zunzain o Elisa Neiburg de Zunzain, la parte mitad indivisa que con la nombrada posee en el negocio "modas y fantasías", sito en CUENCA 2975. Domicilio partes y reclamaciones, Lavalle 1546, piso 1º "A".
e.30 jul.-Nº 55.399-v.4 ago.

---

Se hace saber al comercio y demás interesados que será disuelta la Sociedad "Pedro Bullet y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; que se dedica al ramo de compra-venta e importación de artículos de droguería, específicos, higiénicos, sanitarios y afines; con domicilio en la calle CALLAO 194; haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Pedro Bullet. Domicilio del socio señor Pedro Bullet, Callao 194, Domicilio del socio señor Esteban Schobus, Bartolomé Mitre 1934. Reclamos de ley, Escribanía Monticelli, Talcahuano 638, piso 3º, dpto. F.
e.30 jul.-Nº 55.343-v.4 ago.

---

José E. Massun, escribano, avisa que Irma Daverio, vende su negocio de artículos para bebé, de la calle CONGRESO Nº 2576 a Urbano Petroselli, domiciliado en Avenida de Mayo 1360, entrepiso. Reclamos Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 710, piso 3º, depto. G.
e.30 jul.-Nº 55.342-v.4 ago.

"CH"

Don Antonio Salinas venderá a José y Avelino Venturini, su negocio de hotel denominado "Hotel Victoria", sito en RESISTENCIA (CHACO), en calle CARLOS PELLEGRINI Nº 761. Reclamos en término, en la escribanía Durmüller, Pirovano Nº 253, Resistencia, donde los contratantes constituyen domicilio.
e.3 ago.-Nº 55.575.-v.7 ago.

---

Se hace saber que Jaime Botzman e Isaías Botzman, domiciliados en Santa Sylvina, CHACO, han dispuesto disolver la sociedad de hecho que gira bajo la razón social de "Botzman Hermanos", en SANTA SYLVINA, con negocio de tienda, ropería, mercería y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo de Isaías Botzman. Reclamaciones en el mismo negocio, sito en Santa Sylvina, donde las partes constituyen domicilio.
e.31 jul.-Nº 55.431-v.5 ago.

"D"

Avisan Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Rincón Nº 176, T. A. 48-6878, que doña Antonia Fausta Salvarrey Vda. de Bouza vende a los señores José Caunedo, José Sánchez y Manuel Torres el negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en la calle DIRECTORIO Nº 4798 esquina ESCALADA. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
e.3 ago.-Nº 55.583.-v.7 ago.

---

Abásolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Manuel Permuy y Domingo Moreira venden a Manuel Fernández Díaz, Manuel Díaz Fernández y Domingo Brito, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle DIRECTORIO Nros. 5356|60 domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.
e.30 jul.-Nº 55.386-v.4 ago.

---

Abásolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Manuel Navalle Rodríguez vende a Domingo Juan Ribba, el negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas, calle DEL BAÑADO Nº 3029 esquina a la de CARLOS MARIA RAMIREZ Nº 1290, domicilio de las partes.
e.30 jul.-Nº 55.387-v.4 ago.

"E"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho de bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nros. 796|800 esquina PIEDRAS Nº 908; domicilio de ambas partes. Vendedores: José Fernández y Daniel Oural. Compradores: Francisco García, Fernando Alonso Ruiz y Antonio Liste. Reclamos de ley nuestras oficinas. — Buenos Aires, 27—7—1948.
e.30 jul.-Nº 55.357-v.4 ago.

"G"

Al comercio, Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785. Avisan: Andrés Boullon, Marcelino Brea y José Pereira venden a Manuel Ramos, Antonio Vilariño, Narciso Zabulis, José Pena, Floreano Alba, José María Espiña y Albino Ares su negocio de hotel, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas "Euskera", sito en la calle GENERAL HORNOS Nº 62|64, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.3 ago.-Nº 55.585.-v.7 ago.

---

Avisan, Enrique T. Faragasso y Cía., que Florinda Diéguez de Montoto vende a Angel Rogelio Montoto, su parte mitad indivisa de la sociedad "F. Diéguez de Montoto y Cía.", compuesta por ambos, que explotaban negocio de restaurant y bar, sito en GRITO DE ASENCIO 2902 esq. AVDA. ALCORTA 2901, quedando disuelta dicha sociedad, continuando Angel Rogelio Montoto. Reclamos ley n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T.A. 34-8987.
e.31 jul.-Nº 55.432-v.5 ago.

---

Leopoldo Vicente Vasallo, domiciliado en Caracas 870, avisa que vende a don Berko Lewin, domiciliado en Camarones 2536, libre de gravamen, su negocio de ferretería, pinturería y bazar, de la calle GAONA 3132. Reclamos de ley a escribano José Rolandi, con oficina en Uruguay 412, entrepiso.
e.31 jul.-Nº 55.437-v.5 ago.

---

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, avisan Antonio Fernández, Primitivo Barros y Antonio Fernández (hijo), venden café, despacho bebidas alcohólicas y billares, PEDRO GOYENA 496|500 esq. JOSE M. MORENO 610, a Andrés Otero y Horacio Marcial Luna. Reclamac. ley, Sarmiento 1392, domicilio contratantes.
e.30 jul.-Nº 55.375-v.4 ago.

"H"

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención el señor Francisco Fernández vende libre de gravamen al señor Jesús Fernández Pérez el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle HUMAHUACA Nº 4201 esquina GASCON Nº 806, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.3 ago.-Nº 55.565.-v.7 ago.

---

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que: José Antonio Alvarez y Ramón Alvarez, venden a Manuel A. Suárez y Lino Suárez, café y bar, HUMBERTO Iº Nº 502, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
e.2 ago.-Nº 55.511-v.6 ago.

---

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que el Sr. José Juves, domiciliado Humberto 1º 2348, vende al Sr. Carlos Chaves su fábrica de artículos y fantasías de vidrio, establecida calle HUMBERTO Iº Nº 2348, domicilio constituído comprador. — Reclamaciones ley Uruguay 34.
e.30 jul.-Nº 55.377 v.4 ago.

"I"

El escrib, Fco. J. Pienovi, domic. Florida 32, hace saber que escriturará venta negocio de radio, electricidad y afines, sito en esta Cap., BDO. DE IRIGOYEN 917, de don Santiago Eduardo Lizarraga, domic. Garay 227, a favor de Antonio Conde, domic. Brasil 871, haciéndose éste cargo activo y pasivo. Reclamaciones en mi escribanía.
e.2 ago.-Nº 55.527-v.6 ago.

---

American Stores, S. R. L., hace saber por 10 días que ha vendido a los señores: Lía E. Diekmann, Nelly Diekmann de Salgueiro y Fanny Berta Jasovich de Liposchtiz, el negocio de regalos y artículos de hogar, sito en ACASSUSO, calle INTENDENTE ALFARO 250, denominado American Stores. Reclamos a Cangallo 935, domicilio de las partes. Intervino el doctor Jorge Adolfo Mazzinghi, Av. Roque Sáenz Peña 811, 4º D.
e.31 jul.-Nº 55.477-v.5 ago.

"L"

Ley 11.867: El escribano Guillermo Laspiur Alexander, de Jacinto Arauz, La Pampa, hace saber que con su intervención don Manuel Catoira vende a don José Dante Bocca un negocio y fábrica de soda y concesión de cerveza "Quilmes" y Bilz, sito en el pueblo de BERNASCONI, F. C. S., LA PAMPA. Reclamos dentro del término de ley ante el escribano interviniente.
e.3 ago.-Nº 55.582.-v.7 ago.

---

Se avisa que, don Raúl Lebed Del Grazia, domiciliado en esta Ciudad, calle Larrea Nº 433, vende y transfiere su negocio de tejidos en general y anexos, situado en la calle LARREA Nº 433, a la sociedad Sarquis, Sepag y Murad, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, y que integrarán los señores José Habib Sarquis, Miguel Sepag, David Sepag, Jorge Sepag, Bacill Sepag, Demetrio Sepag y Juan Murad, con domicilio en esta Ciudad, calle Larrea Nº 433. Reclamos: escribanía Américo B. Acad, Reconquista Nº 281, escritorio 35, Capital.
e.2 ago.-Nº 55.509-v.6 ago.

---

Guillermo Nirenberg, domiciliado en Emilio Lamarca Nros. 1145|47, cede y transfiere a "Ventas Sedalana, S. A. Distribuidora, Importadora y Exportadora", con oficinas en la calle Lima Nº 157, la fábrica de tejidos de rayón, instalada en la calle EMILIO LAMARCA Nros. 1143|45|47, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo de la misma. Reclamos, escribano José Steinman, Reconquista 336, domicilio de ambas partes.
e.2 ago.-Nº 55.497-v.6 ago.

---

José Blanch y Joaquín Jorge Blanch transfieren activo y pasivo de su negocio de fabricación, compostura y abono de máquinas de lechería y anexo, calle LAVALLEJA 1234 a la sociedad colectiva "Blanch & Cía.". Reclamos de ley en Lavalleja 1234, domicilio legal de los contratantes.
e.31 jul.-Nº 55.443.-v.5 ago.

---

David Chab Tarrab vende a Marcos Arazi, su negocio de tienda y mercería, sito en la calle FEDERICO LACROZE 2558. Pasivo a cargo del vendedor. Domicilio de las partes y reclamaciones en Federico Lacroze 2558.
e.31 jul.-Nº 55.462.-v.5 ago.

---

Se hace saber que Don Enrique Antolín, transfiere a la sociedad Enrique Antolín, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), el activo y pasivo de su negocio, que explota la fabricación de cristales y correas para relojes, en el local LIBERTAD 177|79, domicilio de las partes y para reclamos de ley.
e.30 jul.-Nº 55.379 v.4 ago.

---

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, avisan: Pedro Juan Yacaruso vende despensa y bebidas alcohólicas envasadas, LAS HERAS 2999 esq. BILLINGHURST, a Valentín Nuñez, Aquilino Nava, Aniceto Fernández, Joaquín Rodríguez y Manuel Pasarín. — Reclamos ley n|ofic. domicilio partes.
e.30 jul.-Nº 55.376 v.4 ago.

---

Se hace saber por el término de cinco días, que por disolución de "Imach & Tarrab, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la venta al por mayor de tejidos en general, con domicilio en LAVALLE 2458, Capital. Don Jacobo Cohen Imach y Don José Cohen Imach, domiciliados en Lavalle 2458, se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. — Reclamos de ley Corrientes 222, 5º piso izq.
e.30 jul.-Nº 55.398 v.4 ago.

"M"

Aviso al comercio: que la Sociedad Colectiva Comercial "Santiago López & Cía.", domiciliada BARTOLOME MITRE 811, piso 5º "C", constituída por Horacio Cuenca Costa, León Genonceaux y Santiago López, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo la Sociedad "Ceibos Films", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en José Evaristo Uriburu 570, constituída por Santiago López, León Desiderio Augusto Genonceaux, Atilio Víctor Colorio y Juan José Munarriz, dedicándose a la explotación del rubro cinematografía, sus afines y anexos. Domicilio de partes y reclamos de ley, Tucumán 811, piso 5º, dep. "A". Interviene Osvaldo E. Berrino, martillero público, Tucumán 811, 5º A.
e.3 ago.-Nº 55.580-v.7 ago.

Avisan por cinco días que la señora Ercilia Nélida Almada de Moya, vende a Manuel García Castro, su negocio de despacho de pan y factura sito calle MARMOL Nº 1712, de esta Capital y libre de todo gravamen. Reclamos dentro del término de ley. Se fijan domicilios, de la vendedora: calle Mármol Nº 1712 y del comprador en la calle Grito de Asencio Nº 3546.

e.3 ago.-Nº 55.598-v.7 ago.

Roberto A. Galeano, escribano público, domiciliado en Bolívar Nº 246 de POSADAS, MISIONES, avisa que con su intervención Ismael Isaac Dreispiel, vende a Juan Fernández Ruiz, su negocio de despensa ubicado en SAN MARTIN esquina 25 DE MAYO de esta ciudad. Reclamaciones pertinentes al escribano actuante, en cuyo domicilio las partes constituyen el de ley. — Posadas, Julio de 1948.

e.3 ago.-Nº 55.591-v.7 ago.

Moisés Nahón, con domicilio en Sarmiento 559 escritorio 19, y depósitos en PEDRO DE MENDOZA 2463 y CALIFORNIA 712, todos de la Capital Federal, con negocio conocido en plaza bajo la insignia comercial "Barraca Riachuelo", compra - venta de productos forestales, transfiere el activo y pasivo del mismo a favor de "Barraca Riachuelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que la integrarán los señores Moisés Nahon, Ricardo José Muñoz Pirán y el señor Isaac Nahon. Reclamos de ley ante escribano Roberto V. Cárdenas, Uruguay 412, 1er. piso, Dep. 2, donde las partes constituyen domicilio.

e.2 ago.-Nº 55.501-v.6 ago.

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. A. 47 Cuyo 0970, avisan: Don Romeo Moretti vende a Carmen Palumbo Viuda de Navasal, despacho de pan, calle PEDRO MORAN número 5162, sus domicilios. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.31 jul.-Nº 55.415 v.5 ago.

Aviso. Que la sociedad comercial que gira bajo el rubro de: "Zanotti y Guerra", denominada "S.A.D.A.F.", con negocio de artículos fotográficos calle MONTEVIDEO Nº 106, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Oscar Luis Guerra. Reclamaciones de ley en la calle Perú Nº 77, escribano Sinclair, domicilio de las partes.

e.31 jul.-Nº 55.417 v.5 ago.

Bruno Guttenstein avisa que vende a la señora Eleonora K. de Werrmann, su negocio fiambrería, calle MONROE 4987. Reclamos de ley y domicilio partes mismo negocio. Bs. As. Julio 27 de 1948.

e.31 jul.-Nº 55.436.-v.5 ago.

Avisa José M. Cajaraville, martillero público, Sarmiento 1546, que Juan Delgado Grande y Severino Garrido Fontela, venden a Víctor Vilariño Veiga, una tercera parte del café y bar "Derby", sito calle MONROE 5087, domicilio de las partes. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma: Delgado, Garrido y Vilariño.

e.31 jul.-Nº 55.438.-v.5 ago.

Avisan: Bruno y Cía., martill. púb. y balanc., ofic. Rioja 1260, 45-2709 y 46-3142 que, el Sr. Nicolás Drago vende su negocio de "despacho de pan y anexos", MATHEU 1255|57 al Sr. Feliciano Aranda Beltrán. Reclamos ley en n|oficinas, domicilio contratantes.

e.31 jul.-Nº 55.472.-v.5 ago.

Se hace saber que doña Sara Villo de Palermo y don José César Palermo, domiciliados en la calle Monte 3427, Capital Federal, venden al señor Luis Bellora, domiciliado en la calle Junta 3438, Capital Federal, la mitad indivisa que tienen en el negocio de imprenta que conjuntamente con el comprador tienen establecido en esta Capital Federal calle MONTE número tres mil cuatrocientos veinte y siete, Capital Federal. Dicho negocio fué establecido originariamente por don César Palermo y don Luis Bellora. Las reclamaciones de ley deberán efectuarse en las oficinas del escribano Jorge José Sivori, domiciliado en la Avenida de Mayo número 975, piso tercero, Capital Federal, ante quien se otorgará la escritura respectiva. Buenos Aires, Julio 27 de 1948.

e.30 jul.-Nº 55.384 v.4 ago.

Se avisa al comercio que don Maier Brailovsky, domiciliado en la calle Carlos Calvo 941, vende a don Julio Augusto Martini, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 3190, la fábrica de colchas y tapicería, de su propiedad, ubicada en la calle BARTOLOME MITRE 3190. Reclamos término de ley a ambas partes en el domicilio de los mismos.

e.30 jul.-Nº 55.341-v.4 ago.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Santiago Castellano vende a Manuel Arenas, José Benito Del Soto y José Valdes su negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, MEJICO 4334 esquina AVENIDA LA PLATA Nros. 502|8, domicilio contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

e.30 jul.-Nº 55.328-v.4 ago.

Se hace saber por el término de ley que los señores José María García y Juan Bautista Luraschi, domiciliados en la calle Esmeralda Nº 947 venden a la Sociedad Juan Asunción y Compañía, domiciliada en la calle Maipú Nº 634, el negocio de carnicería y anexo sito en la calle MAIPU Nº 655. — Reclamos de ley: escribanía González Venzano - Punta, Florida 440.

e.30 jul.-Nº 55.392 v.4 ago.

"N"

Carlos Herschel vende a la Sociedad de Cap. e Industria "Lucero & Herschel", integrada por Francisco Lucero y Carlos Herschel, su negocio de farmacia "Del Carmen", sita en NAHUEL HUAPI 5202. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

e.2 ago.-Nº 55.532-v.6 ago.

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. 37-1225 y 38-1571 que: Jose Novoa, vende a Carlos Lazcano, despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito NAZARRE 5151 esq. PASAJE DIEGO DE ROJAS, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.31 jul.-Nº 55.452.-v.5 ago.

"O"

Se hace saber por cinco días que don Sócrates Cieri vende a don Aristóbulo Luis Deambrosi, la mitad pro indivisa de su negocio de despacho de bebidas y comestibles, ubicado en OLAZABAL número 5591 esq. BURELA, libre de gravámenes. Reclamaciones de ley a escribanía Kurchan, Lavalle Nº 1536, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.2 ago.-Nº 55.516-v.6 ago.

Avisa David Enrique Jessen, escribano público, con oficinas en La Plata, calle 14 Nº 736, que doña Aura G. de Ducrós, domiciliada en Arenales 1182, 6º piso, departamento "B", de la Capital Federal, vende a los señores Francisco José Durietz y Miguel Murray, con domicilio en Díaz Vélez 481, del Partido de Vicente López, Prov. de Bs. Aires, el negocio de artículos para bebés y lencería denominado "Balalay", sito en OLAZABAL 2344, de la Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.31 jul.-Nº 55.439.-v.5 ago.

La Sociedad "Feldberg Hermanos y Compañía - Fábrica de calzado Del-Ka", se disuelve por retiro del socio Luciano Feldberg, haciéndose cargo del activo y pasivo social, constituído por la fábrica de calzados "Del-Ka", que funciona en la calle OLIDEN 1642, los restantes socios Bruno Guttenstein y Miguel Feldberg. Y estos señores transfieren a la Sociedad en formación "Guttenstein, Kovari y Feldberg" libre de gravamen, el negocio referido, como aporte social. Domicilio de las partes en Oliden 1642. Reclamos de ley en escribanía Aguirre, Avda. de Mayo 634.

e.30 jul.-Nº 55.369 v.4 ago.

"P"

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785. Avisan: Luis Casanova vende libre de toda deuda o gravamen a Evaristo Pérez negocio despacho de pan y facturas sito en la calle PICHINCHA Nº 1279, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.3 ago.-Nº 55.586-v.7 ago.

Se hace saber por el término de ley, que el negocio de bazar y juguetería: "El Tigre", de propiedad de Alberto Basbus, ubicado en la calle PATRICIOS Nº 658, se vende al señor Antonio Negrotto. Reclamos por el término de ley al escribano Romualdo N. Benincasa, con oficinas en la calle Florida Nº 248, segundo piso, donde las partes dejan constituído su domicilio legal. — Buenos Aires, Julio 29 de 1948.

e.2 ago.-Nº 55.522-v.6 ago.

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. A. 48-0707, avisan: Eliseo Varela, José María Varela y José Pulido, venden a Manuel Montans, Faustino Reinares y José María Sergio Rodríguez, negocio chocolatería, lunch, helados y vinos, sito PUEYRREDON 530|32, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

e.31 jul.-Nº 55.410 v.5 ago.

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. A. 48-0707, avisan: José Otero vende a Rodolfo Cosme Fazio y Francisco Belardo, negocio café, lunch, billares c|expendio bebidas alcohólicas sito PARAGUAY 3100, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

e.31 jul.-Nº 55.413v.5 ago.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Leopoldo Del Valle Rousse vende a Celina Angela Castellano su negocio hotel, calle PERU Nros. 1023|25, domicilio contratantes. Reclamos término ley en mis oficinas.

e.30 jul.-Nº 55.331-v.4 ago.

"R"

Juan José Bayá Elía, escribano a cargo del Registro Nº 2, con oficinas en la calle Alberdi Nº 252 de Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, avisa al comercio que, con su intervención, don Fajwel Trefler, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 67, vende a don Nicolás (Nicola) Opacak, domiciliado en Roca Nº 1020, su negocio de fotografía y anexos que funciona en la calle ROCA Nº 1020, RIO GALLEGOS, TERRITORIO DE SANTA CRUZ. El comprador se hace cargo del activo únicamente, quedando el pasivo a cargo exclusivo del vendedor. Las reclamaciones se efectuarán dentro del término legal ante el escribano actuante.

e.3 ago.-Nº 55.567-v.7 ago.

Se hace saber por cinco días que Morea y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Rivadavia 3000, dedicada a la importación y exportación de artículos de ferretería, bazar, artículos rurales, etc., transfiere a Mauricio Litman, S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 3063, el activo del fondo de comercio de propiedad de la primera, ubicado en las calles RIVADAVIA 3000, HIPOLITO YRIGOYEN 2920 y JUAN BAUTISTA ALBERDI 167, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1948, quedando excluídos de dicha transferencia los muebles y útiles pertenecientes a la sociedad Morea e Hijos, el efectivo en caja, Bancos, títulos y acciones de entidades emisoras, la marca Morea y la enseña comercial Morea y Cía., S. R. L., y la maquinaria, herramientas y todo lo perteneciente a Sparklets, de Londres, que se encuentran en Juan Bautista Alberdi 167. Reclamos de ley en el domicilio de la compradora. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1948. — Intervino el Dr. Alfredo Juan J. Weiss, Sarmiento 930, 5º A.

e.2 ago.-Nº 55.506-v.6 ago.

Edicto. Aviso al comercio que José Lago, domiciliado en Quirno 83, socio de la firma comercial Lago y Fernández, vende al otro socio, Alberto Fernández, con domicilio en Rivadavia 7363, la parte indivisa que le corresponde como socio del negocio de restaurant y lechería, sito en RIVADAVIA 7363, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la sociedad. Reclamos por el término de ley en Uruguay 435, piso 7º, oficina del martillero Tomás E. French Rovira.

e.2 ago.-Nº 55.505-v.6 ago.

Al comercio: César Albino Aguirre y José López Vila avisan que venden sus partes de socios en la sociedad "Indimex del Plata, José López Vila y Cía.", (importación, exportación y venta de maderas, yerba-mate y otros frutos), RECONQUISTA 144, a los socios José Luis Gutiérrez, Pedro Zuccolillo Abonddande y Bernardo Osuna. Reclamos: estudio Dr. Podestá, Av. de Mayo 580, escritorios 2|3. Domicilio de las partes: Reconquista 144.

e.31 jul.-Nº 55.430.-v.5 ago.

Se hace saber por cinco días que los señores David y Salomón Sasson con domicilio legal en la calle Rivadavia 9669, venden al señor Atilio Ferrero con domicilio legal en la calle Rivadavia 9668, Dto. 3, el negocio de tienda y ropería, excluído de la venta las mercaderías, situado en esta Capital, calle RIVADAVIA 9669. Reclamos de ley, escribanía Banfi-Capparelli, Florida 440. Buenos Aires, julio 28 de 1948.

e.31 jul.-Nº 55.458.-v.5 ago.

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. A. 47 Cuyo 0970, avisan: Don Mateo Marcos vende a don Manuel Navia despacho de pan, calle ROSARIO Nº 144, sus domicilios. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.31 jul.-Nº 55.416 v.5 ago.

Eliseo Nieto, martillero y corredor público, avisa que: Luisa Aideé Rodríguez y Dorila Rodríguez venden a Valerio Nicolás Saracho su negocio de despacho de pan, ubicado en ROSETI Nº 1401, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley, en m|oficina, Cochabamba 1854 J., T. A. 23-5405.

e.31 jul.-Nº 55.406 v.5 ago.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: José María Alvarez vende a María Angélica Ghersi de Chiaramonte & Juan Hernaez, su negocio fiambrería, quesería y productos de granja, calle RIO DE JANEIRO 259 (PUESTOS Nros. 1, 2 y 23), donde constituyen domicilio los contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

e.30 jul.-Nº 55.332-v.4 ago.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T.A. 38-0372 y 4536, avisan que Gonzálo Martínez y Jesús Martínez, venden a Manuel Ramos y Antonio Alvarez, el negocio de café y bar, denominado "El Español", sito en esta ciudad, calle RIVADAVIA Nº 11019|11 esquina CERRITO Nº 8, domicilio ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.30 jul.-Nº 55.367 v.4 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.A. 35-1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de mercería y casa de lana, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 8671; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Braulio Bayón. — Comprador: José Linares. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 27|7|1948.

e.30 jul.-Nº 55.356 v.4 ago.

"S"

De acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber que "Pluard M. Noseda y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" hace transferencia del negocio de pinturería y artística, calle SARMIENTO 1245 y 1249, donde fija su domicilio, a favor de "Pinturería Colón, Cristóbal Mulet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada Avda. Roque Sáenz Peña 685 y no a Cristóbal Mulet, como erróneamente se anunció con anterioridad, debiendo presentarse oposiciones al escribano Alberto Rillo, calle Reconquista 331.

e.3 ago.-Nº 55.579-v.7 ago.

La razón social "A. Elkun e Hijo", Salcedo 3868, vende a Manuel Zabaleta, Viamonte 993, una fábrica de menaje de aluminio, calle SALCEDO 3868. Reclamaciones: Escribano Halpern, Corrientes 1955, piso 3º E.

e.3 ago.-Nº 55.612-v.7 ago.

Ciríaco Addino hace saber que vende a don Pedro Maio, su negocio de taller de calzado y composturas, establecido en la calle SARANDI Nº 1223, Capital. Domicilio de los contratantes y reclamaciones, Hipólito Yrigoyen 788, piso 1º, escr. 15, Cap.

e.2 ago.-Nº 55.533-v.6 ago.

Comunícase la disolución de la Sociedad Responsabilidad Limitada "Albanesi, Roberts y Compañía", con negocio de tienda y artículos para hombres, establecida en calle SAN MARTIN 410 de COMODORO RIVADAVIA (ZONA MILITAR MISMO NOMBRE), haciéndose cargo activo y pasivo misma el socio don Esteban Albanesi. Reclamaciones ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituido por las partes.

e.31 jul.-Nº 55.411 v.5 ago.

Víctor Hugo Simbonnet, martillero, comisionista y corredor matriculado, con oficina en la calle Azcuénega Nº 1044, Capital Federal, avisa al comercio que con su intervención la señorita Luciana Noel vende su negocio de artículos para bebés sito en la calle SANTA FE número 2394, Capital, a las señoritas Graciela y Susana Gil Meiners, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamaciones Ley Nº 11.867 en término en mi oficina domicilio de partes.

e.30 jul.-Nº 55.402 v.4 ago.

"T"

Se avisa al comercio que la sociedad Sorín Serebrisky y Cía., con negocio de confección de prendas para vestir y afines en la calle Tucumán 2125, Capital Federal, transfiere su activo dicho negocio libre de gravámenes y pa-

sivo a la sociedad Kolarux, sociedad de responsabilidad limitada, en formación, integrada por los señores Jaime Kovalovsky, León Schlapakoff y Alfredo Rulli, con domicilio en Patricios 1416, Capital Federal. Reclamaciones de ley escribano Alejandro I. Abrevaya, con domicilio en Lavalle 1171, 8º piso B.

e.3 ago.-Nº 55.581-v.7 ago.

---

British Engineering Company Ltd., S. R. L., se hace cargo del activo y pasivo de British Engineering Company Ltd., sociedad de hecho, dedicada al ramo de construcciones y reparaciones navales. Reclamos de ley al abogado Alfredo M. Barry, TALCAHUANO 638, 3º B., domicilio real de ambas sociedades.

e.3 ago.-Nº 55.555-v.7 ago.

---

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican. Vidal García y Estanislao Alba, venden a Bartolomé Blanch, Marcelo Bagnato y Raúl E. Bruno, almacén comestibles y despacho de bebidas, TUPUNGATO 2602, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

e.2 ago.-Nº 55.512-v.6 ago.

---

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. A. 48-0707, avisan: Horacio Atilio Errasti, vende a Camilo Otero, negocio lechería y venta de helados, sito TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU 1955, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

e.31 jul.-Nº 55.409 v.5 ago.

---

J. Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: que Raúl Armando Giribaldi, vende libre gravámenes a José Goñi y Gerónimo Martínez su negocio lechería y anexos, Tte. Gral. DONATO ALVAREZ 1739, domicilio ambas partes. Reclamaciones ley, en mis oficinas.

e.31 jul.-Nº 55.429.-v.5 ago.

---

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, 48-1963 que Alberto Reyes vende a José y Pedro Cardelle y Juan Porto, negocio café y billares, sito TRIUNVIRATO 2988. Domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.31 jul.-Nº 55.435.-v.5 ago.

---

Se hace saber que la sociedad que giraba bajo el rubro de "Palazzolo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la explotación de un establecimiento mecánico, con sede social en la calle TUCUMAN Nº 2176 se disuelve definitivamente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Enrique Colombo. Reclamos de ley, estudio del Dr. Pedro Kosemblit, calle Lavalle Nº 1580, piso 5º, Dto. H, donde las partes constituyen domicilio.

e.31 jul.-Nº 55.444.-v.5 ago.

## "U"

Al comercio aviso: Yohai, Este & Cía., "Sociedad Cinematográfica Movyart", domiciliada en JOSE EVARISTO URIBURU Nº 124, cede, vende y transfiere a "Sociedad Cinematográfica Movyart, S. R. L." (en formación)), con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu 124, el negocio de importación, exportación, producción y distribución de películas cinematográficas e importación y exportación de máquinas y accesorios, relacionados con la industria cinematográfica, sito en esta Capital, calle José Evaristo Uriburu Nº 124. Reclamaciones de ley, Dr. Salvador Zazulie, calle Tucumán 1625, 1º B.

e.2 ago.-Nº 55.524-v.6 ago.

## "V"

Se avisa al comercio que Osvaldo Baldino con taller de tornería mecánica en VIEYTES 1801, domiciliado Australia 2875, vende su parte a sus socios Adolfo Febo y Arnaldo Héctor Garaventa, domiciliados mismo taller. Reclamos a escribano Calatayud, Rivadavia 1115, 3º p.

e.2 ago.-Nº 55.492-v.6 ago.

---

Julio C. Montero, martillero público, con domicilio en la calle Uruguay Nº 328, p. 2º, hace saber al comercio que don Héctor Gallofré vende a los señores Pablo Campos, Angel Bernardino Devercelli y Esteban Basilio Devercelli, su negocio de imprenta, instalaciones y demás accesorios, que tiene instalada en la calle VERA Nº 800, Capital Federal, domicilio que establecen las partes para todo reclamo. — Buenos Aires, Julio 28 de 1948.

e.2 ago.-Nº 55.491-v.6 ago.

---

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. A. 48-0707, avisan: Ceferino Emilio Barral y Jaime Souto, venden a José Amador, Antonio Vázquez y José María Vázquez, negocio café, bar, billares, sito VIEYTES 1501, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

e.31 jul.-Nº 55.414 v.5 ago.

---

Héctor J. Serra, escribano público, comunica: Que don José María Gómez vende a don Alberto Ignacio Cortes, el negocio de despensa que tiene instalado en CALLE Nº 1, Nº 535, VILLA SAN MARTIN, DE RESISTENCIA, CHACO, donde las partes constituyen domicilio especial.

e.31 jul.-Nº 55.442.-v.5 ago.

---

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T.A. 38-0372 y 4536, avisan que Arturo Montes, Oscar E. Ricatto y Sergio Bascoy, venden a Miguel Pérez, Manuel Fernández, Ramón Martínez y Arnaldo Colautti, el negocio de bar y restaurant, denominado "Dársena", sito en esta ciudad, calle VIAMONTE Nº 201 esquina LEANDRO N. ALEM Nº 702|14, domicilio ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.30 jul.-Nº 55.368 v.4 ago.

## "W"

Se avisa al comercio, que "Casa Krikor Naldjian, sociedad de responsabilidad limitada", se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida razón social "Casa Krikornaldjian, sociedad de responsabilidad limitada", establecida con fábrica de calzados y anexos, como la compraventa de los mismos al por mayor, en la calle WARNES Nº 299, Capital Federal. Reclamaciones término de ley y de los contratantes el mismo domicilio.

e.30 jul.-Nº 55.333-v.4 ago.

## "Y"

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad colectiva "Ducci y Sabelli", constituída por Héctor Antonio Salvador Sabelli, domiciliado Alsina 1586 y Ezio Arnaldo Ducci, domiciliado Céspedes 2611, que explota el negocio de compra, venta, importación y exportación de tejidos, ubicado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 1138, vende el mismo a favor de la sociedad "Ventunidas", Comercial, Importadora y Exportadora, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Moreno 810, quien se hace cargo del activo y pasivo. Oposiciones en la escribanía José María Amado, Avda. de Mayo 953, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 30 de 1948.

e.3 ago.-Nº 55.561-v.7 ago.

# CONVOCATORIAS ANTERIORES

## "A"

**ALEJANDRO BONFANTI S. A.**
**Fabril Comercial de Oleaginosos y Afines**
**(A. B. S. A.)**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de agosto de 1948, a las 18, en las oficinas de San Martín 201, 5º piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social finalizado el 30 de abril de 1948, y proyecto de aplicación de utilidades.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 29 de 1948. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos para poder concurrir a las asambleas.

e.2 ago.-Nº 55.526.-v.20 ago.

---

**ALNORMA ARGENTINA DE MAQUINAS S. A.**
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de agosto de 1948 a las 10 horas en la sede de la sociedad calle Córdoba 947, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1947.

2º Elección de director tesorero, dos directores suplentes y síndicos, titular y suplente.

3º Remuneración del Directorio.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1948. — El Directorio.

**Nota:** Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado otorgado por una institución bancaria, con no menos de tres días de anticipación, en la caja de la sociedad, Córdoba 947.

e.19 jul.-Nº 54.577-v.6 ago.

---

**ASOCIACION DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES**
**Mutual - Profesional**
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Invitamos a Ud. como lo determina el Artículo 65 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 13 de Agosto del corriente año, a las 14 horas en el local social calle Aristóbulo del Valle 315, en primera convocatoria y para las 15 horas en segunda convocatoria (Art. 74), para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos socios para que conjuntamente con los señores presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Discutir, aprobar o modificar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Organo de Fiscalización.

3º Designación de una junta escrutadora de tres miembros (Art. 60).

4º Elección de veintiún asociados para integrar la Comisión Directiva cuyos mandatos durarán hasta que se efectúe la fusión de la Asociación de Capitanes, prácticos y baqueanos de cabotaje de protección recíproca con nuestra asociación o sea: 1 presidente, 1 vicepresidente 1º, 1 vicepresidente 2º, 1 secretario, 1 tesorero, 1 protesorero, y 10 vocales en reemplazo de Reineiro Alderete, Luis Rivas, Gabriel A. Luque, Timoteo Chavez, Cayetano Fiorio, Sixto Ayala, Fernando Soverón, José Rosales, Osvaldo Altamirano, Cirilo Castro, Pedro B. Solari, Juan A. López, por haber terminado su mandato y por un año en lugar de Matías Gómez que renunció, Julio Alarcón y Marcelino Duarte que pasaron en carácter de socios concurrentes y elección de cinco asociados para integrar el Organo de Fiscalización, cuyo mandato durarán hasta que se efectúe la fusión de la Asociación de Capitanes Prácticos y Baqueanos de Protección Recíproca, con nuestra Asociación en reemplazo de los señores Ramón Albino Jara, Carlos A. López, Antonio González, Humberto Fertita y Elías Simovich por haber terminado su mandato.

5º Sancionar el presupuesto de gastos para el ejercicio del período siguiente.

6º Sancionar el sueldo que debe devengar el señor gerente.

7º Nombramiento de socios honorarios a los señores Capitán de Navío don Fidel A. Degaudenzi y Capitán de Fragata don Julio Rodríguez Blanco.

Saludámosle cordialmente: Reineiro Alderete, Presidente. — Timoteo Chavez, Secretario.

Art. 74. — Las asambleas se celebrarán válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, en primera convocatoria y con el número presente una hora después.

e.30 jul.-Nº 55.388 v.10 ago.

## "B"

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL
S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
37a.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que dispone el Art. 20º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local social calle Paraguay Nº 4902 (Capital Federal) el día 24 de Agosto próximo a las 10 horas con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 37º ejercicio económico terminado el 31 de Mayo ppdo. y aplicación de utilidades.

2º Elección de 3 directores por 3 años.

3º Nombramiento de un síndico y un suplente de síndico.

4º Fijación de la remuneración mensual correspondiente al señor presidente de la sociedad para el nuevo ejercicio según lo establecido en el Art. 15º del estatuto social y

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que según el Art. 23º del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad por lo menos 3 días antes del fijado para celebrarse aquella. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 55.558 v.21 ago.

---

**BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA**
CONVOCATORIA

Como lo dispone el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Agosto próximo, a las 17 horas, en su local calle Bartolomé Mitre 343|49, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Moisés J. Azize, José Jorge e Isa Sucar que terminan su mandato. De seis vocales suplentes y síndicos titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de los vocales titulares es sin perjuicio, de que los señores accionistas, puedan reducir o aumentar el número del Directorio, de conformidad con el artículo 29 de los estatutos.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los Estatutos.

e.22 jul.-Nº 54.761 v.7 ago.

---

**BARBOTEU, PICCININI & CIA. LTDA. S. A.**
ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Agosto de 1948, a las quince horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 1302, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Conversión de las acciones de las Series A. B. C. D. y E., actualmente en circulación en nuevas acciones ordinarias a emitirse.

3º Emisión de una nueva serie de 2.400 acciones ordinarias, liberadas e integradas en un 50 % de su valor y su distribución entre los accionistas en compensación de los privilegios que pierden.

4º Modificación de los estatutos.

5º Designación del secretario de la asamblea y de 2 accionistas para que suscriban el acta.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas, que con arreglo al artículo 26 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma. — El Directorio.

e.30 jul.-Nº 55.394-v.18 ago.

## "C"

CREDITO INDUSTRIAL
Y COMERCIAL ARGENTINO
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Agosto a las once horas, en el local social calle Cangallo 667, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la resolución de la Asamblea General Extraordinaria realizada el 31 de Mayo de 1948, la que por el voto unánime de los accionistas presentes y en ejercicio del derecho que confiere a la asamblea la primera parte de la frase final del Art. 370 del Código de Comercio declaró disuelta en ese día la Sociedad Anónima Crédito Industrial y Comercial Argentino, disponiendo se efectuaran las comunicaciones legales y reglamentarias correspondientes.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1948. — Comisión Liquidadora.

e.3 ago.-Nº 55.553 v.21 ago.

---

**CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS**
**(Sociedad Anónima)**
Maipú 720 — **T. A. 31 - Retiro 3041**
**(Interno 6)**
**Secretaría**
CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria, fijada para el día 31 de julio, no se ha podido realizar por falta de número necesario, por lo que, se convoca por segunda vez

y con el mismo objeto a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, para el día 24 de agosto, a las 18, en su local social, calle Maipú 720 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años, dos suplentes por dos años y uno por un año, por haber cumplido el término de su mandato.

4º Designación de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — José María Arancedo, secretario.

**Nota:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social, tres días antes del fijado para la asamblea, recordándoles al mismo tiempo que, tratándose de la segunda convocatoria, la asamblea se realizará con cualquier número de socios que asista.

e.3 ago.-Nº 55.519-v.19 ago.

---

**CAMARA DE COMERCIO SIRIOLIBANESA**
**en la República Argentina**

Distinguido consocio:

Tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que, de acuerdo con el art. 30 de los estatutos se realizará el día miércoles 11 de agosto, a las 16,30 horas, en nuestra sede social, Reconquista 281, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al último ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de cinco vocales titulares, cuatro por tres años, uno por un año, seis vocales suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos socios para que en representación de los demás firmen el acta de la asamblea. — Cámara de Comercio Siriolibanesa. — Raúl Neme, secretario.

e.2 ago.-Nº 55.523.-v.4 ago.

---

**CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de agosto del corriente año, a las 17 horas, en el local social, calle Reconquista 514.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al vigésimo octavo ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1948.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares, por tres años, y dos directores suplentes, por un año.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, los accionistas podrán tomar parte en la asamblea depositando previamente en la sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos. — El Directorio.

e.30 jul.-Nº 55.340.-v.18 ago.

---

**"COLAUTTI"**
**Cía. Manufacturera de Caucho, S. A.**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de agosto de 1948, a las 11.30 horas, en Defensa 275,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general y aplicación de utilidades.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 jul.-Nº 55.314-v.16 ago.

---

**"COLAUTTI"**
**Cía. Manufacturera de Caucho, S. A.**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de agosto de 1948, a las 12.15 horas, en Defensa 275,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de operaciones de compras de bienes inmuebles.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 jul.-Nº 55.313-v.16 ago.

---

**COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS "UNION COMERCIANTES"**
CONVOCATORIA:

El Directorio de esta compañía convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 11 de Agosto de 1948, a las 15 horas, en las oficinas de la compañía, calle 25 de Mayo 182, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de beneficios e informe del síndico, correspondientes al 43º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual. del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas del vigésimoquinto ejercicio terminado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

2º Aplicación y distribución de las utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Don Mariano López Goitia, Don Saturnino Llorente Torroba, Ing. Pedro H. Llorente y Don Enrique E. Lütichann. que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Don Aníbal Méndez Eguiguren. Don Víctor Bretón Córdoba. Don Julio S. Llorente y Dr. Rodolfo Aller Atucha; y de síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Dr. Julio O. Ojea y Dr. Ismael V. Mercado.

Para poder concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la caja de la Compañía, con anticipación de tres días. — La asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no estén presentes, sean o no disidentes. — El Directorio.

e.23 jul.-Nº 54.924 v.11 agos.

---

**CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA**
**Sociedad Anónima Financiera**
**Reconquista Nº 200**

De acuerdo a los artículos 22 y 23 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la sociedad. Reconquista 200, el día martes 31 de agosto próximo, a las 17 horas, con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 30 de junio de 1948, y aplicación de utilidades.

2º Confirmación del nombramiento de un director que fué llamado para cubrir una vacante; y elección de dos directores, por tres años, por terminación de mandato.

3º Elección de un síndico y de un suplente de síndico.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Eduardo Grané, vicepresidente. — F. A. Lara, secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19 del estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto. Buenos Aires, 24 de julio de 1948.

e.26 jul.-Nº 55.047-v.11 agos.

---

**"CINECREDIT"**
**SOC. AN. FINANCIERA Y COMERCIAL**
CONVOCATORIA:

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de Agosto de 1948, a las 10 hs., en Lavalle 1570, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Fijar el número de directores y elegirlos.

2º Aprobar y ratificar la gestión de los directores renunciantes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Miguel Angel Kessler, síndico.

e.23 jul.-Nº 54.922 v.9 agos.

---

**CREDITO BELGA - ARGENTINO S. A.**
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 14 del estatuto social. el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 12 de Agosto de 1948 a las 17 horas en su local de la calle Reconquista Nº 341. escritorio Nº 311|12.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria. balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico. correspondientes al 18 ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1948.

2º Disolución de reservas y su distribución.

3º Distribución de utilidades del ejercicio 1947|48.

4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23 jul.-Nº 54.905 v.9 agos.

---

**COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX, S. A.**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en segunda convocatoria el 11 de agosto de 1948, a las 14 y 30 horas, en Montevideo 1647, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo resuelto por la asamblea extraordinaria celebrada el 20 de mayo de 1948, sobre reforma de los estatutos

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 16 de julio de 1948. — El Directorio.

**Nota.** — Para concurrir a la asamblea los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación.

e.22 jul.-Nº 54.805.-v.6 ago.

---

**CAMUATI, S. A.**
**Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 16 de agosto próximo, a las 19 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el día 30 de abril de 1948.

2º Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio, que se menciona en la memoria correspondiente.

3º Consideración de la asignación mensual al Directorio en cumplimiento del Art. 1º del estatuto social.

4º Consideración de suscripción de capital en "Tyngatú", S R.L.

5º Elección por el término de un año, de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo del señor escribano José A. Negri y señor José Ripoll, que terminan su mandato.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones y certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el Art. 24 del estatuto. — Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — El Directorio.

e.24 jul.-Nº 54.967-v.10 ago.

---

**COMPAÑIA YERBA MATE Y FRUTOS DEL BRASIL Y RIO DE LA PLATA S. A.**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en la sede social de la compañía calle Humberto 1º 1265|75, el día 9 de agosto de 1948, a las 11 horas, a efecto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del art. 3º del estatuto y ampliación de capital.

2º Autorizar al Sr. presidente y/o a quien lo substituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios. llenar todos los requisitos exigidos por la ley, por la Inspección General de Justicia y en general para que realice todos los trámites inherentes a dicha aprobación.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 28 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — El Directorio.

e.19 jul.-Nº 54.600-v.4 ago.

---

**"D"**

**DANIEL BASSI & CIA.**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 25 de Agosto próximo a las 18 horas, en el local de la sociedad calle Bartolomé Mitre 2538, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para realizar todas las gestiones tendientes a tal fin.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la forma que dispone el artículo 36 de los estatutos, hasta tres días antes del fijado para su celebración. — El Directorio

e.31 jul.-Nº 55.456-v.19 ago.

---

**DROGUERIA FRANCO - INGLESA S. A.**
CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de agosto de 1948, a las 10 horas, en su sede social, calle Rivadavia 2567, Buenos Aires, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Determinación del número de directores que dirigirán la sociedad anónima en el ejercicio 1948|49, y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Buenos Aires, Julio 21 de 1948. — El Directorio.

**Nota:** Se previene a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

e.26 jul.-Nº 55.060-v.11 ago.

---

**DIGGS & MACDEVITT**
**Sociedad Anónima**

Diggs y Macdevitt, Sociedad Anónima de Importaciones, Exportaciones, Consignaciones y Mandatos.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día diez de agosto de 1948, a las 10 horas, en la calle Estados Unidos 3300, para tratar:

1º Reforma general de los estatutos.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de la misma.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

e.20 jul. Nº 54.701-v.5 agos.

---

**"E"**

**ESTABLECIMIENTO CROMO - TIPO - LITOGRAFICO "LA ARTISTICA" PODESTARELLI Y CIA. LTDA. SOC. ANON.**
**Uruguay 260**

CONVOCATORIA:

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décimoséptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 26 de Agosto de 1948, a las 17 horas, en el local social Uruguay 260, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimo séptimo ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1948, e informe del síndico.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Fijación del número de directores, titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y de un síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad calle Uruguay Nº 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 16 de los estatutos). — Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 55.562 v.21 ago.

**ESTANCIAS MARRE**
**Sociedad Anónima Industrial Agropecuaria**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 25 de Agosto de 1948, a las 19 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 9º y 10 de los estatutos de la sociedad.

2º Autorizar al presidente y/o al síndico o a la persona que el primero designe, para solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de la reforma que sancione la asamblea, para aceptar cualquier modificación a la misma que indique el Poder Ejecutivo o la Inspección General de Justicia, para protocolizar la reforma y el decreto que la apruebe, solicitar y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 10 de los estatutos.

e.31 jul.-Nº 55.468-v.19 ago.

---

**ESTANCIAS MARRE**
**Sociedad Anónima Industrial Agropecuaria**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Agosto de 1948, a las 18 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio.

2º Aprobar la transferencia de la reserva especial para el cumplimiento de las leyes impositivas de la Provincia de Buenos Aires (Leyes Nros. 5.118 y 5.120) al Fondo de Previsión.

3º Elección de un director titular.

4º Elección de dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 10 de los estatutos.

e.31 jul.-Nº 55.469-v.19 ago.

---

**ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 del estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la XLIIª Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de Agosto, a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Santiago del Estero 286 (4º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

3º Transferencia del saldo del fondo de reserva especial.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de un director titular por dos años, síndico y síndico suplente, por un año.

De acuerdo con el Art. 29 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un Banco. — El Directorio

e.30 jul.-Nº 55.361-v.18 ago.

---

**EL SAUZAL S. A.**
**Comercial, Industrial y Financiera**
**Reconquista 336**

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, Oficina 26, el día 20 de Agosto de 1948, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la sociedad y aumento de capital.

2º Facultar al Directorio para que, con las más amplias facultades, tramite dicha reforma ante la Inspección General de Justicia, acepte las modificaciones que ésta introduzca y realice todos los demás trámites pertinentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo un certificado bancario, en las oficinas de la sociedad tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — El Directorio.

e.29 jul.-Nº 55.265-v.16 ago.

---

**E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA SOC. ANON.**
**Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, convócase a los señores accionistas preferidos de E. R. Squibb & Sons Argentina S. A., Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos, a asamblea especial a celebrarse el día 16 de Agosto de 1948, a las 9.30 horas, en Bartolomé Mitre 430, piso 4º, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre el estado y desarrollo de los negocios.

2º Consideración sobre el estado y progreso de la construcción e instalación de los laboratorios.

3º Modificación parcial de los estatutos en lo referente al monto del capital social.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el presidente. — El Directorio.

e.23 jul.-Nº 54.882-v.9 ago.

---

**E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA SOC. ANON.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de E. R. Squibb & Sons Argentina S. A. Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos, a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 16 de Agosto de 1948, a las 10 horas, en Bartolomé Mitre 430, piso 4º, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el presidente. — El Directorio.

e.23 jul.-Nº 54.881-v.9 ago.

---

**"F"**

**F I V A P**
**Financiación de Ventas a Plazo**
**Sociedad Anónima**
10ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Décima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Alsina 633, 5º piso, el día 26 de Agosto de 1948, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores titulares y dos directores suplentes, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

4º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1948. — El Directorio.

**Nota:** Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad (Alsina 633, Buenos Aires), sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.3 ago.-Nº 55.576-v.21 ago.

---

**FEVRE & BASSET LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA**
**Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27º de los estatutos (reformados), el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en el local social Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y determinación de la fecha de pago del dividendo correspondiente al 24º ejercicio terminado el día 30 de abril de 1948.

2º Fijación del número de directores y su designación.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico titular.

5º Aumento de capital autorizado y emisión de acciones de capital.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, que de acuerdo con el Art. 30º de los estatutos sociales, deberán retirar su boleta de acceso en la caja de la sociedad, con tres (3) días por lo menos de anticipación a la fecha de la asamblea, contra entrega de las acciones respectivas o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en cualquier banco de esta plaza. — El Directorio.

e.30 jul.-Nº 55.381-v.18 ago.

---

**FRIGOR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL**
CONVOCATORIA

De acuerdo con los arts. 11 y 13 del estatuto, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de Agosto de 1948, a las once horas, en la sede social, calle San Martín 1143, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias, y pérdidas e informe del síndico.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos por un año, por expiración del mandato de los actuales, pudiendo ser reelectos (art. 3º del estatuto).

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año (art. 3º).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 11 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación al de la asamblea, en la caja de la sociedad o un certificado bancario que acredite su depósito. Los señores accionistas pueden hacerse representar en la asamblea con arreglo a lo dispuesto por el art. 12 del estatuto.

e.20 jul.-Nº 54.622-v.5 agos.

---

**"H"**

**HOTELES ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de Agosto próximo, a las 10,30 horas, en el local social, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance al 30 de Abril de 1948 y distribución de utilidades.

2º Fijar la remuneración del síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — C. A. Macleod, presidente.

e.3 ago.-Nº 55.556 v.21 ago.

---

**"I"**

**I. R. S. A.**
**Inversiones y Representaciones, S. A.**
**Importación - Representaciones Exportación**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de agosto de 1948, a las 10 y 30 horas, en su sede social, calle Piedras 610, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a pesos 13.500.000.— m|n. en acciones ordinarias y|o preferidas modificando el art. 4º de los estatutos sociales.

2º Modificación de los arts. 13 y 21 de los estatutos sociales.

3º Autorizar al presidente y al director secretario, indistintamente, para que gestionen la aprobación de la reforma de los estatutos, acepten las modificaciones que las autoridades sugieran, otorguen la respectiva escritura, y la inscriban en el Registro Público de Comercio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de representación de la asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Se previene a los accionistas lo dispuesto por el art. 17 del estatuto, sobre depósito anticipado de acciones.

e.2 ago.-Nº 55.520.-v.20 ago.

---

**I. R. S. A.**
**Inversiones y Representaciones, S. A.**
**Importación - Representaciones Exportación**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de agosto de 1948, a las 10 horas, en su sede social, calle Piedras 610, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1948.

2º Distribución de utilidades y remuneración del síndico.

3º Designación de dos directores; uno por tres períodos y otro por un período anual.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por un período anual.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Se previene a los accionistas lo dispuesto por el art. 17 del estatuto, sobre depósito anticipado de acciones.

e.2 ago.-Nº 55.521.-v.20 ago.

---

**INDUCO**
**S. A. de Industria y Comercio**

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de agosto de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515, (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director .

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.20 jul.-Nº 54.671.-v.5 ago.

---

**ISMAEL AVILES, SOC. ANON.**
**Compañía Comercial de Representaciones y Compra- -venta de Mercaderías Generales**
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

En uso de la disposición del artículo 14, inciso a) de los estatutos sociales, convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 14 de Agosto de 1948, a las 11 horas, en el local San Juan 100, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos primero y cuarto de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — El **Directorio. — Ismael Avilés, Presidente.**

**Nota:** Se recuerda la disposición del artículo 13 sobre depósito de acciones.

e.23 jul.-Nº 54.861-v.10 ago.

---

**"L"**

**"LA IBERO PLATENSE"**
**Compañía de Seguros (S. A.)**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de "La Ibero Platense", Compañía de Seguros (S. A.), convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1948, a las 11 horas, en su local calle Maipú Nº 231, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración de acuerdo con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y decisión sobre las reformas de los estatutos sociales proyectadas por el directorio.

2º Autorización al presidente y secretario y a sus vices respectivos para que, cualquiera de ellos, indistintamente, gestionen la aprobación de las reformas, su protocolización e inscripción, autorizándoles, asimismo, para que acepten las modificaciones que, a lo resuelto, puedan sugerir las autoridades competentes.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. El Directorio.

**Nota:** Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben solicitar, en las oficinas de la Sociedad, la boleta de entrada, hasta tres días antes de la fecha fijada para aquella. (Art. 14 de los estatutos).

e.3 ago.-Nº 55.503-v.21 ago.

---

**LAS GALIAS, SOCIEDAD ANONIMA**
**Inmobiliaria y Financiera**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Agosto de 1948, a las 17 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 341, 4º piso, escritorios 401|4, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.2 ago.-Nº 55.489 v.20 ago.

---

**LIBRERIAS MACKERN, S. A.**

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el 19 de Agosto de 1948, a las 15 horas, en Defensa 165, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 ago.-Nº 55.504 v.13 ago.

---

**LABORATORIOS IBERO-AMERICANOS S. A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Agosto, a las 15 horas, en el local social, San Eduardo 1471, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas el Art. 14 de nuestros estatutos, por el cual deben depositar sus acciones con tres días de anticipación.

e.29 jul.-Nº 55.278-v.16 ago.

---

**LA ARMONIA, S. A.**

**Ganadera, Comercial e Industrial**

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 23 de Agosto de 1948, a las 11 horas, en Catamarca 70, para tratar:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al décimocuarto ejercicio.

2º Elegir síndicos.

3º Designar un accionista para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 jul.-Nº 55.385-v.20 ago.

---

**LEZAMA, S. A.**

**Comercial, Inmobiliaria y Financiera**

CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Lezama, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Virrey Cevallos 289 el día 20 de Agosto a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Remuneración del Directorio y del síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de acuerdo al Art. 13 de los estatutos. — El Vicepresidente.

e.28 jul.-Nº 55.226 v.14 ago.

---

## "M"

**MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES**

**Sociedad Anónima**

**Bolsa de Comercio**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el art. 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Agosto del corriente año, a las 16.45 horas, en el salón de asambleas de la Bolsa de Comercio, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (Art. 40 de los estatutos) para que, en representación de la asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

2º Consideración y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948 y aprobación de la distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Edmundo S. Blum, Antonio Capdevila, Martín Copello y Alfredo C. Corna que terminaron su mandato; de tres directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente.

Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — Alfredo C. Corna, presidente. — Ireneo V. Zocca, secretario.

**Nota:** Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea, hasta la víspera de su celebración, en la gerencia de la sociedad.

e.31 jul.-Nº 55.461-v.19 ago.

---

**MEDIA LUNA**

**S. A. Comercial y Rural**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Agosto de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 55.589-v.10 ago.

---

**MILLET Y ROUX**

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1948, a las 9,30 horas en el local social calle Montevideo Nº 160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Modificación del estatuto.

3º Designación de las personas que realizarán los trámites necesarios para la aprobación de las reformas que se hayan sancionado. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 55.568-v.21 ago.

---

**MIRUNGA**

**Sociedad Anónima Ganadera y Comercial**

**Reconquista 165 - Buenos Aires**

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 14 de Agosto próximo, a las 11 horas, en Reconquista 165, escritorio 318, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, relativos al 10º ejercicio.

2º Retribuir a los Directores y síndicos.

3º Aplicar las utilidades.

4º Elegir directores y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios, con no menos de tres días de anticipación, en la sede social, Reconquista 165, escritorio 318. — Buenos Aires, Julio 26|1948. — El Directorio.

e.24 jul.-Nº 54.965-v.10 agos.

---

**MAYO**

**Inmobiliaria, Comercial y Financiera**

**Sociedad Anónima**

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de agosto de 1948, a las 16 horas, en el local Lavalle Nº 655, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda el Art. 9º de los estatutos.

e.28 jul.-Nº 55.267-v.14 ago.

---

## "N"

**NUEVO BANCO ITALIANO**

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 26 de Agosto de 1948, a las 10,30 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esq. Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio fenecido el 30 de junio de 1948 y acordar el dividendo a repartirse.

2º Elegir tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Dr. José A. Podestá, Sr. Eugenio Castelli, Sr. Pedro Giúdice, y un director por un año, en reemplazo del Sr. Luis J. Rissotto; tres directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes.

3º Designar — conforme con el artículo 39 de los estatutos— dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también —en el mismo plazo— retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 55.594-v.25 ago.

---

**NUEVO BANCO ITALIANO**

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 26 de Agosto de 1948, a las 10 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esq. Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Reforma de estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también —en el mismo plazo— retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 55.593-v.25 ago.

---

**N.I.S.S.A.**

**Nueva Impresora Sudamericana, S. A.**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo vigésimo segundo de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "N.I.S.S.A.", Nueva Impresora Sudamericana, S. A., para Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Bolívar 1616, el día 19 de agosto, a las 17 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 4º de los estatutos.

2º Ratificación de los actos sociales hasta la fecha, insertos en el libro de actas y documentación de la sociedad, a disposición de los señores accionistas.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Por el Directorio - Manuel Masllorens, presidente.

e.26 jul.-Nº 55.051-v.11 ago.

---

## "O"

**OLIVETTI ARGENTINA S. A.**

**Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Agosto de 1948, a las 17 horas, en San Martín 550, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente que han terminado sus respectivos mandatos.

3º Remuneración del Directorio y del síndico.

4º Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos. — El Directorio.

e.23 jul.-Nº 54.936-v.9 ago.

---

## "P"

**POTENCIA**

**Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de agosto de 1948, a las 19 horas, en el local calle Lavalle Nº 710, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Fijar el número de directores titulares, y en su caso, elección de los mismos por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda el Art. 8º de los estatutos.

e.30 jul.-Nº 55.359-v.18 ago.

---

## "R"

**"REPUBLICA" S. A.**

**Comercial, Inmobiliaria y Financiera**

CONVOCATORIA

para la 4ª

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 13 y 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1948 o el siguiente si este feriado, a las 15 horas, en la sede de la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorio 517, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio financiero, fenecido el 30 de Abril de 1948.

2º Ratificación de todos los actos del Directorio.

3º Elección de un director por tres años.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.31 jul.-Nº 55.454-v.19 ago.

---

## "S"

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

**"CARBONEROS UNIDOS"**

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los estatutos en su artículo 20, Inc. I, se convoca a los señores accionistas para el día 29 de agosto de 1948, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Venezuela 2943, con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria, y tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Aumento del capital autorizado a pesos: cuatrocientos ocho mil moneda nacional, dividido en doce series de pesos treinta y cuatro mil cada una, incluídas en ellas las series que forman el actual capital, o sean pesos ciento setenta mil moneda nacional, que fija el artículo 6º.

b) Modificación a los siguientes artículos del estatuto: Artículo 4º - inciso "a" del 11º - 13º, inciso "c" del 20º y agregación del inciso "n", y artículo 27º.

c) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

d) Autorización al señor presidente, secretario o gerente, por sí, o delegando sus funciones, para que con las más amplias facultades tramiten la reforma ante la Inspección General de Justicia, acepten las modificaciones que ésta introduzca y realicen todas las demás gestiones pertinentes.

**Nota:** Se hace presente a los señores accionistas que, para tener participación en la asamblea, se requiere según el artículo 25º de los estatutos, sean depositadas sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, o bien depositar ellas en un Banco regido por la Ley 12.156, que garantice la permanencia de los títulos en su caja, hasta después de la asamblea, depositando en la Sociedad el certificado de depósito para que le sea entregada la tarjeta de entrada. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 55.551-v.21 ago.

---

**Sociedad Anónima**

**FOMENTO URBANO Y RURAL**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto de 1948, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Viamonte Nº 1332.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuentas del último ejercicio y distribución de utilidades.

2º Elección de los miembros del Directorio por tres años, en reemplazo del vicepresidente doctor Pedro F. Agote, del secretario doctor Emilio R. del Valle, hijo y del vocal señor Aníbal A. de la Llave, que terminan su mandato. En caso de remoción de algunos de los directores, designar sus reemplazantes.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

e.3 ago.-Nº 55.566-v.24 ago.

**SKODA - PLATENSE**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Didectorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de agosto de 1948, a las 15 horas, en el local social, calle Av. Pte. R. Sáenz Peña 832, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 18 de nuestros estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación, en las oficinas de la Sociedad, En cambio se les entregará un certificado de depósito que les servirá de entrada a la reunión.

e.3 ago.-Nº 55.569-v.21 ago.

---

**S. A. AZUCARERA ARGENTINA**
**Comercial e Industrial**
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 20 de agosto de 1948. a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 67º ejercicio vencido el 21 de marzo de 1948, e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**Nota:** Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El Presidente.

e.3 ago.-Nº 55.577-v.14 ago.

---

**S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "TAMET"**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1948, a las 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma de los estatutos (Artículos 5º, 6º, 7º, 10º, 14º, 15º, 20º y 31º).

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 55.596-v.21 ago.

---

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA**
HOSPITAL ESPAÑOL
CONVOCATORIA

A los fines que prescribe el art. 6º, inciso 2º del estatuto y con arreglo a los artículo 27 y 33, inciso 9º del mismo, el Directorio se complace en convocar a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 21 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en el Hospital Español Nuevo, Avda. Gaona 2197, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y sancionar la resolución adoptada por el Directorio y los señores socios ex directores que intervinieron en la sesión conjunta realizada el 12 del corriente mes, en la que se aprobó por unanimidad:

a) La propuesta de compra hecha por el Banco Central de la República Argentina, a esta institución, del inmueble de su propiedad, denominado "Hospital Español Nuevo", ubicado en las Avenidas Gaona y Tte. Gral. Donato Alvarez y calles Luis Viale y Seguí, de esta Ciudad, con las edificaciones y demás adherido al suelo, y con la superficie que consigna su título, o lo más o lo menos que resulte dentro de sus actuales linderos, por el precio de diez millones de pesos m|nacional, al contado;

b) Que el producido de la venta se invierta interina o transitoriamente en títulos nacionales de renta del Crédito Público,

c) Que a objeto de dar a esos fondos un destino definitivo, estudie el Directorio un plan de construcciones futuras, que someterá a la aprobación de los organismos estatales, autorizándosele para invertir la suma de dinero necesaria para pago de proyectos estudios técnicos y demás trabajos que a tal efecto convenga realizar.

2º Nombramiento de dos socios para redactar y firmar, conjuntamente con el presidente y secretario, el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1948. — El Directorio.

Art. 6º, Inciso 2º) Para enajenar, gravar o hipotecar las propiedades inmuebles valuadas en más de treinta mil pesos m|nacional, el Directorio convocará expresando el motivo, a los socios ex directores residentes en la Capital, por carta certificada a domicilio y por aviso de cinco días en un diario español. Reunidos con el Directorio los ex directores que concurran, cualquiera que sea su número, estudiarán la operación propuesta y el destino de su producto, resolviendo por mayoría de votos de los presentes su aceptación o rechazo, cuya resolución se hará constar en acta firmada por todos los presentes que quisieran hacerlo. Si la resolución fuera rechazando la operación, quedará ésta desechada desde luego y no podrá ser propuesta de nuevo en el mismo año; si fuera aprobatoria, se convocará inmediatamente a asamblea extraordinaria de socios para su sanción o rechazo definitivo.

**Nota:** Para entrar al local de la asamblea, además de la papeleta que dispone el art. 23 y que facilitará la secretaría hasta el día 20 de Agosto a las 18.30 horas, es necesaria la identificación personal, que podrá hacerse exhibiendo el carnet social con recibo al día, o un documento con fotografía expedido por autoridad competente. — Joaquín Guillén, director secretario.

e.31 jul.-Nº 55.475-v.19 ago.

---

**Sociedad Anónima**
**JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.**
**Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Agosto de 948, a las 15 horas, en nuestra sede social, calle Canning Nº 3532, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo ejercicio social, terminado el 30 de Abril de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación de los honorarios del Directorio.

4º Elección de cuatro directores titulares por el término de tres años.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos. — El Directorio.

e.31 jul.-Nº 55.463-v.19 ago.

---

**Sociedad Anónima**
**MARTRANS ARGENTINA**
**Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

En virtud de lo resuelto por el artículo 236 del Código de Comercio y estatutos sociales, convoco a los señores accionistas de la S. A. Martrans Argentina, Industrial y Comercial, para el día 18 de agosto, a las 18 horas, en el local calle Defensa 131, 2º piso, a los fines de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los directores y síndicos, y designación del nuevo Directorio y síndicos.

2º Reforma de los estatutos.

3º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El síndico titular.

e.30 jul.-Nº 55.372-v.18 ago.

---

**SOCIEDAD ANONIMA MARTRANS ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL**

Se hace saber a los señores accionistas que la convocatoria a realizarse el día 18 de Agosto a las 18 horas en el local calle Defensa 121, 2º piso, trata de la Asamblea Extraordinaria. — Dr. José Barrau, síndico titular.

e.2 ago.-Nº 55.534 v.18 ago.

---

**SOCIEDAD GENERAL DE AVIACION S. A.**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social Avenida Julio A. Roca 610, 4º piso, el día 20 de Agosto de 1948, a las 16 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 19 y 27 de los estatutos.

2º Elección de un director, por tres años.

3º Designación por el presidente de la asamblea de un secretario y dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma.

Buenos Aires, Julio de 1948. — El Directorio.

**Nota:** Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar la boleta de entrada correspondiente, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, boleta que les será entregada previo depósito de los títulos de sus acciones en las cajas de la sociedad.

e.30 jul.-Nº 55.395-v.18 ago.

---

**Sociedad Anónima de Mandatos e Inversiones "SAMAINVER"**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Agosto de 1948, a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de síndicos por terminación de mandato.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 jul.-Nº 55.272-v.16 ago.

---

**Sociedad Anónima Vitivinícola SAN RAFAEL**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 16 de Agosto de 1948, a las 16 horas en su local calle Hipólito Yrigoyen 2170, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de un convenio de venta del establecimiento Vitivinícola de la Sociedad concertado ad referéndum de la asamblea general de accionistas.

2º Autorización para distribuir en todo o en parte los beneficios extraordinarios que la operación produzca en caso de aprobarse el convenio mencionado en el punto 1º.

3º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 jul.-Nº 55.152 v.13 ago.

---

**SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL FLAIBAN & CAMILLONI LTDA.**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de agosto de 1948, a las 17 horas. en el local social, Hipólito Yrigoyen 3242, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada y liquidación de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para concurrir a la asamblea los Sres. accionistas deberán depositar en secretaría las acciones o certificados, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos. — Camilo Camilloni, presidente.

e.20 jul.-Nº 54.643.-v.5 ago.

---

**SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto del corriente año, a las 17 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 555, con el siguiente

CONVOCATORIA

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 40º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada (Art. 29 del estatuto). — El Directorio.

e.30 jul.-Nº 55.397-v.18 ago.

---

**SOCIEDAD ANONIMA PROTTO HERMANOS**
**Ruedas y Llantas Automotrices, Industriales y Afines**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Agosto próximo a las 17.30 horas, en Uruguay 435, piso 4º, departamento "G".

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4, 5, 6, 7, 27 y 29 de los estatutos sociales por aumento de capital hasta quince millones de pesos moneda nacional y facultad para poder emitir acciones preferidas y ordinarias nominativas.

2º Designación de uno o más accionistas para gestionar la aprobación de las reformas estatutarias, con facultad para aceptar cualquier observación o modificación que hubiere.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

De acuerdo con el art. 22 de los estatutos para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha citada para la reunión.

e.23 jul.-Nº 54.896.-v.9 ago.

---

**S. A. "LOS NARANJOS" COMERCIAL E INMOBILIARIA**

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Los Naranjos" Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Cangallo 328, escritorio 90, el día 18 de agosto de 1948, a las 10 y 30 horas, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y perdidas e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1948.

2º Designación de presidente y secretario por dos años, y síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 21 de julio de 1948. — Carlos M. Mayer (h.), presidente.

e.26 jul.-Nº 55.041-v.11 agos.

---

**Sociedad Anónima**
**CAJA MUTUAL DE CREDITOS**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del Estatuto Social, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Brasil 915, el día 13 de Agosto de 1948, a las 19,30 horas, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 26 ejercicio, terminado el 15 de Julio de 1948.

3º Nombramiento de dos señores accionistas para suscribir el acta de esta asamblea, como lo determina el artículo 38 del Estatuto Social.

4º Elección de tres directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Ernesto Zamboni (fallecido), Rómulo Arietta y Alberto Formisano, que terminan su mandato, y de dos directores suplentes: Uno por un año, en reemplazo del señor H. J. Streeton, que pasó a ocupar la vacante producida por fallecimiento del señor Ernesto Zamboni, y otro, por tres años, en reemplazo del señor Federico Cánepa, que termina su mandato.

Elección de un síndico titular y un suplente de síndico, por un año, y fijación de sus honorarios, conforme con el artículo 27 del estatuto social. — Rómulo Arietta, Director-Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea General Ordinaria y voto deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad tres días hábiles antes del fijado para la realización

de la asamblea, retirando su boleta de asistencia con determinación del número de votos que le corresponda, como lo prescribe el artículo 31 del Estatuto Social. — El Presidente.

e.22 jul.-Nº 54.758 v.7 ago.

---

**"S.A.I.G.A."**

**Sociedad Anónima Inmobiliaria "General Alvear"**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Agosto 11 de 1948, a 18 horas, en Florida 248, escr. 12.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de Abril de 1948.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 jul.-Nº 54.746.-v.6 agos.

---

**SOCIEDAD ANONIMA "GRANDES BAZARES Y PARAGÜERIAS SUD AMERICANOS" "PEDRO BIGNOLI COMERCIAL LTDA."**

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el local de la sociedad, calle Santa Fe Nº 2462 (Buenos Aires), para el día 16 de Agosto de 1948, a las 10 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del señor síndico, correspondiente al 26º ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. Pedro M. Bignoli y Ernesto Gómez, de dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deben depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1948. — El Directorio.

e.24 jul.-Nº 54.952-v.10 agos.

---

**"U"**

**URTU, S. A.**

**Fundiciones - Aleaciones - Metales**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Agosto de 1948, a las 15.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 430, 5º piso, escritorio 559, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de Ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

3º Elección de tres directores por el término de dos años y tres directores suplentes, por el término de un año; un síndico y un síndico suplente. — El Directorio.

**Nota:** Para concurrir al acto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la misma.

e.30 jul.-Nº 55.362-v.18 ago.

---

# LICITACIONES ANTERIORES

## Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

**Expte. Nº 14.249—E—1948**

Llámase a Licitación Pública Nº 353, para el día 11 de agosto próximo, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de un servicio de grabados y chapas fotomecánicas, litografía, chapas para máquina Rotaprint, Davison, chapas y películas para Hueco Offset y fotograbados, según detalle, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas, y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant - Director Gral. de Administración.

e.30 jul.-Nº L-3.967-v.10 ago.

---

## Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 64, para el 23 de agosto próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de camiones volcadores, destinados a las Gobernaciones de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — Alejandro G. Unsain - Director General de Administración.

e.2 ago.-Nº L-4.042-v.20 ago.

---

Llámase a Licitación Pública Nº 58, para el día 10 de agosto próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de libros de fabricación especial, formularios, planillas, fichas, impresos en general y papelería, destinados al uso del Ministerio durante el año 1949.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.29 jul.-Nº L-3.884-v.9 ago.

---

Llámase a Licitación Pública Nº 59, para el día 13 de agosto próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión e instalación en las capitales de los territorios nacionales, de ocho (8) sistemas de antenas radiotelefónicas.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicados, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain · Director General de Administración.

e.26 jul.-Nº L-3.845-v.11 ago.

---

**CORREOS Y TELECOMUNICACIONES**

**Licitación Pública Nº 450**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Elementos radioeléctricos para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 11 de Agosto de 1948 a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por pliegos de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.31 jul.-Nº L-3.968-v.11 ago.

---

**Licitación Pública Nº 449**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Materiales para talleres gráficos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 11 de Agosto de 1948 a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.31 jul.-Nº L-3.969-v.11 ago.

---

**Licitación Privada Nº 121**

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Zorras eléctricas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de Agosto de 1948 a las 16.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1948. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.31 jul.-Nº L-3.970-v.5 ago.

---

**Licitación Privada Nº 122**

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Materiales varios para canalización subterránea".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de Agosto de 1948 a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1948. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.31 jul.-Nº L-3.971-v.5 ago.

---

**Licitación Pública Nº 448**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Materiales y Elementos para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de Agosto de 1948, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles, de 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 jul.-Nº L-3821-v.5 ago.

---

**Licitación Pública Nº 447**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Formularios e Impresos Varios".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de Agosto de 1948, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles, de 8.30 a 18 y sábados, de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 jul.-Nº L-3813-v.5 ago.

---

**CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN**

**Licitación Pública Nº 17|48**

**(Expediente Nº 3.703|48)**

Llámase a licitación pública para el día 18 de agosto de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de 27 Viviendas Económicas, en los tipos T4, T5 y T5', en la Ciudad de San Juan, Barrio Trinidad, Distrito Urbano Nº 10 (antigua Bodega Bocca), de conformidad y en todo de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Plazo para la ejecución de las obras, 18 meses. Precio de la documentación 20 m$n.

La apertura de las propuestas, se llevará a cabo el día y hora indicado, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los proponentes deberán formular sus ofertas por cada una de las tres variantes de viviendas de que informan los planos y cotizar también, en forma global.

Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las propuestas deben ser presentadas por duplicado, con sellado de ley pesos 2. — (por fojas originales), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1% del importe de la propuesta.

Para mayores datos y retiro de pliegos de condiciones y documentación técnica dirigirse a la oficina antes mencionada. Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones, en las respectivas cámaras o centros de contrucción. — San Juan, 2 de julio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.20 jul.-Nº L-3.789-v.11 agos.

---

## Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

**(Expediente Nº 4.787|48)**

Llámase a licitación pública para la provisión de (1.000) mil resmas de papel. (Expte. Nº 4.787|48).

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de Agosto de 1948 a las 15.50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.31 jul.-Nº L-3.973-v.5 ago.

---

Llámase a licitación pública para la provisión de libros impresos (Expediente Nº 5.711|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de agosto de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.30 jul.-Nº 3.886.-v.10 ago.

---

Llámase a licitación pública para la provisión de (200) doscientos impermeables y (250) doscientas cincuenta capas impermeables, (Expediente número 6.401|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de Agosto de 1948 a las 15,45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.30 jul.-Nº 3.962 v.10 ago.

---

**Expte. Nº 5.712|48**

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios para el año 1949 (Expte. Nº 5.712|48).

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de agosto de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital

e.26 jul.-Nº L-3.844-v.5 ago.

---

**Expediente Nº 4.777|48**

Llámase a licitación pública para la provisión de grúas rodado sobre neumáticos y sobre rieles. (Expte. Nº 4.777|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de Agosto de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.24 jul.-Nº L. 3.801-v.10 agos.

---

## SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA VIVIENDA

**Obra: Barrio "Marcelo T. De Alvear"**

Llámase a licitación pública por ajuste alzado con sujeción al régimen de planillas de variaciones de precios, para la construcción de 9 conjuntos con un total de 15 pabellones, a levantarse en la fracción "K" del barrio "Marcelo T. de Alvear", sito en esta Capital, entre las avenidas Olivera y Directorio y calles José E. Rodó y E. Fernández. Los interesados podrán presentar presupuesto por uno o varios conjuntos, dando precio por cada uno de los conjuntos independientemente. Como variante podrán formular propuestas agrupando varios conjuntos en forma indivisible, hasta un monto máximo de $ 10.000.000.— m/n., indicando en este caso el por ciento de mejora sobre el precio fijado a cada conjunto. Los planos y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario Nacional —Administración Nacional de la Vivienda—, calle San Juan Nº 259, de esta Capital, todos los días hábiles de 12 y 30 a 16 y 30, y sábados de 9 a 11 horas. Precio del legajo $ 100.—. La validez de la propuesta será mantenida por el proponente por el término de 45 días. El depósito de garantía se efectuará por el importe que se especifica seguidamente y por conjunto, a saber: Nº 2, $ 23.255.—; Nº 3, $ 20.825.—; Nº 4, $ 11.700.—; Nº 5, $ 11.700.—; Nº 7, $ 18.400.—; Nº 9, $ 11.700.—; Nº 10, $ 25.750.—; Nº 11, $ 16.550.— y Nº 12, $ 11.700.—. Siendo iguales los conjuntos Nros. 4, 5, 9 y 12, se formulará una sola propuesta por cualquiera de ellos y se hará un solo depósito de garantía. Las propuestas deberán ser presentadas en la Administración Nacional de la Vivienda, hasta el día 19 de agosto de 1948, a las 16 horas, y serán abiertas el mismo día a las 17 horas, ante la Gerencia General del Banco Hipotecario Nacional, calle 25 de Mayo 245, Capital Federal. — El Director.

e.30 jul.-Nº L-3.972-v.18 ago.

---

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de

12.30 a 17 horas (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 10 de Agosto de 1948, a las 15.30 horas, en la Administración Central de esta Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, cuarto piso. — Buenos Aires, Julio de 1948. — La Administración.

e.29 jul.-Nº L-3.992-v.9 ago.

---

Llámase a licitación pública para la construcción y provisión de muebles comunes de oficina, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12,30 a 17 horas, (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 9 de Agosto de 1948, a las 15,30 horas, en la Administración Central de esta Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, cuarto piso. — Buenos Aires, Julio de 1948. — La Administración.

e.28 jul.-Nº L-3.893 v.7 ago.

---

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para el día 9 de Agosto próximo a horas que se indican a continuación, para la provisión de las siguientes mercaderías: A las 15 horas: Muebles metálicos y de madera. A las 15,30 horas: Papeles en blanco. A las 16 horas: Formularios impresos y libros comerciales. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo, oficina 715. Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — El Gerente.

e.28 jul.-Nº L-3.892 v.7 ago.

---

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para la provisión de máquinas de escribir, de sumar y restar, eléctricas, y de calcular eléctricas. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, Local 218). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco el día 9 de Agosto de 1948, a las 15 horas.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Gerente General.

e.28 jul.-Nº L-3.891 v.7 ago.

---

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

**Leyes 11.742 y 12.253**

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinta de tela y goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. El acto de apertura de propuestas se realizará el día 14 de agosto, a las 11 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. Buenos Aires, 30 de julio de 1948.

e.30 jul.-Nº 3.887.-v.10 ago.

---

Llámase a licitación pública para la adquisición de uniformes, camisas, corbatas, guardapolvos, sacos blancos, jardineras y zapatos, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día seis (6) de Agosto, a las 15 horas, en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1948.

e.24 jul.- Nº L. 3.800-v.4 agos.

---

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones de almacenamiento ubicadas en los puertos Santa Fe (Unidades I y II) y San Martín (Unidades III y IV), Delegación San Lorenzo, cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación San Lorenzo, Boulevard Urquiza y General López, San Lorenzo, donde se entregará a los interesados pliego de condiciones y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones por el término de un año.

El acto de apertura de los sobres se realizará el día 7 de Agosto próximo a las 10 horas, en el Departamento citado, en presencia del representante del Escribano General del Gobierno de la Nación, de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran.

e.19 jul.-Nº L-3.677-v.4 ago.

## Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

**Pozos Nº 1807**

Llámase a Licitación Pública Nº 89|48, para el día 19 de Agosto de 1948, a las 10,05 horas, para la provisión de: cepillos de acero, pinceles, pintura antoxida y verde B. 1. Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12,00 horas los que se entregarán previo pago. Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia. Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.2 ago.-Nº L-4.032 v.13 ago.

---

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

**Azopardo Nº 250 - Capital Federal**

Postergación de la Licitación Pública Nº 85, para el día 20 de Agosto de 1948.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 85 - Hora: 10 - Adquisición de (ciento setenta) 170 galpones metálicos desarmables simples y (quince) 15 dobles. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la propuesta). Precio del Legajo Nº 4341, $ 55,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, a donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Julio de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.3 ago.-Nº L-4020-v.7 ago.

---

**Licitaciones Públicas Nros.: 99 y 100, para el día 16 de Agosto de 1948**

**"Ciudad de Buenos Aires"**

Nº 99. Hora: 10.00. — Provisión sobre vagón o a costado de vapor, en el lugar que el proponente determine en su propuesta, con destino a Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), de muebles de madera y metálicos. (Depósito de garantía de licitación, 3 o|o sobre el monto de la oferta). Precio de los legajos: Nº 4.273 — Provisión de muebles de madera, $ 46,00 m|n. Nº 4.272 — Provisión de muebles metálicos, $ 16,60 m|n.

**"Campo de Mayo"**

Nº 100. Hora: 10.10. — Provisión de extinguidores de incendio a base de soda y ácido. (Depósito de garantía de licitación, 3 o|o sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4.313, $ 10,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Julio de 1948. — Jefe de División Administrativa.

e.31 jul.-Nº L-3.990-v.5 ago.

---

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 505|48 (DCI)
TERCER LLAMADO

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e Instalación de una Chimenea de Chapas" en la Fábrica Militar de Aceros, sita en Gral. Osorio Nº 5077, Valentín Alsina - Partido de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires).

Apertura de Propuestas: 24 de Agosto de 1948 a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 15,— m|n., el juego, en la citada División, todos los días hábiles entre 10 y 12.30 horas. — Monto del presupuesto oficial: pesos 69.500,— m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1948.

e.3 ago.-Nº L. 4.045 v.7 ago.

---

**Licitación Pública Nº 541|48 (DCI)**

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de viviendas" en José de la Quintana, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 27 de Agosto de 1948 a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30.— m|n. el juego, en la citada división, todos los días hábiles entre 10 y 12.30 horas.

Monto del presupuesto oficial, pesos 583.666,07 m|n. — Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.31 jul.-Nº L-3.979-v.19 ago.

---

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 21|48, para la venta de cueros, género, latas, etc., (elementos clasificados a "rezagos"), que debía realizarse el día 27 de Julio de 1948 a las 10,— horas, queda prorrogada para el día 14 de Agosto de 1948, a las 10,— horas. — Informe y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones). — Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.3 ago.-Nº L. 4.043 v.11 ago.

---

Llámase a Licitación Pública Nº 25|48, para el 6 de Agosto de 1948, a las 10.30 horas, para la adquisición de libretas de enrolamiento. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. (División Adquisiciones). — Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.30 jul.-Nº L. 3.961 v.5 ago.

---

Llámase a Licitación Pública Nº 24|48, para el 6 de Agosto de 1948, a las 9,30 horas, para la provisión de harina, levaduras, sebos, a las necesidades del Ejército. Informes y pliegos, Larrea 560, 2º p. (División Adquisiciones).

e.28 jul.-Nº L-3.934 v.5 ago.

---

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION COMERCIAL

**División Compras — Cabildo 65**

Llámase a Licitación Pública Nº 195|48, para el día 20 de agosto de 1948, a las 10 horas, para la provisión de: cojinetes - válvulas - hélices, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.31 jul.-Nº L-4.000-v.11 ago.

---

Llámase a Licitación Pública Nº 200|48, para el día 20 de agosto de 1948, a las 10.50 horas, para la provisión de: artículos de electricidad — herramientas — Tirol — Dextrina — carretes — doble decímetros, solución para pegar — trapos blancos para limpieza, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.31 jul.-Nº L-4.001-v.11 ago.

---

Llámase a Licitación Pública Nº 197|48, para el día 20 de agosto de 1948, a las 10.20 horas, para la provisión de: brochadora hidráulica horizontal — juegos de brochas — máquina universal para afilado de brochas, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.31 jul.-Nº L-4.004-v.11 ago.

---

Llámase a Licitación Pública Nº 193|48, para el día 20 de agosto de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de: ladrillos refractarios, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.31 jul.-Nº L-4.003-v.11 ago.

---

Llámase a Licitación Pública Nº 199|48, para el día 20 de agosto de 1948, a las 10.40 horas, para la provisión de: fleje de acero — acero Siemens Martin trafilado, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.31 jul.-Nº L-4.002-v.11 ago.

---

Llámase a Licitación Pública Nº 196|48, para el día 20 de agosto de 1948, a las 10.10 horas, para la provisión de: fuentes de alimentación para radiomochilas, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.31 jul.-Nº L-4.005-v.11 ago.

---

COMANDO GENERAL DE COMUNICACIONES DEL INTERIOR

**Ing. Huergo 251**

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 14 de Agosto próximo, con el objeto de adquirir aisladores y material de soldaduras para líneas telefónicas. Los pliegos serán entregados en Ing. Huergo 251, piso 14º de 9 a 12 horas. — División Administración.

e.30 jul.-Nº L-3.952 v.10 ago.

---

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 12 de Agosto próximo, con el objeto de adquirir abrazaderas, bulones y planchuelas varias para líneas telefónicas. Los pliegos de condiciones serán entregados en Ing. Huergo 251, piso 14º, de 9 a 12 horas. — División Administración.

e.28 jul.-Nº L-3.894 v.7 ago.

---

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 10 de agosto próximo, con el objeto de adquirir postes y elementos afines, para líneas telegráficas, telefónicas. Los pliegos de condiciones serán entregados de 9 a 12 horas, en Ing. Huergo 251 - Piso 14º, División Administración.

e.26 jul.-Nº L-3.846-v.5 ago.

## Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.400 hasta 11 Agosto 1948, 17 horas, provisión cal hidráulica hidratada, molida. — Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: piso 3º. — Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.30 jul.-Nº L. 3.963 v.10 ago.

---

Llámase a Licitación Pública Nº 1.371 hasta 14 Agosto 1948, 9 y 30 horas, provisión lajas y piedras de Mar del Plata para revestimientos, antepechos y pisos. — Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: piso 3º. — Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.30 jul.-Nº 3.964 v.16 ago.

---

Llámase a Licitación Pública Nº 1.399 hasta 10 Agosto 1948, 17 horas, provisión cal viva de Córdoba o cal grasa. — Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: piso 3º. — Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.30 jul.-Nº L. 3.965 v.10 ago.

---

Llámase a Licitación Pública número 1.432, hasta 14 Agosto 1948, 10 horas, provisión camas y cunas de caño, colchones, almohadas, sábanas, fundas, manteles, servilletas, etc.

Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso II. Propuestas: piso III. Pliego: sin cargo.

e.29 jul.-Nº L-3.896-v.16 ago.

---

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

**Licitación Pública Nº 364**

Llámase a licitación hasta el 21 de Agosto 1948, a las 9 horas, para la construcción del edificio para archivo de la Contaduría General de la Nación. Mi

nisterio de Hacienda. Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10 piso, Capital Federal.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación.

Presupuesto oficial $ 5.753.986.77 m|n. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.29 jul.-Nº L-3.897-v.16 ago.

---

Licitación Pública Nº 365

Llámase a licitación hasta 24 Agosto 1948, 15 horas, para construcción edificios escolares en Territorio Nacional del Río Negro.

Ingeniero Huergo, Escuela Nº 12, $ 406.636.74 m|n.

Chacras E. de Allen, Escuela Nº 27, $ 187.228.20 m|n.

Cipolletti, Escuela Nº 33, pesos 458.007.20 m|n.

Cinco Saltos, Escuela Nº 39, pesos 537.679.36 m|n.

Colonia Julia y Echarren, Escuelas 46, 90 y 95, $ 537.679.36 m|n.

Curri Laumen, Escuela Nº 109, pesos 155.455.87 m|n.

Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 10 piso, Capital Federal y sede XI Zona, Vicente López 45, Bahía Blanca y Conducción Obras Palacio Episcopal de Viedma.

Presentación propuestas: citada Dirección, 6º piso, hasta día licitación, y Juzgado Letrado Viedma hasta cinco días antes.

Presupuesto oficial: $ 2.282.686.73 m|n. Las propuestas podrán presentarse por uno o varios edificios. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.) Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.29 jul.-Nº L-3.898-v.16 ago.

---

**Licitación Pública Nº 366**

Llámase a licitación hasta 24 Agosto 1948, 15.30 horas para construcción edificios escolares en Territorio Río Negro:

Ñorquinco, Escuela Nº 29, pesos 178.725.60 m|n.

Comallo, Escuela Nº 73, pesos 320.801.74 m|n.

Costa del Río Azul, Escuela Nº 103, $ 202.725.60 m|n.

Quintas de Bariloche, Escuela Nº 149, $ 320.524.24 m|n.

Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 10 piso, Capital Federal y sede XI Zona, Vicente López 45, Bahía Blanca. Presentación propuestas: citada dirección, 6º piso hasta día licitación y Juzgado Letrado de Viedma hasta cinco días antes.

Presupuesto oficial: $ 1.022.777.18 m|n. Las propuestas podrán presentarse por uno o varios edificios. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.) Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.29 jul.-Nº L-3.899-v.16 ago.

---

Licitación Pública Nº 367

Llámase a licitación hasta 28 Agosto de 1948, 10 horas, construcción del edificio "Escuela de Aplicación" y Normal "Juan P. Pringles" en la ciudad de San Luis. Presupuesto oficial $ 1.986.470.58 m|n.

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10 piso, Capital Federal y sede IX Zona General Mitre 593, Mendoza, Conducción de Obras calle Pedernera 1110. San Luis.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso hasta día licitación y Juzgado Federal de San Luis hasta cinco días antes. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.) Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.29 jul.-Nº L-3.900-v.16 ago.

---

Licitación Pública Nº 368

Llámase a licitación hasta 28 de Agosto 1948, 10.15 horas, construcción Escuela Técnica de Oficios de Sán Nicolás, Provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial $ 1.651.394.46 m|n.

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10 piso, Capital Federal y sede de la IIIª Zona Avda. Belgrano 344, Rosario, Provincia de Santa Fe, Conducción de Obras de la Escuela Normal de Pergamino.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso hasta día licitación y Juzgado Federal de San Nicolás hasta cinco días antes. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.) Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.29 jul.-Nº L-3.901-v.16 ago.

---

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

**Licitación Pública Nº 643**

**Expediente Nº 5.613|48**

Llámase a licitación pública para el día 13 de Agosto del año 1948 a las 16 horas, para adjudicar la "Provisión de sierra sinfín, tupí, escopleadora, garlopa y cepillo, etc.", para el Taller de Carpintería del Parque Nacional Lanín (Territorio Nacional del Neuquén).

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones podrán ser consultados o retirados en la Oficina de Suministros aludida todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados que será de 8.30 a 13 horas, sin cargo. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros

e.31 jul.-Nº L-3.977-v.5 ago.

---

**Licitación Pública Nº 648**

**Expediente 5.664|1948**

Llámase a licitación pública para el día 19 de Agosto del año 1948 a las 16.40 horas, para adjudicar la "Construcción de seis casas para el personal del Parque Nacional Los Glaciares", en El Calafate, Territorio Nacional de Santa Cruz.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano Público en representación de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Rawson, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, en ambos casos ante los interesados que concurran al acto. Pliegos de condiciones, especificaciones y planos pueden consultarse o retirarse en la Oficina de Suministros aludida, Intendencia A. G. P. N. y T. en El Calafate (Santa Cruz), Intendencia A. G. P. N. y T. en San Carlos de Bariloche FF. CC. del Estado (Río Negro) y en el despacho del señor Juez Letrado mencionado, todos los días hábiles de 12 a 8 excepto sábados que será de 8.30 a 13 horas, previo pago del importe de $ 10.00 m|n. cada ejemplar. Presupuesto de obras: $ 238.495.46 m|n. Limitación de ejecución de obras durante año 1948 hasta $ 122.501.14 m|n. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.29 jul.-Nº L-3.933-v.9 ago.

---

Licitación Pública Nº 646

Expte. Nº 2.687|48

Llámase a licitación pública para el día 19 de Agosto del año 1948 a las 16,30 horas, para adjudicar la "Construcción del edificio destinado a Hotel Nacional de Turismo", en la Ciudad de Viedma, Capital del Territorio Nacional del Río Negro. El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor escribano público en representación de la escribanía general del Gobierno de la Nación, y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en la Ciudad Capital del Territorio Nacional del Río Negro en Viedma, en ambos casos ante los interesados que concurran al acto.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos pueden consultarse o retirarse en: Oficina de Suministros aludida, Intendencia A. G. P. N. y T. en San Carlos de Bariloche, FF. CC. del Estado (Río Negro) y en el despacho del señor Juez Letrado mencionado, todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados que será de 8,30 a 13,00 horas.

Presupuesto de obras: $ 3.403.667.33 m|n. Limitación de obras durante el año 1948, $ 250.000.— m|n. Pliego: $ 50.— m|n. cada ejemplar. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.27 jul.-Nº L-3.834 v.13 ago.

---

Licitación Nº 363 (2º llamado)

Llámase a licitación hasta 9 de Agosto 1948, 16 horas, construcción edificio Escuela Nº 301, Mate de Luna, Tucumán. Pliegos y consultas: Av. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal y Conducción Obras, calle Buenos Aires Nº 465, Tucumán. Presentación propuestas: citada Dirección, 6º piso, hasta día licitación, y Juzgado Federal de Tucumán hasta cinco días antes.

Presupuesto Oficial: $ 520.966.79 m|n. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.20 jul.-Nº L. 3.742-v.5 agos.

---

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

**Expte. 8.645-LP-1948**

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua y desagües cloacales de la localidad de General Roca (Territorio de Río Negro). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas, y en el Distrito Viedma. Las propuestas pueden presentarse hasta el 9 de Setiembre próximo a las 15,00 horas, en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de Garantía: pesos 27.665,— m|n.

Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.3 ago.-Nº L-4018-v.27 ago.

---

Expte.: 7.311—LP—1948

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública, para la instalación de una planta para la fabricación de medidores de agua de 0,015 m. a 0,250 m. de diámetro, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 1º de setiembre próximo, a las 15.00 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 28 Julio 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.2 ago.-Nº L-4.038-v.9 ago.

---

**Expte.: 7.312—LP—1948**

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública, para la instalación de una planta para la fabricación de cañerías de hormigón armado de 0,300 m. a 1,000 m. de diámetro, para presiones de 1 a 15 atmósferas, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 24 de setiembre próximo, a las 15.00 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 28 Julio 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.2 ago.-Nº L-4.039-v.9 ago.

---

**Expte. 11.933-LP-1948**

Llámase a licitación pública para la provisión, transporte, montaje e instalación de calefacción por agua caliente con destino al edificio Laboratorios del Establecimiento Aguas Palermo, Capital Federal. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 7 de setiembre de 1948, a las 15 y 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.29 jul.-Nº L-3.885-v.9 ago.

---

Expte. 16.006—LP—943

Llámase a licitación pública para la adquisición de cien (100) acoplados tanques para provisión de agua, accesorios y repuestos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 13 de setiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General Administrativo.

e.29 jul.-Nº L-3.959-v.16 ago.

---

Expte. 13.133-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de balancines, guillotina, roscadoras amoladoras de eje flexible y equipos de soldadura eléctrica de arco, repuestos y accesorios. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 25 de agosto de 1948, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 21 Julio 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.26 jul.-Nº L-3 847-v.5 ago.

---

Expte. 21.210-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta y piezas especiales de hormigón simple y|o mortero de cemento. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1846, 1er. piso, hasta el 7 de Setiembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 14 Julio 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.22 jul.-Nº L-3.760-v.7 ago.

---

Llámase a licitación pública para la provisión de galpones y casillas desarmables. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 31 de Agosto próximo, a las 15.15 horas en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 21.254-LP-1948. — Buenos Aires, 13 de Julio 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.22 jul.-Nº L. 3.736-v.7 agos.

---

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de repuestos para camiones "Austin", División Equipo y Almacenes, $ 30.000 aproximadamente, Presentación propuestas: 14 de Agosto, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 30, Cap.

e.2 ago.-Nº L-4.017 v.13 ago.

---

Licitación pública para la adquisición de herramientas (palas, picos, pinceles, mazas, regaderas, etc.). División Equipo y Almacenes. $ 83.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 14 de Agosto, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

e.31 jul.Nº L-3.981-v.11 ago.

---

Licitación pública para la adquisición de varillas de escuadría, tramo Villaguay-Arroyo Sandoval, $ 110.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 13 de agosto, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap.

e.30 jul.-Nº 3.888.-v.10 ago.

---

Licitación pública para la adquisición de repuestos para equipos mecánicos, División Equipo y Almacenes, $ 62.115, aproximadamente. Presentación propuestas: 11 de agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap.

e.30 jul.-Nº 3.889.-v.10 ago.

---

Licitación pública para la adquisición de herramientas (azuelas, brochas, bigornias, faroles a kerosene, guadañas, martillos, etc.). División Equipo y Almacenes, $ 35.000, aproximadamente, Presentación propuestas: 13 de Agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap.

e.30 jul.-Nº L-3.959 v.10 ago.

---

Licitación pública para la construcción del camino de Orán a Río Pescado, pesos 2.348.857,68. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 27 de Agosto, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos

e.29 jul.-Nº L. 3.842 v.16 agos.

---

Licitación pública de las obras del camino de Tunuyán a Pareditas, Km. 25'43, $ 2.190.693,15. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 27 de Agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 303, Cap. — Carlos A. Aguerre, Jege Div. Gestiones Licitaciones y Contratos

e.29 jul.-Nº L. 3.843 v.16 agos.

---

Licitación pública para la adquisición de herramientas (bomba a reloj o rotativas, equipos soldadura autógena, máquina hormiguicida, molejones, morsas, taladros, etc.). División Equipo y Almacenes, $ 40.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 9 de agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.28 jul.-Nº L-3.873-v.7 ago.

---

Licitación pública de las obras del tramo Capital, segunda sección Km. 1,570|5,07133 del camino de acceso al Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires, $ 4.220.791,00. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: Agosto 19, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.20 jul.-Nº L-3.680-v.5 ag.

---

Licitación pública de las obras del camino de Los Helechos a Paimún, pesos 711.007,52. Deben cotizarse precios uni-

tarios. Presentación propuestas: 16 de agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.19 jul.-Nº L-3.689-v.4 agos.

---

Licitación pública de las obras de los puentes sobre los ríos Zenda, pesos 683.223.70; Blanco, $ 920.977.40 y Pescado, $ 2.651.527.60, en el tramo de Orán a Río Pescado. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas individuales, por grupos parciales, o por la totalidad de las obras, en conjunto. Presentación de propuestas: 18 de Agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.19 jul.-Nº L-3.678-v.4 ago.

## Secretaría de Trabajo y Previsión

### INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 19|48, para el día 13 de Agosto de 1948 a las 15 horas, para la impresión del 2º y 3er. tomo del "Digesto de Jubilaciones y Pensiones", del Dr. José María Goñi Moreno, a razón de 5.000 ejemplares de cada tomo. El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede ocurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — El Director General de Administración.

e.30 jul.-Nº L. 3.960 v.10 ago.

## Secretaría de Industria y Comercio

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**Licitación Pública Nº 13**

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 10 de Agosto de 1948, a las 16.30 horas, para la venta de rezagos de estopa de hilado de algodón e hilado de lino, solicitada por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital. — José Figuerola (h.), Subdirector General de Administración.

e.31 jul.-Nº L-3.975-v.9 ago.

---

**Licitación Pública Nº 14**

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 16 de Agosto de 1948, a las 16.30 horas, para la adquisición de elementos para completar equipos mineros, (metros de cañería, codos rectos, uniones dobles, cruz de hierro, equipo electrobomba, manguera de aspiración, tanques para agua, bombas neumáticas, etc.), con destino a la Dirección de Minas y Geología, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Suministros, sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital. — José Figuerola (h.), Subdirector General de Administración.

e.31 jul.-Nº L 3.976-v.9 ago.

---

### YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

10-8-48 Ropas (6.198) 16,30 hs. — 11-8-48 Arados, guadañadoras (6.020) 14,30. — Uniformes (6.025) 15,00. — Caños (6.100) 16,30. — Caños y accesorios (6.127) 17,00. — 13-8-48 Electrobomba (6.028) 14,00. — Herramientas (6.015) 14,30. — Fresas (6.016) 15,00. — Acc. radiotelefonía (6.044) 15,30. — Acumuladores (6.090) 16,00. — Guinche eléctrico (6.131) 16,30. — Máquina calcular (6.165) 17,00. — 14-8-48 Dobladora de caños (6.013) 9,30. — Mat. eléctrico (6.064) 10,00. — Impermeables (6.072) 10.30. — Cables acero (6.089) 11,00. — Esterilizadoras (6.099) 11,30. — Cojinetes (6.115) 12,00. — Terrajas (6.172) 12,30. — 16-8-48 Receptores radio (6.095) 14,00. — Muebles (6.094) 14,30. — Válvulas (6.103) 15,30. — Bobinadoras (6.106) 16,00. — Máquinas p|taller (6.195) 17,00. - 28-8-48 Conductores eléct. (6.087) 11,30. — Motores eléct. (6.184) 12,30. — 31-8-48 Bombas centrífugas (6.163) 16,00. — 2-9-48 Visibles p|surtidores (6.092) 14,00. — 7-9-48 Explosivos (6.036) 14,00. — Repuestos para bombas (6.101) 14,30. — 10-9-48 Ruedas cabillas (6.037) 14,30. — 13-9-48 Conductores eléct. (6.179) 15,00. — 16-9-48 Mat. eléctrico (6.173) 14,30. — Retirar pliegos Avda. R. S. Peña 777, Cap Fed. de 12,30 a 17,30 hs. — p|Ricardo Andrada, Jefe del Servicio Comercial.

e.3 ago.-Nº L. 4.047 v.7 ago.

---

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión del material que más abajo se detalla:

25-8-48 Envases cartón (6.011) 14,30. — 31-8-48 Automotores (6.096) 15,30. — 15-9-48 Surtidores (6.068) 14,30. — 29-10-48 Maderas (6.140) 14,30. — 4-11-48 Equipos perforación (6.192) 14,00. — 11-10-48 Equipos electrobombas (6.146) 14,00. — Retirar pliegos en Avda. R. S. Peña 777, Cap. Fed. de 12,30 a 17,30 horas. — p|Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.3 ago.-Nº L-4.048-v.21 ago.

---

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión del material que más abajo se detallan.

16-8-48 Hierros (6.031) 13,30. — Metales (6.097) 15,00. — 18-8-48 Medidores caudal (6.138) 13,30. — Hierros (6.041) 14,00. — Arena y pedregrullo (6.042) 14,30. — Accesorios p|caños (6.043) 15,30. — Caños (6.045) 16,00. — Galpones metálicos (6.142) 16,30. — Medallas de oro (6.169) 17,00. — 19-8-48 Válvulas (6.107) 13,30. — Estructura metálica (6.009) 14,30. — Gomería (6.021) 15,00. — Formularios (6.022) 15,30. — Cascotes (6.033) 16,00. — Maderas (6.081) 16,30. — Válvulas (6.086) 17,00. — 27-8-48 Cables de acero (6.032) 14,30. — Tubos de cobre (6.040) 15,00. — Alambres p|termocuplas (6.084) 15,30. — Lanchaje (6.162) 16,00. — Cerrajería (6.168) 16,30. — Válvulas (6.171) 17,00. — 28-8-48 Ac. p|caños (6.189) 9,00. — Vajilla (6.010) 10,00. — Bulonería (6.070) 10,30. — Elementos medición (6.085) 11,00. — Filtros de amianto (6.175) 12,00. — 31-8-48 Ac. p|caños (6.181) 16,30. — Válvulas (6.185) 17,00. — 1-9-48 Repuestos Ford (6.125) 15,00. — Válvulas (6.197) 15,30. — 2-9-48 Electrodos (6.108) 14,30. — Equipo compresor (6.145) 15,00. — Fichas y carátulas (6.067) 15,30. — 3-9-48 Termómetros y densímetros (6.109) 14,30. — Gomería (6.147) 15,00. — Elementos radio (6.079) 15,30. — 4-9-48 Manómetros (6.110) 9,30. — Relojes (6.112) 10,— Válvulas (6.177) 10,30. — 6-9-48 Sobres (6.121) 14,00. — Botas, guantes de goma (6.124) 14,30. — Medidores volumétricos (6.129) 15,00. — 7-9-48 Bulonería (6.149) 15,00. — 8-9-48 Anillos de goma (6.126) 14,30. — Botas y guantes de goma (6.151) 15,00. — 6-10-48 Repuestos p|bombas (6.053) 14,00. — Aros y pistones (6.054) 14,30. — Hierros (6.055) 15,00. — Equipos soldadura (6.056) 15,30. — Repuestos para bombas (6.057) 16,00. — Tanques y piletas (6.059) 16,30. — 13-10-48 Ac. p|bombas (6.065) 14,00. — Cojinetes (6.157) 14,30. — 14-10-48 Rep. p|bombas (6.114) 14,00. — Grúas (6.148) 14,30. — 15-10-48 Teodolitos y niveles (6.134) 16,00. — Amasadora pan (6.069) 16,30. — Rep. p|bombas (6.052) 17,00. — 16-10-48 Rep. p|bombas (6.060) 9,30. — Relojes (6.141) 10,00. — Bombas conducción (6.161) 10,30. — 19-10-48 Conductores eléct. (6.091) 14,00. — Camiones (6.123) 14,30. — Elementos medición (6.152) 15,00. — 21-10-48 Postes pino o palma (6.073) 14,00. — Equipo chapista (6.076) 14,30. — 22-10-48 Máq. p|taller (6.071) 14,00. — Alambres (6.137) 14,30. — 23-10-48 Escobillas eléct. (6.138) 9,30. — Elementos medición (6.153) 10,00. — 25-10-48 Cable eléct. (6.111) 14,00. — Rep. p|bombas (6.144) 14,30. — Elementos medición (6.158) 15,00. — Solicitar pliegos Avda R. S. Peña 777, Cap Federal, de 12,30 a 17,30 hs. — p|Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.3 ago.-Nº L-4.049-v.14 ago.

---

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión del material que más abajo se detalla:

20-8-48 Elementos p|alambrado (6.113) 13,30. — Máq. estampadora (6.018) 14,30. — Neumáticos (6.014) 15,00. — Bulonería (6.035) 15,30. — Cajones (6.074) 16,00. — Puente grúa (6.082) 16,30. — Hierros (6.088) 17,00. — 21-8-48. — Caños (6.120) 9,00. — Bulonería (6.012) 9,30. — Instrumentos eléct. (6.019) 10,00. — Termómetros y densímetros (6.017) 10,30. — Manómetros (6.062) 11,00. — Libros en blanco (6.075) 11,30. — Ventanas metálicas (6.083) 12,00. — Caños (6.118) 12,30. — 23-8-48 Máq. escribir (6.119) 14,00. — Aceros (6.023) 14,30. — Rollos carta (6024) 15,30. — Tubos aislantes (6.130) 16,00. — Pitones de bronce (6.133) 16,30. — Cañería (6.135) 17,00. — 24-8-48 Ficheros (6.026) 14,00. — Papel sensible (6.027) 14,30. — Elementos laboratorio (6.034) 15,00. — Elementos laboratorio (6.077) 15,30. — Material eléct. (6.132) 16.00. — Cámaras y cubiertas (6.139) 16,30 — Válvulas (6.155) 17,00. — 25-8-48 Envases cartón (6.100) 14,30. — Bombas de ensayo (6.039) 15,00. — Básculas (6.080) 15,30. — Bulonería (6.104) 16,00. — Chapas fibrocemento (6.150) 16,30. — Instalación tanque (6.166) 17,00. — 26-8-48 Microscopio (6.029) 14.30. — Cargador acumuladores (6.066) 15,00. — Cubiertas (6.078) 15,30. — Máq. escribir y calcular (6.136) 16,00. — Uniformes (6.154) 16,30. — Equipos cine (6.167) 17,00. — 9-9-48 Caños (6.102) 14,30. — Tubos y cristales (6.164) 15,00. — 11-9-48 Gomería (6.122) 9,30. — Gatos a cremallera (6.128) 10,00. — Máq. neumáticas (6.178) 10,30. — 13-9-48 Rep. p|automotores (6.156) 14,00. — Formularios (6.170) 14,30. — 14-9-48 Gomería (6.159) 14,00. — Terrajas (6.183) 15,00. — 15-9-48 Surtidores (6.068) 14,30. — Accesorios de Bronce (6.098) 15,00. — 16-9-48 Bibliografía (6.186) 15,00. — 17-9-48 Placas p|acumuladores (6.176) 14,30. — Registrador caudal (6.187) 15,00. — 18-9-48 Anillos goma (6.160) 9,30. — Formularios (6.180) 10,00. — Cojinetes (6.194) 10,30. — 21-9-48 Construcción edificio (6.058) 15,00. — 23-9-48 Repuestos p|motores (6.196) 15,00. — 29-9-48 Construcción edificio (6.063) 14,00. — Máq. bobinadora (6.105) 14,30. — 5-10-48 Transformadores (6.046) 14,00. — Máq. carpintería (6.047) 14,30. — Llaves a cadena (6.048) 15,00. — Ac. p|caños (6.049) 15,30. — Lámp. eléct. (6.050) 16,00. — Rep. para bombas (6.051) 16,30. — Aisladores (6.061) 17,00. — 27-10-48 Elementos rebobinaje (6.093) 14,00. — Vidrios (6.116) 14,30. — Tubos latón (6.117) 15,00. — 29-10-48 Cadenas (6.030) 14,00. — Rep. p|bombas (6.143) 15,00. — 3-11-48 Termómetros (6.174) 14,00. — Válvulas (6.182) 14,30. — Ventiladores (6.190) 15,00. — 5-11-48 Rep. p|magnetos (6.188) 14,00. — Elementos medición (6.191) 14,30. — 8-11-48 Acumuladores (6.193) 14,00. — Retirar pliegos Avda. R. S. Peña 777, Cap. Fed. de 12,30 a 17,30 horas. — p|Ricardo Andrada, Jefe del Servicio Comercial.

e.3 ago.-Nº L. 4.050 v.14 ago.

---

### DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas Nros. 30, adquisición de trozos de cable de acero, apertura, 6 de setiembre, a las 16.00 hs., y Nº 31, adquisición de cambios para vía Decauville, apertura, 6 de setiembre, a las 16.15 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.2 ago.-Nº L-4.037-v.13 ago.

---

Llámase a Licitaciones Públicas números 27: material eléctrico, apertura 14 de Agosto a las 10.00 hs.; 28: dos plantas de aire comprimido, apertura 31 de Agosto a las 16,15 hs.; 29: vagoneta para minas de carbón, apertura 23 de Agosto a las 16.00 hs.; 16: cargadores móviles de carbón, apertura 31 de Agosto a las 16.00 horas. Los pliegos de condiciones y especificaciones, pueden retirarse en Avda. Roque S. Peña Nº 1190, Capital. — El Director General.

e.22 jul.-Nº L-3.777 v.7 ago.

---

Llámase a licitación pública para el día 28 de septiembre de 1948, a las 14 horas, para la provisión de motores a explosión (Pliego 6.006).

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777 - Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Ricardo Andrada - Jefe Servicio Comercial.

e.20 jul.-Nº L-3.733-v.5 ago.

---

### DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Llámase a licitación pública para el día 11 de agosto de 1948, a las 16.30 horas, para la provisión de: 7.300 m2. de madera raulí en tablones, espesores 1, 2, 3 y 4''. 3.000 m2. madera araucaria o similar, para encofrados, en tablones de 1 x 6'' y tirantes de 3 x 4''. Pliegos de condiciones en la Administración del Yacimiento Plaza Huincul (Neuquén).

e.29 jul.-Nº L-3.958-v.9 ago.

---

### DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitaciones públicas, para el día 26 de agosto de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 178|48 (tercer llamado), a las 14.00 horas. Máquinas de calcular.

L.P. 206|48, a las 14.15 horas: bomba centrífuga.

L.P. 207|48, a las 14.30 horas: barras de cobre.

L.P. 208|48, a las 14.45 horas: manguitos de unión.

L.P. 209|48, a las 15.00 horas: transformadores.

L.P. 210|48, a las 15.15 horas: separadoras centrífugas, para purificación combustibles, aceites y lubricantes.

L.P. 211|48, a las 15.30 horas: puentes grúas y aparejos.

L.P. 212|48, a las 15.45 horas: tanques diarios de combustibles.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.2 ago.-Nº L-4.041-v.13 ago.

---

Llámase a licitación pública para el día 13 de Agosto de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 122|48 (Tercer llamado), a las 14.45 horas: Grúas de 2 toneladas.

L. P. 199|48, a las 15 horas: Máquinas de Escribir.

L. P. 200|48, a las 15.15 horas: Cañerías, Válvulas, etc.

L. P. 201|48, a las 15.30 horas: Purificadores, calentadores y bomba a engranajes.

L. P. 202|48, a las 15.45 horas: Metal desplegado.

L. P. 203|48, a las 16 horas: Electrobombas y repuestos para las mismas.

L. P. 204|48, a las 16.15 horas: Caños, codos, tee, bridas, bulones.

L. P. 205|48, a las 16.30 horas: Equipos motobomba.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.26 jul.-Nº L-3820-v.11 ago.

---

### DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 999, para el día 16 de Agosto, a las 16,45 horas, para la venta de: automotores existentes en Avenida Alcorta 2734, 2801 y Magallanes 1407. — Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.3 ago.-Nº L. 4.046 v.14 ago.

---

Llámase a licitación pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Agosto 25, a las 16,15' horas (Pliego Nº 992), vidrios en general, cristales y espejos. — Agosto 23, a las 16,15' horas (Pliego Nº 993), empaquetaduras de amianto, goma, cuero, etc. — Agosto 20, a las 16,15' horas (Pliego Nº 994), repuestos en general, para motores a nafta y diesel. — Agosto 10, a las 17 horas, (Pliego Nº 995), tubos de acero para calderas y condensadores. — Agosto 11, a las 16,15' horas (Pliego Nº 998), chapas y caños de plomo.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.30 jul.-Nº L-3.951 v.10 ago.

---

Llámase a Licitación Pública para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Agosto 31, a las 16,15' horas (Pliego Nº 996), equipos compresores de gas y repuestos. — Agosto 19, a las 16,15' horas (Pliego Nº 997), juntas flexibles.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.30 jul.-Nº L-3.948 v.18 ago.

---

Llámase a Licitación Pública Nº 991, para el día 10 de agosto, a las 16.45 horas, para la adquisición de: maderas terciadas, pino Paraná, Brasil, cedro.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.29 jul.-Nº L-3.882-v.9 ago.

---

Llámase a Licitación Pública Nº 989, para el día 10 de agosto, a las 16,15 horas, para la venta de: 1.000 cajones de madera, de 70m3 de capacidad y 12.000 cajas de cartón corrugado.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.29 jul.-Nº 3.883-L-v.9 ago

Llámase a Licitación Pública Nº 990; para el día 20 de Agosto, a las 16 horas, para la adquisición de: estufas de seis radiantes para gas natural y manufacturado. — Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. ...ral, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.26 jul.-Nº L-3817-v.19 ago.

---

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados a continuación, para la provisión de los siguientes materiales:

Agosto 16, a las 16 horas, (pliego 983) separadores automáticos para gas natural. Agosto 16, a las 16.15 horas (pliego 987) mano de obra para la red de captación de gas en la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. Agosto 16, a las 16.30 horas (pliego 988) construcción de edificios en Montes de Oca.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.22 jul.-Nº L-3.762-v.14 ago.

---

Llámase a Licitación Pública Nº 989, para el día 5 de Agosto, a las 17 horas, para la construcción de un edificio para garage, oficinas y pared de cerco en Zona Militar de Comodoro Rivadavia.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.20 jul.-Nº L. 3.747-v.5 agos.

---

Llámase a Licitación Pública número 978, para el día 10 de agosto a las 16.30 horas, para la construcción del barrio obrero en la zona militar de Comodoro Rivadavia.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — La Dirección General del Gas del Estado.

e.17 jul.-Nº L-3.665-v.9 ago.

## Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a licitación pública para el día 14 de Agosto de 1948, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

**Licitación Pública Nº 64|948**
**a las 9,15 horas**

Bazar y menaje. Equipos de: peluquería, aseo personal y faroles para iluminación vivac.

**Licitación Pública Nº 65|948**
**a las 9,30 horas**

Máquinas de lavar platos y pelar papas.

**Licitación Pública Nº 66|948**
**a las 9,45 horas**

Elementos correspondientes a carteras de navegación aérea.

Qué se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia, Director Interino de Intendencia de Aeronáutica.

e.3 ago.-Nº L. 4.051 v.14 ago.

---

Llámase a Licitación Pública Nº 62|948, para la provisión de Equipos de: bombero: campaña; impermeables; cama y dormitorio. Emblemas. Vestuario para: Clases, Aspirantes, personal civil, zonas frías, vuelo de invierno. Material para compostura de calzado, a realizarse el día 14 de Agosto de 1948, a las 9 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital dnde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia. Director Interino de Intendencia de Aeronáutica.

e.26 jul.-Nº L-3815-v.27 jul.
e.29 jul.-Nº L-3815-v.13 ago.

---

DIRECCION GENERAL DE
AERONAUTICA CIVIL

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para la adquisición de 200.000 (doscientos mil) equipos para construir los aeromodelos "Dédalo" y "Teniente Manuel Félix Origone".

La apertura de las propuestas se realizará en la Secretaría General de esta Gran Repartición, Avda. Pte. Quintana 591 (4º piso), el día 9 de Agosto de 1948, a las 10 horas, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto.

Las bases de licitación pueden ser consultadas en la Sección Licitaciones y Compras de la repartición, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — La Dirección General.

e.28 jul.-Nº L-3.839-v.7 ago.

---

INSTITUTO AEROTECNICO,
CORDOBA

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:

Lic. Púb. Nº 200|48. — Apertura 3 de Agosto de 1948, 14 horas: 38 tornos. (Precio del ejemplar, m$n. 5.—).

Lic. Púb. Nº 201|48. — Apertura 9 de Agosto de 1948, 14 horas: 2 compresores. (Precio del ejemplar, m$n. 2.—).

Lic. Púb. Nº 202|48. — Apertura 10 de Agosto de 1948, 14 horas: 2 bombas centrífugas. (Precio del ejemplar, m$n. 2.—).

Lic. Púb. Nº 203|48. — Apertura 11 de Agosto de 1948, 14 horas: Aparatos de rayos X, onda corta, ultravioleta, infrarojos y diversos equipos y elementos para instalación en Departamento de Sanidad. (Precio del ejemplar, m$n. 3.—).

Lic. Púb. Nº 204|48. — Apertura 13 de Agosto de 1948, 14 horas: Correas de suela y de goma y tela. (Precio del ejemplar, m$n. 3.—).

Lic. Púb. Nº 205|48. — Apertura 16 de Agosto de 1948, 14 horas: 1 sierra sinfin y 6 sierras mecánicas. (Precio del ejemplar, m$n. 2.—).

Lic. Púb. Nº 206|48. — Apertura 19 de Agosto de 1948, 14 horas: 1 prensa tipográfica plana. (Precio del ejemp., m$n... 2.—).

Lic. Púb. Nº 207|48. — Apertura 24 de Agosto de 1948, 14 horas: 5 electroventiladores, 4 electrobombas, 72 extractores de aire, etc., etc. (Precio del ejemplar, m$n. 2.—).

Lic. Púb. Nº 208|48. — Apertura 25 de Agosto de 1948, 14 horas: Materiales no ferrosos (bronce, plomo, alambres de cobre, aluminio, etc.). (Precio del ejemplar, m$n. 2.—).

Lic. Púb. Nº 209|48. — Apertura 26 de Agosto de 1948, 14 horas: Materiales para juntas (amianto, corcho, empaquetaduras, etc.). (Precio del ejemp., m$n. 2.—).

Lic. Púb. Nº 210|48. — Apertura 27 de Agosto de 1948, 14 horas: Material plástico no transparente (505 m.2 en chapa, 1470 m.2 en plancha y 75 m. en barra). (Precio del ejemplar., m|n. 5.—).

Lic. Púb. Nº 211|48. — Apertura 31 de Agosto de 1948, 14 horas: Elementos y materiales de ferretería (arandelas, bisagras, claves, remaches, tornillos, etc.). (Precio del ejemp., m$n. 5.—).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), ó en su Oficina, Suipacha 1225 (Buenos Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.28 jul.-Nº L-3.895 v.3 ago.
e.4 ago.-Nº L. 3.895-v.7 ago.

---

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales que se indican:

Nº 212|48. — Apertura, 29 de setiembre de 1948, 14 horas. Un millón sesenta mil kgs. superduraluminio y aleación de aluminio, en diferentes formas, tipos y medidas. (Precio del ejemplar, m$n. 10,00).

Nº 213|48. — Apertura, 30 re setiembre de 1948, 14 horas. 84 tornos (Precio del ejemplar m$n. 8,00).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), o en su Oficina, Suipacha 1225 (Buenos Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.2 ago.-Nº L-4.035-v.20 ago.

---

Llámase a Licitación Pública Nº 11|48 para el día 24 de Agosto de 1948, a las 12.30 horas, por la provisión de mechas medidas varias, terrajas y repuestos: peines de acero, fresas, herramientas de medición, control y trazado; máquinas eléctricas y neumáticas; accesorios y herramientas para máquinas; elementos para seguridad de personal (anteojos, lentes, máscaras y botas, delantales y guantes de goma); elementos varios para laboratorio de ensayo de materiales y herramientas para hojalateros, chapistas, herreros, y trabajos en tubo.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones, pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán Nº 1427 de 8 a 13 horas. — La Dirección General.

e.21 jul.-Nº L-3.771-v.6 ago.

## Secretaría de Salud Pública

**Expediente Nº 25.223|48**

Llámase a Licitación Pública Nº 140, para el día 23 de Agosto próximo a las 13 y 30 horas, para contratar la adquisición de sillas, sillones y mesas de madera, destinados a distintas dependencias de esta Secretaría, y necesarios para el transcurso del corriente año.

La apertura de propuesta se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de Bases y Condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 ago-Nº L. 4.052-v.21 ago.

---

DIRECCION DE HOSPITALES
Expediente Nº 46.714|48

Llámase a Licitación Pública Nº 124, para el día 13 de Agosto de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Hospital de Zona en Santa Rosa (La Pampa) durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital citado, o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1948. — El Director General de Administración.

e.31 jul.-Nº L-3.980-v.11 ago.

---

**Exptc. Nº 44.240|48.** — Buenos Aires, Llámase a Licitación Pública Nº 125 para el día 13 de Agosto próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de microscopios destinados a diversas dependencias de esta Secretaría de Estado. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Julio 29 de 1948 — El Director General de Administración.

e.29 jul.-Nº L. 3.840 v.9 agos.

---

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL
DE CONSTRUCCIONES
E INGENIERIA MECANICA
**Licitación Pública Nº 15**

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de Agosto de 1948, a las 15,30 horas para contratar la ejecución de una perforación semisurgente hasta 120 metros, con su correspondiente entubamiento y equipos de extracción y bombeo, para las obras que se realizan en la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open Door, Pcia. de Buenos Aires.

Pliegos y Consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Alem Nº 884, 3er. piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata. Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata hasta cinco días antes de la fecha de licitación. Presupuesto oficial: pesos 240.000.— m|n. — Ing. Alfredo R. Gando, Director General.

e.31 jul.-Nº L-4.029 v.11 ago.

---

Licitación Pública N 13

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Agosto de 1948 a las 15 horas, para contratar la ejecución de una perforación semisurgente hasta 120 metros, con su correspondiente entubamiento y equipo de extracción y bombeo, para las obras que se realizan en la Colonia Hospital Psiquiátrico de Oliva, Pcia. de Córdoba. Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Alem número 884, 3er. piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba. Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto oficial: $ 121.000.— m|n. — Ing. Alfredo R. Gando, Director General.

e.31 jul.-Nº L-4.030 v.5 ago.

---

Licitación Pública Nº 14

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Agosto de 1948 a las 15,15 horas, para contratar la ejecución de una perforación semisurgente hasta 120 metros, con su correspondiente entubamiento y equipo de extracción y bombeo, para las obras que se realizan en el Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, Pvia. de Buenos Aires. Pliegos y Compras: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Alem 884, 3er. piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata. Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto oficial: pesos 121.000.— m|n. — Ing. Alfredo R. Gando, Director General.

e.31 jul.-Nº L-4.031 v.5 ago.

---

**Licitación Pública Nº 11**

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de Agosto de 1948, a las 15 horas, para la contratación de la provisión e instalación de obras sanitarias, agua caliente central, etc., en las obras de la Estación Sanitaria en San Vicente, Provincia de Buenos Aires.

Pliegos y Consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av Alem Nº 884, 3er. piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Presupuesto Oficial: $ 367.704.25 m|n. — Ing. Alfredo R. Gando, Director General.

e.28 jul.-Nº L-3.879-v.7 ago.

---

**Licitación Pública N 12**

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de Agosto de 1948, a las 15,15 horas, para la contratación de la provisión e instalación de calefacción, lavado y desinfección, agua caliente y quemadores de petróleo en las obras de la Estación Sanitaria en San Vicente, Provincia de Buenos Aires.

Pliegos y Consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem Nº 884, 3er. piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto Oficial. $ 219.478.40 m|n. — Ing. Alfredo R. Gando, Director General.

e.28 jul.-Nº L-3.880-v.7 ago.

---

**PLAN QUINQUENAL**
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA
**Licitación Pública Nº 16**

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Agosto de 1948, a las 17 horas, para la provisión de 50 galpones prefabricados, puestos CIF. Puerto Buenos Aires, o s|vagón Buenos Aires.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Alem 884, 3er. piso, Capital Federal.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. Alem 884, 3er. piso, Capital Federal.

Presupuesto estimativo: $ 2.500.000.— m|n. — Ing. Alfredo R. Gando, Director General.

e.3 ago-Nº L. 4.060-v.21 ago.

---

DIRECCION
DE OFTALMOLOGIA Y TRACOMA
Expediente Nº 47.581|48

Llámase a Licitación Pública Nº 131, para el día 18 de Agosto próximo, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de medicamentos y otros materiales destinados al Instituto de Luminotecnia y Optica.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 ago.-Nº L. 4.044 v.14 ago.

---

DIRECCION DE AYUDA ESCOLAR.
**Expte. Nº 54.405|48**

Llámase a Licitación Pública Nº 136, para el día 20 de Agosto de 1948, a las 13 horas, para contratar la adquisición de ropa y calzado destinados a la Dirección citada. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — El Director General de Administración.

e.31 jul.-Nº L-4.034 v.10-ago.

DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA Y ENDEMIAS

**Expte. Nº 34.589|48**

Llámase a Licitación Pública Nº 117, para el día 16 de Agosto de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Instituto Bacteriológico "Malbrán" (Avda. Vélez Sársfield 563, Capital Federal), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al Instituto citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Julio 27 de 1948. —El Director General de Administración.

e.27 jul.-Nº L-3.835 v.13 ago.

DIRECCION DE INDUSTRIA FARMACEUTICA Y FARMACIA

**Expte. Nº 50.901|48.**

Llámase a Licitación Pública número 129, para el día 16 de Agosto de 1948, a las 15.30 horas, para contratar la adquisición de un equipo espectrográfico y material de laboratorio, destinados al Instituto de Farmacología y Contralor Farmacéutico, (Avda. Vélez Sársfield 595, Capital).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Fed.

Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al Instituto citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1948. — El Director General de Administración.

e.27 jul.-Nº L-3.875-v.13 ago.

DIRECCION DE HOSPITALES

**Expte. Nº 45.650|48**

Llámase a Licitación Pública Nº 127, para el día 16 de Agosto de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Local "Reumann Enz", en Intendente Alvear, La Pampa, durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo Nº 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 3 Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 ago.-Nº L-4019-v.14 ago.

**Expediente Nº 48.452|48**

Llámase a Licitación Pública Nº 123 para el día 9 de Agosto a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Hospital de Zona en Vera, necesarios durante el corriente año.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — El Director General de Administración.

e.28 jul.-Nº L-3.838-v.7 ago.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública (2º llamado), para el día 6 de Agosto de 1948, a las 12 y 15, para la provisión de arroz a los establecimientos dependientes de la Institución, durante el período Agosto-Diciembre de 1948. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.

e.31 jul.-Nº L-4,016 v.5 ago.

Llámase a licitación pública (2º llamado), para el día 5 de Agosto de 1948, a las 12 y 05 horas, para la provisión de artículos de mercería al Costurero Central. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.

e.30 jul.-Nº L-3.949 v.4 ago.

Llámase a licitación pública, para el día 9 de agosto de 1948, para las siguientes provisiones: a las 12 y 05; carnes y extras, al Hospital Nacional de Alienadas, "Anexo Lomas" - Temperley, F.C.S., a las 12 y 10; carnes y extras, al Hogar General Martín Rodríguez, Mercedes, F.C.O., y a las 12 y 15; verduras, a los establecimientos dependientes de la Institución, situados en la Capital Federal, durante el cuatrimestre Setiembre - Diciembre de 1948. — Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.

e.28 jul.-Nº L-3.872-v.7 ago.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Agosto de 1948, para las siguientes provisiones: a las 12 y 05, Papas a los establecimientos dependientes de la Institución, y a las 12 y 10, Aves y Huevos a los establecimientos situados en la Capital Federal, al Hospital Nacional de Alienadas "Anexo Lomas" (Temperley, F.C.S.), al Hogar E. M. Otamendi (San Fernando, F.C.C.A.) y al Hospital Vicente López y Planes (Gral. Rodríguez, F.C.O.), durante el cuatrimestre Setiembre, Diciembre de 1948. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.

e.26 jul.-Nº L-3819-v.5 ago.

**DIRECCION DE MEDICINA PREVENTIVA**

**Expte. Nº 43.450|48**

Llámase a Licitación Pública Nº 126, para el día 6 de agosto próximo, a las 14 horas, para contratar la construcción de dos carrocerías furgones, destinadas al Instituto Central de Medicina Preventiva.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

— Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — El Director General de Administración.

e.26 jul.-Nº L-3.848-v.5 ago.

DIRECCION DE ASISTENCIA DE ALIENADOS

Llámase a Licitación Pública Nº 128, para el día 9 de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de cuatro ficheros y fichas para los mismos destinados a la citada Dirección.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expte. Nº 47.021|48. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1948. — El Director General de Administración.

e.28 jul.-Nº L-3.877-v.7 ago.

## Secretaría de Educación

**DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO**

DIVISION SUMINISTROS

Licitación Nº 291; artículo: libros; mes: Agosto; día: 5, 15 horas; Expediente Nº 19.184|948.

Licitación Nº 297; artículo: elementos p|laboratorio químico; mes: Agosto; día: 5, 15 horas; Expediente número 19.644|948. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.31 jul.-Nº L-3.974-v.5 ago.

**Licitación Pública Nº 58**

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 26|7|948, para resolver con destino a: Escuela de Artes Gráficas, la adquisición de máquinas y materiales para impresión.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5 de Agosto 1948, a las 16 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1948. — Atilio M. Babagiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.26 jul.-Nº L-3810-v.5 ago.

**Licitación Pública Nº 59**

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez (10) días hábiles, a partir del 26|7|48, para resolver con destino al Stock de la División Suministros, la adquisición de muebles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5 de Agosto de 1948, a las 16,15 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Julio 17 de 1948. — Atilio M. Babagiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.26 jul.-Nº L-3811-v.5 ago.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

**Expte. Letra C Nº 15.153|1947**

**Llámase a licitación pública para las 15 del 6 de Agosto de 1948, para la adquisición de material con destino a los talleres gráficos de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital. — El Secretario General.**

**e.23 jul.-Nº L. 3.807 v.23 jul.**

**e.26 jul.-Nº L. 3.807 v.26 jul.**

**e.28 jul.-Nº L. 3.807 v.5 agos.**

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

La Contaduría de la Academia Nacional de Medicina, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada Nº 7, Ramo: conservación y arreglo de ascensores. Apertura: agosto 5, 12.15 horas. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1948.

e.2 ago.-Nº L-4.040-v.5 ago.

La Contaduría de la Academia Nacional de Medicina ha procedido a efectuar los siguientes:

Llamado a: Licitación Pública Nº 1; ramo: "Aparato de Rayos X y accesorios"; Apertura: Agosto 5, 12 horas.

e.26 jul.-Nº L-3823-v.5 ago.

DIRECCION DE PREVENCION DE LA CEGUERA Y ASISTENCIA DE NO VIDENTES

Llámase a Licitación Pública Nº 5|48, para el día 9 de agosto de 1948, a las 16 y 30 horas, a fin de adquirir dos lámparas de hendidura "Haag Streit", con prisma de Goldman, y tres refractómetros de Green, con destino al Instituto Oftalmológico "Pedro Lagleyze". La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850, Capital (1er. piso), en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada Oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 12 a 18 horas y sábados de 8 y 30 a 13 horas. — Juan Carlos Degastaldi - Encargado de la Presidencia.

e.29 jul.-Nº L-3.957-v.9 ago.

**Universidad Nacional de Tucumán**

INSTITUTO DE MECANICA

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, para contratar la provisión de una caldera automática, de las características y accesorios consignados en pliego de condiciones, y cuyo acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 13 de agosto de 1948, a horas 11, en el local del Instituto de Mecánica. Para datos y pliego de condiciones, recurrir a Instituto de Mecánica, calle Jujuy número 455, de la ciudad de Tucumán. — Ing. Ernesto Prebisch - Director. — Ing. Erich Conrad - Secretario.

e.2 ago.-Nº L-4.036-v.13 ago.

**Universidad Nacional de Tucumán**

FUNDACION MIGUEL LILLO

**Tucumán**

Llámase a licitación pública por el término de quince días para contratar la provisión de doce (12) microscopios y catorce (14) lupas binoculares, en un todo de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se entregará directamente a los interesados en el local de la Fundación Miguel Lillo, calle Miguel Lillo Nº 205, Tucumán, todos los días hábiles de 8 a 12 y 16 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de Administración de la Fundación Miguel Lillo, el día 6 de Agosto de 1948 y en presencia de los interesados que concurran.

Tucumán, Julio 21 de 1948. — Julio José Muruaga, administrador.

e.28 jul.-Nº L-3.904 v.4 ago.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGIA

INSTITUTO DE MECANICA

Llámase a licitación pública por el término de 25 días para contratar la provisión con destino al Instituto de Mecánica, dependiente de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, de la Universidad Nacional de Tucumán, de un (1) grupo diesel eléctrico de 200 Kw., de las características y accesorios consignados en pliego de condiciones, y cuyo acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1948, a horas 11, en el local del Instituto de Mecánica.

Para datos y pliego de condiciones, recurrir a Instituto de Mecánica, calle Jujuy Nº 455 de la ciudad de Tucumán. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración.

e.27 jul.-Nº L-3.876-v.14 ago.

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Licitación Pública Nº 7

Se comunica que la apertura de propuestas para la Licitación Pública número 7, para provisión de máquinas, aparatos, instrumentos, útiles, herramientas, drogas y productos químicos para gabinetes, laboratorios y talleres de minería, metalurgia, metalografía, geología, mineralogía, geofísica, química, física, electricidad, topografía, fotografía, dibujo, mecánica, etc., ha sido prorrogada para el día 21 de Septiembre de 1948, a las 11 horas y se efectuará en las mismas condiciones en la Secretaría del Instituto, calle Belgrano 1211, Jujuy.

Jujuy, 19 de Julio de 1948. — Marcelino Vázquez, secretario.

e.27 jul.-Nº L-3.850-v.13 ago.

## Secretaría de Transportes

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8.30 a 11 horas:

2 Setiembre de 1948, 14.30 horas: Hojalata. O. C. 19|47. Ax. 9.

2 Setiembre de 1948, 15 horas: Madera de lapacho, cedro, etc. O. C. 70|48. Ax. 12.

3 Setiembre de 1948, 14.30 horas: Caños de latón y de cobre. O. C. 22|48. Ax. 2.

3 Setiembre de 1948, 15 horas: Palas, hachas, picos, machetes, etc. O. C. 18|48. Ax. 2.

3 Setiembre de 1948, 15.30 horas: Hematita y cuarzo. O. C. 6|48. Ax. 11.

3 Setiembre de 1948, 16 horas: Lámparas eléctricas. O. C. 8|48. Ax. 17.

7 Setiembre de 1948, 14.30 horas: Accesorios hierro galv. para instalaciones agua. O. C. 12|48. Ax. 20.

7 Setiembre de 1948, 15 horas: Utiles de economato. O. C. 46|48. Ax. 13.

7 Setiembre de 1948, 15.30 horas: Tornillos de hierro para metales. O. C. 4|48.

7 Setiembre de 1948, 16 horas: Tuercas de hierro comunes. O. C. 2|48. Ax. 11.

7 Setiembre de 1948, 16.30 horas: Fundas para colchones y almohadas. O. C. 41|48. Ax. 6. — La Administración.

e.31 jul.-Nº L-3.978-v.19 ago.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avenida Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados 8.30 a 11 horas.

16 Agosto de 1948, 14.30 horas. Hierro viejo para fundición. O. C. 6|48 Ax. 8.

16 Agosto de 1948, 15 horas. Mamelucos. O. C. 58|48. Ax. 22.

16 Agosto de 1948, 15.30 horas. Vestuario personal coches comedores. O. C. 58|48. Ax. 21.

16 Agosto de 1948, 16 horas. Equipos moto-bombas. O. C. 50|48. Ax. 4.

16 Agosto de 1948, 16.30 horas. Sobres impresos. O.C. 46|48. Ax. 9.

18 Agosto de 1948, 15 horas. Brin de algodón. O.C. 58|48. Ax. 8.

19 Agosto de 1948, 13.30 horas. Carbón de coke y para fragua. O.C. 15|48. Ax. 18.

19 Agosto de 1948, 14 horas. Confección vestuario. O.C. 58|47. Ax. 69.

19 Agosto de 1948, 14.30 horas. Chapas y caballetes de fibrocemento. Grapas. O.C. 20|48. Ax. 13.

1º Septiembre 1948, 14.30 horas. Equipo de onda portadora, sistema Carrier. O.C. 14|48. Ax. 12.

1º Septiembre 1948, 15 horas. Conductores eléctricos. O.C. 8|48. Ax. 12.

1º Septiembre 1948, 16 horas. Clavos para vía. O.C. 48|48. Ax. 2.

2 Septiembre 1948, 15.30 horas. Pantallas, reflectores, etc., para coches y locom. O.C. 52|48. Ax. 2. — La Administración.

e.22 jul.-Nº L-3.761-v.7 ago.

# EDICTOS ANTERIORES

## Ministerio de Hacienda

### ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don... ......................, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 413.812 48, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de Rezagos Nº 413.812|48**

Vapor: Río Tunuyán; paquete: 626; fecha de entrada al puerto: Enero 21 46; marca: Lagomarsino & Cía.; números: 1|5; envase: cajón; cantidad: 5. — Sucesión Aníbal F. Riveros.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.995 v.5 ago.

---

**Legajos de Rezagos Nº 157.480|a|47**

Vapor: Biddeford Victory; paquete: 14.087; fecha de entrada al puerto: 20-12-46; marca: S.L.C.; números: 1|3; envase: cajón; cantidad: 3. — Dte. R. Trenchi.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.996 v.5 ago.

---

**Legajo de Rezagos Nº 158.390 A|1947**

Vapor: Biddeford Victory; paquete: 2.954; fecha de entrada al puerto: Marzo 20|46; marca: I Cº.; envase: caja; número: s|n.; cantidad: 1.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.997 v.5 ago.

---

**Planilla de Rezagos Nº 182|48**

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 404.001 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Alphacca; paquete: 8.824; fecha de entrada al puerto: Agosto 9|47; marca: Godelna Chteiler; números: 12-2; envase: maleta; cantidad: 2. marca: Godelna Chteiler; número: 1; envase: fardo: cantidad: 1.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.984 v.19 ago.

---

**Planilla de Rezagos Nº 1.697|48**
**Nota Nº 408.864|48**

Vapor: Francais L. D.; paquete: 9.154; fecha de entrada al puerto: Agosto 9|47; marca: Raporel; números: 418 A|438 A; envase: cajones; cantidad: 21.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.985 v.19 ago.

---

**Planilla de Rezagos Nº 4.066|47**
**Nota Nº 407.142|48**

Vapor: Teviot; paquete: 4.458; fecha de entrada al puerto: Abril 17|47; marca: Angracio Marinetti; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.986 v.19 ago.

---

**Planilla de Rezagos Nº 3.875|48**
**Nota Nº 405.170|48**

Vapor: Straat Malukka; paquete: 6.212; fecha de entrada al puerto: Mayo 31|47; marca: JE|MOC; números: s|n.; envase: fardos; cantidad: 2.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.987 v.19 ago.

---

**Planilla de Rezagos Nº 184|48**
**Nota Nº 404.000|48**

Vapor: Alphacca; paquete: 8.824; fecha de entrada al puerto: Agosto 1º|47; marca: José Flemconig; números: 1|3; envase: maletas; cantidad: 3.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.988 v.19 ago.

---

**Planilla de Rezagos Nº 3.190|47**
**Nota Nº 404.412|48**

Vapor: Monte Albertia; paquete: 1.904; fecha de entrada al puerto: Febrero 17|47; marca: M. Anduiza; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.989 v.19 ago.

---

**Planilla de Rezagos Nº 1.690 48**
**Nota Nº 409.213|48**

Vapor: Hensi Jaspen; paquete: 9.214; fecha de entrada al puerto: Agosto 11| 47; marca: Prof. Alf. Castellanos; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.990 v.19 ago.

---

**Planilla de Rezagos Nº 2.900|47**
**Nota Nº 406.794|48**

Vapor: Lock Ryan; paquete: 2.852; fecha de entrada al puerto: Marzo 10|47; marca: D.A.P.; números: 1-2; envase: cajones; cantidad: 2.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.991 v.19 ago.

---

**Planilla de Rezagos Nº 1.796|48**
**Nota Nº 413.723|48**

Vapor: J. de Garay; paquete: 9.731; fecha de entrada al puerto: Agosto 23| 47; marca Rubin Szapinam; números: 1-2; envase: valija; cantidad: 2.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos

e.31 jul.-Nº 3.992 v.19 ago.

---

**Planilla de Rezagos Nº 1.791|48**
**Nota Nº 413.722|48**

Vapor: Juan de Garay; paquete: 9.731; fecha de entrada al puerto: Agosto 23|47; marca: E. Raschmer; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.993 v.19 ago.

---

**Planilla de Rezagos Nº 2.400|48**
**Nota Nº 413.724|48**

Vapor: Freja; paquete: 10.195; fecha de entrada al puerto: Sept. 3|47; marca: Cosechera 236-PUI; números: 1|6; envase: baúles; cantidad: 6.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.994 v.19 ago.

---

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE LA QUIACA

Por el término de cinco días a contar de la publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a doce cueros de cabríos en bruto, mercadería aprehendida por personal de Gendarmería Nacional el día 24 de Junio de 1948, en circunstancias que se pretendía introducirlos clandestinamente al país por la frontera Argentina-Boliviana, en el paraje denominado "Peña Blanca", para que se presenten a declarar en el Expediente Nº 2327-G-1948 L. Q., que se sigue en esta Aduana, bajo apercibimiento de seguirse el sumario en rebeldía si no comparecieran a tomar la debida intervención.

Administración Aduana de La Quiaca, Julio 5 de 1948. — Samuel Méndez, Administrador.

e.30 jul.-Nº 3.944-v.4 ago.

---

Por el término de cinco días a contar de la publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a once latas conteniendo grasa vacuna comestible con 220 kilos bruto, trece latas de cinco litros cada una conteniendo aceite comestible, cuarenta y tres bolsas conteniendo harina de trigo con 2.070 kilos bruto, una bicicleta usada y un pasamontaña de género usado, mercadería aprehendida por personal de Gendarmería Nacional el día 23 de Junio de 1948, en circunstancias que se pretendía realizar un contrabando de exportación en la frontera Argentina-Boliviana, en el paraje denominado "Ojo de Agua" para que se presenten a declarar en el Expediente Nº 2316-G-1948 L. Q., que se sigue en esta Aduana, bajo apercibimiento de seguirse el sumario en rebeldía si no comparecieran a tomar la debida intervención.

Administración Aduana de La Quiaca, Julio 5 de 1948. — Samuel Méndez, Administrador.

e.30 jul.-Nº 3.945-v.4 ago.

---

Por el término de cinco días a contar de la publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a diez animales asnales, una bolsa conteniendo azúcar con 70 kilos bruto, tres bolsas conteniendo harina de trigo con 210 kilos bruto y cinco cajas conteniendo grasa vacuna comestible con 100 kilos bruto, mercadería aprehendida por personal de Gendarmería Nacional el día 23 de Junio de 1948, en circunstancias que se pretendía exportarlas clandestinamente por la frontera Argentina-Boliviana, en el paraje denominado "La Bomba", para que se presenten a declarar en el Expediente Nº 2317-G-1948 L. Q., que se sigue en esta Aduana, bajo apercibimiento de seguirse el sumario en rebeldía si no comparecieran a tomar la debida intervención.

Administración Aduana de La Quiaca, Julio 5 de 1948. — Samuel Méndez, Administrador.

e.30 jul.-Nº 3.946-v.4 ago.

---

Por el término de cinco días a contar de la publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un bulto conteniendo 11 kilos bruto de hojas de coca, mercadería aprehendida por personal de Gendarmería Nacional el día 30 de Junio de 1948, en circunstancias que se pretendía importarla clandestinamente por la frontera Argentina-Boliviana, en el paraje denominado "Cincuenta Metros del Puente Internacional" para que se presenten a declarar en el Expediente Nº 2444-G-1948 L. Q., que se sigue en esta Aduana, bajo apercibimiento de seguirse el sumario en rebeldía si no comparecieran a tomar la debida intervención.

Administración Aduana de La Quiaca, Julio 5 de 1948. — Samuel Méndez, Administrador.

e.30 jul.-Nº 3.947-v.4 ago.

---

Por el término de cinco días a contar de la publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un quillango confeccionado con pieles de vicuña, mercadería aprehendida por personal de esta Aduana en circunstancias en que se pretendía introducir oculto en un tren de carga procedente de Villazón (Bolivia), para que se presenten a declarar, en el Expediente Nº 1579-M-1948 LQ., que se sigue en esta Aduana, bajo apercibimiento de seguirse el sumario en rebeldía si no comparecieran a tomar la debida intervención.

Administración Aduana de La Quiaca, Julio 8 de 1948. — Samuel Méndez, Administrador.

e.30 jul.-Nº 3.939-v.4 ago.

---

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a: 4 asnos, 16 bolsas harina de trigo, 11 latas aceite comestible 55 lts., 3 cajones con 432 pastillas jabón "Palmolive", 10 cajones grasa vacuno comestible 280 ks.; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, en lugar denominado "Mojotoro", Expediente 732-G-948. Resolución 172 se resolvió: Comisar los animales y mercaderías de referencia a total beneficio del fisco. Abril 19|948.

Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana de La Quiaca.

e.30 jul.-Nº 3.941-v.4 ago.

---

Por el término de cinco días a contar de la publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a tres bolsas conteniendo harina de trigo con 69 kilos bruto y tres latas de aceite comestible de cinco litros cada lata, mercadería aprehendida por personal de Gendarmería Nacional el día 15 de Junio de 1948, en circunstancias que se pretendía realizar un contrabando de exportación en la frontera Argentina-Boliviana, en el paraje denominado "Los Sauces", para que se presenten a declarar en el Expediente Nº 2464-G-1948 L. Q., que se sigue en esta Aduana, bajo apercibimiento de seguirse el sumario en rebeldía si no comparecieran a tomar la debida intervención.

Administración Aduana de La Quiaca, Julio 7 de 1948. — Samuel Méndez, Administrador.

e.30 jul.-Nº 3.940-v.4 ago.

---

Por el término de cinco días a contar de la publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a quince bolsas conteniendo harina de trigo con 347 kilos bruto, mercadería aprehendida por personal de Gendarmería Nacional el día 26 de Junio de 1948, en circunstancias que se pretendía realizar un contrabando de exportación en la frontera Argentina-Boliviana, en el paraje denominado "Peña Blanca", para que se presenten a declarar en el Expediente Nº 2433-G-1948 L. Q., que se sigue en esta Aduana, bajo apercibimiento de seguirse el sumario en rebeldía si no comparecieran a tomar la debida intervención.

Administración Aduana de La Quiaca, Julio 5 de 1948. — Samuel Méndez, Administrador.

e.30 jul.-Nº 3.942-v.4 ago.

---

Por el término de cinco días a contar de la publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideran con derecho a treinta y dos bolsas conteniendo harina de trigo con 1.535 kilos bruto, doce bolsas conteniendo azúcar con 840 kilos bruto, doce cajones conteniendo sebo vacuno comestible con 296 kilos bruto, una caja conteniendo cien pastillas jabón de tocador y una pantalla para lámpara a kerosene, mercadería aprehendida por personal de Gendarmería Nacional el día 26 de Junio de 1948, en circunstancias que se pretendía realizar un contrabando de exportación por la frontera Argentina-Boliviana, en el paraje denominado "Ojo de Agua", para que se presenten a declarar en el Expediente Nº 2374-G-1948 L. Q., que se sigue en esta Aduana, bajo apercibimiento de seguirse el sumario en rebeldía si no comparecieran a tomar la debida intervención.

Administración Aduana de La Quiaca, Julio 5 de 1948. — Samuel Méndez, Administrador.

e.30 jul.-Nº 3.943-v.4 ago.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### JUZGADO ADMINISTRATIVO LETRA R

Por disposición del señor Juez Administrativo, Dr. Julio N. López Figueroa, se cita y emplaza a Don NICANOR MONJA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 1 y 2 del Decreto Nº 7.171|1946, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Fernando M. Basso, secretario.

e.12 jul.-Nº 1.266 s|p.p.-v.16 agos.

# JUZGADOS CIVILES

### Núm. 1

El Juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Doña ISOLINA STRIM. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1948. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.321 s|p.p. v.20 ago.

### Núm. 4

El Juez doctor Oscar De La Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE CAAMAÑO o JOSE CAAMAÑO ROMAY.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — César F. Iraola, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.269 s|p.p.-v.20 ago.

---

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita y emplaza a estar a derecho y tomar intervención, por el término de quince días, en los autos "Seoane, Lorenzo — Su Sucesión" a doña JOSEFA CRESPO FERNANDEZ como heredera nombrada por testamento del causante, bajo apercibimiento de continuar el trámite de sucesión vacante e ingresar los fondos al Tesoro Escolar. — Buenos Aires, Julio 15 de 1948. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.361-s|p.p.-v.13 ago.

### Núm. 5

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCADO JUANA.

Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Antonio Collazo, secretario.

e.16 jul.-Nº 1.286 s|p.p.-v.21 ago.

---

El juez doctor Raúl Lozada Echenique hace saber que por ante el Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Huarte, tramitan las actuaciones "Policía de la Capital, denuncia objetos perdidos", Expediente número 20.868. año 1943, en las que se ha dispuesto esta publicación a fin de que las personas que se crean con derecho a los objetos hallados concurran a tomar

la intervención que corresponda.

Buenos Aires, Abril veintiocho de 1948. — S.r.: Abril - vale. — Alberto Huarte, secretario.

e.1 jun.-Nº 1106 s|p.p.-v.5 jun.
e.1 jul.-Nº 1106-v.6 jul.
e.2 agos.-Nº 1106-v.6 agos.
e.1 sept.-Nº 1106-v.6 sept.
e.1 oct.-Nº 1106-v.6 oct.
e.2 nov.-Nº 1106-v.6 nov.

## Núm. 6

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL ZEOLA.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.16 jul.-Nº 1.275 s|p.p.-v.21 ago.

---

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ROSSETTI.

Buenos Aires, Junio 11 de 1948. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.16 jul.-Nº 1.276 s.p.p.-v.21 ago.

## Núm. 8

El Juez, Dr. César Mendez Chavarría (Secretaría Nº 22), cita por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA LIÑEIRO o LIÑEYRO o NINÑEIRA. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1948. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.324 s|p.p. v.20 ago.

## Núm. 9

El Juez doctor César A. Fauvety cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIA BELTRAN DE IBAÑEZ.

Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.298 s|p.p.-v.20 ago.

---

El Juez doctor César A. Fauvety cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANDREINI RODOLFO.

Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.296 s|p.p.-v.20 ago.

---

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DONIK CHADIAN.

Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.

e. 15 jul.-Nº 1.293 s|p.p.-v.20 ago.

---

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA CARAGNOLO de ANDREANI o ANDRIANI.

Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.294 s|p.p.-v.20 ago.

---

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARCOS FIGUEROA.

Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.295 s|p.p.-v.20 ago.

---

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBERTEN o SANTIAGO ALBERTENGO.

Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.297 s|p.p.-v.20 ago.

---

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELA RUSCA.

Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.299 s|p.p.-v.20 ago.

---

El Sr. Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA LUISA BESARES.

Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.300 s|p.p.-v.20 ago.

## Núm. 11

El Juez Dr. Alejandro Elguera Belgrano, cita y emplaza a doña MARIA JOSE FRISIDADES o FRISIDADE o FRISIDADE DE RODRIGUEZ, por el término de quince días, a estar en el juicio que le sigue doña Braulia Muñoz de Rodríguez, por mejor derecho al beneficio de pensión, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes. Secretaría del Dr. R. M. Chiesa. — Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Rodolfo M. Chiesa, secretario.

e.29 jul.-Nº 1.416 s|p.p.-v.16 agos.

---

El Juez doctor A. Helguera Belgrano a cargo del Juzgado en lo Civil número 11, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a los que se consideren con derecho a remanente de pesos 5.768,70 m|n., existente en el juicio Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido - Expte. Nº 2.005, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 29, con motivo de la venta ordenada en los mismos, del terreno ubicado en esta Capital, calle Homero, pasando el Nº 1389, entre las de Remedios y General Eugenio Garzón, a 28,00 mts. de esta última calle, designado en el Catastro Municipal con la Parcela 45, manzana 145, Sec. 62, bajo apercibimiento de ordenar la entrega de dicha suma a la actora, en virtud de su pedido en el Expediente Nº 667, que tramita por ante este Juzgado, secretaría del Dr. Raúl Baca Castex. — Buenos Aires, Junio treinta de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.19 jul.-Nº 1.344 s|p.p.-v.4 agos.

---

El señor Juez en lo Civil, doctor A. Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, por la Secretaría Nº 31 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio promovido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre entrega de saldo, Expte. Nº 666, a quienes se consideren con derecho a los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Del Bañado Nº 2359 (e) Salvigny y De la Riestra, parcela 28, manzana 43 B, sección 38, del Catastro Municipal, depositados en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, cobro ejecutivo de pesos, Expte. Nº 28.859" que tramité por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 34, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, Julio doce de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

27 jul.-Nº 1.408-s|p.p.-v.13 ago.

## Núm. 17

El señor Juez en lo Civil, doctor Diógenes Santillán Villar, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC FEUER. — Buenos Aires, junio 16 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.16 jul.-Nº 1.312 s|p.p.-v.21 ago

---

El Juez Dr. Diógenes Santillán Villar (Secretaría Nº 50) cita por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIA MARIA AMALIA VICINI. — Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Manuel Vidal Molina, secretario.

e.16 jul.-Nº 1.335-s|p|p.-v.21 ago

## Núm. 18

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RUGILO ANTONIO. — Buenos Aires, Junio 5 de 1948. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.16 jul.-Nº 1.290 s|p.p.-v.21 ago.

---

El Juez doctor R. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SANTIAGO BERNAZZANI. — Buenos Aires, ocho de Junio de 1948. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.16 jul.-Nº 1.291 s|p.p.-v.21 ago.

## Núm. 19

El Juez doctor J. Miguel Bargallo Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TERESA MC. CORMICK. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. — Roberto Weigel Muñoz, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.326 s.|p.p. v. 20 agos.

## Núm. 20

El Juez en lo Civil, Dr. Ismael Segovia (Secretaría Nº 60), cita por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO FORWOOD WILSON. — Buenos Aires, Junio 10 de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.362-v.1º sep.

---

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MOLDES.

Buenos Aires. Junio nueve de 1948. — P. Greco Blois, secretario.

e.16 jul.-Nº 1.277 s|p.p.-v.21 ago.

# JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

## Núm. 1

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días, a JORGE RAUL FALCON, procesado por robo, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, Julio 13 de 1948. — César Black, secretario.

e.19 jul.-Nº 1.350 s|p.p.-v.4 agos.

## Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABEL CUITIÑO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.2 ago.-Nº 1.447 s|p.p.-v.8 set.

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS UTRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.2 ago.-Nº 1.448 s|p.p.-v.8 set.

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TAUFAIC RABIE TUCHE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.31 jul.-Nº 1.428 v.7 set.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CUSTODIO TORRES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.28 jul.-Nº 1.411.-s.p.p.-v.3 sep.

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACK BOUDUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justcia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 17 de Julio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.27 jul.-Nº 1.360-s|p.p.-v.2 sep.

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal ,Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GEREMIAS PARISI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 15 de Julio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.). secretario.

e.23 jul.-Nº 1.354 v.28 agos.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LINA ESTHER ZABALA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 2 de Julio de 1948. — F. Villegas, secretario.

e.10 jul.-Nº 1.263 s|p.p. v.14 agos.

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO VAZQUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.3 jul.-Nº 1.251 s|p.p.-v.7 agos.

---

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Junio 21 de 1948. — Rodolfo H. Deheza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.228 s|p.p.-v.4 ago.

## Núm. 3

Por orden del Juez de Instrucción, Juzgado Nº 3, del Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a ERMINIO GIANATTI, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.19 jul.-Nº 1.345 s|p.p.-v.24 agos.

---

Por orden Juez de Instrucción, Juzgado Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a JOSE JOAQUIN ALVAREZ, por quiebra, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.19 jul.-Nº 1.349 s|p.p.-v.24 agos.

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Luis A. Bianchi, se cita, emplaza y llama por treinta días, a HECTOR BLAS SOSA ORTIZ, acusado por defraudación, a fin de que dentro de dicho término se presente a estar a derecho en la referida causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.338 s|p.p.-v.20 ago.

---

Por disposición Sr. Juez de Instrucción, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días a, HECTOR JUAN SOTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.8 jul.-Nº 1.256 s|p.p.-v.13 ago.

## Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a AUGUSTO ELOY CABANILLAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.31 jul.-Nº 1.431 v.7 set.

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ENRIQUE WERNER BRAHAM o HEINZ WERNER BRAHAM, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 1º de 1948, Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.12 jul.-Nº 1.265 s|p.p.-v.16 agos.

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN BAUTISTA ARELLANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1948. Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.243 s.|p.p. v.4 agos.

## Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza

zo treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO NOHER y BOERO BERNINI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por defraud. y matrimonio ilegal, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.337 s|p.p. v.20 ago.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RICARDO ARGUEYES; EDUARDO JUSTINIANO MIRANDA; EDUARDO MANUEL SAR; LUIS GALLO; ROSA ZAPATA; JUAN ANTONIO CANOBBIO y JULIO SALICE, procesados por hurto; robo y lesiones; defraudación; defraudación; hurto; defraudación y defraudación respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1948. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.10 jul.-Nº 1.262 s|p.p. v.14 agos.

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a, ROBERTO MANUEL GONZALEZ, procesado por estafa y lesiones, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.8 jul.-Nº 1.258 s|p.p.-v.13 ago.

## Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELBERTO PRADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, Junio 21 de 1948. — Rodolfo A. González, secretario.

e.8 jul.-Nº 1.255 s|p.p.-v.13 ago.

## Núm. 7

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, cita a comparecer a estar a derecho a ROLANDO CURA por el delito de quiebra, a la Secretaría del Esc. Alfredo D. Posse;

A SOFIA FUKSMAN de SMULESON por el delito de malversación de caudales públicos; MIGUEL ANGEL SIERRA por hurto; RICARDO GOMEZ, por hurto; MIGUEL DROKAN, por hurto; ante la Secretaría del Dr. Esteban García Susini;

Y a LAURA HERNANDEZ por el delito de hurto a la Secretaría del Dr. Mariano Aguilar, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieran. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.

e.16 jul.-Nº 1.340-s|p|p.v.21 ago.

## Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ALFREDO ECHEVARRIETE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.336 s|p.p.-v.20 ago.

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO MUZUA a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.29 jul.-Nº 1.415-s|p.p.-v.4 set.

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a TOMAS BOTTO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Art. 205 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, Julio 7 de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.

e.17 jul.-Nº 1.341 s|p.p.-v.23 ago.

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a los siguientes procesados: ROBERTO GIMENEZ, por malversación de caudales públicos; MARIA OBDULIA BLANCO de ALVAREZ, por falso testimonio; JUAN CARLOS ASTUDILLO, por estafa; CARLOS MARIA PACHECO, por defraudación; ALBERTO EDUARDO MARIN, por hurto; JOSE DA SIVA NOBRE, por estafa; ERNESTO DEMOLIS, por defraudación; DARDO LUQUE y ZAIDA ANTONIA GLADYS de LAZARO, por hurto; AUDELINDA GOMEZ, por hurto; a comparecer en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.8 jul.-Nº 1.257 s|p.p.-v.13 ago.

## Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ISAAC BELFER, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Sadi Massüe, secretario.

e.31 jul.-Nº 1.433 v.7 set.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita a las siguientes personas para que dentro de 30 días, contados desde la primera publicación del presente comparezcan a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes:

Causa Nº 17.448. — BUBAN VENERO GALVAN, por el delito de hurto.

Causa Nº 17.425. — ANTONIO ERNESTO CORREA, por defraudación.

Causa Nº 17.320. — GERMAN ROQUE SELVA, por el delito de robo.

Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — César A. Orozco, secretario.

e.10 jul.-Nº 1.261 s|p.p.-v.14 agos.

## Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELSA ESTHER PEREDA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.2 ago.-Nº 1.446 s|p.p.-v.8 set.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON HERRERA, procesado por el delito de encubrimiento defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.31 jul.-Nº 1.429 v.7 set.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ZEANO procesado por el delito de estafa y tentativa de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.

e.28 jul.-Nº 1.412.-s.p.p.-v.3 sep.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANDRES GARCIA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.23 jul.-Nº 1.355 v.28 agos.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO ECHEVARRIETE, procesado por el delito de ....., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.23 jul.-Nº 1.356 v. 28 agos.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO ENRIQUE GONCALVEZ, Sumario Nº 16.355, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.19 jul.-Nº 1.347 s|p.p.-v.24 agos.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO ENRIQUE GONCALVEZ, Sumario Nº 16.358, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.19 jul.-Nº 1.348 s|p.p.-v.24 agos.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO GARCIA POSSE o POSE, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.339 s|p.p.-v.20 ago.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO MIRAGLIA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.

e.2 jul.-Nº 1.247 s|p.p.-v.6 ago.

## Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELEONOR CARLETTI, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.31 jul.-Nº 1.427 v.7 set.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NICANOR VAZQUEZ ACEBAL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.359-s|p.p.-v.2 sep.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO CORTINI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2 jul.-Nº 1.248 s|p.p.-v.6 ago.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RUBEN ALFREDO COUSINET LARGUIA, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2 jul.-Nº 1.249 s|p.p.-v.6 ago.

## Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a EVARISTO BOGADO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto reiterados y defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Capital Federal, 21 de Julio de 1948. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.

e.29 jul.-Nº 1.417 s|p.p.-v.4 set.

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ANTONIO ERNESTO CORREA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Capital Federal, 21 de Julio de 1948. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.

e.29 jul.-Nº 1.418 s|p.p.-v.4 set.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a EDUARDO GUILLERMO PIÑERO o BOGATO o etc. y CARLOS SALAS para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Palacio de Justicia. Calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 20 de Julio de 1948. — Héctor Orozco, secretario.

e.28 jul.-Nº 1.413.-s.p.p.-v.3 sep.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JUAN C. RODRIGUEZ para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia. Calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 19 de Julio de 1948. Héctor Orozco, secretario.

e.28 jul.-Nº 1.414.-s.p.p.-v.3 sep.

---

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza a ENRIQUE SANCHEZ, para que dentro de treinta días, contados a partir desde la primera publicación,

comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, julio 19 de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.409-s|p.p.-v.2 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza a SALOMON FUNTOWICZ, para que dentro de treinta días, contados a partir desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, julio 19 de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.410-s|p.p.-v.2 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar J. Cantadore Van Straat, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza a ANTONIO CONTE, para que dentro de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1948. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle, 5º piso, centro. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.23 jul.-Nº 1.357 v.28 agos.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar J. Cantadore Van Straat, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza a AMALIO VALENTIN BECERRA, para que dentro de treinta días, contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle, 5º piso, centro.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.17 jul.-Nº 1.342 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS MARIA VEGA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.12 jul.-Nº 1.267 s|pp.-v.16 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS TETRINI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.12 jul.-Nº 1.268 s|p.p-v.16 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar Cantadora van Straat, se cita, llama y emplaza a la prófuga LEONOR GRASSO, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.10 jul.-Nº 1.260 s|p.p. v.14 agos.

# JUZGADO DE SENTENCIA "B"

Por disposición del Sr. Juez de Sentencia Dr. Ricardo Levene (h.), se emplaza por treinta días a JULIO GASTON ARLEGUI o JULIO GASTON ARLEGUI USTY a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento y defraudación en forma reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 22.

Buenos Aires, Junio 28 de 1948. — Luis Marlio, secretario.

e.5 jul.-Nº 1.252 s|p.p.-v.9 ago.

# JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL

## Núm. 1

El Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Ricardo Albarracín Guerrico, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE MADEO. — Buenos Aires, Junio diez de 1948. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.364-s|p.p.-v.6 ago.

## Núm. 2

El Dr. Julio Pietranera, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ATILIO FABINI. — Buenos Aires, Junio 28 de 1948. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.407-s|p.p.-v.6 ago.

## Núm. 3

El Dr. Rafael Insausti, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña DOMINGA GARCIA. — Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.372-s|p.p.-v.6 ago.

El Dr. Rafael Insausti, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANDRES LATA o PLATAS. — Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.373-s|p.p.-v.6 ago.

El Dr. Rafael Insausti, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN PRADO. — Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.374-s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del Sr Juez Dr. A. Díaz Bialet, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 4 se cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don PABLO o PAOLO PASCALI. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.393 s|p.p.-v.5 ago.

Por disposición del Señor Juez Dr. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 4, se cita, llama y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de Don ANTONIO MARIA MURA. — Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.394 s|p.p.-v.5 ago.

Por disposición del Señor Juez Dr. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 4, se cita, llama y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de Doña MARGARITA FREIDA ELSA HELLER DE BARTHEL o ELSA HELLER DE BARTHEL, — Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.395 s|p.p.-v.5 ago.

Por disposición del Señor Juez Dr. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 4, se cita, llama y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don CARLOS VIDMAR o VIDMAN. — Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.396 s|p.p.-v.5 ago.

Por disposición del Señor Juez Dr. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 4, se cita, llama y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de Don JOSE PARRINELLO o PIRINELLO. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.397 s|p.p.-v.5 ago.

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzabal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA IHITZ. — Buenos Aires, Junio 18 de 1948. — Ranulfo J. González, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.402-s|p.p.-v.2 sep.

## Núm. 7

El doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña AMELIA FILIPUSI o AMELIA AURORA FILIPURRI. — Buenos Aires, Julio 13 de 1948. El secretario.

e.27 jul.-Nº 1.400-s|pp.-.v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ IGLESIAS. — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — José L. Rodríguez, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.398-s|p.p.-v.6 ago.

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOEGE WALTCHEFF. — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — José L. Rodríguez, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.399-s|p.p.-v.6 ago.

## Núm. 10

El Sr. Juez de Paz Letrada, Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número diez, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GESTOSO ADOLFO MANUEL. — Buenos Aires, Junio 15 de 1948. — Bruno Quintana, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.405-s|p.p.-v.6 ago.

El Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Domingo Méndez Terrero, cita por diez días a herederos y acreedores de don FLORENTINO AMOR o AMOR LOPEZ. — Buenos Aires, Junio 15 de 1948. — Bruno Quintana, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.406-s|p.p.-v.6 ago.

## Núm. 12

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Juan Llansó, hace saber por el término de tres días, a contar de las primeras de éstas publicaciones al propietario del inmueble situado en la calle: Donado (e) Núñez y Republiquetas, Sección 53, Manzana 88, Parcela 22, (Catastro Municipal), que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro de afirmado, (Expte. 11.433) se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, Septiembre dos de 1944. — Autos y Vistos: ..., fallo: Mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. — Fdo. Ricardo López de Gomara. — Ante mí: Héctor A. Ré. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Héctor A. Ré, secretario.

e.2 ago.-Nº 1.441 s|p.p.-v.4 ago.

El Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado número doce, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GOMEZ JULIO. — Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.391 s|p.p.-v.5 ago.

El Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado número doce, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE NICOLAS LUCATINO o ENRIQUE LUCATINO — Buenos Aires, Julio cinco de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.392 s|p.p.-v.5 ago.

## Núm. 13

El Dr. Jorge Suárez Videla, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de D. ZOILO GARCILAZO. — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Carlos Rodríguez, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.365-s|p.p.-v.6 ago.

## Núm. 20

El Juez Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de D. PAULINO FORNELLS. — Buenos Aires, junio 28 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.366-s|p.p.-v.6 ago.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Da. CARMEN CASTIÑEYRA o CASTIÑEIRA DE GIRALDEZ. — Buenos Aires, junio 28 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.367-s|p.p.-v.6 ago.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de D. ABEL DEL CASTILLO. — Buenos Aires, junio 28 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.368-s|p.p.-v.6 ago.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Doña LUISA BOCCO. — Buenos Aires, junio 28 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.369-s|p.p.-v.6 ago.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de D. ORONZO DE GENNARO. — Buenos Aires, junio 30 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.370-s|p.p.-v.6 ago.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de Don JUAN BOTTERINI. — Buenos Aires, julio 6 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.371-s|p.p.-v.6 ago.

## Núm. 23

El Dr. Luis Alberto Palacio, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Don COSMELLI CARLOS JOSE o COSMELLI CARLOS. — Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Bernabé Castillo, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.401-s|p.p.-v.6 ago.

## Núm. 31

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 31, Doctor Héctor Fernández Marelli, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña TERESA WALTROSSE o TERESA WALTROSSE DE FIGONI. — Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.376 s|p.p.-v.5 ago.

El Juez Doctor Héctor Fernández Marelli, cita por diez días, a herederos y acreedores de ADRIANO NISI o NIS. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.375 s|p.p.-v.5 ago.

El Juez Doctor Héctor Fernández Marelli, cita por diez días, a herederos y acreedores de FELIPE MARTINEZ. — Buenos Aires, Julio 3 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.377 s|p.p.-v.5 ago.

El Juez Dr. H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 31, Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO JAVAISAS. — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.378 s|p.p.-v.5 ago.

El Juez Doctor H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 31, Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JORGE KOSAVIC. — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.379 s|p.p.-v.5 ago.

El Juez Doctor H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 31 Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE LOPRIATO. — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.380 s|p.p.-v.5 ago.

El Juez Doctor H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 31, Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acreedores de MARCELINO GATTI. — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.381 s|p.p.-v.5 ago.

El Juez Doctor H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 31, Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acreedores de Don LUIS JOAQUIN DE JESUS. — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.382 s|p.p.-v.5 ago.

El Juez de Paz Letrado, Doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL RAMOS. — Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.383 s|p.p.-v.5 ago.

## Núm. 32

El Dr. Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el

término de diez días a herederos y acreedores de don ARTURO LITTMANN o ARTURO E. LITTMAN. Buenos Aires, Junio 30 de 1948. — H. Fernando Walker, Oficial 1º.

e.27 jul.-Nº 1.403-s|p.p.-v.6 ago.

El Dr. Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO MARIO BALZANO. — Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario

e.27 jul.-Nº 1.404-s|p.p.-v.6 ago.

## Núm. 34

El Juez Dr. Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de RAMON LOUZAO. — Buenos Aires, Junio 21 de 1948. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.363 s|p.p.-v.5 ago.

## Núm. 36

Tomás Pitt, Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de KLARA RAUNER DE KNOP o CLARA RAUNER DE KNOOP. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.388 s|p.p.-v.5 ago.

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez de Paz Letrado Interinamente, a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza per el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE GONZALEZ o JOSE GONZALEZ CRESPO. — Buenos Aires, Junio 30 de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.387 s|p.p.-v.5 ago.

Tomás Pitt, Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EUSEBIO BLANCO. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.389 s|p.p.-v.5 ago.

Tomás Pitt, Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CICHETTO. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.390 s|p.p.-v.5 ago.

## Núm 40

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Doctor Ricardo J. Kennedy, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña FELISA MIRIATEGUI o MARIATEGUI. — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.384 s|p.p.-v.5 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Doctor Ricardo J. Kennedy, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO SANGIOVANNI. — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.385 s|p.p.-v.5 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Doctor Ricardo J. Kennedy, se cita, llama y emplaza por el término de diez días. a herederos y acreedores de don JUAN MADDALENA. — Buenos Aires, Julio res, Julio 6 de 1948. — Víctor M. Wullich. tario.

e.26 jul.-Nº 1.386 s|p.p.-v.5 ago.

# JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

## JUZGADO DEL DR. EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor E. A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a doña CATALINA COSOVICH DE MORENO, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio que por cancelación de carta de ciudadanía le sigue el señor Procurador Fiscal Federal ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que la represente si no compareciere. — Buenos Aires, Julio de 1948. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.31 jul.-Nº 1.432 s|p.p.-v.19 ago.

## JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días, a VAN HARTEN, ARIE, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.

e.2 ago.-Nº 1.439 s|p.p.-v.4 ago

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a MAMISCH MIGUEL, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.

e.2 ago.-Nº 1.440 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO MARINIC, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Manuel J. Marino, secretario.

e.3 jul.-Nº 1.250 s|p.p.-v.7 agos,

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BARDELAS CANEIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Junio 23 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.2 jul.-Nº 1.245 s.p.p.-v.6 agos.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CIPRIANO CARRILLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Buenos Aires, Junio 15 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.226 s|p.p.-v.4 ago.

# JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

### (Sección La Pampa)

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don NICOLAS BUSA o al que se considere propietario o poseedor de los siguientes inmuebles ubicados en el lote oficial 15-6 bis, fracción C., sección cuarta de La Pampa, a saber:

Manzana 4, partida 541.145; manzana 5, partida 541.146; manzana 10, partida 541.151; manzana 11, partida 541.152; manzana 12, partida 541.153; manzana 13, partida 541.154; manzana 15, partida 541.156; manzana 16, partida 541.157; manzana 17, partida 541.158; manzana 18, partida 541.159; manzana 19, partida 541.160; manzana 23, partida 541.164; manzana 24, partida 541.165, manzana 25, partida 541.166; manzana 26, partida 541.167; manzana 34, partida 541.175; manzana 39, partida 541.180; manzana 40, partida 541.181; manzana 41, partida 541.182; manzana 42, partida 541.183; manzana 51, partida 541.192; manzana 54, partida 541.195; manzana 55, partida 541.196; manzana 56, partida 541.197; manzana 57, partida 541.198; manzana 58, partida 541.199; manzana 61, partida 541.200; manzana 62, partida 541.201; manzana 64, partida 541.203; manzana 65, partida 541.204; manzana 66, partida 541.205; manzana 67, partida 541.206; manzana 68, partida 541.207; manzana 69, partida 541.208; manzana 70, partida 541.209; manzana 71, partida 541.210; manzana 72, partida 541.211; manzana 73, partida 541.212; manzana 75, partida 541.214; manzana 77, partida 541.216; manzana 78, partida 541.217; manzana 82, partida 541.221; manzana 83, partida 541.222; manzana 84, partida 541.223; manzana 85, partida 541.224; manzana 86, partida 541.225; manzana 13, partida 541.235; manzana 17, partida 541.244; para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Julio 19 de 1948. — Francisco González, secretario.

e.2 ago.-Nº 1.434 s|p.p.-v.6 ago.
e.6 set.-Nº 1.434 s|p.p.-v.10 set.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a Don GUILLERMO ETCHEVERS, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble fracciones A. y D., con superficie de 2.000 hectáreas cada una, ubicado en el lote oficial 2 y 3, fracción C., sección 25, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 543.600 y 543.599, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, 19 de Julio de 1948. — Francisco González, secretario.

e.2 ago.-Nº 1.435 s|p.p.-v.6 ago.
e.6 set.-Nº 1.435 s|p.p.-v.10 set.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a Don BALDOMERO SOMMER, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble: Campo de 10.000 hectáreas, ubicado en el lote oficial 11, fracción D., sección 18, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 531.132 y 531.133, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, 21 de Julio de 1948. — Francisco González, secretario.

e.2 ago.-Nº 1.436 s|p.p.-v.6 ago.
e.6 set.-Nº 1.436 s|p.p.-v.10 set.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a Don EMILIO LABORDE, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble: Legua A. con 2.500 hectáreas de superficie, ubicado en el lote oficial 18, fracción A., sección 20, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 543.434, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, 19 de Julio de 1948. — Francisco González, secretario.

e.2 ago.-Nº 1.437 s|p.p.-v.6 ago.
e.6 set.-Nº 1.437 s|p.p.-v.10 set.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a Don DOMINGO VELEZ, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble: Lote siete Sud, ubicado en el lote oficial 7, fracción D., sección 13, de La Pampa, registrado bajo partida número 530.735, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, 19 de Julio de 1948. — Francisco González, secretario.

e.2 ago.-Nº 1.438 s|p.p.-v.6 ago.
e.6 set.-Nº 1.438 s|p.p.-v.10 set.

### (Sección Bahía Blanca)

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días a los herederos de doña MARIA POMME DE BERETICH, que deben comparecer a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en el juicio Nº 159|48, rotulado: "La Nación contra los herederos de doña María Pomme de Beretich, expropiación", bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les nombrará, para que los represente, al señor Defensor de Ausentes del Juzgado. — Secretaría, 17 de Julio de 1948. — León Auliel, secretario.

e.2 ago.-Nº 1.444 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de esta Sección, doctor Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días, a doña AMELIA CANTIENI, que debe comparecer a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en el juicio Nº 157|48, rotulado: "La Nación, Ministerio de Marina, contra Amelia Cantieni, expropiación", bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le nombrará, para que la represente, al señor Defensor de Ausentes de este Juzgado. — Secretaría, 17 de Julio de 1948. — León Auliel, secretario.

e.2 ago.-Nº 1.445 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días al Sr. JOSE SARASOLA, que debe comparecer a estar a derecho en el juicio Nº 156|48, rotulado: "La Nación, Ministerio de Marina, contra José Sarasola, expropiación', bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se nombrará, para que lo represente, al señor Defensor de Ausentes de este Juzgado. — Bahía Blanca, 17 de Julio de 1948. — León Auliel secretario.

e.2 ago.-Nº 1.443 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días a los señores SALVADOR PINZONE, JOSE BONFIGLIO Y GARIBALDO BOLOGNINI, que deben comparecer a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en el juicio número 158|48, rotulado: "La Nación, Ministerio de Marina, contra Salvador Pinzone; José Bonfiglio y Garibaldo Bolognini, expropiación", bajo apercibimiento, si no comparecieren, que se les nombrará, para que los represente, al señor Defensor de Ausentes de este Juzgado. — Secretaría, 17 de Julio de 1948. — León Auliel, secretario.

e.2 ago.-Nº 1.442 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días a los Sres.: FRANK L. DE LECZINSKI y CLARA y GERMAN LECZINSKI, que deben comparecer a estar a derecho, en el plazo señalado en el juicio Nº 37|48. rotulado: "La Nación contra Franck L. de Leczinski y Clara Germán y Germán Leczinski, expropiación", bajo apercibimietno de que si no lo hicieren, se les nombrará, para que los represente, al señor Defensor de Ausentes del Juzgado. — Bahía Blanca, 7 de Julio de 1948. —León Auliel, secretario.

e.23 jul.-Nº 1.351 s|p.p.-v.9 ago.

(Sección Paraná)

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal Subrogante de Paraná (E. Ríos), doctor Horacio E. Rébori, se cita, y emplaza a MARCELO BROUARD, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar indagatoria y nombre abogado defensor, en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 153 y 156 del Código Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Paraná, E. Ríos; calle 25 de Mayo Nº 130.

Paraná, Junio 24 de 1948. — Raúl A. Affaranchino Rumí, secretario.

e.2 jul. Nº 1.246 s|p.p.-v.6 ago.

(Sección San Nicolás)

El Juez Federal Dr. Raúl J. Rodríguez de Felipe, cita y emplaza a JUAN CLIMACO LOPEZ ARIAS, para que dentro de quince días, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Administración General de Vialidad Nacional, por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele por representante al Defensor Oficial del Juzgado. (Art. 65, Ley 50). — San Nicolás, Abril 22 de 1948. — Emilio Y. Luciano, secretario.

e.29 jul.-Nº 55.310-v.16 ago.

"SECCION ROSARIO"

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.630|141, Colegio Electoral de Tortugas (cto. 406) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Acuña Roberto. — Alfaro Dionisio. — Alfaro Nicasio A. — Ambrosini Dino. — Araya Juan. — Arce Roque F. Berguia Francisco. — Bertola Pedro B. Bruera Bartolo. — Bruera Juan. — Bucaillot Julio César. — Castro Gabino. — Cicaré Rogelio T. — Contrera Aldo. — Díaz Mario. — Farías Donato. — Fianchini Humberto. — Franciscomi Osvaldo F. — Girotti Humberto. — Gómez Bonifacio. — Grazioso Luis. — Gutiérrez Antonio. — Haelterman Ademar. — Jaeggi Warner Ernesto. — Bampa Hilario Emilio. — Liberatti Pedro José. — Lillini Agustín Linares Manuel. — Lound Jorge Ignacio. — Luna Alejandro. — Maldonado Victorio M. — Matar Emilio. — Matar Ramón. — Mendoza Fernando. — Meyer Julio. — Mezza Juan Carlos. — Moisio Evasio Francisco. — Pietrobon Angel. — Primo Ricardo. — Rodríguez Pedro Jesús. — Juárez Cipriano Bautista. — Juárez Modesto Julio.

Rosario, Julio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.230 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6. de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.550|61, Colegio Electoral de Acebal (cto. 341) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes, si así no lo hicieren.

Acosta Sotos. — Alderete Jorge. — Ansala Hugo. — Balquinta Guillermo. — Barbero Camilo. — Barbieri Alberto. — Berdini Federico. — Braghi Arturo. — Broglia Eduardo. — Caniglio Luis. — Casadei Luis. — Córdoba Héctor. — Covasevich Antonio. — Diangelo Víctor. — Figueroa Sixto. — Giacobe Juan. — Graspari Antonio. — Laguarda Benigno. — Leone Salvador. — Menéndez Primitivo. — Núñez Héctor. — Núñez Víctor. — Ojeda Gerónimo. — Olmedo Alfredo. — Ortogosa Tomás Offcaris Francisco. — Pérez José. — Pieroni Francisco. — Rabitti Angel. — Peretto Aquiles. — Robles Guillermo. — Serra José. — Smith Juan. — Spallier J. Constantino. — Torres Luis E. — Duimovich Jorge. — Ivancoch Jorge.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.229 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6. de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.586|97, Colegio Electoral de Carmen del Sauce (cto. 350) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Andinio Bustamante R. — Blodsky León. — Blodsky Naúm. — Cardozo Rogelio. — Castro Redentor V. — Cetari Miguel A. — Codaro Eduardo D. — De Brandis Salvador. — Durehir Mauricio. — Fleidorvisck Isaac. — Gasparria José L. — Martinelli Ulivio. — Núñez Félix N. — Oscoide Cándido. — Polao Jacobo. — Prince Bernardo. — Ríos Antonio S. — Ruffatto Arduíno. — Saldari Juan A. — Shanahan Donaldo María. — Benancio Rafael. — Adalio Guillermo. — Capitani Luis P. — Flores Francisco. — Rotoloni Luis. — Sosa José A. — Yema Mustafá.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.231 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.571|90, Colegio Electoral de Coronel Arnold (cto. 422 B) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Cherouvrier Camilo, — Frías Manuel. — Giampieri Julio. — Assuha Mustafá. - Lelli Esteban C. — Marozzi David. — Reinaldi Carlos L. — Romagnoli Humberto P.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.234 s|p.p.-v.4 ago

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.613|124, Colegio Electoral de Paganini (cto. 355) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Arroyo Delfín. — Battista Eduardo V. — Biderboset Lucas. — Byorkman Alberto Caraballo Senobio. — Cassale Orlando Francisco. — Cingolani Armando. — Delgobo Séptimo. — Díaz Antonio Javier. — Direnzo Máximo. — Fabroni Pedro Florindo. — Ferrando Eusebio. — Flores Pedro. — Gamero José María. — Giménez Manuel. — González Norberto Tomás. — Honnogger Emilio. — Iritxity Irigoyen Pedro Bernardo. — Lares Andrés del Carmen. — Legas Leoncio R. — Lodolo David Roberto. — López José María. — Luchenti José. — Marcsli Jorge Ermes. — Marti Víctor Hugo. — Manleón Alfredo J. — Moyano Hipólito Felipe. — Nievas Atilio Armando. — Novici Luis. — Ortiz Calixto Antonio. — Pranzetti Ezio Augusto. — Romero Santiago David. — Sappa Francisco. — Scoppeni Mariano. — Semino Cándido Angel. — Silva Pedro. — Tambellini José Adolfo.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.232 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6. de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1632|143, Colegio Electoral de Villa Amelia (cto. 360) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Aljarbe Juan M. M. — Cardozo Ramón. — Castro Dionisio. — Codoni Amadeo. — Cuchi Aleide Serafín. — Fosco Juan L. — Gallo Leonidas A. — Gallo Félix Ildo. — Gentile Enrique Domingo. — Lischi Juan Blas. — Molinas Juan Peralta José Antonio. — Perazo Guillermo O. — Pérez Evaristo. — Prieto José. — Rivero Nicasio. — Spadoni Enrique. — Torres Juan. — Yorio Augusto. — Badi Juan Agustín.

Rosario. Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.239 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.546|57, Colegio Electoral de Albarellos, Uranga (cto. 351 B) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Bcerica Lucano. — Corsalillo Séptimo. — Ricci Egidio. — Rojas Sabas.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.233 s|p.p.-v4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta, días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.576|87, Colegio Electoral de Carcarañá (Cto. 426) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Acevedo José. — Alí Isa. — Ambrosio Primo. — Ambrosio Tomás D. — Angueira Tomás P. — Barraza Pellegrini. — Belén Hipólito. — Blanco Eduardo. — Cañas Ramón. — Cañete Raúl G. — Cassini Emilio Eduardo. — Ciurleo Juan A. — Davies Luis. — Decáudido Lorenzo. — Diggiovvana Calógero. — Echevarría José Bonifacio. — Echevarría Juan José. — Fernández Hipólito. — Ferro Oscar A. — Gaillard Daniel Settimio. — Gallazo Juan Pablo. — García Donato I. — García Pío. — García Secundino. — Gante Félix. — Gay Julio Jesús. — Gómez Luis A. — González Anselmo. — González Fernando E. — Goytía Alfredo. — Grilli Constantino P. — Hellverg Enrique R. — Ibarra Manuel E. — Mauffeler Carlos. — Leiva Marcos. — Lengruber José. — López Enrique M. — María Eusebio. — Martín Balbino. — Medina Martín Angel. — Medus Carlos Alberto. — Montebro Armando Roberto. — Montebro Francisco Evasio. — Navarrete Pilar. — Oyarsabal Felipe. — Palavecino Mariano M. — Pauloni Vicente Alfredo. — Pereyra Ramón. — Periset Ricardo Mario. — Prioni Francisco. — Quintanilla Adolfo. — Rojas Eulogio Agustín. — Rosales José. — Rosales Pablo. — Rosales Pedro. — Rossi Pablo Amalio. — Rufino Ernesto Gregorio. — Scarzo Salvador. — Scattoloni Luis. — Seprano Héctor. — Taddeo Pascual. — Videla Pascual. — Villaverde Juan A. — Zavala Gerónimo. —

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.238 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.597|108, Colegio Electoral de Juan Ortiz — Villa Cassini (cto. 420 C.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Franchi José y Lapisando Ignacio.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.240 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.617|128, Colegio Electoral de Pueblo Nuevo (cto. 361) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Aballay Andrés. — Alderete Benigno. — Arrúa Mateo. — Ayala Mercedes. — Baldini Carlos C. — Barrionuevo Santos. — Benítez Mauricio. — Candapay Emilio. — Capone Miguel S. — Carriaga Anacleto. — Castañeda Pedro. — Castro Teodoro Luis. — Córdoba Santiago. — Cornejo Benito E. — Costantino Gerónimo. — Fran Carlos. — Galván Segundo Francisco. — Largiulo Miguel. — Golvergef Lázaro. — González Indalecio. — Copiloff Abraham. — Laino Roque. — Leff José. — López Manuel. — Martínez Audoro. — Martínez Cecilio. — Martínez Juan Gregorio. — Miglioli Marcelino. — Mino Pedro. — Nuviz Marcos L. — Olivera Juan Carlos. — Pereyra Salvador. — Pérez Juan B. Pichini José. — Puig Antonio F. — Roa Genaro. — Roizentul Gregorio. — Silva Ramón Rosa. — Sosa Juan Esteban. — Teodoro Eduardo.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José B. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.241 s|p.p.-v. 4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.618|129, Colegio Electoral de Piñero (cto. 343 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Barro Settimio Fortunato. — Marinotti Armando Enrique. — Pérez Julio A.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.235 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.574|85, Colegio Electoral de Barrio Belgrano (cto. 347 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Argüello Manuel R. — Chaves Agustín. — Díaz Manuel A. — Escobar Rey Epifanio. — Ferro Serafín. — Fuentetaja Quintín. — Simón Adelio.

Rosario, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.236 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.595|106, Colegio Electoral de Ibarlucea (cto. 355 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Agulló Armando C. — Badi Félix. — Canavari Domingo. — Gómez Rafael Marcos. — Parmiggiani Esteban. — Rebecchi Carlos César. — Rodríguez Pedro José.

Rosario, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.237 s|p.p.-v.4 ago.

# JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

El Juez Letrado del Chaco, doctor Angel Augusto Aguirre, cita por treinta días a herederos y acreedores de AGAPITO AYALA.

Resistencia, Julio 12 de 1948. — Fernando Joaquín Ruveda, secretario.

e.20 jul. Nº 54.628 v.24 agos.

# CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. F. Barroetaveña, interinamente a cargo del Dr. Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días que según contrato privado del 14 de Julio de 1948 los señores Ernesto Ambos y Salomón Slapak se retiraron de la sociedad "FASHOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ingresando a la misma el señor Isaac Fajans, habiéndose efectuado la transferencia de las cuotas sociales de los primeros en la siguiente forma: don Ernesto Ambos cedió y transfirió sus cincuenta cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, al señor Isaac Fajans, y don Salomón Slapak cedió y transfirió sus diez cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, al socio Mor-

sés Schottlender. — Entre líneas: "F. Barroetaveña, interinamente a cargo del Dr." Vale.

Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.31 jul.-Nº 55.426-v.5 ago.

## "E. SASSOON Y COMPAÑIA"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio número tres, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Ezra Sassoon Ezra Sassoon, representado por don Alberto García, según poder especial otorgado a su favor en Miami, Estados Unidos de Norte América, el 10 de Marzo de 1948, y don Saleh Ezra Sassoon (generalmente conocido por Charles Ezra Sassoon), mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la sociedad comercial colectiva "E. Sassoon y Compañía", constituída por contrato de fecha 28 de Mayo de 1929, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 50, folio 83, libro 32 de Contratos Privados, prorrogada por contratos de fechas: 27 de Junio de 1935, inscripto bajo el Nº 446, folio 288, libro 222 de Contratos Públicos; 14 de Julio de 1937, inscripto bajo el Nº 402, folio 432, libro 224; 27 de Mayo de 1942, inscripto bajo el Nº 181, folio 445, libro 228 y 27 de Junio de 1947, inscripto bajo el Nº 599, folio 369, libro 49 de Contratos Privados, resuelven de común acuerdo disolver totalmente dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad de responsabilidad limitada que se constituye por este acto entre los Señores: Saleh Ezra Sassoon, casado, iraquiano, domiciliado en Bagdad, Ira; Sidney Ezra Sassoon, casado, británico, domiciliado en Johannesburg, Africa del Sud; Hisquail Naim Ezra Sassoon, casado, iraquiano, domiciliado en la calle Las Heras 3807; Albert Ezra Sassoon, soltero, británico, domiciliado en la calle Alsina 1252; y Sassoon Ezra Sassoon, casado, norteamericano, domiciliado en Nueva York, Estados Unidos de Norte América, representado por don Alberto García, según poder otorgado en Nueva York, con fecha 25 de Febrero de 1948, todos mayores de edad, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "E. SASSOON Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Alsina 1252, pudiendo establecer sucursales, fábricas, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la importación y exportación; fabricación de mercaderías y productos en general; compra y venta de bienes muebles, inmuebles y semovientes, y todo acto de comercio lícito; pudiendo ingresar o constituir sociedades comerciales, industriales, mobiliarias o inmobiliarias, con otras entidades, sociedades o particulares, en cualquier punto de la República o del extranjero, de responsabilidad limitada, anónima o con carácter de comanditaria para la sociedad, administrar o regentear las mismas por intermedio del o de los socios que se convenga. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de treinta años, a contar desde el 1º de Enero de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Al vencimiento de cada período de cuatro años de vigencia de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar su egreso, previa comunicación telegráfica a los demás socios con seis meses de anticipación. — Para la determinación y liquidación de los haberes del socio saliente, se practicará al final del ejercicio correspondiente, un inventario y balance general, en el que las mercaderías se tomarán a su precio de costo, menos un diez por ciento de castigo, y los demás rubros activos en igual forma que en los balances anteriores. — Lo que corresponda al socio saliente por capital, utilidades y cualquier otro concepto, le será abonado: parte proporcional en cuentas y obligaciones a cobrar, a medida que se vayan cobrando, menos un dos por ciento por gastos de cobranza; y el remanente, en cuatro cuotas semestrales iguales, sin interés. — El socio saliente podrá optar por retirar una parte proporcional en mercaderías al precio de costo, y en tal caso recibirá además su porcentaje sobre las cuentas y obligaciones a cobrar, y el remanente en las cuatro cuotas semestrales establecidas. — Dentro de los tres meses de recibida la comunicación, los socios no salientes, por decisión de socios que representen mayoría de votos de capital, podrán negar el egreso del socio que lo hubiere solicitado, en cuyo caso la Sociedad, al final del respectivo ejercicio, entrará en liquidación. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 2.356 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: don Saleh Ezra Sassoon, 749 cuotas; don Sassoon Ezra Sassoon, 392 cuotas; don Hisquail Naim Ezra Sassoon, 424 cuotas; don Albert Ezra Sassoon, 527 cuotas y don Sidney Ezra Sassoon, 264 cuotas. — El capital social está constituído por el superávit o diferencia entre el activo y pasivo de la sociedad comercial colectiva E. Sassoon y Compañía, mencionada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo de todos los socios, indistintamente, quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos, por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general de esta República, y con todos los bancos oficiales o particulares del extranjero, de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — La firma social no podrá ser empleada en asuntos ajenos a los fines sociales, ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales. — Deberá asentarse en la contabilidad rubricada durante el mes siguiente y si no fuere observado dentro de los sesenta días de asentado, se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. — Los balances se practicarán de acuerdo a las siguientes bases: Las mercaderías y materias primas se tomarán a su precio de costo siempre que no sea superior al corriente en plaza, en cuyo caso se calcularán a este último; las cuentas de deudores morosos o en concurso se eliminarán como valores activos; las maquinarias y demás rubros del activo serán amortizados en la proporción que autoricen las disposiciones legales impositivas. — Octava: De las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social; las reservas especiales que se consideren convenientes; y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el señor Saleh Ezra Sassoon, el 20 o|o; el señor Sassoon Ezra Sassoon, el 20 o|o; el señor Hisquail Naim Ezra Sassoon, el 20 o|o; el señor Sidney Ezra Sassoon, el 11 o|o, y el señor Albert Ezra Sassoon, el 23 o|o. — En igual proporción contribuirán a las pérdidas. — De las utilidades que correspondan a los socios en cada ejercicio anual, podrán retirar hasta un veinte por ciento de las mismas, acumulándose al capital el ochenta por ciento restante, salvo que los socios por mayoría de votos de capital resuelvan otro destino. — Novena: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento de alguno o algunos de los socios, los herederos de los mismos podrán optar: a) por continuar en la misma, representados por uno sólo de ellos, en las mismas condiciones del o de los fallecidos, pero sin derecho a la administración ni al uso de la firma social; o b) por retirarse de la misma, percibiendo los haberes que al fallecido correspondiere, de acuerdo al balance que se practica a la fecha del fallecimiento en la forma establecida en la cláusula cuarta. — La opción deberán formularla, dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento y en caso de no hacerlo, se considerará que optan por lo establecido en el precedente apartado b). — Dentro de los treinta días de recibida la comunicación o de vencidos los 90 días indicados, los socios sobrevivientes, por mayoría de votos de capital, podrán a su vez decidir la liquidación de la Sociedad. — Queda prohibida la transferencia de cuotas de capital a terceros, salvo conformidad de socios que representen mayoría de votos de capital. — Décima: Los administradores gerentes que desempeñen su cargo en esta Capital, gozarán de una asignación mensual de tres mil pesos moneda nacional, cada uno, con imputación a gastos generales. — Undécima: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de capital. — Los socios podrán emitir su voto personalmente por acta, por medio de apoderado especial al efecto, por carta certificada o por telegrama. — Duodécima: La liquidación de la Sociedad, a su vencimiento o por cualquier otra causa, será practicada por los administradores gerentes de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décima Tercera: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que con motivo de la interpretación del contrato social o por cualquier otra causa relacionada con la Sociedad, durante el curso de la misma o a su disolución o liquidación, se suscitaren entre los socios o sus herederos, serán resueltas exclusivamente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el laudo que se dicte inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 28 de Mayo de 1948. — Entre líneas: o algunos: Vale. — H. N. E. Sassoon. — Sidney E. Sassoon. — S. E. Sassoon. — Albert E. Sassoon. — Alberto García. — Nota: Se hace constar que la firma social ha sido adoptada con autorización expresa del ex socio señor Ezra Sassoon Ezra Sassoon, contenida en el poder mencionado al principio de este contrato y con la del otro socio que forma parte de la nueva sociedad. — H. N. E. Sassoon. — Sidney E. Sassoon. — S. E. Sassoon. — Albert E. Sassoon. — Alberto García. — Buenos Aires, Julio 24 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.30 jul.-Nº 55.361-v.4 ago.

## GORVAI

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y dos días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, los señores don Gaston Gorrieri, italiano, de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con Rada Jaconis, domiciliado en la calle Larrea número mil cuatrocientos ochenta; don Anselmo Maccari, italiano, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con Carolina María Tavazzi, domiciliado calle Callao número cuatrocientos seis, piso segundo y Severo Bruno Vailati, italiano, de veinte y siete años de edad, casado en primeras nupcias con Emilia Cattáneo, han acordado celebrar este Contrato de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, regida por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se denominará: "GORVAI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que está ya constituída de hecho y opera como tal y la que se considerará legalmente constituída una vez llenados los recaudos exigidos por el artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, rigiéndose por las bases y condiciones siguientes: Primera: El domicilio de la Sociedad será el de la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle número mil doscientos noventa y cuatro, Escritorio número once, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La duración será por diez años y terminará cuando lo resuelva la unanimidad de los socios. — Tercera: La sociedad "Gorvai", de Responsabilidad Limitada, se constitutye con un capital inicial de Diez Mil Pesos Moneda Nacional cada una, aportadas por los mencionados socios en la siguiente forma: Don Gaston Gorrieri, treinta y cuatro cuotas; Anselmo Maccari, treinta y tres cuotas; y Severo Bruno Vailati, treinta y tres cuotas todas integradas totalmente en dinero efectivo. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto dedicarse a Importaciones y Exportaciones en General y Representaciones en General, y especialmente a la importación de discos, materiales radiofónicos y radiotelefónicos; representaciones de ediciones musicales e instrumentos musicales; representaciones de artistas del Cine, Radio y Teatro; y Agencia de Publicidad en general. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, pero será necesario la firma de dos de ellos para el uso de la firma social, para suscribir los documentos, contratos, obligaciones, cheques, solicitudes y poderes que fueren menester para el desarrollo normal del giro comercial, bancario o administrativo de la Sociedad. — En la forma establecida precedentemente y siempre con la firma o intervención de dos de los socios, indistintamente, quedan investidos de todos los poderes especiales establecidos por los artículos mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero al cuarto y noveno al décimo séptimo del Código Civil y las facultades determinadas por los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio las que se tendrán por reproducidas y consignadas en este contrato, para que puedan actuar en nombre y representación de la sociedad, con toda amplitud para el mejor desempeño del mandato, sin más limitaciones y prohibiciones que las de realizar operaciones extrañas al giro de la sociedad o de dar garantías o recomendaciones para terceros. Podrán actuar por la "Gorvai", Sociedad de Responsabilidad Limitada ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Francés e Italiano, Banco Di Nápoli, Banco Italo Belga y con todos los demás bancos oficiales o particulares, con sociedades, compañías, instituciones, entes autónomos, Direcciones Administrativas, Aduanas, Ministerios y con particulares. Podrán solicitar créditos y concederlos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos, negociarlos, renovarlos y cancelarlos, formular protestos y protestas, registrar e inscribir marcas y patentes, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago, transar, desistir, iniciar demandas o perseguirlas, solicitar la quiebra de los deudores de la Sociedad, aceptar o rechazar concordatos, quitas y esperas. Si los negocios y el giro social lo requiriese, podrán designar uno o más Gerentes por resolución unánime de la que se hará constar en el Libro de Actas y Resoluciones que la sociedad llevará en forma legal y donde serán asentadas en orden cronológico todas las resoluciones que requieran la conformidad de todos los socios o de la mayoría legal. — Sexta: Todos los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividades al mejor logro de los fines sociales y les está prohibido dedicarse a actividades comerciales iguales, similares o afines a las que se desarrolla la "Gorvai", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptima: A cada socio se le asigna una mensualidad de Trescientos Pesos, la que se imputará a gastos generales. — Octava: Anualmente el treinta de junio se practicará un Balance e Inventario que deberá ser aprobado por los tres socios y de las utilidades que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. El saldo de dichas utilidades, deducción hecha de las reservas que se convengan por unanimidad para aumento de capital, para afrontar las indemnizaciones establecidas por las leyes del trabajo y de asistencia social, amortizaciones, premios, habilitaciones que se juzgaren necesarias y convenientes, será distribuído en tres partes exactamente iguales entre los tres socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La unanimidad de los socios puede resolver la adquisición, venta y gravámenes de bienes inmuebles. — Décima: La unanimidad de los socios podrá, oportunamente, resolver el establecimiento y explotación bajo la denominación de "Agencia Gorvai de Transportes Marítimos y Aéreos", de una sección destinada a la venta de pasajes y fletamento de cargas en general. — Undécima: En caso de disolución de la Sociedad, resuelta por la mayoría legal que determina el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se resolverá por los socios la mejor manera de realizarla y si alguno o algunos de los socios desearen continuar con los negocios de la misma deberán abonar al socio o socios salientes su capital y utilidades en la siguiente forma: tercera parte al contado; tercera parte a los seis meses y tercera parte a los doce meses, a contar de la fecha de separación de los socios salientes. Ningún socio podrá separarse de la sociedad sin previo aviso, formalizado legalmente, con seis meses de anticipación; en este caso el capital y utilidades que le correspondan serán pagados en los mismos plazos y en las mismas proporciones fijados en la primera parte de esta cláusula. — Duodécima: Si durante la existencia de la Sociedad y vigente este contrato, ocurriera el fallecimiento o la declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o sucesores o los curadores respectivamente, previa autorización judicial, podrán dentro el plazo de noventa días de la fecha del deceso o de la declaración legal de insanía, optar entre: a) continuar en la Sociedad en representación del causante o del insano, en cuyo caso deberán unifi-

car la representación si fueran varios los herederos; b) retirar la parte que por capital y utilidades puedan corresponder al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a las cifras que haya arrojado el último balance aprobado, en cuyo caso serán pagados en los plazos y porcentajes establecidos en la cláusula undécima. — Décima Tercera: El presente contrato quedará a su vencimiento, automáticamente prorrogado por otros diez años si con antelación de por lo menos seis meses los socios no resolvieran su liquidación, dejando expresa constancia que la denominación "Gorvai" pertenece en propiedad a la sociedad y podrá seguir usándose por los socios que continúen el giro comercial de la sociedad. La denominación "Gorvai", Sociedad de Responsabilidad Limitada" será inscripto y registrado en la Oficina Nacional de Patentes y Marcas. — Bajo las condiciones establecidas en las trece cláusulas precedentes, queda formalizada la sociedad "Gorvai", Sociedad de Responsabilidad Limitada", comprometiéndose sus componentes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. Previa lectura se ratifican en su contenido y se comprometen a cumplir con los requisitos exigidos por el artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, firmándolo en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Interlineado: "fijados". — Vale. — Sobre raspado: "Jaconis". Vale. — Domicilio real de Severo Bruno Vailati, Yerbal número setecientos veintidós. — Firmado: Gaston Gorrieri. — Maccari Anselmo. — Severo Vailati.

Buenos Aires, junio 8 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.3 ago.-Nº 55.554-v.7 ago.

---

## E. D. A.

## ELABORACION DEL ALUMINIO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Doña María Angelina Alonso de Vogelius, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Sargento Cabral número ochocientos setenta y seis, de esta Ciudad, Damián Bendaham, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Seguí cuatrocientos cuarenta y tres, de esta Ciudad, y Pedro Veyssiere, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en O'Higgins tres mil trescientos setenta y tres, de la localidad de Lanús (Provincia de Buenos Aires), se ha resuelto constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las estipulaciones de los siguientes artículos: Primero: La firma llevará la denominación de E.D.A. (ELABORACION DEL ALUMINIO), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Suipacha ochocientos cuarenta y dos, de esta Ciudad, o donde decida constituirlo con posterioridad. Podrá establecer agencias, sucursales o corresponsalías en cualquier lugar del país o extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal la elaboración y manufactura del aluminio, pero podrá dedicar sus actividades a cualquier otra clase de industria o negocio, según lo decidan los socios por unanimidad. — Tercero: Se establece como plazo de duración de la sociedad el de diez años, a contar de la firma del presente contrato, y la misma quedará prorrogada por cinco años más, si seis meses antes al vencimiento del plazo establecido, ninguno de los socios comunicara a los otros su voluntad de disolverla, mediante telegrama colacionado. — Cuarto: Se establece como capital social el de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Nacionales, aportados totalmente en mercaderías, cuyo inventario y balance debidamente firmado por todos los socios, se acompaña al presente y deberá tenerse por parte integrante del mismo. Dicho capital se divide en quinientas cuotas de quinientos pesos cada una, de las cuales han suscripto e integrado Doña María Angelina Alonso de Vogelius y Don Damián Bendaham, doscientas veinticinco cuotas cada uno y cincuenta cuotas Don Pedro Veyssiere. — Quinto: Los señores Federico M. Vogelius y Damián Bendaham actuarán como gerentes de la sociedad y en el desempeño de sus funciones podrán realizar todas las gestiones necesarias para administrar, comprar, vender, permutar, adquirir, enajenar, ceder o transferir hipotecas, gravar según el caso con cualquier título toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos hipotecarios, prendarios y de cualquier otro género; realizar toda clase de operaciones con Bancos oficiales y|o particulares y en especial con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con sus leyes, estatutos y reglamentos actualmente en vigencia o que en el futuro se dicten; girar cheques sobre cuentas corrientes bancarias, ya sea con provisión de fondos o en descubierto; hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, reconocer deudas u obligaciones de la sociedad, representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas actuales o futuras del país, ya sean nacionales, provinciales o municipales, y especialmente ante la Dirección General de Aduanas, del Impuesto a los Réditos y a las Transacciones, de Abastecimientos y de Impuestos Internos de la Nación, así como ante todas las reparticiones dependientes de la Secretaría de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión o de cualquiera otra que tuviera a su cargo el contralor de las divisas del comercio o del trabajo personal; asimismo los faculta para comparecer en Juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción que fuere, por sí o por apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, aceptar el cargo de liquidador en los juicios de quiebra; percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar en general los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Se entiende que esta enumeración no es limitativa sino sólo enunciativa, y que los gerentes pueden realizar todos y cuantos actos hagan al mejor desempeño de su mandato, con la absoluta prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial. Para la firma de cheque, documentos o contratos que comprometan a la sociedad en cantidades mayores de cinco mil pesos nacionales, se hará necesaria la firma conjunta de ambos gerentes, pudiendo los mismos actuar conjunta, separada o alternativamente para todos aquellos actos que no excedan de la expresada cantidad. — Sexto: Anualmente, al día treinta y uno de Mayo se practicará un balance general de la sociedad, copia autorizada del cual deberá ser entregada a cada uno de los socios. Si dentro del quinto día de recibido ningún socio formulara objeciones al mismo, dicho balance se considerará aprobado. Si hubiere observaciones se procederá a reunir a los socios, y la mayoría de ellos decidirá en definitiva sobre la aprobación o el rechazo de aquél. — Séptimo: Practicado el balance a que se refiere el artículo anterior y previa reserva del cinco por ciento de Ley hasta integrar el diez por ciento del capital, y toda otra que los socios decidieren realizar, las utilidades si las hubiere serán distribuídas entre los firmantes en la siguiente proporción: el cuarenta y cinco por ciento a Doña María Angelina Alonso de Vogelius; el cuarenta y cinco por ciento a Don Damián Bendahom y el diez por ciento para el Señor Pedro Veyssiere. En la forma precitada serán soportadas las pérdidas. — Octavo: Ningún socio podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que hacen al objeto social, ni asumir la representación de personas o entidad alguna que ejerza el mismo comercio, sin autorización formal y previa de los demás socios, y todos y cada uno de ellos se comprometen a prestar a la sociedad su más decidida colaboración y preocupación. — Noveno: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo, pero su capital en cuotas al valor nominal de ellas le será reintegrado por la firma en cuatro cuotas iguales, semestrales y documentadas, las cuales devengarán un interés del cuatro por ciento. En ningún caso la primera de ellas podrá vencer antes de los cuarenta y ocho meses de la firma del presente, y por los documentos que se firmen no se exigirá otra garantía que la que le represente la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos se incorporarán a la sociedad en las mismas condiciones que el causante, pero deberán necesariamente unificar su representación ante la misma. Con motivos fundados los otros socios podrán oponerse al representante designado. — Undécimo: Si practicado el balance a que se refiere el artículo sexto de este contrato, se comprobare que la sociedad ha incurrido en pérdidas que representen el treinta por ciento de su capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma. A tales efectos, de común acuerdo se procederá a nombrar un liquidador que realizará los bienes de la sociedad, pagará a los acreedores y distribuirá el remanente entre los socios de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo. — Duodécimo: Cualquier dificultad o diferencia que se suscitara entre los socios con relación a la interpretación del presente contrato, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultades para designar ellos un tercero el cual decidirá en definitiva. La resolución acordada será obligatoria para las partes, las cuales se comprometen a no recurrir a los Tribunales en apelación o discusión de la misma. De conformidad de partes, y previa lectura, se firman tres ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho. — María Angelina Alonso de Vogelius. — Pedro Veyssiere. — Damián Bendaham.

Buenos Aires, Julio 29 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3 ago.-Nº 55.602-v.7 ago.

---

## A. F. RODRIGUEZ Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado número Uno, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, se celebra el siguiente contrato entre los señores: Adriano F. Rodríguez, domiciliado en la calle Moreno número tres mil treinta y cuatro; José Balbo, domiciliado en la calle Seguí número mil ciento treinta y cinco; y Carlos Alberto Benites, con domicilio en la calle Salta número ciento ochenta y ocho, segundo piso. — Todos los comparecientes son argentinos, salvo el Sr. Balbo que es italiano, y los domicilios indicados están en la Capital Federal. — Artículo Primero: Constitución, Denominación y Domicilio: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "A. F. RODRIGUEZ Y COMPAÑIA", tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Lavalle número tres mil ciento cincuenta, o en cualquier otro que posteriormente indique la Asamblea. — Artículo Segundo: Objeto: La Sociedad se dedicará a la compra, venta, importación, exportación, producción, industrialización, comercialización y|o representación de frutas frescas, secas o en conservas, y de toda clase de artículos alimenticios, sus anexos y derivados. — Podrá comprar, vender, y gravar en cualquier forma los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. Podrá abrir Sucursales y|o Agencias en cualquier punto de la República o del Exterior. — Artículo Tercero: Duración: La Sociedad tendrá una duración de diez años contados desde la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: Capital Social: El capital social de pesos Setenta Mil Moneda Nacional; estará formado por setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integradas en la siguiente proporción: Adriano F. Rodríguez, ciento veinte cuotas; José Balbo, ciento veinte cuotas; Carlos Alberto Benites, cuatrocientos sesenta cuotas. — El cincuenta por ciento del importe de dichos valores han sido depositados por los socios en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo con los términos de la ley respectiva. — Artículo Quinto: Asamblea: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que la Gerencia lo considere necesario, y por lo menos una vez al año. La citación se hará por telegrama colacionado dirigido al domicilio indicado por cada socio en este contrato, o bien el que posteriormente indique a la Gerencia, y se hará con una anticipación no menor de diez días a la fecha asignada para la reunión, salvo casos de urgencia. — Artículo Sexto: La Asamblea queda constituída con la presencia de socios que representen la mitad del capital. Fracasando la primera citación se efectuará una última, con cinco días de anticipación, quedando constituída la Asamblea con los socios que concurran. — Cualquiera de estas Asambleas podrá tomar resoluciones con mayoría absoluta de votos correspondientes a las cuotas de capital presentes en el acto. — Artículo Séptimo: Oportunidad Para Reunir La Asamblea: Toda decisión que no pueda ser tomada por los Gerentes y requiera conformidad de los socios, deberá emanar de una Asamblea constituída en los términos de este contrato. — Artículo Octavo: Orden del Día: La Asamblea no podrá resolver sobre ningún punto que no esté expresamente contenido en la orden del día, la cual se hará conocer a los socios junto con la citación; salvo que concurran a aquélla todos los socios y ninguno se oponga a ello. — Artículo Noveno: Libro de Acta: Todas las decisiones adoptadas por la Asamblea, serán asentadas en un libro de Actas, rubricado, que deberán firmar los socios asistentes, sin cuyo requisito carecerán de validez. — Artículo Décimo: Poder De Representación: El socio que no pueda concurrir a las Asambleas, podrá autorizar a otra persona para que lo haga por él, siendo suficiente poder al efecto, la comunicación hecha a la Gerencia en forma auténtica. — Artículo Décimo Primero: Gerencia: La Gerencia será desempeñada por la o las personas, socias o no designadas por la Asamblea, quienes ejercerán el cargo conjunta, separada, alternativa o indistintamente, con las amplias facultades conferidas a tales funcionarios, por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, designándose para la primera, a los señores Adriano F. Rodríguez y José Balbo, firmantes de este contrato. — Artículo Décimo Segundo: Funciones De Los Gerentes: Tendrán a tal efecto el poder de representar legalmente a la Sociedad en todas sus actividades, ante Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales y Municipales, Tribunales de cualquier Instancia y Jurisdicción, entidades administrativas, Ministerios, Reparticiones, Aduana, Correos y Telecomunicaciones, y cualquier otra entidad creada o a crearse, Bancos oficiales y particulares, o mixtos, incluídos el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, de Crédito Industrial, pudiendo pedir prestado dinero, fijando las condiciones de interés, plazo, renovación, etc.; podrán comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos derechos reales de toda especie; dar y recibir en pago; librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar y negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio; solicitar permisos de cambio y de importación o exportación; abrir y cerrar cuentas bancarias de cualquier naturaleza; otorgar poderes generales y especiales, y realizar en fin todo acto tendiente a lograr el objeto social, con la sola restricción de no comprometer la firma o el capital social en negocio alguno ajeno al objeto de la Sociedad. — Constituye especial obligación de los gerentes convocar la Asamblea cada vez que alguna circunstancia especial lo requiera, como por ejemplo ocurre con el caso de ofrecerse a la Sociedad opción para la compra de cuotas. Como única limitación a las facultades de los gerentes se establece la de necesitarse la firma conjunta de dos de ellos para firmar cheques o contratos por valor superior a Cinco mil pesos moneda nacional, suma de la cual no podrá exceder ningún negocio hecho por uno solo de dichos gerentes. — Esta cláusula no regirá para los casos en que la Sociedad tenga un solo gerente, por cualquier razón que ello ocurra, pues bastará entonces la sola firma del que ocupe el cargo para realizar todos los actos referidos en los artículos anteriores sin ninguna limitación. — Artículo Décimo Tercero: Acción De Responsabilidad: Cuando se someta a una Asamblea la gestión de uno de los dos Gerentes, para aprobarla o exigirles responsabilidad en los términos del artículo quince de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, no votarán sobre ese punto las cuotas de los gerentes o del gerente inculpado, en lo que a cada uno se refiera. Tampoco votarán las cuotas que les hayan pertenecido dentro de un plazo de seis meses anteriores a la convocatoria de la Asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: Elección De los Gerentes: Cada vez que la Asamblea decida que uno o más de los gerentes cesen en su mandato, se elegirá reemplazante del o de los cesantes en una de las Asambleas previstas por los artículos quinto y sexto. A efecto de lo dispuesto por los artículos trece y diecinueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y cuatrocientos doce del Código de Comercio, para esta elección se computarán los votos a razón de uno por cada cuota de cien pesos, tal cual se hace en el resto de los casos previstos en este contrato y en la Ley. — Artículo Décimo Quinto: Los ejercicios se cerrarán el treinta de Junio de cada año y luego se practicará balance que será sometido a la Asamblea. — Artículo Décimo Sexto: Reparto De Utilidades. Capitalización De Reservas: La Asamblea que se reúna para considerar el balance determinará cómo se repartirán las utilidades, y qué reservas han de efectuarse. El reparto de utilidades será siempre proporcionado al capital. — Artículo Décimo Séptimo: Cesión De Cuotas: a) La cesión de cuotas entre consocios es enteramente libre. — b)

Cuando por fallecimiento o por acto voluntario de un socio fundador, sus cuotas originarias o las que posteriormente adquiere, deban pasar a sus padres, hijos o cónyuge, no cabrá oponerse a la transferencia; pero este privilegio personal de los fundadores desaparece con ellos y no puede ser usado por cualquier socio que a su vez no revista aquel carácter. — Artículo Décimo Octavo: Privilegio Para Adquirir Cuotas: Cuando un socio decida transferir todo o parte de sus cuotas, debe ofrecer a la Sociedad o a los socios fundadores la opción de adquirirlas por su valor nominal establecido en este contrato. El plazo para considerar la opción será de treinta días a partir de la oferta hecha por el cedente, y sólo en caso de no utilizarla la Sociedad, corresponderá a los fundadores. — La opción se ejercerá por el block de cuotas y no por una parte, pero puede completarse la compra entre la Sociedad y fundadores, o entre varios fundadores. Este privilegio es personal de los fundadores y desaparece con el último de ellos, siendo intransmisible. — Artículo Décimo Noveno: Liquidación: La liquidación será efectuada por las personas, y en las condiciones que indicará la Asamblea reunida al efecto. — Artículo Vigésimo: Arbitraje: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios entre sí o con la Sociedad con motivo o en ocasión del cumplimiento, aplicación o interpretación de este contrato, serán resueltas de la siguiente manera: A) Si de acuerdo con los Reglamentos Internos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, las partes en litigio estuvieran en condiciones de someter sus diferencias a los tribunales arbitrales constituídos en la misma, el caso será llevado ante ellos. — B) No siendo esto posible, las divergencias serán resueltas de acuerdo con las "Disposiciones Aclaratorias del Procedimiento Establecidas para las Demandas y Juicios Arbitrales por los Artículos ciento sesenta y cuatro al ciento ochenta y cinco del Estatuto. (Aprobado por la Cámara de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco)", sus complementarias posteriormente dictadas o bien las que en el momento de producirse la divergencia, sean de aplicación para los socios de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. De esta manera se aplicarán todas las reglas de procedimiento que para los juicios arbitrales sean de estilo en esa Bolsa, sustituyéndose en el caso al Presidente de la Bolsa de Comercio o al de las Cámaras Gremiales adheridas a la misma por otra persona que designarán las partes en un sorteo previo a realizar en el momento en que se decida acudir al juicio de árbitros. — C) Si todas las partes en conflicto lo desean el caso será directamente llevado a la justicia. — Cláusula Transitoria: Se autoriza a los Doctores Carlos Alberto Benites y Rómulo A. Romero Zapiola para que inscriban la presente Sociedad en el Registro Público de Comercio, ocurriendo al efecto ante los Jueces de Comercio, presentando escritos, solicitando y retirando testimonios y efectuando todas las otras gestiones que fueren necesarias. — E|L: "salvo el Sr. Balbo que es italiano". Vale. — El presente se extiende en los sellados nacionales de diez centavos números ciento treinta y cinco mil trescientos ochenta y siete al ciento treinta y cinco mil trescientos noventa, repuesto hasta el valor de un peso con cincuenta m|n. de un peso con cuarenta centavos. — S. R. "adoptadas" "ello — comercio". Todo Vale. — E. L. "papeles de" Vale. — Testado "dos" No vale, y E. L. "salvo el señor Balbo que es italiano". Vale. — Buenos Aires, Julio 29 de 1948. — C|raspado: once. Vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3 ago.-Nº 55.601-v.7 ago.

---

**SEBASTIAN MARONESE E HIJOS**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final firman, comparecieron: los señores Sebastián Maronese, casado en primeras nupcias con doña Angela Bonanno, italiano, de setenta y dos años de edad; Sebastián Antonio Maronese, argentino de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Dora Encarnación del Valle; Luis Maronese, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Gelabert, de veintiséis años de edad, y César Berenblum, argentino, de treinta y dos años de edad, soltero. — Todos domiciliados en la calle Ramón L. Falcón número dos mil ciento siete, de esta Capital, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que son los únicos miembros componentes de la sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en esta Capital, que gira bajo la denominación de "SEBASTIAN MARONESE E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es dedicarse por cuenta propia o de terceros a la explotación del ramo de construcción de obras públicas y privadas, refecciones, proyectos, cálculos, ajustes, administración de propiedades, compra, venta de inmuebles y toda otra clase de operaciones referentes a inmuebles, cuyo término de duración se fijó en cinco años prorragables, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, determinándose su capital en cien mil pesos moneda nacional de curso legal,, dividido en cuotas de mil pesos cada una, correspondiente a don Sebastián Maronese, noventa y siete cuotas representativas de noventa y siete mil pesos y a cada uno de los otros tres socios una cuota, representativa de mil pesos cada una. — Que ese capital, totalmente integrado, según lo declaran, estaba representado al constituirse la sociedad, por los muebles, útiles de trabajo, maquinarias, repuestos, automotores, materiales, andamios, créditos a cobrar y demás detallado en el balance inventario practicado por los socios al día primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, determinándose la gerencia, dirección y administración, fecha de los balance e inventarios, distribución de utilidades y pérdidas, y todas las demás cláusulas y condiciones que regirían el giro y existencia de la sociedad, todo lo que así y más ampliamente consta y resulta del correspondiente contrato que otorgaron por escritura pasada en esta Capital, el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis ante el escribano don Horacio S. Medina, al folio veintitrés del Registro ciento noventa y uno y que en testimonio inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número doscientos dieciocho, folio doscientos diez y ocho, del libro diez de sociedades de responsabilidad limitada, tengo a la vista, doy fe, y devuelvo a los comparecientes, quienes continuaron diciendo: Que el capital de la mencionada sociedad, que fué totalmente suscripto por los exponentes en la proporción expresada, integrado en la forma relacionada y también fué completamente que el mencionado contrato de sociedad continúa vigente sin haber sido objeto de modificación alguna, y que según el balance anual practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, existe en las respectivas cuentas de los libros de contabilidad de la sociedad por saldos acreedores los siguientes créditos: a favor del señor Sebastián Antonio Maronese por setenta y cinco mil cuatrocientos once pesos con veintinueve centavos moneda nacional de curso legal; a favor del señor Luis Maronese por setenta y cinco mil novecientos dos pesos con veintidós centavos moneda nacional; y a favor del señor César Berenblum por setenta y seis mil trescientos ochenta pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, provenientes de diversos conceptos de que instruye dicha contabilidad, cuyos importes fueron invertidos en el giro de las operaciones sociales, como surge igualmente del balance que acaba de mencionarse. — Y continuaron diciendo: Que habiendo resuelto de común acuerdo, aumentar el capital de la sociedad de que se trata a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, mediante aportes efectuados única y exclusivamente por los socios señores Sebastián Antonio y Luis Maronese y César Berenblum, por partes iguales, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, vienen por este acto a llevar a efecto ese propósito a cuyo efecto otorgan y declaran: Primero: Que con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, declaran elevado el capital originario de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, de la nombrada sociedad de responsabilidad limitada "Sebastián Maronese e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en quinientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: noventa y siete cuotas, representativas de noventa y siete mil pesos moneda nacional, por el señor Sebastián Maronese, completamente integrados y ciento treinta y cuatro cuotas más una tercera parte de otra cuota, representando la suma de ciento treinta y cuatro mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, por cada uno de los señores Sebastián Antonio y Luis Maronese y César Berenblum, sumas éstas que declaran integradas parcialmente en dinero efectivo con imputación a sus aportes originarios y a sus recordados créditos personales contra la sociedad, éstos hasta la cantidad de setenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal, cada uno de estos tres socios, o sean los señores Sebastián Antonio y Luis Maronese y César Berenblum, quienes se obligan a integrar sus respectivos capitales, por el saldo de cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, en dinero efectivo, con las utilidades que por cada balance anual les corresponda percibir en la sociedad en lo sucesivo, las cuales no serán retiradas a los efectos de que les sean acreditadas en la cuenta de capital a título de integración total o parcial, según el caso, de sus respectivos capitales suscriptos. — Segundo: Que la proporción de las utilidades y pérdidas, resultantes de los balances sociales será para todos los socios la misma que especifica el contrato de sociedad relacionado, y que el presente otorgamiento en ninguna otra forma modifica o altera las demás cláusulas y condiciones allí contenidas, que continuan vigentes e intactas en todas sus partes, con la sola excepción de las que se refieren al monto del capital y proporción en que el mismo ha sido suscripto e integrado y a integrarse, conforme a lo especificado en el apartado primero de esta escritura, que es parte integrante del precitado contrato, de todo lo que deberá tomarse razón en el Registro Público de Comercio a sus efectos. — En consecuencia y dejando así formalizado el presente contrato sobre aumento de capital de la sociedad antes nombrada, solicitan del autorizante les expida para los otorgantes y para la sociedad cuantos testimonios recabaren. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos presentes al acto, don Ricardo Campopiano y don Juan X. Xifra, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sebastián Maronese. — Sebastián Maronese. — Luis Maronese. — César Berenblum. — Tgo.: R. Campopiano — Tgo.: Juan F. Xifra. — Hay un sello. Ante mí: Juan La Rocca. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos setenta y cinco del Registro número trescientos treinta y tres a mí cargo, doy fe. — Para la sociedad otorgante y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números: del setecientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y tres correlativamente al presente, que sello y firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes y año de su otorgamiento. Raspado, correspondiendo, tres, Vale. Juan La Rocca. Decreto-Ley 30.440 $ 2.532. Hay un sello.

Buenos Aires, julio 25 de 1948. — S|R "que regirán el" vale.
Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3 ago.-Nº 55.605-v.7 ago.

---

**"GALAY Y KURISS"**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los once días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Ingeniero Samuel Galay, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en Azcuénaga doscientos treinta y seis y don Bernardo Kuriss, de nacionalidad argentino, casado, domicilio en Chile un mil setecientos setenta y ocho; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, se declara constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación y razón social de "GALAY Y KURISS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en la calle Chile un mil setecientos sesenta y seis, en esta Capital, pudiendo trasladarse y establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la elaboración y venta de minerales y productos químicos en general, importación, exportación y venta al por mayor y|o menor, pudiendo además ejercer representaciones y consignaciones. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y semovientes, tomar y dar dinero en préstamo, aceptar y constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales, depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores, al cobro o en custodia, en poder de particulares, sociedad o bancos, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma, firmando y endosando recibos, cheques y vales que sean necesarios, solicitar préstamos, créditos o descuentos en las instituciones nombradas o a particulares y convenir las cantidades necesarias, plazo y demás condiciones, pudiendo a tal efecto, firmar, aceptar, girar, endosar, descontar y renovar cheques, letras, vales y pagarés, giros u otros documentos de crédito, cobrar y percibir cualquier suma de dinero aceptar bienes en pago, aceptar recibos y cancelaciones, transigir, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, otorgar habilitaciones y, en general, realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Tercera: El término de duración de la sociedad será indeterminado con un mínimo de dos años a partir de la fecha. — En el caso de que al vencimiento de dos años establecido como mínimo, cualquiera de los socios resolviera retirarse de la sociedad, deberá preavisar al otro con anticipación no menor a seis meses, procediéndose luego a establecer mediante un inventario y balance ad-hoc el capital y utilidades o pérdidas del saliente, con quien se acordará en cada caso la forma y plazo de pago y en su caso la transferencia de sus cuotas. — Cuarta: Fíjase el capital social en la suma de Cincuenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por quinientas veinte cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en cantidades iguales. — Los aportes se integran en Mercaderías y Efectos de acuerdo al Balance de cuya exactitud dan fe los contratantes. — Quinta: La gerencia de la sociedad será desempeñada indistintamente por cualquiera de los dos socios, quienes en forma separada, alternativa o conjunta, ejercerán las facultades enunciadas en la cláusula segunda, con los más amplios poderes de administración y representación con mandato general, con la limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad, ni otorgarla en garantía de operaciones extrañas de los socios o de la sociedad. — Facúltase asimismo a la gerencia para conferir los poderes generales o especiales a terceras personas, para que representen a la sociedad en las acciones judiciales que ésta pudiera tener como actora o demandada, o en tramitaciones administrativas, contencioso administrativas, municipales o privadas. — Cualquiera de los socios podrá concurrir a los Juzgados con objeto de absolver posiciones y podrán concurrir también, realizando toda clase de gestiones ante las Reparticiones Públicas nacionales, provinciales, municipales y autónomas y especialmente ante el Banco Central de la República, otros Bancos oficiales y particulares, Dirección General de Aduanas, Aduanas de cualquier puerto de la República, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Administración General de Impuestos Internos, Secretaría de Trabajo y Previsión y Secretaría de Industria y Comercio; nombrar; remover y trasladar al personal que preste servicios en la casa central, sucursales o filiales de la sociedad. — Sexta: El ejercicio comercial finalizará el treinta y uno de marzo de cada año, a cuya fecha se practicará el balance *general y cuenta de ganancias y pérdidas, debiendo ex-*

traerse de aquel una copia para cada socio para su consideración y aprobación. — Si no fuera observado dentro de los treinta días, se tendrá por aprobado. — Podrán efectuarse además en forma periódica o cuando la gerencia lo considere conveniente; balances parciales de comprobación. — Para la formación de dicho balance general y distribución de utilidades se ajustarán a las normas establecidas por la ley del Impuesto a los Réditos, teniendo en cuenta las siguientes normas: a) No se harán distribuciones de fondos, sino sobre utilidades realizadas y líquidas, con la salvedad que se expresa al final de la cláusula; b) se destinará un cinco por ciento de las utilidades para la formación de un fondo de reserva legal, de conformidad con el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta cubrir la cantidad equivalente al diez por ciento del capital social; c) se formará una reserva matemática para responder a las obligaciones emergentes de la ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes obreras vigentes o que se promulgaren en lo sucesivo; d) el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Para el caso de liquidación o disolución de la sociedad, sea por expiración de su plazo mínimo, por cualquiera de las causas establecidas por la ley, o por resolución unánime de los socios, serán liquidadores conjuntamente ambos socios. — Los liquidadores practicarán los balances del caso, abonarán las deudas sociales, procediendo luego a repartir el remanente siguiendo la pauta del apartado d) de la cláusula sexta. — Octava: Ninguno de los socios podrá vender, ceder, ni transferir total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidad a terceros o extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime dado por escrito del otro socio, quien tendrá opción de preferencia para su compra. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre el sobreviviente y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación y tendrán derecho a las utilidades que al consocio le hubieren correspondido; si con arreglo a las disposiciones del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad o los socios rehusaran a la cesión de cuotas a los herederos o legatarios en su caso, los socios tendrán derecho a adquirir las cuotas en cuestión por su valor según el balance practicado al efecto. — La suma resultante podrá abonarse en cuatro cuotas iguales, la primera al contado y las tres restantes a seis, doce, dieciocho meses de plazo contados a partir de la fecha de transferencia, devengando un interés del seis por ciento anual sobre los saldos pendientes. — Décima: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances y en general para todos los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará mediante votaciones, requiriéndose para su aprobación el voto favorable de ambos socios y si posteriormente aumentara el número de los mismos, será menester mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Del mismo modo deberá resolverse cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común; además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio y de los demás libros y comprobantes exigidos por otras leyes o convenientes al objeto específico de la sociedad y a las necesidades administrativas de la misma, se llevará un libro de actas foliado en el que se dejará constancia de las resoluciones que adopten los socios, cuando su importancia lo justifique, a juicios de los mismos. — De conformidad con las diez cláusulas que anteceden, se firma en el lugar y fecha más arriba indicado. — Samuel Galay. — Bernardo Kuriss. — "Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — En atención a que las sociedades formadas por dos personas quedan disueltas por la muerte de cualquiera de ellas (art. 1.758 del Cód. Civil y agr. del art. 419 inc. 8 del Cód. Comercial) lo establecido en contrario en la cláusula novena, carece de todo valor y así se declara (art. 18 del Cód. Civil). — Con tal alcance previa justificación de la identidad de los contratantes y publicación de edictos por cinco días en el "Boletín Oficial" con inserción de esta resolución practíquese la inscripción solicitada, declarándose sin valor la autorización prestada precedentemente (acordada Cámara Comercial del 1º de junio de 1948). Rep. la foja. — Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel M. Esteves". — Buenos Aires, Julio 22 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.3 ago.-Nº 55.609-v.7 ago.

## FABRICA ARGENTINA DE PAPELES CARBONICOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Osvaldo Neves de Almeida, brasilero, casado, Carlos Alberto Daneri e Isaac Aisemberg, solteros, todos argentinos, comerciantes, mayores de edad, y domiciliados en Sarmiento cuatrocientos cuarenta y cuatro, se celebra el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "FABRICA ARGENTINA DE PAPELES CARBONICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su domicilio será en esta Capital, calle Sarmiento cuatrocientos cuarenta y cuatro, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: El objeto social es el ejercicio del comercio e industria del papel carbónico y cintas para máquinas de escribir, sus materias primas, elaboradas y afines en general y sin limitación alguna. — Cuarto: La duración se fija en veinte años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, continuando los negocios y haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho constituída entre los mismos socios, la cual gira bajo el nombre de Fábrica Argentina de Papeles Carbónicos. — Quinto: El capital lo constituye la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional. — El capital se encuentra íntegramente aportado en mercaderías, muebles y útiles, según resulta del balance de fecha doce de junio de mil novecientos cuarenta y ocho que se agrega y forma parte del presente. El capital ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Osvaldo Neves de Almeida un mil seiscientos cincuenta cuotas representativas de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; el Sr. Carlos Daneri trescientos cincuenta cuotas, representativas de treinta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Isaac Aisemberg quinientas cuotas, representativas de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Del capital aportado por el Sr. Aissemberg la suma de diez mil pesos se imputa al rubro "Fórmulas de Fabricación". — Sexto: El Sr. Osvaldo Neves de Almeida será gerente general, pudiendo con su sola firma obligar a la sociedad, comprar, vender, hipotecar, arrendar y celebrar toda clase de contratos sobre muebles, inmuebles y semovientes, con particulares, sociedades, instituciones y administraciones públicas o privada; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro, oficial o privado, sus agencias y sucursales creado o a crearse, aceptar, firmar, endosar cualquier documento; descontar, avaluar, letras, giros, pagarés, cheques, conocimientos y demás papeles de comercio; solicitar créditos; operar en cuenta corriente; efectuar y percibir pagos; adquirir, explotar y registrar marcas de comercio, industrias y patentes de invención, otorgar poderes especiales y generales; presentarse por sí o por apoderado ante las autoridades judiciales o administrativas, Tribunales de Faltas, Secretaría de Industria y Comercio, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión, Ministerios y oficinas dependientes de los mismos, y cualquier otra creada o a crearse. Esta enunciación es simplemente aclarativa y en ningún modo limitativa, pues la sociedad, por intermedio de sus representantes, ejercerá ampliamente todos los derechos y contraerá las obligaciones que fueren necesarias o convenientes para el mejor desarrollo del giro social, de tal manera que nunca deje de realizarse acto jurídico alguno por no hallarse comprendido en el presente. Los Sres. Daneri y Aisemberg serán respectivamente gerentes de ventas y técnico. Están obligados a dedicar todas sus actividades y conocimientos al desarrollo de los fines sociales. La firma conjunta de estos dos gerentes obligará a la sociedad en los mismos términos que el gerente general. — Séptimo: Cualquier resolución extraordinaria será tomada por mayoría de votos, computándose cada cuota de capital como un voto. Al efecto y para registrar los acuerdos, se llevará un libro de actas. — Octavo: Cualquier discrepancia entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, los cuales nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Noveno: El gerente general no podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianza a terceros. Podrá hacerse representar por uno o más apoderados, los cuales podrán ejercer todas las funciones que le correspondan, ya sea ante la sociedad como en nombre de la misma, y podrá dedicarse a otras actividades. — Décimo: En reunión de socios, se fijarán las sumas que los socios podrán retirar mensualmente con imputación a las ganancias anuales o las que se fijen como viáticos o sueldos con cargo a gastos generales. — Undécimo: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará balance general e inventario de los bienes sociales, sin perjuicio de la realización de balances trimestrales de comprobación. Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán así: a) El cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y una vez cubierto el mismo se continuará retirando igual porcentaje para la formación de un fondo de previsión. b) El porcentaje que se estime necesario para formar una reserva para despido de empleados. c) Se amortizarán todos los rubros del activo fijo con los porcentajes máximos admitidos por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. d) La cantidad de Dos mil pesos moneda nacional se destinará anualmente a la amortización del rubro, fórmulas de fabricación hasta su total amortización. Si en algún ejercicio la ganancia neta fuere menor de ocho mil pesos moneda nacional, solamente el veinte y cinco por ciento de la misma se destinará a la amortización de este rubro. e) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas se soportarán entre todos los socios dentro del concepto estricto de la responsabilidad limitada, y en proporción a sus aportes. — Duodécimo: El socio que deseare retirarse o ceder a persona grata a los demás asociados, sus cuotas, deberá comunicarlo por telegrama colacionado o acta que se labrará en el libro de la sociedad con noventa días de anticipación. Los socios restantes tendrán derecho de opción para comprar la parte del saliente, conforme al balance que se practicará al efecto o bien para reintegrar al socio su capital y utilidades obtenidos hasta el último ejercicio en cuotas mensuales, no menores del cinco por ciento de lo que pueda corresponderle por todo concepto, con más un interés del cuatro por ciento anual sobre los saldos deudores o bien para permitir la cesión de las cuotas o la disolución parcial de la sociedad. En ningún caso la llave del negocio tendrá valor alguno. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, sus causa habientes, si desearen entrar en la sociedad y contaren con el consentimiento de los demás socios, podrán hacerlo únicamente con su representación unificada si previamente fuera aceptada por los demás socios, quienes deberán comunicárselo a los causa habientes con indicación de las funciones administrativas que deberá desempeñar si así lo creen convenientes. Si no desearen continuar en la sociedad o si los otros socios no le permitieran, el capital y utilidades correspondientes al socio fallecido o incapacitado, le será abonado en la forma prescripta en el artículo anterior. — Décimo Cuarto: La disolución correrá a cargo de los gerentes con las facultades ya consignadas. — Décimo Quinto: En todo lo no previsto, se estará a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Para todos los efectos del presente, respecto a actos o derechos de los socios, sus herederos o sucesores, se pacta la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital, con renuncia a otro fuero o jurisdicción. Para constancia se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a dos de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Osvaldo Neves de Almeida. — Carlos A. Daneri. — I. Aisemberg. — E. L.: Brasilero, Alberto. — Todo Vale. — Buenos Aires, Julio 22 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3 ago.-Nº 55.606-v.7 ago.

## M A B.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barróetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Eladio Alvarez, argentino naturalizado, casado, de veintinueve años de edad, comerciante, domiciliado en esta Ciudad en la calle Pampa número mil ochocientos treinta, libreta de enrolamiento Nº 455.178; Ezio César Cándido Matassi, chileno, casado, de treinta y nueve años de edad, comerciante, domiciliado en esta Capital en la calle Suipacha número treinta y nueve, y con pasaporte de la República de Chile número cuatro mil seiscientos sesenta y uno; Giglio In Bregazzi, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en esta Ciudad en la calle Bartolomé Mitre número cuatro mil doscientos setenta y cinco, libreta de enrolamiento Nº 524.578 y Belarmino Alvarez, argentino naturalizado, casado, de treinta años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Cerrito número ciento treinta y seis de esta Ciudad de Buenos Aires, cédula de identidad Nº 429.650, han convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se gobernará por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará MAB., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a los negocios de importación y exportación por cuenta propia y|o de terceros, comisiones, representaciones, compra y venta en general de mercaderías, muebles o inmuebles, semovientes, y todo acto de comercio que directa o indirectamente se relacione con los objetos sociales y en general cualquier operación comercial que los asociados resolvieran emprender de común acuerdo. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos (100.000.—) moneda nacional divididos en mil (1.000) cuotas de cien pesos (100) cada una, las que se distribuirán y adjudican a los socios en la siguiente proporción: Señor Eladio Alvarez, doscientas cincuenta (250) cuotas por valor de veinticinco mil (25.000) pesos moneda nacional. — Señor Ezio César Cándido Mattassi, doscientas cincuenta (250) cuotas por valor de veinticinco mil (25.000) pesos moneda nacional. — Giglio In Bregazzi, doscientas cincuenta (250) cuotas, por valor de veinticinco mil (25.000) pesos moneda nacional. — Belarmino Alvarez, doscientas cincuenta (250) cuotas por valor de veinticinco mil (25.000) pesos moneda nacional. — De esas sumas los socios han integrado en efectivo el cincuenta (50) por ciento, y el resto se obligan ha aportarlo cuando así lo resuelva la Asamblea de socios. — Cuarta: La Sociedad tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Quinta: La duración de la Sociedad se fija en cinco (5) años a contar desde la fecha, prorrogándose por tiempo indeterminado. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad luego de vencido el plazo fijado en cinco (5) años o posteriormente al vencimiento del año comercial, con un preaviso por telegrama colacionado con tres (3) meses de anticipación. El derecho de retirarse sólo podrá ser utilizado por los socios cada dos (2) años. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Eladio Alvarez, Ezio César Cándido Mattassi, Giglio In Bregazzi y Belarmino Alvarez, quienes en su carácter de Gerentes y actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos tendrán las siguientes facultades: Dirigir y administrar la Sociedad haciendo uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que formen su objeto con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de su comercio, comprendiendo el mandato de administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar

de jurisdicción, poner y absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. Conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos. Formular protestas y protestos. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Establecer las agencias o sucursales que crean conveniente. Delegar parcial o totalmente sus facultades en algún componente de la Sociedad, establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. — Practicar los balances que deben presentar a las Asambleas, y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. — Se establece expresamente que para la compra-venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Sociedad, será indispensable la conformidad previa de la Asamblea. — Séptima: Los Gerentes designados percibirán en su carácter de tales la suma de quinientos (500) pesos moneda nacional mensuales cada uno, cantidades que se imputarán a Gastos Generales. — Octava: Los socios por mayoría de votos podrán otorgar poder general o especial amplio a una o más personas para que en nombre y representación de la Sociedad corran con la administración de la misma en todo o en parte. — Novena: La firma social será utilizada estampando la denominación de la Sociedad seguida de la firma de dos cualesquiera de los Gerentes o Apoderados facultados con indicación de la calidad que invisten. — La firma social no podrá nunca emplearse en asuntos ajenos al giro de la misma. — Décima: El 31 de Diciembre de cada año se realizarán los balances de las operaciones sociales, en el que después de deducidas las sumas que correspondan por amortizaciones y previsiones para operaciones pendientes se distribuirán las utilidades en la siguiente forma: a) Cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva legal; b) el saldo se distribuirá como dividendo en la proporción de las cuotas que cada asociado posea. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Si las pérdidas que arrojara un balance significara un quebranto superior al veinticinco por ciento (25 %) del capital, cualquiera de los asociados podrá solicitar la liquidación inmediata de la Sociedad pudiendo en este caso, uno o varios de los socios restantes adquirir las cuotas del socio que peticionara la liquidación, al precio de un balance practicado a tal fin y abonándole en la forma que se expresa en el artículo siguiente. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los socios sobrevivientes y con la intervención de los herederos del socio fallecido que deberá unificar su representación. — Los socios sobrevivientes o cualquiera de ellos tendrán derecho: a adquirir las cuotas del socio fallecido abonando a sus herederos del importe que corresponda según balance que se hará al efecto y realizándose el pago en cuatro (4) cuotas iguales, a tres, seis, nueve y doce meses sin interés y contándose el plazo desde la fecha en que se efectúe la transferencia. — Décima Segunda: Las cuotas no podrán ser cedidas sino de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doce (12) de la ley 11.645. — Décima Tercera: Ocurriendo la liquidación de la Sociedad, ésta se llevará a cabo según las reglas generales del Código de Comercio, y después de pagado el pasivo de la misma, el haber líquido que resulte se distribuirá entre los interesados, en la proporción que les corresponda. — Décima Cuarta: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, podrán los socios manifestarla personalmente o por medio de sus apoderados, suscribiendo el acta respectiva, y también por correspondencia epistolar o telegráfica. Cada cuota dará derecho y se computará con un voto, y en caso de empate predominará el capital que reúna mayor número de asociados. — Los asociados pueden ser reunidos en Asambleas Generales en cualquier época del año por la Gerencia, cada vez que lo creyera necesario o cuando fuera solicitado por uno o más socios que representen por lo menos la tercera parte del capital social. — La convocatoria á dichas Asambleas será hecha por carta certificada despachada a cada uno de los asociados, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha en que debe celebrarse la Asamblea. — Décima Quinta: Las Asambleas quedarán constituídas legalmente con asistencia de la mayoría del capital social y la presencia de dos socios por lo menos. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieron, y para la aprobación de los balances anuales, y para adoptar cualquier resolución, será siempre necesario el voto favorable de la mayoría del capital social, y de por lo menos dos de los socios tenedores de partes de la Sociedad. Las Asambleas serán presididas por cualquiera de los asociados. Para la admisión de nuevos socios o herederos de socios fallecidos, disolución anticipada de la Sociedad, nombramiento o remoción de Gerentes, será necesario el voto por unanimidad de los socios. — Décima Sexta: Para cualquier duda o divergencia que se produjera entre los socios por disparidad de opiniones o por la interpretación del presente contrato, ellos se obligan a resolver sus diferencias por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose a tal fil como Arbitro Unico, al Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal y en caso de imposibilidad del mismo, al Presidente de la Cámara de Comercio, también de la Capital Federal. El laudo que dicte el Arbitro Unico será obligatorio para los asociados, quienes desde ya renuncian a recurrir a los Tribunales Ordinarios del país, salvo para los casos de ejecución del laudo arbitral. La resolución dictada por el Arbitro será obligatoria e inapelable. — Décima Séptima: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la Ley número 11.645 de fecha ocho (8) de Octubre de mil novecientos treinta y dos (1932) y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conformen su naturaleza jurídica. — Al fiel cumplimiento de lo pactado se obligan las partes conforme a derecho, firmándose en el lugar y fecha ut-supra. — E. Alvarez. — Ezio Mattassi. — G. Bregazzi. — Belarmino Alvarez.

Buenos Aires, Julio 22 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3 ago.-Nº 55.563.-v.7 ago.

---

## INTERIMEX

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Alberto Felipe Leguizamón, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en la Avenida Corrientes, dos mil noventa y dos; y don Nicolás Antonio Leguizamón, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal mil trescientos ochenta y cinco, ambos mayores de edad, se ha resuelto formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primero: Queda constituída entre las dos antes mencionadas personas una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se denominará "INTERIMEX", la que tendrá asiento principal de sus negocios en esta Capital, en la calle Juncal mil ciento setenta y cinco, primer piso, escritorio número cuatro, fijándose el plazo de duración de la misma en cinco años, a partir del primero del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, prorrogable por otro período igual si así lo resolvieran los socios. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al Comercio, importación, exportación, representación de cualquier clase de mercadería, en el país o fuera de él, interviniendo en comisiones y compra venta de mercaderías y bienes muebles o inmuebles. — Además de dedicar sus actividades comerciales en particular a las especiales ya especificadas, la Sociedad podrá comerciar en general respecto de artículos anexos a los ramos indicados, como así mismo dedicarse a toda actividad de lícito comercio, todo lo que podrá hacer por cuenta propia o de terceros, o en concurrencia con ellos, siendo las precedentes especificaciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Tercero: El capital social será de diez mil pesos moneda nacional, dividido en dos cuotas de cinco mil pesos cada una, de las cuales se integran en este acto un cincuenta por ciento del capital suscripto, y el cincuenta por ciento irá integrando a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Cuarto: Anualmente y el día treinta y uno de diciembre de cada año, practicará un balance general, procediéndose a la amortización de las instalaciones de la Sociedad en un diez por ciento como mínimo. — Quinto: Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal con arreglo a lo estatuído en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta el límite que el mismo precepto prescribe; el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, guardándose igual proporción en las pérdidas. — Sexto: Los dos socios tendrán, en su carácter de gerentes, la representación, el asesoramiento de la sociedad. El uso de la firma social adoptada, Interimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, estará a cargo de los dos componentes de la firma conjuntamente o separadamente y en tales condiciones suscribirán resguardos, escritos y escrituras públicas y privadas y todo papel de comercio que fuera menester, pudiendo conferir poderes generales especiales a favor de terceros para que, conforme a las instrucciones que en cada caso impartirán al mandatario, éste represente a la sociedad en sus asuntos en general, ya sean ante personas, entidades u autoridades. También podrán sustituir poderes que terceros hayan conferido a la Sociedad. El uso de la firma social no podrá ser empleado, obligando a la Sociedad como fiadora o garante, contrayendo obligaciones de cualquier otra naturaleza y de favor, en beneficio de terceros, si en asuntos particulares de los socios o extraños a su giro, para representar a la sociedad en todo trámite ante oficinas nacionales, provinciales o municipales, será suficiente la firma de uno solo de los socios gerentes. En caso de ausencia de uno de los socios, el miembro ausente autorizará al restante para hacer uso de la firma social. — Séptimo: La cuota de los socios o parte de ella, no podrá ser cedida por ninguno de los socios, a terceros o extraños, sin un acuerdo favorable, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Para la aprobación de los balances se requerirá la firma de los dos socios. — Noveno: La disolución de la sociedad antes del plazo del vencimiento estipulado en la cláusula primera, sólo podrá ser impuesta por la voluntad de los dos socios y se hará con observación de las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo: Una vez cada dos meses por lo menos, los socios llevarán a cabo una reunión donde se tratarán negocios y asuntos propios de la entidad, de las cuales dejará constancia en el libro de actas que se llevará a tal efecto, debiendo dichas actas ser firmadas por los socios. — Undécimo: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinte y cuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo los artículos precedentes, dejan celebrado el presente contrato de sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, que firman en prueba de ello, en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, mayo 13 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.3 ago.-Nº 55.603-v.7 ago.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura pasada por ante el Escribano don Alberto O. Blanco, el señor don Francisco Vasquez Italia delegó las facultades que tiene como director gerente de ESTABLECIMIENTOS ("VI") FRANCISCO VASQUEZ ITALIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyas facultades resultan del contrato constitutivo.

Buenos Aires, julio 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.3 ago.-Nº 55.604-v.7 ago.

---

## PANADERIA EL NUEVO CAÑON DE PALERMO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En La Ciudad De Buenos Aires, a Los Veintiséis Días Del Mes De Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Oscar Alvarez, argentino, casado, domiciliado en la calle Melo dos mil ciento dos; Antonio Borgoglio, argentino, casado, domiciliado en la calle Guardia Vieja cuatro mil uno; Juan Manuel Taboada, español, casado, domiciliado en la calle Charcas dos mil trescientos veinticinco; Pablo Iezzi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil novecientos setenta y ocho; Máximo Calviño, argentino, casado, domiciliado en la calle Acevedo dos mil trescientos catorce; Bernardino Biurren, argentino, casado, domiciliado en la calle Cabrera tres mil ciento dos; Eladio González Serna, español, casado, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil ciento cuarenta y ocho; Fernando Pérez, español, casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu mil noventa y dos; Atanasio Tomas, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón mil ochocientos veinte; Juan Emanuelle, italiano, casado, domiciliado en la calle Gallo mil ciento setenta y ocho; Antonio Gil, español, soltero, domiciliado en la calle Cabrera tres mil; Pedro Ernesto Arzani, argentino, casado, domiciliado en la calle Daniel Cerri mil doscientos treinta; Bienvenido Daniel Santos, argentino, casado, domiciliado en la calle Figueroa dos mil cuarenta y cuatro; Juan Guarino, argentino, casado, domiciliado en la calle Acevedo dos mil trescientos catorce; Hugo Antonio Tesone, argentino, soltero, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil setecientos cuarenta y seis; Florencio Fernández, español, casado, domiciliado en la calle Soler cuatro mil seiscientos diez y seis; Fructuoso Rodríguez Irimia, español, soltero, domiciliado en la calle Nicaragua cuatro mil seiscientos ochenta y dos; Tránsito de Jesús Suárez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Malabia dos mil ciento treinta y dos; Antonio Páez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Soler cuatro mil quinientos noventa y uno; Pablo Páez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Soler cuatro mil quinientos noventa y uno; Juan Jorge Paternoster García, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Luzuriaga ciento doce; Andrés José Spitale, argentino, soltero, domiciliado en la calle General Roca seiscientos veinticinco (Ciudadela); Teodoro Echeverría, español, casado, domiciliado en la calle Catamarca seiscientos ochenta y tres; Alfonso Calviño Sanjurjo, argentino, casado, domiciliado en la calle Aguirre ciento cuarenta y nueve; y Héctor Alvarez, argentino, casado, domiciliado en la calle Víctor Hugo dos mil doscientos cuarenta y cuatro; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el presente contrato de cesión de cuotas y modificación de contrato social de "PANADERIA EL NUEVO CAÑON DE PALERMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en fecha diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el — Sigue en el sello de $ 1.— número 435.874. — Es continuación del sello de $ 1.— número 435.873. — número cuatrocientos cincuenta y seis, al folio trescientos noventa y seis, del libro ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, el que fuera modificado y ampliado posteriormente e inscripto en fecha 21 de agosto de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil doscientos cincuenta y uno del libro doce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: El señor Máximo Calviño, titular de ciento cincuenta y una cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, cede y transfiere a los señores: Juan Paternoster García, Andrés José Spitale, Teodoro Echeverría, Alfonso Calviño Sanjurjo y Héctor Alvarez, la cantidad de veintiuna cuotas cada uno, totalizando su cesión la suma de diez mil quinientos pesos moneda nacional y quedando el cedente como titular de cuarenta y seis cuotas. — Segunda: Todos los comparecientes prestan expresa conformidad con la cesión efectuada en el presente contrato. — Tercera: Se deja constancia que los cinco socios que por el presente contrato pasan a formar parte integrante de la sociedad eran hasta la fecha empleados de la misma y gozarán en ella los mismos e idénticos derechos y están sujetos a las mismas obligaciones que los socios señores Pedro Ernesto Arzani, Bienvenido Daniel Santos, Juan Guarino, Hugo Antonio Tesone, Florencio Fernández, Fructuoso Rodríguez Irimia, Tránsito de Jesús Juárez, Antonio Páez y Pablo Páez. — Cuarta: Se conviene en acordar a los gerentes una remuneración de quinientos pesos moneda nacional mensuales, sumas que deberán ser imputadas a gastos generales del negocio. — Asimismo se designan para casos eventuales dos Gerentes más, en las personas de los señores Bienvenido Daniel Santos y José Hortalda, quienes no percibirán por dicho cargo ninguna clase de remuneración. — Se modifica la cláusula cuarta del contrato original en todo lo que se oponga a lo transcripto. — Quinta: Se amplía la cláusula undécima del contrato original, quedando entendido que todas las decisiones sociales, como asimismo la aprobación de los balances, serán tomadas por simple mayoría de votos, debiendo los mismos ser computados de acuerdo con el artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, es decir que cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas que poseyera de capital en la sociedad. — En Prueba de Confor-

midad se firma el presente en los sellos de un peso moneda nacional números cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos setenta y tres; y el presente; en el lugar y fecha ut supra indicados. — Oscar Alvarez. — Antonio Bargoglio. — J. Manuel Taboada. — Pablo Iezzi. — Máximo Calviño. — Bernardino Biurren. — Eladio González. — Fernando Pérez. — Atanasio Tomas. — Juan Emanuelle. — Antonio Gil. — Pedro Arzani. — B. D. Santos. — Juan Guarino. — Hugo Tesone. — Florencio Fernández. — Fructuoso Rodriguez. — Tránsito de J. Suárez. — Antonio Páez. — Pablo Páez. — Juan J. Paternoster. — Andrés José Spitale. — Alfonso Calviño. — Héctor Alvarez. — Teodoro Echeverría.

Buenos Aires, Julio veintitrés de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 ago.-Nº 55.588-v.7 ago.

---

**ZAMPINI Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Mariano Zampini, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Independencia número mil ochocientos treinta y dos y don Vitelmo Buccino, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Rivadavia número seiscientos cincuenta y nueve, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "ZAMPINI Y COMPANIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la actualidad en la calle Rivadavia seiscientos cincuenta y nueve, pudiendo trasladarla en el futuro. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto, la explotación de los negocios de comisiones y corretajes. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de dos años, a contar de la fecha del presente contrato. — Dicho plazo podrá renovarse automáticamente por otro período igual, si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario, con seis meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido al otro. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Diez mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que corresponde y es aportado por los socios en la siguiente forma: don Mariano Zampini, ochenta cuotas o sean ocho mil pesos moneda nacional, y don Vitelmo Buccino, veinte cuotas o sean dos mil pesos de igual moneda. — Dicho capital se integra en efectivo en este acto, hasta el cincuenta por ciento, o sean cinco mil pesos por ambos socios y en la proporción ya indicada, es decir, cuatro mil pesos el socio Zampini y mil pesos el socio Buccino, y lo restante a medida que lo requiera las necesidades de la Sociedad. — Quinta: Será Gerente Administrador de la Sociedad, el socio don Mariano Zampini, con el uso de la firma social y la sola limitación y prohibición de prestarla en fianzas o garantías a favor de terceros o negocios ajenos a la Sociedad. — El mandato para administrar comprende además de los establecidos expresamente por los respectivos Códigos y Leyes, celebrar contratos de locación, nombrar apoderados, confiriendo poderes generales o especiales, otorgar las escrituras públicas o privadas que se requieran, adquirir el dominio o condominio de bienes inmuebles o venderlos en las condiciones que estime convenientes, firmando al efecto todas las escrituras públicas que fueren menester. — Podrá la Sociedad celebrar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Español del Río de la Plata, Banco de Italia y Río de la Plata, sus sucursales y agencias, y con todos los Bancos, Sociedades, Compañías y particulares en general; solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, girar, aceptar, firmar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abriendo cuentas corrientes en los Bancos, girar en descubierto. — Para actuar ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, Correos y Radiotelecomunicaciones, Secretaría de Industria y Comercio, Banco de Crédito Industrial Argentino, Aduanas y Ferrocarriles, Policía Federal, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales del Trabajo, etc. — Sexta: Anualmente al día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios, en la siguiente forma: ochenta y cinco por ciento para el socio Mariano Zampini, y quince por ciento para el socio Vitelmo Buccino. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar con los herederos del promuerto, unificando la personería, o representante del incapaz; de no aceptarse este temperamento se disolverá la Sociedad y previo balance a ese fin, se les entregará a los mismos, la parte de capital y utilidades que les correspondieran — Octava: Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se someten a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por los Códigos Civil y de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan formalizada la Sociedad "Zampini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se obligan a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho.

Buenos Aires, julio 21 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.3 ago.-Nº 55.600-v.7 ago.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio, Juan A. García, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de 1948, los señores Epaminondas (llamado Dino) Mattoli, italiano, domiciliado en la calle Florida Nº 919 y el doctor Victorio Alhadeff, italiano, domiciliado en la calle Piedras Nº 137, resuelven formalizar por el presente la siguiente cesión parcial de cuotas de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SOCIEDAD ARGENTINA DE ELECTRIFICACION", constituída por instrumento privado de fecha 6 de julio de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de julio de 1947, bajo el Nº 1022, al folio 440 del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 1º) el señor Mattoli, titular de diez y seis cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, en la nombrada sociedad, vende, cede y transfiere al doctor Victorio Alhadeff 2 cuotas, importando en consecuencia esta cesión la suma de $ 2.000 m|n., que el doctor Alhadeff ha abonado con anterioridad a este acto. — 2º) Las partes convienen que la presente cesión parcial de cuotas de capital, en lo que respecta a la repartición de eventuales futuras utilidades que obtenga la Sociedad, tiene efecto a partir del 1º de julio de 1948. — 3º) Suscribe este convenio en prueba de conformidad, la señorita Renata Cicioni, quien por documento del 30 de junio de 1948 adquirió del señor Mattoli dos cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sociedad Argentina de Electrificación". — 4º) El señor Roberto Magugliani, en representación de Fiat Argentina, Sociedad Anónima, que conjuntamente con el señor Mattoli eran —antes de la cesión referida en el artículo anterior— los únicos componentes de la Sociedad Argentina de Electrificación, de Responsabilidad Limitada, concurre a este acto, suscribiendo también el presente documento, en prueba de conformidad con la cesión efectuada por su consocio, con lo que se encuentra reunida la unanimidad requerida por el art. 12 de la Ley 11.645. — La personería del señor Roberto Magugliani surge del mandato otorgado con fecha 15 de julio de 1935 ante el Escribano don Lorenzo Mira (hijo) e inscripto en el Registro de Mandatos al margen de la inscripción Nº 3006, folio 6928, Registro Nº 37, con fecha 23 de julio de 1935. — El doctor Victorio Alhadeff o la persona que el designe, quedan autorizados para solicitar la inscripción de la presente cesión de cuotas en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Mattoli Epaminondas ditto Dino.— Victorio Alhadeff. — Renata Cicioni. — R. Magugliani.

Buenos Aires, Julio 22|48. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.3 ago.-Nº 55.587-v.7 ago.

---

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre: Bernardo Feldman, Aaron Wolfman, rusos, y León Berlín, argentino, todos casados, mayores de edad, domiciliados Corrientes 2528, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "TEJILANA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 713 al folio 445 del libro 9, con modificación también inscripta bajo el Nº 1.207 al folio 500 del libro 11, ambos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Aumentar el capital social de Tres Cientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional a la suma de Seiscientos Mil Pesos de igual moneda en Seiscientas Cuotas de mil pesos cada una, aportando Bernardo Feldman trescientas cincuenta cuotas; Aaron Wolfman ciento veinte y cinco cuotas; y León Berlín ciento veinte y cinco cuotas, estando formado el capital social en su totalidad de acuerdo a un balance que se suscribe por separado e invertido en el giro de los negocios sociales, aumentándose el fondo de reserva legal, que será del diez por ciento del capital social. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a veinte de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — B. Feldman. — A. Wolfman. — León Berlín.

Buenos Aires, julio veinte y cuatro de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.3 ago.-Nº 55.610-v.7 ago.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el artículo sexto del contrato de la sociedad "SANTIAGO CIGANOTTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el que en adelante dirá así: Sexto. La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes de la sociedad con todas las facultades y atribuciones establecidas en los artículos trece y siguientes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo actuar uno cualquiera de los tres, indistintamente, para todos los actos sociales sin limitación alguna. En esta forma los Gerentes tienen las más amplias facultades para obligar a la sociedad, siéndoles, sin embargo, prohibido comprometer a la misma en asuntos ajenos a los intereses de la sociedad. Las remuneraciones de los Gerentes con cargo a la cuenta de gastos generales, serán fijadas por los socios de común acuerdo. Por lo demás se confirman y ratifican todas las cláusulas vigentes para esta sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con los instrumentos referidos y transcriptos. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 17 de junio de 1948.

Buenos Aires, julio 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.3 ago.-Nº 55.613-v.7 ago.

---

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que don Juan Bautista Vendramini vende, cede y transfiere a don Domingo Antonio Castellucci, las veinte cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "INDALUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según esta escritura pasada ante el escribano don Juan Carlos Rogati, en la Ciudad de La Plata, con fecha tres de Junio del corriente año.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.3 ago.-Nº 55.560-v.7 ago.

---

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de 1948, los señores Epaminondas (llamado Dino) Mattoli, italiano, domiciliado en la calle Florida Nº 919, y la señorita Renata Cicioni, italiana, domiciliada en calle Paraguay Nº 358, Dep. 6 E., resuelven formalizar por el presente la siguiente cesión parcial de cuotas de la "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SOCIEDAD ARGENTINA DE ELECTRIFICACION", constituída por instrumento privado de fecha 6 de julio de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de julio de 1947, bajo el Nº 1.022, al f. 440 del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 1.) El Señor Mattoli, titular de diez y ocho cuotas de Pesos m|n. 1.000.— cada una, en la nombrada Sociedad, vende, cede y transfiere a la Señorita Renata Cicioni 2 cuotas, importando en consecuencia esta cesión la suma de Pesos 2.000.— m|n. que la Señorita Cicioni ha abonado con anterioridad a este acto. — 2.) Las partes convienen que la presente cesión parcial de cuotas de capital, en lo que respecta a la repartición de eventuales futuras utilidades que obtenga la Sociedad tiene efecto a partir del 1 de Julio de 1948. — 3.) El Señor Roberto Magugliani, en representación de Fiat Argentina, Sociedad Anónima, que conjuntamente con el Sr. Mattoli eran los únicos componentes de la Sociedad Argentina de Electrificación, de Responsabilidad Limitada, concurre a este acto, suscribiendo el presente documento, en prueba de conformidad con la cesión efectuada por su consocio, con lo que se encuentra reunida la unanimidad requerida por el art. 12 de la ley 11.645. — La personería del Sr. Roberto Magugliani surge del mandato otorgado con fecha 15 de Julio de 1935 ante el Escribano don Lorenzo Mira (hijo) e inscripto en el Registro de Mandatos al margen de la inscripción Nº 3.006, folio 6.928, Registro Nº 37, con fecha 23 de Julio de 1935. — 4.) La Señorita Renata Cicioni, o la persona que ella designe, quedan autorizados para solicitar la inscripción de la presente cesión de cuota en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Avv. Epaminondas Mattoli ditto Dino. — Renata Cicioni. — R. Magugliani.

Buenos Aires, Julio 22 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.3 ago.-Nº 55.590.-v.7 ago.

---

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Los nombrados señores, Porrini y Mezzini, ceden a los mencionados señores Vázquez de Novoa e Irigoyen, respectivamente, las diez cuotas que cada uno de los cedentes tiene en la recordada Sociedad por el precio de Cinco Mil Pesos moneda legal cada cesión o sea por el precio total de Diez Mil Pesos de igual moneda, que reciben en este acto en dinero efectivo de manos de los cesionarios, y en consecuencia, transfieren a éstos todos los derechos y acciones que les corresponden en la mencionada Sociedad "VILLA TANINGA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Tercera: Presente a este acto los demás integrantes de la Sociedad, nombrados en la cláusula primera, manifestaron su conformidad con la cesión que antecede. Bajo las cláusulas que anteceden, los (sigue al sello de $ 1.50 Serie G Nº 1.864.287) (viene del sello de $ 1,50 Serie G Nº 1 864.286) suscriptos dan por formalizada esta cesión y firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmados: Juan C. Mezzini. — J. Vázquez de Novoa. — Angel Porrini. — Raúl M. Irigoyen. — Pedro J. Isleño. — C. A. Horny. — J. Carcasson. — F. Parnisari. — G. A. Kennard. — Ed. J. O'Neill.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Pedro R. Taranco.

e.3 ago.-Nº 55.570.-v.7 ago.

---

**BOLTA ARGENTINA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre The Bolta Company, Lawrence, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, una corporación constituída y funcionando de acuerdo con las leyes del Estado de Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, representada en este acto por su tesorero, señor Harold T. Houston, el señor John Bolten (sr.), domiciliado en Main Street, Ardover, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América; don John Bolten (jr.), domiciliado en Main Street, Andover, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, y don Daniel E. Hogan (jr.), domiciliado en 26 Morton Street, Andover, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, todos casados, comerciantes, ciudadanos norteamericanos, mayores de edad, han convenido lo siguiente: Primero: Entre los nombrados se forma una sociedad denominada "BOLTA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, República Argentina, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer fábricas, sucursales, agencias y filiales en la Ca- Federal, en el interior del país y en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación, compra-venta, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de materias primas y productos elaborados y semielaborados de material plástico, de cualquier índole que fuera, y ramos anexos y similares. — Tercero: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m|n.), dividido en seis mil cuotas de cien pesos moneda na-

cional ($ 100 m|n.) [illegible] una, y es aportado: 2.000 cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional (pesos 200.000 m|n.) por The Bolta Company; 1.000 cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) por el señor John Bolten (sr.); 1.500 cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n.) por el señor John Bolten (jr.); y 1.500 cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n.) por el señor Daniel E. Hogan (jr.). — El aporte se efectúa en dinero efectivo y se destinará especialmente a la compra de maquinarias importadas desde EE. UU. — Cuarto: La gerencia estará a cargo de los señores John Bolten (sr.), Jhon Bolten (jr.) y Daniel E. Hogan (jr.) y la firma social la tendrán ellos en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente. — Los socios gerentes tendrán todas las facultades que les reconocen las leyes y en especial las mencionadas en los artículos 16 de la ley 11.645 y 1881 del Código Civil, sin restricción de ninguna especie. — No podrán suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros por deudas que no sean de la sociedad. — Quinto: — Los señores Fred J. Blum y Edward F. Hogan serán los gerentes de la compañía y representarán a la misma conjuntamente, con todas las facultades establecidas por el artículo 16 de la ley 11.645 y art. 1881 del Código Civil, sin ninguna restricción, no teniendo facultad para suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros por deudas que no sean de la sociedad. — Tendrán facultad individualmente para disponer de sumas inferiores a dos mil quinientos pesos moneda nacional, firmando cheques, letras y obligaciones hasta esa cantidad, y tomar o despedir empleados y obreros con un salario anual menor de cinco mil pesos moneda nacional. — El señor Blum, los directores gerentes y los socios de la compañía mencionados en la cláusula cuarta, tienen facultades para otorgar mandatos a otras personas, concediéndoles poderes, o nombrar apoderados o representantes, con todas sus facultades. — Sexto: La duración del presente contrato será de cinco años a partir del 1º de enero de 1948, a cuya fecha se retrotrae el presente, pero se considerará prorrogado por cinco años más, y así sucesiva e indefinidamente hasta un máximo de 100 años, si uno de los socios no manifestare su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento de cada cinco años. — Séptimo: Cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad cuando con los balances se comprobara uno pérdida del treinta por ciento del capital social. — Octavo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativos de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, que deberá concluir antes de los noventa días subsiguientes, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. — Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos de la sociedad y las amortizaciones, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital. — En la misma forma soportarán las pérdidas. — Los socios de común acuerdo convendrán las sumas que mensualmente podrán retirar para ser cargadas en gastos generales o deducidas de las utilidades, así como las cantidades que retirarán al final de cada balance y las que quedarán como reservas o se capitalizarán. — Noveno: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes del 31 de marzo del año subsiguiente no fueran observados por los socios y un mes después de haber sido enviados por correo aéreo a The Bolta Company. — Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Décimo: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de común acuerdo con las normas legales. — En ese caso se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura en remate privado o licitación. — Si no hubiera postura entre los socios, se dividirá en especie los bienes sociales, y si ello no fuera posible, se venderá privada o públicamente el activo social, y una vez pagadas las deudas, el saldo se repartirá entre los socios de acuerdo con el capital. — Décimoprimero: En caso de muerte de uno de los socios, los sobrevivientes deberán aceptar a los herederos del fallecido como socios, bajo una sola representación, siempre que sus herederos sean los padres, hijos, esposa o esposo. — Si sus herederos no fueran del grado de parentesco mencionado, en caso de fallecimiento de uno de los socios los sobrevivientes tendrán opción de aceptar a los herederos del fallecido como socios bajo una sola representación, o adquirir su parte de capital en la sociedad, de acuerdo con el último balance de la sociedad, abonando el importe que resulte en dos cuotas iguales a seis y doce meses. — Esta opción de adquirir deberá ser usada dentro de los treinta días de comunicado a los socios sobrevivientes que los herederos del socio fallecido no son descendientes, ascendientes, esposa o esposo. — Pasado ese plazo improrrogable, deberán aceptar a los herederos del socio fallecido como socios, bajo una sola representación. — En caso de adquisición de la parte del socio fallecido por la sociedad, los sobrevivientes repartirán el capital en proporción a sus respectivas cuotas. — Décimosegundo: Cualquier cuestión será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Si los árbitros no se pusieran de acuerdo, ellos nombrarán un tercero. — Si no se pusieran de acuerdo sobre el tercero, éste será nombrado por el Presidente de The Bolta Company, Lawrence, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América. — El presente contrato es suscripto por el señor Arturo Grünewald, en su carácter de representante de todos los socios y de acuerdo con el mandato que éstos le otorgaran en la ciudad de Lawrence, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, el 9 de marzo de 1948, debidamente legalizado hasta por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación y traducido por el traductor público don Z. de Havas. — Hecho en Buenos Aires, a veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, en los sellos nacionales de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números H. cuatrocientos veintisiete mil quinientos sesenta y ocho, cuatrocientos veintisiete mil quinientos sesenta y nueve, cuatrocientos veintisiete mil quinientos setenta y el presente. — Firmado: Arturo Grunewald.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.3 ago.-Nº 55.571-v.7 ago.

---

**"FYMBA"**
**SOCIEDAD FABRIL Y MERCANTIL DE BUENOS AIRES**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: el señor Don Simón Francisco Bedoya, que acostumbra firmar "S. Bedoya", peruano, y el señor Don Juan Gould, que firma "J. Gould", inglés, ambos comparecientes de estado casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Santiago del Estero número doscientos sesenta y cinco, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, así como que Dicen: Que con fecha veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, según escritura labrada en el Registro número doscientos cuatro de Contratos Públicos de esta Capital, celebraron un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de plazo indeterminado, bajo la denominación de "FYMBA" SOCIEDAD FABRIL Y MERCANTIL DE BUENOS AIRES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto principal es el comercio en general, como así también el fomento y explotación de industrias, estableciendo como asiento principal de sus negocios esta Capital Federal, y constituyendo el capital social la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional, divididos en quinientas cuotas de mil pesos cada una, a las cuales el señor Bedoya se había suscripto por la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos nacionales, y el señor Gould, por la de cincuenta mil pesos moneda nacional, estando la dirección y administración de los negocios sociales, a cargo indistintamente, de los dos socios, en calidad de gerentes, teniendo separadamente el uso de la firma social para todos los actos y objetos de la sociedad, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el siete de Abril de ese año, bajo el número ochenta y cuatro, al folio uno, del libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por escritura del nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, otorgada ante mí, en este Registro a mi cargo, los comparecientes elevaron el capital social a Un Millón de pesos moneda nacional, la que en su testimonio fué incripta el mismo año, bajo el número cuatrocientos veintinueve, al folio trescientos ochenta y uno del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio; que el día cuatro de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y dos, según escritura otorgada por ante mí, en este mismo Registro a mi cargo, resolvieron los comparecientes en elevar nuevamente el capital de la Sociedad a la cantidad de Un Millón Setecientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional, de lo que se tomó razón en el Registro del ramo el dieciocho de Diciembre del mismo año, bajo el número mil ciento cincuenta y seis, al folio trescientos veinticuatro del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por escritura del nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, otorgada ante mí en este Registro a mi cargo, los comparecientes elevaron el capital social a Dos Millones de pesos moneda nacional, la que en su testimonio fué inscripta el mismo año bajo el número mil catorce, al folio ciento treinta y seis, del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio. — Y los señores Bedoya y Gould, continuaron diciendo: Primero: Que han resuelto elevar el capital de la Sociedad que componen a la suma de Tres Millones de pesos moneda nacional de curso legal, es decir, en aumentar el actual, en Un Millón de pesos más, dividido en Mil cuotas de Mil pesos cada una, suscribiendo el señor Bedoya el importe correspondiente a Novecientas cuotas, o sean Novecientos Mil pesos, y el señor Gould, las Cien cuotas restantes, que importan la cantidad de Cien Mil Pesos, que respectivamente ambos socios integran en su totalidad, en las proporciones expresadas, mediante pago por traspaso que en este acto realizan, hasta iguales importes de novecientos mil pesos moneda nacional y cien mil pesos de igual moneda respectivamente de los saldos de que son acreedores en las cuentas personales que tienen con la Sociedad de que forman parte, provenientes de utilidades líquidas obtenidas hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, no retiradas. — Segundo: Que también convienen por este acto en sustituir integramente la cláusula octava del contrato de Sociedad celebrado con fecha veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, y que dice así: "La Sociedad se disolverá; por quiebra; por pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social y reservas a solicitud de cualquiera de los socios; por voluntad de los socios o por fallecimiento de uno de ellos, y en ambos casos después del vencimiento de los cinco primeros años de su constitución. — Para el caso de que la disolución tuviera por causa cualquiera de las consignadas precedentemente, a excepción de la de quiebra, la liquidación de la Sociedad será practicada por ambos socios, pero si la causa fuera por muerte de uno de ellos, la liquidación será realizada por el sobreviviente con la intervención prevista en la cláusula tercera. — En caso de que se resolviera la venta en block de toda o todas las industrias y negocios de la Sociedad o de bienes inmuebles o de determinado establecimiento industrial o negocio cualquiera de los socios o sus herederos tendrán preferencia para la compra de lo que se ha acordado en vender, en iguales condiciones que las ofrecidas por un tercero o terceros", por la siguiente: Octavo: La Sociedad se disolverá: por quiebra, por pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social y reservas a solicitud de cualquiera de los socios y|o por fallecimiento de uno de ellos. — Para el caso de que la disolución tuviera por causa cualesquiera de las consignadas precedentemente, a excepción de la de quiebra, la liquidación de la sociedad será practicada por ambos socios, pero si la causa fuera por muerte de uno de ellos, la liquidación será realizada por el sobreviviente, conjuntamente con el apoderado de los herederos del socio fallecido y de la cónyugue respectiva, los que a tal fin deberán, dentro del plazo de ciento veinte días posteriores a la fecha del deceso; unificar su representación, nombrando dicho apoderado, quien tendrá derecho a intervenir en la marcha de los negocios sociales hasta su total liquidación, con todas las facultades que le acordaba el respectivo contrato de Sociedad al socio fallecido. — En caso de que se resolviera la venta en block de toda o todas las industrias y negocios de la sociedad, o de bienes inmuebles y|o muebles, o de determinado establecimiento industrial o negocios, cualquiera de los socios o sus herederos, tendrán preferencia para la compra de lo que se ha acordado en vender, en iguales condiciones que las ofrecidas por un tercero o terceros. — Y Tercero: Que el socio señor Don Juan Gould, queda expresamente facultado para que en nombre y representación de la Sociedad "Fymba", Sociedad Fabril y Mercantil de Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicit en el Registro Público de Comercio y en todo otro Registro o repartición nacional o provincial, en que fuera necesario, la inscripción del presente, como así mismo para que realice todos los actos y gestiones que fueren conducentes a ese fin. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron en prueba de ello, por ante mí y en presencia de los testigos del acto, que lo fueron, Don Alcíbiades A. Trucco y Don Roberto E. Portela, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — S. Bedoya. — J. Gould. — Tgo: A. A. Trucco. — Tgo: Roberto E. Portela. — Hay un sello. — Ante mí: E. Deluchi Levene. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí en el Registro número trescientos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Fymba", Sociedad Fabril y Mercantil de Buenos Aires", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta moneda nacional cada uno, números: cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro correlativamente hasta el presente inclusive, número cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y seis, que es el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: cinco — expido — Vale. — E. Deluchi Levene. — Está su sello.

Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.30 jul.-Nº 55.355-v.4 ag.

---

**ISAIA, PERSICO Y COMPAÑIA LIMITADA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura Número Doscientos Setenta y Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán comparecen los señores don Juan José Pérsico, casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y cuatro años, con domicilio en la calle Avenida de Mayo mil trescientos setenta; don Italo Celestino Cassone, de treinta y seis años, del mismo estado civil y nacionalidad, con domicilio en Rivadavia tres mil seiscientos veinte y cinco; don Alberto Benjamín Sastre, soltero, argentino, de veinte y siete años, con domicilio Rivadavia tres mil seiscientos veinte y cinco; doña Sara Sastre de Isaía, argentina, casada en primeras nupcias, de treinta y nueve años, don Angel Isaía, esposo de la anterior, italiano, de treinta y nueve años, estos dos vecinos de Bell Ville, Provincia de Córdoba, y de tránsito en esta Ciudad; y doña Marietta Bianchini de Marino, casada con Humberto Amato Fiore Marino, italiana, mayor de edad, vecina, con domicilio en Peña dos mil doscientos cuarenta y uno. Todos los comparecientes son hábiles, y de mi conocimiento doy fe, así como de que los cuatro primeros concurren por sus propios derechos en tanto que el señor Angel Isaía, concurre en nombre y representación de la Sociedad Isaía Pérsico y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y la señora Marietta Bianchini de Marino, concurre en nombre y representación de su esposo don Humberto Amato Fiore Marino. El señor Angel Isaía, justifica su personería con el mandato inserto integramente al folio mil ciento cincuenta y siete vuelta de este Protocolo coriente, el cual en lo pertinente reproducido dice así: "...En la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión de la Provincia de Córdoba, República Argentina, el día cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho... compareció el señor Doctor Juan José Pérsico... de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Isaía, Pérsico y Compañía Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y de la cual forma parte, siendo socio gerente de la misma, acreditando su personería y facultad para el otorgamiento del presente acto, con el respectivo contrato social... habiendo sido otorgado aquel contrato en escritura autorizada por

mí con fecha diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y séis, de todos esos instrumentos sólo transcribo la parte pertinente y que dice así: ...han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada... girará bajo el rubro o denominación de "ISAIA, PERSICO Y COMPAÑIA LIMITADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA... comerciará lícitamente en cualquier zona que le conviniere en los ramos de venta por mayor y menor de repuesto y accesorios para automóviles y afines... podrá operar en comisiones y representaciones compra-venta de bienes raíces, urbanos y rurales, adquisición, transferencia o constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles u otros; solicitar y dar dinero en préstamo, contratando con particulares o Instituciones de créditos, ya sean privadas u oficiales y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Córdoba, Sucursales de esta Ciudad o de cualquier punto de la República... La Sociedad será dirigida y administrada por dos Gerentes en cuyos cargos quedan desde ya designados los señores Juan José Pérsico y Angel Isaía quienes obrarán conjunta, separada o indistintamente... Establecen también los socios que por unanimidad han resuelto incorporar la siguiente convención al contrato social originario, a saber: ...e igualmente en que la Sociedad podrá formar parte en otras sociedades establecidas o que se establezcan en cualquier punto de esta República... Que en consecuencia consienten en que de esta escritura se tome razón donde corresponda... Acta de la Asamblea General de socios... Se pone en conocimiento de los socios de que esta Sociedad entrará también a formar parte de otra Sociedad que se constituirá en Buenos Aires, bajo el rubro de Pérsico, Cassone y Compañía, a cuyo fin aportará capital. Se... luego de un cambio de ideas se resuelve por la aprobación, al mismo tiempo que esta Sociedad delega en el señor Isaía la facultad de representarla por medio de un poder que oportunamente esta Sociedad le otorgará, para que intervenga en los negocios de la misma. "Es también copia fiel doy fe. Y el compareciente señor doctor Juan José Pérsico, por la representación que invoca y tiene precedentemente acreditáda expuso: Que en nombre y representación de la Sociedad "Isaías, Pérsico y Compañía Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorga Poder Especial a favor del socio de la misma, señor Angel Isaía, a objeto de que pueda convenir las bases con la persona o personas que corresponda a objeto de la formación de la Sociedad "Pérsico, Cassone y Compañía", de la cual la Sociedad "Isaía, Pérsico y Compañía Limitada", Sociedad de Responsabilidad Limitada. será socia integrante... faculta al nombrado señor Isaía para que pueda convenir los términos y cláusulas de la constitución definitiva de aquella Sociedad; pudiendo establecer las condiciones y funciones de la Sociedad que representa dentro de aquella entidad fijando capital con que concurrirá a esa formación y en fin fije término o no de ese contrato, establezca el objeto y finalidad de la misma y en definitiva se abogue todas las facultades propias de su mandato de esta naturaleza el que se le otorga sin limitación alguna, pudiendo en consecuencia otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y que sean necesarios al mejor desempeño de este mandato que podrá sustituir en todo o en parte". Es copia fiel, así como de que el apoderado me asegura la vigencia de su mandato. La señora Bianchini de Marino, justifica su personería con el poder otorgado al folio novecientos setenta y siete vuelto Protocolo corriente, y que en lo pertinente dice así: "...a los veintidós días de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho... comparece: el señor Humberto Amato Fiore Marino, italiano, casado, mayor de edad, vecino... confiere poder especial a favor de su esposa doña Marietta Bianchini de Marino, para que en su nombre y representación firme el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de Pérsico, Cassone y Compañía, a celebrarse con Juan José Pérsico, Italo C. Cassone, la Sociedad de Responsabilidad Limitada. Isaía. Pérsico y Compañía y otros, bajo las cláusulas, condiciones y capital que allí se establezcan. Fijar el capital, plazo, administración y objeto de la Sociedad, pudiendo realizar en general todos los actos y gestiones que crea conveniente y conduzcan al mejor desempeño de este mandato. Leída que le fué, ratificó su contenido y firmó por ante mí junto con los testigos del acto, don Manuel Manito y don Manuel Rodríguez, vecinos hábiles y de mi conocimiento doy fe". ...Es copia fiel así como de que la apóderada me asegura la vigencia de su mandato. Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y normas concordantes del Código de Comercio, en cuanto no se aparten de las estipulaciones especiales contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que por este acto constituyen girará bajo la razón social de "Pérsico, Cassone y Compañía". Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en la Ciudad de Buenos Aires. actualmente en la calle Rivadavia número tres mil seiscientos veinte y cinco, pudiendo realizar operaciones en cualquier punto del territorio del país o del extranjero y habilitando para ese fin si fuere necesario sucursales, agencias, filiales, o representaciones de otra naturaleza. — Segundo: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años contados desde el día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha los socios retrotraen las disposiciones y efectos del presente contrato. Este plazo de diez años se entenderá prorrogado automáticamente por períodos de tres años después de su vencimiento, si antes de vencer los primeros diez años o los sucesivos períodos de renovación y con no menos de ciento cincuenta días de anticipación, alguno de los socios no ha manifestado su propósito de disolver la sociedad. La sociedad sólo se disolverá antes de los plazos señalados, si existiese para ello el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento del total del capital social. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación comercial del ramo de compra venta de maquinarias, herramientas, repuestos y accesorios para la industria en general, pudiendo para esos fines realizar toda clase de importaciones y exportaciones y comerciar en el país o en el extranjero. Podrá también instalar plantas de elaboración. fundiciones y fábricas por cuenta propia y realizar y ejercer representaciones. mandatos, comisiones, etc. Podrá también realizar operaciones de cambio, comerciar en títulos y acciones y comprar y vender inmuebles, facilitar préstamos hipotecarios o prendarios y tomar dinero en préstamo para el cumplimiento de todos sus fines con o sin garantía real. Para el cumplimiento de todos sus fines, la nueva sociedad podrá formar parte de otras sociedades, casas de comercio o industrias, ya sea subscribiendo acciones, cuotas u obligaciones, por imposición de capital o compra total, celebrar consorcios, constituir sociedades accidentales. celebrar contratos con particulares u otras sociedades o participar en la formación de otras nuevas, tanto en el país como en el extranjero. — Cuarta: El capital de la sociedad asciende a la suma de Trescientos cincuenta mil pesos dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: don Juan José Pérsico, cien cuotas; Don Italo Celestino Cassone, cien cuotas; Isaia Pérsico y Compañía, cien cuotas; Don Humberto A. F. Marino, diez cuotas; Don Alberto Sastre, cinco cuotas y Doña Sara Sastre de Isaia, treinticinco cuotas. El importe total del capital social ha sido totalmente integrado por los socios y en la forma antedicha y está representado por maquinarias, mercaderías, rodados. herramientas de trabajo e instalaciones ya existentes y depositadas en el local social calle Rivadavia tres mil seiscientos veinte y cinco, conforme al balance inventario practicado de común acuerdo por los socios del cual se agrega copia de la presente escritura. — Quinta: La administración de la sociedad la ejercerán tres gerentes, quienes quedan facultados para actuar en forma conjunta, separada o alternativa. Toda la documentación social deberá ser subscripta por la firma personal del gerente que actúe precedida de la denominación social. Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para cumplir los fines que forman el objeto de la sociedad, aún para aquellos actos o contratos que el Código Civil exige poder especial. Podrán comprar y vender bienes, muebles o inmuebles, créditos, títulos, derechos, acciones, dar y tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella, celebrar toda clase de contratos de prendas y cancelarlas, efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, como así también cualquier otra institución Bancaria del país o del Extranjero, ejercer la representación legal de la sociedad y absolver posiciones por la misma; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, estar en juicio y firmar todas las escrituras públicas o documentos privados que fueren necesarios. La enunciación anterior no es limitativa sino meramente enunciativa. Como única excepción se exigirá la firma de por lo menos dos gerentes para todas las operaciones de compra o venta de inmuebles y de hipoteca. Quédales prohibido a los gerentes realizar o comprometer la firma social en operaciones extrañas al giro de los negocios o prestarla en fianzas, avales o garantías de terceras personas, o en negociaciones particulares de ellos. Los gerentes que se designarán por este contrato podrán ser removidos por el voto de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Por la misma mayoría se nombrará nuevo gerente, que podrá ser también no socio. — Sexta: Los gerentes gozarán del sueldo que fijen los mismos socios y por mayoría de votos que representen el setenta y cinco por ciento y podrán también por la misma mayoría de votos, percibir las habilitaciones extraordinarias que les fijen. — Séptima: Anualmente al día treinta de Abril de cada año, se practicará un balance general, pudiendo los socios reunidos en Asamblea prorrogar o anticipar la fecha de esos balances. Sobre todos los valores asignados a máquinas, rodados, y demás valores de los rubros del activo fijo, se aplicará una amortización convencional que nunca será menor del cinco por ciento. Los socios gerentes deberán remitir a sus consocios una copia del balance juntamente con la convocatoria a una asamblea especial en la cual deberá considerarse ese balance. La copia del balance deberá remitirse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio y la asamblea deberá realizarse dentro de los treinta días subsiguientes. De las utilidades resultantes se destinará un cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal y hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social como mínimo y el noventa y cinco por ciento restante, se repartirá entre los socios así: "Un treinta y uno por ciento al señor Italo Celestino Cassone; el veinte y uno y cuarto por ciento al señor Juan José Pérsico, el veinte y uno y cuarto por ciento a la Sociedad Isaia, Pérsico y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada; el ocho y medio por ciento a la señora Sara Sastre de Isaia, el seis y medio por ciento al señor Alberto Benjamín Sastre; y el seis y medio por ciento al señor Humberto Amato Fiore Marino. Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. Podrán los socios por el voto del cincuenta y uno por ciento del capital social, destinar una suma o porcentaje para fondo de reserva especial y también destinar mayores porcentajes para habilitaciones de Gerentes o empleados. — Octava: La sociedad no se disolverá por su incapacidad, interdicción o fallecimiento de alguno de sus componentes. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que les corresponda de acuerdo al último balance en cuyo caso, lo percibirán en tres cuotas, la primera del cuarenta por ciento como mínimo dentro de los sesenta días de justificada legalmente la representación y el remanente en dos cuotas iguales del treinta por ciento cada uno, a uno y dos años de plazo de la anterior. Todas estas entregas gozarán del cinco por ciento de interés, contados desde la fecha del balance; — b) Podrán también optar de unificar la representación en persona mayor que ingresará a la sociedad como socio, pero no tendrá funciones de gerencia, salvo acuerdo especial de los socios y voto favorable del setenta y cinco por ciento del total del capital social; — c) Podrán ceder sus cuotas a los otros socios o alguno de ellos, pero si ninguno de ellos lo aceptare entonces quedarán en libertad de acción para cederlas a terceras extraños, que en ese caso ingresarán a la sociedad en la forma prevista en el inciso anterior. — Novena: Por lo menos tres de los socios que reúnan el cincuenta por ciento del capital social, podrán convocar a asambleas extraordinarias cuando asuntos de interés social lo exijan. En ese caso la convocatoria se hará con no menos de quince días de anticipación, indicando el asunto a tratar. Con el setenta y cinco por ciento del capital social, la Asamblea quedará constituída legalmente. Los socios no concurrentes podrán hacerse representar por persona debidamente autorizada, bastando la autorización simple siempre que la firma la certifique Institución Bancaria o Escribano Público. — Décima: Para la disolución, partición y liquidación de la Sociedad, se convocará a Asamblea ordinaria o extraordinaria y en ella se establecerá la forma de liquidación o disolución y se nombrarán los liquidadores. — Décima Primera: Quedan designados gerentes los señores Juan José Pérsico, Italo Celestino Cassone y Angel Isaia, designación de este último que hacen en su carácter de apoderado de la Sociedad Isaia, Pérsico y Compañía Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Décima Segunda: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante el tiempo de la sociedad o al momento de su disolución, será resuelta sin forma de juicio por medio de un Tribunal Arbitral formado por un arbitrador nombrado por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a tratar la cuestión, designarán un tercero para el caso de desacuerdo. El fallo de este tribunal, será inapelable y su cumplimiento obligatorio y ninguna de las partes podrá atacarlo de nulidad. Las costas del arbitraje se pagarán en la forma que disponga el mismo tribunal arbitral. — Décima Tercera: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare durante la vigencia del contrato, durante su disolución o a la liquidación de la Sociedad, las partes convienen todas en aceptar la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con expresa renuncia al Fuero Federal si correspondiere. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes por sí y por la representación que respectivamente ejercen, dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con el capital y rubro social anteriormente dichos. De conformidad con todas las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato. Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firman con los testigos del acto señores don Manuel Rodríguez y don Manuel Manito, vecinos hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Juan J. Pérsico. — Italo C. Cassone. — Alberto B. Sastre. — Angel Isaia. — Sara Sastre de Isaia. — Marietta Bianchini de Marino. — Tgo.: Manuel Manito. — Tgo.: M. Rodríguez. Hay un sello. Ante mí: D. Ferro. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio mil ciento setenta vuelto del Registro dos cientos ochenta y tres, de mi adscripción, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio que se halla extendido en siete sellos de ley valor de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del seiscientos noventinueve mil ochenticuatro el primero, al seiscientos noventinueve mil ochentiocho el quinto y del seiscientos noventinueve mil ochocientos once el sexto, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. sobre borrado; en cualquier — separada — a formar parte — otra — Isaia Pérsico y Compañía — propia — cuartas — Alberto — Marino — destinar — interdicción — remanente — hará — discordia — Rodríguez — Vale — Testados: derechos — no vale. — hay un sello del Escribano. — D. Ferro.

Buenos Aires, Julio 24 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.30 jul.-Nº 55.352-v.4 ago.

---

### "C.U.D.I.T." COMPAÑIA URBANIZADORA DE INMUEBLES Y TIERRAS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 317. — Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores Serafín Miguel Bisio, que firma "S. M. Bisio", casado, argentino, industrial, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número cuatro mil diez y siete, y Erasmo Sosa, que firma "E. Sosa", casado, argentino, de cuarenta años de edad, contratista, con domicilio en la calle Azcuénaga número un mil cuatrocientos veintiuno, ambos comparecientes de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que Exponen: Que han resuelto constituir entre ellos, de común acuerdo y conforme a lo dispuesto por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las cláusulas y condiciones que siguen: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad mercantil bajo la denominación de "C.U.D.I.T., COMPAÑIA URBANIZADORA DE INMUEBLES Y TIERRAS" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio legal es la ciudad de Buenos Aires, pero podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país y del extranjero. — Tercera: Su duración será de diez años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Su objeto lo cons-

tituye la realización de obras de urbanización de tieras, ejecución de toda clase obras de mejoramiento edilicio, edificación, desagües, pavimentos; compra y venta e importación de maquinarias y herramientas para los fines expuestos; compra y venta de inmuebles urbanos o rurales, y cuantos más actos tengan atinencia directa o indirecta con el objeto expresado. — Quinta: Para la realización de sus fines la sociedad, y sin que esta enuremación se considere limitativa, podrá concertar toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras o industriales que tiendan directa o indirectamente con el mismo, como ser: dar, tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria o hipotecaria, adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, instalaciones y maquinarias, así como derechos y acciones, activos y pasivos, fondos de comercio; venderlos, permutarlos, cederlos o de cualquier otro modo enajenarlos, gravarlos o transferirlos: efectuar toda clase de operaciones en Bancos oficiales o particulares con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros, nacionales o extranjeros, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, constituír, aceptar o cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otro género; dar o aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas; arrendar como locadora o locataria, formar sociedades subsidiarias; efectuar combinaciones y otras comunidad de intereses con otras personas o sociedades, adquirir toda clase de marcas y patentes de invención, celebrar contratos de exclusividad y cuantos más actos y contratos fuesen necesarios a su objeto. — Sexta: El capital social asciende a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por quinientas cuotas de cien pesos cada una, que se suscriben a razón de cuatrocientas cuotas el socio don Serafín Miguel Bisio y cien cuotas el socio Erasmo Sosa, integrándose en este acto el cincuenta por ciento en efectivo, debiendo el saldo ser abonado cuando la Asamblea de socios, por mayoría de votos, lo resuelva. — Los socios no serán responsables más que hasta la concurrencia del monto de las cuotas suscriptas. — El título de cada socio resulta del presente contrato y de las acciones que deben ser previamente autorizadas por la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Séptima: La sociedad será administrada por un gerente socio, el que actuará con el alcance de facultades que les acuerda este contrato y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tendrá las más amplias facultades de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sin que ésto limite sus facultades, se establece expresamente que el gerente podrá resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos necesarios o convenientes en su concepto para el cumplimiento de sus fines, sociales, resolver el establecimiento de sucursales, hacer pagos aunque sean los ordinarios de la administración, otorgar poderes generales o especiales, hacer novaciones, celebrar contratos de consignación, transigir comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, hacer quitas o remisión de deudas, adquirir, gravar o transferir bienes raíces, muebles, embarcaciones o semovientes, fondos de comercio, abrir cuentas bancarias girando contra las mismas ya se trate de fondos pertenecientes a la sociedad o sumas autorizadas en descubierto, firmar cheques, pagarés, avales, giros o cualquier otro efecto de comercio, suscribir endosos, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o hipotecaria, dar o tomar en arrendamiento inmuebles aunque sean por más de seis años de plazo, constituir derechos reales sobre inmuebles, constituir o aceptar a su favor prendas comunes o agrarias y realizar cualquier otra clase de operaciones bancarias con Bancos establecidos en la República o en el extranjero, incluyendo en los mismos el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, y el de la Provincia de Buenos Aires, en cuyo caso podrá aceptar las disposiciones impuestas por las leyes o reglamentos de dichos establecimientos, otorgar toda clase de escrituras públicas y documentos privados, y realizar, en fin, cuantos más actos de administración o disposición de bienes, sean necesarios para el funcionamiento de la sociedad, dado que esta enumeración es meramente explicativa. — La muerte, retiro o remoción del gerente no entraña la disolución de la sociedad. — Octava: La firma de la sociedad en todos los actos, contratos y documentos, estará constituída por el nombre de la Sociedad seguida de la firma del gerente. — Novena: Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas a la sociedad, ni en caso alguno para garantizar operaciones de terceros. — Décima: Se designa gerente al socio señor Serafín Miguel Bisio. — Undécima: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo desee. — Las resoluciones que se adopten se harán constar en actas que se llevarán en un libro especial que se conservará en la sede social, debiendo ser suscriptas dichas actas por los socios presentes. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital, excepto en aquellos casos en que por la naturaleza del asunto a tratarse se requiera una mayoría distinta de acuerdo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario balance general de las operaciones sociales. — Las utilidades líquidas realizadas que resulten se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y otras reservas a crearse, entre los socios a prorrata del capital aportado. — En definitiva las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma forma que las utilidades. — Los balances deberán realizarse de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos y serán sometidos a la consideración de los socios para su aprobación durante treinta días, y si no han sido observados en ese término se considerarán totalmente aprobados. — Se destinará un mínimo del veinticinco por ciento de las ganancias para la formación de una reserva "Aumento de Capital". — Décimo Tercera: El gerente está facultado para nombrar y remover todos los empleados, así como también para fijar su remuneración. — Décimo Cuarta: Cualquier cuestión sobre el cumplimiento, incumplimiento o interpretación del contrato social será sometido a la decisión de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando los socios expresamente a la jurisdicción arbitral, que establece el Código de Comercio. — Décimo Quinta: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualquiera de los socios, sus sucesores o herederos tendrán derecho a incorporarse a la sociedad, pero unificando su representación en caso de ser varios, salvo el caso que los socios que representen la mayoría del capital resuelvan pagar a los herederos o sucesores el importe de las cuotas del socio fallecido al precio que resulte del balance especial que se levantará al efecto. — Décimo Sexta: La sociedad podrá disolverse anticipadamente, cuando así lo resuelva la asamblea de socios por mayoría de tres cuartas partes del capital. — Décimo Séptima: Cuando por cualquiera de las causas legales, dispusieran los socios liquidar o disolver la sociedad, la liquidación y partición será efectuada por una comisión liquidadora que designarán al efecto, la que actuará bajo el nombre social con el aditamento "en liquidación", gozará de amplios poderes para dichos fines y rendirá cuenta a los socios de su gestión. — Décimo Octava: Para los casos no previstos en este contrato, la sociedad se regirá por lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones concordantes del Código Civil y de Comercio. — Bajo las Diez y Ocho Cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan los comparecientes con arreglo a derecho. — Leída que les es esta escritura se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Juan Caruso y don Raúl Turchetti, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — S. M. Bisio. — E. Sosa. — Tgo.: J. Caruso. — Tgo.: R. Turchetti — Hay un sello —. Ante mí: Lorenzo F. Prim. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí, al folio trescientos diez y siete del Registro número setenta y tres, interinamente a mi cargo por licencia de su titular, el escribano don Alfonso M. Romanelli. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta cada uno, Serie G., correlativos del un millón novecientos noventa y cuatro mil novecientos treinta y nueve al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobreraspado: Exponen — endosos — realización — ocurrir — Vale. — Lorenzo E. Prim. Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.31 jul.-Nº 55.455-v.5 ago.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. F. Barroetaveña, interinamente a cargo del Dr. Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días que según contrato privado del 11 de Julio de 1948, los señores Jacobo Fajans, Salomón Slapak y Guillermo Pérez Pino, se retiraron de la sociedad "LABORATORIOS ELDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ingresando a la misma el señor Jacobo Najmias, habiéndose efectuado la transferencia de las cuotas sociales de los tres primeros en la siguiente forma: don Jacobo Fajans cedió y transfirió sus cuarenta cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una a don Jacobo Najmias, don Salomón Slapak cedió y transfirió sus diez cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una a don Jacobo Najmias y don Guillermo Pérez Pino cedió y transfirió sus diez cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una al socio don León Lambert Droeven. — Entre líneas: "F. Barroetaveña, interinamente a cargo del Dr." Vale. — Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.31 jul.-Nº 55.425-v.5 ago.

---

### SANTOS VEGA

#### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del juzgado de Comercio Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don José Pando, argentino, casado, domiciliado en la calle Esmeralda mil trescientos diecinueve; don Ignacio Guillermo Octavio Uranga Bunge, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe tres mil ciento treinta y dos; don Federico Miguel Lacroze, argentino, soltero, domiciliado en Corrientes doscientos veintidós; don Federico J. Zorraquín (hijo), argentino, casado, y don Julio Zorraquín, argentino, casado, domiciliados en Veinticinco de Mayo ciento veintidós; don David Eduardo Speroni, argentino, soltero, domiciliado en Esmeralda mil trescientos diecinueve; don Alberto Benjamín Obligado Nazar, argentino, casado, domiciliado en Talcahuano mil doscientos dieciséis; don Juan Augusto van Deurs (hijo), argentino, casado, domiciliado en Peña dos mil cuatrocientos veintidós; don Miguel José Pando Carabassa, argentino, casado, domiciliado en Juncal setecientos ochenta y tres; don José Manuel Moreno Bunge, argentino, casado, domiciliado en Avenida Leandro N. Alem dos mil doscientos doce; don Jorge Luis Leopoldo Uranga Bunge, argentino, casado, domiciliado en Azcuénaga mil quinientos veinticuatro; don Julio Alberto Fernando María Uranga Bunge, argentino, casado, domiciliado en Cerrito mil ciento sesenta y cuatro; don Félix José Miguel Pando, argentino, casado, domiciliado en Juncal setecientos ochenta y tres; don Rafael Pando, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe mil setecientos cincuenta y dos; don Rafael Alejandro Bunge, argentino, casado, domiciliado en Ceballos quinientos noventa y dos; don Carlos Angel Pedro Casado Sastre, argentino, casado, domiciliado en Veinticinco de Mayo doscientos noventa y tres; don Ricardo Andrés Uranga, argentino, casado, domiciliado en Avenida Alvear mil quinientos noventa y cinco, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como también de que los señores Federico J. Zorraquín (hijo) y Julio Zorraquín, comparecen por derecho propio y además en nombre y representación de la Sociedad Anónima Ganadera San José, con domicilio en Veinticinco de Mayo ciento veintidós, y Julio Alberto Fernando María Uranga Bunge, por sí y en nombre y representación de las señoritas María Mercedes Uranga y María Elvira Uranga, argentinas, solteras, domiciliadas en la Avenida Alvear mil quinientos noventa y cinco, todo lo cual comprueban: los señores Zorraquín con el poder especial que en testimonio me exhiben y que se encuentra transcripto al folio mil doscientos sesenta y ocho de este Registro, protocolo del año mil novecientos cuarenta y seis y con el acta especial que autoriza este otorgamiento y que transcribirá más adelante en lo pertinente el primero e íntegramente la segunda; el Señor Julio Alberto Fernando María Uranga Bunge acredita la representación que invoca a mérito del poder que le otorgaran ante mí con fecha veintiuno del mes de Junio del corriente año al folio mil ochenta y cinco de este Registro a mi cargo y transcribiré más adelante y todos los comparecientes exponen: Que en sus caracteres de socios de SANTOS VEGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, formalizada por escritura pública pasada ante mí con fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y posterior reforma de fecha diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, por escritura pública pasada también ante mí al folio ochocientos ochenta y cuatro vuelto de este Registro e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez de Septiembre del mismo año al folio cuatrocientos sesenta y dos, Libro doce, bajo el número mil trescientos cuarenta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo para este acto a la vista y transcribiré en lo pertinente más adelante, vienen por este acto a llevar a efecto lo resuelto en la Asamblea de la citada Sociedad de fecha cinco de Mayo de este año, por lo que se decidió incorporar como nuevas socias a las Señoritas María Elvira Uranga y María Mercedes Uranga, y aumentar el capital social a la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional y en virtud de las cesiones de cuotas que formalizan los socios más adelante, excluir de la Sociedad al Señor Hugo Daniel Lacroze, quien deja de pertenecer a la misma a cuyo efecto otorgan y declaran: Primero: Quedan admitidas e incorporadas como nuevas socias las Señoritas María Elvira Uranga y María Mercedes Uranga, las cuales suscriben cada una doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Conforme al artículo séptimo del contrato social, se formaliza las siguientes cesiones de cuotas entre los socios: de Jorge Luis Leopoldo Uranga Bunge a favor de Julio Uranga Bunge, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional; de José Manuel Moreno Bunge a Miguel José Pando Carabassa, veintinueve cuotas o sean veintinueve mil pesos moneda nacional; de Rafael Pando a Félix José Miguel Pando, treinta y seis cuotas o sean treinta y seis mil pesos moneda nacional, de Rafael Alejandro Bunge a Félix José Miguel Pando, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional, de Hugo Daniel Lacroze a los siguientes socios: a) A Federico Miguel Lacroze, veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; b) a Sociedad Anónima Ganadera San José, tres cuotas, o sean tres mil pesos moneda nacional; c) a Jorge Luis Leopoldo Uranga Bunge, dos cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional; d) a José Manuel Moreno Bunge una cuota o sea un mil pesos moneda nacional; e) a Federico J. Zorraquín (hijo) una cuota o sea un mil pesos moneda nacional; f) a Julio Zorraquín, una cuota o sea un mil pesos moneda nacional; g) a Ignacio Guillermo Octavio Uranga Bunge, una cuota o sea un mil pesos moneda nacional; h) a Rafael Pando una cuota o sean un mil pesos moneda nacional. — Tercero: En virtud de las cesiones precedentes deja de pertenecer a la Sociedad el Señor Hugo Daniel Lacroze. — Cuarto: En virtud también de lo precedentemente expuesto, se modifica el artículo sexto del contrato social que será del siguiente tenor: — Artículo Sexto: El Capital social lo constituye la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, capital del cual se encuentran suscriptas e integradas dos mil seiscientas cuotas en la forma y proporción que detalla el contrato vigente y las restantes novecientas cuotas de un mil pesos las suscriben en este acto los socios de la siguiente manera: Don Jorge Luis Leopoldo Uranga Bunge, sesenta y dos cuotas o sean sesenta y dos mil pesos moneda nacional; Don José Manuel Moreno Bunge, veintiocho cuotas o sean veintiocho mil pesos moneda nacional; Don Félix José Miguel Pando, catorce cuotas o sean catorce mil pesos moneda nacional; don Julio Uranga Bunge, setenta y dos cuotas o sean setenta y dos mil pesos moneda nacional; Don Federico J. Zorraquín (hijo), dieciocho cuotas o sean dieciocho mil pesos moneda nacional; Don Julio Zorraquín, diecinueve cuotas o sean diecinueve mil pesos moneda nacional; la Sociedad Anónima Ganadera San José, cuarenta y dos cuotas o sean cuarenta y dos mil pesos moneda nacional; Don Miguel José Pando Carabassa, dieciocho cuotas o sean dieciocho mil pesos moneda nacional; Don Ignacio Guillermo Octavio Uranga Bunge, catorce cuotas o sean catorce mil pesos moneda nacional; Don José Pando con catorce cuotas o sean catorce mil pesos moneda nacional; Don David Eduardo Speroni, doce cuotas o sean doce mil pesos moneda nacional; Don Federico Miguel Lacroze, dieciocho cuotas o sean dieciocho mil pesos moneda nacional; Don Carlos Angel Pedro Casado Sastre, veinticuatro cuotas o sean veinticuatro mil pesos moneda nacional; Don Ricardo Andrés Uranga, cuarenta y cuatro cuotas o sean cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; Don Rafael Alejandro Bunge, una cuota o sean un mil pesos moneda nacional; María Elvira Uranga, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos mo-

neda nacional; María Mercedes Uranga, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. En consecuencia el capital social queda fijado en la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, suscripto íntegramente de acuerdo a los términos de la escritura pasada ante mí el diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete y lo que surge de la presente, de la siguiente manera; Don Jorge Luis Leopoldo Uranga Bunge, trescientas veinte cuotas o sean trescientos veinte mil pesos moneda nacional; Don José Manuel Moreno Bunge, ciento cuarenta y seis cuotas o sean ciento cuarenta y seis mil pesos moneda nacional; Don Félix José Miguel Pando, ochenta y cuatro cuotas o sean ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, Don Julio Alberto Fernando María Uranga Bunge, trescientas setenta y una cuotas o sean trescientos setenta y un mil pesos moneda nacional; Don Federico J. Zorraquín (hijo), trescientas diez cuotas o sean trescientos diez mil pesos moneda nacional; Don Julio Zorraquín, trescientas once cuotas, o sean trescientos once mil pesos moneda nacional; La Sociedad Anónima Ganadera San José, seiscientas cincuenta y siete cuotas o sean seiscientos cincuenta y siete mil pesos moneda nacional; Don Miguel José Pando Carabassa, setenta y dos cuotas o sean setenta y dos mil pesos moneda nacional; Don Ignacio Guillermo Octavio Uranga Bunge, noventa y cinco cuotas o sean noventa y cinco mil pesos moneda nacional; Don José Pando, setenta y dos cuotas o sean setenta y dos mil pesos moneda nacional; Don Juan Augusto Van Deurs, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional; don Rafael Pando, ciento once cuotas o sean ciento once mil pesos moneda nacional; Don Alberto Benjamín Obligado Nazar, setenta y tres cuotas o sean setenta y tres mil pesos moneda nacional; Don David Eduardo Speroni, sesenta y dos cuotas o sean sesenta y dos mil pesos moneda nacional; Don Federico Miguel Lacroze ciento dieciséis cuotas o sean ciento dieciséis mil pesos moneda nacional; Don Carlos Angel Pedro Casado Sastre, sesenta y ocho cuotas o sean sesenta y ocho mil pesos moneda nacional; Don Ricardo Andrés Uranga ciento diez y seis cuotas o sean ciento dieciséis mil pesos moneda nacional; Don Rafael Alejandro Bunge once cuotas o sean once mil pesos moneda nacional; Señorita María Elvira Uranga, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Señorita María Mercedes Uranga doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Este nuevo capital de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional se encuentra totalmente suscripto en la forma establecida precedentemente e integrado en tres millones cincuenta mil pesos según resulta: dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional de la escritura pasada ante mí el diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio en la forma precedentemente citada y los cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por las entregas de los socios en dinero efectivo a que se refiere esta escritura, hechas en la forma que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y correspondientes al cincuenta por ciento del aumento del nuevo capital suscripto. El resto del capital suscripto será integrado en la forma y medida que lo dispongan los Señores Gerentes con excepción del capital suscripto por las nuevas socias Señoritas Uranga, que será integrado totalmente dentro de los diez días de la fecha de la presente escritura. Presente a este acto el Señor Hugo Daniel Lacroze, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes doscientos veintidós, hábil y de mi conocimiento, doy fe, expresa: Que ratifica en todas sus partes las cesiones de cuotas de que instruye el punto segundo de la presente escritura colocando a sus respectivos cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación y otorgando por las sumas antedichas el más suficiente recibo y carta de pago. La personería invocada por los comparecientes se acredita con los documentos precedentemente mencionados, los que copiados por su orden dicen así: .. ..

.. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. ..

... Es Copia Fiel de las partes pertinentes, doy fe. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos don Andrés M. Bracuto y don Eduardo A. Mantovani, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Pando. — I. G. Uranga Bunge. — Federico M. Lacroze. — F. J. Zorraquín (h). — Hugo Lacroze. —Julio Zorraquín. — David E. Speroni. — Alberto Obligado Nazar. — J. Van Deurs. — Miguel Pando (h). — J. M. Moreno Bunge. — Jorge Uranga. — Julio Uranga. — Félix Pando. — R. Pando. — R. A. Bunge. — C. A. Casado S. — Ricardo Uranga. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Tgo.: A. M. Bracuto. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Martínez Medrano. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio mil ciento setenta y siete y bajo el número ya indicado en el Registro ciento veintiocho a mi cargo, doy fe. — Hay dos sellos. — J. H. Martínez Medrano. — Bs. Aires, Julio 26 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.31 jul.-Nº 55.476-v.5 ago.

**"SALIM SAKER Y HERMANO"**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Sesenta y Ocho. En La Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecieron don Salim Saker, casado, y don Constantín Saker, soltero, ambos domiciliados en esta Capital, calle Monroe número tres mil trescientos cincuenta y ocho, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, concurriendo a este acto en su carácter de los dos únicos socios de la sociedad que en esta plaza gira bajo el rubro de Salim Saker y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada. La personería de los comparecientes se justifica por el contrato social formalizado ante el Escribano Enrique M. Obeid, en seis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, e inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil setenta y nueve, al folio cuarenta y ocho del libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada el que en su testimonio fué íntegramente transcripto en la escritura pasada ante mí, en el día de la fecha, al folio cien, protocolo corriente, Registro número doscientos doce de mi adscripción, la que en original, tengo para este acto, a la vista, doy fe y de la cual transcribo lo pertinente a este otorgamiento, lo cual es como sigue... "En la Ciudad de Buenos Aires ... a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho... comparece... Constantín Saker... copiado... dice: ...En la Ciudad de Buenos Aires... a seis de junio de mil novecientos cuarenta y seis... comparecen: don Salim Saker... y don Constantín Saker... y exponen: ...Entre don Salim Saker y don Constantín Saker, queda... constituída una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada con asiento de sus negocios en esta Capital... Tendrá por objeto explotar la fabricación y venta de tejidos de seda y anexos e importación... y... exportación... de toda clase de mercaderías y productos... La sociedad girará bajo la razón social de "SALIM SAKER Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La sociedad se constituye por un plazo de diez años a partir de la fecha... El Capital... se fija... ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional... dividido en cuotas de quinientos pesos... que los socios han... integrado... en la proporción de ciento veinticinco cuotas cada socio... Quedan designados gerentes de la sociedad los mismos socios que la componen Señores Salim Saker y Constantín Saker, quienes cualquiera de ellos, en su carácter de tales la administrarán indistintamente. Por tanto cualquiera de ellos y de acuerdo al artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrán usar de la razón social adoptada en todos los actos sociales, ya fueren contratos, asuntos, operaciones o negocios. — Sexta: Sin perjuicio de todos los derechos que acuerdan las leyes, la sociedad podrá por medio de cualquier de sus gerentes, ejecutar los siguientes actos: hacer transacciones de toda índole sobre bienes, mercaderías o valores; dar o tomar en locación toda clase de bienes, por plazos aún mayores de seis años, dar o tomar dinero a interés, requiriendo u otorgando garantías personales o reales, tales como prendas, incluso las agrarias o hipotecarias; hacer con Bancos particulares y oficiales, inclusos el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino, cualquier operación lícita del tráfico bancario firmando, aceptando, girando o endosando los documentos y papeles de comercio necesarios a la orden, nominales o al portador y las escrituras públicas o instrumentos públicos o privados que fueren pertinentes: conferir, aceptar y sustituir poderes generales o especiales; convenir, novar, demandar, transar, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, apelar, renunciar de apelaciones, registrar patentes y marcas y ejecutar cuantos más actos, civiles, comerciales, administrativos, judiciales o extrajudiciales fueren convenientes a los intereses sociales. Se deja entendido que la razón social, no podrá comprometerse en negocios ajenos a los sociales, ni en fianzas o garantías de terceros. Los actos enunciados precedentemente podrán ser efectuados por cualquiera de los gerentes por los precios, plazos, pactos, formas de pago y demás condiciones que estimaren... Salim Saker. C. Saker. Tgo.: Federico Westland. Tgo.: Alberto Prada. Hay un sello: Ante mí: Enrique M. Obeid... Así la otorga y... firma... C. Saker... M. E. Díaz Romero. "Es Copia Fiel, de lo pertinente de su referencia, doy fe. Tengo a la vista el libro de actas de la sociedad, del que resulta la que autoriza este otorgamiento, que copiada dice: "Acta Nº 1. En la Ciudad de Buenos Aires, a dos de marzo de 1948, reunidos los Señores Salim Saker y Constantín Saker, socios integrantes de Salim Saker y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, procedieron a considerar lo siguiente: Nombramiento de nuevo gerente: Siendo necesario nombrarse nuevo gerente para los asuntos de la firma, se resuelve nombrar como tal al Señor Jorge Saar, quien actuará agregándose a los actuales gerentes, con las mismas facultades y en forma personal e indistinta, tal como actúan los otros gerentes. En consecuencia el nuevo gerente tendrá amplias atribuciones, incluso las consignadas en las cláusulas quinta y sexta de nuestro contrato. Y se resuelve: para ello, cumplir con todos los trámites que correspondan legalmente. Con lo que terminó la reunión firmando ambos socios de conformidad, Salim Saker. C. Saker". Es Copia Fiel Del Acta De Su Referencia, doy fe. Y los Señores Salim Saker y Constantín Saker, en nombre de la referida sociedad que mantienen vigente en la actualidad, según así lo expresan, dijeron: Que vienen a nombrar nuevo gerente de la sociedad Salim Saker y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como en efecto lo nombran por este acto, al Señor Jorge Saar, libanés, domiciliado en esta Ciudad, calle Monroe número tres mil trescientos cincuenta y ocho, quien integrando el número de los actuales gerentes, que lo son los mismos comparecientes, actuará en tal carácter por sí sólo, separadamente, tal como ellos actúan, a cuyo efecto los comparecientes en su carácter de socios y sin disminuir de manera alguna sus derechos de gerentes, le confieren las mismas facultades y atribuciones, con que cada uno de ellos cuentan como gerentes. En consecuencia el Señor Jorge Saar como gerente al igual que, indistintamente cualquier otro de los gerentes podrá administrar la sociedad y usar de la razón social por sí sólo como indistintamente por sí sólo administran y usan de la razón social cualquier de los otros gerentes. Se hace constar que el alcance de las facultades que se dan al nuevo gerente resulta de lo establecido en las cláusulas quinta y sexta del contrato de la referida sociedad, que ya han sido transcriptas y que se dan por reproducidas en este lugar. Así la otorgan y previa lección en cuyo contenido se ratifican, firman como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, don Adán S. Sarmiento y don Delfín Pérez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Salim Saker. C. Saker. Tgo.: Adán S. Sarmiento. Tgo.: Delfín Pérez. Hay un sello: M. E. Díaz Romero Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos doce de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad Salim Saker y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a sus efectos, expido este primer testimonio, extendido en tres sellos nacionales de un peso cincuenta, cada uno, números: ciento cuarenta mil, ciento sesenta y uno-H, y correlativos al presente: sellándolo y firmándolo en el lugar de su otorgamiento a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Junio 5 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.31 jul.-Nº 55.453-v.5 ago.

**ARMANDO L. NEGRONI**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 26 días del mes de Junio de 1948 entre los señores Armando Luis Negroni, domiciliado en Belgrano 430, Capital Federal; Román Bourie Corneille, domiciliado en Sarandí 491, Capital Federal; Jorge Aldo Scott o, domiciliado en Sarandí 489, Capital Federal: Eugenio Sixto, domiciliado en Rocha 259, Avellaneda; y Eutiquio Díez, domiciliado en Fray Mamerto Esquiú, Lanús, todos ellos argentinos, mayores de edad, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "ARMANDO L. NEGRONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias o extender sus negocios a cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad es de 5 años a contar del 1º de Junio del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y podrá ser prorrogado por otro período igual, siempre que así lo resuelvan la mayoría de los socios con seis meses de anticipación al vencimiento del término establecido en la cláusula. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto el comercio, la industria, importación y exportación de mercaderías, materias primas y productos, así como la representación de firmas nacionales o extranjeras y especialmente la explotación, compraventa y fabricación de máquinas, accesorios y afines para la industria metalúrgica extranjeros o de fabricación nacional, debiendo entenderse que la enunciación anterior es meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de seiscientos mil pesos m|n. de c|l., dividido en Seiscientas cuotas de Un mil pesos cada una que se suscriben en su totalidad en este acto en la siguiente forma:

| | cuotas | m$n. |
|---|---|---|
| Armando L. Negroni | 500 | 500.000.— |
| Román Bourié Corneille | 20 | 20.000.— |
| Jorge Aldo Scotto | 10 | 10.000.— |
| Eugenio Sixto | 50 | 50.000.— |
| Eutiquio Díez | 20 | 20.000.— |
| Total | 600 | 600.000.— |

El monto de estos aportes ha sido integrado en lo que respecta al Sr. Armando L. Negroni en el activo y pasivo de la casa de comercio que poseía en esta Capital Federal. En lo que respecta a los demás socios, ha sido integrado con el saldo que a su favor resulta de los libros del Sr. Armando L. Negroni. Todo ello conforme al balance de la extinguida firma Armando L. Negroni al 31 de Mayo de 1948 que, suscripto por el Contador Don Mario V. Ponisio se firma por separado, garantizando los comparecientes, a tenor de ley, el valor de los bienes aportados. En consecuencia la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada se hace cargo del activo y pasivo de su antecesor con efecto retroactivo al 1º de Junio de 1948 debiendo efectuarse las publicaciones de la Ley 11.867. — Quinta: Por mayoría de votos que represente la mayoría del capital se resolverán: el aumento del capital, la forma de pago de los nuevos aportes, la admisión de nuevos socios y todas las demás cuestiones para las cuales este contrato y la ley nacional 11.645 no exijan mayoría determinada. Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no socios, designándose en este acto para desempeñar el cargo de Director-Gerente al Sr. Armando L. Negroni y de Gerentes a los señores Román Bourié Corneille, Jorge Aldo Scotto, cuyos datos personales constan más arriba. Todos ellos tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternativa, sin otra limitación que la de no comprometerla en asuntos o negocios ajenos a la Sociedad ni para otorgar garantías, fianzas o avales y obligaciones de terceros. — Séptima: Los gerentes ejercerán la representación legal de la Sociedad adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones para la misma y realizando toda clase de actos lícitos que, directa o indirectamente, estén relacionados con el objeto social. A título meramente enunciativo y no limitativo, la Sociedad, por intermedio de sus Gerentes podrá adquirir, por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o inmateriales y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda general o prenda agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, tomar o dar en arrendamiento bienes muebles, inmuebles o inmateriales de toda clase, conviniendo las condiciones y precios, tomar dinero prestado en oro o papel moneda de curso legal u otra, de cualquier institución bancaria, oficial o particular, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco

de la Provincia de Buenos Aires, de sociedades, comerciantes o personas civiles, como así también acordarlos a sus relaciones comerciales, dando o exigiendo garantías reales o personales o sin ellas, firmando como aceptante, endosante, girante o avalista, letras, pagarés o vales y otorgando o aceptando prendas agrarias o cualquier otro derecho real para garantir sumas que tomen o den en préstamo y aceptar o cancelar renovaciones y novaciones, retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor que tengan depositados a nombre de la sociedad o a su orden, ya sea en cuenta corriente, custodia, a plazo fijo, en caja de ahorros o en cualquier otra forma, girar cheques contra sus depósitos, solicitar créditos en cuenta corriente y percibir su importe, girando cheques sobre ellos y firmar los documentos y obligaciones correspondientes, endosar giros o cheques y percibir su importe, así como enajenar o vender giros dentro de la República o sobre el extranjero, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos total o parcialmente, comparecer en juicio ante todos los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales o especiales, con o sin facultad de sustituir en todo o en parte y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o cualquier otro relacionado con la administración social. — Octava: El socio señor Eutiquio Diez está obligado a dedicarse entera y exclusivamente a atender las ventas en la plaza de Buenos Aires, Provincias y Territorios Nacionales, las administraciones de las reparticiones nacionales, etc. y todo lo que se considere negocios fuera de la sede social. El socio Señor Eugenio Sixto está obligado a dedicarse entera y exclusivamente a atender las ventas en la sede social y dependencias. Los demás socios podrán atender, como hasta el presente, sus ocupaciones personales y dedicarse a cualquier clase lícita de operaciones y negocios que no sean los especificados en la cláusula 3a., salvo expresa conformidad de la mayoría de los socios establecida por escrito y sin perjuicio de asumir, previos los contratos del caso, relaciones de dependencia con la Sociedad. — Novena: Los socios se reunirán periódicamente a efectos de tratar asuntos de interés social, adoptándose las resoluciones, como queda dicho, por mayoría de cuotas. En dichas reuniones los socios podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escrito o por poder o carta-poder otorgada para las citadas reuniones. De todas las resoluciones que se adopten en las reuniones de los socios se dejará constancia en un libro de actas y los acuerdos deberán ser firmados por todos los presentes. — Décima: Todos los socios tienen derecho a fiscalizar las operaciones sociales, debiendo ejercer dicha función en forma tal que no entorpezcan los negocios de la entidad. — Décima Primera: Todos los años, al 31 de Diciembre y sin perjuicio de los balances, parciales, de comprobación o generales que se acuerde realizar, se practicará un inventario y balance general que se someterá a la consideración de los socios, el que se reputará aprobado cuando no fuese observado dentro de los 30 días de su puesta disposición de los socios. Los normas para su compilación serán las usuales en plaza dentro de un sano criterio de prudencia comercial. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de las amortizaciones que se acuerde realizar, de común acuerdo, con el mínimo de las escalas reconocidas por las direcciones de impuestos, se destinará: a) el 5 % para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al 10 % del capital, fondo que deberá ser reintegrado en el caso de utilización, previamente a cualquier reparto de ulteriores utilidades. b) la suma necesaria para cubrir los riesgos que se establecen en la ley 11.729 u otras leyes futuras de previsión social o de contingencia, que se llevarán a las cuentas de reservas correspondientes. c) Las reservas de previsión que los socios determinen. d) del saldo obtenido, después de efectuadas las deducciones que anteceden, se separará hasta un quince por ciento para ser repartido en la siguiente forma: al socio Eutiquio Diez el 5 %, al socio Eugenio Sixto el 3 %, pudiendo emplearse el remanente para eventuales y futuras asignaciones a otros socios. e) también de ese mismo saldo se separará hasta un 3 % para premiar voluntariamente el trabajo y esfuerzo de los empleados de la casa, estableciéndose expresamente que ese porcentaje deberá ser considerado como una gratificación voluntaria y no como una habilitación u otra participación, de cualquier índole o carácter, que pudiese crear a favor de dichos empleados derecho alguno que los constituyan en componentes de la firma bajo cualquier denominación que sea. f) el remanente que resulte, después de efectuadas, en su caso, las deducciones expresadas en los incisos anteriores, se repartirá en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas, en el caso de existir, se repartirán en proporción a los capitales y serán cubiertas o compensadas previamente al reparto de cualquier utilidad o parte de capital. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más socios. En caso de fallecimiento de alguno de los socios se observarán las siguientes reglas: Si el fallecido fuese el señor don Armando L. Negroni, sus herederos tendrán opción: a) para continuar la sociedad hasta el vencimiento de su término, ocupando uno de ellos, o la persona que ellos designen, el puesto y cargo del socio fallecido con todas las facultades y prerrogativas que el contrato acordaba al causante; b) para pedir la disolución y liquidación de la sociedad, la que será efectuada por el heredero o representante que designen los causa habientes; c) para vender a los socios restantes las cuotas respectivas calculadas al valor del último balance. Si ocurriese el fallecimiento de cualquiera otro de los socios, la sociedad tendra opción: a) para adquirir las cuotas del socio fallecido, calculadas en la forma establecida en el párrafo anterior, pagándolas al contado o a plazos, a su elección, no mayor de 2 años, con interés del 6 %, pudiendo documentar la operación en pagarés escalonados trimestralmente; b) para proseguir con los herederos el giro social, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería; c) para poner la sociedad en liquidación. En el caso de que la sociedad adquiriese cuotas de un socio fallecido o que, por cualquier otra causa cualquier socio se retirase de la sociedad, dará preferencia para su adquisición al señor Armando L. Negroni. — Décima Tercera: En caso de liquidación se observará, en primer término, lo dispuesto por el artículo para el supuesto del "fallecimiento del señor Armando L. Negroni. Si la liquidación resultase de las demás hipótesis previstas o de cualquier otra causa no contemplada en este contrato, ella será practicada por el Director-Gerente o, en su defecto, por los socios que se nombrarán en el acto de resolverse la liquidación, con las facultades y atribuciones que en esa oportunidad se fijen y debiendo él o los liquidadores ajustar su cometido a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Décima Cuarta: Vencido el término de la sociedad y no acordada su renovación o puesta ella en liquidación por cualquier causa el señor Armando L. Negroni tendrá opción para adquirir el Activo y Pasivo de la sociedad conforme al último balance. — Décima Quinta: Cualquier divergencia que pudiera producirse entre los socios durante la vigencia de este contrato sobre cuestiones de fondo o de forma y en la liquidación pertinente serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada socio, o grupos de socios que sostengan las mismas pretensiones, debiendo los arbitradores así designados nombrar a un tercero. En el caso de no ponerse de acuerdo para el nombramiento de éste, hará la designación el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, o en su defecto, el Presidente de la Bolsa de Comercio. El fallo del arbitrador tercero revestirá carácter de inapelable. Bajo las quince clusulas antecedentes, los comparecientes dejan constituída la Sociedad Armando L. Negroni, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Así lo otorgan y firman en el lugar y fecha arriba indicados, en dos ejemplares, uno para la Sociedad para ser debidamente publicado e inscripto y el otro para los socios. Entre líneas: "4018", Vale. — (Fdo.): Jorge A. Scotto. — Román B. Corneille. — Eugenio Sixto. — E. Diez. — Armando L. Negroni.

Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — René Taverner, secretario.

e.31 jul.-Nº 55.470-v.5 ago.

## PULESTON & COMPAÑIA REPRESENTACIONES

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a quince de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Francisco Carlos Scholes, soltero, Wilfrid Winchester Puleston, casado, Eric Alport Puleston, casado, (Eric Alport Puleston, casado) y Gerald Arthur Puleston, casado, todos de nacionalidad argentina y mayores de edad, domiciliados en la Avenida Corrientes número cuatrocientos ochenta y cinco, en esta Capital Federal, se ha convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes condiciones: Primero: El nombre de la sociedad será PULESTON & COMPAÑIA REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio en esta Capital y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — La Sociedad constituye su primer domicilio en la Avenida Corrientes número cuatrocientos ochenta y cinco. — Tercero: La duración de la sociedad será de veinte años, a partir del primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, pero después de transcurridos cinco años podrá ser liquidada si lo exigen socios que representen no menos del sesenta por ciento del capital social. — Cuarto: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a la representación de fabricantes, industriales y firmas comerciales de toda naturaleza, nacionales o extranjeras, actuando como intermediarios en la venta de sus productos de importación y de exportación. — Quinto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos m|n. de c|l., dividido en quinientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Francisco Carlos Scholes, ciento sesenta y siete cuotas, o sea diez y seis mil setecientos pesos m|n Wilfred Winchester Puleston, ciento once cuotas, o sea once mil cien pesos m|n. Eric Alport Puleston, ciento once cuotas. o sea once mil cien pesos m|n. Gerald Arthur Puleston, ciento once cuotas, o sea once mil cien pesos m|n. — De conformidad con el art. diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se ha depositado en el Banco de la Nación la suma de veinte y cinco mil pesos m|n., y los socios convienen en hacer efectivo el saldo de sus cuotas una vez inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexto: La administración estará a cargo de uno o más gerentes, quienes tendrán todas las facultades necesarias que les confiere el art. diez y seis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive la de otorgar poderes generales o especiales. — Queda establecido, sin embargo, que el uso de la firma será exclusivamente para todos los actos que constituyen el objeto de la sociedad, estándoles absolutamente prohibido emplearla o comprometerla conjunta o separadamente, en operaciones o negocios extraños, ni facilitarla como fianza o garantía de terceros, salvo que fuese una consecuencia de las gestiones de la sociedad. — Séptimo: Quedan nombrados gerentes de la sociedad los cuatro socios señores Francisco Carlos Scholes, Wilfred Winchester Pulestor, Eric Alport Puleston y Gerald Arthur Puleston. — El señor Scholes revestirá el carácter de Director Gerente, y en el desempeño de ese cargo tendrá la dirección activa del negocio, debiendo dedicar todo su tiempo y atención al mismo, no pudiendo ocuparse de otras actividades comerciales. — Los otros tres gerentes no tendrán obligación de dedicar su atención personal a los negocios de la sociedad, teniendo el derecho de atender a sus demás intereses comerciales, pero no les estará permitido ocuparse de ningún negocio que, ya sea directo o indirectamente, pueda competir con los negocios de la Sociedad. — Todos los gerentes arriba mencionados tendrán derecho al uso de la firma social indistintamente. — Octavo: Los socios declaran que el nombramiento del señor Scholes en carácter de director gerente, es razón fundamental de su vinculación contractual, de manera que sólo podrá ser separado de su cargo por incapacidad sobreviniente. — Noveno: El año comercial de la sociedad comenzará el 1º de Julio y terminará el treinta de Junio de cada año. — Las cuentas y balances de la sociedad se prepararán tan pronto como sea posible a la terminación de cada ejercicio, y los beneficios, previa deducción de la reserva legal, de acuerdo con el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y después de separar las demás sumas destinadas a otros fondos de reserva, amortizaciones y gratificaciones al personal, serán distribuídas en la siguiente forma: Mientras el señor Scholes ejerza el cargo de gerente activo, percibirá en primer término el equivalente al veinte por ciento del capital social al cierre del ejercicio. — Además, si las ganancias del ejercicio sin deducción de la cuota fija arriba indicada, exceden del monto del capital de la sociedad, el señor Scholes recibirá un porcentaje suplementario del cero nueve por ciento (nueve décimos del uno por ciento) por cada suma de beneficios adicionales equivalentes al diez por ciento del capital social o fracción. — Deducidas las sumas indicadas, el saldo se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas que posean, pero en ningún caso podrá el importe recibido por el señor Scholes exceder del cincuenta por ciento del resultado del ejercicio después de deducidas las reservas mencionadas en el primer párrafo de este artículo. — En caso de que el señor Scholes dejara de desempeñar el cargo de gerente activo antes de la expiración de algún ejercicio, se efectuará un balance a fin de establecer los beneficios obtenidos hasta esa fecha. — Las pérdidas serán abonadas con bienes de la sociedad y fondo de reserva, no teniendo los socios mayor responsabilidad que el monto de sus aportes al capital social. — Terminado el balance se remitirá una copia a cada uno de los socios, quienes deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los treinta días y vencido este plazo sin que se haya hecho ninguna observación, quedara de hecho aprobado. — A fin de cada semestre podrá hacerse una distribución de beneficios previa comprobación de las utilidades líquidas y realizadas por balance practicado en forma legal. — Décimo: En el caso de que algún socio deseare retirarse de la sociedad deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios quienes podrán adquirirlas ellos mismos a prorrata del capital que posean en la sociedad o en su defecto a los socios que desearen adquirirlas. — Las cuotas serán cedidas a su valor nominal y serán abonadas en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas sin interés por los adquirentes. — Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse cinco años de su formación. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos o legatarios del socio fallecido podrán proceder en cualquiera de las siguientes formas: a) Incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás. — Este representante podrá ejercer funciones administrativas siempre que así lo aprueben todos los demás socios, pero al igual que los demás socios no gozará de remuneración alguna por el desempeño de sus tareas y los herederos o legatarios que lo designaren para reemplazar al socio fallecido deberán ajustar la forma de remuneración con el mismo. — Las cuotas que pertenecían al socio fallecido seguirán percibiendo el cien por ciento de los beneficios que les corresponden. — b) ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes por el valor de las mismas según resulte del último balance anual o semestral practicado por la sociedad. — Los socios adquirentes podrán pagar el valor de las cuotas en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas sin interés. — c) Ceder sus cuotas a terceros extraños, con el voto favorable de los socios sobrevivientes conforme a la ley. — Décimo Segundo: En caso de incapacidad física o mental debidamente comprobada, el socio gerente afectado perderá ipso facto su carácter de gerente. — Décimo Tercero: Si se resolviera liquidar la sociedad, la liquidación será practicada por un liquidador nombrado por los socios y en caso de desacuerdo por el voto de la mayoría, debiendo expresarse al mismo tiempo las facultades que se confieren al liquidador para llenar su cometido: la liquidación se practicará de conformidad con las disposiciones del art. cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: Toda diferencia de opinión que se suscitare entre los socios sobre cuestiones relacionadas con los negocios de la sociedad, así como la conveniencia de emprender o abstenerse de una operación comercial cualquiera, será resuelta por mayoría de los votos de los socios. — Toda diferencia que se suscitare respecto a los derechos y obligaciones legales de los socios será sometida a la decisión única y exclusiva de un árbitro arbitrador amigable componedor nombrado de común acuerdo por los socios, o en su defecto por el Sr. Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal con exclusión de todo procedimiento judicial en cualquier tribunal de cualquier jurisdicción. — Conformes las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba. — Firmados: F. C. Scholes. — E. A. Puleston. — W. W. Pulexton. —

Gerald A. Puleston. — Entre paréntesis: Eric Alport Puleston, casado: No vale. — Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Réné Tavernier, secretario.

e.31 jul.Nº 55.450-v.5 ago.

---

WILMOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 720. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público, autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores Don Cayetano Urso, casado, Don Félix Rouvier Therot, casado y Don Néstor Orlando Merlo, casado, domiciliados respectivamente en las calles Paraguay número mil ochocientos ocho, Juan Bautista Alberdi número mil quinientos veinte y siete y Santa Fe número mil setecientos treinta y uno, todos mayores de edad, argentinos, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de acuerdo con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, han convenido celebrar el contrato de Sociedad cuyas cláusulas establecen, en los siguientes artículos: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "WILMOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital doscientos diez mil pesos moneda nacional, y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Río Bamba número novecientos sesenta y dos, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior o exterior de la República. — Segundo: El término de duración se fija en diez años a contar del día de hoy, venciendo por consiguiente el día cinco de Julio del año mil novecientos cincuenta y ocho, pudiendo disolverse al vencimiento del quinto año o del de los años sucesivos, a pedido de la mayoría de los socios, previo aviso por telegrama colacionado, con un año de anticipación. — Tercero: La Sociedad se dedicará a la compra-venta, importación, exportación, fabricación e instalación de heladeras y servicios de atención y reparación de las mismas; artefactos eléctricos en general; aparatos y accesorios de radiotelefonía; artefactos de gas; gas de kerosene y/o gas líquido; artículos para el hogar y ramos afines, así como automotores nuevos o usados y accesorios de toda índole; pudiendo aceptar representaciones o agencias. También podrá importar y exportar toda clase de mercaderías y aceptar representaciones de empresas nacionales y/o extranjeras, celebrar contratos de compra-venta y de permuta de bienes muebles, inmuebles y semovientes, aceptar consignaciones y comisiones y ejecutar cualesquier acto de comercio lícito que puedan ser del interés de la Sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas diez cuotas de un mil pesos, cada una, que son suscriptas por los socios por partes iguales o sea setenta cuotas, cada uno, integrando en el acto, en efectivo el cincuenta por ciento de su valor y obligándose a completar su importe a medida que lo exijan las operaciones sociales. — Quinto: La administración de la Sociedad será ejercida por los tres socios en el carácter de gerentes, distribuyéndose de común acuerdo las actividades relativas a la misma, en el orden interno, debiendo en lo demás o sea con relación a terceros y para obligar a la Sociedad, proceder siempre dos conjuntamente, sin perjuicio de hacerse representar con la conformidad de los otros socios en los casos de ausencia o enfermedad. — Por consiguiente, dos de los socios o cualquiera de ellos con el apoderado de uno de los otros, en la forma indicada, podrán usar la denominación social estampándola manuscrita, mecánicamente o con un sello precedida o seguida de sus firmas particulares, y realizar por consiguiente toda clase de operaciones comerciales; comprar y vender mercaderías al contado o a plazos, tomarlas y darlas en consignación, suscribir contratos de compra-venta de mercaderías, suministros y licitaciones, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, bienes muebles, inmuebles, enajenarlos, gravarlos, hipotecarlos, prendarlos, cederlos o permutarlos, constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente dichos depósitos, tomar dinero en préstamo, a interés, de establecimientos bancarios, oficiales, comerciales o particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República, Hipotecario Nacional y sus agencias y sucursales, girar en descubierto, percibir sus importes y establecer condiciones, intereses y formas de pago, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras operaciones y obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas, constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicio como actor o demandado o interesado, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultades para promover demandas de cualquier naturaleza, contestarlas, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbritos o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y demás instrumentos públicos o privados que fuere menester, fijar sueldos y comisiones a los empleados y cuantos más actos de organización, dirección y administración sean necesarios o convenientes para el mejor éxito de los fines sociales sin limitación alguna, ya que las facultades consignadas son de carácter enunciativo y no limitativo. — Sexto: No obstante la actuación conjunta de dos socios que se establece para obligar a la Sociedad, podrá uno solo representar a la Sociedad ante los Gobiernos Nacionales y Provinciales, Municipales y todas sus dependencias y especialmente ante las Direcciones Generales, Impositiva, de Gas del Estado, de Impuestos Internos, de Bosques y de Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Comisiones de Conciliación y de Arbitraje, Secretaría de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunal de Faltas, Cámara de Alquileres, Contribución Territorial y Obras Sanitarias de la Nación, con amplitud de facultades, pudiendo retirar tanto de las oficinas de correos como de las mensajerías o agencias de transportes todas las cartas simples y certificadas, encomiendas y demás documentos y valores que vinieran consignados a nombre o a la orden de la Sociedad. — Séptimo: El señor Rouvier Therot podrá retirar mensualmente, para sus gastos particulares, la suma de mil doscientos pesos moneda nacional y los señores Urso y Merlo, la suma de quinientos pesos moneda nacional, cada uno, qué se imputarán a gastos generales. Dichas asignaciones podrán ser modificadas por resolución de los socios que se consignarán en el Libro de Actas. — Octavo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, deberá realizarse un balance general de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realicen para conocer en cualquier momento el estado de los negocios sociales, con determinación de las ganancias y pérdidas, operaciones en que se aplicarán las normas que aconseje la técnica contable en cuanto se refiera a depreciaciones, amortizaciones, reservas, valuaciones y otros conceptos; realizándose mensualmente un estado financiero analítico que compruebe el desenvolvimiento económico de la Sociedad. — Noveno: Los balances se tendrán por aprobados con la conformidad de la mayoría de los socios. — Décimo: Aprobado el balance, las utilidades serán distribuídas como sigue: el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta completar la proporción que establece la Ley y el saldo pertenecerá a los socios en proporción a sus capitales; pero el veinte y cinco por ciento de éstas podrá destinarse a un fondo especial, a ampliar el capital o a lo que se crea más conveniente. — En caso de haber pérdidas, éstas también serán soportadas por los socios en proporción de las cuotas de capital que poseyeran. — Undécimo: Ninguno de los socios podrá vender ni transferir su parte de capital ni sus derechos en la Sociedad a terceros sin previa conformidad por escrito de los otros socios. — Duodécimo: La Sociedad llevará un libro de Actas en donde los socios asentarán bajo su firma todos los acuerdos celebrados. — Décimo tercero: La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la Sociedad. — Décimo cuarto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes tendrán el derecho de adquirir las cuotas de capital pertenecientes al fallecido, abonando a sus herederos, su valor nominal, más la suma que le correspondiere por utilidades no retiradas, acreditadas en la cuenta de reserva legal u otras, si existieran y la utilidad presunta del ejercicio en curso, en proporción al tiempo hasta el deceso, tomando para ello el promedio habido en el año inmediato anterior en cuatro cuotas anuales iguales a contar del día del fallecimiento, con más un interés del cuatro por ciento anual, pagadero al fin de cada año, sobre el total deudor. — De no hacer uso de ese derecho, dentro de los tres meses siguientes el deceso, los herederos del socio fallecido podrán con el acuerdo de los sobrevivientes, vender las cuotas o designar al Gerente sustituto de su causante, debiendo en todos los casos unificar su representación, la que actuará a los efectos de las resoluciones sociales con un solo voto, cualquiera que hubiese sido la proporción en que se hubieran adjudicado las cuotas pertenecientes a aquel socio. — Décimo quinto: En caso de disolución, los socios quedan investidos de poderes suficientes para, actuando siempre dos conjuntamente, proceder a la liquidación de la Sociedad, debiendo realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere y distribuir el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas. — Las causas de disolución de la Sociedad, aparte de la establecida en el Artículo Segundo de éste contrato, serán las que enumere el Código de Comercio. — Décimo sexto: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al liquidarse o disolverse la Sociedad, será dirimida como arbitrador amigable componedor único por la persona que en el momento de producirse la disidencia designe el Gerente General del Banco de Londres y América del Sud y en su defecto por no aceptar el del Banco Popular Argentino. — El laudo deberá producirse dentro de los treinta días de la aceptación del cargo y será acatado sin apelación, ni aún ante las autoridades judiciales, a que renuncian desde ya. — Décimo séptimo: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente serán aplicadas las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de los Códigos de Comercio y Civil, de acuerdo con lo que dispone aquélla en su artículo veinticuatro. — Bajo las condiciones expresadas en los precedentes artículos las partes dan por formalizado este contrato obligándose a su fiel y extricto cumplimiento, con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron firmando por ante mí y los testigos don Roberto Rosa y don Jorge V. Davel, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Cayetano Urso. — F. Rouvier Therot. — Néstor O. Merlo. — Tgo: R. Rosa. — Tgo: Jorge V. Davel. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto S. Pinto. — Concuerda con su matríz que pasó ante mi titular Dr. Ernesto S. Pinto en el Registro setenta de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en los sellos de un peso y cincuenta números del Seiscientos diez y siete mil quinientos veinte y cinco al Seiscientos diez y siete mil quinientos veinte y siete y el presente.

Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.31 jul.-Nº 55.421-v.5 ag.

---

OPTICA MUSCHIETTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Walter Leonel Muschietti casado, argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Corrientes mil trescientos veinte y cinco, de la Localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, Doña Ilse Scharff de Guttmann, viuda, alemana, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada en la calle Reconquista mil setenta y nueve, Capital Federal, Carlos Felipe Mario Francisco Gutiérrez, soltero, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Belgrano mil doscientos setenta, Capital Federal y Don Eleuterio Hernández, casado, argentino, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle San Martín ciento sesenta de la Localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad sobre las bases y sujeto en un todo a las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída formal y definitivamente una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la compra-venta, importación y fabricación de artículos de Optica, Fotografía, Cirugía, Ingeniería y objetos afines al por mayor y menor. — Segunda: La Sociedad girará en esta plaza con el rubro de "OPTICA MUSCHIETTI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Esmeralda quinientos diez y ocho. — Tercera: El término de duración de la presente sociedad será de tres años, a contar como se ha dicho del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representado en efectivo por Setenta y seis mil quinientos noventa y tres pesos con diez y ocho centavos moneda nacional de curso legal y en muebles, útiles e instalaciones por Veinte y tres mil cuatrocientos seis pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional de curso legal. — El Capital es aportado por los socios en la siguiente proporción: Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal por el socio Walter Leonel Muschietti; cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional por el socio Ilse Scharff de Guttmann; treinta y cinco mil pesos moneda nacional por el socio Carlos Felipe Mario Francisco Gutiérrez y los cinco mil pesos restantes por el socio Don Eleuterio Hernández. — Dicho capital ha sido dividido en cien cuotas de mil pesos moneda legal cada una, y en consecuencia el socio Walter Leonel Muschietti posee cinco cuotas, el socio Ilse Scharff de Guttmann, cincuenta y cinco cuotas, el socio Carlos Felipe Mario Francisco Gutiérrez, treinta y cinco cuotas y el socio Eleuterio Hernández, cinco cuotas. — La suma aportada en muebles, útiles e instalaciones, se detalla en el inventario practicado en la fecha, firmado por los socios y que forma parte del presente contrato ascendiendo a la suma como queda dicho de Veinte y tres mil cuatrocientos seis pesos, ochenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, y constituye parte del aporte del socio Ilse Scharff de Guttmann. — El resto de su aporte como así también el de los demás socios es efectuado en dinero efectivo. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Walter Leonel Muschietti, Ilse Scharff de Guttmann y Eleuterio Hernández, que son designados gerentes, necesitándose para todas las operaciones de la sociedad la firma conjunta de Walter Leonel Muschietti y Eleuterio Hernández o bien la de Ilse Scharff de Guttmann y Eleuterio Hernández, no pudiéndose ser usada en nada extraño a la sociedad. — Tienen los gerentes las facultades que la ley les confiere con respecto a la explotación de los negocios de la sociedad, podrán asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República e Industrial de la República Argentina. — Los gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objetos de la sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria ni tampoco comprometer a la sociedad para garantías de terceros. — El socio gerente Don Walter Leonel Muschietti deberá ocuparse solamente de los negocios de la sociedad, a la que dedicará todo su tiempo, conocimientos y actividades, ya que ello es una de las condiciones esenciales de la constitución de la firma y por tal razón gozará de un sueldo mensual de Un mil doscientos pesos moneda legal que se imputarán a los gastos generales. — Los demás socios gerentes dedicarán a la sociedad el tiempo que les quede libre de sus otras ocupaciones. — Sexta: Cada uno de los socios se reserva el derecho de poder inspeccionar en todo momento, dentro del domicilio social, ya sea por sí o por intermedio de otra persona que designe al efecto, los libros y demás documentos sociales, cuantas veces lo deseare; la designación podrá efectuarse por simple carta-poder. — Séptima: El treinta de Junio de cada año, se cerrará el ejercicio económico y a esa fecha se hará Balance General de los negocios y el informe para la reunión de socios. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se repartirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, para el socio Walter Leonel Muschietti el treinta y ocho por ciento, para el socio Ilse Scharff de Guttmann el treinta y ocho por ciento, para el socio Carlos Felipe Mario Francisco Gutiérrez el diez y seis por ciento y para el socio Eleuterio Hernández el tres por ciento. — Novena: Si hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción establecida en la cláusula anterior. — Décima: Las cuotas o certificados que cada socio posee, no podrán ser cedidas a terceros, extraños a la Sociedad, sino con el voto unánime de los socios. — Siendo rechazada la transferencia al socio le asiste el derecho de recurrir al juez competente, quien podrá autorizarlo si considera que no existe causa justa de oposición. — En este caso el socio o socios, tendrán prioridad para adquirir las cuotas o certificados en iguales condiciones que las ofrecidas a terceros. — La transferencia podrá efectuarse por instrumento público o privado y no producirá efecto

antes de la inscripción y publicación respectiva y llenadas todas las demás formalidades legales. — Undécima: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y se asentarán en un libro de actas. — El cambio del objeto de la sociedad, toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios y cualquier modificación del acto constitutivo sólo podrá resolverse por unanimidad. — Duodécima: Todo balance que no fuere observado o aprobado por los socios dentro de los treinta días de efectuado el mismo será considerado válido aun cuando los socios no hubieran hecho manifestación alguna. — Décimatercera: En caso de fallecimiento del socio Walter Leonel Muschietti la sociedad se disolverá procediéndose a la liquidación total y el capital que resulte será repartido entre los socios y los herederos del fallecido en proporción al aporte efectuado por cada uno de ellos. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los otros socios la sociedad no se disolverá y los sobrevivientes podrán continuar en la sociedad unificada la representación si los demás socios sobrevivientes los aceptaran por unanimidad. — Si los socios sobrevivientes no resolvieran incorporar a los herederos del socio fallecido, se les liquidará el capital que les corresponda, de acuerdo al balance que debe practicarse dentro del perentorio plazo de los quince días del fallecimiento, para conocer el haber de la sociedad a la firma fecha, y en la siguiente forma: el veinte y cinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas iguales a los cuatro, ocho y doce meses de plazo en pagarés garantidos y con interés del seis por ciento anual. — Podrán los socios sobrevivientes, si lo estiman conveniente, hacer estos pagos en dinero efectivo. — Décimacuarta: En caso de liquidación total el capital que resulte será repartido en proporción al aporte efectuado por cada uno de los socios. — Décimaquinta: En todo cuanto no ha sido previsto en el presente contrato, regirán para la sociedad, las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le fueran aplicables. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato extendido en sellos nacionales de un peso cincuenta números ciento treinta y cuatro mil trescientos sesenta y tres, seiscientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve y el presente, firmando las partes y obligándose a su fiel cumplimiento. — EiL. ochenta y dos centavos. Vale. — Ilse Scharff de Guttmann. — W. Muschietti. — Carlos Gutiérrez. — E. Hernández. — Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.31 jul.-Nº 55.449-v.5 ago.

---

## TUFIK SARQUIS Y HNO. S. R. L.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que: "Entre los señores Tufik Sarquís, casado, libanés, de 53 años de edad, y Don Sarquís J. Sarquís, casado, libanés, de 51 años de edad, domiciliados ambos en la calle Corrientes 2461, declaran y convienen lo que resulta de las siguientes cláusulas: Primera: Que son integrantes de la sociedad: "TUFIK SARQUIS Y HNO. S. R. L." a mérito del contrato suscripto en forma privada el día 29 de Diciembre de 1943 e inscripto en el Registro Público de Comercio, el día 21 de Marzo de 1944, bajo el Nº 283, al folio 346, del Libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Que modifican el susodicho contrato, sobre la base de que los socios suscriben nuevas cuotas de capital, aumentando así sus aportes y se suprime la asignación de sueldos a los socios gerentes, por contrato, dejándose la facultad de fijarlos por Acta. — Tercera: Que por la acumulación de utilidades que quedaron en poder de la sociedad —en muebles, mercaderías, créditos, etc.— se resuelve elevar el capital de la sociedad a la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, siendo por lo tanto el monto de la ampliación, la suma de Doscientos sesenta Mil pesos moneda nacional; correspondiendo a los mencionados socios el nuevo capital - expresándose en cantidades de la indicada moneda y en cuotas de acuerdo al contrato de la sociedad, en la siguiente proporción: Don Tufik Sarquís, la suma de Ochocientos veinticinco mil pesos o sea ochocientos veinticinco cuotas y Don Sarquis J. Sarquís, la suma de Trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional o sea trescientos setenta y cinco cuotas. — El nuevo capital y lo que a cada socio corresponde en el mismo, surge del Inventario y Balance practicado al día 31 de Julio de 1947, del cual se desprende que ambos socios tienen cubierto con exceso dichos aportes. — Cuarta: Quedan como no establecidos los sueldos a que se refiere la cláusula quinta del contrato mencionado, quedando dicha cláusula redactada en la siguiente forma: "Se designa Gerente General de la sociedad al Sr. Tufik Sarquís, quien actuará con todas las atribuciones que le confiere el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Gerente al Sr. Sarquís J. Sarquís, quien gozará de idénticas atribuciones. — El Gerente General y el Gerente podrán actuar en forma separada, conjunta o alternativamente. — Los sueldos de los mismos se fijarán por los socios y por acta". — Quinta: Este contrato previa publicación de ley será inscripto en el Registro Público de Comercio. — El contrato anterior no modificado por el presente queda ratificado en todas sus partes y mantiene toda su fuerza y vigor en la forma en que se halla concebido y redactado. — Sexta: Esta modificación y ampliación de contrato, tiene efecto retroactivo al día primero de Agosto de 1947, fecha del Balance e Inventario que se acompaña. — De conformidad ambas partes con las cláusulas que anteceden, firman para constancia, el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho". — Buenos Aires, 27 de Julio de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.31 jul.-Nº 55.459 v.5 ago.

---

## MIGUEL LAMURAGLIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí escribano público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: Don Miguel Lamuraglia, argentino, casado, mayor de edad; doña María Teresa Caliari de Lamuraglia, argentina, casada, mayor de edad, y doña Nelly Susana Lamuraglia, argentina, soltera, nacida el dieciséis de Enero de mil novecientos veintiocho, todos los comparecientes personas de mi conocimiento de lo que doy fe, y el señor Lamuraglia expone: Que por este acto autoriza a su hija legítima doña Nelly Susana Lamuraglia, de veinte años de edad, para ejercer libremente el comercio, emancipándola, en consecuencia, de la patria potestad, a que estaba sometida en virtud de su minoría de edad. En consecuencia don Miguel Lamuraglia y doña María Teresa Caliari de Lamuraglia, por derecho propio, y doña Nelly Susana Lamuraglia, con la autorización expresa de su padre, vienen por la presente a formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y normas concordantes aplicables, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "MIGUEL LAMURAGLIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en la Capital Federal, calle Trelles Novecientos cincuenta y siete, pudiendo establecer sucursales, depósitos, agencias y o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación y fabricación de medias en general y sus ramas afines, en todos sus aspectos y derivados. — Cuarta: El término de la Sociedad será de Diez años, a contar del primero de Julio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su retiro de la Sociedad, previo aviso a los demás, por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. Resuelto el retiro del socio peticionante, en tal condición, se dejará constancia en el libro de actas respectivo y el monto de las cuotas de su aporte sólo podrá ser adquirido por la Sociedad, entre los socios proporcionalmente, o bien por uno solo de los socios, si los demás no tuvieren interés, debiéndose abonar al socio que se retira su aporte y utilidades, si le hubieran correspondido, en la siguiente forma: El diez por ciento en dinero efectivo, a la fecha de su retiro y el saldo restante en nueve cuotas semestrales del diez por ciento cada una, que se liquidará conjuntamente con la cuota de amortización correspondiente. Para establecer el monto de las utilidades que corresponderían al socio saliente, se tendrá en cuenta la norma siguiente: Si el retiro se realiza dentro de los seis meses anteriores al cierre del ejercicio financiero, se calcularán las utilidades en relación y en proporción al resultado del último inventario, pero si el retiro se efectúa en el segundo semestre, deberá esperarse hasta la fecha de la facción del inventario y balance fijado en el contrato, el que determinará el beneficio o pérdida que hubiera resultado, en base al cual se practicará la liquidación final del monto total que corresponda al socio saliente. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que ha suscripto enteramente los socios en la siguiente proporción: Don Miguel Lamuraglia, Doscientas cincuenta cuotas; doña María Teresa Caliari de Lamuraglia cincuenta cuotas; y doña Nelly Susana Lamuraglia Cincuenta cuotas; todo ello aportado en maquinarias, mercaderías, muebles y útiles, créditos y demás en la forma que ilustra el balance respectivo firmado por los socios. — Sexta: La sociedad será administrada indistintamente por los socios don Miguel Lamuraglia y doña Teresa Caliari de Lamuraglia, a quienes se designa gerentes. — Séptima: Los gerentes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternativa, quedándoles prohibido emplearla en negocios ajenos a la Sociedad y especialmente en garantía o fianzas en favor de terceros. Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, representándola legalmente en todos sus actos, quedando autorizados para administrar todos los negocios de la Sociedad, nombrar adscriptos o auxiliares a la gerencia, tomar trasladar y suspender a empleados y obreros y fijarles sus sueldos o salarios; conferir y revocar poderes generales y especiales, para negocios u operaciones sociales y representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas de todos los fueros y jurisdicciones; realizar todas las operaciones y negocios que hagan al objeto de la Sociedad, para lo cual podrán dar y percibir sumas de dinero y otros valores y efectos, descontar, girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos comerciales o no; otorgar recibos y cartas de pago y abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y toda clase de operaciones con el Banco Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial, o particular, de cualquier parte de la República o del extranjero, de acuerdo a sus cartas orgánicas o reglamentos; adquirir en nombre de la Sociedad el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, así como venderlos, gravarlos y permutarlos, por los precios y demás condiciones que juzguen convenientes, aceptar y otorgar garantías, hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas, dar o tomar posesiones, firmando las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester; dar y tomar inmuebles en arrendamiento, por el precio, plazos y formas de pago que consideren convenientes a los intereses sociales; constituir sociedades de carácter accidental con terceros, convocar las asambleas ordinarias y las extraordinarias por propia iniciativa, siempre que lo consideren necesario. — Octava: Cada treinta y uno de Enero, se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales que deberá adentarse en la contabilidad y hacer conocer a los socios y que se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios, después de transcurridos sesenta días a contar del día del asiento. — Noveno: El balance se practicará de acuerdo a las bases siguientes: las mercaderías se tomarán a su precio de costo, siempre que éste no sea superior al corriente en plaza el día del balance. En caso contrario se computarán de acuerdo a este último. Las cuentas deudoras, morosas o manifiestamente incobrables, así como por instalaciones, muebles útiles y demás amortizados en la forma que determinen los socios por mayoría de capital. De las utilidades que arroje cada balance, anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales. Contribuirán a las pérdidas en la misma proporción. — Décimo: Las asambleas ordinarias de socios tendrán lugar por lo menos una vez al mes y las extraordinarias cada seis meses como máximo. Cualquiera de los socios podrá solicitar la convocación a asamblea extraordinaria, debiendo expresar en su pedido la causa o razón que la motiva. — Décima Primera: Los socios serán citados a las asambleas ordinarias y extraordinarias por telegrama colacionado o carta certificada, suplirá sin embargo esta obligación la firma del socio puesta al pie del acuerdo para la convocatoria; en ambos casos la citación especificará el carácter de la asamblea, el objeto a tratar o la orden del día; y en el caso de extraordinaria, la persona o personas que la hubieran solicitado y la materia a tratar. La citación deberá hacerse por lo menos con cinco días de anticipación. Las Asambleas quedarán legalmente constituídas con asistencia de dos socios por lo menos. Los socios que no puedan asistir a las asambleas, podrán hacerse representar en la persona de otro asociado, bastando para este efecto una carta poder especial para cada asamblea. — Décima Segunda: Queda expresamente prohibido a los socios transferir sus cuotas a personas extrañas a la Sociedad y a tal efecto renuncian al procedimiento y recursos establecidos en el segundo párrafo del artículo doce de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, podrán optar por continuar en la Sociedad o retirarse de ella. En el primer caso, los herederos del premuerto nombrarán uno solo de ellos que tenga la representación de todos con las facultades necesarias para regular su cometido. En caso de retirarse de la Sociedad, la cuota de aporte del socio fallecido, será adjudicada a la Sociedad misma, o entre los socios proporcionalmente o sólo a algún socio si los demás no tuvieran interés sobre la misma pagándose dicha cuota a los herederos o causa habientes en la forma establecida en la cláusula cuarta de este contrato. — Décima Cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos y representantes legales, en el curso de la Sociedad o a su disolución y liquidación, será resuelta por las reglas del derecho, a cuyo efecto serán componentes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de otra jurisdicción que pudiera corresponder, a la que renuncian expresamente los socios. Bajo las catorce cláusulas que anteceden queda contituído el presente contrato, que las partes se obligan a respetar y conforme a derecho. Leída y ratificada, la firman junto con los testigos don Eduardo A. Mantovani y don Luis María de los Santos vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — María T. C. de Lamuraglia. — S. Lamuraglia. — M. Lamuraglia. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Tgo.: Luis M. de los Santos. — Hay un sello. — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos cincuenta y siete y bajo el número ya indicado del Registro Ciento diez y siete a mi cargo doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos de Ley números: ochocientos ochenta y cinco mil, doscientos nueve; ochocientos ochenta y cinco mil, doscientos siete; ochocientos ochenta y cinco mil doscientos trece y novecientos cincuenta y cuatro mil, quinientos cuarenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado, a cargo del Juzgado Nº 2, vale.

Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.31 jul.-Nº 55.407 v.5 ago.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del Dr. Ricardo Williams, se publica por cinco días, el siguiente:

Cambio de Denominación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "Soimar, por el de "TEGRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 22 días de Mayo de 1948, reunidos los señores don Manuel Schirinian, soltero, de 30 años, turco, don Zise Herzberg, casado de 37 años, argentino y don Avo Harentz, soltero, de 52 años, argentino naturalizado, todos comerciantes, hábiles para contratar y exponen: Que con fecha 31 de Julio de 1947, en su carácter de únicos componentes, formalizaron en esta Capital Federal, el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento de sus operaciones comerciales en la calle Gurruchaga Nº 166. Que tiene por objeto dedicarse a la Importación de Hilados y Tejidos de Algodón, seda, Lana y sus Afines Textiles en General y Representaciones que no fueren de ese ramo y que de común acuerdo los socios resuelvan comerciar. Que dicha Sociedad, quedó constituída por el plazo de: Tres años a contar del día 1º de Agosto de 1947, con un Capital Social de: Trescientos mil pesos m/nacional y con todas las demás condiciones convenidas y que se expresan en dicho Contrato, que por mandato del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de Diciembre de 1947, bajo el Nº 1.835, del Libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que una vez inscripto dicho contrato, se encuentran inconvenientes para comerciar, debido a que ha lle-

gado a conocimiento de los otorgantes, que existe en esta plaza, una marca, enseña o denominación comercial igual o similar a "Soimar", por lo que los aquí contratantes, a fin de salvar confusiones y errores respecto a la citada denominación otorgan y declaran: 1º: Que en adelante la relacionada Sociedad, girará en esta plaza bajo la denominación de: "Tegra", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento de sus operaciones comerciales en esta Capital, calle Pasteur Nº 683 y dejan subsistentes y en toda su fuerza y vigor las demás condiciones establecidas en el Contrato de referencia y por consecuencia declaran anulada y sin efecto legal alguno la denominación de: "Solmar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, adoptada anteriormente como nombre para dicha Sociedad, en la cláusula Primera", del contrato mencionado. — 2º: Que los otorgantes hacen constar que al constituirse la Sociedad cuyo nombre modifican por las causas apuntadas, pagó un Impuesto Fiscal de Novecientos pesos m|n., como consta en el cuerpo del Contrato invocado. — 3º; Queda autorizado uno cualquiera de los Socios para gestionar la Inscripción de este Contrato en el Registro P. de Comercio. Así lo otorgan y firman en el lugar y fecha ut supra. — M. Schirinian. — Zise Herzberg. — A. Harentz".

Buenos Aires, Julio 21 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.31 jul.-Nº 55.474 v.5 ago.

---

Por disposición del señor Juez do Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de Cinco días, que por escritura de fecha nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, por ante Juan R. Borzone, Don Enrique Wolff cedió y transfirió en favor de don Gunter Julio Wolff novecientos cincuenta y una cuotas que tiene suscriptas y aportadas en la sociedad denominada "C.A.D.A.C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma equivalente de Noventa y cinco mil cien pesos moneda nacional; y por la misma escritura se modificó las cláusulas novena y décima del contrato social en la forma siguiente: "Cláusula Novena: Los socios podrán retirar mensualmente en concepto de retiros personales y que se imputarán a gastos generales, las siguientes cantidades: El socio señor Erwin Unger la suma de doscientos cincuenta pesos mensuales; el socio señor Enrique Wolff, la suma de doscientos cincuenta pesos mensuales; y el socio señor Gunter Julio Wolff la suma de doscientos cincuenta pesos mensuales. Estas cantidades podrán ser modificadas por voluntad de todos los socios, dejando constancia en el libro de actas respectivo. — Cláusula Décima: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el veinte y uno de Julio de cada año en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán o soportarán en su caso de la siguiente manera: El señor Erwin Unger el treinta y tres por ciento; el señor Enrique Wolff el dos y medio por ciento; y el señor Gunter Julio Wolff el sesenta y cuatro y medio por ciento. En el sentido indicado dejan modificado dicho contrato social dejando subsistentes las actuales disposiciones que lo rigen en toda y cada una de sus partes".

Buenos Aires, Julio 22 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.31 jul.-Nº 55.446 v.5 ago.

---

## ALAMBRICA
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 466 vto. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen los señores don Juan Cristián Friscrknecht, que firma: "J. G. Frischknecht", casado, de cincuenta y un años de edad, argentino naturalizado; don Bruno Reinhold Schellenberg, que firma: "B. Schellenberg", casado, do veintisiete años de edad, suizo, ambos con domicilio en la calle Beauchef, número quinientos cincuenta y nueve; y don Pablo Schmidt, casado, de cincuenta y ocho años de edad, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Libertad, número mil trescientos cincuenta y ocho, todos son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe; y los dos primeros comparecientes, señores Frischknecht y Schellenberg, exponen: Que por escritura otorgada con fecha siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí y en este mismo Registro, constituyeron juntamente con el señor Otto u Otto Carlos Schellenberg, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza, bajo el rubro do "ALAMBRICA", SOCIÉDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a la fabricación y venta de alambres esmaltados y otros productos afines, con un capital social de Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional. — De la citada escritura se tomó nota en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha tres de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número setecientos veinte y cinco, al folio cincuenta y uno del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente por escritura de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada también ante mí, los exponentes adquirieron del otro socio, señor Otto Schellenberg, la totalidad de las cuotas que a éste correspondían en la Sociedad, quedando en consecuencia ambos, únicos componentes de ella; de esta escritura se tomo razón en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número setecientos treinta y nueve, al folio trescientos cincuenta y cinco, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que tienen convenido con el señor Pablo Schmidt, la incorporación de éste a la Sociedad en su carácter de socio y la modificación parcial del contrato referido y el aumento de su capital social, en mérito de lo cual los tres comparecientes, señores don Juan Cristián Frischknecht; don Bruno Reinhold Schellenberg, y don Pablo Schmidt, continúan exponiendo: Que entre los tres como socios, han resuelto continuar los negocios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Alámbrica", la que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las que consignan las cláusulas siguientes: Primera: A partir del primero de enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, convienen entre los comparecientes don Juan Cristián Frischknecht; don Bruno Reinhold Schellenberg, y don Pablo Schmidt, continuar los negocios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo el rubro de "Alámbrica", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad es en esta Ciudad, actualmente en la calle Beauchef, numero quinientos cincuenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas y depósitos en el interior y exterior del país. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la fabricación, importación, exportación y venta de alambres de cobre esmaltados, material aislante para la industria electrotécnica y otros productos afines, sin perjuicio de otros negocios y operaciones comerciales y civiles. — Cuarta: La Sociedad se constituye por cincuenta años, pero cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, dando aviso a los demás socios con tres meses de anticipación, por medio de telegrama colacionado. — El socio o socios que quedaren en la Sociedad podrán en ese caso hacer uso de la opciones que se establecen en la cláusula duodécima, para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. — Quinta: El capital social queda ampliado a la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional, cada una, y aportado en la siguiente forma: el socio Bruno Reinhold Schellenberg, mil cien cuotas o sean Ciento diez mil pesos moneda nacional; el socio Juan Cristián Frischknecht, mil cien cuotas o sean ciento diez mil pesos moneda nacional, y el socio Pablo Schmidt, dos mil trescientas cuotas o sean Doscientos treinta mil pesos moneda nacional, cuyo capital ha sido integrado totalmente, según así resulta de los libros e inventario que los otorgantes declaran haber practicado antes de ahora y firmado de conformidad. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes socios o no con las facultades y en las condiciones que se determinarán al efecto. — Séptima: Los tres socios, señores Bruno Reinhold Schellenberg; Juan Cristián Frischknecht, y Pablo Schmidt, asumen desde ya las funciones de gerentes y cualquiera de ellos, ya sea conjunta, separada, alternativa o individualmente, tendrá la dirección y administración de la Sociedad, y la dirección de los asuntos y negocios sociales, pudiendo celebrar todos los actos, contratos y operaciones que sean una consecuencia directa del objeto de la Sociedad, con facultades de nombrar y destituir factores, conferir poderes generales y especiales, con las facultades inherentes a los actos de comercio a realizar y revocarlos si fuere necesario. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad y les está prohibido a los socios usarla en fianzas, firmas de favor, y para garantía de terceros. — Octava: Toda Asamblea de socios tendrá quórum con la presencia de por lo menos dos socios, que representen la mitad más una de las cuotas de capital y sus resoluciones serán válidas por mayoría de cuotas presentes. — En la primera Asamblea los socios por mayoría de cuotas presentes, designarán el socio que habrá de ejercer la Presidencia de esa Asamblea y de las sucesivas y a cuyo cargo estará la convocatoria a las mismas. — Se llevará un libro de actas en el cual se dejarán constancia de las resoluciones que las Asambleas de socios adopten. — Las actas serán firmadas por los socios o mandatarios de socios presentes. — Cada uno de los socios podrá hacerse representar en todas sus relaciones con la Sociedad con otro u otros socios por mandatario o apoderado socio o no, para lo cual prestan desde ya su conformidad. — También podrán los socios delegar en terceros la función de fiscalización social. — Novena: La Sociedad para el mejor giro y desenvolvimiento de sus negocios, podrá realizar además de los actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra o en otra forma, bienes muebles e inmuebles, venderlos, comprar otros, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, por los precios, plazos y condiciones que crea conveniente, dar y tomar préstamos con o sin garantía reales y personales, con particulares, sociedades, Bancos oficiales o no, Banco Hipotecario Nacional, o de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino, de acuerdo con sus leyes y reglamentos, aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, acciones o derechos, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de toda clase y naturaleza y rescindirlos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, dar y tomar la posesión de los bienes, estar en juicio, transigir, efectuar renuncias, remisiones o quitas de deudas. — Décima: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que considerará la Asamblea de socios dentro de los noventa días. — Después de descontadas las amortizaciones y castigos, de las utilidades netas que resulten, se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se abonará un seis por ciento anual de interés al capital invertido, (cuotas de capital y cuentas particulares de los socios), y el resto de las utilidades se distribuirá en la siguiente forma: un treinta y tres un tercio por ciento al socio Bruno Reinhold Schellenberg; un treinta y tres un tercio por ciento, al socio Juan Cristián Frischknecht y un treinta y tres un tercio por ciento al socio Pablo Schmidt. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Con cargo a gastos generales cada uno de los socios que trabajan activamente en la Sociedad, tendrán derecho a un sueldo que de común acuerdo fijarán oportunamente. — Undécima: Ningún socio podrá ceder ni transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la Sociedad, sin la expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios, teniendo en todos los casos los otros dos socios la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que la ofrecida por los terceros. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance general dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad, siendo facultativo del socio o socios que quedaren, optar por: a) Hacerse cargo del activo y pasivo, abonando a los herederos del socio fallecido o incapacitado, el capital y utilidades que pudieran corresponderle, en cuatro cuotas trimestrales con más el seis por ciento de interés anual, debiendo satisfacerse la primera cuota a los tres meses de ocurrido el fallecimiento o incapacidad del socio. — Mientras tanto los herederos o curadores del socio fallecido o incapacitado, percibirán mensualmente a cuenta del haber sucesorio, una suma cuyo monto no sea inferior al cincuenta por ciento del sueldo del socio fallecido o incapacitado; b) Continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberán nombrar un representante; c) Disolver la Sociedad en la forma prescripta por la Ley. — Décima Tercera: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, y por un tercero que éstos nombrarán en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la nueva Sociedad "Alámbrica", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a cumplirlas de acuerdo con lo pactado, y en lo que no estuviere previsto de acuerdo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firman juntamente con los testigos del acto don Mario A. Villa y don Mario G. Caso, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Pablo Schmidt. — J. C. Frischknecht. — B. Schellenberg. — Tgo.: Mario A. Villa. — Tgo.: Mario G. Caso. — Hay sello. Ante mí: Emilio J. Poggi. — Concuerda con su matriz número ciento sesenta y nueve que pasó ante mí en el Registro número treinta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Alámbrica", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley numerados correlativamente desde el ciento treinta y dos mil quinientos diez y nueve al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Emilio J. Poggi.

Buenos Aires, julio 27 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.31 jul.-Nº 55.429-v.5 ago.

---

## JUAN VARTANIAN E HIJOS
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. J. A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Onnik Vartanian, armenio, de estado casado, de sesenta años de edad y la señorita María Angélica Vartanian, argentina, de veintidós años de edad, de estado soltera, y Juan Bautista Vartanian, argentino, de diez y ocho años, soltero, quien es autorizado en este acto por su señor padre Onnik Vartanian para ejercer el comercio, todos hábiles y capaces, con domicilio real en la calle Canning un mil treinta y siete de esta Capital, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por los siguientes artículos: Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada denominada JUAN VARTANIAN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad fija su domicilio en la calle Cánning un mil treinta y siete de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en el interior del país y en el extranjero. — Tercero: La duración del presente contrato será de tres años a contar desde el primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuyo efecto se retrotraen todas las acciones a que hubiere lugar, pero será considerado prorrogado por tres años y así sucesiva e indefinidamente, si uno de los socios no manifestara su voluntad de disolver la sociedad con un preaviso dado por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de "lanas para tejer" y actividades afines y cualquiera otra industria y/o comercio, siempre que exista consentimiento unánime entre los socios. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.— m|n.), dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, poseyendo el señor Onnik Vartanian noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional, la señorita María Angélica Vartanian cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional y el señor Juan Bautista Vartanian cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional. — El capital social será integrado totalmente por mercaderías, aportando el señor Onnik Vartanian noventa mil pesos, la señorita María Angélica Vartanian cinco mil pesos y Juan Bautista Vartanian cinco mil pesos moneda nacional. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por el señor Onnik Vartanian, a quien se le inviste el carácter de gerente. — Séptimo: Los socios deberán dedicar todo su tiempo, celo y competencia y actividad para la mejor marcha de la Sociedad, siéndoles absolutamente prohibido entrar directa o indirectamente en operaciones o negocios extraños a la sociedad, ni utilizarla como fianza de terceros. — Octavo: Los socios deberán rendir cuenta por escrito de cualquier gestión que pudieran realizar, en actos que afecten directa o indirectamente los intereses de la sociedad. — Noveno: Todos los años el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance General e Inventario de los bienes de la sociedad el que será asentado en los libros de contabilidad, si no fuera observado

dentro de los treinta días siguientes, se tendrá por aprobado. — Los Balances se practicarán tomando las mercaderías a su precio de costo. — Las cuentas de los deudores morosos, que se encuentren en concurso serán eliminados como valores de Activo. — Los Muebles y Utiles serán amortizados en un diez por ciento anual. Las maquinarias en un cinco por ciento y cualquier otro valor susceptible de amortización, de acuerdo a los usos y costumbres contables. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará previamente un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital. — Se destinarán además los por cientos que los socios fijen de común acuerdo para la formación y mantenimiento de los fondos de previsión que se estimen oportunos constituir y el saldo será distribuído entre los socios en la proporción siguiente: Onnik Vartanian: sesenta por ciento; María Angélica Vartanian: Veinte por ciento; Juan Bautista Vartanian: Veinte por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Undecimo: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá proponer a los restantes la disolución de la sociedad, la que deberá ser resuelta de común acuerdo. — Duodécimo: Se llevará una administración regular y ordenada de todas las operaciones que se realicen por cuenta de la sociedad y se asentarán en libros rubricados, llevados de acuerdo al Código de Comercio. — Décimo Tercero: En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación y partición de los bienes socales será efectuada en la forma que especifique el Código de Comercio, siendo liquidadores los mismos socios. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar la representación. Si los herederos o sucesores no desearan continuar con la sociedad se practicará un Balance e Inventario General a la fecha del fallecimiento o incapacidad y el haber resultante a su favor será entregado por la Sociedad en seis cuotas semestrales gozando las cuotas mientras no estén pagas de un interés del cinco por ciento anual. — Dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad, los herederos o legatarios del causante, o el curador en su caso, deberán comunicar por escrito a la sociedad su decisión al respecto. — Décimo Quinto: Toda divergencia entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos o legatarios de otro será dirimida por árbitros - arbitradores, amigables componedores, cuyo fallo será definitivo e inapelable, renunciando desde ya los socios al derecho de recurrir a los Tribunales. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, firmándose en el lugar y fecha arriba indicado. — Fdo.: Onnik Vartanian. — María Angélica Vartanian. — Juan B. Vartanian. — Enmendado "Bajo". Vale. — Buenos Aires, Julio 26,48. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.31 jul.-Nº 55.422-v.5 ago.

---

**S. STOLERMAN & HIJOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los al final firmados señores Samuel Stolerman, casado ruso; Jaime Stolerman, casado, argentino; Julio Stolerman, soltero, argentino y Enrique Stolerman, viudo, argentino, domiciliados en la Avenida Norberto Quirno Costa número cuatro mil ciento cuarenta y uno, mayores de edad y legalmente capacitados para este acto, habiendo resuelto constituir una Sociedad Comercial, lo llevan a efecto en los términos y condiciones acordados entre ellos, de que instruyen los artículos siguientes: Primero: Constituyen e integran como únicos socios una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación, razón y firma social de "S. STOLERMAN & HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal de sus negocios, se establece en esta Capital, actualmente con escritorios, local de ventas y depósitos en la Avenida Norberto Quirno Costa cuatro mil ciento treinta y uno al cuatro mil ciento cuarenta y uno, pudiendo establecer sucursales, filiales, depósitos, agencias y representaciones en cualquier otro punto del territorio nacional y también en el extranjero. — Tercero: Constituyen sus principales objetos la explotación de los ramos de "Compra y Venta de Materiales de Construcción, Sanitarios, Ferretería y Afines, Compra Venta de Inmuebles y Construcciones en General", a cuyos efectos podrá comprar, vender, permutar y de cualquier otro modo y forma adquirir y transmitir bienes inmuebles, muebles, maquinarias, materiales, implementos, efectos y mercaderías en sus ramos u otros que anexaren sin limitación alguna; aceptar, conceder, ceder y cancelar hipotecas; celebrar con los Bancos oficiales y particulares de esta plaza u otras, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, todas las operaciones bancarias, comerciales y crediticias que sus respectivas leyes orgánicas, estatutos y decretos reglamentarios autoricen, y realizar, además, cualquier otra transacción y operación comercial, financiera, industrial, mobiliaria o inmobiliaria de importación, exportación, industrialización, fabricación directa o indirectamente conexa con sus negocios, como todos los demás actos, contratos, operaciones y negociaciones que incorporen a su giro, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, valor de cien cuotas de un mil pesos nacionales, suscriptas y totalmente integradas por los socios, de las que cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos pertenecen y fueron integradas por el señor Samuel Stolerman y veinte cuotas o sean veinte mil pesos cada uno de los socios señores Jaime, Julio y Enrique Stolerman. — El capital suscripto está representado por el activo del negocio que en el local de la Avenida Quirno Costa números cuatro mil ciento treinta y uno y cuatro mil ciento cuarenta y uno, giró hasta el presente a nombre exclusivo del señor Samuel Stolerman, el cual queda transferido y toma a su cargo esta Sociedad, en todo de acuerdo al inventario y balance general practicado, del que un ejemplar se agrega a éste como parte integrante. — En razon de esta transferencia, queda y pasa a ser de exclusiva propiedad de la firma el filtro denominado "Vizor" cuya patente de invención se registra en la oficina del ramo bajo el número cincuenta y cinco mil ciento ochenta y nueve, amparado por la marca cuyo título lleva el numero doscientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y uno. — A tales fines y para su toma de razón, se llenarán oportunamente las exigencias, requisitos y trámites necesarios. — Quinto: La Sociedad será administrada por todos los socios, indistintamente como gerentes de la misma, asignándose al socio Jaime Stolerman, con preferencia, las tareas de la administración general, al señor Julio Stolerman, la de la gerencia, compras y ventas, y al señor Enrique Stolerman, las de compras y ventas. — El señor Samuel Stolerman en el mismo carácter de Gerente, tendrá a su cargo en forma exclusiva la administración y dirección general de la sociedad y el uso preferencial de la firma social y suscribirá con su firma personal a continuación de la fórmula adoptada, todos los actos, contratos, documentos públicos y privados y papeles de comercio en que la Sociedad sea parte interesada e intervenga, inclusive en las de disposición y en los especificados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno (mil novecientos quince) del Código Civil, con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos ni en prestaciones gratuitas. — El socio señor Jaime Stolerman, usará en la misma forma y con iguales atribuciones la firma social, obligándose por su parte a hacerlo sólo en ausencia o impedimento del señor Samuel Stolerman. — Los otros dos socios gerentes, a los mismos efectos deberán hacerlo siempre en forma conjunta, comprometiéndose a su vez a verificarlo sólo en ausencia o impedimento de los otros Gerentes. — Sexto: Esta Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el dia primero del año en curso, prorrogable por otro período igual, salvo que alguno de los socios manifieste su voluntad en contrario mediante formal aviso a sus consocios con una anticipación no menor de ciento ochenta días al vencimiento del primer período. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación que podrán verificarse en cualquier momento. — Los beneficios líquidos y realizados que se obtengan, previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, se distribuirá entre los socios por cuartas e iguales partes. — En la misma proporcion sufrirán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o interdicción legal sobreviniente de cualquiera de sus socios y continuará su giro entre los restantes, quienes quedarán obligados a practicar de inmediato un balance general al día del hecho y una vez establecido el monto de lo que corresponde por todo concepto al ausente, se abonará a sus sucesores o representante legal, una tercera parte al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés. — Noveno: Si al finalizar un ejercicio económico se comprobare la pérdida de un veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro anticipado o disolución social. — los demás socios tendrán derecho a adquirir la parte del saliente por el importe resultante del mismo balance, abonándosela mediante la entrega de una cuarta parte al contado y el saldo en tres cuotas iguales a un plazo no mayor de un año. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro anticipado de la entidad, preavisando a sus consocios en el plazo establecido en el artículo sexto, a la fecha de celebración del balance anual. — El o los socios que decidan continuar el giro social abonarán de inmediato al saliente las utilidades que de acuerdo al balance le correspondieren, y sus cuotas de capital a la expiración del contrato, sin "llave" ni otra retribución o indemnización especial alguna. — Undécimo: La aprobación de los balances, distribución de beneficios, habilitaciones, capitalizaciones, amortizaciones, compras de importancia, concesión de créditos y demás resoluciones de importancia para la marcha de la sociedad se resolverán en asamblea de socios, asentándose en un libro de actas rubricado las resoluciones adoptadas, las cuales, en todos los casos, deberán resolverse por unanimidad. — Duodécimo: Todos los socios se obligan a dedicar a los negocios sociales todo su tiempo y atención, no pudiendo desarrollar ni intervenir en ninguna otra actividad comercial o industrial. — Durante la vigencia del presente no podrán comprometer su firma personal sin el consentimiento de sus consocios. — Décimo tercero: La preferencia legalmente conferida a los socios para adquirir las cuotas del que deseare ceder las suyas, incluye expresamente en favor de aquéllos, la facilidad de poder satisfacer su valor por el importe que figura en el último balance, en cuatro cuotas semestrales, sin interés. — Décimo cuarto: La liquidación de la sociedad, cualquiera sea su causa determinante, la verificará el socio gerente don Samuel Stolerman, con amplias facultades al efecto. — En su ausencia, estará a cargo de la persona o personas, sean o no socios, que éstos designen por unanimidad. — Décimo quinto: Toda duda, cuestión, dificultad, o divergencia que se suscite entre los socios y|o sus sucesores durante la vigencia del presente o al tiempo de su disolución o liquidación, serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por parte divergente, quienes antes de laudar designarán un tercero que resolverá en definitiva, sin formar Tribunal, el desacuerdo entre ellos, siendo su fallo inapelable. — Las partes hacen constar que para la transferencia de la casa de comercio que menciona este contrato, se cumplieron las disposiciones legales en vigor, no mediando al presente ninguna oposición que la impida. — De Conformidad con lo establecido en las quince cláusulas precedentes, los suscriptos dejan legalmente constituída la Sociedad "S. Stolerman & Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, en todo con arreglo a derecho. — En su testimonio firman el presente original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Samuel Stolerman. — Jaime Stolerman. — Julio Stolerman. — Enrique Stolerman.

Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.31 jul.-Nº 55.424.-v.5 ago.

---

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días que por convenio de fecha 14 de junio de 1948 celebrado entre los componentes de la Sociedad GLANVILL ENTHOVEN & CO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedó modificada la cláusula octava, en la siguiente forma: "Octava: El año financiero de la Sociedad comenzará el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que comprenderá el tiempo que transcurra entre la fecha de inscripción de este Contrato y el 31 de Diciembre próximo. Las cuentas y balances de la Sociedad se prepararán tan pronto como sea posible a la terminación de cada ejercicio, y los beneficios, previa deducción de la reserva legal de acuerdo con el Art. 20 de la ley 11.645, y después de separar las demás sumas destinadas a otros fondos de reserva, serán distribuídos entre los socios en la forma que mutuamente convengan entre ellos de tiempo en tiempo, de lo cual dejarán constancia en el libro de Actas de la Sociedad. Igual criterio regirá para soportar las pérdidas. Terminado el balance General se remitirá una copia a cada uno de los socios, quienes deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los treinta días, y vencido este plazo sin que se haya hecho observación, quedarán de hecho aprobados".

Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.31 jul.-Nº 55.448-v.5 ago.

---

Por disposición del Sr. Juez Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Iturrat, argentino, domiciliado en Alsina 2252, Federico Sternberg, alemán, con domicilio en Bucarelli 2095, y José Escaño Claros, español, domiciliado en Anatole France 2355, Castelar, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de socios fundadores de "ESTY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, STERNBERG, ITURRAT, ESCAÑO, con domicilio en esta capital, calle Hipólito Yrigoyen 850, constituída conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, con fecha 21 de febrero de 1946, por contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio el 18 de marzo de 1946, bajo el Nº 265, al folio 214, del libro 10 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y los Sres. Jesús Alonso Lago, argentino, domiciliado en Pedro Goyena 2459, Castelar, Provincia de Buenos Aires, José Francisco Raffaele, argentino, domiciliado en Juncal 673, Esteban Centenaro, argentino, con domicilio en San Martín 752, Ricardo Félix Banchs, argentino, domiciliado en Avellaneda 1040, Castelar, Provincia de Buenos Aires y Enrique Luis Mich, argentino, domiciliado en Monte de Oca 515, todos mayores de edad y hábiles para contratar, quienes se incorporan como socios nuevos, se resuelve modificar el contrato social aumentando el capital a Doscientos cinco mil pesos m|nacional, mediante el aporte de ciento treinta cuotas de un mil pesos m|nacional cada una, de las cuales se han integrado noventa y tres mil pesos m|nacional, debiendo el saldo deudor de treinta y siete mil pesos m|nacional, ser aportado dentro de los noventa días a partir de hoy, por los socios nuevos, en la siguiente proporcion: Jesús Alonso Lago y José Francisco Raffaele, diez mil pesos m|nacional cada uno de ellos; Ricardo Félix Banchs y Enrique Luis Mich, cinco mil pesos m|nacional cada uno; y Esteban Centenaro, siete mil pesos m|nacional, o sea en conjunto la suma de treinta y siete mil pesos moneda nacional que completa el importe total de las ciento treinta nuevas cuotas de capital. — En consecuencia, el contrato de sociedad queda modificado en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cinco Mil Pesos M|Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos m|nacional cada una, que corresponden y se aportan así: José Iturrat, setenta cuotas equivalentes a setenta mil pesos moneda nacional; Federico Sternberg, treinta y cinco cuotas que representan treinta y cinco mil pesos m|nacional; José Escaño Claros, veinticinco cuotas iguales a veinticinco mil pesos moneda nacional; Jesús Alonso Lago y José Francisco Raffaele, veinte cuotas o sea veinte mil pesos m|nacional, cada uno de ellos; Esteban Centenaro, quince cuotas, es decir quince mil pesos moneda nacional, Ricardo Félix Banchs y Enrique Luis Mich, diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional cada uno. — Artículo Noveno: Todos los años al día 1º de Febrero se practicará un inventario y balance general, el que se considerará aprobado si no es observado por alguno de los socios, antes de los treinta días de su testimonio, no pudiendo hasta que no quede aprobado retirarse suma alguna en concepto de utilidades. — Trimestralmente, a partir de la fecha de la constitución de la sociedad, se podrán realizar, a pedido de cualquier socio, balances parciales de comprobación. Las útilidades líquidas y realizadas que resulten al final de cada ejercicio anual se distribuirán, previa deducción del diez por ciento de las mismas para formación del fondo de reserva legal en la siguiente proporción: veintiocho por ciento para el socio Federico Sternberg; veinticuatro por ciento para el socio José Iturrat; Diez y nueve y medio por ciento para el socio José Escaño Claros; siete y medio por ciento cada uno de los socios señores José Francisco Raffaele y Jesús Alonso Lago; cinco y medio por ciento el socio don Esteban Centenaro y cuatro por ciento cada uno de los socios señores Ricardo Félix Banchs y Enrique Luis Mich. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por cada socio en proporción a su capital. — Todos los demás artículos del contrato de sociedad

firmado el 21 de febrero de 1946, a que alude este documento modificatorio, continúa rigiendo sin alteración alguna. — De común acuerdo, fírmase el presente, en Buenos Aires, a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — José Iturrat. — Federico Sternberg. — José Escaño Claros. — Jesús Alonso Lago. — José Francisco Raffaele. — Esteban Centenaro. — Ricardo Félix Bancks. — Enrique Luis Miel.

Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.31 jul.-Nº 55.447-v.5 ago.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal número dos, interinamente a cargo del Dr. Franklin Barroetaveña. Secretaría del Dr. Ernesto Segovia, se hace saber que por cinco días, que el señor Horacio Antonio Siri-to, cede y transfiere a favor del señor Juan Giesemann, soltero, alemán, de cuarenta y tres años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Reconquista quinientos treinta ocho, Capital, las trescientas cuotas sociales que tiene y le corresponden en el Capital de DISAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y las doce cuotas restantes a la señorita Iris Alma Corona Gómez, soltera, uruguaya, empleada, de veintidós años de edad, también con domicilio en la calle Reconquitsa quinientos treinta y ocho de esta Capital. — Según así consta en la escritura otorgada ante el Escribano don Juan Carlos Soldano Deheza. — Buenos Aires, julio 27 de 1948. — Entre Líneas "ocho". — Vale. — Ernesto Segovia, secretario.

e.2 ago.-Nº 55.490-v.6 ago.

---

ATLANTICA CINEMATOGRAFICA ARG.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que ha sido modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "ATLANTICA CINEMATOGRAFICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", lo que en lo sucesivo dirá así: Quinto. Administración. La sociedad será administrada por los socios don Mario Rosa y don Juan Diego Risso en calidad de Gerentes, quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar, cada uno de ellos, indistintamente, a nombre de la sociedad, no pudiendo comprometer la firma social en contratos a títulos gratuito, en fianzas, garantías o avales, o en negocios ajenos a la sociedad. Todo así resulta del documento de fecha 22 de junio de 1948.

Buenos Aires, julio 28 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 ago.-Nº 55.494-v.6 ago.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Ampliación de contrato. — Entre los señores Manuel López Cepero Arnoso, José Manuel López Cepero Irigoyen, Graciano Eloy López Cepero Irigoyen y Rafael Pedro López Cepero Irigoyen, todos socios de la firma "BLICAMCEPERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato en encuentra inscripto con fecha diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el Nº 52, al folio 419 del libro 7 de Sociedades de Responsabilidad Limitada resuelven: Primero: Que dicho contrato ya se halla prorrogado automáticamente de acuerdo a la cláusula segunda del mismo por un período más de cinco años o sea hasta el veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Segundo: Que el capital social actual es ampliado de cien mil pesos a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.) o sea dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una el que es integrado por los socios en la proporción del veinticinco por ciento cada uno, habiendo en total suscripto cada socio quinientas cuotas. — Tercero: Esta ampliación ha sido convenida con fecha dos de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho según constancias en el libro de Actas de la firma siendo integrado su aporte por los socios, con los valores acreditados en la cuenta particular de cada uno según balance de sumas y saldos realizado al treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho que las partes conforman por separado y debidamente certificado forma parte integrante de esta habilitación. — Cuarto: Todas las demás cláusulas del contrato anteriormente referido quedan vigentes y se faculta a cualquiera de los socios para gestionar la inscripción de esta ampliación en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, a quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: José M. L. Cepero. — Graciano L. Cepero. — R. L. Cepero. — M. L. Cepero.

Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.30 jul.-Nº 55.401 v.4 ago.

---

FABRICA ARGENTINA DE LADRILLOS Y TEJAS BRUNETTI, JOLY & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Capital Cien Mil Pesos

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores José Pablo Brunetti, que firma José P. Brunetti, argentino, casado, domiciliado en la calle Nicasio Oroño novecientos ochenta y cinco; Rubén Jacobo Joly, que firma Rubén Joly, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta seiscientos ochenta y dos; Pablo Brunetti, argentino, casado, domiciliado en la calle Directorio tres mil trescientos diez; Rodolfo Elía, argentino, casado, domiciliado en la calle Mendoza cuatro mil novecientos cincuenta y seis, y Lázaro Dinitz, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tucumán mil cuatrocientos treinta y ocho, todos mayores de edad en su carácter de únicos componentes de la sociedad "Fábrica Argentina de Ladrillos y Tejas Brunetti, Joly & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cien mil pesos", Cayetano Farina, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Reconquista trescientos treinta y uno, y el Doctor Francisco Gil Balagué, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Juan B. Ambrosetti ochenta y cinco, se conviene lo siguiente: Primero: Don Lázaro Dinitz, vende, cede y transfiere al señor Cayetano Farina sus Cien Cuotas de Cien Pesos, por un valor de diez mil pesos, al valor nominal de las mismas, que corresponden a su capital integrado en la sociedad "FABRICA ARGENTINA DE LADRILLOS Y TEJAS, BRUNETTI, JOLY & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL CIEN MIL PESOS". — El señor Cayetano Farina se compromete por la suscripción de otras cien cuotas de cien pesos cada una, por un valor total de diez mil pesos que el señor Lázaro Dinitz suscribiera en la mencionada sociedad, quedando por este (acte) acto el señor Lázaro Dinitz desvinculado de la sociedad, declarando no tener nada que reclamar a la sociedad ni a los socios, y recíprocamente éstos a aquél. — Segundo: Don Pablo Brunetti vende, cede y transfiere al Doctor Francisco Gil Balagué sus Cien Cuotas de Cien Pesos, por un valor total de diez mil pesos, al valor nominal de las mismas, que corresponden a su capital integrado en la sociedad "Fábrica Argentina de Ladrillos y Tejas, Brunetti, Joly & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cien Mil pesos". — El Doctor Francisco Gil Balagué se compromete por la suscripción de otras cien cuotas de cie n pesos cada una, por un valor total de diez mil pesos que el señor Pablo Brunetti suscribiera en la mencionada sociedad, quedando por este acto el señor Pablo Brunetti desvinculado de la sociedad, declarando no tener nada que reclamar a la sociedad ni a los socios, y recíprocamente éstos a aquél. — Estas transferencias se efectúan con el consentimiento unánime de los restantes socios, quienes en prueba de conformidad firman este contrato. — Tercero. Con motivo de las transferencias señaladas quedan modificados los artículos primero, en su primera parte, cuarto y quinto en sus dos últimas partes y la pertinente al artículo séptimo del contrato social en la siguiente forma: Primero: Queda constituída entre los señores José Pablo Brunetti, Rubén Jacobo Joly, Francisco Gil Balagué. Rodolfo Elía y Cayetano Farina, la sociedad "Fábrica Argentina de Ladrillos y Tejas Brunetti, Joly & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cien mil pesos" ... — Cuarto: El Capital social se establece en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en Mil Cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: don José Pablo Brunetti ha suscripto Doscientas Cuotas de Cien Pesos, en total veinte mil pesos, integrando cien cuotas de cien pesos, por un valor de diez mil pesos, representando el cincuenta por ciento de su capital suscripto, en efectivo; don Rubén Jacobo Joly, ha suscripto Doscientas Cuotas de Cien Pesos, en total veinte mil pesos, integrando, cien cuotas de cien pesos, por un valor de diez mil pesos, representando el cincuenta por ciento de su capital suscripto, en efectivo; don Francisco Gil Balagué, ha suscripto Doscientas Cuotas de Cien Pesos, en total veinte mil pesos, integrando cien cuotas de cien pesos, por un valor de diez mil pesos, representando el cincuenta por ciento de su capital suscripto, en efectivo; don Rodolfo Elía, ha suscripto Doscientas Cuotas de Cien Pesos, en total veinte mil pesos, integrando cien cuotas de cien pesos, por un valor de diez mil pesos, representando el cincuenta por ciento de su capital suscripto, en efectivo, y don Cayetano Farina, ha suscripto Doscientas Cuotas de Cien Pesos, en total veinte mil pesos, integrando cien cuotas de cien pesos, por un valor de diez mil pesos, representando el cincuenta por ciento de su capital suscripto, en efectivo. — El remanente cincuenta por ciento será integrado por los socios cuando los mismos, por acuerdo de mayoría así lo determinen". — Quinto: (dos últimas partes) "... En caso de ausencia o enfermedad de cualquiera de los gerentes generales, el señor Cayetano Farina, lo reemplazará firmando conjuntamente con el otro gerente. — En caso de renuncia, incapacidad o fallecimiento del gerente general don José Pablo Brunetti, queda designado para reemplazarlo don Francisco Gil Balagué y caso de renuncia, incapacidad o fallecimiento del gerente general don Rubén Jacobo Joly lo remplazará don Cayetano Farina. — Séptimo: "... don Francisco Gil Balagué el quince por ciento, don Rodolfo Elía el diez por ciento y don Cayetano Farina, el diez por ciento...". — Bajo las tres cláusulas que anteceden se formaliza la transferencia de cuotas y la modificación del contrato social en sus partes pertinentes. — En Buenos Aires a los veinte y un día del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Rubén Joly. — Rodolfo Elía. — José P. Brunetti. — Pablo Brunetti. — Lázaro Dinitz. — Francisco Gil. — Cayetano Farina. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 jul.-Nº 55.400-v.4 ago.

---

N. I. D. A. S. R. L.

NUEVA INDUSTRIA DULCERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los Señores doña Ida Enriqueta Mauro vda. de Besana, italiana, de 60 años de edad, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini número mil sesenta y nueve (1069), piso primero, departamento ocho (8); y don Marian Pfeifer, nacido en Yugoeslavia, apólide, de 41 años de edad, casado, domiciliado en la calle Charcas número setecientos sesenta y siete (767), convienen por el presente contrato dejar formalizada "Sociedad de Responsabilidad Limitada", bajo las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de conformidad con las cláusulas que se establecen a continuación: Primera: Con retroactividad al día nueve de Junio del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho (1948), queda constituída entre los nombrados precedentemente que suscriben una sociedad comercial que girará bajo la denominación de "N. I. D. A. S. R. L. NUEVA INDUSTRIA DULCERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Carlos Pellegrini número mil sesenta y nueve (1069), Piso primero, departamento ocho (8), el cual podrán cambiar en el futuro en razón de las necesidades e intereses de la Sociedad, pudiendo establecer los locales de elaboración, fabricación o depósito en cualquier otra parte de la República, así como establecer sucursales, agencias o representaciones — Tercera: El objeto de la Sociedad será la producción, fabricación y venta de diversas calidades de obleas, barquillos, envases y cucuruchos para helados, bizcochos y pastelería y repostería en general, y anexos, según las posibilidades productivas de las maquinarias y demás circunstancias que condicionan el giro comercial de la Sociedad, pudiendo extenderse en lo sucesivo a otras especialidades y ampliarse para producir dulces en general. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de tres (3) años, empezando a regir desde la fecha del presente, y en cuanto no existan razones que lo impidan, podrá prorrogarse automáticamente a tres (3) años más, sin perjuicio de que los efectos de este contrato se retrotraen al nueve (9) de Junio del corriente año para sus actos de formación. — Quinta: El capital social queda constituído en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000 m|n.)) dividido en Quinientas (500) cuotas de Cien Pesos cada una, que es aportado y ha sido suscripto por ambos socios de la siguiente forma: la socia doña Ida Enriqueta Mauro de Besana, trescientas cuotas (300), y don Marian Pfeifer, doscientas cuotas (200). — De este capital la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 25.000 m|n.) es el importe de maquinarias y útiles de trabajo adquiridos hasta el presente por los socios para la sociedad, y la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 25.000 m|n.) en dinero moneda nacional. — Este capital lo integran los socios en su totalidad respecto de las maquinarias y útiles de acuerdo al inventario y avalúo que suscriben de común acuerdo ambos socios, y en lo que se refiere al dinero efectivo integran el cincuenta por ciento (50 %) o sea la suma de Doce Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional que depositan en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la Sociedad, y el saldo del efectivo o sea el otro cincuenta por ciento (50 %) de Doce Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, se obligan a integrarlo dentro de los treinta (30) días de así disponerlo la gerencia por resolución notificada en el libro de actas, en caso de necesitarlo la sociedad. — Sexta: Toda suma de dinero que los socios anticiparen a la sociedad en cualquier carácter, será acreditada en cuenta especial a nombre particular de quien corresponda y los saldos que la misma arroje, devengarán un interés del seis por ciento (6 %) anual, que se liquidará trimestralmente y cuyo importe podrá ser retirado por el titular de la cuenta, al serle acreditado. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por la socia doña Ida Enriqueta Mauro de Besana, a quien se designa Gerente, teniendo el uso de la firma social, conjuntamente con el socio Marian Pfeifer, la que se podrá usar válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, con prohibición absoluta de ser comprometida u obligada en actos manifiestamente extraños a los fines sociales. En caso de ausencia del nombrado gerente y siempre que el término de la misma haga necesario su reemplazo, la gerencia será ejercida por el socio Marian Pfeifer con uso de la firma social conjunta con el apoderado que designe la otra socia ausente doña Ida Enriqueta Mauro de Besana. — El gerente realiza independientemente todas las gestiones de carácter comercial; lleva los libros de contaduría, y en general la administración y atención de tal carácter. — Octava: El Señor Marian Pfeifer tendrá a su cargo toda la organización de la empresa, en lo relativo a la instalación y poner en marcha la misma. — Su función es también la del director técnico de la empresa, él dirigirá la fabricación, se ocupará de la mano de obra y dispone de ella y procurará que la producción y lo fabricado, respectivamente, sean de la mejor calidad posible. — El Señor Pfeifer se obliga a dedicar todo su tiempo y actividad al negocio de la sociedad con exclusión de cualquiera otro, no así la socia Señora Ida Enriqueta Mauro de Besana a quien se le acuerdan la autorización necesaria prescripta en el artículo 14 de la Ley 11.645, pudiendo realizar operaciones por cuenta propia de toda clase de negocios y actividad distintas a las de la sociedad. Novena: La socia gerente conjuntamente con el socio Marián Pfeifer firmarán las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. Podrá asimismo solicitar dinero en efectivo a los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco oficial o particular, Nacional o extranjero, creado o a crear, firmando en todos los casos siempre de acuerdo a la cláusula Séptima, las letras, pagarés, y documentos respectivos, endosándolos, protestándolos, transigir, renunciar, percibir, conferir toda clase de poderes generales y especial y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por la Sociedad o por medio de apoderado, inclusive ante los Tribunales del Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Aduanas y oficinas públicas y nacionales, provinciales o municipales, concurrir a licitaciones públicas o privadas y gestionar toda clase de concesiones y cualquier otra gestión que sea del objeto social, pues estas facultades son meramente enunciativas y no restringen las conferidas por el artículo 16 de la Ley 11.645, para obrar en nombre de la Sociedad. — Décima: En caso de considerarlo necesario y en sustitución del designado en la cláusula Séptima, ambos socios se comprometen mutuamente a nombrar como Gerente de la Empresa, a una persona de confianza a propuesta de la Señora de Besana, cuyas facultades y limitaciones, resultarán del acto de nombramiento que se haga en legal forma, y en el caso de tal nombramiento se fijará el uso de la firma social que deberá ser del Gerente conjuntamente con uno de los socios. — Undécima:

Todos los pedidos de materias primas, la fijación de precios de venta, como todas las demás resoluciones, contratos y estipulaciones, serán efectuados por ambos socios de común acuerdo. — Duodécima: Anualmente, el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año a partir del presente año 1948, se practicará un balance general inventario de existencias, sin perjuicio de balances parciales de comprobación que se practicarán cada dos meses para conocer el estado del giro social. Cada socio tiene derecho a la más amplia fiscalización de las operaciones sociales y a la inspección de los libros y papeles de la sociedad. El balance anual general, si no fuese observado por los socios dentro de los cuarenta y cinco días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. De las utilidades obtenidas se deducirá para fondo de reserva legal el cinco por ciento (5 %), hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social. Se acreditará a cada socio el 5 % (cinco por ciento) de interés, a capital aportado, con crédito a la cuenta particular de cada uno, y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: a la Señora Ida Enriqueta Mauro de Besana el sesenta por ciento (60 %) y al Señor Marián Pfeifer el cuarenta por ciento (40 %) o sea en al proporción que han contribuído a la formación del capital social, en cuya proporción contribuirán también en las pérdidas. — Décima Tercera: La voluntad de los socios en asuntos que interesan a la marcha de los negocios sociales, o que impliquen alguna modificación o cambio trascendente al objeto de la misma, será expresada por unanimidad de votos y debidamente asentada en el libro de actas que se llevará al efecto. — Décima Cuarta: Todas las divergencias que se suscitaren durante la vigencia de este contrato, sobre la administración o durante la disolución o liquidación, entre los socios, sus sucesores o representantes legales, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes si no se pusieran de acuerdo nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. Si los árbitros no se pusieran de acuerdo para la designación del Árbitro tercero, éste será designado por el respectivo Juez de Comercio de la Capital Federal. — Décima Quinta: La cesión a extraños de las cuotas sociales no podrá hacerse sino después de haber sido comunicada y aceptada por la sociedad de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 11.645. Entre los socios las cuotas son libremente cesibles, ya sea por acto entre vivos o disposición de última voluntad. Las cuotas sociales son indivisibles, y la sociedad no reconoce más que un solo propietario. — Décima Sexta: La incorporación de un tercer socio a la sociedad podrá efectuarse únicamente con la conformidad de ambos socios. — Décima Séptima: Si del balance anual general resultare haber pérdida igual a la mitad del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, pudiendo hacer uso de este derecho dentro de los treinta días subsiguientes a efectuado el balance expresado. — Décima Octava: A la expiración de la sociedad, o en caso de disolución anticipada, la liquidación será hecha por el Gerente en ejercicio, o en su defecto, por liquidador o liquidadores nombrados por los socios, dentro de las formas legales y por decisión unánime de los socios. — Décima Novena: Los gastos previos que demande la organización, instalación, derechos de Registro u otros, serán llevados a la cuenta de gastos para ser amortizados en el primer ejercicio anual que establece la cláusula duodécima. — Vigésima: Como excepción a lo establecido precedentemente en las cláusulas décima quinta y décima sexta, don Marián Pfeifer se obliga a aceptar como socio a don Soave Enrico Besana, hijo de la Señora Mauro de Besana, en sustitución de élla, o como tercer socio, y en cualquier momento que éstos así lo resuelvan. — Vigésima Primera: El socio Marián Pfeifer podrá retirar mensualmente de la caja social hasta una cantidad no mayor de Mil Pesos M|Nacional, para sus gastos personales, que figurará en su cuenta personal deudora, y reintegrará a la Caja Social hasta la concurrencia de lo que en este concepto hubiese retirado, con las utilidades que le correspondieren en el balance anual. — Vigésima Segunda: La socia Gerente doña Ida Enriqueta Mauro de Besana y el socio Marián Pfeifer, quedan facultados para tramitar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, así como para inscribir como comerciante a la sociedad y retirar los fondos depositados a nombre de la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina y demás gestiones necesarias. De conformidad, se firma este contrato, que en ejemplar único queda extendido en los sellados nacionales de diez centavos — ff, números trescientos setenta y cuatro [illegible] diez: trescientos setenta y cuatro mil doscientos once; trescientos setenta y cuatro mil doscientos doce; y un millón ciento veinte mil ochocientos veintiuno, en la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948). S|R. "Dulcera". Vale. — Ida M. Besana. — M. Pfeifer. — Buenos Aires, Julio 22 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.30 jul.-Nº 55.366-v.4 ago.

## "INATEX" S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Elías Furaiter, de nacionalidad argentino nacionalizado, de estado civil casado, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Lavalle dos mil quinientos cincuenta y nueve, primer piso departamento "A", por una parte y por la otra don Salomón Lewinsztein, de nacionalidad alemana, de estado civil casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Córdoba dos mil setecientos noventa y seis, tercer piso, departamento "B", se convieno constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, industrialización, compra-venta, e importación y exportación de tejidos al por mayor y menor, compra-venta de inmuebles y toda otra actividad civil o comercial lícita. — Segundo: El capital social está constituído por la cantidad de Ciento Cincuenta Mil pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 150.000.— m|n.) dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y suscripto por ambos socios en la siguiente proporción: Don Elías Furaiter cien cuotas y don Salomón Lewinsztein cincuenta cuotas. El capital social antes dicho es aportado por los socios en la siguiente forma: Don Elías Furaiter lo aporta en efectivo, cien mil pesos moneda nacional en este acto, y don Salomón Lewinsztein parte en bienes que constituyen un fondo de comercio que tiene establecido en el mismo local cuatro de la calle Paso quinientos sesenta, domicilio de la nueva Sociedad, el cual por este acto transfiere a la misma, habiéndose hecho oportunamente las publicaciones que ordena la ley once mil ochocientos sesenta y siete sin que se hubiera deducido ninguna oposición, el cual tiene una existencia física en mercaderías por valor de costo que de acuerdo al balance que debidamente certificado se acompaña, practicado con motivo de la transferencia a su favor, asciende a un activo líquido de cuarenta y dos mil trescientos diez y nueve pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, y el resto, o sean siete mil seiscientos ochenta pesos con cuarenta y cuatro centavos, moneda nacional, en efectivo. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, prorrogándose automáticamente por tres más y así en forma sucesiva si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario en forma auténtica con tres meses por lo menos de antelación a la fecha de su vencimiento. — Cuarto: La Sociedad tendrá su asiento en la calle Paso quinientos sesenta, local cuatro, de la Capital Federal; sin perjuicio de trasladar posteriormente su domicilio a cualquier punto del país; y podrá también instalar sucursales en esta Capital Federal o en el interior de la República. — Quinto: La participación de los socios en las ganancias y pérdidas será en la siguiente proporción: Don Salomón Lewinsztein, el sesenta por ciento, y Don Elías Furaiter el cuarenta por ciento. — Sexto: La Sociedad girará bajo el nombre o razón social de "INATEX, S. R. L.", estando el uso de la firma social a cargo de cualquiera indistintamente de ambos socios, los cuales deberán firmar con su firma particular precedida de la de la Sociedad. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general destinado a comprobar el estado de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de mera comprobación que resolvieran practicar en cualquier momento. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad se disolverá inmediatamente en la forma que convinieran los herederos con el socio supérstite y si no hay acuerdo al respecto en la forma que dispone el Código de Comercio para liquidación y partición de sociedades. — Noveno: Anualmente se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva hasta integrar el diez por ciento del capital y también se destinará el dos por ciento de las utilidades líquidas para formar una caja especial destinada a solventar el cumplimiento de las leyes de Previsión Social. — Décimo: Las resoluciones sociales deberán tomarse por los socios, asentando las mismas en un libro especial que llevarán a ese efecto. — Undécimo: En caso de liquidación y partición, se aplicarán las disposiciones contenidas respecto en el Código de Comercio (Art. 434 y ss.). Bajo tales cláusulas dejan constituída la Sociedad, la cual se regirá en lo que no estuviese previsto por las mismas, por las disposiciones concordantes con la misma de los Códigos Civiles y Comerciales, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados, en un solo ejemplar, para el Registro Público de Comercio. — Elías Furaiter. — S. Lewinsztein.

Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.30 jul.-Nº 55.348.-v.4 ago.

## DOMINGO DI LEO Y CIA.
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores: Domingo Di Leo, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Corrientes 1257; Francisca Luisa Rivella de Manzanares, argentina, domiciliada en la calle Luis María Drago 484, piso 2º, Departamento 6; María Angela Rivella, argentina, domiciliada en la calle Martínez 365; José Rodríguez, español, domiciliado en la calle Larsen 3395; y Marina Berben de Rodríguez, española, domiciliada en la calle Cangallo 1428; resolvieron constituir entre todos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "DOMINGO DI LEO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la calle Corrientes 1257 y cuya duración se fija en cinco años, a contar desde la fecha. — Segunda: La sociedad se dedicará al ramo de Sastrería para Hombres, y su capital lo constituye la suma de diez y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, que se encuentra totalmente suscripto e integrado, consistente en mercaderías, existencias, instalaciones, útiles y enseres, que se han inventariado en la fecha, y cuyo inventario ha sido firmado por todos los contratantes, estimándolos de común acuerdo en la referida suma. — Tercera: El capital es suscripto e integrado en la siguiente forma: Domingo Di Leo, ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; Francisca Luisa Rivella de Manzanares, diez cuotas de cien pesos; María Angela Rivella, ocho cuotas de cien pesos; José Rodríguez, seis cuotas de cien pesos; y Marina Berben de Rodríguez, seis cuotas de cien pesos, todas de igual moneda. — Cuarta: La administración de la Sociedad será ejercida por el socio señor Domingo Di Leo, a quien se designa como gerente de la misma, en atención a sus aptitudes especializadas en esta clase de negocios, y será el único que tendrá el uso de la firma social, y la dirección del establecimiento con las más amplias facultades, no pudiendo empero, afectar la firma social en fianzas u operaciones ajenas al giro social. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales, que deberán practicarse en cualquier momento, en que por lo menos dos de los socios lo requieran, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y, si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo 20 de la ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto prescribe; cuarenta por ciento para el socio Domingo Di Leo; veinte por ciento para la socia Francisca Luisa Rivella de Manzanares; quince por ciento para la socia María Angela Rivella; diez por ciento para el socio José Rodríguez; y diez por ciento para la socia Marina Berben de Rodríguez. — Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción entre los cinco socios. — Sexta: El socio gerente dedicará sus actividades a la atención del giro social, y por tal concepto, gozará de una asignación mensual de setecientos pesos moneda nacional, cuyo importe podrá retirar de la caja social y que se imputará a Gastos Generales. — Los demás socios prestarán su cooperación y trabajo permanente para el mejor desenvolvimiento del negocio, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades ajenas al giro social. — Séptima: A cargo de Gastos Generales de la sociedad, los demás socios, aparte del gerente, cobrarán un sueldo mensual en retribución al trabajo personal de cada uno, el que se fijará de común acuerdo entre todos los socios. — Octava: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a personas extrañas a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 11.645. — Novena: Los balances será aprobados por mayoría de los socios, como así también las demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad continuará su giro, y podrá aceptar o bien un representante de los herederos o del incapacitado, o bien pagarle una suma neta como reembolso del haber del socio fallecido o incapacitado. — Undécima: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital social integrado. — b) A la expiración del plazo convenido y fijado precedentemente. — A los efectos de la liquidación que será practicada por el socio gerente, colocando al rubro social el aditamento de "en liquidación", se practicará un inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo. — El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio, entre los socios, y finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal ya mencionado. — Duodécima: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicará la regla del artículo 24 de la ley 11.645. — Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, la que será inscripta en el Registro Público de Comercio a sus efectos, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firmando todos los socios el presente documento, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Firmado: Domingo Di Leo. — Francisca L. R. de Manzanares. — María Angela Rivella. — José Rodríguez. — Marina Berben de Rodríguez.

Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.30 jul.-Nº 55.393-v.4 ago.

## "FABRICA DE CALZADO DIPANCO"
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Entre los señores Antonio Corigliano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Valle 316; Juan Dinardo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Cobo 820, y Alberto Paniagua, agentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Vidt 2028, 4º, Q, se acuerda celebrar el presente contrato por el que se deja constituída una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo funcionamiento estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "FABRICA DE CALZADO DIPANCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede social en esta Capital Federal, calle Cucha-Cucha Nº 958. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de una fábrica de calzado y artículos afines y la venta de su producción. — Tercera: La sociedad podrá, para cumplir su objeto, realizar ventas al por mayor y al por menor, permutar, recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituyendo y aceptando prenda con registro o simple sobre ellos; comprar y vender establecimientos comerciales e industriales, solicitar de los poderes públicos, del país, marcas de fábrica, de comercio o de propiedad intelectual, renovarlas, transferirlas, ceder o adquirir el derecho de su explotación, aceptar, otorgar, transferir consignaciones, mandatos, agencias o representaciones, concurrir a licitaciones públicas con particulares y organismos del Estado, abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria. — Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizarse toda clase de contratos, por instrumento público o privado, así como toda clase de acto jurídico que directa o indirectamente se vincule con el objeto social. — Cuarta: El capital se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000), dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto y efectuado el respectivo aporte por los socios; este aporte se hace en mercaderías, máquinas y demás efectos, según inventario que se firma por separado con fecha de hoy, como parte integrante de este contrato, correspondiendo al Sr. Alberto Paniagua, cuatrocientos ochenta y cinco de esas cuotas, al Señor Antonio Corigliano, cinco y al señor Juan Dinardo, diez. — Quinta: La representación legal para todos los actos permitidos por la ley o indicados en

este contrato, será ejercitada por el socio Alberto Paniagua o la persona que éste designe, instituyéndosele, pués, al mencionado Sr. Alberto Paniagua gerente de la sociedad con todas las facultades necesarias para actuar en nombre de ella y la mayor amplitud de dichas facultades para el desempeño de sus funciones, de acuerdo con lo establecido por la ley 11.645, contando también con las facultades para las cuales los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales, pudiendo sustituir todas estas facultades en una o más personas, mediante el otorgamiento de poderes generales o especiales. — Sexta: Anualmente, y al 31 de marzo de cada año, se realizará un balance e inventario general que se considerará aprobado si no fuere objetado por los socios dentro de los sesenta días, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se realizarán cada vez que cualquiera de los socios lo solicite. — Séptima: En cada oportunidad que el gerente lo solicite, y por lo menos, una vez al año, se reunirán todos los socios para tomar las medidas que crean convenientes para la buena marcha de la sociedad, debiendo todas las resoluciones ser tomadas por la mayoría de votos que la ley establece, y consignarse en un libro de actas que se llevará al efecto. — Octava: Las ganancias que se obtuvieren, deducido el cinco por ciento de las mismas para constituir el fondo de reserva legal, serán distribuídas así: treinta por ciento para el Señor Antonio Corigliano; treinta por ciento para el Señor Juan Dinardo y cuarenta por ciento para el señor Alberto Paniagua. — Novena: Las obligaciones de los socios, además de las impuestas por las leyes y por este contrato, son las siguientes: Alberto Paniagua deberá ejercer la gerencia y atender todo lo que se refiera a la administración de los bienes sociales; el señor Antonio Corigliano deberá prestar sus servicios personales a la fábrica y al proceso de fabricación, dentro y fuera del establecimiento, según fuere necesario, y el Sr. Juan Dinardo deberá prestar esa misma especie de servicios, atendiendo todo cuanto se refiera a la dirección técnica de la fábrica y del proceso de elaboración. — Décima: Durante los tres primeros años de funcionamiento de esta sociedad no podrán distribuirse las ganancias habidas, debiendo ser destinadas al aumento de capital, salvo decisión en contrario de los socios, tomada por mayoría de votos. — Undécima: Al disolverse la sociedad por cualquier causa que fuere, será liquidada por el socio gerente y el líquido que resultare se entregará a los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos deberán unificar la representación, nombrando una persona que actúe en nombre de ellos en la sociedad y, si no quisieren continuar en ella no podrán reclamar lo que corresponda al socio fallecido sino después de un año de ocurrido el fallecimiento. — Décima Segunda: El fallecimiento del señor Alberto Paniagua determinará la disolución de la sociedad, nombrándose desde ya, para tal caso, liquidador, al Dr. Carlos F. Mingo. — Décima Tercera: Fíjase el término de un año para la duración de este contrato, el que se considerará renovado automáticamente por igual término si antes de cumplirse el primer año de su existencia no se resolviera, por mayoría de votos, computado según el art. 19 de la ley 11.645, dar por terminada la existencia de la sociedad, consignándose tal resolución en el libro de actas de la misma y notificándose además por telegrama a los socios; déjase establecido el mismo sistema de renovación automática para los años sucesivos. — En fe de lo cual y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman los socios este original, extendido en los sellos de diez centavos números trescientos ochenta y ocho mil ciento treinta y cinco al trescientos ochenta y ocho mil ciento treinta y siete, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de Junio de 1948.

Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.30 jul.-Nº 55.391-v.4 ago.

---

## AUTO COMERCIO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa a cargo del Juzgado número 5 se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Feliciano Estevez, argentino, de 32 años de edad, casado, de profesión martillero, domiciliado en la calle Pozos número 247, piso 5º Dto. 2; Emilio Estevez, argentino, de 34 años de edad, casado, domiciliado en la calle Junin Nº 1421, piso 5º Dto. B y Alfredo Ardissone, argentino, de 37 años de edad, casado, domiciliado en la calle Estados Unidos Nº 1678, piso D, se ha convenido lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominación de "AUTO COMERCIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en la calle Callao Nº 756, de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias, fábricas, depósitos y escritorios en cualquier punto del país o del extranjero con o sin capital determinado. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la compraventa de automóviles, embarcaciones, inmuebles y todo lo relacionado con los rubros mencionados, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad cuando así lo manifiesten unánimemente los socios. Podrá asimismo efectuar remates de cualquier índole, estando facultado para ello el socio señor Feliciano Estevez. Podrá la sociedad asociarse a otras empresas o sociedades legalmente constituídas o a constituirse Asimismo la sociedad podrá efectuar toda clase operaciones con los bancos Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central, de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y otros similares conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos. Estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales, generales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se enumeran como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de cuatro años a contar del día de la fecha de la firma de este contrato. Dicho plazo se considerará prorrogado por otros cuatro años más en forma automática e indeterminada si alguna de las partes no solicitara su disolución por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha del cierre de cada ejercicio económico. De igual modo cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de esta sociedad en cualquier momento en que se acredite fehacientemente una pérdida del veinticinco por ciento del capital integrado. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado y suscripto por los socios por partes iguales, capital integrado por mercaderías según inventario que se acompaña el que ha sido firmado de conformidad por los contratantes.. — Quinto: Quedan facultados los socios gerentes indistintamente a presentarse ante las autoridades nacionales y municipales de la Capital Federal y en la Provincia de Buenos Aires, ante sus autoridades y especialmente en la Dirección de Tránsito. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada indistintamente por todos los socios, los que actuarán en calidad de gerentes de la misma, ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente, no pudiendo comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a los fines sociales, ni en fianzas o garantías de terceros. Los socios deberán dedicar toda su actividad a la sociedad, siéndole prohibido ocuparse de otras tareas o actividades. — Séptimo: El 25 de junio de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación y saldos que se tomarán bimestralmente. De las utilidades realizadas y líquidas se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, y cuando haya quedado integrado el fondo de reserva, el cinco por ciento a que se refiere el artículo 20 de la ley 11.645 se destinará a engrosar el fondo de aumento de capital, el saldo se distribuirá en partes iguales entre los socios, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio económico, el que se considerará aprobado si no fuera observado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. — Octavo: Los socios realizarán una reunión mensual por lo menos y toda vez que sea necesario tratar asuntos de importancia. Las decisiones se asentarán en un libro de Actas que se llevará al efecto. — Noveno: Mensualmente cada uno de los socios podrán retirar hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional, mensualmente, a cuenta de utilidades que se debitará en sus respectivas cuentas particulares. — Décimo: Las cuotas de capital o el ingreso de nuevos socios podrán cederse o admitirse con la conformidad expresa de los socios. — Undécimo: El uso de la firma social estará indistintamente a cargo de dos socios conjuntamente. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos podrán continuar con la sociedad unificando su representación, quedando en tal caso la gerencia a cargo exclusivo de los dos socios sobrevivientes, quienes podrán optar entre continuar la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz o liquidar la sociedad en el término de seis meses, o hacerse cargo del activo y pasivo, debiendo en este último caso reintegrar a los representantes legales del socio fallecido su capital y utilidades en la siguiente forma: el veinte por ciento dentro de los sesenta días primeros y el saldo en cuatro cuotas semestrales del veinte por ciento cada una. — Décimotercero: En caso de disolución de la sociedad se practicará un inventario general o balance, tomándose las existencias de mercaderías, materias primas o demás bienes que formen el patrimonio de la sociedad, al precio que los gerentes, de común acuerdo establezcan. Si hubiere ganancias se distribuirán en la forma establecida, y los capitales se reintegrarán de acuerdo a los aportes realizados. Si hubiere pérdidas, serán soportadas en igual forma y el remanente distribuído de idéntica manera. — Décimocuarto: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad, o durante su liquidación o disolución se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes y no pudieran ser resueltos por unanimidad en forma amistosa, lo será por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro de los diez días hábiles de originada la cuestión. En caso de que los árbitros así designados no pudiesen ponerse de acuerdo, nombrarán un tercero cuya resolución será inapelable y surtirá para las partes el efecto de cosa juzgada, pues desde ya renuncian a otro recurso o acción. — Décimoquinto: Para todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes don por formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, extendido el original en los sellos de diez centavos números quinientos diez y seis mil ciento sesenta, quinientos diez y seis mil ciento sesenta y uno y quinientos diez y seis mil ciento sesenta y dos y el duplicado en los sellos números quinientos diez y seis mil ciento sesenta y tres, quinientos diez y seis mil ciento sesenta y cuatro y quinientos diez y seis mil ciento sesenta y cinco, en el lugar y fecha mencionados "ut-supra". Firmado. Feliciano Estevez, Emilio Estevez, Alfredo Ardissone. En este acto las partes contratantes resuelven modificar la cláusula tercera en la siguiente forma: Cláusula Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de Cuatro Años a contar del día de la fecha de este contrato. Dicho plazo se considerará prorrogado por otros cuatro años más, si alguna de las partes no solicitara su disolución por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a la fecha del cierre de cada ejercicio económico. De igual modo cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de esta sociedad en cualquier momento en que se acredite fehacientemente una pérdida del Veinte y Cinco por ciento del capital integrado. Asimismo se deja sin efecto la cláusula Novena. Firmado Feliciano Estevez, Emilio Estevez, Alfredo Ardissone.

Buenos Aires, Julio 24 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.30 jul.-Nº 55.371-v.4 ago.

---

## V. LOPEZ Y CIA.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: Contrato de Sociedad. "V. López y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben, señores Vicente Jerónimo López, de nacionalidad argentino, de estado casado; Paulino Criado, de nacionalidad español, de estado casado; César Eloy Fernández Criado, de nacionalidad español, de estado casado; Emilio Alberto Bigliani, de nacionalidad argentino, de estado casado y Conrado Serapio Criado, de nacionalidad español, de estado soltero, todos mayores de edad y hábiles, domiciliados en esta Capital Federal, calle San José número doscientos cuarenta y ocho, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Artículo 1º: Esta Sociedad girará bajo la denominación de "V. LOPEZ Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en el interior del país y en el extranjero. — Artículo 2º: Su objeto principal será la compra y venta en plaza de artículos de mercería en general, como así también su importación o exportación, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial, similar o no, que contribuya a impulsar su desarrollo, continuando a tal efecto los negocios de la sociedad en comandita "V. López y Cía.", de cuyo activo, incluyendo marcas registradas, y pasivo se hace cargo la Sociedad que se constituye por este Contrato. — Artículo 3º: La Sociedad se constituye por el término de tres años y con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Artículo 4º: El capital social es de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Legal suma que se divide en doscientas veinte cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Vicente Jerónimo López, $ 50.000,— o sea cincuenta cuotas; Paulino Criado, $ 50.000,— c|l. o sea cincuenta cuotas; César Eloy Fernández Criado, $ 50.000,— c|l. o sea cincuenta cuotas; Emilio Alberto Bigliani, $ 10.000,— c|l. o sea diez cuotas y Conrado Serapio Criado, $ 60.000,— c|l. o sea sesenta cuotas, totalmente suscriptas e integradas en dinero, créditos, mercaderías, demás bienes muebles según surge de los respectivos saldos acreedores de sus cuentas personales, conforme al Balance General al 30 de Junio de 1948 de la ya citada Sociedad en Comandita, del cual se agrega un ejemplar debidamente firmado por todos los socios como parte integrante de este Contrato. Este Balance General y el correspondiente Inventario a la fecha indicada, se transcribirán en la contabilidad de la Sociedad que se constituye. El capital social podrá ser aumentado por decisión unánime de los socios y las suscripciones serán ofrecidas en primer término a los socios, proporcionalmente a sus aportes, y si éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios, para lo cual se requerirá el consentimiento unánime. La cuota de los socios o parte de ella no podrá ser cedida por ningún socio a terceros o extraños a la Sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley. — Artículo 5º: La administración, dirección, representación y gerencia de la Sociedad será ejercida indistintamente por los señores Vicente Jerónimo López, Paulino Criado, César Eloy Fernández Criado y Emilio Alberto Bigliani, quienes tendrán individualmente, salvo las excepciones que se indican en el artículo octavo, el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "V. López y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 220.000,— c|l. — A fin de reconocer las erogaciones que en concepto de gastos de representación, movilidad y atenciones con los clientes tengan los socios, percibirán como única compensación y sin derecho a reclamar los excedentes, los siguientes importes mensuales: Vicente Jerónimo López, cuatrocientos pesos m|legal; Paulino Criado, cuatrocientos pesos m|legal; César Eloy Fernández Criado, cuatrocientos pesos m|legal; Emilio Alberto Bigliani, cuatrocientos pesos m|legal y Conrado Serapio Criado, trescientos pesos m|legal. — Artículo 6º: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, lo siguiente: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas,

denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Asimismo, podrá adquirir total o parcialmente activos y pasivos de otras sociedades o firmas, similares o no, nacionales, provinciales o extranjeras o tener participación en los negocios de las mismas. — Artículo 7º: La Sociedad podrá ejecutar toda clase de operaciones comerciales con particulares o instituciones oficiales, y bancarias con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones oficiales o particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, y en general, celebrar toda y cualquier operación o acto jurídico que tenga o no relación con el objeto de la Sociedad, ya que la enunciación que precede y la del artículo sexto no son limitativas. — Artículo 8º: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad, quedando absolutamente prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fienzas o garantías a favor de terceros. — Será indispensable la firma conjunta de tres de los socios administradores por lo menos, par: a) comprar, vender, permutar, ceder, transferir, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento, toda clase de bienes inmuebles, como así también para constituir o aceptar sobre los mismos, hipotecas o cualquier otro derecho real de uso y goce o de garantía; b) adquirir total o parcialmente activos y pasivos de otras sociedades o firmas o para tener participación en los intereses de las mismas. — Artículo 9º: — El treinta de Junio de cada año se practicará un inventario, balance general y un estado demostrativo de Ganancias y Pérdidas y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de deducir el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta constituir el diez por ciento del capital social y las reservas, amortizaciones y desvalorizaciones que se estimen necesarias por mayoría de votos, serán distribuídas en la siguiente proporción: Vicente Jerónimo López, veinticinco por ciento; Paulino Criado, veinticinco por ciento; César Eloy Fernández Criado, veinticinco por ciento; Emilio Alberto Bigliani, quince por ciento y Conrado Serapio Criado, diez por ciento. — La parte de utilidad que corresponda a cada socio podrá ser retirad total o parcialmente por los mismos, según lo permitan las disponibilidades del momento y de conformidad con la resolución de la mayoría, con excención del socio Sr. Conrado Serapio Criado, que podrá retirar en cualquier momento el saldo total que resulte a su favor. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción fijada para la distribución de las utilidades. — Las cuentas personales de los socios devengarán un interés del cinco y medio por ciento anual, capitalizado al final de cada ejercicio. — Artículo 10º: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se realizará un inventario y balance general con la respectiva determinación de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, de conformidad con el artículo noveno, para determinar la parte de capital y utilidades o pérdidas que corerspond al socio fallecido. — No obstante la precedente disposición, los socios supérstites deberán reconocer a los herederos del socio fallecido la utilidad que le hubiere correspondido hasta completar el ejercicio en curso. — Será facultativo de los otros socios y por resolución de la mayoría legal: a) abonar a los herederos o represntantes legales contra la cesión de la cuota de capital, la parte de capital y de utilidades o pérdidas, y saldo de la cuenta particular si hubiere, que en definitiva le corresponda; la amortización del saldo total a favor de la sucesión se efectuará en cuotas semestrales vencidas no menores del veinte por ciento del total, con más los intereses del cinco y medio por ciento capitalizados anualmente. — La cuota de capital del socio fallecido será ofrecida en primer término a los socios restantes en proporción a sus respectivos aportes; b) o bien proseguir el giro de la Sociedad con los herederos del socio fallecido o representante legal en caso de incapacidad. — A los efectos de este artículo, los herederos o representantes legales, deberán unificar personería, debiendo recaer la designación en persona grata a la Sociedad. — Artículo 11º: En un libro de actas rubricado se dejará constancia de las decisiones y resoluciones importantes de la Sociedad, aprobación de balances y nombramientos y remoción de gerentes o apoderados que no sean socios, firmándose por todos los socios, ya sea expresando su conformidad o disconformidad. — En todos los casos, las decisiones se tomarán por mayoría legal. — Artículo 12º: La Sociedad podrá disolverse antes del término establecido por el artículo tercero por decisión de la mayoría legal y la liquidación será llevada a cabo por el socio o socios que se designe por la misma mayoría. — Artículo 13º: Toda divergencia que se suscite entre los socios o que verse sobre interpretación o aplicación de este Contrato, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cad parte en divergencia y para el caso de que éstos no concordaran en sus opiniones, la cuestión en debate en grado de apelación y en última instancia, se someterá a la decisión de un árbitro único nombrado por los amigables componedores, quienes harán este nombramiento antes de deliberar sobre las cuestiones que se le sometan. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "V. López y Cía.", a cuya fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Vicente J. López; Paulino Criado; C. E. Fernández Criado; E. A. Bigliani; Conrado S. Criado. — Buenos Aires, Julio 29 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.2 ago.-Nº 55.542-v.6 ago.

---

**SANGIACOMO Y GIANNINI**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se nombran, comparecen: don Mauricio Sangiácomo, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Agüero número setecientos setenta y cuatro de esta Capital y don José Giannini, casado, italiano, vecino de "Cote-Lai", del Territorio Nacional del Chaco de esta República, de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por la presente escritura formalizan la sociedad de hecho que entre ellos viene existiendo desde tiempo atrás bajo el rubro de "Sangiácomo y Giannini", y que, bajo ese rubro y como Sociedad de Responsabilidad Limitada, la continuarán legalmente dentro de las siguientes cláusulas: Primera: Queda desde la fecha constituída entre los Señores Mauricio Sangiácomo y José Giannini, una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, actualmente calle Agüero, número setecientos setenta y cuatro, donde estará el asiento principal de sus negocios. La Sociedad podrá establecer agencias o sucursales en el país o en el exterior. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación de los ramos de aserradero y compra-venta y consignación de maderas y productos forestales en general, pudiendo dedicarse también a la explotación de ramos similares o anexos. — Tercera: Para llenar su fin y objeto, la sociedad podrá importar y exportar; realizar toda clase de comisiones, consignaciones y representaciones; instalar industrias; convenir habilitaciones; aceptar y conferir representaciones en el país o en el extranjero y en general realizar todo otro negocio lícito. — Cuarta: La sociedad continuará explotando el establecimiento de aserradero, maderas y productos forestales, instalado en Cote-Lai, Territorio Nacional del Chaco de esta República y que fué de propiedad de la anterior sociedad de hecho, que la presente formaliza y que constituye el aporte de ambos socios según se verá más adelante. — Quinta: La sociedad girará bajo el rubro de "SANGIACOMO Y GIANNINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta sociedad se constituye por el término de veinte y cuatro años a contar de la fecha. — Sin embargo en periodos mínimos y consecutivos de tres años al final de cada uno de ellos podrá retirarse el socio que así lo desee, si hubiere avisado seis meses antes de cada vencimiento mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social actual o futuro. — El haber del socio que se retirara, deberá hacerse efectivo en cuatro cuotas iguales, semestrales consecutivas y vencidas a contar del día de su retiro. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en cuotas de mil pesos de la indicada moneda cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción y forma: el señor Mauricio Sangiácomo, treinta cuotas o sean treinta mil pesos y el señor José Giannini treinta cuotas o sean treinta mil pesos, consistiendo el capital y en consecuencia el aporte de los socios en las maquinarias, materias primas, mercaderías elaboradas, muebles, útiles y demás efectos que componen el establecimiento mencionado en la cláusula cuarta, todo conforme al balance practicado de común acuerdo por ambos socios y del cual un ejemplar firmado por los mismos, se agrega a la presente. — Séptima: Quedan designados gerentes de la sociedad los mismos socios que la componen, señores Mauricio Sangiácomo y José Giannini, quienes, cualquiera de ellos, en su carácter de tales la administrarán indistintamente. Por tanto, cualquiera de ellos indistintamente y de acuerdo al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrán usar de la razón social adoptada en todos los actos sociales, ya fueren contratos, asuntos, operaciones o negocios. — Octava: Sin perjuicio de los derechos que le acuerdan las leyes, la sociedad podrá por medio de cualquiera de sus gerentes, ejecutar los siguientes actos: hacer transacciones de toda índole sobre bienes, mercaderías o valores; dar o tomar dinero a interés, requiriendo u otorgando garantías personales o reales, tales como prendas incluso las agrarias o anticresis; hacer con Bancos particulares u oficiales, incluso el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino, cualquier operación lícita del tráfico bancario, firmando, aceptando, girando o endosando los documentos y papeles de comercio necesarios, a la orden, nominales o al portador y las escrituras públicas o instrumentos públicos o privados que fueren pertinentes; conferir, aceptar y sustituir poderes generales o especiales; convenir, novar, demandar, transar, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, apelar, renunciar de apelaciones, registrar patentes y marcas y efectuar cuántos más actos civiles, comerciales, administrativos judiciales o extrajudiciales fueren convenientes a los intereses sociales. — Se deja entendido que la razón social no podrá comprometerse en negocios ajenos a los sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Novena: Será necesaria la firma conjunta de ambos socios, para que la sociedad pueda ejecutar los siguientes actos: adquirir, transferir o permutar el dominio de bienes raíces; gravar con derecho real de hipoteca a favor de cualquier persona visible o jurídica o establecimientos bancarios, incluso el Banco Hipotecario Nacional, los inmuebles que adquiera la sociedad; y, otorgar los poderes especiales o generales relativos a estos actos. — Todos dichos actos podrán realizarse en las condiciones propias a su naturaleza. — Décima: Anualmente se practicará un balance general del activo y pasivo social, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que puedan efectuarse. — Sólo las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán y ellas resultarán después de descontarse los gastos generales que se produjeren sobre la pauta de lo que es usual en el comercio, comprendiéndose entre ellos los alquileres, las amortizaciones de las instalaciones y demás capitales fijos, sueldos de los gerentes, si se les asignare, y habilitaciones si las hubiere. — Establecidas así las utilidades líquidas y realizadas, se separará entonces un cinco por ciento que será destinado al fondo de reserva legal hasta la integración del diez por ciento del capital social y el remanente líquido será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para el señor Mauricio Sangiácomo y el cincuenta por ciento restante para el señor José Giannini. — Las pérdidas si se produjeren, serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de las ganancias. — Ninguna distribución de utilidades podrá ser efectuada por los socios sin estar antes cumplidas las exigencias legales referidas en esta cláusula. — Undécima: La voluntad de los socios para los casos a que se refiere el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de las facultades que los gerentes tienen como tales por la ley y estos estatutos, se expresará por mayoría de votos, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas. — En un libro de actas se harán constar las resoluciones que interesan a la sociedad, las que serán firmadas por los asistentes a la reunión. — Duodécima: Para el caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los sucesores o representantes del socio prefallecido o incapacitado, recibirán el haber que le correspondiere al socio que representen, de acuerdo al balance que al efecto se practicará dentro de los treinta días de producido el deceso o la incapacidad, cuyo haber le será entregado a dichas personas en cuatro cuotas iguales y consecutivas a los vencimientos de seis, doce, diez y ocho, y veinte y cuatro meses de plazo, suscribiéndose por ellos los respectivos documentos a la orden, inmediatamente de conocido el resultado del balance y siempre que el otro socio se hiciere cargo del activo y pasivo social. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de dos personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de un mes de producido el conflicto y una tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Los otorgantes hacen constar que como consecuencia de la integración de sus aportes con los bienes que componen el establecimiento de los cuales instruye el balance que se agrega a la presente se transfiere a la presente sociedad el activo y pasivo relativo al referido establecimiento. — Y yo el Escribano autorizante consigno que se ha dado cumplimiento a la publicación de avisos que prescribe la ley once mil ochocientos sesenta y siete, con respecto a la transferencia del activo y pasivo del establecimiento, a que se refiere la presente escritura y que, vencidos los términos de ley, no se han producido impedimentos. — Y Conformes Los Comparecientes con las catorce cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad "Sangiácomo y Giannini, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la que por lo tanto quedan obligados los socios hasta la concurrencia de sus respectivos aportes en los términos de la ley de materia, a cuyos términos se estará en lo no previsto. — Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican firman los otorgantes como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos del acto, que lo son don Adán S. Sarmiento y don Aquilino López, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Mauricio Sangiácomo. — José Giannini. — Tgo: Adán S. Sarmiento. — Tgo.: Aq. López. — Hay un sello: Américo B. Acad. — Concuerda con su escritura matríz que pasó ante mí, al folio trescientos setenta y nueve, protocolo corriente, del Registro número doscientos doce a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Sangiácomo y Giannini, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos, cada uno, números novecientos seis mil seiscientos diez y seis, y correlativos al presente; sellándolo y firmándolo en el lugar de su otorgamiento a diez de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Américo B. Acad. — Enmendado: "Agüero número" Vale.

Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2 ag.-Nº 55.510-v.6 ag.

---

**"ROAL"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor F. Barroetaveña, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Andrés Rossi, argentino de treinta y cuatro años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en la Avda. de Mayo 749 de la Capital Federal y Luis A. Zunino, argentino, de treinta y cuatro años de edad, soltero, comerciante, con domicilio real en la Avda. de Mayo Nº 749 de la Capital Federal, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ROAL, SOC. DE RESP. LTDA." y tendrá su domicilio legal en la Avenida de Mayo Nº 749 de la Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer otras sedes donde y cuando lo juzgaren los socios oportuno. — Segundo: la sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de Comisiones, exportación, compra-venta de mercaderías e inmuebles, pudiendo si así los socios lo resolvieren dedicarse a cualquier otra actividad similar. — Para el cumplimiento de sus fines podrá comprar, vender, importar, exportar o fabricar al por mayor y menor, por cuenta propia o de terceros, en firme o en consignación, y en general, ejecutar toda clase

de operaciones y actos jurídicos propios de una entidad civil o comercial que sean útiles o convenientes a sus fines. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del primero de abril de i. novecientos cuarentiocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero será prorrogada tácita y automáticamente si ninguno de los socios manifestara por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a su vencimiento, su voluntad de rescindir el contrato. — Cuarto: El capital social estará constituído por la suma de m$n. 200.000.00 (Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), representados por doscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por ambos socios por partes iguales. — Quinto: Los aportes suscriptos por los socios serán integrados en la siguiente forma: cien mil pesos moneda nacional de curso legal de inmediato y en efectivo y los cien mil pesos restantes a integrar en el término de dos años a partir del primero de abril de mil novecientos cuarentiocho. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad así como el uso de la firma social, estarán exclusivamente a cargo del señor Andrés Rossi, socio a quien se designa gerente. — Séptimo: el socio señor Rossi, solo dedicará a los negocios sociales la actividad que crea conveniente o le permitan sus otras ocupaciones, tiene este último amplia facultad para atender o dedicarse por cuenta propia o ajena a negocios distintos del objeto de esta sociedad, pudiendo asumir la representación de otras personas o sociedades. — En su carácter de gerente tiene todas las facultades para obrar en nombre da sociedad ejercitando los actos propios de la administración. — Podrá comprar, vender, ceder, transferir o de cualquier otro modo enajenar y adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, tí los, acciones, papeles de uso y giro en el comercio, solicitar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, ya sea del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, sus Agencias y Sucursales, y demás instituciones oficiales y particulares, o bien de particulares. — Podrá también abrir cuentas corrientes en instituciones oficiales o particulares, depositar en ellas sumas de dinero, girar sobre dichas cuentas, contra fondos depositados o en descubierto, conferir poderes especiales y revocarlos, representar a la sociedad en todo asunto judicial como actor o demandado, pudiendo cobrar y percibir lo que se le adeudare, transar todo asunto o cuestión, someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones. — Esta enunciación de facultades se hace a título de ejemplo y no limitativa. — Octavo: Anualmente se practicará un balance general de los negocios y las utilidades o pérdidas que resulten, se distribuirán por partes iguales entre ambos socios. — De las utilidades netas, se deducirá el cinco (5%) por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, deducción que cesará cuando la reserva alcance la décima parte del capital social. — Noveno: Las operaciones que la sociedad realice en el rubro "Comisiones" serán contabilizadas en forma separada de las demás que la empresa efectúe; practicándose a tal efecto, balances anuales de resultados en forma discriminada, con el objeto de poder determinar en forma suficientemente clara, las utilidades o las pérdidas que que este rubro arroje, entendiéndose como tales todas aquellos operaciones que no ocasionen una disposición habitual de bienes. — Se deja aclarado asimismo que del capital social de moneda nacional $ 200.000.00, no se aplicará importe alguno para el rubro "Comisiones". — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad se disolverá practicándose un balance general e inventario de las operaciones sociales al día del fallecimiento o declaración de incapacidad y la parte que corresponda a los herederos o representantes del fallecido o declarado incapaz, les será entregada en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, pagaderas por adelantado con más un interés del seis (6 %) por ciento anual, siempre que el otro socio deseare continuar con los negocios que constituyen el objeto de la sociedad; En caso contrario se procederá a su liquidación. Si el fallecido o incapaz fuera el señor Rossi, la sociedad entrará de inmediato en liquidación la que será practicada por un liquidador designado judicialmente que se hará cargo del negocio previo balance e inventario y liquidará las existencias, distribuyendo el producido en proporción al capital aportado y si hubiere utilidades, en la proporción establecida para estas últimas. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o su disolución o liquidación, será resuelto por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad Roal de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. En prueba de conformidad, otorgan, ratifican y firman en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos cuarentiocho. — Fdo.: Luis A. Zunino. — Fdo.: Andrés Rossi.

Buenos Aires, Julio 21 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.2 ago.-Nº 55.540-v.6 ago.

---

### MERCEDES, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 320. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos, comparecen los señores don Francisco Torrents, que firma "Franc. Torrents", español, de sesenta y tres años; don Manuel Roca, que firma "M. Roca", español, de cincuenta y cuatro años, don Manuel Neira, que firma "M. Neira", argentino, de cuarenta y siete años; don Pedro Esteban Francisco Torrents, que firma "P. E. Torrents", argentino, de treinta y tres años, don José Manuel Pares, que firma "José M. Parés", argentino, de treinta y ocho años y don Francisco José Esteban Torrents, que firma "Francisco J. Torrents", argentino, de veinte y siete años; los cinco primeros de estado casado en primeras nupcias y el último soltero, todos comerciantes, vecinos de ésta, personas de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que habiendo constituído una Sociedad la dejan formalizada mediante las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se designará: "MERCEDES, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad. — Segunda: Su duración se fija en Diez años a contar desde el primero de julio próximo; pero transcurridos cinco años desde esa fecha, cualquier socio podrá retirarse notificando su decisión con una anticipación de seis meses al fenecimiento del ejercicio. — Tercero: El capital lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil acciones de quinientos pesos cada una, totalmente integrado en dinero efectivo, y aportado en esta proporción: don Manuel Roca, Cuatrocientas acciones; don Francisco Torrents, trescientos veinte y cinco acciones; don José Manuel Parés, don Pedro Esteban Francisco Torrents y don Manuel Neira, setenta y cinco acciones cada uno de ellos; y don Francisco José Esteban Torrents, cincuenta acciones. — Cuarta: Su objeto es dedicarse a la compra, venta, importación y exportación de toda clase de productos y mercaderías, principalmente al acopio de frutos del país y a la industria de la curtiembre; pudiendo además ejercer la representación de comerciantes o industriales en toda clase de actos de comercio, establecer negocios o industrias y adquirirlos de terceros, instalar sucursales en cualquier punto del país y realizar todo otro acto lícito aunque no esté expresamente consignado aquí. — Quinta: Serán gerentes los señores Manuel Roca y Francisco Torrents, quienes indistintamente tendrán las más amplias facultades que se requieran y sin significar negación de otras facultades, en la misma forma podrán realizar los siguientes actos: adquirir inmuebles por compra u otros medios legales, así como venderlos por los precios y condiciones que estimen convenientes, aceptar u torgar garantías hipotecarias y reducirlas o cancelarlas, celebrar contratos de locación, contraer préstamos bancarios con las garantías necesarias; realizar operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y otros oficiales y particulares y sus sucursales, con compañías, sociedades o particulares, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas; otorgar poderes generales o especiales y firmar las escrituras públicas u otros documentos que fueren menester. — Sexta: Los señores José Manuel Parés, Pedro Esteban Francisco Torrents y Manuel Neira serán también gerentes y actuarán en forma conjunta dos cualquiera de ellos, teniendo la representación social para los actos que expresamente se determinen. Administrar todos los bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, valores, acciones, derechos, dinero y de cualquier otra clase; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente dinero y valores que correspondan, otorgando los recibos y cancelaciones del caso, como así aceptar obligaciones de toda clase, inhibiciones voluntarias en favor de la Sociedad. — Ante los Bancos, demás instituciones y particulares precedentemente citados, podrán renovar, aceptar y endosar letras, vales, avales, pagarés, haciendo y aceptando bajas y amortizaciones, depósitos de dinero a plazo fijo, retirar los fondos, actuales o futuros, hacer nuevos depósitos y volverlos a retirar, girando y endosando cheques; cobrar giros, letras de cambio u otros documentos, suscribir los correspondientes recibos y constancias y hacer depósitos de valores de toda clase; pero no podrán solicitar ampliación de créditos sino la renovación de los existentes, como tampoco podrán pedir descuentos de documentos suscriptos por la Sociedad, pero sí operar con los de terceros suscriptos a la orden de ella. — Intervenir en toda gestión administrativa ante cualquier repartición u oficina pública, nacional, provincial o municipal, de cualquier punto de la República, dependientes de Ministerios, Secretarías u otras dependencias o tengan el carácter de autárquicas, con amplias facultades para gestionar, peticionar, apelar, etcétera. Intervenir en los asuntos judiciales de cualquier clase y jurisdicción, presentándose con escritos, documentos y demás pruebas, interponer y desistir de recursos legales, prorrogar y declinar jurisdicción, recusar, tachar, transigir, cobrar, percibir, dar recibos, poner y absolver posiciones, dar cauciones y hacer estimaciones juratorias, producir informaciones, decir de nulidad, nombrar peritos y personas necesarias, concurrir a juicios verbales, solicitar embargos, inhibiciones, concursos, quiebras y sus levantamientos, desalojos, lanzamientos, reconocimientos y comprobación de letras y firmas, concurrir a reuniones de acreedores y verificación de créditos; aceptar o rechazar arreglos y concordatos; oponer excepciones, formular protestos y protestas; pedir exoneración de multas y devolución de cualquier suma de dinero abonado indebidamente; exigir rendición de cuentas e indemnización de daños y perjuicios; deducir tercerías, someter al fallo de árbitros o arbitradores con tercero para el caso de discordia, celebrar los compromisos necesarios y realizar toda otra gestión que fuere precisa. — Séptima: Todos los socios tienen la prohibición de usar la firma social en fianzas o garantías de terceros y comprometerla en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se efectuará un balance de los negocios sobre las siguientes bases: a) No se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades realizadas y líquidas; b) De estas utilidades de cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; c) Además se destinará la suma que se fije de común acuerdo para formar un fondo de reserva al pago de indemnizaciones legales a empleados y obreros, y para gratificaciones y habilitaciones y del saldo restante será distribuído en la siguiente proporción: treinta y siete por ciento a don Manuel Roca, treinta por ciento a don Francisco Torrents, nueve por ciento a cada uno de los señores José Manuel Parés, Pedro Esteban Francisco Torrents y Manuel Neira y seis por ciento a don Francisco José Esteban Torrents. — Novena: Los socios se reunirán cada vez que los negocios lo requieran y por lo menos una vez al año, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha del balance anual, para su consideración y aprobación. Las reuniones se celebrarán válidamente con socios que representen la mayoría absoluta del capital y la aprobación del balance, la remoción y el nombramiento de gerentes necesitará también el voto de los que representen igual mayoría. — Décima: En caso de retiro el socio saliente se obliga a ofrecer su cuota a los restantes y si éstos no la adquiriesen dentro del décimo día de la notificación podrá cederla a terceros y en este caso el extraño que ingrese, si los restantes expresamente no lo acordaran, no tendrá derecho alguno al cargo y carácter que el socio saliente tenía en la Sociedad, ni al dividendo que aquí se establece sino al que su cuota arroje con relación al capital social de acuerdo a los respectivos balances anuales. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los negocios se continuarán hasta finalizar el ejercicio corriente, percibiendo los herederos del fallecido o representante del incapacitado la mitad de la asignación mensual que aquél tenía fijada y hasta finalizar dicho ejercicio. Por otra parte dentro de los treinta días del fallecimiento o declaración de incapacidad la Sociedad requerirá en forma a los herederos o representante del incapacitado manifiesten dentro de igual término si optan por el retiro o la continuación en ella; si se optase por el retiro su cuota se abonará así: veinte por ciento al contado, al terminar el balance del ejercicio y el saldo en seis documentos negociables, semestrales y consecutivos que devengarán con interés del cinco por ciento anual y si se optase por la continuación se unificará la representación y dicha persona no tendrá el carácter de gerente u otro cargo activo sino el de representante patrimonial y de control y la participación correspondiente será según la cuota existente. Pero si el fallecido o incapacitado fuere don Manuel Roca o don Francisco Torrents, sus respectivos herederos en caso de optar por continuar en la sociedad designarán un representante que tendrá idénticas atribuciones que las que les corresponde a los socios actuales que vendrían a substituir. — Duodécima: La Sociedad se disolverá totalmente: a) Por expiración del plazo; b) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital; c) por la decisión de los socios que representen las dos terceras partes del capital. Producida la disolución en una reunión de socios se establecerá por mayoría absoluta de votos la forma y quienes actuarán como liquidadores, y los socios tendrán preferencia a un tercero a adquirir el activo y pasivo social. Regida por estas disposiciones dejan constituída a "Mercedes Industrial y Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su cumplimiento en forma y conforme a derecho. Previa lectura y ratificación, firman con los testigos del acto don Rómulo S. Vittoni y don Rodolfo Campos, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Franc. Torrents. — Manuel Roca. — M. Neira. — P. E. Torrents. — José M. Parés. — Francisco J Torrents — Rómulo S. Vittoni. — R. Campos. — Hay un sello. Ante mí: Ricardo R. Lara. — Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro ciento quince de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente extendido en cuatro sellos de un peso y cincuenta cada uno de la Serie H. números novecientos diez y seis mil veinte y seis al novecientos diez y seis mil veinte y nueve que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los veinte y ocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ricardo R. Lara. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 ago.-Nº 55.496-v.6 ago.

---

### VILLARD, OWEN Y CIA.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se ordena la publicación de estos edictos, por el término de cinco días:

Entre los señores Roberto Alfredo Villard, argentino, domiciliado en la calle Belgrano Nº 2511, 2º M, de la Capital Federal; Haroldo Guillermo Owen, argentino, domiciliado en la calle El Ceibo Nº 111, Villa Raffo, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; Tomás Joaquín Beitía, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga 285, 3º 1, de la Capital Federal y Mario Jorge Ballester, argentino, domiciliado en la calle Junín 1245, de la Capital Federal; todos mayores de edad y casado el señor Owen, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, celebrando el respectivo contrato social, bajo las cláusulas siguientes: 1a.) Queda constituída entre los arriba nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 11.645 y demás disposiciones concordantes, bajo la denominación de "VILLARD, OWEN Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual tendrá por objeto dedicarse a la reparación de automotores, así como a cualquier otra actividad comercial o industrial derivada o conexa. — 2a.) La sociedad que por este acto se constituye, tendrá su domicilio legal en la calle Belgrano Nº 2511, 2º M, de la Capital Federal, sin perjuicios de las su-

cursales que en cualquier momento podrá establecer en cualquier punto de la República. — 3a.) La sociedad que se constituye por este acto, tendrá una duración de cuatro años, prorrogables automáticamente por dos años más, siempre que ningún socio manifieste deseos de darla por terminada, previo aviso de noventa días de anticipación al vencimiento de los primeros 4 años. — 4a.) La dirección y administración estará a cargo de los socios señores Haroldo Guillermo Owen y Tomás Joaquín Beitía, quienes quedan designados como Gerentes de la sociedad. — Los socios señores Haroldo Guillermo Owen y Roberto Alfredo Villard deberán dedicar todo su tiempo y actividades a los negocios sociales y no podrán intervenir, bajo ningún concepto, en actividades ajenas a la misma, iguales o afines, independientes de los negocios sociales. — De comprobar fehacientemente cualquiera de los demás socios la infracción al apartado precedente por parte de los socios Owen y Villard, el infractor quedará de hecho fuera de la sociedad, renunciando a lo que por derecho tuvieren lugar. — Para el caso de infracción la sociedad se obliga a devolverle al infractor su capital más los saldos a favor qué pudiere tener en la misma, mediante cuotas anuales del veinte por ciento, que totalicen su aporte de capital y saldos favorables, sin intereses y garantías. — 5a.) El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios Gerentes indistintamente, debiendo en todos los casos ir precedida la firma antedicha con el aditamento de la denominación social de "Villard, Owen y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedándoles terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos ajenos al giro de los (Sigue en el sello nacional de diez centavos Nº 356,472 H.) (Viene del sello nacional de diez centavos Nº 356,471 H.) negocios sociales y especialmente en fianzas o garantías en favor de terceros. — 6a.) El capital social se fija en la suma de diez mil cien pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento un cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en la siguiente forma: Roberto Alfredo Villard, cuarenta cuotas; Haroldo Guillermo Owen, una cuota; Tomás Joaquín Beitía, treinta cuotas y Mario Jorge Ballester, treinta cuotas. — 7a.) Ninguno de los socios podrá vender, ceder o transferir su cuota de capital, hasta el vencimiento del contrato y en caso de que durante su vigencia ocurriese el fallecimiento o sobreviniera la incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o sucesores deberán continuar hasta el término del contrato social, unificando la representación social ante la misma dentro del término de noventa días a partir del fallecimiento o la declaración legal de incapacidad. — 8a.) Anualmente y sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos, se practicará un balance general el día 31 de Diciembre de cada año, a fin de determinar el estado patrimonial de la sociedad. — 9a.) De las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidas de las mismas lo que se juzgue conveniente para amortización del activo y|o para reservas por presuntos quebrantos, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el 10 % del capital y las cantidades que los socios, de común acuerdo, hubieran fijado o creyeran conveniente para remuneración extraordinaria de personal y colaboradores. — Del remanente se distribuirá mensualmente, el 18 % como reserva de capital social; el 41 % por partes iguales entre los señores Owen y Villard y el 41 % restante, en proporción a los capitales aportados. — Oportunamente, el 18 % reservado será distribuído del siguiente modo: el 50 % por partes iguales entre los señores Owen y Villard y el otro 50 % entre todos los socios y a prorrata de sus cuotas. — 10a.) La sociedad podrá solicitar créditos ante los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, con o sin garantías reales o personales, debiendo cuando se trate de garantizar dichos créditos, firmar conjuntamente los señores Gerentes. — 11a.) Se considera causa de disolución de la sociedad, la pérdida del 50 % del capital, constatada en cualquier balance o inventario a voluntad de cualquiera de los socios. — 12a.) En caso de liquidación de la sociedad, sería efectuada por un socio gerente y uno de los otros socios que serían ambos designados en la asamblea que resuelva la disolución — Para este caso, desaparecen las atribuciones dadas en el uso de la firma a los socios Gerentes Owen y Beitía. — Los socios liquidadores deberán suscribir conjuntamente, en lo sucesivo, las obligaciones y documentación necesaria para la terminación de los negocios sociales. — Será obligación de los socios liquidadores informar (Sigue en el sello de diez centavos Nº 597,335 H.) (Viene del sello nacional de diez centavos Nº 356,472 H.) del estado de la misma en cualquier momento y a solicitud de cualquiera y cada uno de los socios. — 13a.) Toda duda, cuestión o divergencia que durante la vigencia de la presente sociedad o su liquidación o su disolución surgiera entre los socios, sea sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre la forma de su liquidación, será dirimida por árbitros nombrados por cada parte. Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo de éstos será inapelable. — 14a.) La contabilidad será llevada de acuerdo al Código de Comercio y demás leyes que sean conexas. — 15a.) Mensualmente se hará entrega a cada uno de los socios de un balance de comprobación y saldos y será obligación de los mismos reunirse por lo menos una vez al mes para informarse de la marcha de los negocios sociales, información que estará a cargo de uno de los socios gerentes. — Se dejará constancia en el libro de actas que llevará la sociedad. — 16a.) Para todo lo que no se haya previsto en el presente contrato, serán aplicadas las disposiciones del Código de Comercio. — 17a.) En el caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio Gerente, una asamblea de socios reunida en el término de quince días a partir de la fecha del fallecimiento o de la declaración legal de incapacidad, con la mayoría de los socios presentes, resolverá su reemplazo. — De conformidad las partes, suscriben el presente en Buenos Aires, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Enmendado: "Ceibo", "seiscientos", "todo", "16a." todo vale. — Sobre raspado: "Villard, Owen y Cía.", "Viene", todo vale. — Cláusula Complementaria: Cualquiera de los socios queda facultado para inscribir el presente contrato y aceptar las modificaciones que le formulare la autoridad competente. — Conformes las partes, firman el presente en Buenos Aires, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Enmendado: "1ia.", vale. — Edo.: "fehacientemente", vale.

Buenos Aires, Julio 29 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2 ago.-Nº 55.529.-v.6 ago.

---

PEDRO ANTONIO SANCHEZ Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Pedro Antonio Sánchez, casado, español, domiciliado en la calle San Nicolás entre Caseros y calle seis, Haedo, Provincia de Buenos Aires: Pedro Bagnasco, casado, italiano y Aldo Roberto Bagnasco, soltero, argentino, ambos domiciliados en esta capital, calle Independencia número cuatro mil cien; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación PEDRO ANTONIO SANCHEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Independencia número cuatro mil cien, pudiendo cambiar éste, establecer filiales, sucursales, agencias como así también fábricas, depósitos, escritorios, etcétera, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la elaboración y comercialización de hielo y la explotación de la industria frigorífica en general, pudiendo la sociedad adquirir a título de compra o de cualquier otra forma legal, otros negocios o industrias, bienes muebles, inmuebles o semovientes, así como derechos hipotecarios, prendarios o de cualquier otra naturaleza, ya sea al contado o a plazos, los cuales podrán ser enajenados, permutados, arrendados, por los precios, plazos, pactos y condiciones que se establezcan, prestar o tomar dinero en préstamo, con garantías personales o reales. Asimismo, la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, inclusó el Banco Central, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos: estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha. Vencido este plazo los socios decidirán la disolución y liquidación de la sociedad o bien la continuación de la misma. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportando diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional cada socio. El referido capital está representado por inmuebles, construcciones, maquinarias e instalaciones, según se detalla en el inventario valorizado, que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato. En virtud del aporte efectuado por el socio señor Pedro Antonio Sánchez, se transfiere a la sociedad un lote de terreno ubicado en la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, calle seis entre las calles uno y dos, designado en el plano respectivo con el número dieciocho de la manzana nueve; una vez formalizada la constitución de la sociedad el señor Pedro Antonio Sánchez transferirá a favor de la misma, por escritura pública, la propiedad del terreno, libre de todo gravamen y por el precio de siete mil quinientos pesos moneda nacional establecido en el inventario adjunto. — Quinta: La sociedad será administrada por el señor Pedro Antonio Sánchez, que será el socio gerente, y tendrá el uso de la firma social, que no podrá ser comprometida ni obligada en actos, fianzas ni obligaciones ajenas al giro social. En caso de ausencia, impedimento o incapacidad el señor Sánchez será reemplazado por cualquiera de los otros dos socios, con las mismas facultades y atribuciones. — Sexta: Los tres socios se obligan a dedicar su actividad a la atención de los trabajos emergentes de los negocios que explote la sociedad. — Séptima: Los socios, como retribución de su trabajo personal, percibirán en concepto de sueldo mensual, la cantidad de trescientos pesos moneda nacional cada uno, emolumentos que se cargarán a la cuenta de gastos generales y podrán ser aumentados o reducidos en el futuro, de común acuerdo y conforme a la marcha de los negocios. — Octava: El treintiuno de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general; las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los respectivos balances anuales, una vez aprobados, serán distribuídos como sigue: El cinco por ciento será destinado para la formación de la reserva legal; como mínimo el veinticinco por ciento se destinará para la formación de un fondo de previsión y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Novena: En caso de retiro de alguno de los socios al finalizar el plazo del contrato o de sus prórrogas, su parte de capital, reservas y utilidades le será liquidada en base a un balance especial que se practicará a la fecha del retiro y le será pagada en cuatro cuotas iguales, semestrales y consecutivas, con el seis por ciento de interés anual, debiendo la primera cuota ser pagada dentro de los treinta días de terminado el balance especial antes referido. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán ser admitidos en la sociedad, siempre que los otros socios los acepten, debiendo para ello unificar su representación. En caso de que los socios no los acepten, el importe de su parte de capital, reservas y utilidades les será liquidada en la misma forma y plazos establecidos para el retiro de un socio. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomen, debiendo cada acta ser suscripta por todos los socios. — Undécima: Ningún socio podrá transferir todas o parte de sus cuotas de capital sin la conformidad de los otros socios. — Duodécima: En caso de liquidación de la sociedad, ella será efectuada conjuntamente por los tres socios. En la forma relacionada los contratantes dejan constituída la sociedad Pedro Antonio Sánchez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento y en prueba de conformidad los socios firman el presente y único ejemplar, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Pedro A. Sánchez. — Pedro Bagnasco. — Aldo R. Bagnasco.

Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.2 ago.-Nº 55.531 v.6 ago.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos Rezzónico Nosedu, con fecha 19 de mayo de 1948, ha sido prorrogado el término de duración de la sociedad "SELCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, comprometiéndose a expresar en forma auténtica con tres meses de anticipación al vencimiento de esa fecha, si optan por la liquidación de los negocios sociales o por la continuación de los mismos, en cuyo caso determinarán las bases para prorrogar el contrato que los rige. En todo lo demás, continuarán en vigor las cláusulas de los contratos que se han relacionado.

Buenos Aires, julio 26 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.2 ago.-Nº 55.543-v.6 ago.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: que: Carlos Ramos, Francisco Interi y Mgrdich (Miguel) Der Chanesian, ceden y transfieren en propiedad y respectivamente a Julio José Castelucio, Ramón Soria y Daniel Blas Cestoni, argentinos, mayores de edad, las cuotas sociales que por valor cada una, de Un Mil Pesos m/n. tienen en el capital de PATAPANIAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Domicilio de los transferentes Trelles 1517, Remedios 3759, Capital y Belgrano 273, San Isidro, Pcia. Bs. Aires, y de los transferidos Pasaje Beethoven 3526, Suárez 1022, José Ingenieros F. C. P. Pcia. Bs. Aires, y Pareja 2247, Capital Federal, habiéndose hecho efectivo el importe respectivo. — Buenos Aires, marzo nueve de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, 14 de junio de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.2 ago.-Nº 55.538-v.6 ago.

---

MAGNANI Y CIA., S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de Abril de 1948, entre los Sres. Luis Alberto Magnani, uruguayo, casado, domiciliado en Santa Fe 1246, y Niels E. Tvermoas, casado, dinamarqués, con domicilio Santa Fe 1246, han resuelto constituir una sociedad comercial de Resp. Ltda., sujeta a las cláusulas que a continuación se enumeran: Primero: La sociedad que girará bajo la razón social de MAGNANI Y CIA., S. R. L., tendrá como principal objeto la explotación del negocio de venta de art. de refrigeración y del hogar, y ramos afines de la General Electric, S. A., bajo los términos de la concesión de esa Cía. u en la zona o zonas que ésta designare, siendo su sede central en la calle Santa Fe 1246, sin perjuicio de las sucursales o agencias que las partes convengan instalar dentro del territorio de la República. — Segundo: La presente sociedad se constituye por tiempo indeterminado, siendo su fecha de iniciación el 1º de Abril de 1948. Fecha que tendrá retroactividad a todas las operaciones. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos m|n., dividido en 200 cuotas de $ 1.000 c|u., aportado en la siguiente forma: el Sr. Magnani, 120 cuotas y el Sr. Tvermoas, 80 cuotas, o sea el Sr. Magnani, $ 120.000 y el Sr. Tvermoas, $ 80.000 pesos m|n. — Cuarto: El aporte de las cuotas suscriptas se realizan en la siguiente forma y cantidades: El Sr. L. A. Magnani efectuará su aporte parcial de capital hasta la suma de 85.000 $ m|n. mediante la transferencia del activo y pasivo del negocio que tienen instalado en el mismo local, actual sede de la sociedad. A tal efecto se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley 11.867, publicándose los correspondientes edictos: El Sr. Niels E. Tvermoas aporta en forma parcial la suma de 15.000 $ m|n. en mercaderías, que han sido incorporadas ya a la sociedad. El saldo restante lo hará con las utilidades que arroje los respectivos ejercicios y hasta complementar el importe suscripto. — Quinto: La administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, con todas las atribuciones, pero el uso de la firma social lo será siempre conjuntamente, pudiendo en forma individual cualquiera de los socios representar a la sociedad en todos los actos comerciales o judiciales, como así realizar toda clase de gestiones bancarias con las instituciones oficiales o privadas, y en general en todas aquellas operaciones que estime convenientes para el normal desarrollo de las actividades sociales. Los endosos de cheques podrán ser efectuados como única excepción por cualquiera de los socios, para cuyo caso deberá usarse siempre el sello de la casa; pero la norma general será que todo documento que constituya obligación para la firma deberá ser suscripto en forma conjunta por ambos socios. — Sexto: El 1º de Junio de cada año, se considerará como fecha de cierre de ejercicio social, en cuya oportunidad se efectuará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrá efectuarse durante el transcurso del año social a pedido de cualquiera de los socios. — Séptimo: De las utilidades que arroje el balance

general se declinará en 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 o|o del capital social. El remanente si lo hubiese, se distribuirá en concepto de utilidad entre los socios en la siguiente proporción: 60 o|o para el Sr. Magnani, y 40 o|o para el Sr. Tvermoas, suma ésta que se acreditará en la cuenta corriente de cada uno de los socios, y no podrá ser retirado de la sociedad hasta tanto no quede integrado totalmente el capital suscripto por ambos socios. Cubierto el capital suscripto, los socios sólo podrán retirar el 40 o|o de las utilidades acreditadas, debiendo quedar siempre el 60 o|o para formar el aumento de capital. Pueden también los socios crear reservas de capital y una singular para cubrir eventuales indemnizaciones que señalan las leyes de trabajo y previsión, como así acordar gratificaciones anuales. El balance general deberá ser objeto dentro de los 60 días de confeccionado el mismo, caso contrario se lo considerará aprobado. — Octavo: Ambos socios podrán retirar mensualmente a cuenta de ganancias y con cargo a su cuenta particular, la suma de $ 1.500 c|u. para gastos particulares. — Noveno: El capital social podrá ser aumentado, de común acuerdo entre los socios, y dicho aumento se determinará en forma de cuotas que se asignarán a cada socio en proporción al capital ya aportado. — Décimo: La aprobación de los balances, acuerdos y resoluciones de los socios, se asentarán en un libro de actas rubricado a tal efecto, como igualmente se asentará en dicho libro, las resoluciones de los casos no previstos y su solución, los que tendrán validez de una cláusula del presente contrato, en su defecto se regirá por el Cód. de Comercio. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento, incapacidad de alguno de los socios, se practicará un inventario general y balance del activo, excluyendo expresamente todo concepto de llave del Negocio en sí o sublocal. El capital y ganancias existentes del socio fallecido o incapacitado hasta la fecha del fallecimiento o incapacitación, será entregado a sus herederos o representante legal, que deberán unificar su representación y dicha entrega se hará en la siguiente forma: el 20 o|o de las sumas establecidas a los 30 días, y el resto en 8 cuotas trimestrales con el 6 o|o de interés anual, liquidados sobre saldos pendientes, firmándose los documentos respectivos. Estos plazos serán a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Décimo Segundo: El socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá dar aviso al otro por telegrama colacionado con 6 meses de anticipación, o ambos socios pueden dar por finalizada dicha sociedad por mutuo y amigable acuerdo. — Décimo Tercero: En caso de que alguno de los socios se retirase de la sociedad, se practicará un inventario general y balance del activo tangible, excluyendo la llave del negocio en sí o sublocal, con la única excepción del nombre de la firma, por cuyo uso, el socio que se quedare en el negocio deberá abonar al socio saliente el importe que resulte de la siguiente forma y proporción. 1º Para el caso que el Sr. Magnani se quedare con el negocio, abonará al socio saliente el 8 o|o de lo invertido en propaganda, según resultare de los libros desde la iniciación social hasta la fecha legal de la separación, y para el caso contrario, o sea que el Sr. Tvermoas se quedase con el negocio, abonará al Sr. Magnani el 12 o|o de las sumas invertidas en propagandas o publicidad, que en ambos casos queda limitados a un absoluto máximo de $ 100.000.—. Ningún socio podrá transferir su cuota dentro de la sociedad a tercera persona, sin previa conformidad del otro socio por escrito, debiendo dar preferencia en todos los casos al socio quedante. — Décimo Cuarto: El socio saliente se compromete a su vez, a no instalarse, asociarse, o en cualquier otra forma competir en el ramo de la sociedad dentro de su zona de influencia por el término de un año. El capital y ganancias del socio, le será entregado en la misma forma indicada anteriormente para el caso de fallecimiento o incapacidad. — Décimo Quinto: El Sr. L. A. Magnani integrará el saldo pendiente de su capital suscripto después que el Sr. Tvermoas haya integrado totalmente el suyo. — Décimo Sexto: Queda expresamente establecido que el Sr. Magnani transfiere y cede a la Sociedad la locación del local S. Fe 1246, con un alquiler mensual de m$n. 4.000, asumiendo ésta el carácter de inquilino único y principal pagador de los alquileres que devengara dicha finca mientras dure la sociedad, con toda la responsabilidad y efectos legales. — Décimo Séptimo: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados por arbitradores amigables, uno por cada parte. Los árbitros antes de entrar a reunirse para fallar designarán un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. La parte que no acepte el arbitraje o el fallo no podrá intentar ninguna acción judicial sin antes haber depositado a la orden de Magnani y Cía., la suma de $ 5.000 para los gastos de juicios, que serán totalmente a su cargo. — Niels Tvermoas. — L. A. Magnani. — La Sociedad girará bajo la Razón Social de Magnani & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo su sede central la calle Santa Fe 1246, estableciéndose como plazo de duración social cinco años, con opción a otros cinco. Ambos contratantes son mayores de edad, teniendo el señor Magnani 44 años y el señor Tvermoas 45 años. — Niels Tvermoas. — L. A. Magnani.

Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Isaac Leff. secretario.

Enmendado: $ 120.000, Tvermoas $ 80.000. — Vale. — Sobrerraspado· Proporción 60 % para el Sr. Magnani y 40 % para, puede. — También Vale. — Isaac Leff, secretario.

e.2 ago.-Nº 55.500-v.6 ago.

---

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de: "CHIESA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio señor Juan Julio Cane, transfiere en absoluta propiedad al señor Julio Ferrata las seis cuotas de mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la referida Sociedad por la suma de seis mil pesos moneda nacional, según surge del documento de fecha 7 de junio del corriente año. — Entre líneas: seis. Vale.

Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.31 jul.-Nº 55.445-v.5 ago.

---

**MUEBLES LORIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Israel Binder, polaco, casado; José Szuszan, polaco, casado y Boruch Jurzdycki, polaco, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Rivadavia Nº 3471, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de muebles y realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará "MUEBLES LORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Rivadavia Nº 3467 y 3471, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, la que adquiere por este acto existencia legal. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de dos años con [illegible]ión a dos años más, pero si cualquiera de los socios deseare su separación de la misma, deberá avisar a los otros socios con una anticipación no menor de seis meses mediante telegrama colacionado, pasado un año de la fecha del presente contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; dividido en Ciento veinte cuotas de mil pesos moneda legal cada una, correspondiendo como aporte social a Israel Binder cuarenta cuotas; a José Szuszan cuarenta cuotas y a Boruch Jurzdycki cuarenta cuotas. — Quinto: El capital social está constituído en su totalidad de acuerdo al Balance que se suscribe por separado e invertido en el giro de los negocios sociales. — Sexto: Anualmente con fecha 30 de Junio de cada año se practicará un Balance e Inventario General, de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes, el que deberá ser aprobado por escrito por unanimidad de votos, y las ganancias o pérdidas que resulten, previa deducción del diez por ciento para formación del fondo de reserva legal, que será del cincuenta por ciento del capital social, se repartirá o soportarán entre los tres socios por partes iguales. — Séptimo: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos; dar y obtener créditos; operar con el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina o cualquier otro Banco de la República; admitir y otorgar consignaciones y representaciones, importar y exportar y establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Octavo: Se designa gerente a Israel Binder, quien tendrá a su cargo el uso de la firma social con cualquiera de los otros dos socios indistintamente, estándoles prohibido a todos ellos emplearla en objetos extraños a la sociedad o afianzar obligaciones suyas personales,, de los socios o de terceros. — El nombramiento o remoción de gerentes así como toda decisión para la realización de los negocios sociales deberá tomarse por unanimidad de votos. — Noveno: Los tres socios podrán, a cuenta de ganancia, efectuar un retiro hasta de Seiscientos Pesos Moneda Nacional Cada Uno. — Décimo: En caso de liquidación o disolución de la sociedad serán liquidadores los socios en conjunto. — Décimo Primero: Toda duda que se suscite entre los socios o entre alguno de ellos, ya sea acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato o por cualquier otro motivo, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, partición o disolución, será dirimida, con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes formarán tribunal, siendo su fallo inapelable, haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian expresamente a toda intervención o tramitación judicial. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, deberá resolverse por mayoría de votos de capital si la sociedad continúa, en cuyo caso deberá abonarse a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán o ese objeto unificar su representación, el capital y utilidades que pudiera corresponderle, en dos cuotas semestrales; o si la sociedad deberá disolverse y entrar de inmediato en período de liquidación. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 16 de Julio de 1948 extendido el presente en dos sellos de $ 0.10 N. 636.139 y el presente inclusive, habilitados hasta el sellado de ley. — I. Binder. — J. Suzuszan. — B. Jurzdycki.

Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.2 ago.-Nº 55.499-v.6 ago.

---

Por mandato del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a once días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Javier Vázquez Iglesias, Juan Fernández de la Torre, Héctor Agustín López y Jorge Raúl Vázquez, únicos componentes de la sociedad "J. VAZQUEZ IGLESIAS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha quince de julio de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número trescientos cuarenta al folio trescientos veintiocho del libro cinco de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada y sus ampliaciones en fechas treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil seiscientos cincuenta y siete al folio doscientos cuarenta y tres del Libro nueve y veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ochocientos treinta al folio trescientos ochenta y seis del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por unánime acuerdo resolvieron: Capitalizar como aporte de cada uno de los socios y en la proporción que se indicará, los saldos líquidos que según balance aprobado en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, arrojan las cuentas personales de los socios, en la siguiente proporción: Javier Vázquez Iglesias, Un Millón Seiscientos Doce Mil Pesos Moneda Nacional; Juan Fernández de la Torre, Un Millón Seiscientos Doce Mil Pesos Moneda Nacional; Héctor Agustín López, Un Millón Quinientos Veintiocho Mil Pesos Moneda Nacional y Jorge Raúl Vázquez, Un Millón Quinientos Veintiocho Mil Pesos Moneda Nacional. Se modifica el artículo tercero del contrato social en la siguiente forma: "El capital social está constituído por la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional dividido en Diez mil cuotas de mil pesos cada una, de las que dos mil ochocientas corresponden al socio Javier Vázquez Iglesias; dos mil ochocientas al socio Juan Fernández de la Torre; dos mil doscientas al socio Héctor Agustín López y dos mil doscientas al socio Jorge Raúl Vázquez. Este capital se halla totalmente integrado". — Proceder a la inscripción de esta resolución en el Registro Público de Comercio, para lo cual expresamente se autoriza al Dr. Agustín J. Gómez, con todas las facultades que sean menester. En prueba de conformidad firman todos los socios. — J. Vázquez Iglesias. — Héctor A. López. — Jorge R. Vázquez. — J. Fernández de la Torre".

Buenos Aires, julio 26 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.2 ago.-Nº 55.507-v.6 ago.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Mecía Dantur, argentino naturalizado, casado, de 56 años de edad, con domicilio en la calle Zavalía Nº 2090; Isa Dib, sirio, casado, de 39 años de edad, con domicilio en la calle Belgrano Nº 2140, Carlota Klauber de Willstatter, argentina naturalizada, casada, de 47 años de edad, con domicilio en la calle Juramento Nº 5089, y Rodolfo David Hess, casado, de nacionalidad heimatlos, de 36 años de edad, con domicilio en la calle Sucre Nº 2329, componentes de la razón social TELAVIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ,inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de marzo de 1947 bajo el Nº 239, folio 124, libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad limitada, han convenido en modificar en parte las cláusulas segunda, cuarta, quinta y octava del contrato, en las siguientes condiciones: Primero: El capital social de Ciento veinte mil pesos m|n. c|l. ($ 120.000 m|n. c|l.) que establece el artículo segundo, es aumentado a Trescientos mil pesos m|n. c|l. ($ 300.000 m|n. c|l.) quedando el aporte de cada uno de los socios en la sociedad de la siguiente manera: el Sr. Mecía Dantur la suma de Noventa mil pesos m|n. c|l. ($ 90.000 m|n. c|l.), la Sra. Carlota Klauber de Willstatter la suma de Noventa mil pesos m|n. c|l. ($ 90.000 m|n. c|l.), el Sr. Isa Dib la suma de Sesenta mil pesos m|n. c|l. ($ 60.000 m|n. c|l.) y el Sr. Rodolfo David Hess la suma de Sesenta mil pesos m|n. c|l. ($ 60.000 m|n. c|l.); subsistiendo las demás partes del artículo. — Segundo: Se agrega al artículo cuarto que si el Sr. Rodolfo David Hess quiere transferir las cuotas que tiene en la sociedad a su señora Gertrudis Willstatter de Hess, los socios restantes Sres. Mecía Dantur, Isa Dib y Carlota Klauber de Willstatter, renuncian desde ya al derecho de adquisición del socio saliente. — Tercero: Se amplía el artículo quinto, nombrándose también socio gerente al Sr. Rodolfo David Hess, casado, de nacionalidad heimatlos, de 36 años de edad, con domicilio en la calle Sucre Nº 2329, con todas las facultades que tienen los demás socios y las condiciones que establece dicho artículo. — Cuarto: El balance general e inventario que anualmente se practica el Treinta y uno de diciembro de cada año, de acuerdo al artículo octavo, se modifica dicha fecha haciéndolo en lo sucesivo el treinta de junio de cada año, y como consecuencia de los nuevos aportes de los socios, se modifica las utilidades líquidas y realizadas que se distribuirán en lo sucesivo entre los socios de la siguiente manera: el señor Mecía Dantur el treinta por ciento (30 %) la señora Carlota Klauber de Willstatter el treinta por ciento (30 %); el señor Isa Dib el veinte por ciento (20 %) y el señor Rodolfo David Hess el veinte por ciento (20 %), subsistiendo las demás partes de dicho artículo. De conformidad firman el presente en cinco ejemplares de un mismo tenor y solo efecto, siendo el original debidamente sellado para su inscripción en el Registro Público de Comercio y las copias una para cada uno de los contratantes, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho — Mecía Dantur. — Carlota K. de Willstatter. — Isa Dib. — Rodolfo D. Hess.

Buenos Aires, julio 24 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.2 ago.-Nº 55.517-v.6 ago.

---

**PAÑOLERIA ARGENTINA CASAS Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por orden del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del Dr. F. González del Solar, se publica por cinco días el contrato de sociedad de "Pañolería Argentina, Casas y Compañía, Soc. de Resp. Ltda.". —

"Testimonio: — En Buenos Aires, a ocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores: Don José María Casas, español, domiciliado en la localidad de Ramos Mejía, F. C. O., calle Colón 274; doña Marcela Leone de Casas, italiana, y don Benjamín Casas, argentino, estos últimos con domicilio en esta ciudad, calle Humberto 1º 1552, departamento G, han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada sobre las siguientes bases: —

Primera: Se denominará "PAÑOLERIA ARGENTINA, CASAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITDA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Humberto 1º 1552, departamento G. — Segunda: Su duración será de cinco años, pero la sociedad se disolverá totalmente si cualquiera de sus componentes expresa fehacientemente su voluntad en tal sentido durante el transcurso del vigésimo cuarto mes de su existencia. — Tercera: Su objeto será: la fabricación de pañuelos, telas y prendas de vestir en general; el estampado y teñido de telas; la importación de telas, máquinas, repuestos y accesorios para las industrias: textil, tintorera y de confección; la exportación de telas y confecciones en general, y la compra y venta de inmuebles rurales o urbanos y su explotación. — Cuarta: Su capital lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, representado por dinero efectivo aportado por la señora de Casas, y por mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y rodados, que aportan la señora de Casas y los señores Casas, cuyo valor se establece teniendo en cuenta el precio de compra y el costo de producción. — Este capital social dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, ha sido suscripto e integrado en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: doña Marcela Leone de Casas, treinta y cuatro cuotas o sea la suma de treinta y cuatro mil pesos, formada por diez mil pesos en efectivo y veinticuatro mil en mercaderías; don José María Casas, treinta y tres cuotas o sea la cantidad de treinta y tres mil pesos, y don Benjamín Casas, treinta y tres cuotas o sea la suma de treinta y tres mil pesos. — Quinta: Su administración será ejercida por los tres socios a quienes se nombra como gerentes, los cuales podrán usar de la firma social individualmente. — El mandato para administrar comprende además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes actos: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agrarias, hipoteca o cualquier otro derecho, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomando o dando posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero o valores en los bancos, abriendo las cuentas del caso si fuera menester, y extraer total o parcialmente lo depositado a nombre de la sociedad; c) tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, y especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en general, de los bancos nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, en efectivo, cédulas, bonos o cualesquiera otros documentos de crédito; d) aceptar bienes en pago y todo clase d garantías, reales o personales, por créditos a favor de la sociedad; e) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirles y cancelardos total o parcialmente; h) contratar aún por más de seis años locaciones de cosas muebles o inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria; i) concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los gobiernos de la Nación, de las provincias o de las municipalidades o por particulares; j) conferir poderes generales y especiales, y revocarlos, nombrar representantes y empleados fijando sueldos y funciones; k) cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago; l) otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados; m) celebrar y ejecutar, en general, todos los actos, contratos y operaciones necesarios para el mejor desempeño de sus funciones; n) sin perjuicios de las prohibiciones establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes designados o los que en adelante se designen, no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación, ni en provecho particular. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que pueden realizarse en cualquier momento, y previa la aprobación expresa de aquel o la tácita que resultará del hecho de no haber sido impugnado por dos socios dentro de los sesenta días de efectuado, se procederá al reparto de las utilidades que el mismo pudiera arrojar, en esta forma: cinco por ciento para el "fondo de reserva" hasta alcanzar el diez por ciento exigido por la ley; cinco por ciento para fondo de previsión hasta completar el diez por ciento del capital social, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al aporte de cada uno. — El fondo de previsión se forma para cubrir pérdidas, pagar indemnizaciones y solventar gastos imprevistos o extraordinarios. — Para la formación de los balances se tendrá por base el precio de costo, del que podrá deducirse, en concepto de amortización anual, el quince por ciento en las maquinarias, muebles, útiles y rodados y el diez por ciento en los inmuebles. —La contabilidad se llevará según las prescripciones del Código de Comercio. — Séptima: En caso de que hubiera pérdidas los socios participarán de ellas de igual modo que en las ganancias. — Octava. Cada socio podrá efectuar un retiro mensual de fondos hasta la suma de un mil pesos moneda nacional, el que se imputará a la cuenta particular del mismo. — Novena: Toda decisión de los socios se adoptará por mayoría de votos y en sus resultados deberán asentarse en un libro especial que reunirá las condiciones exigidas por el Código de Comercio para los demás. — Décima: La disolución anticipada de la sociedad, fuera del caso previsto en las cláusulas segunda, podrá ser resuelta asimismo por mayoría de votos. — Undécima: Ninguno de los socios, mientras forme parte de la sociedad, podrá realizar directa o indirectamente, negocios u operaciones similares a los que constituyen el objeto de ésta. — Duodécima: Los socios podrán ceder sus cuotas a terceras personas, pero nunca a más de una persona por socio, siempre que contaran con el voto favorable de sus consocios. — En todos los casos de cesión de cuotas, los socios tendrán preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones, a cuyo efecto el socio que desearе transferirlas deberá hacerlo saber a sus consocios por medio de telegrama colacionado, a fin de que los mismos manifiesten dentro de los quince días siguientes al de la recepción del aviso telegráfico, si harán o no uso de la opción que se les acuerda. — Décima Tercera: En caso de muerte o incapacidad, física o legal, de cualquiera de los socios, sus herederos, legatarios o representantes podrán intervenir únicamente en las decisiones sobre la marcha de los negocios sociales, debiendo para ello unificar la representación. — Décima Cuarta: Debiendo liquidarse la sociedad por cualquier causa, se procederá de acuerdo con las previsiones del Código de Comercio, con la salvedad de que esta operación no deberá durar más de seis meses, y una vez terminada, y satisfecho el pasivo, el remanente será distribuído entre los socios guardando relación con sus aportes de capital. — s|r: "documentos", "para el", "podrán intervenir". — Vale. — Marcela Leone de Casas. — José M. Casas. — Benjamín Casas. — Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.30 jul.-Nº 55.383-v.4 ago.

---

## ANGEL S. A. GASPARUTTI & SERGIO J. DEL CORRAL S. R. L.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Angel Serafín Antonio Gasparutti, argentino, soltero, mayor de edad, Arquitecto, con domicilio real en la calle Blanco Encalada Número Cuatro mil setecientos setenta y dos, por una parte, y por la otra don Sergio Juan del Corral, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Giles Número doscientos cuarenta y ocho, Caseros, F. C. Pacífico, Provincia de Buenos Aires; se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que someten a las siguientes cláusulas: Primera: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de una empresa de construcciones, en todas sus ramas y siempre que las obras a emprenderse se lleven a cabo por el sistema de "precio alzado", por empresa o por administración. Asimismo, la Sociedad se dedicará a la compra, venta, construcción, refacción, refección y explotación de bienes inmuebles. — Segunda: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de: "ANGEN S. A. GASPARUTTI & SERGIO J. DEL CORRAL S.R.L." y el asiento principal de sus negocios estará en la Capital Federal, calle Blanco Encalada número cuatro mil setecientos setenta y dos, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país y mudar de domicilio. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de: Setenta Mil Pesos Moneda Nacional y representado por setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los contrayentes suscriben e integran totalmente y en partes iguales de la siguiente manera: el señor Angel Serafín Antonio Gasparutti, en muebles, útiles, enseres y demás bienes en especie, la suma de treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional y en efectivo, hasta completar el importe de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, la suma de quinientos cinco pesos con treinta centavos moneda nacional; y el señor Sergio Juan del Corral, en muebles, útiles, enseres y demás bienes en especie, la suma de cuatro mil cuatrocientos cuatro pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional y en efectivo hasta completar el importe de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, la suma de treinta mil quinientos noventa y cinco pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional. La cantidad, calidad y precio de los bienes aportados en especie ha sido objeto de un inventario que las partes sucriben por separado y forma parte integral de este contrato, habiéndose asignado los valores respectivos, en relación a los precios corrientes en plaza, al tiempo de la constitución de este contrato y al estado de conservación y uso de los referidos implementos.— Cuarta: La administración de la Sociedad será ejercida por el arquitecto Angel Serafín Antonio Gasparutti, quien actuará en calidad de gerente, con plenos poderes; sin embargo, en ningún caso los bienes que forman el activo social podrán ser afectados a la garantía o afianzamiento de obligaciones ajenas a la Sociedad, ni gravados con derecho real de prenda o hipoteca si no mediare el expreso consentimiento de todos los constituyentes, debidamente asentados en el libro de actas. — Quinta: En el caso de que la Sociedad necesitare tomar dinero en mutuo, los socios componentes se reservan el derecho de prioridad a cualquiera otro posible acreedor, en iguales condiciones. — Sexta: El gerente de la Sociedad está autorizado para otorgar poderes generales o especiales en favor de miembros de la asociación o de terceras personas, sustituyendo, en todo o en parte, sus facultades administrativas; pero en todos los casos será necesaria la conformidad del otro socio, debidamente asentada en el libro de actas. — Séptima: Anualmente se practicará un balance, previa deducción de un diez por ciento para la formación de un fondo de reserva y de un veinte por ciento para la amortización de los valores asignados a los bienes en especie; las ganancias y las pérdidas resultantes se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las cuentas y créditos a cobrar serán pasados al rubro ganancias y pérdidas, después de dos años de existencia y siempre que, por la calidad especial de las mismas, no se resolviere mantenerlas en vigencia, lo que se hará constar en el libro de actas. Todo crédito cedido a la Sociedad, como integrante del aporte del capital de los socios, queda garantizado, con respecto a su cobro y efectividad, por el socio cedente, quien no podrá retirar beneficio alguno sin que antes la Sociedad haya percibido el importe de la cuenta cedida e incobrada. El fondo de reserva continuará acumulándose hasta su concurrencia con el veinte por ciento del capital suscripto e integrado y el fondo de amortizaciones se aumentará progresivamente en las ganancias, hasta equiparar el valor asignado a los bienes introducidos en especie, en el activo social. — Octava: El aporte personal es obligatorio para ambos socios, quienes no podrán ocuparse en otra actividad, aunque sea ajena al giro social. Sin embargo, teniendo en cuenta que el socio gerente es arquitecto, se le autoriza especialmente para ejercer su profesión por cuenta propia, siempre que no contrate como empresario. Todos los gastos que puedan irrogarse a la Sociedad en razón de las actividades particulares permitidas al socio-gerente por el empleo del personal administrativo y útiles sociales, deberán ser cubiertos por éste a la caja social.— Novena: Siempre que la Sociedad tenga trabajos para cumplir en el orden de sus actividades, ambos socios retirarán, en concepto de remuneración por los servicios prestados, la suma de setecientos pesos moneda nacional mensuales para cada uno. — Décima: La duración de la Sociedad queda fijada por un plazo de Cinco Años, a contar desde el día de la fecha. Al finalizar dicho plazo, la Sociedad entrará en liquidación, si sus componentes no resolvieran prorrogarla. En el caso de disolución, el socio que deseare continuar con las actividades sociales, podrá hacerse cargo de los bienes en especie, adjudicándoselos por el valor asignado al tiempo de su adquisición, disminuído en un 20 % por cada año de utilización; esa depreciación jamás podrá insumir más de setenta por ciento del valor originario. Si ambos socios desearen continuar separadamente la actividades, los bienes en especie podrán ser objeto de licitación. En todos los casos, la liquidación total o parcial se practicará una vez cubiertas o aseguradas las deudas sociales. — Bajo tales conceptos, las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados, comprometiéndose a inscribir el mismo en el Registro Público de Comercio. — Este documento ha sido extendido en tres sellos de un peso cincuenta moneda nacional, números ochocientos veintiocho mil quinientos cuarenta y tres; ochocientos veintiocho mil quinientos cuarenta y cuatro, y el presente, que lleva el número ochocientos veintiocho mil quinientos cuarenta y cinco. — A. Gasparutti. — Sergio del Corral. — Buenos Aires, Julio 22 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e. 30 jul.-Nº 55.396-v. 4 ag.

---

## GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de ley, el siguiente edicto:

Folio 911. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Joseph Farhat, que firma "J. Farhat", casado en únicas nupcias con doña Lusía Coury, libanés, de cuarenta y tres años; su esposa doña Lusía Coury de Farhat, brasileña, de treinta y ocho años de edad, ambos domiciliados en la calle Talcahuano número setecientos cincuenta y ocho; don Nicolás Amui, casado en únicas nupcias con doña Claire Louis, sirio de cuarenta y dos años de edad, su esposa, doña Claire Louis de Amui, siria, de treinta y dos años de edad, ambos domiciliados en la calle Córdoba número mil trescientos cincuenta y dos; el doctor Rogelio Santiago de Miguel, que firma "Rogelio de Miguel", casado en únicas nupcias con doña Celina Laura Mortz, argentino, de cuarenta y nueve años, abogado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos quince; el doctor Rodolfo Cayetano Boragina, que firma "Rodolfo C. Boragina", casado en primeras nupcias con doña América Mercedes Matilde Sopena, argentino, de treinta años de edad, médico, domiciliado en la calle Tucumán número mil seiscientos veinticinco, el señor don Angel de Vera Sánchez, casado en únicas nupcias con doña María Elena Granara Costa, español, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número mil trescientos treinta y tres, don Policarpo Díaz, casado en únicas nupcias con doña Amara Zavala, español, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número mil trescientos treinta y tres; la señora doña Gloria Argentina Alvarez de Magaña, que firma "Gloria A. A. de Magaña", casada en únicas nupcias con don Julio Magaña, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Arredondo número dos mil seiscientos doce, el doctor Luis María Bullrich, que firma "Luis M. Bullrich", casado en únicas nupcias con doña María Elena Zorraquin, de treinta y ocho años de edad, abogado, domiciliado en la calle Junín número mil cuatrocientos sesenta y uno, don José Vidales, casado en únicas nupcias con doña María Esther Sánchez, español, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle San Juan número mil cuatrocientos ochenta y siete; el doctor Horacio Lorenzo Mazza, que firma "H. L. Mazza", casado en primeras nupcias con doña Delia María Pampillo, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, médico, domiciliado en la calle Santa Fe, número dos mil cuatrocientos cuarenta, don Najle Farah, casado en únicas nupcias con doña Josefa Abidi Farah, sirio, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la Avenida Forest número mil quinientos treinta y cinco, don Luis Juan Riveros, que firma "Luis J. Riveros", casado en únicas nupcias con doña De-

tores Boiso, uruguayo, de sesenta años de edad, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos quince; el señor don Salvador Pepe Améndola, que firma "S. Pepe Améndola", casado en únicas nupcias con doña Isaura Tizado, argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos quince, y el doctor Anwar Obeid, que firma "A. Obeid", casado en únicas nupcias con doña María Emma Lacour, argentino, de treinta y ocho años de edad, abogado, domiciliado en la calle Uruguay número seiscientos dieciocho, don Libero Alvarez, casado, de treinta y ocho años, domiciliado en la calle Cangallo número mil novecientos sesenta y seis, señor José Nami, argentino, soltero, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Alsina número mil doscientos treinta y ocho, doña Aída Ebstein, argentina, soltera, de veintitrés años, domiciliada en la calle Caracas número mil trescientos cuarenta y seis, don Luis Larrosa, argentino, casado, de treinta y ocho años, domiciliado en la calle Avelino Díaz número novecientos cuarenta, don Fortunato Etala, argentino, casado, de cuarenta años, domiciliado en la calle Paraguay número quinientos setenta y siete, y don David Gebara, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Juramento mil novecientos veintiséis, séptimo piso, don Emilio Rizk, libanés, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Reconquista número ochocientos setenta y cuatro, piso tercero, todos personas mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe y los veintitrés comparecientes nombrados, expusieron: Que tienen celebrado un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en fecha veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, según escritura pasada ante el Escribano Glucklich Pietranora, de esta Capital, en unión de otras personas una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el rubro de "GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con su domicilio en esta Capital, el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil quinientos trece, folio once, del Libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que he tenido a la vista para este acto, de lo que doy fe. — Y continúan diciendo: Que de conformidad a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo resuelto por dicha Sociedad, según acta número dos, del respectivo libro llevado por las mismas y existiendo mayoría exigida por el contrato social y lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y con la copia del acta firmada por el socio gerente resuelven aceptar el ingreso de nuevos socios y modificación de dicho contrato social con algunos de sus artículos, así mismo como la aceptación de cesión de cuotas por algunos de los integrantes de la misma, a saber: el doctor Luis María Bullrich, suscriptor por la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional y de cuya cantidad había integrado únicamente la suma de Diez mil pesos moneda nacional; transfiere sus derechos de suscripción de veinte cuotas al Señor Joseph Farhat; al señor Najle Farah, veinte cuotas; a don Angel de Vera Sánchez y al señor Policarpo Díaz, cinco cuotas a cada uno, respectivamente, lo que hace un total de cincuenta cuotas que representan la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, estas cantidades han sido integradas en la Sociedad por los cesionarios, quedando reducida la cuota a Diez mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas y elevándose las cuotas capital de los restantes en la forma proporcionada. — El doctor Rodolfo Cayetano Boragina, suscriptor por la suma de Cien mil pesos moneda nacional, vende, cede y transfiere al señor Joseph Farhat, veinticinco cuotas que representan veinticinco mil pesos moneda nacional, cantidad que declara el cedente haber recibido de manos del cesionario antes de ahora, por cuya suma le otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma, y apartándose ambos cesionarios de los derechos que sobre las cuotas habían y tenían. — Entre las modificaciones que se introducen al contrato de constitución referido y que se lleva a efecto por el presente, se establecen las siguientes: Primera: El artículo segundo quedará como sigue: el domicilio legal de la Sociedad, será la calle Florida seiscientos veintitrés, de esta Capital o donde por resolución de la Asamblea se fijare posteriormente. — El artículo quinto, relacionado con el capital que ha sido establecido en la suma de Dos millones doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil doscientas cuotas de mil pesos cada una, queda aumentado por ingresos de nuevos socios en la suma de Ciento noventa mil pesos moneda nacional, quedando en forma definitiva en dos millones trescientos noventa mil pesos moneda nacional, correspondiente a dos mil trescientos noventa cuotas de Mil pesos cada una, con el ingreso de los señores José Nami por la suma de Cien mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas; don Libero Alvarez por la suma de Cuarenta y cinco mil pesos o sean cuarenta y cinco cuotas. — Además de acuerdo al artículo octavo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se resuelve incorporar a cinco empleados de la sociedad, a saber: Aída Epstein, diez mil pesos o sean diez cuotas; don Luis Larrosa, cinco mil pesos o sean cinco cuotas; Fortunato Etala diez mil pesos o sean diez cuotas; don David Gebara diez mil pesos o sean diez cuotas; don Emilio Rizk diez mil pesos o sean diez cuotas. Estas cantidades de los socios ingresantes han sido aportadas y suscriptas totalmente en dinero efectivo y, por lo tanto, teniendo presente los socios nuevos y las cesiones de cuotas, el capital queda distribuído entre los asociados en la siguiente proporción: Joseph Farhat un millón treinta mil pesos, o sean mil treinta cuotas, doña Lusía Coury de Farhat, treinta cuotas, o sea un importe de Treinta mil pesos moneda nacional; Nicolás Amui, ciento ochenta cuotas, o sea un importe de Ciento Ochenta mil pesos moneda nacional; doña Claire Louis de Amui, veinte cuotas, o sea un importe de Veinte mil pesos moneda nacional; el doctor Rogelio Santiago de Miguel, doscientas cuotas o sea el importe de doscientos mil pesos moneda nacional; don José Mario Sueiro, ciento cincuenta cuotas, o sea el importe de Ciento cincuenta mil pesos, el doctor Rodolfo Cayetano Boragina, setenta y cinco cuotas, o sea un importe de setenta y cinco mil pesos, el doctor Angel de Vera Sánchez noventa y cinco cuotas o sea el importe de Noventa y cinco mil pesos, don Policarpo Díaz, setenta y cinco cuotas, o sea el importe de Setenta y cinco mil pesos, doña Gloria Argentina Alvarez de Magaña, veinte y cinco cuotas, o sea Veinte y cinco mil pesos, don Luis María Bullrich, diez cuotas, o sean diez mil pesos; don José Vidales, cincuenta cuotas o sea el importe de cincuenta mil pesos, el doctor Horacio Lorenzo Mazza, treinta cuotas, o sea el importe de Treinta mil pesos, don José Dunit, cincuenta cuotas, o sea el importe de cincuenta mil pesos, don Najle Farah, cincuenta cuotas, o sea el importe de cincuenta mil pesos; don Luis Juan Riveros cincuenta cuotas o sea el importe de cincuenta mil pesos; don Salvador Pepe Améndola, cincuenta cuotas o sea el importe de Cincuenta mil pesos, al doctor Anwar Obeid, treinta cuotas, o sea el importe de treinta mil pesos; don José Nami, cien cuotas, o sea el importe de cien mil pesos; don Líbero Alvarez, cuarenta y cinco cuotas, o sea el importe de cuarenta y cinco mil pesos, doña Aída Epstein, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional, don Luis Larrosa, cinco cuotas, o sea el importe de Cinco mil pesos; Fortunato Etala, diez cuotas o sea el importe de diez mil pesos; don David Gebara, diez cuotas, o sea el importe de Diez mil pesos, y don Emilio Rizk, diez cuotas o sea el importe de diez mil pesos moneda nacional. El artículo sexto queda modificado en la siguiente forma: La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo del señor Joseph Farhat, el que por este acto queda nombrado gerente, quien en tal carácter usará de la firma social, para todos los actos y asuntos de la Sociedad, sin limitación alguna. Para el caso de ausencia, fallecimiento o impedimento legal, será reemplazado por las siguientes personas: por doña Luisa Coury de Farhat, quien actuará en forma amplia, reemplazándolo con su sola firma. Así mismo podrá ser reemplazado provisoriamente con las mismas atribuciones el señor Nicolás Amui, conjuntamente con el doctor Anwar Obeid y el doctor Rogelio de Miguel. Igualmente podrán hacerlo los socios José Nami, firmando conjuntamente con el señor Salvador Pepe Améndola, quienes podrán reemplazar al socio Gerente para todos los actos y contratos, pudiendo actuar estos grupos de gerentes suplentes, en forma simultánea, quedando por este hecho, justificada la ausencia o impedimento de Gerente General. Todos los cargos de Gerentes suplentes son ad-honorem, y las facultades conferidas comprenden las especificadas en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio. El artículo séptimo queda modificado en la siguiente manera: En lugar de que los socios se reunirán dentro de los sesenta días de cada balance e inventario General, para la aprobación de éste, y distribución de utilidades, queda convenido será dentro de los noventa días de fenecido cada balance e Inventario General. El artículo octavo queda modificado en la siguiente forma: Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales, así como también la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido. Se amplían las cláusulas del contrato en el sentido de que, en caso de que algún socio, quiera transferir su cuota capital, previamente deberá hacerlo la oferta a la sociedad, por intermedio de su gerente, ofreciéndoselas al valor que en ese momento puedan cotizarse, teniendo presente los beneficios o pérdidas, el que deberá hacerse por telegrama colacionado, y si desde esa fecha, corrido noventa días la Sociedad no contestara si hará o no uso de tal derecho de adquisición, y en caso de silencio o negativa, el socio podrá ofrecérselas a un tercero, en las condiciones que crea conveniente. Anualmente después del ejercicio social, y conocido el resultado del mismo, los socios establecerán de acuerdo a éste, qué valor se le computará a cada cuota Capital, y es el que debe atribuírsele a los efectos de transferencia, o adquisición de dichas cuotas capital, teniendo presente los beneficios o pérdidas que arroje según el capital social. Los socios a dichas asambleas a realizarse, serán citados por la gerencia en los domicilios constituídos por telegrama colacionado o carta certificada, por los componentes de esta sociedad en la presente escritura o en el que oportunamente designen, previo asiento y constancia en la Razón Social, los que se tendrán por firmes y válidos, aunque allí no vivieren. La cláusula undécima, referente a fallecimiento, incapacidad o quiebra declarada de alguno de los socios, la Sociedad podrá resolver continuar su giro, hasta la terminación del término pactado, en la forma establecida en el contrato o bien resolver la adquisición de la cuota capital al valor que le ha sido asignada a la misma según el último balance. Bajo las condiciones establecidas, las partes dejan modificado el contrato social, así como el aumento del mismo y cesión de cuotas, del que se tomará razón en el Registro Público de Comercio. Leídas que les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí y los testigos que para este acto lo fueron los señores don Ramón Cortés y don José Miere, ambos vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — J. Farhat. — L. C. de Farhat. — N. Farah. — Angel de Vera Sánchez. — Nicolás Amui. — Claire L. A. de Amui. — Rogelio de Miguel. — Rodolfo C. Boragina. — Policarpo Díaz. — Gloria A. A. de Magaña. — Luis M. Bullrich. — José Vidales. — H. L. Mazza. — L. J. Riveros. — S. Pepe Améndola. — A. Obeid. — Libero Alvarez. — José Nami. — A. Epstein. — L. Larrosa. — E. Etala. — David Gebara. — Emilio Rizk. — Tgo.: José Miere. — Tgo.: Ramón Cortés. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos once, del Registro doscientos noventa y tres, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este presente primer testimonio en seis sellos de diez centavos habilitados de Ley, números doscientos un mil novecientos diez, doscientos un mil novecientos once, doscientos un mil novecientos doce, doscientos un mil novecientos trece, doscientos un mil novecientos catorce, y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los Un días Del Mes De Junio De Mil Novecientos Cuarenta y Ocho. — Raspado: ante mí -diez- -introducen- -Etala- -Larrosa- -componentes- -lo- -en su- Vale. Hay un sello. Decreto Nº 30.440. Honorarios $ 1.258.50 m|n. — Angel R. Bolis. — Es copia fiel, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comecio, expido este pesente testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a Un Días Del Mes De Junio Del Año Mil Novecientos Cuarenta Y Ocho. — Buenos Aires, Julio 15 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.30 jul.-Nº 55.403-v.4 ago.

---

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Victorio Humberto Pisetta, por una parte y por la otra el señor Tulio Norberto Pisetta, resuelven celebrar el presente contrato de venta de cuotas, de acuerdo a las siguientes condiciones: Primera: El Sr. Victorio Humberto Pisetta, Vende, Cede y Transfiere, a favor del Sr. Tulio Norberto Pisetta, la cantidad de Ciento Once cuotas, de cien pesos moneda nacional cada una, que le corresponden como parte de capital en la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira bajo el nombre de "FORESTAL DEL NORTE" y que el cedente tiene constituída con los señores Carlos Fernández y José Braithwaite Henry Wilkinson, según escritura otorgada con fecha 28 de noviembre de 1946, ante el Escribano de esta Ciudad, don Juan Carlos Podestá, e inscripta en el Registro de Comercio el 28 de febrero de 1947, bajo el número 122, folio 183, del libro 11. — Segunda: Esta venta y cesión la realiza el cedente a favor del cesionario, por el valor nominal de dichas cuotas o sea por la suma de Once Mil Cien Pesos moneda nacional, que este último le abona en este acto en dinero efectivo, por lo que le otorga recibo en forma. En consecuencia y apartándose de los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre las referidas cuotas le correspondían y que declara transferidas al adquirente a quien coloca en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones, de acuerdo al respectivo contrato social, se obliga por la evisión con arreglo a derecho. Enterado el adquirente, señor Tulio Noberto Pisetta, de esta transferencia a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación, y agrega: que declara conocer en todas sus partes el contrato social que rige actualmente las relaciones de la Sociedad "Forestal del Norte", las cuales acepta y se obliga a cumplir con arreglo a derecho. Suscriben también este instrumento los señores Carlos Fernández y José Braithwaite Henry Wilkinson, para expresar todos su conformidad con esta venta y cesión de cuotas, agregando todos los firmantes que, como el señor Victorio Humberto Pisetta, continúa en la sociedad como titular de otras acciones, esta transferencia en nada afecta ni modifica el contrato vigente. En prueba de lo manifestado suscriben el presente en el lugar y fecha expresados, obligándose los firmantes a solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio para que surta los efectos legales. El presente contrato de venta de cuotas fué expedido en sello nacional de diez centavos bajo el número doscientos dieciocho mil setenta y cinco. — Fdo.: Victorio Humberto Pisetta, Tulio Norberto Pisetta, Carlos Fernández, José Braithwaite Henry Wilkinson.

Buenos Aires, julio 23 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 jul.-Nº 55.354-v.4 ago.

---

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por escritura del catorce de Julio de 1948, ante el Escribano B. Raúl Goyenechea "SIMROTT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó la cláusula tercera del contrato de Sociedad que regirá así: "Tercera: Su objeto principal es la importación y venta de instrumental médico y odontológico, aparatos radiológicos y demás efectos para uso humano y veterinario, y en general la importación, venta y representación de productos de cualquier clase que ellos fueren". — Buenos Aires, Julio 22 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.31 jul.-Nº 55.423-v.5 ago.

---

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que la Sociedad INDUSTRIAS ELECTRICAS Y MUSICALES ODEON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social modificando el artículo tercero del contrato constitutivo, en la siguiente forma: "Artículo Tres: El monto del capital se fija en dos millones de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales la Columbia Graphophone Company Ltd. suscribe y ha integrado en efectivo un millón novecientos noventa y seis mil pesos moneda nacional o sea mil novecientos noventa y seis cuotas y los Señores Leycester Amory Sullivan e Ian Archibald Gordon cuatro mil pesos moneda nacional a razón de dos cuotas cada uno". — Dicha modificación resulta del documento privado de fecha veintidós de Junio del corriente año. — Sobrerraspado: Graphophone. Vale.

Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.31 jul.-Nº 55.405-v.5 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos, Capital de la República Argentina, a veinte días de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Victorio Humberto Pisetta, por una parte y por la otra el señor Dante Virgilio Pisetta, resuelven celebrar el presente contrato de venta de cuotas, de acuerdo a las siguientes condiciones: Primera: El Sr. Victorio Humberto Pisetta, Vende, Cede y Transfiere, a favor del señor Dante Virgilio Pisetta, la cantidad de Ciento Once Cuotas, de cien pesos moneda nacional cada una, que le corresponden como parte de capital, en la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira bajo el nombre de "FORESTAL DEL NORTE" y que el cedente tiene constituída con los señores Carlos Fernández y José Braithwaite Henry Wilkinson, según escritura otorgada con fecha 28 de noviembre de 1946, ante el Escribano de esta Ciudad, don Juan Carlos Podestá, e inscripta en el Registro de Comercio, el 28 de febrero de 1947, bajo el número 122, folio 183, del libro 11. — Segunda: Esta venta y cesión la realiza el cedente a favor del cesionario, por el valor nominal de dichas cuotas o sea por la suma de Once Mil Cien Pesos moneda nacional, que este último le abona en este acto en dinero efectivo, por lo que le otorga recibo en forma. En consecuencia y apartándose de los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre las referidas cuotas le correspondían y que declara transferidas al adquirente, a quien coloca en la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones de acuerdo al respectivo contrato social, se obliga por la evicción con arreglo a derecho. Enterado el adquirente señor Dante Virgilio Pisetta, de esta transferencia a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación, y agrega: que declara conocer en todas sus partes y al contrato social que rige actualmente las relaciones de la Sociedad "Forestal del Norte", las cuales acepta y se obliga a cumplir con arreglo a derecho. — Suscriben también este instrumento los señores Carlos Fernández y José Braithwaite Henry Wilkinson, para expresar su conformidad con esta venta y cesión de cuotas, agregando todos los firmantes que, como el señor Victorio Humberto Pisetta, continúa en la Sociedad como titular de otras acciones, esta transferencia en nada afecta ni modifica el contrato vigente. En prueba de lo manifestado suscriben el presente en el lugar y fecha expresados, obligándose los firmantes a solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio para que surta los efectos legales. — El presente contrato de venta de cuotas fué expedido en sello nacional de diez centavos bajo el número doscientos dieciocho mil setecientos setenta y cuatro. — Fdo.: Victorio Humberto Pisetta, Dante Virgilio Pisetta, Carlos Fernández, José Braithwaite Henry Wilkinson.

Buenos Aires, julio 23 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 jul.-Nº 55.353-v.4 ago.

# REMATES

Juan A. Wegessy, Venezuela 1835, T. A. 38 Mayo 0607, comunica que remataré los días 16, 18, 19 y 20 de Agosto a las 14 horas, las existencias de la despensa calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1544, propiedad de la señora Alba Sánchez de Figueroa, domiciliado en el mismo. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.3 ago.-Nº 55.595 v.7 ago.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 9 de Agosto de 1948, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fca. de tejidos, sita en ACEVEDO 875, propiedad de Amado Abraham, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.31 jul.-Nº 55.464 v.5 ago.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 12 de Agosto de 1948, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la carpintería mecánica y fca. de ataúdes, sita en CONCEPCION ARENAL 2632, propiedad de Pedro De Vittorio, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.31 jul.-Nº 55.465 v.5 ago.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 10 de Agosto de 1948, a las 18 horas, rematarán 2 motores Diesel "Crossley", sitos en Dr. Juan Madera 1537 a rematarse en TUCUMAN 1443, propiedad de Rodolfo Jellinek domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.31 jul.-Nº 55.466 v.5 ago.

Tomás V. Abasolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 6 de agosto 1948, a las 14 horas, todas las existencias que constituyen el negocio de ferretería y librería, calle LAVALLOL número 1898, orden Saturnino Charlín, domiciliado mismo negocio.

e.2 ago.-Nº 55.530-v.6 ago.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 11 de Agosto de 1948, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la tornería mecánica, sita en BRASIL 3054, propiedad de Keros Koentzberger, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.31 jul.-Nº 55.467 v.5 ago.

CARLOS F. ALBERIO

Judicial. En Carlos Keen, Partido de Luján, 7 lotes de terrenos rurales, señalados con los números: 1, 2 y 3. Miden: por estar unidos 37 m. de fte. al N.O. por 45 m. de fdo. al S.E. Lindan por su fte. calle en medio manzana B, al fondo lote 31, al S.O. lote 4 al N.E. calle en medio por formar esquina con herederos Murillo; lotes 28, 29 y 30. Miden c|u. 10 m. fte. al N.E. por 61 m. fdo. al S.O. Lindan: por su fte. calle en medio con herederos Murillo, al fdo. con lotes 12 al 14, al N.O. loto 31, al S.E. con el 27; lote 31 mide: 10 m. fte. al N.E. por 61 m. fdo. al S.O. Linda: al fte. calle en medio herederos Murillo, fdo. con lote 11 al N.O. con fondos lote 1 al 5, al S.E. lote 30, todos la la manzana A. — Base $ 3.600.—. Seña 8 %. Comis. 2 %. Remate: 10 Agosto, horas 15 en Asunción 2211. Orden Juzgado de Paz Letrado Nº 40. Juicio "Méndez Vázquez Manuel c|Gorría Pablo, ejecutivo.

Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.30 jul.-Nº 55.344 v.10 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

# Instituto Nacional de Previsión Social

## Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don JOSE ELOY ANDRADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.866-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don ARMANDO AGUILERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos ires, Julio 16 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.865-v.2 sep.

Por el término de treinta días a coutar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don ACUÑA SEGUNDO CRUZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.862-v.2 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don ABRAMOVICH JUAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General. e.13 jul.-Nº 3.607-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don AGUSTIN AGUIRRE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.858-v.2 sep.

"B"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don ADRIAN BALLESTER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.859-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don RAMON ALFREDO BRAVO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.861-v.2 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don BARONE VALERIO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.602-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don DOMINGO JOSE BRICOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General. e.13 jul.-Nº 3.588-v.18 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don PASTOR NIEVE BAZAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General. e.13 jul.-Nº 3.608-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don PEDRO ESTEBAN BARRIENTOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.594-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don DOMINGO BERGAMI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.863-v.2 sep.

"C"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima, don CONDOLUCCI FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.852-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don CARLOS CAPURRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.583-v.18 agos.

"D"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don DE GIROLAMO DOMINGO ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General. e.27 jul.-Nº 3.851-v.2 sep.

"E"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don ECHEVERRIA OMAR HONORIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General. e.13 jul.-Nº 3.601-v.18 agos.

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don FERNANDEZ MARIA ANGELICA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.854-v.2 sep.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don ANGEL GUIGUET, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 21 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General. e.13 jul.-Nº 3.596-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don GAYOSO ARTURO GUILLERMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.598-v.18 agos

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Seccion Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don GOMEZ FRUCTUOSO JUAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.605-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don EDUARDO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.584-v.18 agos.

"H"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don ISIDRO ROQUE HEREDIA, que deben apersonarse a. domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar eso derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Junio 30 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.857-v.2 sep.

"I"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don CARLOS SOLANO IBAÑEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 21 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.595-v.18 agos.

"L"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengar que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don JUAN LARRAÑAGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.592-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de [illegible] indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don FELIX ALBERTO LEDESMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a [illegible] hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 19[illegible]. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.587-v.18 [illegible]

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don DOMINGO LIGERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.590-v.18 agos.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don ALBINO ENRIQUE FERMANO MARZOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar eso derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.860-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don MAGGI VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.855-v.2 sep

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don FRANCISCO ROGELIO MIRANDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.27 jul.-Nº 3869-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don PEDRO JOSE MARTINELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.586-v.18 agos.

"N"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don NOYA JUAN CARLOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 30 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.27 jul.-Nº 3.856-v.2 sep.

"O"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don FRANCISCO ORREGO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.606-v.18 ago.

"P"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don HORACIO PECORARO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.27 jul.-Nº 3.867-v.2 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEREZ VENANCIO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.604-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don PERROTTA CARLOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.597-v.18 agos.

"R"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don MERCEDES HERMINIO RUIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.27 jul.-Nº 3.870-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima, don ROSATO ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.27 jul.-Nº 3.853-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don JUAN BAUTISTA ROBLES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.27 jul. Nº 3.868-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don ANGEL RABAGNI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.593-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don CEFERINO ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.599-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don ANTONIO REBELO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.600-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don PRIMITIVO ROJO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1948 — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.582-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don JORGE RAINOVICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.583-v.18 agos.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don NICOKAS JACINTO SOTOMAYOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.27 jul.-Nº 3.871-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima, don DESIDERIO SOLIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.27 jul.-Nº 3.864-v.2 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don SANCHEZ JUAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.603-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don LEONARDO SUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948 — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.589-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don JOSE SALVANOSCHI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que huibera lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.591-v.18 agos.